PLAN ESPECIAL DE PROTECCION CAMINO DE SANTIAGO

CARDEÑUELA RIOPICO (BURGOS)

MAYO 2018

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

FASE: APROBACIÓN INICIAL

INDICE

DI - MI MEMORIA INFORMATIVA 8
TÍTULO – I INTRODUCCIÓN 9
Capítulo-1º Justificación de la redacción del Plan Especial 9
Capítulo-2º Legislación aplicable 9
2.1 Normativa Urbanística 9
2.2 Normativa de Patrimonio histórico y cultural. 10
2.3 Normativa Sectorial 11
Capítulo-3º Alcance, efectos e interpretación del Plan Especial 12
3.1 Alcance del Plan Especial 12
3.2 Efectos del Plan Especial 13
3.3 Interpretación del Plan Especial 13
Capítulo- 4º Fines y objetivos del Plan Especial 13
Capítulo-5º Metodología y contenidos del Plan Especial 14
5.1 Metodología del Plan Especial 14
5.2 Contenidos del Plan Especial 15
Capítulo-6º Ámbito del Plan Especial 15
6.1.- Trascripción del Decreto de delimitación del Ámbito 15
TÍTULO – II ANÁLISIS HISTORICO Y TERRITORIAL 18
Capítulo-1º Marco Histórico 18
Capítulo-2º Medio físico 20
Capítulo-3º Termino Municipal y Núcleos 24
TÍTULO – III ANÁLISIS SOCIOECONOMICO 26
Capítulo-1º Población y Demografía 26
Sección 1. Evaluación de la población 26
Sección 2. Movimiento de la población 26
Sección 3.Estructura de la población activa 27
Capítulo 2º Estructura económica 27
Sección 1.-Sector primario 27
Sección 2.-Sector secundario 28
Sección 3.Sector terciario 28
TÍTULO – IV ANÁLISIS ESTRUCTURAL 28
Capítulo-1º Análisis de la estructura urbana 28
Sección 1ª. El patrimonio cultural conservado desde un punto de vista histórico. 28
Sección 2ª. Estudio morfológico de la estructura urbana. 30
Sección 3ª. Estructura Urbana según Asentamiento de la edificación 31
Sección 4ª. Edificaciones según uso 34
Sección 5ª. Áreas homogéneas 34
Sección 6ª. Edificaciones según uso en áreas homogeneas 35
Sección 7ª. Tipologías edificatorias. 35
Capítulo-2º Análisis estructural de suelo rustico 38

Sección 1. Camino trazado Principal 38
Sección 2. Camino trazado Alternativo 39
TÍTULO – V ANÁLISIS DE ELEMEMTOS SIGULARES DEL ÁMBITO 42
Capítulo-1º Elementos singulares 43
1.1. Iglesia Parroquial de Cardeñuela Riopico de Santa Eulalia de Mérida. 43
1.2. Área Singular de Entorno a la Iglesia 45
DN MV MEMORIA VINCULANTE 57
TÍTULO – I CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD. 58
TÍTULO – II INTRODUCCIÓN OBJETIVOS Y PROPUESTAS GENERALES 59
Capítulo-1º Introducción general. 59
Capítulo-2º Objetivos generales 60
Sección 1. Protección del patrimonio cultural. 60
Sección 2. Conservación del Conjunto Histórico 60
Sección 3. Consolidación y revitalización del Conjunto Histórico 60
Capítulo-3º Objetivos específicos y criterios de actuación de la ordenación. 61
Capítulo 4º. Determinaciones a cumplir del Reglamento de Patrimonio. 62
4.1. Cumplimiento de las determinaciones establecidas en la declaración de Conjunto Histórico. 62
4.2. Justificación de las modificaciones de alineaciones, edificabilidad, parcelaciones o agregaciones. 63
4.2.1. Modificación de alineaciones 63
4.2.2. Modificación de edificabilidades. 63
4.2.3. Modificación de segregaciones y parcelaciones 63
TÍTULO – III ANALISIS Y DIAGNOSTICO. 64
Capítulo-1º Carencias y desajustes en el ámbito del Conjunto Histórico del Camino de Santiago. 64
1.1- En tramos Rústicos. 64
1.2.- Tramos Urbanos 64
Capítulo-2º Propuestas generales 64
Sección 1. De orden global. 65
Sección 2. De ordenación. 65
Sección 3. De gestión. 65
Sección 4. De protección. 66
Capítulo-3º Propuestas específicas y su justificación. 66
Sección 1. Propuestas en el entorno rural. 66
1.1.- Ámbitos de protección 66
1.2.-Criterio de actuación-actuaciones 67
Sección 2. Propuestas en el suelo urbano 72
2.1.-Propuestas 72
2.2.-Aplicación de la ley 12/2002 para Conjunto Histórico. 72
2.3.-Zonas específicas para descanso del peregrino. 72
2.4.-Propuestas y justificaciones particulares. 73
2.4.1.- Establecimiento de normas reguladoras 73

2.4.2.- Criterios relativos a la conservación y protección de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas, así como de aquellos elementos más significativos existentes en el interior.73
2.4.3.- Alineaciones para conjunto histórico y justificación. 75
2.4.4.- Actuaciones puntuales que afectan a la edificabilidad del conjunto y justificación. 78
A.-Situación de solares con restos de edificaciones 78
B.- Solares Vacíos a Colmatar 83
C.- Sustitución de edificaciones discordes. 89
D.- Zonas Periféricas al casco 91
E.- Edificaciones en Zonas rusticas 92
2.4.5.- Actuaciones puntuales sobre la parcelación : Segregación y agregación. 93
2.4.6.- Actuaciones puntuales sobre edificaciones con tipología discorde y sobre elementos puntuales de impacto negativo.. 93
2.4.6.1.- Introducción de tipologías discordes con casco tradicional 94
2.4.6.2.- Impactos negativos en edificaciones y elementos discordes. 100
2.4.6.3.- Edificaciones en periferia 111
2.5.-Definicion de Edificación tradicional 113
2.5.1.- Definición de Edificaciones Residenciales Tradicionales 113
2.5.1.- Definición de Edificaciones Tradicionales Residenciales 115
2.6.-Propuesta para otras edificaciones. 117
2.6.1.- Viviendas unifamiliares aisladas de nueva planta 117
2.6.2.- Naves agrícolas y ganaderas 117
2.6.3.-Edificaciones complementarias de viviendas en parcela propia 118
2.7.-Ordenazas de protección en suelo urbano 119
Sección 3. Pautas para obras de urbanización. 119
3.1.-Ámbito de aplicación 119
3.2.-Niveles de urbanización 119
3.3.-Instrumentos para su ordenación 119
3.4.-Pavimentación 120
3.5.-Disposicion de espacios libres 120
4.6.-Alumbrado público 121
3.7.-Jardineria y mobiliario urbano 122
4.8.-Otras instalaciones 123
DN-NU NORMAS REGULADORAS 125
TÍTULO – I DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL 125
Capítulo-1º Naturaleza, ámbito, competencias, vigencia, efectos e interpretación 126
Artículo 1.- Naturaleza 126
Artículo 2.- Ámbito. 126
Artículo 3.- Competencias. 126
Artículo 4.- Vigencia, Revisión y Modificación 126
Artículo 5.- Efectos. 127
Artículo 6.- Interpretación del Plan Especial 127
Artículo 7.- Infracciones. 127
Artículo 8.- Adecuación a las determinaciones del Planeamiento vigente. 127

Capítulo-2º Documentos del plan especial 127
Artículo 9.- Documentos del Plan Especial. 127
Artículo 10.- Significado y alcance de los grafismos. 128
Capítulo-3º Régimen urbanístico del suelo 128
Artículo 11.- Contenido del derecho de propiedad. 128
Artículo 12.- Niveles de regulación. 128
TÍTULO – II NORMAS URBANISTICAS GENERALES 128
Capítulo-1º Normas generales de planeamiento 128
Artículo 13.- Órganos actuantes 128
Artículo 14.- Instrumentos de Desarrollo. 128
Capítulo-2º Normas generales de ejecución y gestión 129
Artículo 15.- Actuaciones Urbanísticas. 129
Artículo 16.- Sistemas de Actuación. 129
Capítulo-3º Normas generales de urbanización 130
Artículo 17.- Obras de Urbanización. 130
Artículo 18.- Mobiliario. 130
Artículo 19.- Obligación de Conservación de la Urbanización 130
Capítulo-4º Normas generales de edificación 130
Artículo 20.- Obligación de Conservación de la Edificación 130
Artículo 21.- Instalaciones. 130
Artículo 22.- Edificios fuera de Ordenación 131
Artículo 23.- Licencias, Proyectos de Obras y Derribos 131
Artículo 24.- Ruinas 131
Artículo 25.- Edificios BIC con protección Integral 132
Capítulo-5º Normas generales de protección del medio natural 132
Artículo 26.- Ámbito y Aplicación 132
Capítulo-6º Normas generales de protección del entorno 132
Artículo 27.- Fachadas 132
Artículo 28.- Señalización 132
Artículo 29.- Carteles 132
Artículo 30.- Publicidad Exterior 132
Artículo 31.- Instalaciones 132
Capítulo-7º Norma generales del régimen de usos 133
Artículo 32.- Determinaciones 133
Capítulo-8º Norma generales de protección del patrimonio arqueológico 133
Artículo 33.- Justificación y Ámbito. 133
Artículo 34. Normas Arqueológicas. 133
TÍTULO – III NORMAS DE PROTECCIÓN PARTICULARES 134
Capítulo-1º Planeamiento vigente 134
Artículo 35.- Aplicación del Planeamiento Vigente. 134
Capítulo-2º Niveles de regulación 134
Artículo 36.- Aplicación del Planeamiento Vigente. 134

Artículo 37.- Tramo en Suelo Rústico. 134
Artículo 38. Tramo en Suelo Urbano. 138
Para las intervenciones citas se estará a lo dispuesto en cada ficha individual donde queda descrita y pormenorizada , siendo de aplicación una ordenanza de protección en función del área homogénea en la que se ubica. 140
Correspondencia entre área homogénea y Ordenanza de protección 140
5.- Criterios de conservación , reposición y nueva construcción para vallados en suelo urbano 140
6.- Criterios de conservación de muros de contención en Casco urbano. 142
Artículo 39. Ordenanza protectora para edificaciones residenciales en Casco tradicional 142
Artículo 41. Ordenanza de protección en periferia del casco 150
Artículo 41 bis. Ordenanza de protección en periferia del casco 153
Artículo 42. Normas en Área del entorno de la Iglesia 157
Artículo 43. Obras de Nueva Planta. 158
Capítulo-3º Normas particulares de urbanización 158
Artículo 44. Condiciones en obras de urbanización 159
Artículo 45.- Regulación de publicidad en vía publica 163
TÍTULO – IV NORMAS DE PROTECCION. 166
Capítulo-1º Normas generales de protección. 166
Artículo 46. Aplicación, Categorías y Características 166
Artículo 47. Niveles de Protección 167
Artículo 48. Ámbitos de Protección 167
Artículo 49. Efectos sobre la propiedad (Deber de Conservar) 167
Capítulo-2º Normas particulares de protección. 168
Artículo 50.- Tipos de obras 168
Artículo 51.- Protección de Condiciones estéticas aplicables 169
Artículo 52.- Protección Integral 169
Artículo 53.- Protección Estructural 170
Artículo 54.- Protección Ambiental 170
Capítulo-3º Subvenciones y ayudas. 171
Artículo 55.- Ayudas 171
Capítulo-4º Ordenación del territorio y evaluación de impacto ambiental 171
Artículo 56.- 171
Artículo 57.- Medidas para prevenir , reducir y corregir cualquier efecto negativo en el medio ambiente 172
DN-EE ESTUDIO ECONOMICO Y FINACIERO PECS 175
TÍTULO I. CAPACIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA 175
Capítulo-1º Situación de la hacienda local 176
Capítulo-2º Evolución de ingresos y gastos 177
Capítulo-3º Conclusiones 181
TÍTULO II. PROGRAMA DE ACTUACIONES 181
Capítulo-1º Prioridades 181
Sección 1.- Prioridades intersectoriales 181
Sección 2.- Prioridades sectoriales 181

Capítulo-2º Inversiones públicas y privadas previstas 182
Subsección 1.- Designación de órganos gestores 182
Subsección 2.- Financiación de las actuaciones 182
TITULO III EVALUACION DE COSTES 182
Capítulo-1º Obras de Mejora de la escena y ambiente urbanos. 183
Capítulo-2º Mejora y conservación del Camino en zonas Rurales 184
Capítulo- 3º Información y señalización 184
Capítulo- 4º Actuaciones puntuales sobre inmuebles de impacto negativo 185
TÍTULO – IV RESUMEN ECONOMICO 185
Capítulo- 1º Designación de órganos Gestores 185
Capítulo- 2º Capacidad financiera municipal 185
Capítulo- 3º Capacidad financiera de otras entidades 185
Capítulo- 4º Conclusiones finales 186
DN-CT CATALOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS 187
TÍTULO – I CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO 188
Capítulo- 1º Criterios de Catalogación y grados de protección 188
Sección 1. Preámbulo al catálogo 188
Sección 2.- Criterios de catalogación 191
Sección 3.- Grados de Protección 193
Capítulo- 2º Criterios de intervención en elementos catalogados 194
Sección 1.- Protección integral 194
Sección 2.- Protección Estructural 196
Sección 3.- Protección Ambiental 197
Capítulo- 3º Fichas de Catalogo Arquitectónico 198

1	Iglesia parroquial Santa Eulalia de Merida	Cl Iglesia 10	P. Integral
2	Viviendas	Crta Villalval 2	P. Estructural
3	Vivienda	Ctra Villalval 4	P. Ambiental
4	Vivienda	Ctra Villalval 6	P. Estructural
5	Vivienda + cochera	Ctra Villalval 16	P. Estructural
6	Vivienda	Ctra Villalval 22	P. Ambiental
7	Vivienda	Ctra Villalval 28	P. Ambiental
8	Vivienda	Ctra Villalval 36	P. Ambiental
9	Vivienda	Ctra Villalval 38	P. Ambiental
10	Antigua escuela y albergue	Ctra Villalval 40	P. Estructural
11	Cochera zona Vieja Escuela	Ctra Villalval 42	P. Estructural
12	Vivienda	Cl Medio 4	P. Ambiental
13	Cochera	Cl del medio 66	P. estructural
14	Cochera	Cl Real 1	P. Estructural
15	Pajares	Cl Real 3	P. Estructural
16	Pajares	Cl Real 5	P Estructural
17	Vivienda	Cl Real 6	P Estructural
18	Vivienda	Cl Real 8	P Estructural
19	Vivienda	Cl Real 10	P Estructural
20	Vivienda	Cl Real 12	P Estructural
21	Cochera	Cl Real-Paralela 4	P Estructural
22	Cochera	Cl Real –paralela	P Estructural
23	Vivienda	Cl Real 38	P. Ambiental
24	Vivienda	Cl Real 48	P. Estructural
25	Vivienda	Cl Real Paralela 10	P. Ambiental
26	Viejo Molino eléctrico	Cl Real	P. Estructural
27	Espacio Singular Entorno Iglesia y Antiguas Escuelas		P. Ambiental

DN-CT CATALOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS 201

DN-CT CATALOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS**¡Error! Marcador no definido.**

I.- FICHA TÉCNICA 3
II.- JUSTIFICACIÓN LEGAL 4
III.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA 6
NORMAS DE ACTUACIÓN Y PROTECCIÓN 6
NORMAS DE TRAMITACIÓN 10
INSPECCIÓN Y FINANCIACIÓN 12
IV.- INVENTARIO Y PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA 13
METODOLOGÍA DEL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO 13
MARCO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO 14
BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO 16
PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA 18
CATÁLOGO DE ELEMENTOS 21
V.- BIBLIOGRAFÍA 61

DI-PI PLANOS DE INFORMACION

PI-01 Ámbito del PECS en el termino municipal
PI-02 Ámbito del PECS en núcleo urbano de Cardeñuela Riopico
PI-03 Estructura parcelaria y catastral
PI-04.Alturas de edificación núcleos de Cardeñuela Riopico
PI-05 Usos del suelo y edificación Cardeñuela Riopico
PI-06 Estado de la edificación núcleos de Cardeñuela Riopico
PI-07 Areas Homogeneas
PI-08 Delimitacion decreto 324/1999 y catastral antiguo
PI-09 Pequeña Variante al Trazazo aportado por Amigos del Camino de Santiago

DN-PO PLANOS DE ORDENACIÓN

PO-01 Tramos, afecciones, propuestas de puntos de información , señalización y descanso
PO-02 Dotaciones Urbanísticas Cardeñuela Riopico
PO-03 Diagnostico en casco urbano Cardeñuela Riopico
PO-04 Actuaciones propuestas en casco urbano de Cardeñuela Riopico
PO-05.Ordenación y protección del casco urbano Cardeñuela Riopico
PO-06 Catalogo Arquitectonico y fichas individuales

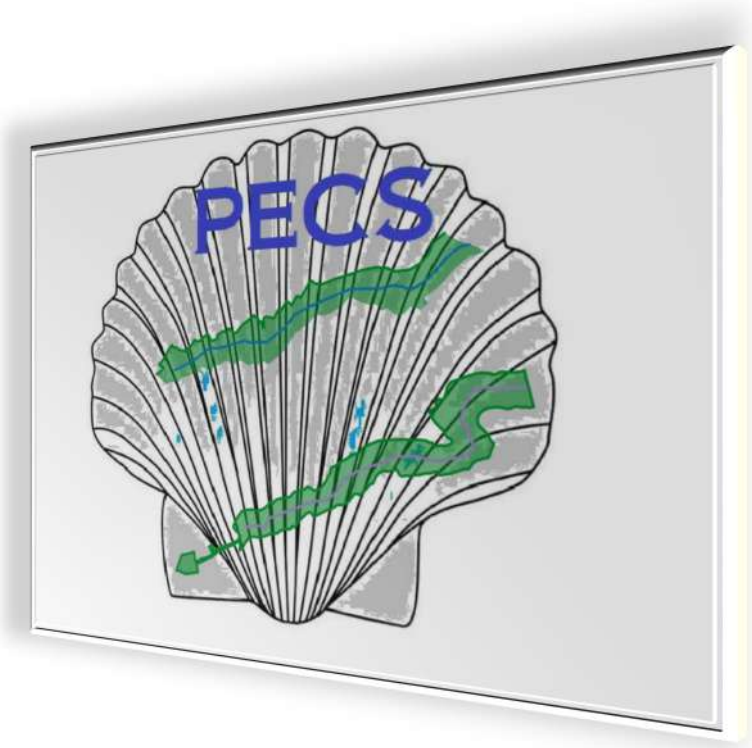

DI - MI MEMORIA INFORMATIVA

TÍTULO – I INTRODUCCIÓN

Capítulo-1º Justificación de la redacción del Plan Especial

Se redacta este Plan Especial del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Cardeñuela Riopico, al amparo del Art. 43. de la ley 12/2002 de Patrimonio de Castilla y León, y por iniciativa del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico (Burgos) en virtud de la resolución de alcaldía.

El presente Plan Especial del Camino de Santiago tiene, la condición de Plan Especial de Protección conforme a lo previsto en la legislación urbanística vigente (Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en adelante L.U.C.y L. y su reglamento D 22/2004 de Urbanismo de Castilla y León, en adelante R.U.C. y L. así como el artículo 43 de la Ley 12/2002 de 11 de Julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León (L.P.C.L); Decreto 37/2007, de 19 de abril 2007, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (RPPCCyL).

Capítulo-2º Legislación aplicable

2.1 Normativa Urbanística

El Camino de Santiago fue declarado Conjunto Histórico Artístico con protección (B.I.C) por Decreto 2224/1962 de 5 de septiembre. La delimitación del ámbito afectado por la declaración a su paso por el término municipal de Cardeñuela Riopico (Burgos) fue realizada por Decreto 324/1999 de 23 de diciembre, ya adaptado a la Ley 16/85 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español. Cuenta con declaración de Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

La redacción del Plan Especial de Protección del Camino de Santiago se ajusta al contenido establecido por la legislación vigente que se concreta en:

• RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

• RD 3288/1978, de 25 de agosto, del Reglamento de Gestión Urbanística,

A tener en cuenta en sus artículos 130, 171, 196, 197, 198, 205, 206, 207, 208 y 210, según la disposición final primera del RUCyL.

• Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Modificada por la Ley 13/2003, de 23 de diciembre, por la Ley 9/2004, de 28 de diciembre, por la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, por la Ley 14/2006, de 4 de diciembre y por la Ley 3/2010, de 26 de marzo (LOTCyL).

• Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Modificada por la Ley 10/2002, de 10 de julio, por la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, por la Ley 13/2003, de 23 de diciembre, por la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, por la Ley 09/2007, de 27 de diciembre, por la Ley 04/2008, de 15 de septiembre, por la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, por la Ley 09/2010, de 30 de agosto y por la Ley 19/2010, de 22 de diciembre (LUCyL), establece determinaciones relativas a la clasificación y regulación de usos del suelo que están reguladas por la Ley 5/99 de Urbanismo, que en los artículos 7 a 32 establece el régimen de suelo y en los artículos 43 y 44 el contenido de las Normas Urbanísticas Municipales, instrumento de planeamiento obligatorio para aquellos municipios menores de 20.000 habitantes y que no cuentan con Plan General.

• D 22/2004 de 29 de Enero, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Modificado por el Decreto 99/2005, de 22 de diciembre, por el Decreto 68/2006, de 5 de octubre, por el Decreto 6/2008, de 24 de enero y por el Decreto 45/2009, de 9 de julio (RUCyL) y sucesivas, recogidas en Código de Urbanismo de Castilla Y león en su actualización de 23 de marzo 2016, recopilación sucesivas reformas normativas a través de leyes y decretos en el código indicados.

• Normas Subsidiarias Municipales de Cardeñuela Riopico.

Aprobadas definitivamente el día 13 de Julio de 1.998 (BOCyL 12-08-1.998 y modificaciones puntuales posteriores).

2.2 Normativa de Patrimonio histórico y cultural.

• Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español

La Ley de Patrimonio Histórico Español, en su artículo 20, establece que la declaración de un Conjunto Histórico determinará la obligación para el municipio o municipios en que se encontraren de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla, en todo caso, con las exigencias establecidas por ella, no pudiendo excusarse dicha obligatoriedad por la preexistencia de otro planeamiento contradictorio con la protección ni por la inexistencia previa de planeamiento general.

El cuanto a su contenido la Ley 16/85 establece que el Plan deberá:

1. Mantener la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente
2. Podrá permitir remodelaciones urbanas con carácter excepcional, pero solamente cuando impliquen una mejora de sus relaciones con el entorno territorial o urbano o eviten los usos degradantes para el propio Conjunto.
3. Mantener las alineaciones urbanas existentes, permitiendo con carácter excepcional las sustituciones de inmuebles que solo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.
4. Para todos los usos públicos establecer el orden prioritario de su instalación en los edificios y espacios que sean aptos para ello.
5. Establecer criterios relativos a la conservación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas.
6. Catalogar los elementos unitarios que conforman el conjunto, tanto inmuebles edificados como espacios libres exteriores o interiores u otras estructuras significativas, así como de los elementos naturales que lo acompañan, definiendo los tipos de intervención posible.

•Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León

La Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en su artículo 43 - Planeamiento en conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas y conjuntos etnológicos - establece la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal se encuentre el bien, de redactar un plan especial de protección del área afectada u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación de! territorio que cumpla los objetivos establecidos en la citada Ley.

Los instrumentos de planeamiento deberán contener como mínimo:

a) Un catálogo exhaustivo de todos los elementos que conformen el área afectada, incluidos aquellos de carácter ambiental, señalados con precisión en un plano topográfico, definiendo las clases de protección y tipos de actuación para cada elemento.

b) Los criterios relativos a la conservación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas, así como de aquellos elementos más significativos existentes en el interior.

c) Los criterios para la determinación de los elementos tipológicos básicos de las construcciones y de la estructura o morfología del espacio afectado que deben ser objeto de potenciación o conservación.

d) La justificación de las alineaciones, edificabilidad, parcelaciones o agregaciones que, excepcionalmente, el plan proponga.

El planeamiento deberá contemplar normas específicas para la protección del patrimonio arqueológico, que recogerán al menos, la zonificación de áreas de interés arqueológico señaladas con precisión sobre plano topográfico, definiendo los niveles de protección y la compatibilidad de los usos con la conservación.

Los lugares donde se localicen bienes arqueológicos se deben clasificar como suelo rústico con protección cultural o, en su caso, con la categoría que le corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley de Patrimonio Cultural, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 - Instrumentos urbanísticos -.

• Decreto 2224/1962, de 5 de septiembre, por el que se declara conjunto histórico -artístico el llamado Camino de Santiago.

• DECRETO 324/1999, de 23 de diciembre, por el que se delimita la zona afectada por la Declaración del conjunto histórico del Camino de Santiago (Camino Francés).

BOCYL, 28 de Diciembre de 1999

• Decreto 571/1963, de 14 de marzo, protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.

• Decreto 37/2007, de 19 de abril 2007, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (RPPCCyL).

• Decreto 58/1994, de 11 de marzo, sobre prospecciones arqueológicas, utilización y publicidad de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico de la Comunidad de Castilla y León.

• Acuerdo 37/2005, de 31 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan PAHIS 2004-2012, de Patrimonio Histórico de Castilla y León.

2.3 Normativa Sectorial

- Ley 25/88, de 29 de julio, de Carreteras del Estado (LCE).
- Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León (LCCyL).
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad
- universal de las personas con discapacidad.
- Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Barreras Arquitectónicas de Castilla y León y decreto
- 217/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 42/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Texto refundido de la Ley de Aguas, RDL 1/2001, de 20 de julio.
- Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión.
- Ley 21/2013, de 11 de diciembre ,sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León.
- Los acrónimos e iniciales utilizados en el documento y planos corresponden a los fijados en la orden FOM/1572/2006, de 27 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción técnica urbanística 2/2006, sobre normalización de los instrumentos de planeamiento urbanístico (ITPLAN).
- Servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos Real decreto 1838/2009, de 27 noviembre , que actualizan las servidumbres aeronáuticas del mismo, BOE de 29 de enero de 2010.
- Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

- Decreto 274/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León. (INFOCAL).

- Plan cinegético del coto de caza BU-10.481, de la Sociedad de Caza Cardeñuela Villalval como titular. Resolución de aprobación con fecha 28 de marzo del 2016 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

Normativa sin aprobación definitiva , solo consultiva.

- Plan de Adecuación y Usos del Espacio Cultural de la Sierra de Atapuerca (Burgos). Resolución de 24 de febrero de 2011, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Adecuación y Usos del Espacio Cultural de la Sierra de Atapuerca (Burgos) y se abre un trámite de información pública. Aun no estando aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León, se estima pertinente considerar su contenido a la hora de evaluar su compatibilidad de ordenación territorial con el PECS.

- Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional del Área Urbana de Burgos, que al tratarse del Alfoz de Burgos, circunscribe a varios municipios vecinos, entre ellos Orbaneja Riopico. Hasta el momento sólo tiene con Resolución de 17 de febrero de 2010, de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio, por la que se hace público el inicio del procedimiento de aprobación de las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional del Área Urbana de Burgos.

  Otras disposiciones, que no siendo ni planes ni programas, pueden afectar territorialmente al desarrollo del PECS

  Resolución de 28 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Burgos, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de abandono y restauración definitiva de la explotación minera de piedra caliza, recursos de la Sección C) (Calizas), e instalaciones de trituración y clasificado denominada «Rubena», ubicada en el término municipal de Cardeñuela Riopico, provincia de Burgos. Promovido por Hormigones y Canteras García, S.L. Expte.: 2004/BU/0032.

Capítulo-3º Alcance, efectos e interpretación del Plan Especial

3.1 Alcance del Plan Especial

La competencia para la aplicación de las determinaciones del presente PECS una vez aprobado definitivamente recaen en el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, excepto las asignadas en relación con las obras a realizar en los Bienes de Interés Cultural (BIC), o en sus Entornos de Protección y expedientes de ruina, que corresponden a la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León, debiendo notificar las licencias que se otorguen a la citada Consejería antes de los 10 días. La competencia para autorizar excavaciones y prospecciones arqueológicas corresponderá en todo caso a dicha Consejería. (Art 44.2 L.P.C.L., art 98 de R.P.C.L.)

El presente PECS tiene vigencia indefinida, salvo que la administración actuante disponga de un plazo determinado, y esto sin perjuicio de su revisión o modificación (art.56 L.U.C.yL)

1. De acuerdo con lo dictado en el art. 58.1 de la L.U.C. y L., los cambios a realizar en el PECS se consideran siempre como modificación.

En todo caso deberá ser modificado si se produce alguno de los siguientes supuestos:

• La aprobación de cualquier instrumento de planeamiento o norma de rango superior que así lo establezca.
• Siempre que se haya producido una desviación en sus previsiones y cuyo reajuste no fuese posible mediante su modificación puntual.
• Que se modifique sustancialmente en base a la fundada investigación histórica o arqueológica el itinerario del Camino de Santiago declarado Conjunto Histórico.

2. El presente PECS podrá ser así mismo modificado en las circunstancias y según lo dictado en la L.U.C. y L. vigente.

Cualquier modificación requerirá, en todo caso, de un estudio justificativo de la necesidad de la misma y un análisis de su incidencia sobre la ordenación general ajustándose a lo determinado en el punto 2. de dicho art.58 de la L.U.C.y L.

3.2 Efectos del Plan Especial

1. La entrada en vigor de este PECS supone la modificación del Planeamiento Urbanístico de igual o menor rango en cuanto se opongan al mismo.

2. Los instrumentos de Planeamiento General (revisión y adaptación de Normas subsidiarias de Planeamiento vigente) deberán adaptarse a las determinaciones del presente PECS en el momento de su revisión o formulación.

3. El Plan, conforme a lo determinado en la L.U.C. y L. es ejecutivo, público y obligatorio.

4. La publicidad del PECS comporta el derecho de cualquier ciudadano a consultar su documentación en ejemplar debida y suficientemente autentificado que, a tal efecto, deberá estar a disposición del público para recabar información en los términos legalmente previstos.

5. La obligatoriedad del PECS implica el deber jurídicamente exigible por cualquier persona física o jurídica en uso de la acción pública del cumplimiento exacto de todas y cada una de sus determinaciones, tanto por las Administraciones Públicas como por los ciudadanos.

6. La obligatoriedad conlleva igualmente la vinculación a las determinaciones del PECS de las Actuaciones, de los Proyectos de Urbanización y, en su caso, del Planeamiento de Desarrollo del planeamiento general para aquellas áreas que expresamente se definen.

3.3 Interpretación del Plan Especial

1. La interpretación del PECS a los efectos de su aplicación corresponde al Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico (Burgos), sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a otros organismos.
2. En ausencia de norma concreta aplicable o en el supuesto de contradicción entre las mismas prevalecerá siempre la interpretación más favorable al mantenimiento y valoración del Camino, la conservación del patrimonio protegido, la mejora del entorno natural y, de modo general, al respeto de los criterios de ordenación y protección utilizados.
3. En el supuesto de contradicción entre documentos gráficos y escritos prevalecerán éstos.

Infracciones.

Las infracciones a las normas contenidas en el PECS darán lugar a la instrucción del correspondiente expediente sancionador, en los términos y con los efectos previstos en el la ley 12/ 2002 de L.P.C.L. en sus artículos 82 a 91 incluidos, y en la disciplina urbanística señalada en el Reglamento de Urbanismo de C. y L. D 22/2004.

Capítulo- 4º Fines y objetivos del Plan Especial

El objetivo principal del PECS es instrumentar un tratamiento individualizado y pormenorizado de todo su recorrido, donde se incluyen tanto los elementos propios del trazado como los elementos adyacentes, como base que hace posible su funcionamiento y entendimiento como un conjunto en definitiva unitario e integrado. También se incluye su incidencia en las poblaciones, tanto las relacionadas directamente con el Camino como las situadas en su proximidad que guardan alguna vinculación con él; se pretende en suma la protección, recuperación, regeneración y revitalización del Camino de Santiago.

El Plan Especial del Camino de Santiago tiene por objeto establecer unas propuestas encaminadas a la puesta en valor del Conjunto del Camino y su entorno inmediato, compaginando los procesos de protección y revitalización.

Los principales objetivos y criterios del Plan Especial son:

- Permitir el reconocimiento del Camino Histórico dotándole de continuidad física y, en consecuencia, proteger su área de dominio público de intrusiones de otras colindantes y afecciones de diverso tipo.
- Establecer bandas de protección sobre el entorno del Camino que eviten la degradación paisajística y ambiental del mismo, singularizando los tramos urbanos y el entorno de los núcleos de población.
- Proponer y organizar actuaciones de restauración y rehabilitación del Camino en todo su itinerario, estableciendo y desarrollando programas de actuación que sean viables a corto plazo.
- Establecer un Catálogo de bienes de interés cultural ligados al Camino que permita su efectiva conservación y protección.
- Prestar una atención cualificada al entorno inmediato, detectando las áreas de influencia donde deban preservarse las características naturales y medio ambientales que se consideren de interés.
- Fijación pormenorizada de las acciones que puedan desarrollarse en el entorno, atendiendo a la fragilidad propia de cada área delimitada y a sus características, con el fin de que se integren perfectamente con el medio que las albergará.
- Promover la potenciación de los recursos naturales, así como de los de otro tipo, (construidos), dirigidos al disfrute de la colectividad.
- Reactivación de los usos culturales vinculados al Patrimonio Cultural que han sido objeto de declaración como Bien de Interés Cultural, así como de los usos asociados a los mismos que sirven de apoyo para su mejor disfrute, tratando de incorporar las nuevas actividades dentro de la estructura urbana de los núcleos; para ello se evitará la creación de "áreas exclusivas especializadas vinculadas al BIC" al margen de las estructuras urbanas que las soportan.
- Mantenimiento de las tipologías arquitectónicas tradicionales que conforman los núcleos habitados integrando las sustituciones puntuales y áreas de nuevo crecimiento con los conjuntos urbanos existentes, y evitando la aparición de "nuevas tipologías constructivas" ajenas a la morfología generadora de los núcleos que pudieran romper el equilibrio conservado hasta nuestros días.
- Consideración de los corredores culturales y naturales que atraviesan el ámbito de estudio, cuidando especialmente su coherencia de integración con la zona delimitada.
- Establecimiento y programación de las actuaciones necesarias para el desarrollo del PECS en función del desarrollo en general urbanístico y de los recursos disponibles de las administraciones intervinientes.

Capítulo-5º Metodología y contenidos del Plan Especial

5.1 Metodología del Plan Especial

En términos generales puede expresarse que la metodología general seguida en la elaboración de este Plan Especial se estructura alrededor de tres fases principales, que responden a los apartados de recogida de la información de partida, análisis de esa información, determinación de un diagnóstico de los posibles problemas que afectan al ámbito del Plan y, por último, la propuesta de una serie de principios y de actuaciones que faciliten la consecución de los fines y objetivos generales expresados en esta memoria informativa.

La recogida de información abarca tanto la observable directamente sobre el terreno como la contenida en las diferentes disposiciones normativas legales y reglamentarias de tipo urbanístico, de patrimonio cultural y otras sectoriales, correspondiendo a la fase de análisis la adecuada clasificación y consideración de esa información previa en función de criterios de prioridad, repercusión y singularidad respecto a los fines y objetivos a alcanzar.

La fase de diagnóstico pretende determinar todo el conjunto de debilidades, fortalezas y oportunidades que el ámbito de aplicación y las circunstancias particulares ofrecen de cara a la consecución de esos objetivos, mientras que las propuestas enumeran el conjunto de iniciativas y actuaciones generales con las que conseguir esos objetivos, y que a continuación se especificarán de modo más concreto en la normativa específica.

5.2 Contenidos del Plan Especial

El Plan Especial se estructura en función de unos contenidos acordes con los objetivos pretendidos, pudiendo enumerar dichos contenidos en memorias informativas, vinculantes y normativas, planos gráficos expresivos de esos extremos, catálogo y estudio económico.

- DI-MI Memoria Informativa
- DI-PI Planos de Información
- DN-MV Memoria Vinculante
- DN-NU Normativa
- DN-PO Planos de Ordenación
- DN-CT Catálogo
- DN-EE Estudio Económico

Conteniendo la memoria informativa los datos de partida base sobre los que articular el Plan, la memoria vinculante establece el análisis y diagnóstico general, encontrándose las propuestas de actuación en la normativa particular.

En los planos se ofrece la misma información de las memorias de modo gráfico, dándose otra información más particularizada en el catálogo sobre los diferentes inmuebles, edificios o hitos singulares, mientras que en el estudio económico se ofrece un análisis y unas conclusiones sobre la viabilidad real de llevar a buen término las determinaciones del Plan General.

Capítulo-6º Ámbito del Plan Especial

6.1.- Trascripción del Decreto de delimitación del Ámbito

Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de Conjunto Histórico en el tramo correspondiente al municipio de Cardeñuela Riopico, según la delimitación realizada en Decreto 324/1999 de 23 de diciembre y que en este documento se trascribe, así como en los planos de información adjuntos en los que queda reflejado tal cual fue aprobado.

Nº 14.- Término municipal de CARDEÑUELA RIOPICO

1.- DATOS DEL MUNICIPIO:

1.1.- SITUACIÓN: Entre los términos municipales de Atapuerca, Rubena, Orbaneja Riopico, Castrillo del Val e Ibeas de Juarros.

1.2.- SUPERFICIE: 1.134 Ha.

1.3. - POBLACIÓN: 59 personas, 31 varones y 28 mujeres.

1.4.- ENTIDADES LOCALES DE QUE CONSTA: Cardeñuela Riopico y Villalval.

1.5.- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y GEOGRÁFICAS: Terreno alto y llano , con altitudes cercanas a los 1000 m.

Está bañado por el Río Pico.

1.6.- CULTIVOS Y MONTES: Cultivo de cereal de secano. En la zona del páramo, los terrenos están dedicados a pastizales que conservan pies aislados de encinas. En las laderas, pastizales con vegetación herbácea muy esquilmada.

1.7.- PRINCIPALES VÍAS DE COMUNICACIÓN: La carretera local que une Villalval con la N-1.

2.- DESCRIPCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO A SU PASO POR EL MUNICIPIO

2.1.- DESCRIPCIÓN GENERAL: Existen dos trazados, uno al norte del nucleo de Villalval que discurre por el denominado Camino Real de Burgos a Atapuerca y otro al sur de este nucleo, alternativo y señalizado que pasa por el núcleo urbano de Cardeñuela Riopico.

2.2.- NÚCLEOS URBANOS QUE ATRAVIESA: Cardeñuela Riopico.

2.3.- DESCRIPCIÓN A SU PASO POR EL NÚCLEO URBANO DE CARDEÑUELA RIOPICO: El núcleo urbano se encuentra situado a unos 10 km. de Burgos capital y tiene 59 hab. Su altitud es de 932 m. El Camino atraviesa el núcleo desde la carretera Villalval por la calle Real.

2.4.- LONGITUD TOTAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL: La longitud del antiguo trazado es de 2.950 m. El camino Alternativo tiene 4.000 m.

3.- SECTORES RURALES Y NÚCLEOS URBANOS CONSIDERADOS

3.1.- Se ha considerado dos sectores rurales, el SR-14/1 con el antiguo trazado norte y el SR-14/2, con el trazado alternativo señalizado, que incluye el núcleo urbano de Cardeñuela Riopico NU-14/1.

4.- ENUMERACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE INTERÉS EXISTENTES RURALES CONSIDERADOS.

Sector rural	núcleo urbano	n. Elementos
SR-14/1		0
SR-14/2		0
	SU-15/1	1

5.- RELACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE INTERÉS. SEGÚN SE ENCUENTREN EN LOS NÚCLEOS URBANOS O EN LOS SECTORES RURALES DEFINIDOS

CÓDIGO	No	DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO
NU-14/1	01	Iglesia de Santa Olalla

6.- DELIMITACIÓN PROPUESTA DE LA PROTECCIÓN DEL CAMINO

6.1.- EN LOS SECTORES RURALES: Se toma el criterio general de definir la protección por límites físicos, geográficos o de propiedad, próximos a los 100 m. a ambos lados del Camino y, si éstos no existieran o estuvieran muy alejados, se considera una franja de protección delimitada por dos líneas paralelas al Camino y a unos 100 m. a cada lado. Los elementos interesantes quedan englobados por esta protección.

6.2.- EN EL NÚCLEO URBANO; La protección en los núcleos urbanos como norma general es la de los edificios que den fachada al Camino o a espacios directamente relacionados con éste, representada por una línea que discurre por detrás de la línea de fachada, debido a la gran dificultad de conocer exactamente los límites de la propiedad afectada. Los elementos interesantes se delimitan íntegramente.

Igualmente, constituyen Bienes de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la Ley 12/2002 del Patrimonio Cultural de Castilla y León los demás bienes no catalogados a que se refiere el Decreto 571/1.963, sobre protección de escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.

Sector urbano NU-14/1 Cardeñuela Riopico

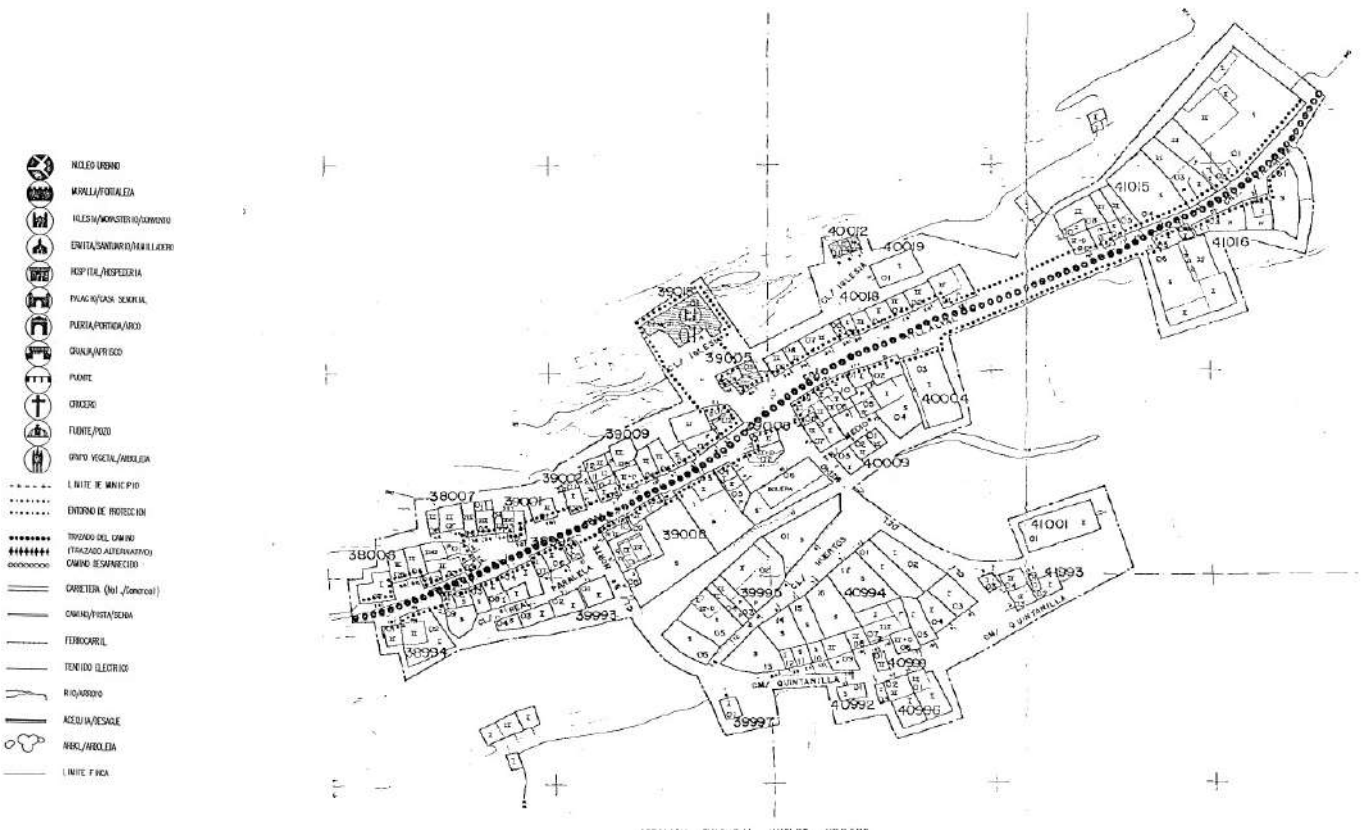

Casco urbano de Cardeñuela Riopico

Tramo rustico de Cardeñuela Riopico

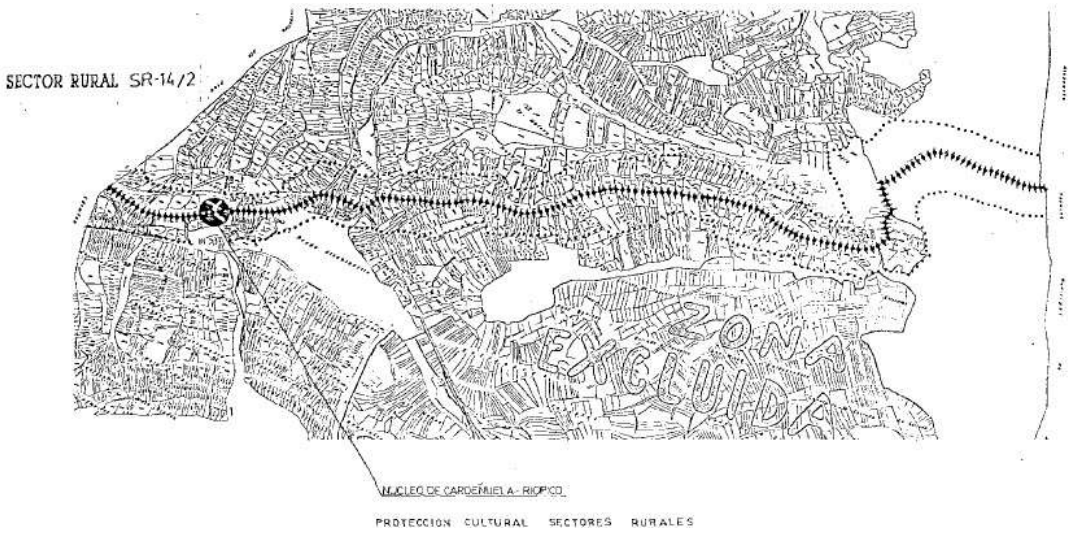

TÍTULO – II ANÁLISIS HISTORICO Y TERRITORIAL

La ordenación específica y la protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago en Cardeñuela Riopico pasa por la comprensión del territorio en el que se enclava, recopilando sus principales valores naturales, ambientales y culturales, para proponer un modelo adecuado para su protección, potenciación y conservación. Dichos valores deberán ser tenidos en cuenta en la redacción del Plan Especial y en la formulación de su normativa urbanística protectora y reguladora.

Capítulo-1º Marco Histórico

Las primeras peregrinaciones a Santiago de Compostela tienen lugar a lo largo del siglo IX, siendo un reflejo del despertar ocurrido durante la Alta Edad Media y del fin de la crisis de las iglesias hispanas. Aunque se supone que el primer Camino de Santiago nace uniendo Oviedo con Compostela, se sabe que ya desde el siglo X los itinerarios se habían extendido gracias a la presencia de peregrinos originarios de más allá de los Pirineos. Ello explica que el Camino estuviera formado por diferentes trazos y ramales que buscaban los itinerarios más cortos y seguros desde distintos puntos de la Península y de Europa.

Hasta el siglo XI, sin embargo, no existen escritos que detallen las rutas de peregrinaje a Santiago de Compostela. La primera “guía de viaje” que recoge el camino de Santiago es atribuida al francés Aymeric Picaud que en el año 1130 realiza una crónica detallada de su peregrinación; en ella se indica la posibilidad de tomar rutas diferentes.

El Camino se apoya en origen en caminos prehistóricos y romanos o en sendas de comunicación preexistentes. El número de personas que lo recorría fue muy elevado, citando algunos autores cifras que alcanzan las 500.000 peregrinos al año a lo largo de la Alta Edad Media.

Los peregrinos franceses fueron de los más numerosos en llegar, dando lugar a la consolidación del hoy todavía denominado Camino Francés. Su arraigo se apoya también en la seguridad alcanzada con el alejamiento hacia el sur de la frontera de los territorios musulmanes y la creación a principios del siglo XII de la Orden de Santiago con el fin de proteger a los peregrinos.

Hoy en día, el Camino Francés es el principal ramal de peregrinación que recorre el territorio de Castilla y León.

Atraviesa transversalmente las provincias de Burgos, Palencia y León, recorriendo múltiples núcleos y dos de sus capitales, Burgos y León. En el confluyen diferentes Caminos Secundarios y recoge las principales inversiones y mejoras realizadas sobre esta vía de comunicación y peregrinaje hasta este momento.

La vitalidad del Camino de Santiago decae a lo largo de los últimos siglos de la Edad Media y los primeros de la Edad Moderna, influyendo en ello varios factores de carácter socioeconómico y cultural.

Durante los siglos XIV y XV, guerras y enfermedades arrasan Europa; la Peste Negra, La Guerra de los Cien años, y las diversas crisis alimentarias y demográficas de este periodo dificultan el tránsito de peregrinos desde Europa y dentro de la Península. Las nuevas corrientes religiosas de La Reforma suponen una dura crítica para la peregrinación a Santiago por lo que el contingente de peregrinos de Centroeuropa sufre una drástica reducción.

En el siglo XVII se asiste a una recuperación de la peregrinación desde los estados católicos, coincidiendo con el esplendor del arte barroco que repercute en muchas de las manifestaciones arquitectónicas que hoy encontramos en los edificios del Camino en Castilla y León.

Las guerras napoleónicas y la inseguridad de los caminos consecuencia de las convulsiones políticas y sociales ocurridas en España durante los siglos XIX y primera mitad del XX, dificultan los desplazamientos de peregrinos. Durante el siglo XIX se pierden gran parte de los equipamientos de alojamiento del Camino; muchos hospitales, albergues y monasterios que recibían y acogían a los peregrinos pierden su función debido a las diferentes desamortizaciones sobre los bienes de la Iglesia. La red de ayuda y abastecimiento de los caminantes, la base logística en la que se apoya la peregrinación espiritual, desaparece. Hay que esperar hasta la segunda década del siglo XX para que el Camino vuelva a surgir con fuerza como vía de peregrinación. Se produce, sin embargo, un cambio cualitativo en la peregrinación. El peregrino no recorre el Camino movido sólo por la fe católica. Se convierte también en Caminante, recorriendo la ruta por motivos espirituales, pero también turísticos o simplemente de ocio. Caminar para admirar los diferentes paisajes castellanos, visitar sus monumentos históricos imbuyéndose en el pasado gracias a la pervivencia de sus núcleos tradicionales y reviviendo el ambiente de los antiguos caminos se ha convertido en las últimas décadas en una atracción para personas que proceden tanto de España como del resto de Europa y del mundo.

En la actualidad la importancia y relevancia del Camino ha alcanzado cotas significativas, contribuyendo con ello a la revitalización y regeneración de muchos municipios y de sus estructuras urbanas. En el 2004, Año Jacobeo, recorrieron el Camino 180.000 peregrinos, de los que un 75% procedían de España y un 18% del resto de Europa. El reconocimiento del Camino ha sido posible por el apoyo institucional que ha recibido no sólo a nivel nacional, sino también europeo y mundial.

En 1962 el Camino de Santiago (Camino Francés) fue declarado Patrimonio Histórico Nacional. En Castilla y León el Camino de Santiago delimitado por decreto 324/1999

En 1987, el Camino es nombrado Primer Itinerario Cultural Europeo por el Consejo de Europa. En mayo de 1993, la Comunidad Europea reconoce al Camino de Santiago como Patrimonio Cultural Común Europeo.

Finalmente, en diciembre del mismo año, el Camino de Santiago, en su tramo principal Camino Francés, adquiere un valor universal al ser declarado por la UNESCO como Patrimonio Mundial de la Humanidad

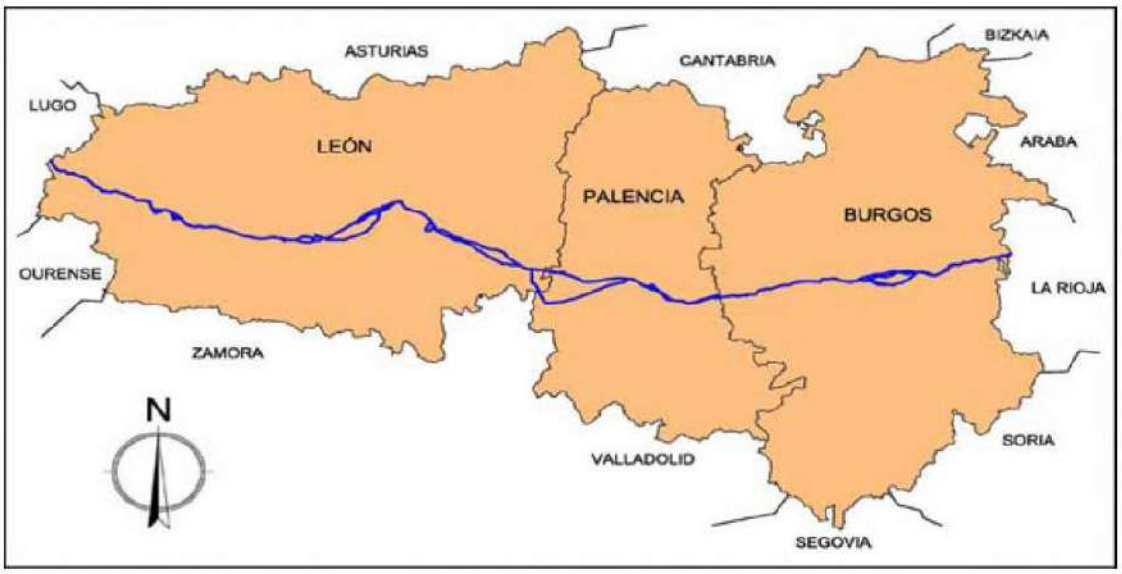

El desarrollo del Camino de Santiago por el territorio de la actual demarcación de Cardeñuela Riopico arraiga en el pasado medieval de este núcleo, situado junto con otros enclaves desaparecidos al pie de la ruta de peregrinación compostelana.

A finales del siglo IX, la organización del territorio en alfoces de repoblación contribuirá a su estabilización y pacificación, estructura jurisdiccional y administrativa donde quedaba integrado el territorio de Cardeñuela Riopico durante la Alta Edad Media, bajo los auspicios y área de influencia del Monasterio de San Pedro Cardeña.

Capítulo-2º Medio físico

El término municipal de Cardeñuela Riopico se encuentra situado en la periferia del entorno urbano de la capital burgalesa a tan solo 6 Km. del barrio de Villafría y a 13 Km. del centro de Burgos, con un único acceso desde la N-1 por Villafría mediante la carretera comarcal BU-V- 7011 para todo el valle del Río Pico.

Tiene una extensión de terreno de 11,3 Km2 aproximadamente.

El inicio del Valle del Río Pico está compuesto por dos núcleos urbanos principales, correspondientes al propio de Cardeñuela Riopico y al de Villalval situados en las bases del arranque de la Sierra de Atapuerca.

Emplazamiento dentro del Camino de Santiago

El Camino de Santiago a su paso por la provincia de Burgos discurre por dos unidades morfo estructurales, de este a oeste, los Pasillos de la Bureba y los Páramos Calcáreos. El Camino discurre por la zona meridional de Pasillos de la Bureba constituida como zona de transición entre la cuenca hidrográfica del Ebro y la del Duero y diferenciándose de las unidades que le rodean por su morfología y litología al constituir una hombrera divisoria de agua y quedar rodeada por relieves de páramo al oeste y sierras al norte y al sur.

En la unidad de los Páramos Calcáreos destacan los Páramos del Arlanzón, caracterizados por contar con una superficie superior suavemente ondulada y laderas abruptas que la unen con la campiña. El relieve da lugar a una serie de hombreras de morfología similar a los páramos, pero con laderas más suaves y superficie disecada por arroyos.

Según relación territorial, y en homogeneidad con sus rasgos geomorfológicos, hidrológicos, paisajísticos, de vegetación y usos del suelo, se han diferenciado las siguientes unidades ambientales ó sectores homogéneos de diagnóstico:

- Valles orientales (Cuenca del río Tirón)
- Valle del río Retorto (Cuenca del río Tirón)
- Cuenca del río Oca.

• Montes de Transición entre cuencas
• Valle de Vena y Montes de Atapuerca
• Valle del río Pico
• Valle del Arlanzón
• Páramos y valles de la zona occidental de Burgos

Valle del río Pico

Siguiendo por el páramo de la Sierra de Atapuerca hacia el oeste, por los ramales septentrionales del Camino, las vistas se abren hacia el amplio valle del Arlanzón, a la altura de Burgos capital.

Las vistas exteriores desde este borde del páramo posee gran amplitud e incluso más profundidad que en la unidad anterior, pero se encuentran mucho más deterioradas, al existir en el paisaje cercano innumerables elementos artificiales discordantes: antenas, torres de alta tensión, carreteras, zonas de carácter urbano□industrial, etc. Hacia el norte de esta Sierra destacan, como aspectos negativos en el entorno, una gran densidad de canteras abiertas que bordean el cerro.

Entre los elementos ambientales destacables cabe mencionar la masa arbolada autóctona de mezcla encinares y quejigares, melojar y pinar, que coinciden con Montes de Utilidad Pública.

Aparece un Punto de Interés Geológico: Crétacico de la Sierra de Atapuerca PG BU□2.

Hacia el sur del valle de Río Pico, el paisaje conserva todavía un carácter rural, aún estando tan próximo a Burgos capital, pero la singularidad paisajística es menor que en la unidad anterior. Los núcleos de población son pequeños: Villalval, Orbaneja–Ríopico, Cardeñuela–Ríopico, Quintanilla–Ríopico.

Los valores naturales más importantes se centran en las manchas densas de encinar-quejigar de la Sierra de Atapuerca y en los puntos de agua.

Esta unidad es especialmente rica en elementos culturales, entre los que resaltan los yacimientos de distinto tipo y dimensiones; yacimientos prehistóricos, apareciendo algunos de ellos en las proximidades del Camino. Concretamente, son muy relevantes dólmenes, menhires, y otros datados de distintas épocas: Paleolítico, Neolítico, Calcolítico y Edad del Bronce.

Dentro de la tramificación que se ha establecido, esta Unidad Ambiental está comprendida en el tramo 28 de la provincia de Burgos.

Términos municipales presentes en la Unidad Ambiental:

- - Atapuerca
- - Cardeñuela-Ríopico
- - Orbaneja-Ríopico

Medio físico morfo-estructural y litografía

El estudio de los rasgos geológicos del territorio de Cardeñuela Riopico es imprescindible para conocer las características abióticas del medio físico natural. Elementos como la capacidad portante, estabilidad, cohesión, compresibilidad y susceptibilidad a la erosión del terreno sirven para conocer el riesgo potencial generado por las posibles actuaciones que se proyecten en dicho territorio.

La zona de estudio se localiza en el ámbito norocciental de la Cuenca Hidrográfica del Duero. Las litologías predominantes están formadas por limos, arenas, arcillas, margas, yesos y calizas; las formaciones superficiales se desarrollan en las zonas de laderas y, fundamentalmente en los fondos de valle del río principal y sus arroyos tributarios.

El entorno del municipio, además de las formaciones superficiales, aparece representado por una secuencia correspondiente a depósitos fluviales de abanico y llanura de inundación, constituidos por limos, arcillas y arenas de color rojo predominante (Facies Tierra de Campos). Sobre éstos, la secuencia culmina con un conjunto de margas, arcillas carbonosas, yesos y calizas que representan ambientes lacustres, palustres o de llanura fangosa (Facies Cuestas y Calizas del Páramo).

Las principales características de las litologías presentes en Cardeñuela Riopico se exponen a continuación:

Calizas del Páramo (inferior): son superficies extensas, planas, constituidas por estratos calizos horizontales, sometidos a procesos de karstificación y de una elevada altitud media (cotas cercanas a los 1050m). Esta horizontalidad se debe a la resistencia ante la desmantelación que ofrece el duro banco de calizas que aparece en superficie. Se caracterizan por la presencia de sedimentos terrígenos y

carbonatados. Son rocas de origen químico ligadas a ambientes lacustres, fundamentalmente bancos de calizas, margas y margocalizas.

Margas, yesos y arcillas, con intercalaciones de calizas (Facies Cuestas): constituyen la vertiente de los páramos y representan el tránsito entre las calizas del páramo. Las facies de cuestas representan la máxima extensión de facies lacustres marginales, de poca energía y generalmente alcalinos, caracterizadas por margas, yesos y arcillas en los niveles inferiores y margas calcáreas y calizas margosas en los superiores, que pueden tener zonas blanquecinas (yesos).

Sus materiales son relativamente impermeables, excepto las infiltraciones debidas a fisuras y capas calcáreas o yesíferas, y el drenaje, salvo en vaguadas, es favorable, efectuándose en su mayor proporción como escorrentía superficial. Presentan una coherencia de baja a muy baja y una solubilidad alta.

Limos, arcillas y arenas (Facies Tierra de Campos): se encuentran sobre materiales que han sido modelados por acción erosiva de la cuenca fluvial del río Pico-Arlanzon y Vena, y sus correspondientes afluentes. Son relieves suavemente ondulados sobre limos arcillosos y arenosos de color ocre, que suceden en sentido descendente a las cuestas margosas, y se intercalan entre éstas y las terrazas fluviales. Es la litología predominante en el término municipal.

La excavabilidad de esta litología es alta, mientras que la compacidad es baja. Se trata de litologías con una permeabilidad primaria baja a nula, presentando los niveles de arenas de tamaño de grano más grueso una mayor permeabilidad.

Formaciones superficiales:

Gravas, cantos poligénicos, arenas y arcillas: componen las terrazas, la llanura aluvial y fondos de valle del río Pico y sus arroyos tributarios. Las terrazas, con separación lateral, están compuestas principalmente por conglomerados, canturral suelto y arcillas, ocupando abundantes y pequeñas extensiones sobre todo en la margen derecha del río. Así mismo se han desarrollado algunos conos de deyección, en ambos márgenes del arroyo de Novillas, compuestos principalmente de arcillas arenosas.

Presentan una coherencia baja a muy baja, con una excavabilidad alta. Presenta un grado medio de fracturación bajo y algo mayor en las litologías correspondientes a las gravas y cantos. La permeabilidad es alta en general.

GEOMORFOLOGÍA

El municipio presenta una gran variación de altitudes. El núcleo urbano de Cardeñuela Riopico se encuentra a una cota de 915m de altitud, frente a las cotas de la Sierra de Atapuerca, de las que la más alta se sitúa a una altura de 1057m., como coronación de dicha Sierra y del término municipal.

La geomorfología de todo el término municipal queda determinada por una secuencia de morfologías estructuradas, como son, plataformas, laderas y glacis como punto de conexión entre éstas y los fondos de valle.

Finalmente, el desarrollo moderado de los arroyos incide en las morfologías preexistentes dando origen a laderas con pendientes medias. Cardeñuela Riopico se sitúa en la cuenca del río Duero. Para la realización del análisis de los procesos geomorfológicos actuales que actúan sobre las unidades morfodinámicas, se definen las siguientes geomorfologías en el término municipal: plataformas, laderas, glacis, y fondos de valle.

Las zonas más elevadas del municipio, las plataformas, están formadas básicamente por calizas y margocalizas. Presentan problemas hidrológicos y geotécnicos. Los procesos de karstificación y erosión así como las bajas pendientes fomentan una alta probabilidad de encharcamiento y erosionabilidad. En las zonas de borde de la plataforma, en los escarpes, se producen problemas geotécnicos derivados de la erosionabilidad con posibles desprendimientos ocasionales.Las laderas y los glacis se han producido por la incisión fluvial. Las laderas tienen mayor pendiente y enlazan con la superficie de las plataformas, mientras que los glacis se sitúan en la transición de las laderas con los fondos de valle, dando lugar a relieves suaves y alomados. Como formas de ladera destacan los coluviones, compuestos de materiales poco coherentes y deleznables. Litológicamente, las laderas están formadas por calizas, areniscas, arenas, arcillas y margas yesíferas, mientras que los glacis, están formados por limos y arcillas arenosas.

Los problemas geomorfológicos se deben principalmente a las pendientes, que pueden generar problemas de erosión. Como problemas geotécnicos encontramos baja capacidad de carga y poca estabilidad en las laderas sobre todo en las de mayor pendiente en las que se pueden producir desprendimientos ocasionales de pequeña magnitud, mientras que en los glacis pueden aparecer problemas de encharcabilidad en las zonas de fondo valle.

La amplitud de visión en la zona de estudio es en general elevada: Los valles tienen una elevada visibilidad desde las zonas de laderas y mesetas, y las parameras son ampliamente visibles desde cualquier punto de la zona. Las pendientes en el término municipal son muy bajas o nulas en la llanura, pero en las laderas de las plataformas, predominan pendientes más abruptas.

EDAFOLOGÍA

La mayor parte de los suelos están cultivados y su desarrollo está unido a las diferentes unidades geomorfológicas y a la naturaleza de los materiales sedimentarios. En las calizas del páramo se cartografían luvisoles y cambisoles; regosoles y cambisoles, en las cuestas; vertisoles, luvisoles, cambisoles y regosoles en las campiñas de arenas y arcillas.

En las vegas de los ríos se encuentran fluvisoles y gleysoles, que pasan a perfiles más evolucionados conforme se analizan terrazas más antiguas. A partir de esto, según las diferentes litologías, los suelos que aparecen son los siguientes:

Calizas del Páramo Sobre las calizas del páramo se han desarrollado preferentemente suelos rojos que, debido a la mezcla de horizontes y a recalcificación, se han empardecido.
En suelos profundos y menos alterados, aún permanece el color rojo. Las mayores extensiones corresponden a suelos evolucionados, con pH alcalino y elevada proporción de carbonatos. Corresponden a luvisoles cálcicos y crómicos en los que se pueden observar los procesos de decarbonatación, rubefacción e iluviación. Si la evolución es menor se encuentran cambisoles calcáricos y, en menor medida, cambisoles crómicos y eútricos.

Facies Cuestas

En estas facies, el material original y los suelos apenas se diferencian, representados éstos por los regosoles calcáricos y gípsicos, con vegetación escasa. Sobre margas y calizas pueden encontrarse suelos más evolucionados: cambisoles calcáricos y eútricos. En las partes bajas de las cuestas de los páramos calizos, donde los horizontes de humus se mantienen o han sido poco alterados, hay algunas manchas de suelo, poco extensas, que podrían clasificarse como Kastanozem.

Campiña de arenas y arcillas

La mayor parte de los suelos están sometidos a cultivo, sin horizontes de humus. Son neutros o alcalinos, salvo en áreas arenosas, más ácidos. La estructura es poco estable, debido a la baja relación materia orgánica/arcilla. Las unidades más extensas corresponden a vertisoles eútricos y calcáreos, luvisoles crómicos, calcáreos, háplicos, vérticos y gleicos, cambisoles vérticos, eútricos y calcáricos y, por regresión de estos suelos, regosoles eútricos y calcáreos.

Terrazas y Vegas de los ríos-arroyos

Durante el cuaternario los principales cursos fluviales han dejado un gran número de terrazas. En general, la evolución de los suelos aumenta desde las terrazas más bajas a las superiores. En las terrazas inferiores, normalmente cultivadas, se encuentran perfiles poco desarrollados, frecuentemente cambisoles. En las terrazas superiores aparecen luvisoles (cálcicos o crómicos) y, con menor frecuencia, acrisoles y planosoles. Estos perfiles suelen sufrir procesos de decarbonatación, rubefacción e iluviación.

En las vegas de los ríos se encuentran fluvisoles, aunque también pueden aparecer manchas de gleysoles. Los fluvisoles se desarrollan en el cauce actual del río y son los suelos más fértiles de la cuenca, por lo que se cultivan intensamente. En los páramos calizos se encuentran fluvisoles calcáricos. Sobre estos suelos se encuentra también vegetación típica de ribera. Los gleysoles aparecen en manchas dispersas, debido a encharcamiento estacional y riegos periódicos. Estos suelos son más apropiados para pastos.

PAISAJE

El paisaje se considera como un recurso natural integrador de las características bióticas y abióticas del medio. Por tanto, su estudio debe abordarse desde esa perspectiva integradora. El paisaje analizado en la zona de estudio ha tenido en cuenta las principales morfologías y las principales formaciones de vegetación y las cuencas visuales.

El término municipal de Cardeñuela Riopico se localiza en la transición de los páramos calizos y los valles, a través de laderas de elevada pendiente, que dominan todo el paisaje del municipio.

A grandes rasgos, el paisaje de Cardeñuela Riopico posee desde el final de las estribaciones de la Sierra de Atapuerca, áridas y pedregosas, un marcado componente agrícola, donde las amplias parcelas de cultivos dominan en todo el término municipal, con una clara vocación agrícola. Los cultivos ocupan desde las parameras hasta las laderas y fondos de valle.

A partir del estudio y de la distribución de la vegetación y de las diferentes formaciones geomorfológicas se han definido las siguientes unidades de paisaje:

- Cultivos sobre páramos.
- Campiña.
- Cuestas y laderas.
- Mosaico de quejigos y cultivos.
- Zonas urbanas- fondo del valle.

Capítulo-3º Termino Municipal y Núcleos

El término municipal de Cardeñuela Riopico está cruzado de este a oeste en toda su extensión por la antigua ruta peregrina comúnmente conocida con el nombre de Camino de Santiago. Esta histórica vía se ha convertido a lo largo de los siglos en un eficaz vehículo de transmisión de toda la cultura europea propia de la Edad Media desde sus focos originales a toda la península ibérica, sobre todo en su franja septentrional.

Algunas de las principales consecuencias de este hecho se materializan en la pervivencia de un variado y rico patrimonio histórico-artístico íntimamente ligado al camino, y dotado de una serie de valores intrínsecos suficientes como para que su mantenimiento, conservación y transmisión a las generaciones futuras haya sido adecuadamente considerado con la declaración del mismo como Bien de Interés Cultural en todo su desarrollo dentro de Castilla y León.

En el caso concreto del término municipal de Cardeñuela Riopico (Burgos), esta declaración afecta a una franja de terreno que, según lo expresado en el Decreto correspondiente 324/1999 de delimitación del ámbito, comprende las siguientes áreas:

- Por tramos Rústicos

Los tramos rústicos son los situados en la zona más norte de Cardeñuela Riopico y se corresponden con el camino principal con entrada por las cumbres de la Sierra de Atapuerca bordeando la alambrada de zona militar, y su salida por los Llanos hacia Orbaneja Riopico, conocido como el camino de los Romeros.

El Camino alternativo discurre desde las cumbres de la Sierra de Atapuerca atravesando terrenos acotados de uso militar (cercano a campo de tiro), desembocando en camino rural de Valdemuñó hasta llega a la antigua Vía Minera y, desde aquí, hasta la Carretera Local BU-7011V, donde comienza el tramo urbano de Cardeñuela Riopico o travesía de dicha Carretera Local. Una vez atravesado el núcleo urbano, y al final del mismo, acaba este tramo justo en el límite con el siguiente municipio.

El paso del Camino de Santiago por el término municipal de Cardeñuela Riopico, es a través de suelos de naturaleza rústica en su mayor parte , caracterizados por una serie de rasgos que a continuación se pasan a detallar.

Su entrada al municipio comienza por la Sierra de Atapuerca coronando su cumbre y camendando el descenso hacia zona abierta de terreno en su mayor parte de carácter ondulado, con alternancia de espacios muy llanos y laderas de pendiente pronunciada correspondientes al área de recogida de aguas de los ríos Pico y Vena. Estos terrenos de naturaleza agrícola con predominio de las superficies cerealistas conservan sus usos tradicionales vinculados a la tierra, salvo los situados entre las cumbres de la Sierra de Atapuerca y el arranque de sus faldas, que son agrestes y pedregosos, cabiendo solo el uso ganadero y el propio de las actuales actividades militares allí situadas.

Cualquier otra actividad a implantar, y que tuviera especiales condicionantes susceptibles de entrar en conflicto con los usos propios de esta área concreta, deberá pasar en su caso por los medios de análisis y consideración previos que de forma más detallada se establezcan. Son los usos a priori sobre terrenos rústicos poco compatibles con el Camino de Peregrinación , siendo uno el cinegético (coto privado de caza) y otro el uso militar (campo de tiro y maniobra) , por donde atraviesa en trazado alternativo .

Coexisten en el lugar del ámbito los usos agrícolas, los cinegéticos, militares y el propio de paso de Peregrinos, cuya compatibilidad y forma de protección debe considerarse más adelante .

A ambos lados, tanto en su tramo principal como en el alternativo que pasa por el núcleo urbano de Cardeñuela Riopico, su itinerario trascurre por caminos rurales de materiales pétreos y terrosos de zahorra de reciente construcción por la concentración parcelaria, a excepción de la travesía del casco urbano, donde se sustituye por el asfalto de la carretera local con la que el Camino coincide.

Ninguno de los caminos poseen zonas lo suficientemente aptas para descanso y relajo de los peregrinos, salvo la del casco urbano de Cardeñuela Riopico.

La zona de protección establecida es la reflejada en el plano de la Junta de Castilla y León, siendo de 100 m. a cada lado del eje de camino en líneas generales. En nuestro caso se trascribe y no se modifica la del Decreto 324/1999 , aunque han variado la configuración de fincas por haber finalizado la concentración parcelaria que las reajusta en buena medida, quedando señalada la nueva propuesta cuyo ámbito es mayor en cualquier caso.

La entrada desde Atapuerca del trazado se ve condicionada por la existencia en aquel lugar de unos terrenos de uso militar, vallados a tal efecto, siendo bordeados los mismos por el itinerario principal periféricamente junto a dicha valla, mientras que el itinerario alternativo entra en la zona acotada por su lado nordeste para abandonarla más abajo en el camino rural Valdemuñó. Esta última circunstancia condiciona bastante su uso, aunque la valla se encuentra abierta y señalizado el paso del Camino de Santiago.

- Por tramo Urbano Consolidado

El Camino de Santiago solo atraviesa el casco urbano consolidado de Cardeñuela Riopico y sus zonas de más reciente ampliación a través de su itinerario alternativo, coincidente con la travesía de la carretera local .

El paso del Camino de Santiago por los terrenos del término municipal de Cardeñuela Riopico clasificados como Suelo Urbano Consolidado responde a una serie de peculiaridades de índole tanto topográfica como urbanística y ambiental.

El área incluida dentro de la declaración del Conjunto Histórico del Camino de Santiago como Bien de Interés Cultural que transcurre por Suelos Urbanos Consolidados es un espacio fundamentalmente de transición al valle, coincidente con la Carretera Local BU-7011-V, hallándose las más recientes ampliaciones a este casco consolidado a la salida del municipio.

En este sentido, la iglesia parroquial de Cardeñuela, que figura incorporada dentro del ámbito del Camino, es el único elemento situado a una cota considerable de los demás que lo integran.

En el resto del casco urbano las diferencias topográficas sí son más fehacientes respecto al camino, situándose entre las extremas del borde de éste y la iglesia.

La protección en los núcleos urbanos como norma general es la de los edificios que den fachada al Camino, o a espacios directamente relacionados con éste, representada por una línea que discurre por

detrás de la línea de fachada. Los elementos interesantes se delimitan íntegramente según Decreto 324/1999, debiendo ser catalogados con indicación de las determinaciones globales y particulares.

Destaca en el municipio un área más tradicional y significativa dentro del conjunto del casco, que es la del entorno a Antigua Escuela e Iglesia .

TÍTULO – III ANÁLISIS SOCIOECONOMICO

Capítulo-1º Población y Demografía

La evolución demográfica de la población española y de la comunidad autónoma se ha caracterizado por la rapidez con que se ha pasado desde un marco demográfico caracterizado por unas elevadas tasas de natalidad y mortalidad, con unidades familiares numerosas y complejas y una estructura de la población joven y agraria, a un nuevo estadio marcado por unas bajísimas tasas de natalidad y mortalidad, con unidades unifamiliares reducidas e incluso unipersonales, y una sociedad sometida a un importante proceso de envejecimiento y con un significativo grado de urbanización y tercerización productiva.

Este proceso de transformación que se desarrolla en poco menos de tres décadas, es el resultado de un importantísimo y en ocasiones traumático éxodo rural, propiciado por una intensa transformación económica del mundo rural y urbano. El significativo proceso de modernización, especialización e incremento de la productividad agraria, que expulsó a importantes contingentes de población rural, se vio acompañado por una transformación de similar intensidad en el campo industrial, donde el proceso de concentración de las actividades productivas se centró en un limitado número de áreas, que se corresponden con grandes núcleos urbanos y capitales de provincia, como es el caso de la ciudad de Burgos.

Sección 1. Evaluación de la población

Tanto en Cardeñuela Riopico como en los municipios de la comarca aledaña se han venido presentando síntomas de una evolución desfavorable en cuanto a sus efectivos demográficos. Durante la primera mitad del s. XX se observó una trayectoria descendente, disminuyendo la población en una tendencia continuada a partir de la segunda mitad del siglo, al igual que ocurrió en otros contextos rurales de la región en la misma época. La estructura demográfica de la población posee una evolución similar a la del conjunto nacional y regional, asistiendo a un proceso generalizado de envejecimiento poblacional, que en esta zona es muy acusado y se sitúa claramente por encima no sólo de la media nacional de población mayor de 65 años, sino también por encima del porcentaje de la Comunidad de Castilla y León.

Esta tendencia generalizada, sufre un punto de inflexión en el año 2001-11, como consecuencia del aumento poblacional derivado del desarrollo urbanístico en el Alfoz de Burgos incrementando su población residencial de modo significativo, pero como mera población dormitorio. Incrementa su población en un 85 %. Si bien esa tendencia tiende a disminuir del porcentaje inicial.

Estudiando la estructura de la población podemos apreciar que estamos ante una población envejecida como característica destacada, mostrando la misma situación que gran parte del medio rural de Castilla y León. En la mayoría de los núcleos habitados de la Comunidad Autónoma las personas de mayor edad superan con mucho a los jóvenes, pero gracias a la diversificación económica en los últimos años se ha permitido equilibrar parcialmente este índice, favorecido por la mejora de las comunicaciones y la influencia del Alfoz de Burgos con su desarrollo económico e industrial.

Sección 2. Movimiento de la población

El incremento poblacional registrado, en general es de jóvenes parejas cuya actividad se desarrolla en Burgos capital. Así mismo dado el número de viviendas disponible, el potencial crecimiento es grande a medida de la ocupación de las mismas. En su lado negativo y compensatorio está que la población autóctona de edades entre los 65-80 años de edad, conllevara en un futuro próximo al descenso de población. Ambas situaciones pueden compensarse pudiendo ser positivo el saldo final.

Gráfica de evolución demográfica de Cardeñuela Riopico (municipio) entre 1900 y 2014

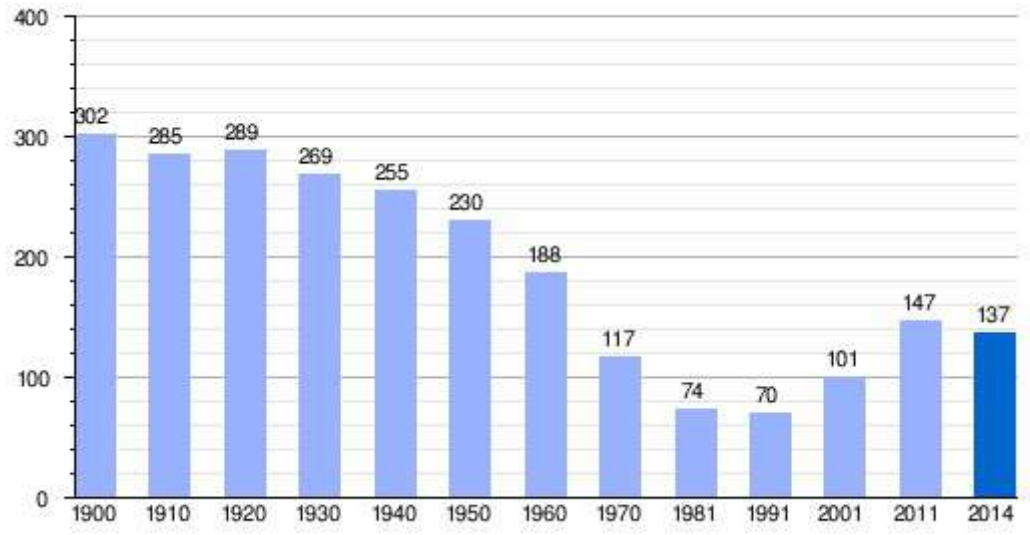

Población de derecho (1900-1991), población residente (2001) según los censos de población del INE,[2] o población según el padrón municipal del INE (2011).[3] Población según los datos del padrón municipal de 2014 del INE.

Sección 3.Estructura de la población activa

Las estructuras socio-económicas de la zona no difieren sensiblemente de las de los marcos provincial y regional en el que se inscriben. La población ocupada en la agricultura es numerosa, en sintonía con los valores regionales. El sector servicios presenta una significación considerable, por lo que la tercerización en el municipio en comparación con los valores regionales es bastante superior, debido al fomento de la actividad turística.

La influencia de la Capital Burgalesa con su cercanía y desarrollo industrial, comienzan a derivar a la población hacia el sector secundario, tanto a los autóctonos como a los de nueva incorporación.

Capítulo 2º Estructura económica

El conocimiento de la actividad económica de un determinado municipio es fundamental en la elaboración de un documento de planeamiento, ya que sólo así es posible atender de la manera más adecuada las demandas especiales que el desarrollo de distintas actividades humanas exigen. Es una cuestión básica, ya que no podemos olvidar que el futuro de cualquier núcleo rural viene marcado ineludiblemente por el dinamismo de las actividades económicas que en él se desarrollan.

Sección 1.-Sector primario

La economía provincial y de la comarca del Arlanzon se ha caracterizado por estar ligada al sector primario, es decir a la ganadería y a la agricultura, habiendo sufrido en la última década la economía de esta comarca cambios importantes en todos los sectores de actividad.

La agricultura se ha convertido en un subsector de gran peso para la economía provincial, pasando de una agricultura tradicional, de bajo rendimiento y dirigida al consumo local, a una agricultura especializada, aunque el tamaño medio de las explotaciones, derivado del sistema hereditario y que ha ido dividiendo las parcelas en otras más pequeñas, se encuentran actualmente poco adaptado a la dura competencia del mercado.

A este problema hay que sumarle el incremento de las explotaciones agrarias a tiempo parcial, que ha contribuido a un aumento de las explotaciones pequeñas, trabajadas directamente por el propietario, mientras que los agricultores en exclusiva tienen que acudir al arrendamiento o aparcería como forma de aumentar el tamaño de sus pequeños predios, lo que dificulta explotaciones grandes y más competitivas.

Sección 2.-Sector secundario

El número de establecimientos industriales del municipio es escaso y se trata más bien de pequeñas industrias y con pocos trabajadores por establecimiento, lo que permite hablar de talleres más que de factorías industriales.

Sección 3.Sector terciario

Cardeñuela Riopico ha desarrollado una significativa actividad comercial y de servicios. Del análisis de las actividades industriales y comerciales sujetas al impuesto de actividades económicas (IAE), que se corresponde en la práctica con el de establecimientos industriales y comerciales existentes en el municipio, se deduce el peso de estos sectores, relativamente bajo en comparación con otros núcleos.

La actividad comercial del municipio es significativa y en buena medida vinculada al paso de peregrinos y al Camino de Santiago. Existen siete establecimientos de hostelería que son tres albergues, bocatería, dos bares y una casa rural – en su mayoría de carácter familiar-. Esta especialización del municipio en el sector de los servicios hace a la economía de Cardeñuela Riopico muy dependiente de la clientela potencial de los mismos.

TÍTULO – IV ANÁLISIS ESTRUCTURAL

Capítulo-1º Análisis de la estructura urbana

El casco urbano de Cardeñuela Riopico queda comprendido entre los límites de la antigua vía minera y el Rio Pico al fondo, desarrollándose de forma lineal a lo largo de la actual Carretera local BU 7011 V de modo que se distingue dos partes bien diferenciadas una el casco tradicional y otra la ampliación más reciente.

El análisis del casco urbano parte de la constatación de sus realidades estructurales observables sobre el terreno tanto en su morfología urbana, tipologías edificatorias y los usos.

Se realiza este estudio de estructura urbana únicamente en el ámbito del PECS.

Sección 1ª. El patrimonio cultural conservado desde un punto de vista histórico.

Dentro del PECS, y desde el carácter inmueble de la mayor parte de los elementos a considerar en una figura de planeamiento urbanístico como es el presente plan, se hace improrrogable dentro del proceso de análisis previo de la realidad heredada una cierta visión de la misma que, partiendo de unos antecedentes históricos, haga comprender mejor los distintos procesos de ocupación del territorio y la necesidad de mantener y conservar su memoria.

Además de la realidad arqueológica, cuya exposición y tratamiento vienen expresados de modo más específico dentro de su catálogo particular, el resto de los elementos que han llegado hasta nuestros días pueden entenderse mejor desde la vertiente de un plan especial en el que, desde el análisis previo y las propuestas posteriores particulares indicadas en las ordenanzas de sus normas reguladoras, aspectos concretos como los edificatorios deberán ser sensibles a ese proceso histórico que los ha conformado. Dicho proceso se hace mucho más imprescindible en el caso de El Camino de Santiago, donde su protagonismo dentro del carácter de Bien de Interés Cultural del mismo es incuestionable.

En este sentido, y en el caso particular de Cardeñuela Riopico, los elementos constituyentes de la trama urbana que más han contribuido a establecer la imagen que nos ha llegado, son:

Arquitectura civil y religiosa
Arquitectura doméstica
Arquitectura agro-ganadera

1.1 Arquitectura civil y religiosa

En este apartado los elementos más significativos son la Iglesia Parroquial de Santa Eulalia de Mérida, las antiguas escuelas públicas (hoy ayuntamiento), y el molino.

La Iglesia parroquial responde en parte a lo que sería una lectura de la importancia histórica del Camino de Santiago como relator de la parte de nuestra historia común comprendida entre la alta edad media y la actualidad, aunque referida no a un periodo tan largo, sino a uno más concreto como es el correspondiente a los años transcurridos entre el inicio de su edificación en el siglo XVI y el momento actual.

Dentro de ese intervalo, el edificio exhibe muestras de los más importantes estilos acaecidos en ese intervalo de tiempo, como son el renacentista en su concepción original, el barroco de sus tallas y el retablo de su altar mayor, y la portada tardo-barroca y neoclásica de su acceso principal. En estos valores tan importantes de conservación de la memoria histórico-cultural descansa por tanto su valor como testigo del paso de la historia, circunstancia que justifica su conservación integral.

Las antiguas escuelas se encuentran en el punto más central del núcleo urbano. Su tipología edificatoria responde a la imagen propia de un edificio destinado en origen a uso público, notándose en el tamaño y proporción de huecos de iluminación en planta baja, que contrastan con los de planta primera; este nivel albergaba un uso de vivienda destinado al personal docente que atendía la escuela completándose todo con una pequeña edificación auxiliar trasera para uso de almacén.

Sin responder aún por cronología a las tipologías de centros de enseñanza fomentada por el entonces Ministerio de Instrucción Pública, sí comparte al menos con las mismas la inclusión por primera vez de la vivienda de maestros dentro del mismo edificio de las escuelas, circunstancia por la que se estima necesaria su conservación como testigo de unos determinados usos sociales dotacionales de la época.

En cuanto al **molino**, decir que la necesidad de ser estos edificios abastecidos por fuerza motriz fluvial, impidió hasta tiempos relativamente recientes que Cardeñuela tuviera uno, al ser el caudal del Rio Pico insuficiente a tal fin. No sería hasta la llegada de la energía eléctrica en el primer tercio del siglo XX, cuando se planteó la necesidad de dicho edificio para evitar los grandes traslados hasta los molinos cercanos en el Río Arlanzón. Para cubrir esta necesidad se edificó este molino, cuya tracción eléctrica suplía dichas necesidades en el propio núcleo urbano a la vez que, su modo de funcionamiento suponía una importante novedad y adelanto técnico respecto a los molinos fluviales. Estas circunstancias hacen que, a pesar del corto tiempo transcurrido desde su edificación en relación con otros singulares inmuebles más antiguos, la necesidad de mantenerlo justifica plenamente su conservación, en aras a perpetuar la memoria histórica de una vertiente cultural tan puesta en valor hoy en día como es la de la arqueología industrial, a pesar de no haber llegado hasta nuestros días la maquinaria con que estaba dotado.

1.2 Arquitectura doméstica

La tipología edificatoria más característica responde a la historia socioeconómica del lugar, eminentemente agrícola y ganadera, diferenciando acusadamente dos partes en función de su importancia material que sobre los bienes se tenía. En función de estos antecedentes cabe destacar que las edificaciones residenciales unían a su vez con usos de almacén-granero y abergue de los animales de tiro para las labores agrícolas, desplazando a otro tipo de edificaciones auxiliares de menor valor los animales destinados a otros aprovechamientos.

La realidad topográfica en forma de valle, junto al aprovechamiento de su situación geográfica hacia el sol, hace disponer de forma muy característica la implantación de estas edificaciones. Así, la fachada principal se dispone hacia el sol de mediodía y con dos alturas, utilizando la parte más noble para uso residencial y el fondo en planta baja (sótanos y semisótanos) para el albergue de los animales de tiro (bueyes, mulas, machos y caballos); en la parte superior trasera con acceso directo desde el terreno se situaba el almacenaje de paja y forraje de estos animales. El almacén granero se disponía en los tradicionales desvanes de bajo-cubierta, por motivos preservación ante humedades y de custodia y vigilancia cercana de los mismos, por su mayor valor económico.

Otras de las dependencias características serían las relacionadas con la situación de las cocinas ahumonas para curado y conservación de la tradicional matanza, que en general se disponía también en planta primera o incluso desván, en el valor jerárquico y material que de ello de derivaba.

Todas estas circunstancias tienen una repercusión directa en la realidad tipológica de las viviendas en cuanto a composición externa, pudiéndose apreciar las siguientes características generales y en las pormenorizadas del siguiente apartado. En cuanto a las generales, se destaca el predominio de macizo sobre hueco en fachadas principales, salvo portones de acceso de animales o caballerizas, y anchuras de las puertas principales que compatibilizan el paso tanto de animales como de personas. Otra característica es la composición predominante vertical de los citados huecos, igualmente alineados en horizontal a nivel de cargaderos.

Las fachadas traseras muestran huecos de distintos tamaños, proporciones y ubicaciones en sus ejemplos etnológicamente más puros, que no responden tanto a la simetría característica de las fachadas principales , si no a las necesidades propias de almacenaje carga y descarga de el forraje y pajar desde los medios de trasporte tradicionales. Siendo su disposición no simétrica y proporciones mayores a los huecos de ventilación , disponiendo en los tradicionales cierres de madera llamadas portilleras que hoy escasamente se conserva.

A pesar que los elementos han desaparecido en buena parte por necesidades de adaptación mas ligadas a los tiempos actuales, si que nos ha llegado en la tipología edificatoria ,mas característica el recuerdo de una imagen pretérita que responde a la escena urbana percibida desde el camino con la necesidad de su preservación en los elementos externos más característicos que llevan a su preservación en la medida de lo posible. Estos signos son testigos de modos de hacer y actuar sobre el territorio del Camino de Santiago que se han mantenido inamovibles durante siglos, adicionando otra razón de peso para su conservación.

1.3. Edificaciones Agro-ganaderas

En el orden jerárquico establecido en la realidad socioeconómica más inmediata a nuestros dias, se erigen edificaciones de menor rango y una sola planta destinadas a usos agro-ganaderos de almacén de aperos de labranza, local de albergue de animales de aprovechamiento, almacén de productos hortícolas y pajares en general. Este orden jerárquico se manifiesta en el empleo de materiales menos nobles en sus cerramientos y en número de plantas par no proyectar sombra sobre las edificaciones domesticas situadas al otro lado del Camino.

Estas características inciden en los edificios de menor planta , con amplio porton de acceso , escasos huecos de ventilación y presencia de otros para carga y descarga. Nula o escasa composición armónica de huecos y alguna carpintería tipo portillera se preserva.

Esta tipología ha de preservarse como testimonio de implantación de uno usos propios de actividades socioeconómicas que se han mantenido durante siglos expresando la estrecha relación de los mismos con el medio físico y humano sobre el que se asienta.

Sección 2ª. Estudio morfológico de la estructura urbana.

Su estudio parte de la consideración de los siguientes factores principales a tener en cuenta:

1. La estructura urbana, que está condicionada por:

   Situación geográfica en el fondo de un valle y el discurrir de su Rio .
   Vía principal de comunicación
   Orientación geográfica respecto al sol.

   La trama urbana discurre a ambos lados de la vía principal de comunicación con limite de ladera de valle por el norte y el rio por el sur. Las edificaciones se asientan en general sobre el terreno con máximo aprovechamiento de las condiciones de orientación y soleamiento, razones por las que se observa que las destinadas a uso de vivienda orientan su fachada al Sur.

2. La disposición del casco tradicional de uso residencial trascurre entre la entrada por antigua vía minera en la travesía de la BU 7011 V, hasta el final del mismo en lo reflejado por el Decreto 324/1999. A partir de este, y hasta su final , trascurre la reciente ampliación.

3. En cuanto al tipo de edificaciones existen viviendas adosadas en manzana lineal con ocupación plena de las parcelas que las sustentan, excepto algunas observables que disponen de patio como espacio libre privado. En el resto de los casos coexisten ciertos almacenes y edificaciones complementarias de menor valor como tipología tradicional, en su mayor parte en lado sur de la travesía , salvo unas excepciones significativas de edificaciones complementarias típicas de la arquitectura popular tradicional de Cardeñuela.

4. La zona de más reciente consolidación se caracteriza por estar en la periferia del casco a la salida en dirección Burgos, hasta el mismo limite con el termino municipal de Cardeñuela Riopico, con implantación de algunas viviendas aisladas, naves agrícolas y pequeño taller con acceso desde Carretera local. Las parcelas son de mayor superficie que la catastral predominante en casco urbano tradicional.

Sección 3ª. Estructura Urbana según Asentamiento de la edificación

- En parcela sin espacio libre privado
- En parcela con espacio libre privado

En Parcela sin espacio libre privado

La Tipología de edificación única con manzana lineal de largo desarrollo es la más extendida y dominante del núcleo urbano, ocupando la totalidad de la parcela.

Corresponde en general con la parte central del núcleo urbano tanto en viviendas como en edificaciones auxiliares, predominando las viviendas en lado Norte y construcciones auxiliares en lado Sur de la travesía, con algunas excepciones puntuales.

Se caracterizan por ser edificaciones adosadas compartiendo alineación en fachada delantera al Camino y en largas hileras, flanqueadas en su perímetro por espacio libre público.

Muestras significativas de edificaciones Tradicionales Residenciales sin espacio libre privado

En Parcela con espacio libre privado

Se mantiene la tipología de vivienda adosada en forma lineal, ubicando las edificaciones residenciales en fondo de la misma, creando espacio libre en la zona delantera de mas fácil acceso y directo desde la calle .

Parcelas delimitadas con vallados tradiciones de piedra, creando espacios libres entre estos y las edificaciones residenciales , donde tradicionalmente se ubicaban los aperos de labranza , los huertos y los animales de trabajo. Puntualmente según el espacio libre existen edificaciones de una sola altura de tipo auxiliar para uso agropecuario adosados a la valla principal.

Por ejemplo las siguientes:

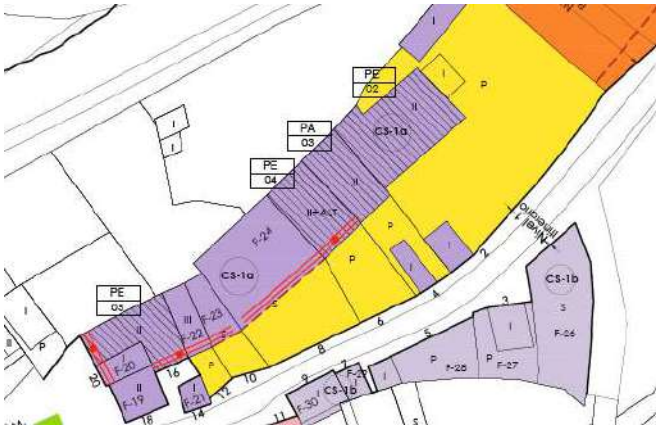

Grupo de viviendas en cl Carretera Villalval 2-4-6-8-10-12 como mas representativas

Otros ejemplos cl Real 4, 44 y cl Medio 1 , 4

Sección 4ª. Edificaciones según uso

- Viviendas
- Edificaciones auxiliares
- Otros usos

Viviendas

Las edificaciones de uso predominante residencial se sitúan el lado Norte del camino , por su máximo aprovechamiento del sol, en parcela propia ocupando su totalidad o disponiendo de espacio libre privado vallado.

Generalmente son edificaciones de mas de una planta , presentando importante desnivel entre la rasante principal y la trasera , por estar construida en ladera del valle. Circunstancia por la cual la fachada principal disponía de huecos amplios de paso para personas y ganado de trabajo, compartiendo uso residencial y ganadero.

En fachada trasera disponía de huecos para almacenaje de paja para el ganado que se ubicaba en planta inferior . Las dependencias principales de la vivienda se disponían en la parte soleada , y en su sótano se albergaba lo animales de trabajo , facilitando su alimento desde pajar .

Edificaciones auxiliares

Las edificaciones de uso predominante ganadero y agropecuario se sitúan al lado Sur del camino en parcela propia ocupando su totalidad, de una sola planta o, a lo sumo, con doblado para paja.

Los usos a los que se destinaban eran complementarios al residencial y, por la economía del lugar, predominaban los agrario y ganadero, como pajares, tenadas de aganado menor y mayor, almacén de productos agrícolas etc… En la actualidad son complementarios a las necesidades de la vivienda destacando los de garaje merendero o vinculados al propio Camino como bocatería.

Otros usos

Existen edificaciones mas recientes que van desde naves agrícolas, ganaderas en desuso , algún almacén hasta viviendas en general aisladas en parcela propia.

Destaca por fuera de contexto una nave agrícola junto al camino de Santiago y en pleno casco tradicional (Carretera Villalval 03).

El resto de edificaciones reseñadas se emplazan en periferia a la salida del Casco urbano según avance del Camino. Los usos residenciales están mas próximos al casco urbano y los mas extremos como almacenes o naves mas alejados.

Sección 5ª. Áreas homogéneas

Tras estudio de la estructura urbana se distinguen las siguientes áreas homogéneas:

- Casco tradicional
  - Casco tradicional residencial
  - Casco tradicional edificaciones auxiliares
- Periferia del casco tradicional
- Zona antiguas huertas

Casco tradicional

Área urbana consolidada formada por edificaciones adosadas, generalmente dispuestas en grandes hileras, con ocupación de la totalidad de la parcela o con espacio libre privado, caracterizándose por cubiertas inclinadas con una de sus dos aguas vertiendo al Camino.

Dentro de este área cabe distinguir dos situaciones diferenciadas según su uso:

- Casco tradicional residencial
- Casco tradicional edificaciones auxiliares

Casco tradicional residencial

Dentro de esta área homogénea, su variante de Casco Tradicional Residencial hace referencia a los grupos de edificaciones adosadas en largas hileras, tanto las que ocupan completamente su parcela como las que disponen de espacio libre privado, situadas en su casi totalidad en el lado norte del Camino y con uso residencial de vivienda desarrollada en dos plantas. En algunas de estas viviendas, su situación dentro de parcelas de mayor tamaño al habitual permite acompañarlas de otras edificaciones menores de una planta, con un uso complementario agropecuario para almacenaje de vehículos y aperos de labranza.

Dentro de esta categoría se encuentran también algunas edificaciones de viviendas en el lado sur del Camino, emplazándose en el arranque de las dos únicas calles que perpendicularmente a él se abren hacia el sur, marcando la continuidad urbana del casco hacia el río, y compartiendo con las el resto de viviendas de esta categoría la característica de situar su fachada principal con la mejor orientación hacia el sol (suroeste).

Sección 6ª. Edificaciones según uso en áreas homogéneas

La otra variante es la de Casco Tradicional de Edificaciones Auxiliares, situadas en su práctica totalidad en el lado sur del Camino y agrupadas en hilera, con un uso tradicional de almacenaje agropecuario y de ganado auxiliar al principal de vivienda y que, sustituido hoy en día por otros más actuales como los de garaje, merenderos, etc,… Se desarrollan en una sola planta, que en algún caso dispone de altillo cuando su altura libre es suficiente, antaño utilizado para almacenaje de paja. Estas edificaciones disponen de acceso por el Camino, excepto las que tienen acceso a través de vía pública desde otra orientación geográfica más favorable respecto al soleamiento de la edificación.

Periferia de Casco Tradicional

A esta área homogénea responden terrenos situados en ambos extremos del casco urbano tradicional, que se encontraban vallados en su frente con muros de mampostería, de los que se conservan restos. Estos terrenos albergan edificaciones de viviendas unifamiliares aisladas más cercanas al casco urbano, así como otras más alejadas, destinadas a usos de naves agrícolas, almacenes o antiguos establecimientos ganaderos. Las tipologías edificatorias no responden a las tradicionales de casco tradicional en ningún caso.

Zonas de Antiguas Huertas

Dentro de esta área se encuentran parcelas urbanas que no han sido objeto de utilización para erigir edificaciones, manteniendo el uso que han tenido siempre de huertas para uso familiar de sus propietarios, y conservando restos singulares en algunos casos de sus antiguas vallas de limitación en piedra, interesantes como testimonio de tradicionales técnicas constructivas en el medio rural. A los sumo albergan alguna edificación de tipo auxiliar de una planta, según los restos que se conservan en el margen sur a la entrada del Camino en el núcleo urbano.

Sección 7ª. Tipologías edificatorias.

Dentro de la estructura urbana tradicional se encuentran claramente diferenciadas tres tipologías edificatorias dominantes, diferenciadas fundamentalmente por su uso, y que son:

- Tipología residencial tradicional
- Tipología de edificaciones auxiliares
- Tipologías de nueva incorporación

Tipología residencial tradicional

Edificaciones adosadas en largas hileras paralelas al Camino de Santiago, de gran homogeneidad que responde a una tipología edificatoria tradicional de esta parte de Castilla, utilizada más profusamente a partir de finales del XIX, y cuyas principales características son:

1. Edificación de uso residencial.
2. En manzana lineal. Alineadas en frente de fachada principal. Altura pareja en aleros.
3. Altura en número de baja+1 , y en algún caso desván.
4. Estructuralmente compuesta de gruesos muros de carga y cierre exteriores, cubrición de vanos con estructura de madera tanto en pisos como en cubierta.
5. Cubierta a dos aguas de teja cerámica y vertiente en fachada al camino, conformadas tradicionalmente con parhileras de madera y remate de edificación en hastial o piñón. Solo una manzana lineal en el que la cubierta vierte a tres aguas y no hay remate en hastial .
6. En fachadas predominio del macizo sobre el hueco. Huecos de componente vertical en general y alineados a este eje con cierta simetría en fachada, así como proporción en separaciones. En algunos casos se encuentran huecos de ventilación en desvanes, en continuidad con los ejes mencionados, y en cuya proporción predomina el sentido apaisado del hueco.
7. Materiales principales para fachadas en piedra con recerco de huecos con sillares, relleno en sillares, sillarejos e incluso mampostería careada o concertada, todo ello de piedra caliza. Resto de fachadas enfoscadas en mortero que originalmente se coloreaba en tonos ocres tostados.
8. Huecos en fachadas principales realizados en general tanto en recercos como en dinteles a base de sillares de piedra caliza y, en menor medida, incorporaciones en ladrillo cara vista.
9. No presencia de elementos ni salientes ni entrantes en fachadas como cuerpos volados , porches, etc. Como característica existen varios balcones en edificaciones en hueco central de primer piso , con poco vuelo y protegido con rejería.
10. Remate de aleros en fachada y hastial a base de piedras enterizas, varias hiladas de tejas árabes y/o ladrillo de tejar y, en su caso, con canes de madera o piedra.
11. Carpinterías de madera con cuartillos, así como persianas extensibles exteriores, en el que se incorpora en algunos casos contraventana metálica acristalada.

Tipología edificaciones auxiliares

En las edificaciones complementarias como pajares, tenadas, establos, pequeños graneros sin uso, cochineras etc.,... De su estudio pormenorizado se observa que la mayor parte de las edificaciones complementarias tienen una relevancia arquitectónica; su importancia va en relación con su ocupación, altura, y materiales empleados en su construcción, extrayendo como características principales las siguientes:

1. Edificaciones en desuso.
2. En manzana lineal. Alineadas en frente de fachada principal. Altura pareja en aleros.
3. Edificaciones de una sola altura.
4. Estructuralmente compuesta de gruesos muros de carga y cierre exteriores, con cubierta en estructura de madera.
5. Cubierta a dos aguas de teja cerámica y vertiente en fachada al Camino, conformadas tradicionalmente con parhileras de madera y remate de edificación en hastial o piñón.
6. En fachadas predominio del macizo sobre el hueco. Huecos de componente vertical, así como proporción en separaciones, y presencia de amplios portones de acceso, generalmente de madera.
7. Materiales principales para fachadas en piedra con recerco de huecos con sillares, relleno en sillares, sillarejos e incluso mampostería careada o concertada, todo ello de piedra caliza. También muro tapial a base de imprenta y yesón, conservados como restos de arquitectura más tradicional rural de técnicas constructivas hoy totalmente en desuso, con emplazamiento más aleatorio de huecos en mitad de paños que en las fábricas de piedra.
8. Remate de aleros en fachada y hastial a base de piedras enterizas, varias hiladas de tejas árabes y/o ladrillo de tejar y, en su caso, con canes de madera o piedra.

9. Carpinterías destacables de madera en general y, en particular, portones, portilleras y portezuelas relevantes y características de estas edificaciones, así como existencia en casos singulares de rejerías de huecos de ventanas y atadura de caballerizas.

En conjunto existe una relevancia significativa que sugiere la preservación de los mismos, como testigos de la memoria histórica urbana y arquitectónica del conjunto. Su valoración y protección se llevara a cabo dentro de este PECS.

Tipologías edificatorias de nueva incorporación

Completan el casco urbano en el ámbito de este PECS edificaciones como:

a) Viviendas unifamiliares aisladas de nueva planta.
b) Naves agrícolas.
c) Área Singular entorno a la Iglesia.

Las características definitorias de cada una de estas situaciones urbanas son las siguientes expuestas de un modo general:

a) .- Viviendas unifamiliares aisladas de nueva planta

Se caracterizan por ser edificaciones en interior de parcela, y retranqueadas del frente y de los laterales. Su composición no es acorde con la forma tradicional en morfología ni en materiales.

Ubicadas en zona de reciente consolidación sus características y materiales responden más a las necesidades de la edificación residencial actual, coincidiendo en morfología con remates a cubiertas a dos aguas, número de plantas empleadas y en la cromática estética exterior.

b) .- Naves agrícolas y ganaderas

Encontrándose en las dos situaciones posibles en casco urbano

La enclavada dentro del propio casco urbano tradicional que se considera de reciente edificación en terreno anterior de huertas.

Las enclavadas en ampliación de casco en salida hacia Burgos, de uso agropecuario.

Edificaciones de una sola planta de grandes luces a salvar mediante estructuras aporticadas metálicas o de hormigón, con cerramientos de albañilería vista o enfoscada y pintada, con cubrición de chapa de color y/o fibrocemento en su color.

Amplios portones metálicos de acceso desde el Camino y pequeños huecos de ventilación en altura. Su morfología es ampliamente discorde con las tipologías tradicionales del lugar.

c) .- Áreas singulares

ÁREA ENTORNO DE IGLESIA.

Es un área delimitada por el propio Decreto 324/1999 del Conjunto Histórico Camino de Santiago, que une los dos edificios con más relevancia , como son , el Ayuntamiento (antiguas escuelas) con la Iglesia del municipio.

Su singularidad se basa en la influencia que el edificio de la Iglesia tiene sobre el casco urbano y sobre el itinerario del Camino , a causa de su proximidad física entre ambos, con sus espacios laterales asociados para el acceso que invita a su contemplación cercana.

Este espacio público, dotado de jardín, fuente y área de descanso, se constituye a nivel de uso en zona de encuentro y esparcimiento de la población local, así como de los peregrinos que transitan por el Camino. Desde la atalaya de la zona de entrada de la Iglesia se contempla paisajísticamente tanto el trazado del Camino como otro elemento BIC, que son los yacimientos Arqueológicos de Atapuerca, situados a escasos dos kilómetros.

En el propio área y dentro del Ayuntamiento está el Albergue municipal, complementado con otros más, uno en frente y otro en la periferia inmediata, haciendo de esta zona el punto ideal de reunión y encuentro.

Capítulo-2º Análisis estructural de suelo rustico

La mayor parte del ámbito de aplicación de este PECS trascurre por suelo rustico, que según el RUCyL y la ley 12/2002 de Patrimonio Cultural, debemos clasificar como suelo rustico de protección cultural coincidente con el ámbito del Camino de Santiago delimitado en decreto 324/1999.

Dos situaciones diferenciadas tenemos en el conjunto del ámbito, según este sea Trazado Camino principal o Trazado camino Alternativo o secundario.

Sección 1. Camino trazado Principal

Trascurre por la zona más norte del término municipal, entrando por la sierra de Atapuerca, procedente de la localidad del mismo nombre, y atravesando el término municipal de Cardeñuela Riopico hasta su salida por el límite con el término municipal de Orbaneja Riopico, no atravesando casco urbano alguno.

Del camino principal salen otros caminos de comunicación con casco urbano y a pagos de labranza.

Su estructura catastral fue el resultante del proceso reciente de reestructuración agraria por concentración parcelaria y no coincide con los planos de delimitacion de Decreto 324/1999, donde la distribución parcelaria tendía a minifundios. La actual morfología de la distribución parcelaria es más rectilínea y su superficie responde a parcelas en general más grandes comprendidas entre los 0,5 ha 2-3 ha y con acceso desde el camino.

El paso del Camino de Santiago por todos los terrenos del término municipal de Cardeñuela Riopico se caracteriza por una serie de rasgos que a continuación se pasan a detallar:

El primero y más característico es su entrada por la sierra de Atapuerca , donde se corona la misma y comienza su descenso hacia Burgos Capital. Se caracteriza por sus elevadas pendientes, caminos pedregosos y bosque de encinas, ausencia de fuentes y zonas insuficientemente equipadas para el descanso, bordeando o atravesando zona militar campo de tiro.
En la coronación de la Sierra de Atapuerca se obtienen unas inmejorables vistas de los Montes de Oca y las primeras y completas de la ciudad de Burgos , como primera gran urbe a atravesar, con terrenos ambientalmente generosos con su bosque de encinas.

Bajada la sierra de Atapuerca, comienza el itinerario su cruce por áreas llanas de carácter rural con un terreno natural de características fundamentalmente ondulada, con alternancia de espacios muy llanos y laderas de pendiente no muy pronunciada, correspondientes al área de recogida de aguas de los ríos Pico y Vena. Estos terrenos son de naturaleza agrícola con predominio de las superficies cerealistas.

Estos parajes carecen de zonas o puntos para descanso de los peregrinos, carentes de sombras y puntos donde abastecerse de agua potable.

La superficie de tránsito a su paso por esta proximidades , son en general los propios caminos rurales de zahorra natural.

Zona carente de edificaciones, solo existe en inmediaciones en campo visual cantera extracción áridos calizos..

Sección 2. Camino trazado Alternativo

Trascurre por la zona más sur del término municipal, entrando por la sierra de Atapuerca, desde la localidad del mismo nombre, y atravesando el término municipal de Cardeñuela Riopico hasta su salida por el límite con el del siguiente municipio, a través del casco urbano y coincidente con la travesía de la carretera local BU –V- 7011.

El paso del Camino de Santiago por todos los terrenos del término municipal de Cardeñuela Riopico se caracteriza por una serie de rasgos que a continuación se pasan a detallar:

El primero y más característico es su entrada por la Sierra de Atapuerca , donde se corona la misma y comienza su descenso hacia Burgos Capital. Se caracteriza por sus elevadas pendientes, caminos pedregosos y bosque de encinas, ausencia de fuentes y zonas insuficientemente equipadas para el descanso. El camino atraviesa zona militar vallada del campo de tiro, donde parece autorizado el paso al estar abierto y señalizado.

En la coronación de la Sierra de Atapuerca se obtienen unas inmejorables vistas de los Montes de Oca, con las primeras completas de la ciudad de Burgos como primera gran urbe a atravesar, con las agujas de la Catedral que los peregrinos no volverán a ver hasta internarse en la propia ciudad.

Su dificultad raya en que trascurre por el campo de tiro de una zona militar, con presencia de carteles contradictorios al expresar simultáneamente la señalización del camino y valla abierta con otras de prohibición del paso . Por ello este camino secundario es menos transitado por los peregrinos.

Bajada la sierra de Atapuerca, comienza el itinerario su cruce por áreas llanas de carácter rural con un terreno natural de características fundamentalmente ondulada, con alternancia de espacios muy llanos y laderas de pendiente no muy pronunciada, correspondientes al área de recogida de aguas de los ríos Pico. Estos terrenos son de naturaleza agrícola con predominio de las superficies cerealistas.

En su llegada por camino rural se encuentra con la vieja y abandonada vía minera , que trascurre en escasos centenares de metros hasta la carretera local BU 7011-V de Villafría a Villalval, entrando ya al propio casco urbano de Cardeñuela Riopico.

El decreto 324/1999 de delimitacion, confiere al último tramo del camino desde del casco urbano hasta el límite del término municipal la condición de camino por área rural.

Sección 3. Variante al Camino trazado Alternativo (amigos del Camino de Santiago)

Durante el periodo de avance de este PECS , el Sr D. Angel de la Asuncion , como representante de " Amigos del Camino de Santiago " y a través del servicio Territorial de Cultura en Burgos, aporta documentación de carácter histórico del trazado del Camino de Santiago entre Atapuerca y Cardeñuela Riopico.

Sus pormenorizados estudios sobre el Camino de Santiago a su paso por Burgos durante varias décadas le llevan a afirmar la constancia que el trazado del Camino entre Atapuerca y Cardeñuela Riopico trascurria por el camino del mismo nombre, básicamente coincidente con el protegido como Alternativo en el Decreto 324/1999 salvo una pequeña porción situada al Este del municipio y llegando al limite municipal.

Esta pequeña variante queda recogida en los planos de información PI-01 y la documentación aportada consiste en planimetría que adjunto en planos PI-09 como variante.

La diferencia entre el trazado delimitado en Decreto y la documentación aportada por D. Angel es infimo en este término. Dicha variante se encuentra en la zona militar y acorta distancia por esta zona , si bien su orografía y pendiente de descenso es mayor al primero.

Esta **variante** va por el trazado del Camino de Atapuerca a Cardeñuela según planimetría del Instituto geográfico que se adjunta:

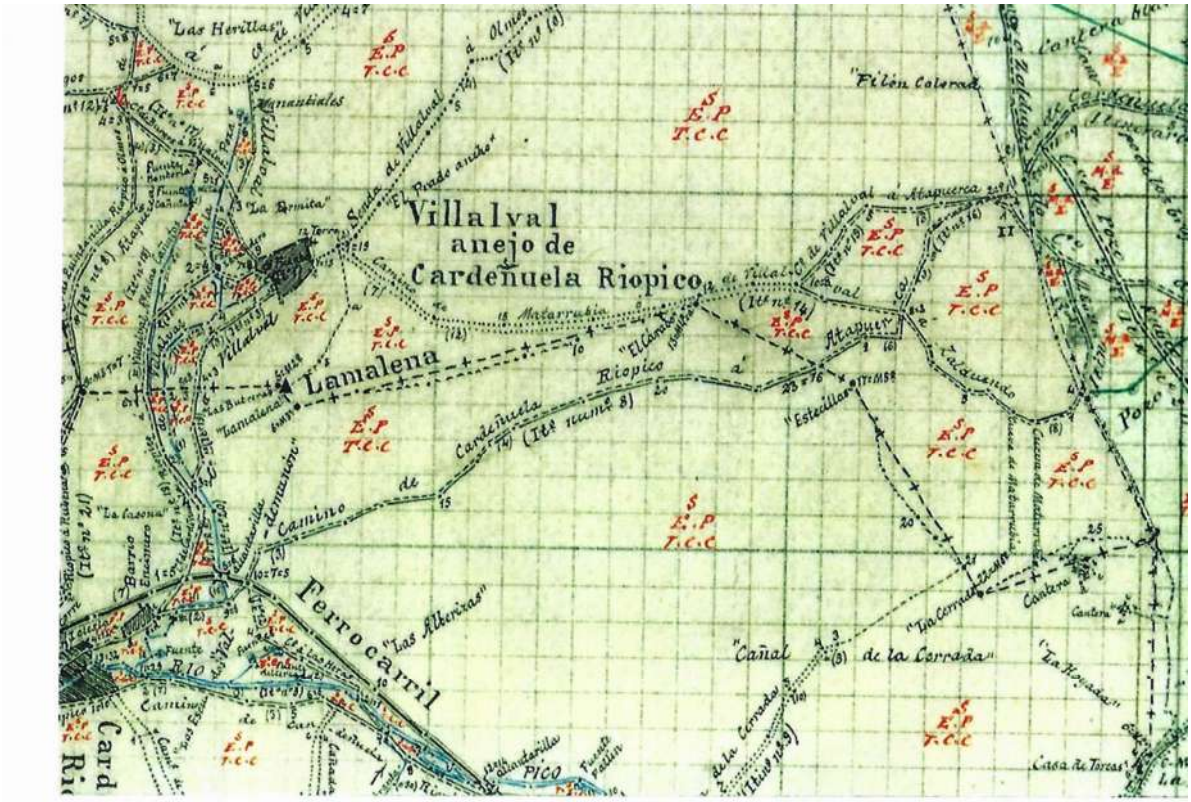

Planimetría de trazado de caminos aportado -

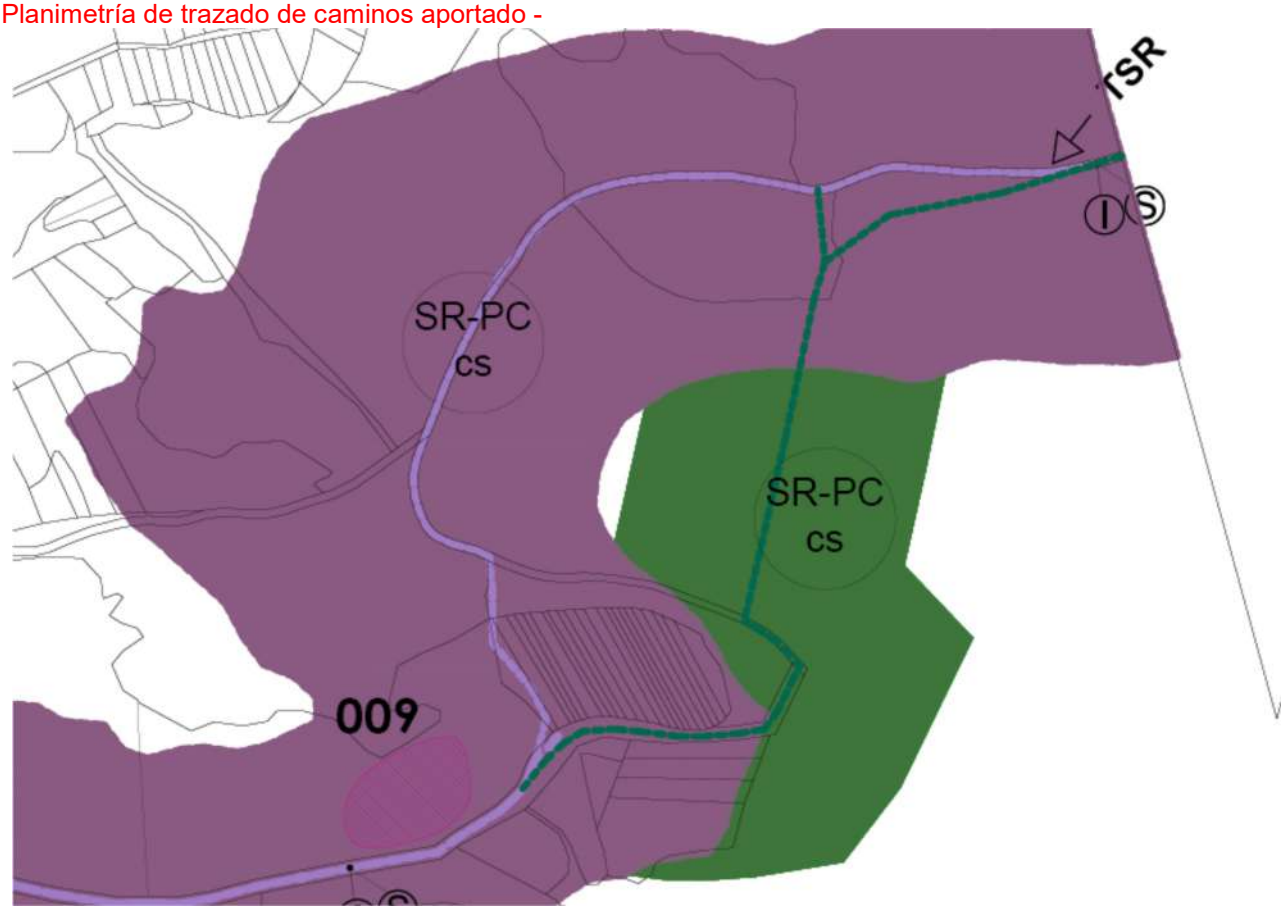

Trasposición a los planos de Información y Ordenación en este PECS como variante a proteger

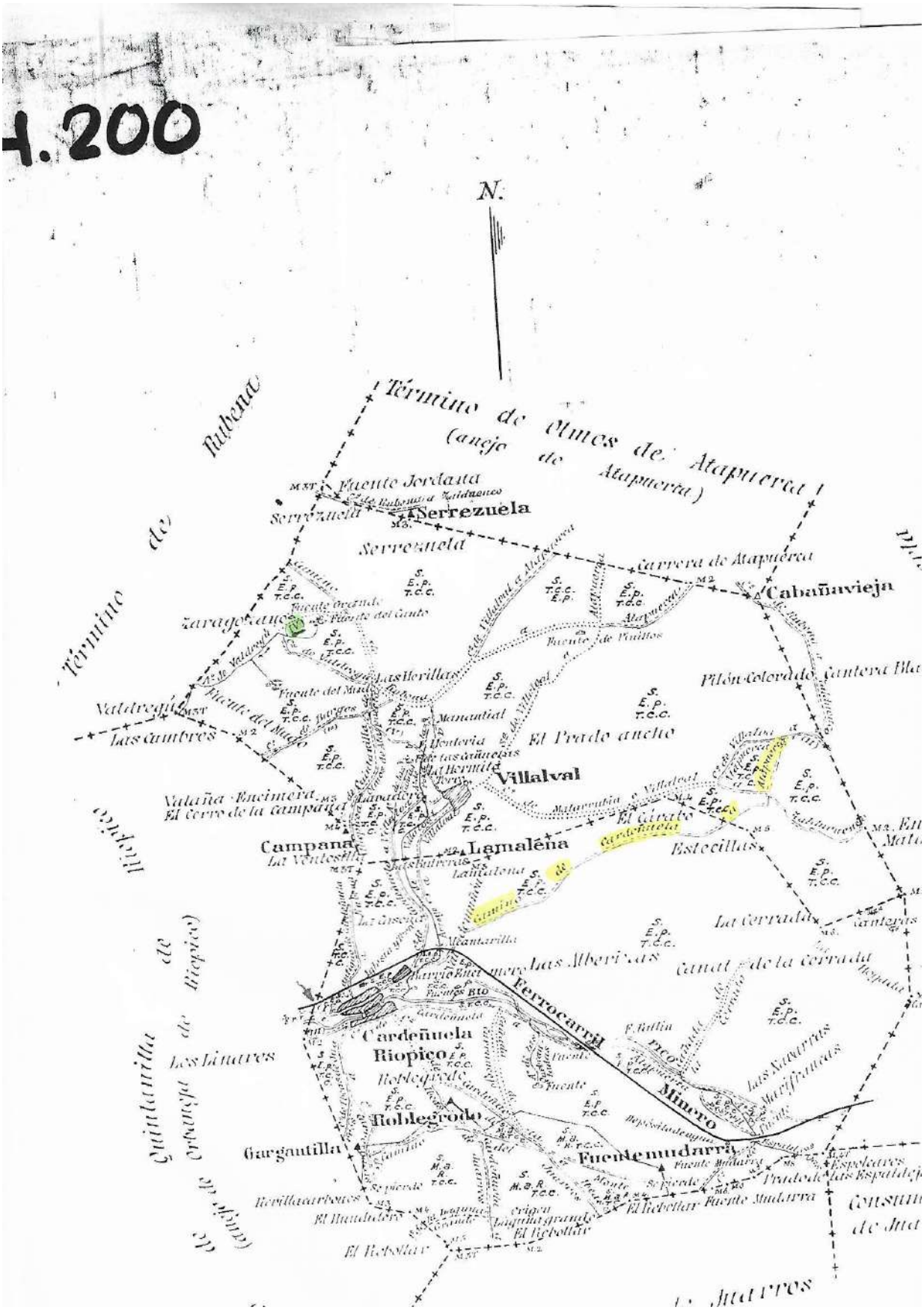

Planimetría de 1912 del instituto geográfico y estadístico.

Se recoge en este PECS esta variante de trazado del Camino de Santiago a nivel reseña Historica.

Si bien el Camino protegido por la Ley 12/2002 de PCCyL es el alternativo del Decreto 324/1999 e incluido en este PECS , puede aportarse esta alternativa como reseña histórica y para que si dicho trazado se recupera como protegido ya tuviera el mismo nivel de protección adecuado, tras expediente administrativo necesario.

Se agradece el aporte de documentación para evaluar lo mas posible la delimitacion del trazado que desde este instrumento de Protección.

Fotografia de la zona

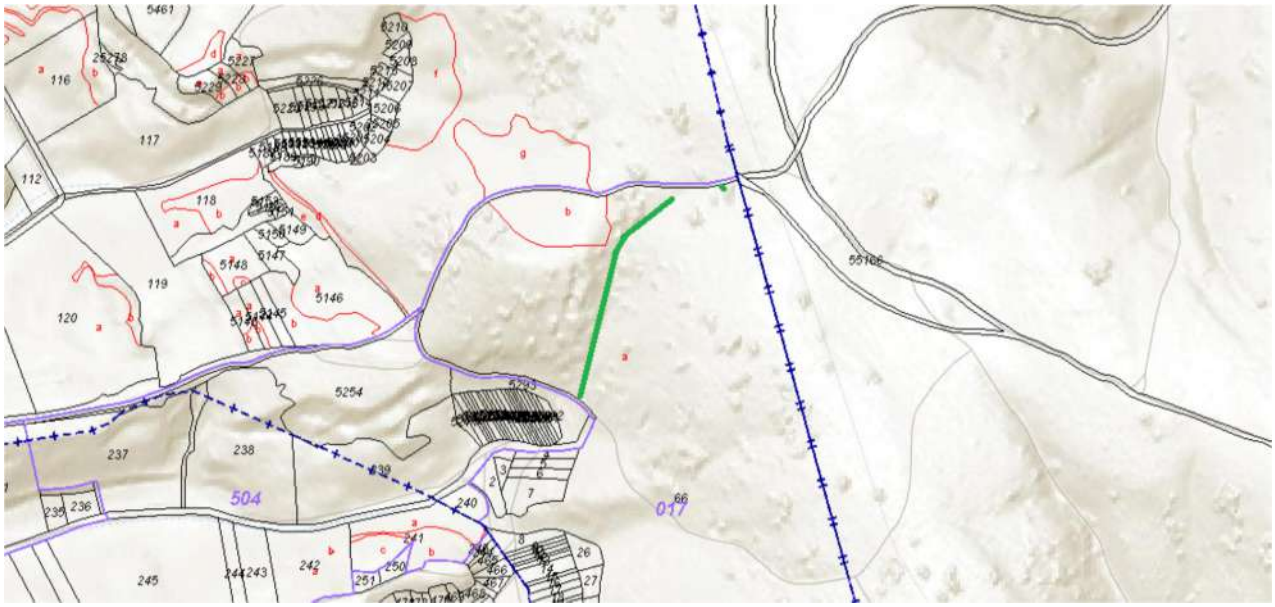

Variante sobre catastral actual

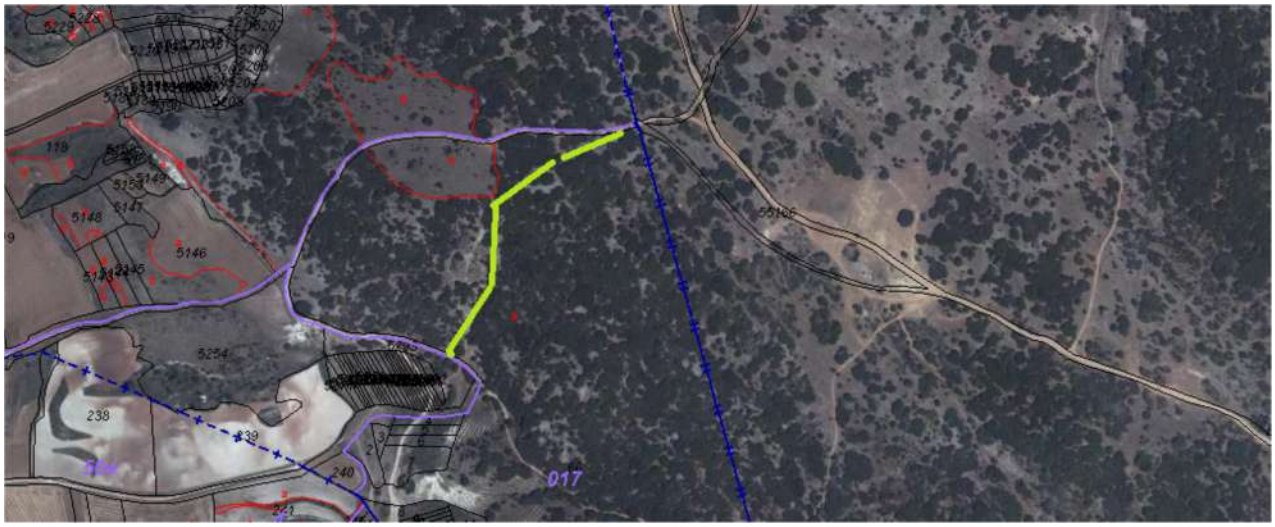

TÍTULO – V ANÁLISIS DE ELEMEMTOS SIGULARES DEL ÁMBITO

Como elementos más singulares dentro del ámbito del Camino cabe señalarse los siguientes:

Capítulo-1º Elementos singulares

1.- Iglesia Parroquial de Cardeñuela Riopico " Santa Eulalia de Mérida ".
3.- Área singular entorno a la Iglesia y la antigua escuela

1.1. Iglesia Parroquial de Cardeñuela Riopico de Santa Eulalia de Mérida.

Situada en la cota más alta del núcleo urbano, donde domina su figura y vistas del Valle. Dentro de la delimitacion del Conjunto Camino de Santiago.

Iglesia de una nave, de planta rectangular, de sillería y sillarejo. Cabecera con contrafuertes diagonales en esquinas. Sacristía adosada en el lateral derecho de la nave, con inscripción fechada en 1824 y contrafuertes en esquinas. Portada en lateral derecho con arco apuntado, recercado con columnas e imposta y hornacina sobre ella. Espadaña a los pies de la nave, dos cuerpos de dos y un hueco respectivamente con escalera adosada en lateral. Cementerio adosado en la parte posterior.

En su interior existe un retablo en el altar mayor atribuido a Felipe Vigarni siglos XV y XVI , adquirido por compra a la Catedral de Burgos. Cuyo estado de conservación es malo, con necesidad imperiosa de restauración ante su posible perdida. El Ayuntamiento se encuentra en la fase de estudio económico para la restauración y en la búsqueda de fondos para su ejecución.

Vista de Iglesia

Retablo de Vigarni

1.2. Área Singular de Entorno a la Iglesia

Es un área delimitada por el propio Decreto 324/1999 del Conjunto Histórico Camino de Santiago, que une los dos edificios con más relevancia , como son , el Ayuntamiento (antiguas escuelas) con la Iglesia del municipio.

Su singularidad se basa en la influencia que el edificio de la Iglesia tiene sobre el casco urbano y sobre el itinerario del Camino de Santiago , a causa de su proximidad física entre ambos, con sus espacios laterales asociados para el acceso que invita a su contemplación cercana.

Este espacio público dotado de jardín, fuente y área de descanso, se constituye a nivel de uso en zona de encuentro y esparcimiento de la población local así como de peregrinos que transitan por el camino. Desde la atalaya de la zona de entrada de la Iglesia , se contempla paisajísticamente tanto el trazado del Camino , como otro elemento BIC que son los yacimientos Arqueológicos de Atapuerca, a escasos dos kilómetros.

En el propio área y dentro del Ayuntamiento está el Albergue municipal, complementados con otros mas, uno en enfrente y otro en la periferia inmediata, haciendo de esta zona el punto ideal de reunión y encuentro.

Todas las edificaciones descritas mantienen la arquitectura más tradicional de la zona en cuanto a tipología y materiales.

REPORTAJE FOTOGRAFICO

Se recoge a continuación un reportaje fotográfico del Ámbito del Plan Especial con vistas generales.

Trazado principal desde Sierra Atapuerca a Orbaneja Riopico

Vista General arranque Camino Principal

Señalización en limite municipal

Vista coronación Sierra de Atapuerca

Descenso Sierra de Atapuerca

Descenso Sierra Atapuerca , camino muy pedregoso

Fin lateral de zona militar

Vista de Sierra Atapuerca desde la zona llana

Vista transito zona llana hacia Burgos Capital

Limite final Con Orbaneja Riopico – Camino los Romeros.

Trazado Alternativo desde Sierra Atapuerca (zona Militar) hasta salida de Cardeñuela Riopico

Arranque desde coronación Sierra de Atapuerca por terrenos militares

Descenso Sierra de Atapuerca por interior zona Militar

Vista General hacia Burgos

Camino muy pedregoso

Descenso por zona Militar

Descenso

Vista general de Cardeñuela Riopico

Salida de la zona Militar , abierto y señalizado

Descenso por camino rural fondo del valle

Vista terreno fondo Valdemuñoz

Vía Minera hacia Yacimientos Arqueológicos de Atapuerca

Via Minera hacia Carretera local BU-V-7011

Encuentro vía Minera y Carretera local

Entrada a Cardeñuela Riopico

Entrada donde se publicitan accesos y establecimientos

Vista general camino en entrada a Municipio

Avance por casco Urbano

Vista hacia atrás

Vista avance

Área Singular con Ayuntamiento, albergue municipal e Iglesia Santa Eulalia de Mérida

Avance por calle Real

Zona de la Cantina

Retroceso calle Real

Zona ampliación de casco en Salida hacia Orbaneja Riopico

Salida limite municipal.

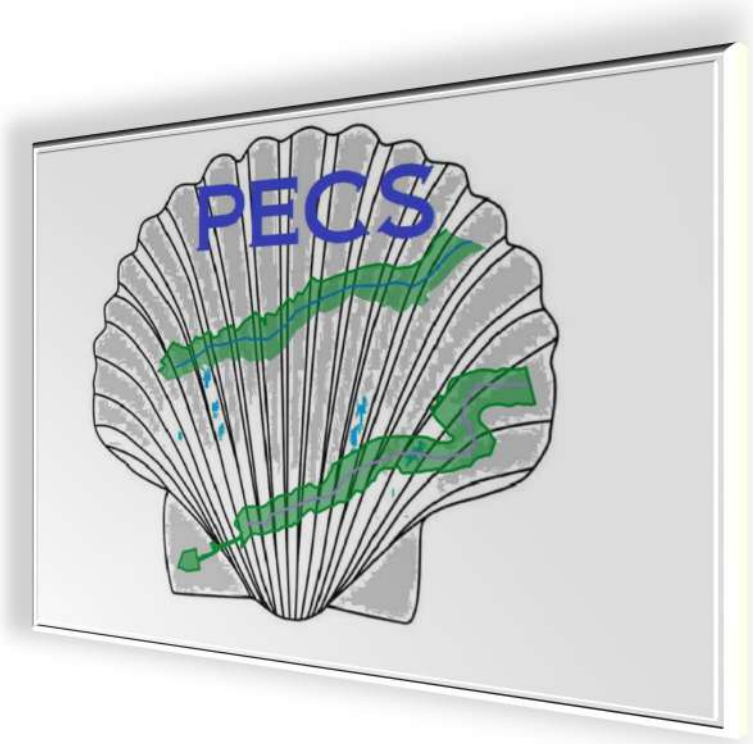

DN MV MEMORIA VINCULANTE

TÍTULO – I CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Se redacta este Plan Especial del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Cardeñuela Riopico al amparo del Art. 43. de la ley 12/2002 de Patrimonio de Castilla y León por encargo municipal en resolución de alcaldía.

La Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, modificada por la Ley 8/2004, de 22 de diciembre señala la obligación genérica de los Ayuntamientos de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial.

El Camino de Santiago –y en particular el tramo correspondiente el municipio de Cardeñuela Riopico - ha sido declarado como Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico por el Decreto 324/1999, de 23 de diciembre (BOCyL 28-12-1999), cuyo texto completo se recoge en la Memoria Informativa y, conforme al artículo 43 de la citada ley:

«…la declaración de un Bien de Interés Cultural con cualquiera de las siguientes categorías (Conjunto Histórico, Sitio Histórico, Zona Arqueológica o Conjunto Etnológico) determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso los objetivos establecidos en esta Ley».

Igualmente, el artículo 94 del Decreto 37/2007, de 19 de abril 2007, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, establece que la declaración de BIC con la categoría de Conjunto Histórico determina la obligación para el Ayuntamiento de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada, para poder así garantizar el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y de la silueta paisajística del Conjunto, así como de las características generales de su ambiente y de los valores que determinaron su declaración. Este reglamento limita el alcance de los instrumentos de planeamiento general –si los hubiere- en el interior de los ámbitos declarados Conjunto Histórico, de modo que no podrán:

«…fomentar o admitir modificaciones en las alineaciones y rasantes existentes, alteraciones de volumen, ni de edificabilidad, parcelaciones, agregaciones y en general ningún cambio que afecte a la armonía del conjunto. Sólo serán admisibles tales alteraciones mediante la redacción de un plan especial de protección (…) con carácter excepcional y siempre que contribuya a la conservación general del bien»

A su vez, la obligatoriedad de redacción de un documento para la protección de los conjuntos históricos que recoge la legislación autonómica, deriva de la exigencia de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que establece en su artículo 20 que:

«…La declaración de un Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, como Bienes de Interés Cultural, determinará la obligación para el Municipio o Municipios en que se encontraren de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla en todo caso las exigencias en esta Ley establecidas. La aprobación de dicho Plan requerirá el informe favorable de la Administración competente para la protección de los bienes culturales afectados…».

Esta condición del municipio hace que sea imprescindible contar con un instrumento de planeamiento que regule con precisión las actuaciones de edificación y uso del suelo en el Conjunto Histórico declarado, estableciendo las protecciones necesarias en todos los ámbitos.

Dentro del marco de competencias actual, la potestad sobre los ámbitos declarados Bienes de Interés Cultural corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural, que ejerce dicha autoridad a través de las diferentes Comisiones Territoriales de Patrimonio. En el caso de los Conjuntos Históricos, implica el control por parte de la administración regional de los usos del suelo dentro del ámbito definido en la declaración del conjunto, limitando de este modo las competencias que -en materia urbanística- corresponden de forma general a las administraciones locales.

La redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico resulta así de especial importancia para la gestión municipal del suelo, no sólo por constituir una obligación para el Ayuntamiento

como se ha señalado más arriba, sino también porque -desde su entrada en vigor- será competente para autorizar las obras que se desarrollen dentro de su ámbito, en función del artículo 44 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León que en su punto 2 dice :

«…Una vez aprobados definitivamente los instrumentos urbanísticos, loa Ayuntamientos serán competentes para autorizar las obras precisas para su desarrollo, siempre que no afecten a bienes declarados de interés cultural con la categoría de monumento o jardín histórico, o a sus entornos, debiendo dar cuenta a la conserjería competente en materia de Cultura de las licencias concedidas en un plazo máximo de 10 días……»

La conveniencia y oportunidad de este documento está justificada desde la triple perspectiva de la existencia de un nuevo marco jurídico de referencia, de la necesidad de resolver situaciones insuficientemente reguladas con el planeamiento vigente y de la obligación de cumplir la exigencia de dotación de un instrumento de planeamiento adaptado al nuevo marco legal.

Con la tramitación y aprobación del PECS el municipio establece su competencia para la gestión del suelo y la concesión de autorizaciones y licencias urbanísticas, manteniendo la administración de la Comunidad Autónoma la potestad de revisión de las mismas, en los casos que establezca la legislación vigente y en el caso de que se muestren contrarias al planeamiento aprobado. Así se permite tanto agilizar los trámites urbanísticos como unificar los procedimientos administrativos, amparados por un instrumento de planeamiento de desarrollo (el Plan Especial) conforme a la LUCyL y avalado por la administración competente en materia de patrimonio cultural.

TÍTULO – II INTRODUCCIÓN OBJETIVOS Y PROPUESTAS GENERALES

Capítulo-1º Introducción general.

Cardeñuela Riopico es parte de un Conjunto Histórico por conformarse en base a una agrupación de bienes inmuebles que constituyen una unidad de asentamiento, condicionada por una estructura física y que es representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura, constituyendo un valor de uso y disfrute para la colectividad, aun sin necesidad de que sus elementos considerados individualmente tengan una especial relevancia.

El Plan Especial del Conjunto Histórico del Camino de Santiago en Cardeñuela Riopico se elabora con el objetivo de encuadrar el desarrollo urbano dentro del nuevo marco normativo, formado por el cuerpo normativo recogido – con carácter no exhaustivo- en el Título II.

Para el desarrollo de este Plan de Protección que ahora se redacta, se realizan las siguientes acciones:

1. Se ha realizado un exhaustivo estudio para la posterior Catalogación de los elementos unitarios que conforman el conjunto, tanto inmuebles edificados como espacios libres exteriores o interiores de interés, o de cualquier otra estructura significativa, así como de los elementos naturales que les acompañen, definiendo el tipo de intervención posible en cada caso catalogado. Completado con fichas individualizadas en casco urbano de otras edificaciones y solares.

2. Se han establecido todos los usos públicos en orden prioritario de su instalación o ubicación y en función de la aptitud para ser calificados como públicos.

El PECS plantea el objetivo de ofrecer el mantenimiento y una regulación de usos, condiciones de edificación y exigencias de protección que permita mantener el papel residencial y de un potencial desarrollo acorde con los valores culturales y de atracción turística clave para un desarrollo futuro.

Capítulo-2º Objetivos generales

Los objetivos generales de protección y conservación recogidos más arriba se concretan en los siguientes objetivos específicos de la ordenación del Plan Especial:

1. Protección del Patrimonio Cultural.
2. Conservación del Conjunto Histórico.
3. Consolidación y revitalización del Conjunto Histórico.

Sección 1. Protección del patrimonio cultural.

La preservación y protección del patrimonio no sólo es uno de los pilares básicos de la vida de sus habitantes, sino que representa un recurso de atracción turística y de desarrollo económico. Se pretende la protección del patrimonio cultural mediante la conservación, recuperación y mejora de los Bienes de Interés Cultural y sus entornos, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, el patrimonio arqueológico y etnológico, los paisajes de valor cultural e histórico y las formas tradicionales de ocupación del territorio.

A tal efecto, se catalogan los elementos que merezcan ser protegidos, conservados o recuperados, por sus valores naturales o culturales presentes o pasados, por su adscripción a regímenes de protección previstos en la legislación sectorial, en la normativa urbanística o por su relación con el dominio público, tales como los Bienes de Interés Cultural, el patrimonio histórico, arqueológico y etnológico, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, los paisajes e infraestructuras de valor cultural o histórico, así como formas tradicionales de ocupación humana del territorio conforme a las peculiaridades locales. Se específica para cada tipo de elemento catalogado la protección asignada según valores de cada edificación elegida, y unas ordenanzas de protección en función de las áreas homogéneas que lo componen , para mejorar, conservar y recuperar las tipologías mas características.

Sección 2. Conservación del Conjunto Histórico

La conservación del Conjunto Histórico atenderá a los criterios de regulación del entorno del casco urbano, la calificación urbanística con fines de protección (Ordenanza de protección), la gestión del espacio público y la conservación del trazado urbano y la estructura de la propiedad, a fin de mantener la actual estructura urbana como resultado de la evolución histórica.

Se establecerán condiciones regulatorias del suelo rústico en el ámbito del PECS, que vayan más allá de los instrumentos de ordenación del territorio y preserven la visualización del conjunto y su perfil paisajístico desde las vías de acceso y su entorno natural.

Es necesaria la fijación de condiciones normativas de calificación urbanística del conjunto, regulando a partir del planeamiento general vigente los usos, intensidades y formalización exterior de los edificios, desde el respeto a las tipologías singulares de manzanas lineales características del núcleo urbano y a la configuración volumétrica y tipológica de la zona. El casco urbano es un espacio valioso en el que se concentra un patrimonio inmobiliario y urbanístico integrado en un tejido que ha sufrido -en ocasiones transformaciones desafortunadas, que deben evitarse y –en la medida de lo posible- revertirse. Esta normativa favorecerá la continuidad y la estética del espacio urbano y la compatibilidad entre las construcciones e instalaciones que lo conforman, impidiendo una inadecuada concentración de usos o actividades o la abusiva repetición de soluciones urbanísticas.

La conservación del Conjunto Histórico pasa igualmente por el respeto del trazado rustico y del trazado urbano de sus calles, que dan origen a las tradicionales manzanas de edificación entre medianeras y a una estructura de la propiedad que es el resultado histórico de la evolución urbana y que se deberá proteger. Del mismo modo, la regulación normativa deberá potenciar la calle y la plaza como elementos básicos del espacio público a mantener para garantizar la actividad urbana y su calidad ambiental.

Sección 3. Consolidación y revitalización del Conjunto Histórico

La consolidación y revitalización del Conjunto Histórico se llevará a cabo mediante un programa de actuaciones que mejoren las condiciones de urbanización, accesibilidad y movilidad de determinados

espacios públicos y de relación, que contribuyan a poner en valor la trama urbana y el patrimonio que sustenta. A tal efecto se fijarán pautas de adecuación de la urbanización y pavimentación del espacio público y se propondrán áreas de actuación preferente.

Esta consolidación y revitalización pasa necesariamente por el fomento de la rehabilitación y recuperación del patrimonio edificado, más allá de los edificios singulares y entendiendo el Conjunto Histórico como un todo cuyo valor deviene precisamente de su carácter global y del resultado de su evolución histórica.

Inclusión de medidas de mejora en ámbitos rústicos del camino con el fin de favorecer el tránsito de los peregrinos, minorar los impactos negativos y carencias existentes en los mismos. Compatibilidad de usos ajenos con el peregrinaje, priorizando estos como BIC del Conjunto Histórico del camino de Santiago.

Inclusión de Variante aportada por amigos del Camino de Santiago en camino alternativo en lado Este del municipio y zona militar , **dotándola con el mismo nivel de protección** que el delimitado por Decreto 324/1999 desde este PECS.

Favorecer la implantación de servicios y dotaciones para el Camino de Santiago , en las diferentes clasificaciones de suelo establecidas por planeamiento urbanístico vigente.

Capítulo-3º **Objetivos específicos y criterios de actuación de la ordenación.**

El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico tiene como objetivos generales:

1. Completar la ordenación detallada del ámbito del Conjunto Histórico del Camino de Santiago en Cardeñuela Riopico (Burgos), de acuerdo con la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, modificada por la Ley 8/2004, de 22 de diciembre.

2. La conservación y mejora de los elementos que configuran el Conjunto Histórico, frente a la sustitución, pérdida o introducción de impactos en sus valores ambientales y culturales.

3. La protección y conservación del Conjunto Histórico, favoreciendo su difusión y su investigación y su transmisión a las generaciones futuras, así como el mantenimiento de la estructura urbana, arquitectónica, la silueta paisajística y las características generales de su ambiente.

Estos objetivos generales establecerán las medidas que permitan compatibilizar la protección y la consolidación del Conjunto Histórico con el planeamiento urbanístico vigente ; para ello se promueve una modificación de NSM de Cardeñuela Riopico de 13 julio 1998 para que la adaptación a ellas del PECS tenga encaje.

El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago en Cardeñuela Riopico se elabora para encuadrar el futuro desarrollo de la localidad dentro de una nueva concepción del planeamiento urbanístico que tenga en cuenta:

1. La aplicación de los criterios establecidos en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 10/2002, de 10 de julio, por la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, por la Ley 13/2003, de 23 de diciembre, por la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, por la Ley 09/2007, de 27 de diciembre, por la Ley 04/2008, de 15 de septiembre, por la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, por la Ley 09/2010, de 30 de agosto y por la Ley 19/2010, de 22 de diciembre. Y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y león que la desarrolla y sus modificaciones posteriores.

2. El nuevo marco jurídico propiciado por la aprobación del RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

3. La legislación de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, modificada por la Ley 8/2004, de 22 de diciembre y el Decreto 37/2007, de 19 de abril 2007, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

4.- Normas Subsidiarias de planeamiento de ámbito municipal de Cardeñuela Riopico aprobadas por acuerdo de 13 de julio de 1998 y entrada en vigor desde 12 de Agosto de 1998 y sus posteriores modificaciones.

5.-. La preocupación del Ayuntamiento y otros organismos públicos en adecuar el planeamiento municipal a su capacidad de gestión y a su cada vez mayor sensibilización ante el posible deterioro del territorio municipal. A través de ejecución técnica de un planeamiento más acorde con la realidad del municipio, preocupado por las preexistencias, la protección del medio rural y del patrimonio edificado, por el diseño urbano y por la gestión a pequeña escala.

6. Las características del Camino de Santiago como Conjunto Histórico de extraordinario valor, así como la necesidad de preservar su patrimonio natural, etnológico, cultural y arquitectónico a través de un marco normativo de referencia.

7. La protección del patrimonio cultural, mediante la conservación, recuperación y mejora de los Bienes de Interés Cultural, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, el patrimonio arqueológico y etnológico, los paisajes de valor cultural e histórico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio.

8. La mejora de la calidad urbana, mediante normas que favorezcan la continuidad y la estética del espacio urbano y la compatibilidad entre las construcciones e instalaciones que lo conforman, e impidan una inadecuada concentración de usos o actividades o la abusiva repetición de soluciones urbanísticas.

9.- Compatibilidad de usos con la Protección de Bien de Interés Cultural , donde se priorice este sobre otros ajenos al mismo , como el militar y el cinegético.

Capítulo 4º. Determinaciones a cumplir del Reglamento de Patrimonio.

Esta Memoria Vinculante responde a los requisitos del artículo 94.2.b) del Decreto 37/2007, de 19 de abril 2007, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, conteniendo los criterios, justificaciones y actuaciones encaminadas hacia la conservación, restauración y mejora del patrimonio incluido en el ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico del Camino de Santiago en el término municipal de Cardeñuela Riopico.

4.1. Cumplimiento de las determinaciones establecidas en la declaración de Conjunto Histórico.

La declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico a favor del Camino de Santiago se recoge en el Decreto 324/1999, de 23 de diciembre, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 28-12-1999 y BOE de 11-02-2000).

Parta tramos rurales la única determinación que contiene el citado decreto es el establecimiento de una banda aproximada de 100 m. a cada lado de los distintos itinerarios rurales, con las variaciones que para cada caso concreto se definen en la documentación gráfica obrante en el expediente.

Desde este PECS se aporta inclusión de variante en tramo Rustico zona Este del Municipio, en antiguo camino de Atapuerca a Cardeñuela Riopico , conforme la documentación aportada por Amigos camino de Santiago y plasmado en planimetría, dotándolo del mismo nivel de protección , ámbito de aplicación que el Camino Alternativo del decreto 324/1999.

Para los tramos urbanos tiene la siguiente determinación “La protección en los núcleos urbanos como norma general es la de los edificios que den fachada al Camino o a espacios directamente relacionados con éste, representada por una línea que discurre por detrás de la línea de fachada, debido a la gran dificultad de conocer exactamente los límites de la propiedad afectada. Los elementos interesantes se delimitan íntegramente “. Dentro de este PECS se propone la zona de afección en casco urbano ajustándose a la descripción arriba indicada.

4.2. Justificación de las modificaciones de alineaciones, edificabilidad, parcelaciones o agregaciones.

4.2.1. Modificación de alineaciones

Con carácter general se conserva la estructura del trazado viario del Conjunto Histórico, respetando el tamaño y morfología de las manzanas y no se proponen nuevas aperturas de viario público o cambios de las alineaciones existentes, coincidente en su mayor parte con el Decreto 324/1.999 de delimitación del ámbito, cuyo mantenimiento es una derivada de la necesidad de conservación del conjunto y de la aplicación del artículo 42 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, modificada por la Ley 8/2004, de 22 de diciembre.

4.2.2. Modificación de edificabilidades.

Como norma general no se incrementa la edificabilidad existente en el casco urbano, salvo en situaciones puntuales excepcionales encaminadas a la mejora del conjunto histórico, mediante posibilidad de reedificar en actuales solares que fueron ocupados en su día y la eliminación de edificaciones no acordes con la morfología urbana y tipologías tradicionales, pudiendo sustituirse por otras más en consonancia con el conjunto.

Así mismo, también se da la posibilidad de completar pequeños espacios sin construir con edificaciones que rellenen la trama urbana de modo tipológicamente compatible con el carácter del conjunto histórico.

En la periferia de casco urbano conciliar el aumento de edificabilidad propio del crecimiento natural del casco con la salvaguarda y protección del Conjunto Histórico

Pormenorización de las variaciones de edificabilidad y su justificación puntual.

A. Situación de solares con restos de edificaciones
B. Solares Vacíos a Colmatar
C. Sustitución de edificaciones discordes.
D. Zonas Periféricas al casco
E. Zonas Rurales

4.2.3. Modificación de segregaciones y parcelaciones

Como norma general no se permitirán ni segregaciones ni agregaciones que modifiquen la morfología urbana tradicional, salvo con las excepciones señaladas en este Plan Especial para equilibrar las superficies de parcelas existentes en casco urbano o en la periferia del mismo, permitiendo así su adaptabilidad para poder sustentar tipologías edificatorias más acordes con el asentamiento tradicional de la zona más residencial.

Este régimen especial se justifica de cara a evitar dificultades en la construcción de edificios acordes con las exigencias de salubridad y confort demandados, así como por conveniencia por el estado de la edificación. Estas condiciones excepcionales son las que se fijan en las Normas Reguladoras de este PECS y limitadas a terrenos que no sustenten edificios o elementos sometidos a algún régimen de protección, a edificios demolidos o parcelas libres de edificación que no tengan valor específico y a parcelas o edificaciones de tamaño insuficiente en relación con la tipología arquitectónica propuesta.

Estas condiciones excepcionales no alteran la protección general del Conjunto Histórico ni suponen alteración de la estructura urbana o su perfil paisajístico. Se cumplirá en cada caso la ordenanza reguladora correspondiente en el ámbito del PECS, en relación con la superficie mínima de parcelas resultantes, el frente mínimo a vía pública y los restantes requisitos establecidos en la definición de parcela mínima u otros aspectos contemplados en los artículos 309 y 310 del RUCyL.

TÍTULO – III ANALISIS Y DIAGNOSTICO.

Capítulo-1º Carencias y desajustes en el ámbito del Conjunto Histórico del Camino de Santiago.

Tras la recogida de información previa, reflejada en el documento DI-MI, se procede a su análisis y diagnóstico, diferenciando los siguientes tramos del camino:

1.1.-Tramos Rústicos
1.2.-Tramos Urbanos

Una breve síntesis de las carencias y desajustes del Camino nos llevará a establecer las determinaciones de mejora y conservación que son objeto de este PECS.

1.1- En tramos Rústicos.

Zona agreste de la Sierra de Atapuerca con paso por zona boscosa, zona militar y caminos con fuertes pendientes de material pedregoso.
Zonas de caminos rurales en largos recorridos hechos en material de tierra y zahorra que transcurren por medio de campos de cereal, en los que se aprecia:

- Falta de uniformidad en diseño de la señalización y propia señalización.
- Falta de áreas de descanso para peregrinos con sombra y agua potable.
- Terrenos militares con uso de campo de tiro solapado con el paso del Camino.
- Uso cinegético en banda de protección y su compatibilidad con paso de peregrinos
- Ordenación de usos constructivos propios del terreno rural e impacto

1.2.- Tramos Urbanos

De la mera observación del Camino en su transcurrir por la carretera local BU 7011 V, en su zona de travesía, y en los lugares más preferidos y frecuentados por los peregrinos, se deducen varias deficiencias en estos tramos:

1. Peligrosidad por compartir el camino y la carretera el tráfico rodado y el peatonal de los peregrinos. Destacan dos situaciones: la zona casco tradicional donde la calzada ocupa todo el ancho del camino y no existen ni aceras , siendo especialmente estrecho en entrada del núcleo (unos 4,5 m.); una segunda en zona de reciente consolidación , donde existe arcén en lateral y parcialmente alguna acera con un ancho de calzada mayor , donde faltan la urbanización y una mínima distinción de la zona peatonal.

2. Falta de señalización de los tramos, ruta, y de los elementos significativos en el Camino, así como determinación de tipos de mobiliario urbano y elementos ornamentales acordes con el entorno.

3. Existencia de edificaciones y actuaciones urbanísticas discordes con lo que sería una adecuada visión y disfrute del Camino de Santiago a su paso por estos tramos urbanos, tanto en su conjunto como por la inclusión de ciertos elementos que perturban dicha visión. Al respecto pueden citarse nuevas y discordes tipologías edificatorias e inclusión de impactos negativos en morfologías y materiales en edificaciones reformadas, y elementos discordes, todo ello dentro del casco urbano más tradicional. Crecimientos en periferias del casco urbano con edificaciones de tipo nave industrial y otras aisladas de uso residencial de tipologías edificatorias diferentes y discordes con las del casco tradicional.

Capítulo-2º Propuestas generales

Tras una observación de la situación del Camino de Santiago, de su análisis y con unas conclusiones sobre las deficiencias identificadas, se realizan las siguientes propuestas para mejora, conservación y revitalización del mismo desde este Plan Especial de Protección, quedando éstas sintetizadas en unas normas reguladoras generales, con unas ordenanzas más particulares para el casco urbano:

Sección 1. De orden global.

Sin pretender para ellas un carácter totalizador y prioritario, se enumeran a continuación las propuestas de orden estructural que se entienden necesarias para conseguir los objetivos del presente Plan Especial.

1. Mantenimiento de las condiciones medio-ambientales existentes en los tramos de Suelo Rústico por los que discurre el Camino, determinando para ellos la categoría de Protección cultural /natural.

2. Reconocimiento y valoración con un tratamiento diferenciado por los Planes Parciales de ordenación de los tramos del Camino que discurren por Suelo Urbanizable, si alguna revisión de las Normas Urbanísticas municipales contemplaran el establecimiento de este tipo de suelo.

3. Dotar al itinerario de los elementos de señalización, información y mobiliario necesarios.

4. Aplicación del Art 42 de la ley 12/2002 de Patrimonio Cultural C. y L. sobre determinaciones para la conservación del Conjunto Histórico.

5. Estudio de compatibilidad de usos en ámbito de protección , del propio de peregrinaje y cinegético, con propuesta al Ayuntamiento como promotor del PECS de la extensión de la zona de seguridad para caza a todo el ámbito del área de protección del Camino de Santiago , para seguridad de los peregrinos, siempre y cuando lo autorice la Dirección General de la Conserjería de medio ambiente , según art 28 de la ley 4/1996 de Caza de Castilla y León. Será facultad del mismo solicitarlo si lo estima oportuno, como medida de mejora, no siendo obligatorio por normativa.

6. Iniciación prioritaria desde el PECS de declaración de incompatibilidad de uso en BIC Camino de Santiago del peregrinaje y el uso militar campo de Tiro. Instar en forma supramunicipal (Cardeñuela Rio Pico y Atapuerca) y a todas y cada una de las administraciones implicadas y en forma consensuada, a la petición de reversión de **estos últimos terrenos situados al norte de la zona militar, para uso civil en Espacio Cultural de la Sierra de Atapuerca**. En los valores de priorización de la Protección de este BIC frente al uso de Defensa Militar se basa que a tal efecto se aplique lo dispuesto al respecto de la tramitación de proyectos y autorizaciones del Título II, sección 1ª del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional y, dado que los terrenos afectados forman parte de zonas de seguridad, serán de aplicación además los artículos de su Capítulo II.

Sección 2. De ordenación.

1. Determinar el recorrido del Camino de Santiago a su paso por el municipio de Cardeñuela Riopico , dejándolo recogido en su normativa urbanística, y señalando el ámbito y el tipo de intervención para cada uno de los tramos, conjuntos o áreas delimitadas en el propio Camino.

2. Determinar las condiciones de ordenación en el ámbito del PECS en cada uno de sus tramos, conjuntos y áreas que serán, en cuanto a su clasificación del suelo, ordenanzas especiales en casco y normas reguladoras.

Sección 3. De gestión.

Para las actuaciones propuestas en este Plan Especial la gestión y ejecución se realizará por acción directa de la administración en Suelo Urbano y Rústico, excepto en aquellas zonas en Suelo Urbano que expresamente se señala, que lo serán por Iniciativa Privada. En los Suelos Urbanizables corresponderá a la iniciativa privada-pública el desarrollo y gestión urbanística.

Incorporación de determinaciones en este PECS que faciliten futuras modificaciones de planeamiento general , si las hubiera, dentro del ámbito en función de su recalificación.

Mantenimiento y uso de los Caminos para los usos de peregrinos, y también para equipos de emergencias y salvamento de protección civil y para lo establecido en INFOCAL dentro del Plan de Protección Civil ante emergencia por incendios forestales, con la finalidad de acceso a zonas agropecuarias y forestales del ámbito propio y de municipios adyacentes como la Sierra de Atapuerca .

Sección 4. De protección.

Mediante la realización del correspondiente Catálogo de Bienes Protegidos se garantiza la protección del Patrimonio Histórico, Artístico, Arqueológico y Arquitectónico existente en el ámbito del Plan Especial.

De acuerdo a lo preceptuado en el art. 54º de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, se ha elaborado un Catálogo de bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico y las normas necesarias para su protección, llevado a cabo por el equipo técnico de CRONOS S.C., el cual se acompaña como anexo **DN-CT** " Catalogo de Yacimientos arqueológicos". Dicho catálogo se ha efectuado mediante una prospección arqueológica de tipo selectivo, para la comprobación de los bienes incluidos en el ámbito del Plan Especial.

El ámbito de protección arqueológica se ha extendido a los bienes de Patrimonio Edificado que pueden albergar elementos arqueológicos asociados, concretamente a la iglesia parroquial de Santa Eulalia de Mérida .

Se incluye otro catalogo pormenorizado de bienes integrantes del Patrimonio Edificado y las normas necesarias para su protección como **DN-CT** " Catalogo de elementos protegidos "

Se establece una Ordenanzas de protección para la zona Urbana en función de las áreas homogéneas dentro del casco.

Capítulo-3º Propuestas específicas y su justificación.

Sección 1. Propuestas en el entorno rural.

El criterio básico a seguir en la delimitación de ámbitos de protección en el entorno rural ha sido doble:

- Por un lado garantizar la integridad del Camino evitando la intrusión de actividades y usos degradantes en los suelos colindantes.
- Por otro, conseguir una auténtica protección ambiental y paisajística en el entorno inmediato del Camino, y de un área más amplia que puede incidir sobre el mismo mediante afecciones visuales.

1.1.- Ámbitos de protección

Se plantean inicialmente para el Camino dos tipos de protecciones, coincidentes unas con las incorporadas en la incoación del Conjunto Histórico Artístico del Camino en Castilla y León (banda de 100 mts. a cada lado del Camino), y otras con las del propio camino rural o de dominio público.

Nivel 1.- Itinerario La primera de ellas se denomina de **Protección del domino público**, coincidiendo con el camino rural de concentración parcelaria de 10 m de anchura actual, y el existente en la zona de Sierra de Atapuerca sobre espacios públicos.

Nivel 2.- Entorno La segunda se denomina **Protección intensiva** que coincide con la banda de 100 m. de protección a cada lado, coincidente con la zona de protección del Decreto 324/1999 en cuanto a la delimitación del camino , grafiadas en plano de este PECS.

1.2.-Criterio de actuación-actuaciones

Todos estos usos, tanto los generales como aquellos más específicos propios de los Suelos Rústicos en cualquiera de sus categorías, así como otros compatibles en mayor o menor grado con los primeros, son los que se establecen en este Plan Especial y, de forma más concreta, en aquellos apartados referentes a esta clasificación de suelo.

Cualquier otra actividad a implantar, y que tuviera especiales condicionantes susceptibles de entrar en conflicto con los usos propios de este área concreta, deberá pasar en su caso por los medios de análisis y consideración previos que de forma más detallada se establecen a lo largo de este apartado.

A partir de todas estas consideraciones de carácter más general, las determinaciones específicas que se establecen en orden a preservar y mantener las señas de identidad más genuinas del Camino de Santiago en su tránsito por los terrenos de naturaleza Rural, son las que a continuación se pasan a exponer.

Nivel 1.- Itinerario Para protección del DOMINIO PÚBLICO

ÁMBITO

El área denominada de Dominio Público incluye una superficie ocupada por el propio Camino y los espacios de uso público vinculados al mismo, distinguiéndose dos situaciones: una coincidente con el Camino atravesando por el propio monte en la Sierra de Atapuerca y los coincidentes con los caminos de concentración parcelaria de unos 10 m de anchura.

LIMITACIÓN A LAS CONDICIONES DE USO

El uso principal es viario agrícola y peatonal, y cualquier otro ajeno al mismo queda excluido.

LIMITACIÓN DE CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

Se preservara de urbanización de los caminos rurales , entendiendo para ello cualquier tipo de pavimentación .
No se permiten otras condiciones que no sean las autorizadas por Carreteras en caso puntual y que, tratándose de elementos de señalización, deberán estar integrados con el medio rural atravesado, siendo realizados preferentemente con materiales tradicionales. Los criterios para su diseño así como para la señalización general del Camino seguirán lo indicado en los correspondientes proyectos.

CONDICIONES DE TRAMITACIÓN

Cualquier actuación en el ámbito del dominio público clasificado como terreno rústico con protección cultural requerirá autorización previa del organismo titular del dominio, y si no del Ayuntamiento directamente, previos informes sectoriales necesarios.

Nivel 2.- Entorno En la zona de PROTECCIÓN INTENSIVA

ÁMBITO

El área denominada de Protección Intensiva propuesta en PECS se basa inicialmente en la establecida en el Decreto de declaración del Conjunto Histórico del Camino de Santiago como Bien de Interés Cultural. En este Decreto 324/1999 de la Consejería de Educación y Cultura de Castilla y León la delimitación se apoya en una franja inicial de 100 m. como mínimo a cada lado del Camino, adecuándolo más allá de esta distancia a caminos, límites de parcela y otros elementos naturales. Con la concentración parcelaria acaecida en este término municipal, la delimitación definitiva del área de protección intensiva sigue el mismo criterio, pero adecuado a la configuración final de las parcelas resultantes de la misma, y que se especifica en planos; se deja grafiada la del Decreto 324/1999 que ha de considerarse de extensión mínima.

CONDICIONES DE USO

Todo el ámbito de protección intensiva será considerado como Suelo Rústico con Protección Cultural.

- Iniciación prioritaria desde el PECS de declaración incompatibilidad de uso en BIC Camino de Santiago del peregrinaje y el uso militar campo de Tiro. Instar en forma supramunicipal (Cardeñuela Rio Pico y Atapuerca) y a todas y cada una de las administraciones implicadas y en forma consensuada, **a la petición de reversión de estos últimos terrenos situados al norte de la zona militar, para uso civil en Espacio Cultural de la Sierra de Atapuerca**. En los valores de priorización de la Protección de este BIC frente al uso de Defensa Militar se basa que a tal efecto se aplique lo dispuesto al respecto de la tramitación de proyectos y autorizaciones del Título II, sección 1ª del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional y, dado que los terrenos afectados forman parte de zonas de seguridad, serán de aplicación además los artículos de su Capítulo II.

.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, quedarán prohibidos los siguientes usos:

- Actividades extractivas, incluidas la explotaciones mineras, las canteras y la extracción de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a las mismas.
- Los usos industriales, comerciales y de almacenamiento, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a los mismos.
- Las construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada.

No se permitirán además las siguientes actuaciones:

- Colocación de carteles de propaganda o elementos de cualquier naturaleza con fines publicitarios.
- La instalación de repetidores de televisión, telefonía móvil u otros tipos de comunicación.
- Las infraestructuras de transporte de nuevo trazado.
- Si el Ayuntamiento lo estima oportuno y así lo acuerda, se puede optar por acotar la Actividad cinegética en todo el ámbito, incrementando la banda de protección de 25 m a 100 m o todo el ámbito del PECS , además de que la Dirección general de la Conserjería de Medio Ambiente así lo autorice al albor de sus competencias.

Será necesaria autorización por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo y de la Comisión Territorial de Cultura de Burgos en los siguientes usos:

- Las construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, así como las acciones destinadas a la rehabilitación de las existentes. La instalación de cualquier nueva infraestructura energética o de comunicación (líneas eléctricas o telefónicas), que en cualquier caso deberá tener siempre una disposición subterránea.
- Las actuaciones destinadas al mantenimiento o mejora de las actuales vías de transporte que conlleven un aumento de la sección de la plataforma, u obras que impliquen movimientos de tierras en sus márgenes.
- Cualquier actuación que suponga la modificación de la situación actual de los suelos, tales como movimientos de tierras –excepto los derivados de la actividad agrícola que ya se realiza-, cambios en el entramado parcelario, repoblaciones forestales, etc.,...
- Construcciones e instalaciones propias de asentamientos tradicionales.
- Otros usos que puedan considerarse de interés público por estar vinculados a cualquier forma de servicio público, o porque se aprecie la necesidad de ubicación en Suelo Rústico a causa de específicos requerimientos o de su incompatibilidad con los usos urbanos.

Serán sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental todos los proyectos o las actividades a realizar , llevando a una declaración o Informe de impacto ambiental según ley 21/2013 evaluación ambiental para planes, programas y proyectos.

ACTUACIONES

Toda actuación en orden a gestionar los citados tramos, en su mayor parte Caminos Rurales , debe ser de tipo puntual, y a acometer por la Administración.

Las actuaciones puntuales estarán encaminadas a :

- La creación de al menos una zona de descanso cada ciertos Kms. de trayecto, pudiendo ubicarse en Cardeñuela Riopico en zona rural con sombra y agua. Para ello se proponen lugares de fuentes naturales a estudiar, incluso creando zonas arboladas y mobiliario de descanso.

  Deberá ubicarse en los lugares de menor relevancia ambiental, donde menor incidencia se cree sobre el arbolado existente, minimizando en cualquier caso la intervención sobre los elementos naturales presentes, y siempre pudiendo mejorar el estado natural de áreas rasas mediante nuevas plantaciones de especies autóctonas, acordes con el entorno a intervenir.

  Mantenimiento de las posibles zonas arbóreas y renovación de ejemplares.
  Los elementos externos que se incluyan en el medio natural deberán ser lo más integradores posibles, sin apoyarse sobre el arbolado existente, y preferiblemente con materiales y acabados no discordantes.

  Las áreas de descanso dispondrán de suficientes dispositivos para la recogida de desperdicios, siempre y cuando el organismo responsable de ella se haga cargo de su periódica limpieza. En caso contrario no es deseable dotar a dichas áreas de contenedores o papeleras que con el tiempo pierden su función, derivando en situaciones de abandono y esparcimiento de residuos, de acuerdo con lo establecido en DAE´s documento ambiental simplificado, en el que incluye una propuesta de seguimiento ambiental que asume el PECS y que están reflejadas en las normas reguladoras de tipo ambiental.

- Estudio unificado de señalización e información para los peregrinos con modelo concreto y grafismos uniformes en todo el trazado.

- Mantenimiento del camino en limpieza orden y transpirabilidad tanto para peregrinos , peatones y en especial para los servicios de protección civil y de emergencias, así como protección de incendios por lo establecido en *Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (INFOCAL) que* se aprobó por *Decreto 274/1999, de 28 de octubre*, y que tiene como finalidad general la de hacer frente de forma ágil y coordinada a las distintas situaciones de emergencia originadas por los incendios forestales que, de forma directa o indirecta, afecten a la población y a las masas forestales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

  Sin ser un plan que limite la planificación del Conjunto Histórico del Camino de Santiago, el INFOCAL tiene como ámbito territorial del Plan las vías de comunicación, pistas y caminos forestales, por lo que es importante prever algunas medidas dirigidas al mantenimiento de caminos transitables que garanticen un correcto y rápido acceso de los medios de extinción de incendios forestales ante una posible intervención, así como su prioridad en cuanto a usos del mismo Camino en los puntos que coincida con pistas y vías transitables para vehículos en caso de incendio. En cualquier caso el riesgo asignado por el INFOCAL al término municipal de Cardeñuela Riopico es “Muy Bajo”.

- Si el Ayuntamiento lo estima oportuno , tras solicitud y autorización reglamentaria, se puede elevar el incremento de la banda de protección de zona de seguridad con prohibición de caza a toda la banda de afección del camino en zona 2 “ entorno”, de los

25 m establecidos a los aproximados 100 m, por seguridad y protección de los usuarios o peregrinos. Se justifica en función de :

El coto de caza BU-10481 "Villalval de Riopico" con una superficie de 522,26 ha en el término municipal de Cardeñuela Riopico, cuyo titular es la *Sociedad de Caza Cardeñuela Villalval,* cuenta con un plan cinegético cuya Resolución de aprobación fue con fecha de 28 de marzo del 2016 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, estableciendo una vigencia hasta el 31 de marzo de 2021, por la que se permite la caza menor y caza mayor durante los períodos hábiles, según la orden actual de caza. La modalidad de caza menor es *al salto o rabo/en mano* por 12 cazadores máximo por día, y la caza mayor mediante *rececho y aguardo/espera.*

La existencia de actividad cinegética a priori puede apreciarse incompatible con la seguridad de los peregrinos del Camino de Santiago por el entorno rural, pero la normativa que regula la caza contempla directamente la seguridad de los usuarios de los caminos, como ocurre con la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, que en su Artículo 28. Zonas de seguridad, establece y define éstas:

1. Son zonas de seguridad, a los efectos de esta Ley, aquellas en las cuales deben adoptarse medidas precautorias especiales encaminadas a garantizar la adecuada protección de las personas y sus bienes.
Se prohíbe cazar dentro de estas zonas. A tales efectos cuando se transite por ellas, las armas deberán portarse descargadas.
2. Se considerarán zonas de seguridad:
a) Las vías y caminos de uso público y las vías férreas, así como sus márgenes y zonas de servidumbre cuando se encuentren valladas.
b) Las vías pecuarias.
c) Las aguas públicas, incluidos sus cauces y márgenes.
d) Los núcleos habitados.
e) Los edificios habitables aislados, jardines y parques públicos, áreas recreativas, zonas de acampada, recintos deportivos y cualquier otro lugar que sea declarado como tal.
3. En los embalses, islas, lagunas y terrenos de dominio público que los rodean no podrá practicarse la caza, salvo que sea zona de caza controlada.
4. Queda prohibido el uso de armas de caza en el interior de los núcleos urbanos y rurales y otras zonas habitadas hasta el límite que alcancen las últimas edificaciones o instalaciones habitables, ampliado en una franja de 100 metros en todas las direcciones.
5. En el caso de núcleos habitados, edificios habitables aislados, recintos deportivos, jardines y parques destinados al uso público, áreas recreativas y zona de acampada, el límite de la prohibición será el de los propios terrenos donde se encuentren instalados, ampliado en una franja de 100 metros.
6. Se prohíbe el uso de armas de caza, en el caso de autopistas, autovías, carreteras nacionales, comarcales o locales, en una franja de 50 metros de anchura a ambos lados de la zona de seguridad. Esta franja será de 25 metros en el caso de otros caminos de uso público de las vías férreas.
7. El Servicio Territorial correspondiente, previa petición de los titulares cinegéticos interesados, podrá autorizar la caza en la vías y caminos de uso público, en las vías pecuarias, así como en los cauces y márgenes de los ríos, arroyos y canales que atraviesen terrenos cinegéticos o constituyan el límite entre los mismos. En las resoluciones que se dicten al efecto, si son afirmativas, se fijarán las condiciones aplicables en cada caso.
8. ***Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, podrá solicitar, fundadamente, de la Dirección General, la declaración como zona de seguridad de un determinado lugar. Dichas zonas, en el caso de ser así declaradas, deberán ser señalizadas por el peticionario conforme se determine reglamentariamente.***

En cuanto al último punto expuesto del artículo 28 de la Ley de Caza, es importante que el PECS contemple la posibilidad de declarar como *zona de seguridad* todo el ámbito del propio Plan de Protección, puesto que éste supera las franjas establecidas como seguras, de forma que, aunque la seguridad ciudadana está amparada por la citada ley de caza, se estime esta posibilidad de ampliarlas, favorecida por la propia ley para compatibilidad de uso y del lado de la seguridad para los Peregrinos. Siendo potestativo del promotor de este PECS el comenzar la tramitación según lo indicado anteriormente , no será obligatorio en la protección de este plan.

En cuanto al Estudio de compatibilidad de usos en ámbito de protección del propio de peregrinaje y cinegético, queda en manos del Ayuntamiento la posibilidad de elevación de zona de seguridad para caza a todo el ámbito del área de protección del Camino de Santiago para seguridad de los peregrinos, siempre y cuando lo autorice la Dirección General de la Conserjería de medio ambiente , según art 28 de la ley 4/1996 de Caza de Castilla y León. La tramitación final es ajena a este PECS.

- Iniciación prioritaria desde el PECS de declaración de incompatibilidad de uso en BIC Camino de Santiago del peregrinaje y el uso militar campo de Tiro. Instar en forma supramunicipal (Cardeñuela Rio Pico y Atapuerca) y a todas y cada una de las administraciones implicadas, y de forma consensuada, a la petición de reversión de estos últimos terrenos situados al norte de la zona militar para uso civil en Espacio Cultural de la Sierra de Atapuerca. En los valores de priorización de la Protección de este BIC frente al uso de Defensa Militar se basa que a tal efecto se aplique lo dispuesto al respecto de la tramitación de proyectos y autorizaciones del Título II, sección 1ª del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional y, dado que los terrenos afectados forman parte de zonas de seguridad, serán de aplicación además los artículos de su Capítulo II.

- Dentro del campo visual que abarca el PECS cabe destacar el impacto negativo de la Cantera denominada " Rubena " en Villalval , que así reflejaba el documento Plan de Adecuación y Usos del Espacio Cultural de la Sierra de Atapuerca (Burgos). La resolución de 24 de febrero de 2011 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Adecuación y Usos del Espacio Cultural de la Sierra de Atapuerca (Burgos), los considera como no compatibles e insta a su abandono.

  Por ello se insta a llevar un seguimiento del cumplimiento de la Resolución de 28 de mayo de 2013 de la Delegación Territorial de Burgos. Según la misma, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de abandono y restauración definitiva de la explotación minera de piedra caliza, ubicada en recursos de la Sección C) (Calizas), e instalaciones de trituración y clasificado denominada «Rubena», ubicada en el término municipal de Cardeñuela Riopico. Dicha actuación de promovida por Hormigones y Canteras García, S.L. Expte.: 2004/BU/0032, siendo las administraciones públicas quienes exigirán su cumplimiento para mejora del impacto visual negativo y seguimiento del mismo.

Estas actuaciones solo quedan insinuadas en el presente Plan, dejando su desarrollo a la iniciativa pública mediante estudio completo del Camino de Santiago con ámbito supramunicipal, y con objetivos de unificación de criterios de diseño y de materiales.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 94.2.b) del Decreto 37/2007, de 19 de abril 2007, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, expresa que deben justificarse adecuadamente las propuestas excepcionales sobre modificación de alineaciones, incremento de edificabilidad, segregaciones y agregaciones.

En función de esto, la única modificación sobre la realidad física que se propone sobre suelo rústico que debe justificarse es el aumento de edificabilidad en construcciones que requieren autorización, tales como las señaladas en los usos anteriormente mencionados.

Como preámbulo en apoyo de dicha justificación, se observa que la mayor parte de los terrenos del ámbito del Camino de Santiago a su por Cardeñuela Riopico son de naturaleza rural que, excluida la zona propia de la Sierra de Atapuerca, son fincas de cultivo de cereal cuya superficie es resultante del proceso de concentración parcelaria comprendidas entre 0,5 ha a 2º mas ha.

Igualmente y, por su propia naturaleza rural, no albergan edificaciones en su seno , pero de forma excepcional se pudieran autorizar para uso agropecuario propio de su naturaleza e incompatible con el casco residencial urbano , dándolas cabida en un suelo más propio como el rural.

Además, para poder albergar edificaciones de uso agropecuario tipo naves almacén se deben poder compatibilizar con el trazado del Camino y, como mínimo, poner condicionantes estéticos para mimetizarlas con el entorno y minimizar su visión desde trazado, con arbolado perimetral, persiguiendo con todo ello amortiguar el impacto de las edificaciones en el trazado del camino. Todo lo cual lleva a la necesidad de establecer una ordenanza pormenorizada para estos usos de suelo rural, donde establecer parcelas mínimas, ocupación, condiciones estéticas y de minoración de impacto visual.

Por todo ello, las propuestas que se establecen quedan justificadas en el hecho de poder albergar edificaciones de uso agropecuario en terrenos propios de su naturaleza, así como otras de interés general y uso público que se estimaran oportunas, como alternativa a la inconveniencia de situarlos en suelo urbano, compatibilizando así su presencia con una adecuada visión y disfrute del camino de Santiago, junto con una mejor conservación y protección.

Sección 2. Propuestas en el suelo urbano

2.1.-Propuestas

De ordenación general:

- Establecimiento de normas generales reguladoras.
- Aplicación del Art 42 de la Ley 12/2002 de Patrimonio de J.C. y L. Determinaciones para la conservación del Conjunto Histórico
- Mejora del área singular entorno a la Iglesia

De ordenación detallada:

- Propuesta de alineaciones y su justificación.
- Propuesta de parcelación y su justificación.
- Propuesta para edificaciones existentes y solares vacíos de tipos alternativos para posibles sustituciones y su justificación.
- Ordenanzas de protección específicas para el ámbito del PECS.
- Propuestas para urbanización.

2.2.-Aplicación de la ley 12/2002 para Conjunto Histórico.

En planimetría se delimita la zona de afección en el ámbito marcado por su delimitación según el Decreto 324/1999 de la Junta de Castilla y León , donde la protección en los núcleos urbanos, como norma general, es la de los edificios que den fachada al Camino o a espacios directamente relacionados con éste, representada por una línea que discurre por detrás de la línea de fachada, debido a la gran dificultad de conocer exactamente los límites de la propiedad afectada. Los elementos interesantes se delimitan íntegramente. Además de la línea de delimitación del Conjunto Histórico determinada en dicho Decreto, y tras un pormenorizado estudio de la trama urbana, este PECS establece en su planimetría el ámbito de afección concreto en casco urbano.

Para el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, y por indicativo de Ley 12/2002 P. C. y L., se realiza un catálogo individualizado de elementos a proteger, con indicación de su estado actual con foto, elementos relevantes, nivel de protección, determinaciones de aplicación y determinaciones individualizadas.

Las determinaciones para la ordenación detallada del ámbito serán a través de :

- Planimetría especifica
- Ordenanzas de protección particulares en suelo urbano, según áreas homogéneas
- Ordenanza para urbanización
- Catalogo especifico de elementos singulares y fichas particulares.

2.3.-Zonas específicas para descanso del peregrino.

Se marca zona singular entorno a la Iglesia, donde se propone mejoras de la misma , con la inclusión de un área de recreo y descanso de los peregrinos. Este área ya está dotada de albergue municipal de

peregrinos, un espacio libre para descanso bajo sombra , fuente, complementándose todo ello con otras dotaciones a proponer y a ubicar en el edificio de las antiguas escuelas municipales y sus alrededores.

En esta zona se marcan pautas para su urbanización mediante ordenanza a tal efecto, y determinaciones específicas como:

Los materiales a emplear se sujetarán a la ordenanza a tal efecto, que gira básicamente sobre que las pavimentaciones se realicen con piedra, con tipo adoquín en los paños, quedando éstos enmarcados por un juego de encintados de dimensiones y diseño a especificar en el proyecto técnico, desestimando el empleo de pavimentos de hormigón y asfalto de forma indiscriminada.

Se completa la ordenación con la ubicación de elementos de mobiliario urbano de farolas en hierro fundido, bancos y papeleras de madera con bastidores de hierro forjado o acero, y alcorques en piedra natural del lugar.

Los criterios de mantenimiento, conservación, y obras permitidas a realizar en los inmuebles que delimitan este espacio serán los establecidos en la ordenanza particular del Camino de Santiago, a matizar en su caso por lo que para cada inmueble en concreto se fije en su ficha del catálogo particular.

2.4.-Propuestas y justificaciones particulares.

2.4.1.- Establecimiento de normas reguladoras

Provienen de la aplicación de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León para este Conjunto Histórico del Camino de Santiago en casco urbano, y en concreto de la aplicación del art 42.1 para la conservación de la estructura urbana y arquitectónica , de la silueta paisajística , así como de las características generales de su ambiente . Desde la propia redacción de este PESC y tras el estudio del casco urbano reflejado en la memoria informativa con sus situaciones particulares , se elaboran Normas reguladoras generales y ordenanzas de protección particulares para el objetivo señalado y que queda plasmada arts. 39 ,40, 41 y 41bis.

En función de las áreas homogéneas indicadas en la memoria informativa y expresadas en el plano de información PI-07 ,se redacta una ordenanza de protección específica (en normas reguladoras) teniendo en cuenta valores de similitud descritos y cuyo cuadro de correspondencia es:

Área Homogénea PI-07	Ordenanza de Protección PO-05
RT Residencial Tradicional	**CS1.a** Casco Tradicional Residencial
AT Auxiliar Tradicional	**CS1.b** Auxiliar Tradicional
Per Periferia Nuevos crecimientos	**CS2.a** Periferia del Casco
Per. h Periferia huertas urbanas	**CS2.b** Periferia Huertas Urbanas

2.4.2.- Criterios relativos a la conservación y protección de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas, así como de aquellos elementos más significativos existentes en el interior.

Las actuaciones posibles se resumen en :

- o Renovación, acondicionamiento y reparación de las edificaciones existentes.
- o Excepcionalmente se permitirán las ampliaciones imprescindibles para la adecuación de las edificaciones al uso al que se destinen con el fin de evitar su degradación o desaparición. En cualquier caso se respetarán las características tipológicas de la edificación tradicional.
- o Construcción de obra nueva, respetando las edificaciones adyacentes y las trazas existentes.

En términos generales, no es admisible la demolición de las edificaciones tradicionales existentes. En los que exista declaración de ruina se requerirá autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

En el caso de que se apruebe la demolición de alguna edificación tradicional, o de parte de ellas, las obras de demolición están supeditadas a lo establecido en las condiciones siguientes y deberán aprobarse

conjuntamente con las de la nueva edificación proyectada, que deberá ajustarse a las condiciones estéticas fijadas, reutilizando, en su caso, los elementos tradicionales existentes.

En las edificaciones catalogadas solo será admisible la demolición en los términos contemplados en el Catálogo de Elementos Protegidos.

Al amparo de lo contenido en el artículo 42.1 de la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, las sustituciones de inmuebles sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto.

Por ello, el PECS incorpora entre su documentación Planos de Ordenación precisos en los que se grafían las edificaciones que, por sus elementos tipológicos discordantes con el Conjunto Histórico, volumen excesivo o materiales utilizados, implican impactos visuales negativos, así como aquellas otras edificaciones que, sin llegar a alcanzar dicho grado de impacto, no se configuran como conformadores del carácter del Conjunto (principalmente por su más reciente construcción), por lo que se permite sobre ellas obras de renovación, ya que su supresión no afectará en modo alguno al mantenimiento de la estructura urbana, arquitectónica y de la silueta paisajística del Conjunto Histórico.

En la nueva edificación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 37 de la LUCyL, deberán mantenerse las tipologías tradicionales de cerramientos y cubiertas: su forma geométrica, los ritmos y proporciones de los vanos, los colores y materiales originales empleados en las edificaciones a demoler, utilizando estos últimos siempre que puedan ser colocados de nuevo, procurando mantener las alturas de edificación o su conexión con las colindantes.

Deberán mantenerse los muros de piedra, ya sea cuando conformen una edificación completa o cuando se trate de paños que no lleguen a completar la edificación por encontrarse ésta arruinada parcialmente (lo que se justificará técnicamente), reutilizándolos como constituyentes de la fachada de la nueva construcción.

En estos casos sólo será posible la demolición y re ejecución del interior, conservándose los muros exteriores existentes con tratamiento de piedra vista, sobre los que se podrán reajustar los huecos manteniendo el tratamiento original de los mismos, en cuanto a proporciones y características de dinteles, jambas y alféizares.

Será excepcionalmente permitida la demolición de los muros de fachada en las edificaciones señaladas en el párrafo anterior siempre que no cuenten con algún tipo de protección de los previstos en el Catálogo de Elementos Protegidos. Y en estos casos se exige se adjunte en la solicitud de licencia, la intención de reutilización de la piedra de la demolición en la ejecución de fábricas de piedra vista como fachada de la nueva edificación, procurando mantener el tratamiento y diseño original.

Se entienden extensivas por analogía estas determinaciones a los elementos o partes originales de la edificación tradicional, tales como:

- Composición y materiales de cubierta, según morfología tradicional.
- Carpinterías exteriores, contraventanas, herrajes, remaches, cerraduras, bisagras, etc., siempre que sean recuperables.
-
- Bandejas de balcones, así como sus barandillas, que no podrán ser sustituidas por otro material.
- Dinteles, jambas y alféizares realizados en sillares de piedra natural de la zona, en huecos en general.
- Muros de sillarejo o mampostería de piedra de la zona.
- Sistema de entramado visto de pies derechos y vigas de madera

En cualquier caso deberá presentarse descripción fotográfica del edificio a demoler, según se especifica en las precisiones para obras de demolición.

Se consideran protegidas todas las vallas o cerramientos de parcela tradicionales en piedra, por tanto solo se permitirá su demolición cuando se trate de edificar en parcela sobre la alineación exterior, en

cuyo caso, se procurará integrar el paño del cerramiento en la nueva edificación, permitiendo únicamente la apertura de los vanos necesarios para el uso considerado.

En cualquier caso, si existe alineación exterior no ocupada por la edificación, se mantendrá en ella el cerramiento de piedra original.

2.4.3.- Alineaciones para conjunto histórico y justificación.

Se considera como alineaciones la separación física entre el espacio libre público y el privado.

Con respecto al frente del Camino , las alineaciones en la realidad física vienen marcadas por:

1:- La fachada principal del edificio
2.- Por los cerramientos de parcela.

Cerramiento de parcela que marcan alineación.

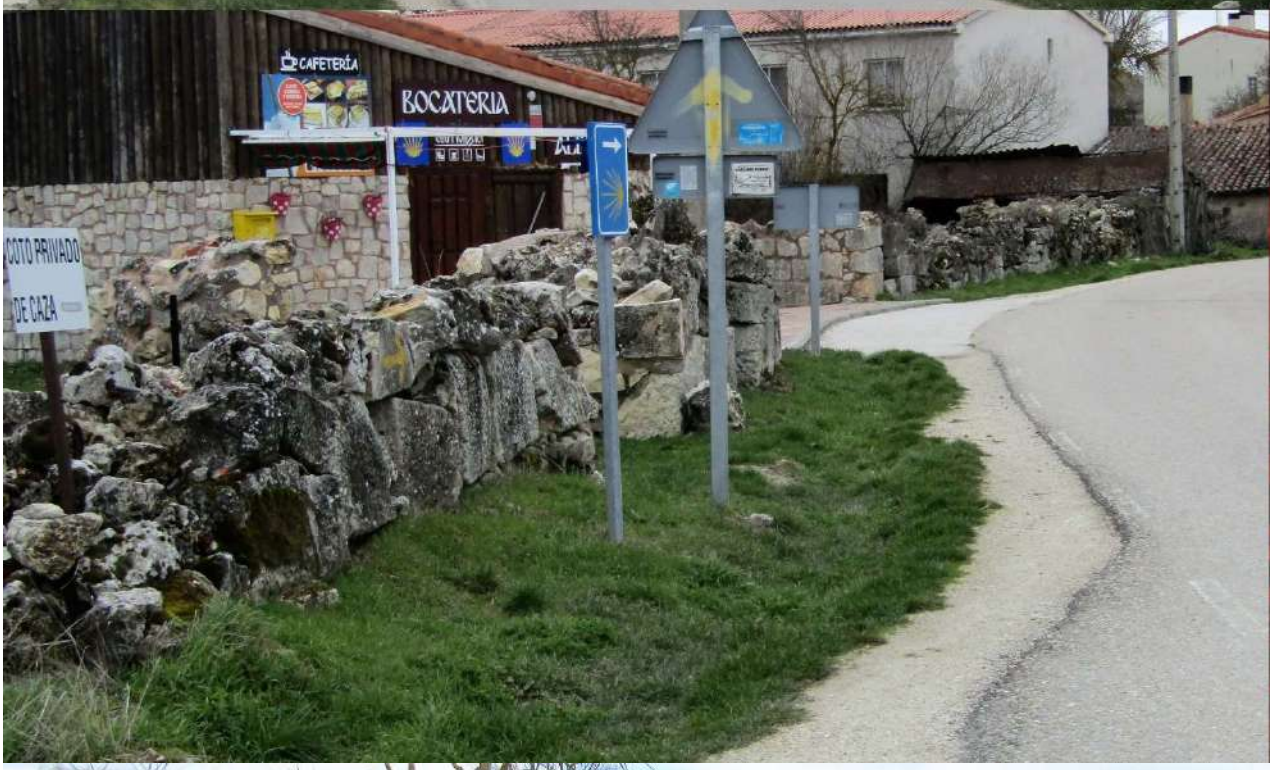
CAFETERÍA
BOCATERIA
COTO PRIVADO
DE CAZA

Como norma general se mantiene las alineaciones existentes en el plano de delimitacion del Conjunto Histórico del Camino de Santiago según Decreto 324/1999, basado en el catastro de urbana entonces en Vigor.

A este principio general se añade una única modificación puntual que de forma excepcional se emplazada en la calle Real 28 en edificación dotacional municipal , dotándola de un fondo mayor edificable de anchura 4,50 m , con el objeto de ampliar y mejorar los servicios que dicha dotación oferta , encaminados a los usuarios del propio Camino de Santiago y consistente en la ampliación de la actual taberna y la apertura de nuevo albergue municipal en planta primera. Única actuación que varía las actuales existentes y que se justifica en:

Justificación: Proveer de más espacio a edificación existente dotacional municipal, con objeto de ampliar su uso actual e incrementar la oferta con albergue municipal en primera planta.

2.4.4.- Actuaciones puntuales que afectan a la edificabilidad del conjunto y justificación.

Como norma general no se incrementa la edificabilidad existente en el casco urbano, salvo en situaciones puntuales excepcionales encaminadas a la mejora del conjunto histórico, mediante posibilidad de reedificar en actuales solares que fueron ocupados en su día y la eliminación de edificaciones no acordes con la morfología urbana y tipologías tradicionales, pudiendo sustituirse por otras más en consonancia con el conjunto.

Así mismo, también se da la posibilidad de completar pequeños espacios sin construir con edificaciones que rellenen la trama urbana de modo tipológicamente compatible con el carácter del conjunto histórico.

En la periferia de casco urbano conciliar el aumento de edificabilidad propio del crecimiento natural del casco con la salvaguarda y protección del Conjunto Histórico

Pormenorización de las variaciones de edificabilidad y su justificación puntual.

A. Solares con restos de edificaciones
B. Solares Vacíos a Colmatar
C. Sustitución de edificaciones discordes.
D. Zonas Periféricas al casco
E. Edificaciones en Zonas rusticas

A.-Situación de solares con restos de edificaciones

A.1 Solares vacíos adyacentes en Calle Real 9 y 11

Solares entre medianeras con restos de edificación en fondo del mismo consistentes en cerramiento de sillarejos y portón de acceso.

Se propone reedificación de los solares, como memoria de las anteriores edificaciones más tradicionales que albergaba y la tipología acorde con su área " edificaciones auxiliares tradicionales" descritas en memoria informativa y plasmadas en ordenanza de protección **CS-1.b** "Casco Tradicional Edificación Auxiliar" y manteniendo restos de paramentos existentes en la nueva edificación.

Ver ficha individual **F-49**

Justificación: Como mejora del conjunto histórico Camino de Santiago, recuperando la existencia de edificaciones anteriormente que se tiene constancia por los restos hallados en el lugar y en planimetría de antiguo catastro.

A.2 Solares vacíos adyacentes Calle Real 5 y señalado con número 1 de la calle Barrio Norte

Solar resultante de demolición por ruina de la otra mitad de edificación residencial tradicional que queda de pie a la vista de la medianera que representa y la ocupación en planos de catastral antiguo

Se propone reedificación del medio solar vacío , en igualdad compositiva de la media edificación existente que se mantiene en pie. Se propone edificar manteniendo mismo volumen, altura, materiales y composición de la existente y acorde con la ordenanza de protección **CS1.a** "Casco Tradicional Residencial" relativa a edificaciones residenciales tradicionales.

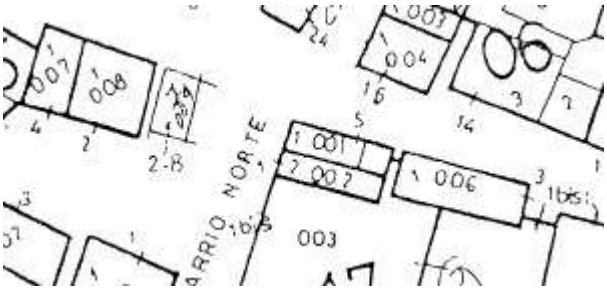

Ver ficha individual **F-44**

Justificación: Como mejora del conjunto histórico Camino de Santiago, recuperando edificaciones anteriormente existentes de las que se tiene constancia, manteniendo la imagen del conjunto y completando la mitad de la edificación actual.

A.3 Solares vacíos adyacentes en Calle Real 52

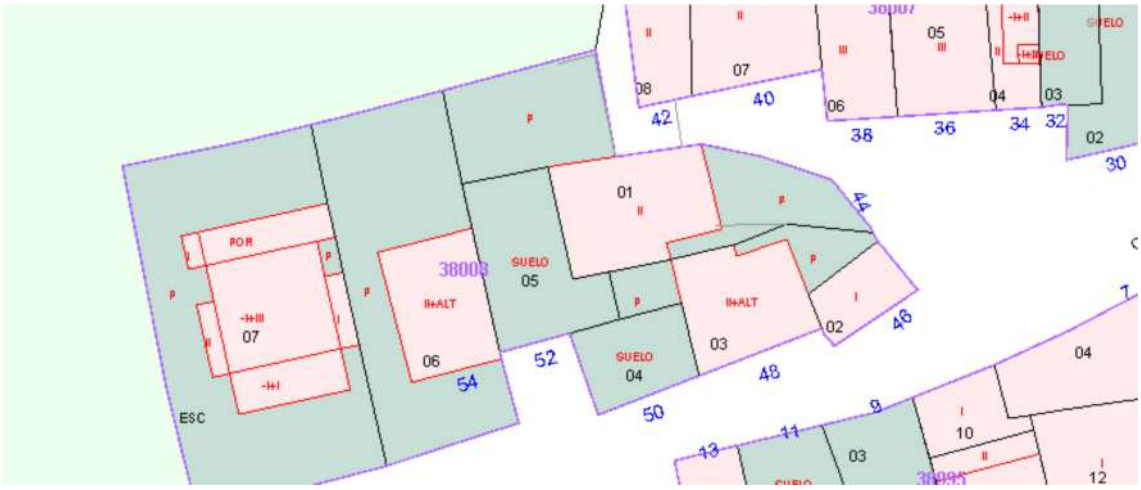

Solares entre medianeras con restos de edificación en planta baja fachada principal, de antigua vivienda , con presencia de entrada flanqueada por dos huecos de ventilación.

Se propone reedificación del solar vacío, conservando los restos de paramento en fachada principal , siendo el resto de edificio acorde con la tipología residencial tradicional por semejanza al área homogénea donde se enclava indicada en memoria informativa y recogida en la ordenanza de protección **CS1.a** " Casco Tradicional Residencial" relativa a edificaciones residenciales tradicionales.

Ver ficha individual **F-02**

Justificación: Como mejora del conjunto histórico Camino de Santiago, recuperando edificaciones anteriormente existentes de las que se tiene constancia, manteniendo la imagen del conjunto con tipología acorde al área homogénea y completando la trama urbana , incorporando los únicos restos que permanecen.

A.4 Solar vacío en Calle Real 50

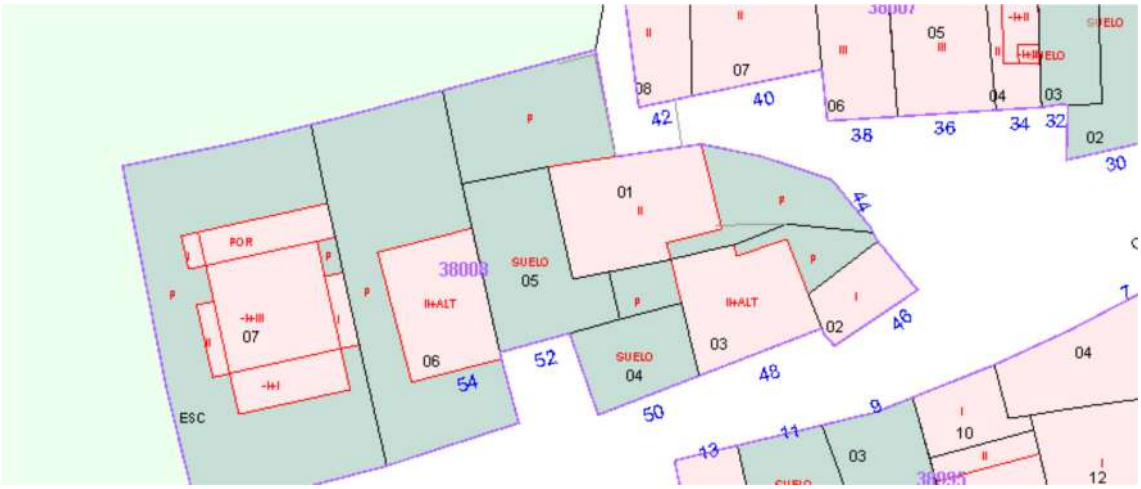

Solar entre medianeras con restos de edificación en plana baja a base de paramento perimetral exterior de fábrica de piedra caliza en mampostería careada , con presencia de hueco de portón central en fachada principal.

Se propone reedificación del solar vacío, conservando los restos de paramento en fachada principal y lateral, siendo el resto de edificio acorde con la tipología residencial tradicional indicada en memoria informativa como área homogénea donde se emplaza y recogida en la ordenanza de protección **CS1.a** " Casco Tradicional Residencial" , con igualación de altura en alero de edificación contigua protegida .

Ver ficha individual **F-03**

Justificación: Como mejora del conjunto histórico Camino de Santiago, recuperando edificaciones anteriormente existentes de las que se tiene constancia, manteniendo la imagen del conjunto con tipología acorde al área homogénea y completando la trama urbana.

A.5 Solar vacío en Calle Real 24

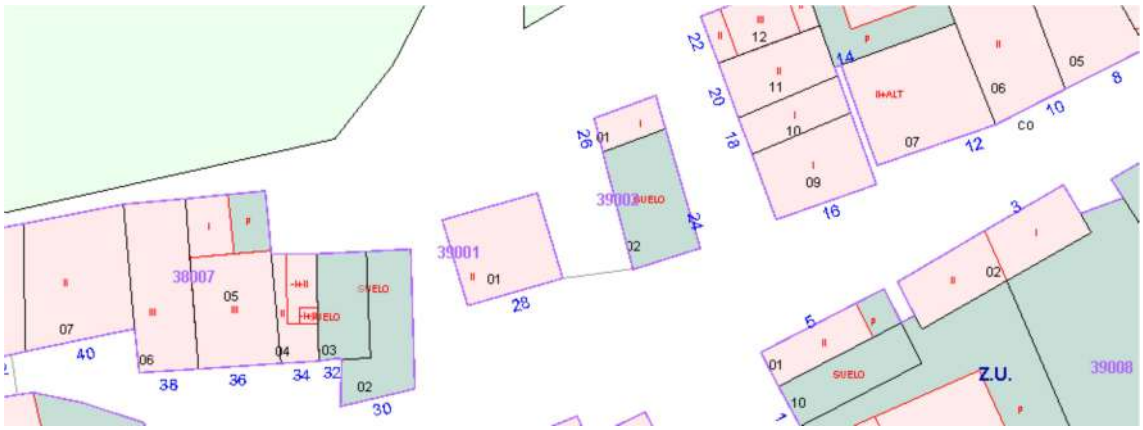

Solar con presencia de cerramientos perimetrales a base de fábricas de piedra caliza en mampostería careada con sillares en recercos de huecos y esquinas , con mitad trasera de paramentos acabados con revestimiento de enfoscados.

Esta edificación se declaró en ruina y se realizó ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural una propuesta de sustitución, que condiciona la actuación a realizar.

Ver ficha individual **F-11**

Justificación: Se tiene constancia en expediente de la edificación existente y se propone mantener la sustitución propuesta y autorizada por la CTP.

B.- Solares Vacíos a Colmatar

Son solares actualmente vacíos , en los que se tiene evidencia de la existencia de edificaciones anteriores aun no habiéndose conservado restos, o bien los susceptibles de llegar a colmatar manzanas existentes.

B.1 Solar carretera Villalval 15

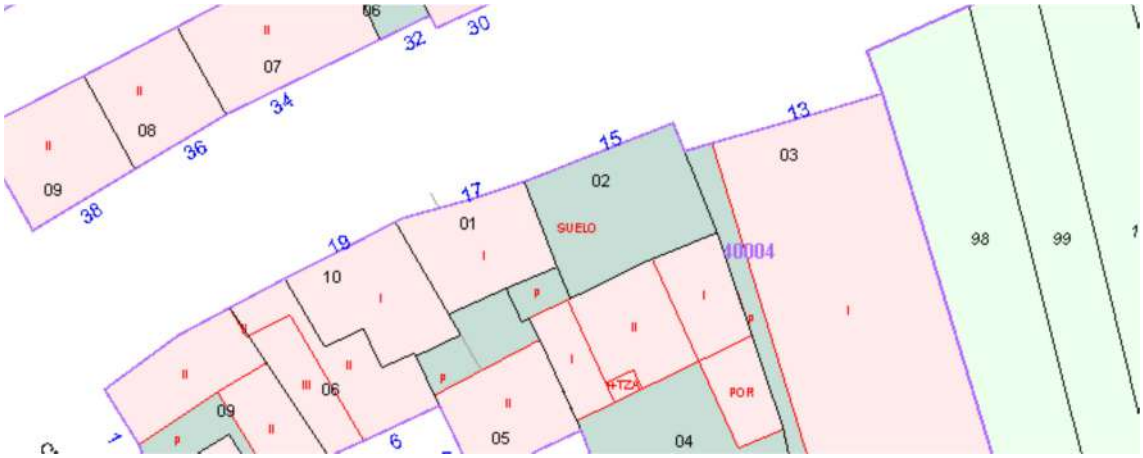

Solar vacío de edificación con vallado característico de fábrica de piedra caliza de mampostería y sillarejos careados , que pueden provenir de anterior edificación.

Colmata tanto la manzana en que se ubica en relación al Camino de Santiago , como la manzana cerrada del lado posterior.

Se propone reedificación del solar vacío, reutilizando los restos de paramento existentes en vallado, siendo el resto de edificio acorde con la tipología residencial tradicional indicada en memoria informativa con el área homogénea Auxiliar Tradicional donde se emplaza y recogida en la ordenanza de protección **CS-1.b** “Casco Tradicional Edificación Auxiliar”, con igualación de altura en alero de edificación contigua.

Ver ficha individual **F-36**

Justificación: Como mejora del conjunto histórico Camino de Santiago, recuperando edificaciones anteriormente existentes de las que se tiene constancia, manteniendo la imagen del conjunto con tipología acorde al área homogénea y completando la trama urbana.

B.2 Solar calle Real 32

Solares vallados adyacentes con mismo tipo de material que indican la ocupación en planta de las antiguas edificaciones existentes por la evidencia catastral. En planimetría de delimitacion del Conjunto Histórico Camino de Santiago según decreto 324/1999 la edificación existente era de dos alturas más desván.

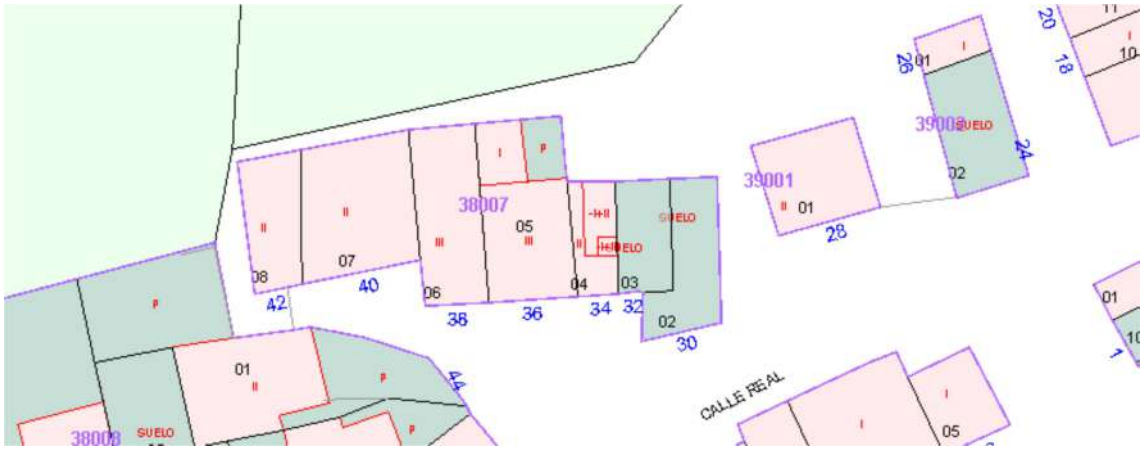

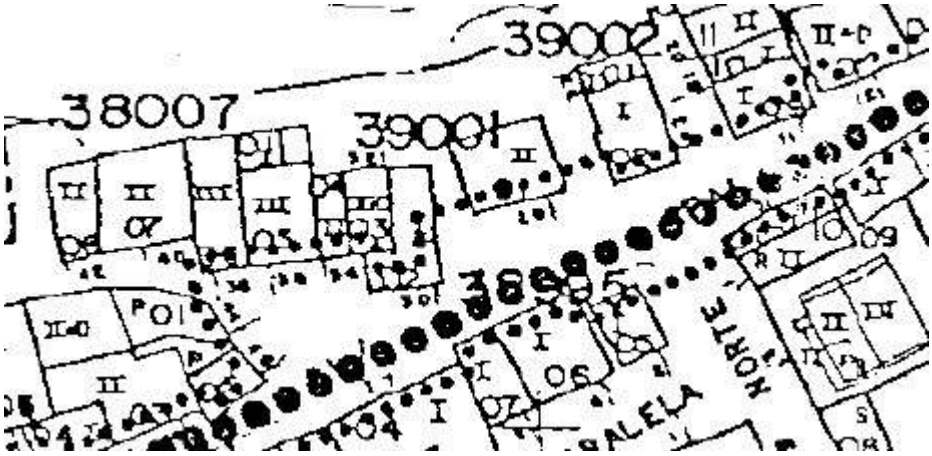

Propuesta de reedificación del solar con tipología acorde a su área homogénea de edificación residencial tradicional con aplicación de la ordenanza de protección **CS1.a** " Casco Tradicional Residencial".

Ver ficha individual **F-09.1**

Justificación: Como mejora del conjunto histórico Camino de Santiago, recuperando edificaciones anteriormente existentes de las que se tiene constancia, manteniendo la imagen del conjunto con tipología acorde al área homogénea y completando la trama urbana.

B.3 Solar calle Real 30

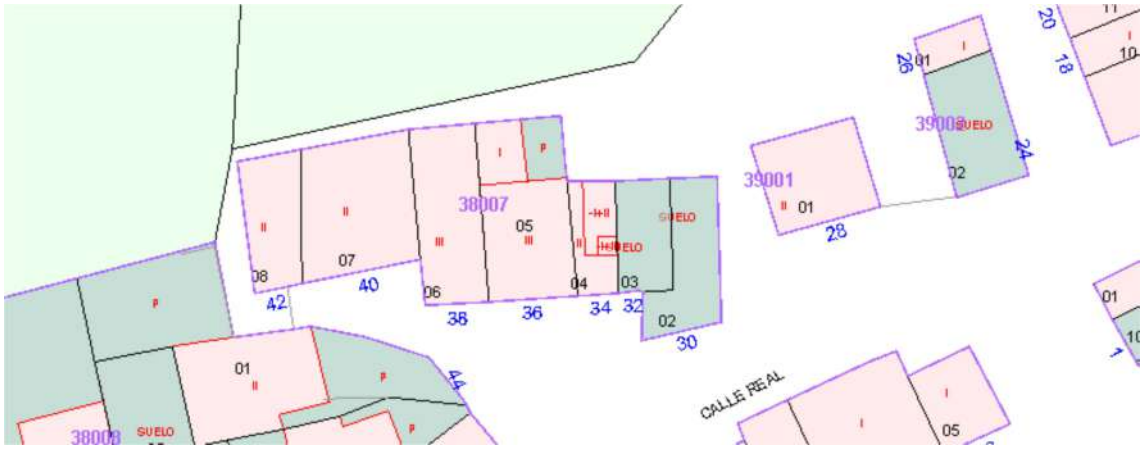

Solares vallados adyacentes con mismo tipo de material que indican la ocupación en planta de las antiguas edificaciones existentes por la evidencia catastral. En planimetría de delimitacion del Conjunto Histórico Camino de Santiago según decreto 324/1999 la edificación existente era de una sola planta , rematando la manzana lineal y de ocupación completa.

Propuesta de reedificación del solar con tipología acorde a su área homogénea de edificación residencial tradicional con aplicación de la ordenanza de protección **CS1.a** " Casco Tradicional

Residencial" a correspondiente a casco residencial tradicional limitando su altura a 1 sola planta tal como se expresa en cartografía antes indicada .

Ver ficha individual **F-09.2**

Justificación: Como mejora del conjunto histórico Camino de Santiago, recuperando edificaciones anteriormente existentes de las que se tiene constancia, manteniendo la imagen del conjunto y completando la trama urbana.

B.4 Solar calle Carretera Villalval 32

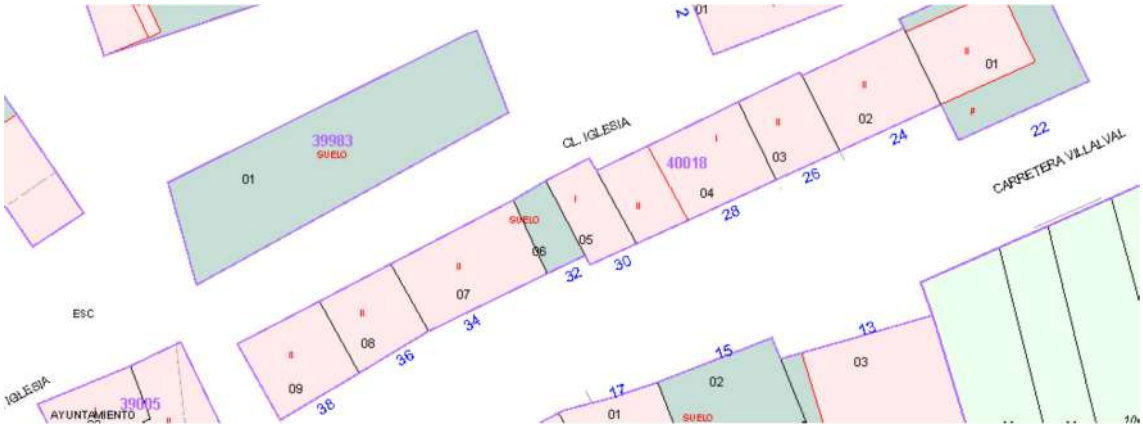

Solar entre medianeras de edificaciones de gran manzana lineal , que evidencia espacio no público en sus medianeras y susceptible de haber albergado edificación , no conservando resto alguno.

Propuesta de reedificación del solar con tipología acorde a su área homogénea de edificación residencial tradicional con aplicación de la ordenanza de protección **CS1.a** " Casco Tradicional Residencial" .

Ver ficha individual **F-16**

Justificación: Como mejora del conjunto histórico Camino de Santiago, recuperando edificaciones anteriormente posiblemente existentes o colmatación de manzana lineas, manteniendo la imagen del conjunto y completando la trama urbana.

B.5 Solar calle Carretera Villalval 10

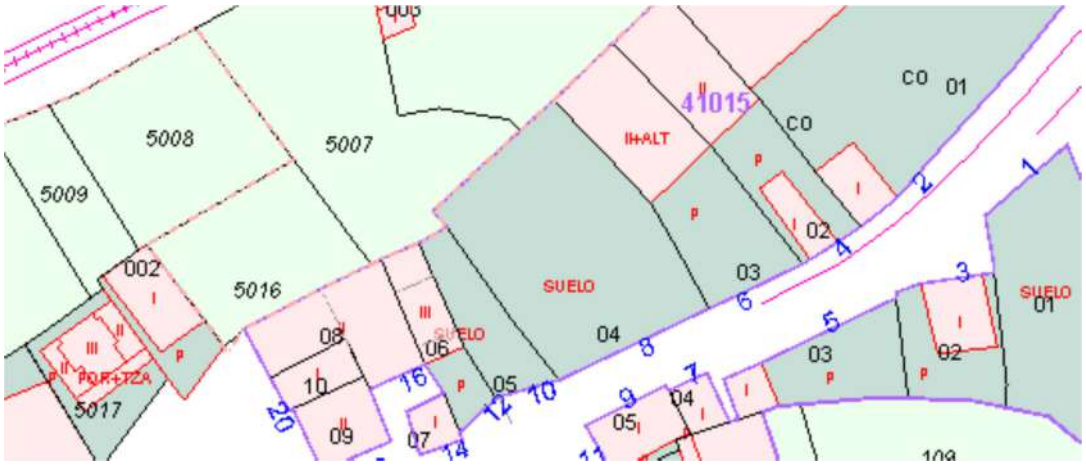

Solar no edificados , sin restos edificatorios y con presencia de medianeras vista, que figura en planimetría de delimitacion del Conjunto Histórico Camino de Santiago según decreto 324/1999 la edificación existente era de dos alturas, y alineada con la edificación adyacente señalada con el número 12 y posible misma cota de alero que la manzana a la que pertenece. Presenta algún resto de vallado en el frente del Camino.

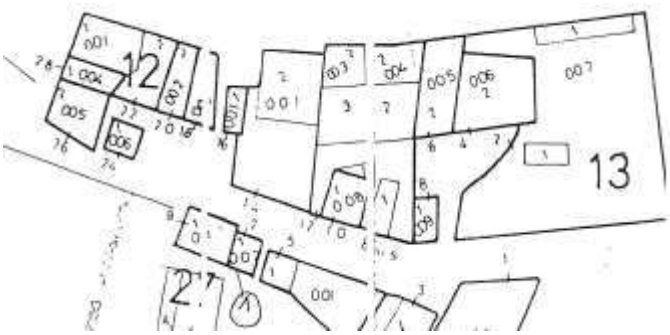

Propuesta de reedificación del solar con tipología acorde a su área homogénea de edificación residencial tradicional con espacio libre privado con aplicación de la ordenanza de protección **CS1.a** " Casco Tradicional Residencial" correspondiente a casco residencial tradicional con espacio libre privado delantero.

Ver ficha individual **F-25**

Justificación: Como mejora del conjunto histórico Camino de Santiago, recuperando edificaciones anteriormente existentes de las que se tiene constancia, manteniendo la imagen del conjunto y completando la trama urbana.

B.6 Solar calle Carretera Villalval 8

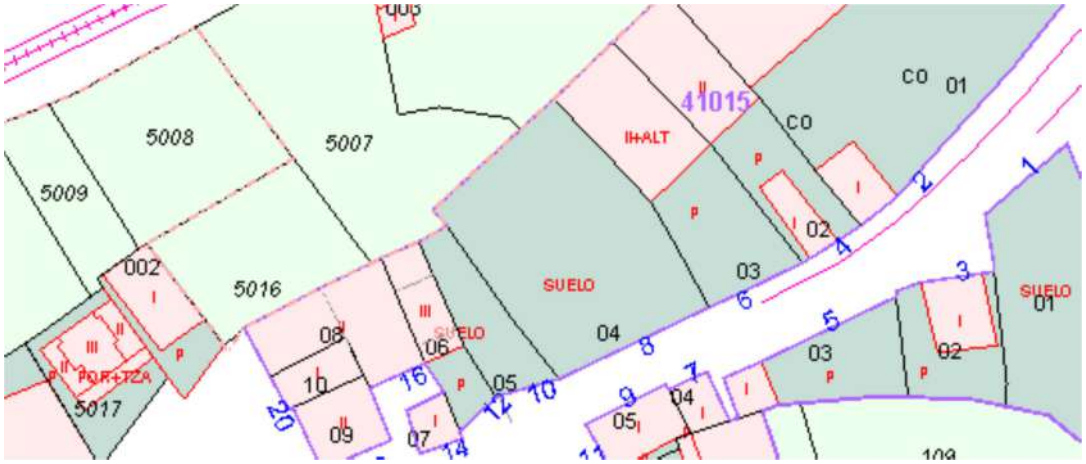

Solar no edificados , sin restos edificatorios y con presencia de medianeras . Solar de grandes dimensiones con amplio espacio libre privado y característica de vallado en su frente con muros de mampostería careada.

Antigua edificación residencial casa rectoral. Presencia de su implantación y ocupación según antiguo catastral.

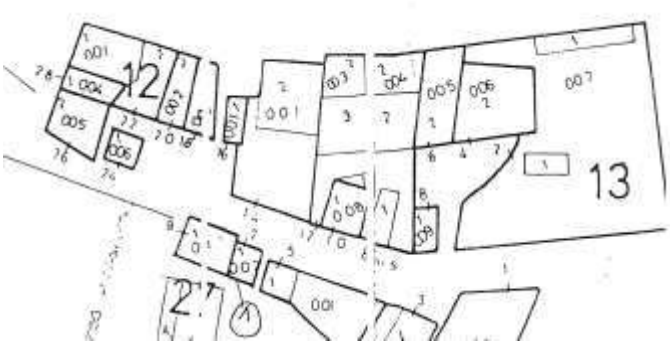

Propuesta de reedificación del solar con tipología acorde a su área homogénea de edificación residencial tradicional con espacio libre privado, aplicación de la ordenanza **CS1.a** " Casco Tradicional Residencial", alineación de fachadas y cota de alero con edificación contigua en continuidad.

Ver ficha individual **F-26**

Justificación: Como mejora del conjunto histórico Camino de Santiago, manteniendo la imagen del conjunto y completando la trama urbana, en edificaciones características en hilera.

C.- Sustitución de edificaciones discordes.

Como tipología no acorde con el casco tradicional existe una única edificación tipo nave agrícola de una sola planta en interior de parcela junto al Camino. Y otra edificación en manzana lineal señalado con número 30 de la carretera de Villalval también a modo de nave agrícola para guarda y custodia de maquinaria.

- Calle Carretera Villalval 13

Construcción de nave agrícola en zona de periferia huertas , con tipologia totalmente desacorde con el núcleo tradicional donde se emplaza.

Como tipología no acorde con el casco tradicional existe una única edificación tipo nave agrícola de una sola planta en interior de parcela junto al Camino.

La propuesta es sustituir la edificación de nave agrícola por otra acorde con el entorno en el que se enclava dentro de las anteriores huertas de labor preexistente , tanto por morfología de parcela y continuidad con las huertas ahora existentes. Para ello se aplica la sustitución de la edificación por otra acorde con entorno como edificación auxiliar tradicional en periferia huertas urbanas , con aplicación dela ordenanza de protección **CS-2.b** "Periferia de Casco huertas urbanas como área homogénea donde se ubica y recuperación de espacio tradicional de huertas.

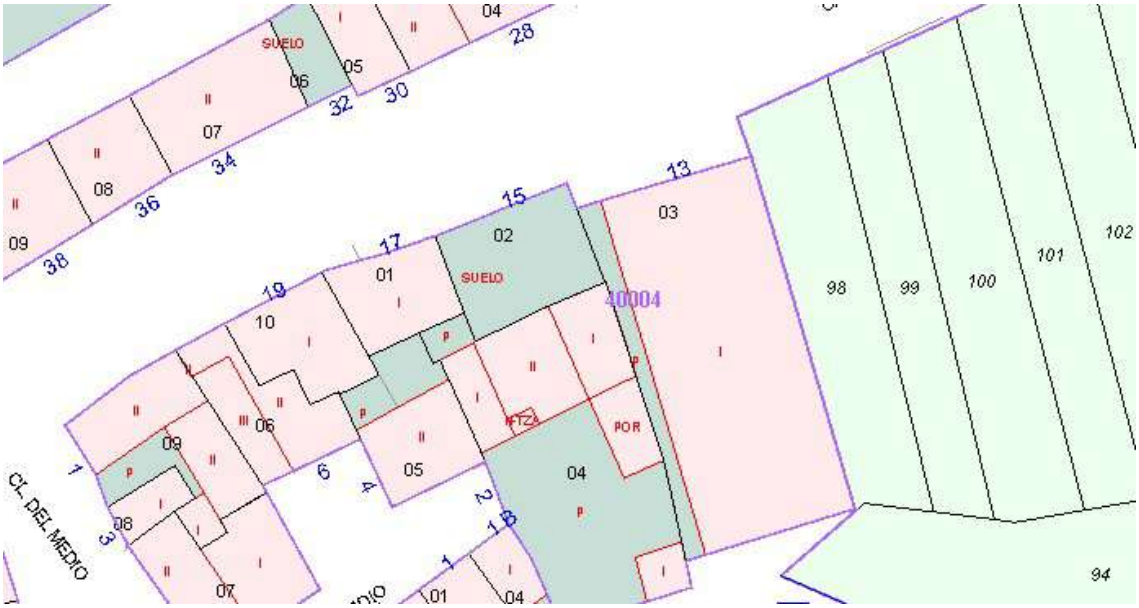

Edificación retranqueada del vallado a recuperar de estas huertas, con espacio libre privado delantero con cortina vegetal y trasero para huertas de cultivo. Área de movimiento y altura limitados para la edificación auxiliar.

Ver ficha individual **F-35**

Justificación: Como mejora del conjunto histórico Camino de Santiago, manteniendo la imagen del conjunto sacando de la escena urbana edificación discorde con el casco tradicional periferia huertas urbanas donde se ubica .

- Calle Carretera Villalval 30

Construcción de nave agrícola en manzana lineal , con tipología totalmente desacorde con el núcleo tradicional donde se emplaza y junto a edificación catalogada.

La propuesta es sustituir la edificación de nave agrícola por otra acorde con el entorno en el que se enclava dentro de manzana lineal residencial tradicional , tanto por morfología de parcela y continuidad con edificaciones existentes. Para ello se aplica la sustitución de la edificación por otra acorde con entorno como edificación residencial del casco tradicional como área homogénea donde se emplaza , con aplicación dela ordenanza de protección **CS1.a** " Casco Tradicional Residencial" .

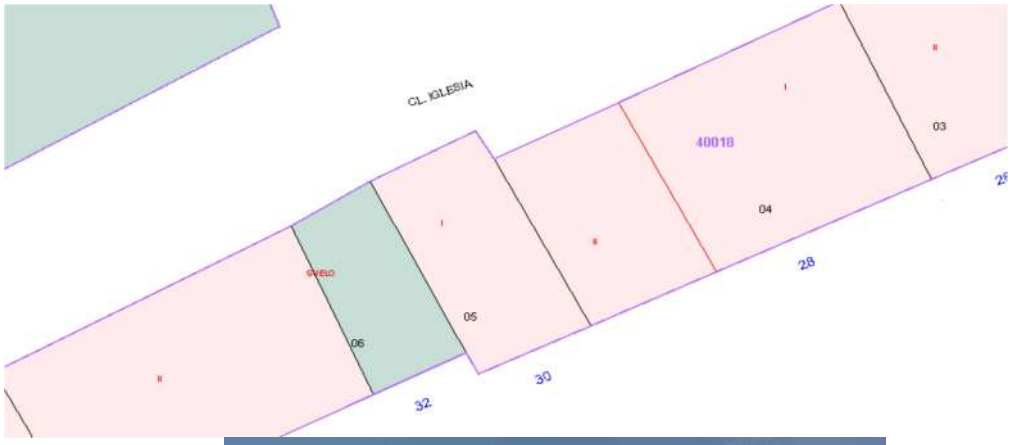

Ver ficha individual **F-17**

Justificación: Como mejora del conjunto histórico Camino de Santiago, manteniendo la imagen del conjunto sacando de la escena urbana edificación discorde con el casco tradicional periferia huertas urbanas donde se ubica .

D.- Zonas Periféricas al casco

Son terrenos periféricos a la entrada y en salida del casco urbano tradicional, que cuentan con pavimentación de calles , agua potable , saneamiento y posibilidad del resto de servicios , que evidencian su naturaleza más cercana a la urbana que a la rural. Presentan nuevas edificaciones en su seno y que las NSM actuales engloban en casco urbano.

Zonas naturales del crecimiento del casco urbano en continuidad con su trama lineal característica.

Se evidencian dos zonas perfectamente diferenciadas que son por su naturaleza inicial:

D.1 Zonas rurales periféricas al casco urbano tradicional.
D.2 Zonas rural en casco como huertas familiares de subsistencia.

D.1 Zonas rurales periféricas al casco urbano tradicional.

Tierras de labor en general de superficie mayor que las propias de casco urbano , situadas en entrada y salida del municipio , donde las nuevas edificaciones albergan usos propiamente de la economía rural como los agropecuarios y ganaderos, alternados con edificaciones residenciales aisladas en parcela.

Presenta vallados de piedra caliza a cierta altura , que delimitan el espacio entre lo público y privado , todas presentan acceso directo desde Camino.

Propuesta de alteración de edificabilidad: Se propone poder edificar como crecimiento natural del casco urbano , con limitaciones de ocupación y visualización desde el trazado del camino:

- Edificaciones con retranqueo mínimo obligatorio del Camino
- Mantenimiento de una escena de continuidad con casco tradicional a base de una cuidad estética de los vallados de parcela similar a los primeros y creación de una cortina vegetal , que amortigüe la visión en segundo plano de las edificaciones que alberga.
- Un cuidado estético tanto de la urbanización como de los aspectos externos de las edificaciones , con cierta continuidad con casco urbano.

Y por otro lado , dar cabida a las edificaciones existentes y poder amortiguar su visión e impacto sobre el camino , con similares medidas de posible reedificación en solares vacíos y en sustitución-mejora de las mismas , con amortiguación de su efecto visual desde el Camino.

Queda plasmada mas adelante en la propia ordenanza de protección para la zona **CS2.a** " Periferia del Casco" y las condiciones de urbanización en casco urbano.

Se propone retranqueo de edificación para crear espacio libre privado al Camino donde ubicar cortina vegetal.

Justificación: No limitar la natural ampliación del casco y realizarlo de forma que mejore el conjunto histórico Camino de Santiago, manteniendo la imagen del mismo una cierta continuidad respecto a la escena urbana, amortiguando los posibles impactos visuales incluso de las edificaciones existentes.

D.2 Zonas rural en casco como huertas familiares de subsistencia.

Tierras de labor dedicadas a huertas en general familiares , cercanas al rio Pico y con entrada por camino de Santiago y en lado sur del mismo. Su frente estrecho condiciona su utilización urbanística . Es un elemento característico en suelo urbano , hoy en desuso.

Presenta característico vallado de piedra en deficiente estado de conservación.

Las huertas son valores testimoniales de la presencia histórica de una determinada forma de ocupación del terreno. Por otro lado su no uso actual y la necesidad de incrementar el casco urbano con otras edificaciones lleva a conjugar un hibrido consistente en la siguiente propuesta que de forma excepcional incrementa la edificabilidad en mejora del conjunto :

Preservación de los actuales vallados de piedra , albergando edificaciones retranqueadas del frente y dejando espacio libre en zona trasera para mantener las actuales huertas mas cercanas al Rio Pico de donde toman el agua para riego.

Permitir edificaciones de una sola altura como sugiere el lado sur de la trama urbana tradicional auxiliar con uso predominante agropecuario en edificaciones auxiliares o incluyendo un uso compatible como complementario al residencial o dotacional e incluso el propio residencial si la superficie es suficiente.

Marcado de alineación interior de parcela para retranqueo de fachada principal y fondo máximo edificable (área de movimiento) , dejando como espacio libre privado trasero las huertas tradicionales actuales.

Queda plasmada mas adelante en la propia ordenanza de protección para la zona **CS2 b "** Periferia del casco huertas urbanas" y las condiciones de urbanización en casco urbano.

Justificación: No limitar la natural ampliación del casco y realizarlo de forma que mejore el conjunto histórico Camino de Santiago, manteniendo la imagen del mismo una cierta continuidad respecto a la escena urbana y manteniendo espacio para la existencia de las propias huertas.

E.- Edificaciones en Zonas rusticas

Al amparo del articulo 42.4 de la Ley 12/2002 de PCCyL no se admitirán modificaciones en las alineaciones y rasantes existentes, alteraciones de volumen, ni de edificabilidad, parcelaciones, agregaciones y, en general, ningún cambio que afecte a la armonía de conjunto .

De forma excepcional como mejora del conjunto histórico y en la naturaleza propia de los terrenos, se podrán realizar usos autorizables sujetos a ordenanza específica de protección .

En especial las naves agrícolas y los usos ganaderos no tiene cabida en los suelos urbanos de uso más caracterismo residencial. Su ubicación es más plausible en zona rustica por su propia naturaleza . Estos usos en suelo protegido están sujetos a autorización excepcional, dado que el ámbito de este Conjunto histórico queda clasificado como Suelo Rustico con protección cultural, establecido por RUCyL .

Para compatibilizar todas las circunstancias y de forma excepcional se pueden autorizar usos vinculados a la naturaleza rustica del suelo con una medidas mínimas de adecuación al entorno establecidas en una ordenanza de protección en suelo rustico. Se basa en empleo de materiales cromáticos que se mimeticen con los terrenos , así como la creación perimetral de arbolado autóctono que amortigüe el impacto visual y retranqueo de las posibles edificaciones de los linderos.

Justificación: No cuartar los usos propios de la naturaleza rustica de estos terrenos , ante la imposibilidad de ubicación en áreas urbanas.

2.4.5.- Actuaciones puntuales sobre la parcelación : Segregación y agregación.

Como norma general no se permitirán ni segregaciones ni agregaciones que modifiquen la morfología urbana tradicional, salvo con las excepciones señaladas en este Plan Especial para equilibrar las superficies de parcelas existentes en casco urbano tradicional o en la periferia del mismo, permitiendo así su adaptabilidad para poder sustentar tipologías edificatorias más acordes con el asentamiento tradicional de la zona más residencial.

Este régimen especial se justifica de cara a evitar dificultades en la construcción de edificios acordes con las exigencias de salubridad y confort demandados. Estas condiciones excepcionales son las que se fijan en las Normas Reguladoras de este PECS y limitadas a terrenos que no sustenten edificios o elementos sometidos a algún régimen de protección, a edificios demolidos o parcelas libres de edificación que no tengan valor específico y a parcelas o edificaciones de tamaño insuficiente en relación con la tipología arquitectónica propuesta.

Estas condiciones excepcionales no alteran la protección general del Conjunto Histórico ni suponen alteración de la estructura urbana o su perfil paisajístico. Se cumplirá en cada caso la ordenanza de protección reguladora correspondiente en el ámbito del PECS, en relación con la superficie mínima de parcelas resultantes, el frente mínimo a vía pública y los restantes requisitos establecidos en la definición de parcela mínima u otros aspectos contemplados en los artículos 309 y 310 del RUCyL.

La morfología de parcela en casco tradicional es más uniforme y alberga construcciones , la periferia presenta parcelas de morfología muy irregular , desde grandes superficies y amplio frente , a fincas de escaso frente y mucha profundidad.

De forma excepcional se propone que en las áreas homogéneas de periferia y huerta se pueda autorizar la segregación de parcelas muy grandes y la agrupación de parcelas de poco frente y gran longitud , con la finalidad de poder albergar edificaciones aisladas-adosadas permitidas en la ordenanza de protección de aplicación.

Queda contemplada en la redacción de las ordenanzas especificas **CS2.a** " Periferia del Casco" y **CS2.b** " Periferia del Casco huertas urbanas".

Justificación: Poder dotar a las áreas de periferia de la base morfológica urbana necesaria sobre la que poder sustentar las tipologías edificatorias propuestas en la correspondiente ordenanza de proteccion asi como ordenar de forma homogénea el crecimiento natural del casco urbano.

2.4.6.- Actuaciones puntuales sobre edificaciones con tipología discorde y sobre elementos puntuales de impacto negativo..

Quedan grafiados en planimetría de este PECS plano PO-03 Diagnostico en casco urbano y que pormenorizadamente se detalla.

En la pormenorización de los diferentes casos podemos englobarlo en :

1. Introducción de tipología discorde con casco tradicional
2. Impactos negativos en edificaciones
3. Ampliación del Casco

.

2.4.6.1.- Introducción de tipologías discordes con casco tradicional

Dentro de la delimitacion del casco tradicional del Decreto 324/1999 encontramos

- Calle Real 56

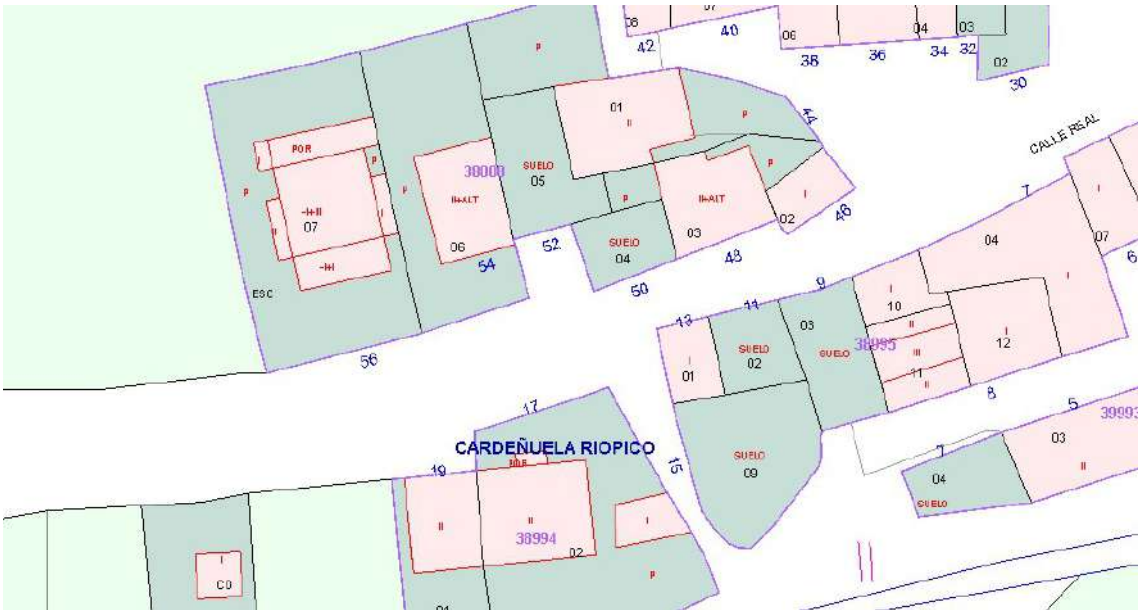

Edificación de vivienda unifamiliar aislada en parcela propia con número de plantas b+1 con desván y sótano, vallada en su frente con fábrica de piedra caliza y rejería con cortina vegetal de arbolado.

Tipología disconforme con casco tradicional pero ubicada junto a la zona homogénea de periferia nuevos crecimientos.

Para mejor encaje dentro del conjunto se propone su inclusión en el área homogénea adyacente y aplicar en la ordenanza de protección **CS2.a** "Periferia del casco" para cualquier mejora de la edificación existente respecto a la escena urbana.

Ver ficha individual **F-62**

Justificación : Ante la actuación realizada en edificación en casco tradicional, según delimitacion decreto 324/1999, de muy difícil encaje en el mismo , se propone asemejarlo con zona periférica "área periférica de nuevos crecimientos" por similitud tipológica , aplicándole la ordenanza de protección específica a este área homogénea **CS2.a** "Periferia del casco" .

- Calle Real 54

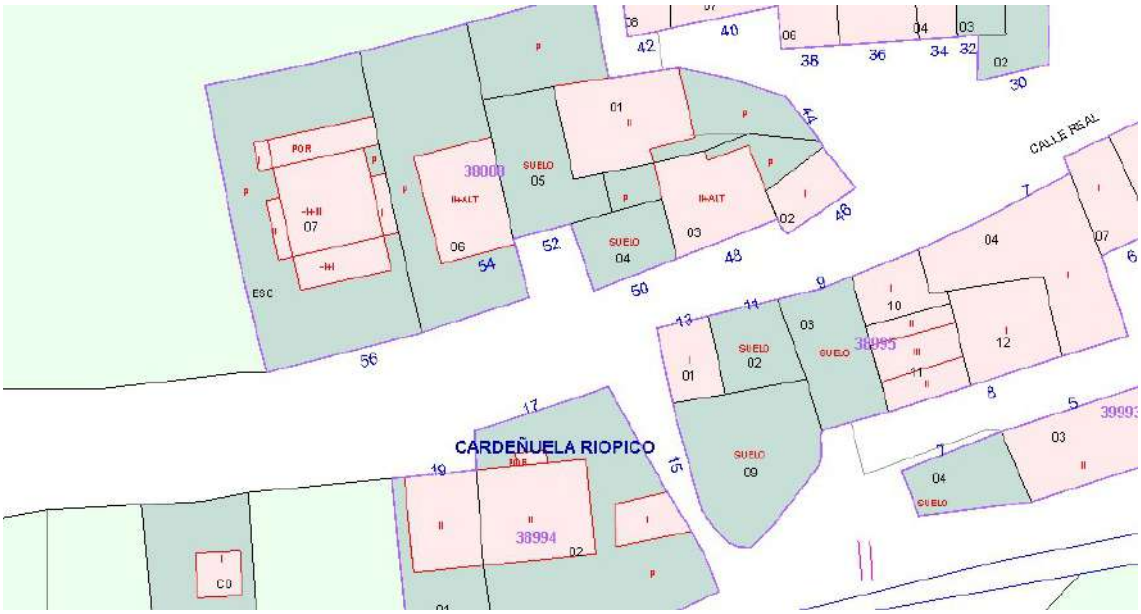

Edificación de vivienda unifamiliar pareada en parcela propia con número de plantas b+1 con desván, vallada en su frente con fábrica de piedra caliza y rejería con cortina vegetal de arbolado. Junto a casco más tradicional.

Edificación discorde con tipología más tradicional del casco urbano, pero con cierta morfología semejante de disposición de huecos , empleo de fábrica de piedras y cubierta dos aguas vertiendo a Camino. Si bien presenta vallado en su frente y lateral, este no está reflejado en el plano de delimitacion decreto 324/1999.

Para mejor encaje dentro del conjunto se propone incluir en la ordenanza de protección **CS1.a** "casco Tradicional residencial " y aplicar la ordenanza citada para cualquier intervención de obra mayor. Queda impuesta la creación de cortina vegetal en vallado de su frente y lateral para amortiguación impacto visual al camino.

Ver ficha individual **F-01**

Justificación : Respetar la realidad actual de límite de parcela con espacio libre privado en delantera , a dejar libre de edificación. En futuras intervenciones, adaptar la morfología de fachada a edificaciones tradicionales del casco en cuento a proporción de predominio de macizo sobre hueco y las proporciones de estos, asi como empleo de materiales mas acordes, enfoscando el ladrillo visto con revocos de mortero de cal y cemento.

- Calle Real 17 y 19

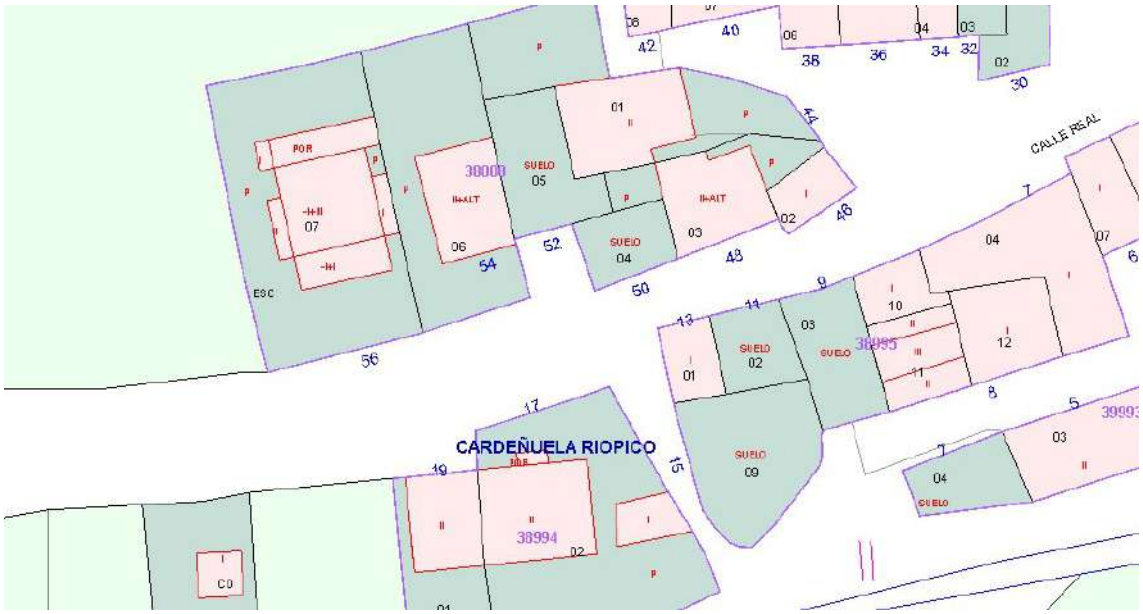

Edificaciones de viviendas unifamiliares pareadas retranqueadas de alineación y con espacio libre privado en su frente, de dos plantas , con edificaciones auxiliares en parcela.

Tipología de nueva creación discorde con casco tradicional y junto a la periferia del casco, con vallado principal en material cerámico visto.

Difícil situación que raya en sustitución , pero como es asemejable con las situaciones de áreas homogéneas en periferia donde se puede ubicar, se propone para mejor encaje dentro del conjunto incluir en la ordenanza de protección **CS2.a** "Periferia del casco" y aplicar la ordenanza citada para cualquier intervención de obra mayor. Queda impuesta la creación y el cambio de materiales en vallado a base de piedra caliza del lugar en mampostería careada y creación de cortina vegetal en vallado de su frente y lateral para amortiguación impacto visual al camino.

Ver ficha individual **F-51, F-52**

Justificación : Ante la actuación realizada en edificación en casco tradicional, según delimitacion decreto 324/1999, de muy difícil encaje en el mismo , se propone asemejarlo con zona periférica “área periférica de nuevos crecimientos” por similitud tipológica , aplicándole la ordenaza de proteccion especifica a este área homogénea.

- Calle Real 28

Edificación aislada sin parcela propia, de dos plantas de altura y de relativa reciente construcción; destinada a uso dotacional como taberna municipal.

Edificación con materiales , disposición de huecos , carpinterías etc.. totalmente discorde con el casco tradicional , por lo que la única propuesta es la de sustitución-mejora por otra edificación acorde con la tipología tradicional del casco donde se aplica la ordenanza de protección **CS.1a** "Casco Tradicional residencial " por el área homogénea donde se enclava.

Ver ficha individual **F-10**

Justificación : Ante la actuación realizada en edificación en casco tradicional, según delimitacion decreto 324/1999, de muy difícil encaje en el mismo , se propone su sustitución o adecuación de la edificación con la ordenanza de protección **CS1a** "Casco Tradicional Residencial**"** como mejora del Conjunto.

- Calle Real 2

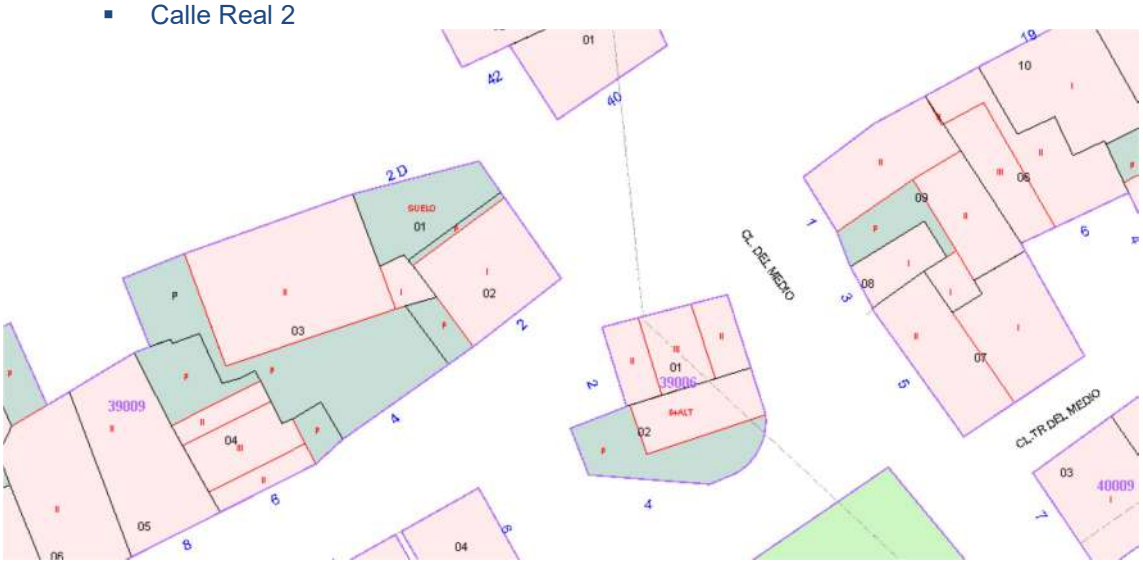

Edificación de una planta destinada a vivienda unifamiliar emplazada junto al área singular de la Iglesia y Ayuntamiento. Destaca con elementos discordes como morfología de huecos , entrada lateral, carpintería aluminio correderas aplacado de piedra ….

La especial situación en área singular , la cercanía a la visión y contemplación de la Iglesia determina de forma condicionada a su sustitución por otra de tipología mas homogénea de una altura y con uso residencial mas acorde con la ordenanza de protección **CS1.b** "Casco Tradicional edificación Auxiliar"

Ver ficha individual **F-14**

Justificación : Ante la actuación realizada en edificación en casco tradicional, según delimitacion decreto 324/1999, de muy difícil encaje en el mismo , se propone su sustitución o adecuación de la

edificación con la ordenanza de protección **CS1.b** “Casco Tradicional edificación Auxiliar” como mejora del Conjunto.

- Calle Carretera Villalval 13b – 13c

Construcción conjunta de dos viviendas pareadas en parcela propia , con espacio libre en su frente y parte trasera a modo de huerta.

Tipología no acorde con las viviendas en casco tradicional y situada en periferia huertas . Edificación discorde por proporción y disposición de huecos , materiales empleados en fachadas y en cubrición en tejado

La disposición de espacio entre alineación marcada por antiguas vallas de piedra y la edificación , hace que sea más semejable a tipologías de periferia y podrá darse su encaje en dicha situación con aplicación de la Ordenanza de protección **CS2.a** “Periferia del casco” con la imposición de vallado según la misma en recuperación de los vallados de piedra caliza del lugar y de creación de cortina vegetal que amortigüe el impacto en la visión desde el Camino.

Ver ficha individual **F-33**

Justificación : Ante la actuación realizada en edificación en periferia de casco en huertas tradicionales y de difícil encaje en el mismo , se propone su sustitución o adecuación de la edificación con la ordenanza de protección **CS2.a** “Periferia del casco” como mejora del Conjunto.

- Calle paralela Real 2

Edificación auxiliar dotacional de reciente construcción no acorde con la tipología tradicional del casco. Con impactos negativos en portón y en cubrición de cubierta . Sin interés arquitectónico.

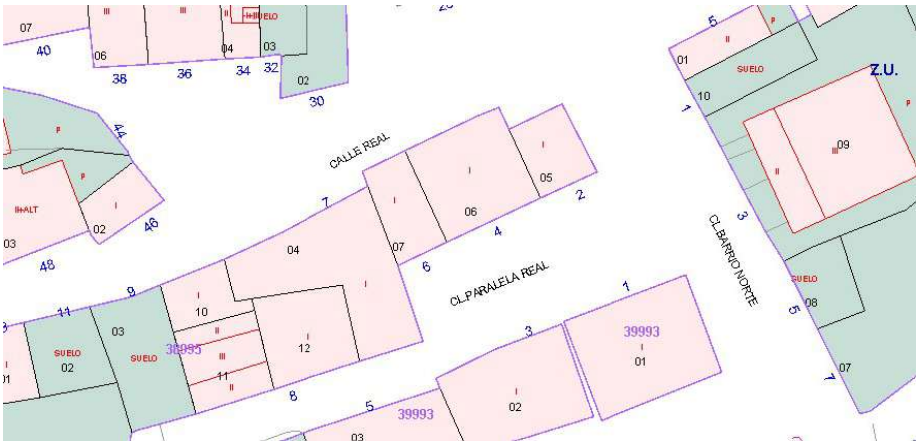

La propuesta es sustituir la edificación auxiliar por otra acorde con el entorno en el que se enclava dentro del área homogéneas de construcciones auxiliares. Para ello se le aplicaría la ordenanza de protección **CS1 b** " Casco Tradicional Edificaciones Auxiliares " como área homogénea donde se ubica.

Ver ficha individual **F-45**

Justificación: Como mejora del conjunto histórico Camino de Santiago, manteniendo la imagen del conjunto, al sacar de la escena urbana una edificación discorde con el casco tradicional donde se ubica .

2.4.6.2.- Impactos negativos en edificaciones y elementos discordes.

Los impactos negativos más significativos en las siguientes edificaciones son aquellos a eliminar en actuaciones de edificación y que en su ficha individualizada se expresan:

- Calle Real 42 y 40

Edificaciones residenciales en las que se reformo su planta primera, en cuanto a huecos , carpinterías y tratamiento de enfoscados.

Se respetara los paramentos de fábricas de piedra caliza del lugar en sillería en planta baja y sus huecos más antiguos.

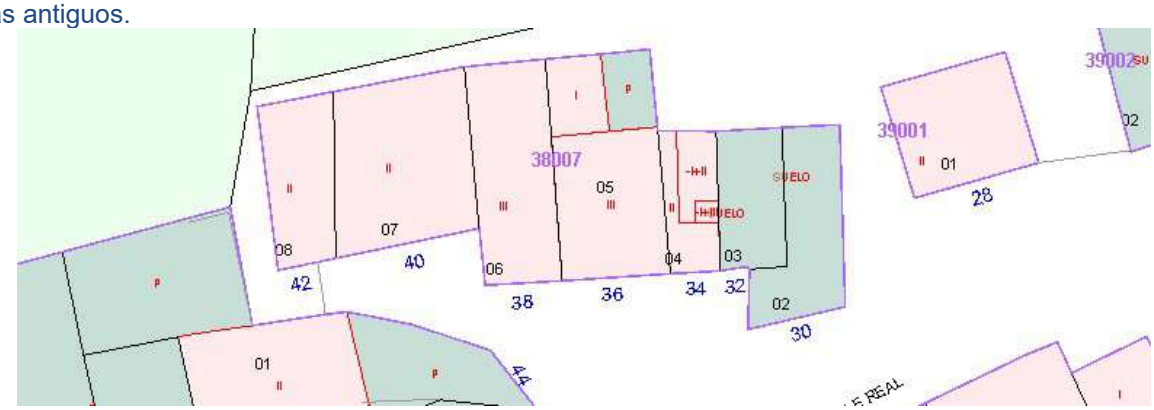

Impactos negativos significativos: Huecos de planta primera y de planta baja reformados en composición apaisados, carpinterías de aluminio correderas, encintado de sillares y canalones de PVC.

Propuesta de mejora en eliminación de elementos discordes y ajustarse a la ordenanza de protección **CS1a** " Casco Tradicional residencial ", manteniendo la volumetría.

Ver ficha individual **F-05-06**

Justificación : Ante la actuación realizada en edificación en casco tradicional, según delimitacion decreto 324/1999, de muy difícil encaje en el mismo , se propone su adecuación de la edificación con la ordenanza de protección **CS1a** " Casco Tradicional residencial "como mejora del Conjunto.

- Calle Real 36

Edificación residencial entre medianeras de tres alturas en las que se han efectuado varias reformas.

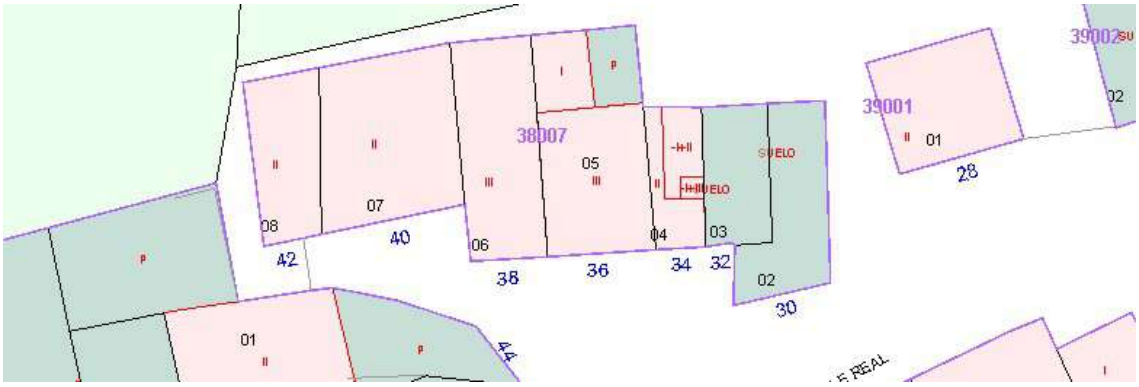

Impactos negativos:

Balcón corrido con exceso de vuelo, enfoscado y encalado de piedras de sillería en planta baja, cromática de fachada y enfoscados, carpinterías y sistemas de oscurecimiento de persianas con guía exterior, canalones y bajantes de PVC, cuadro electico sin integrar, y reja planta segunda.

Propuesta de mejora en eliminación de elementos discordes y ajustarse a la ordenanza de protección **CS1.a** " Casco Tradicional residencial ", manteniendo la volumetría.

Ver ficha individual **F-07**

Justificación : Ante la actuación realizada en edificación en casco tradicional, según delimitacion decreto 324/1999, de muy difícil encaje en el mismo , se propone su adecuación de la edificación con la ordenanza de protección **CS1.a** " Casco Tradicional residencial " como mejora del Conjunto.

- Calle Real 7

Son edificaciones auxiliares ejecutadas hace no muchos años, con empleo de materiales dominantes como piedra de sillería careada y con una serie de impacto negativos no acordes con las edificaciones auxiliares como:

Cubierta de fibrocemento en color rojo, portones de chapa, cargaderos de huecos y mochetas de ventanas en ladrillo visto, proporciones de huecos disconformes y apaisados , carpinterías correderas de aluminio anodizado en su color, portón industrial y canalones y bajantes de PVC

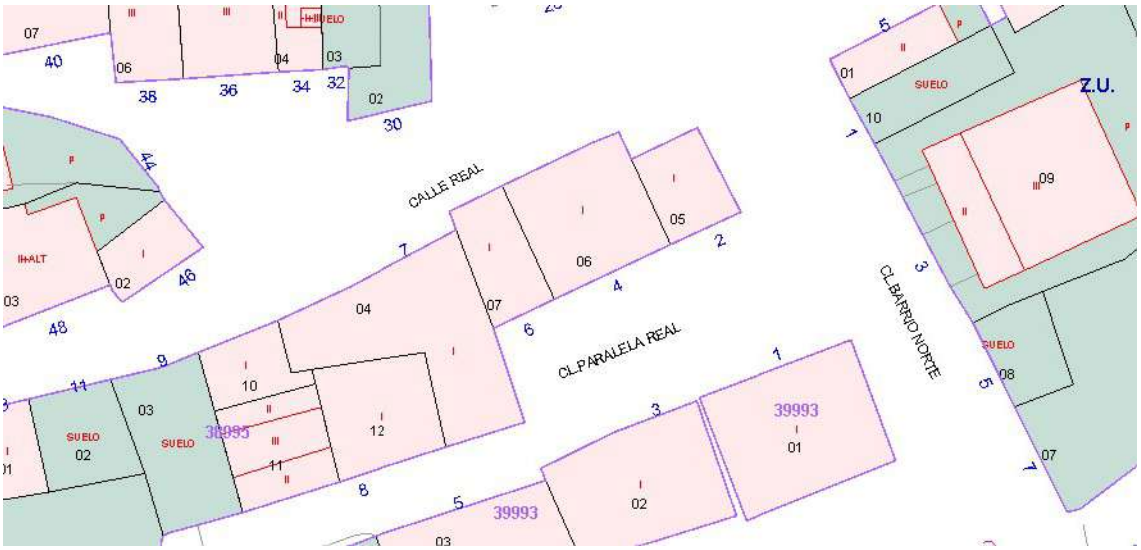

La propuesta es eliminación por otra acorde con el entorno en el que se enclava dentro de las edificaciones auxiliares. Para ello se le aplicaría la ordenanza de protección **CS1.b** " Casco tradicional edificaciones auxiliares" como área homogénea donde se ubica.

Ver ficha individual **F-46 y F46 anexo**

Justificación : Ante la actuación realizada en edificación en casco tradicional, según delimitacion decreto 324/1999, de muy difícil encaje en el mismo , se propone su adecuación de la edificación con la ordenanza de protección **CS1.b** " Casco tradicional edificaciones auxiliares" como mejora del Conjunto.

- Cl Real 4

Edificación residencial de dos viviendas pareadas , con espacio libre privado en zona delantera y lateral , con vallado a limite de Camino de Santiago.

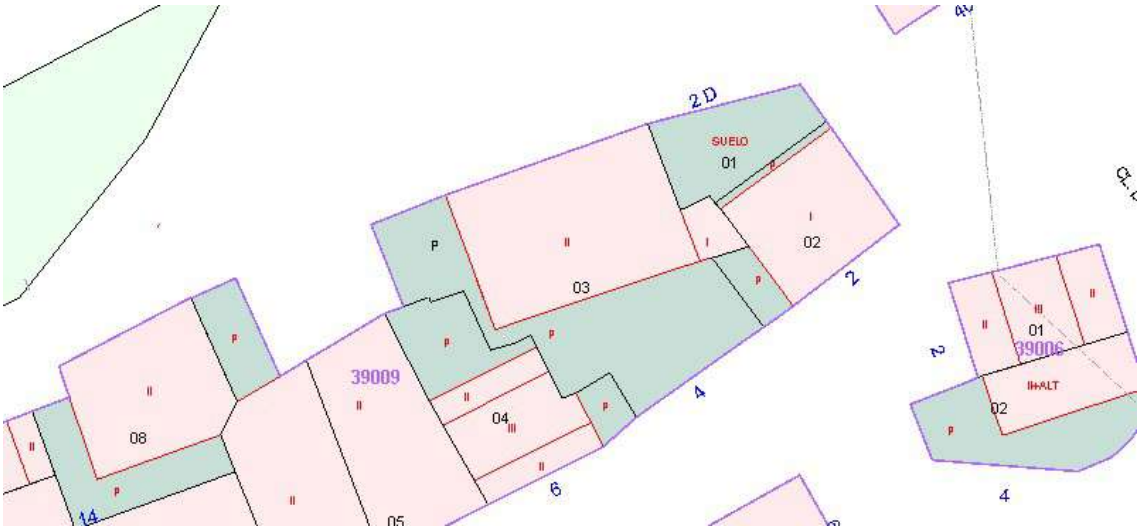

Impactos negativos: Balcón con excesivo vuelo, huecos de ventanas apaisados y con proporción inadecuada, carpinterías correderas de aluminio anonizado en su color , persianas con cajón visto y guías exteriores, canalón con bajante de PVC , cromática blanca en enfoscado de fachada , vallado de

albañilería enfoscada y color blanco encalado, Reja de protección en ventanas saliente del paño de fachada .

Ver ficha individual **F-13**

Justificación : Ante la actuación realizada en edificación y vallado en casco tradicional, según delimitacion decreto 324/1999, de difícil encaje en el mismo , se propone su adecuación de la edificación con la ordenanza de protección **CS1.a** " Casco Tradicional residencial "como mejora del Conjunto.

- Calle del medio 2

Vivienda unifamiliar pareada , de dos plantas , en tipología tradicional residencial ; donde se ha intervenido recientemente.

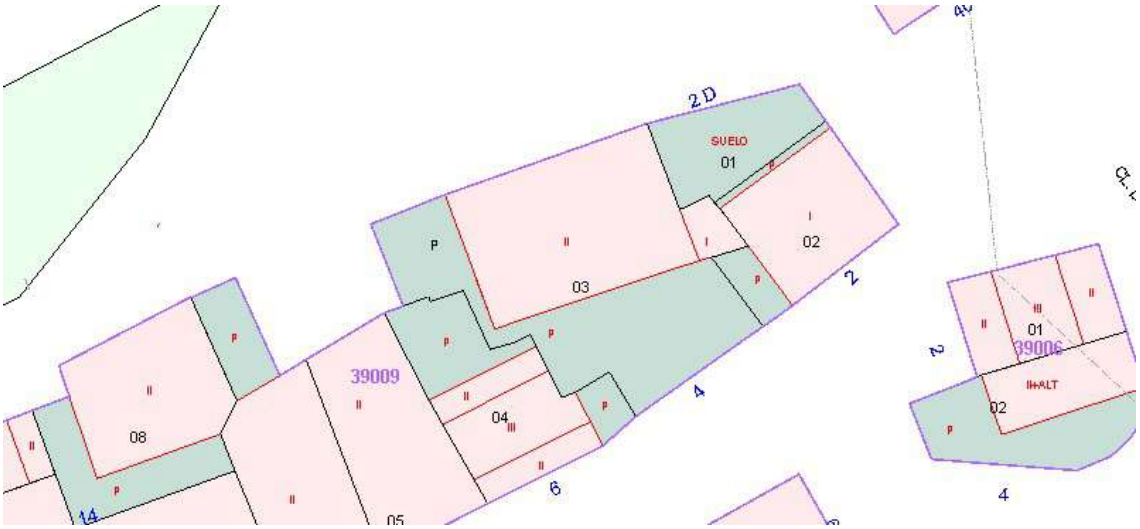

Impactos negativos : Cubierta de teja cerámica mixta y color muy uniforme, aplacado de piedra caliza en recerco de huecos , proporción y tamaño de huecos , sistema de oscurecimiento con guía exterior y carpinterías imitación madera.

Ver ficha individual **F-43**

Justificación : Ante la actuación realizada en edificación en casco tradicional, según delimitacion decreto 324/1999, de muy difícil encaje en el mismo , se propone su adecuación de la edificación con la ordenanza de protección **CS1.a "** Casco residencial tradicional" como mejora del Conjunto.

- Cl del Medio 1

Vivienda unifamiliar en esquina , con dos alturas y relativamente reciente actuación. Acceso a través de espacio libre privado por fachada sur ;

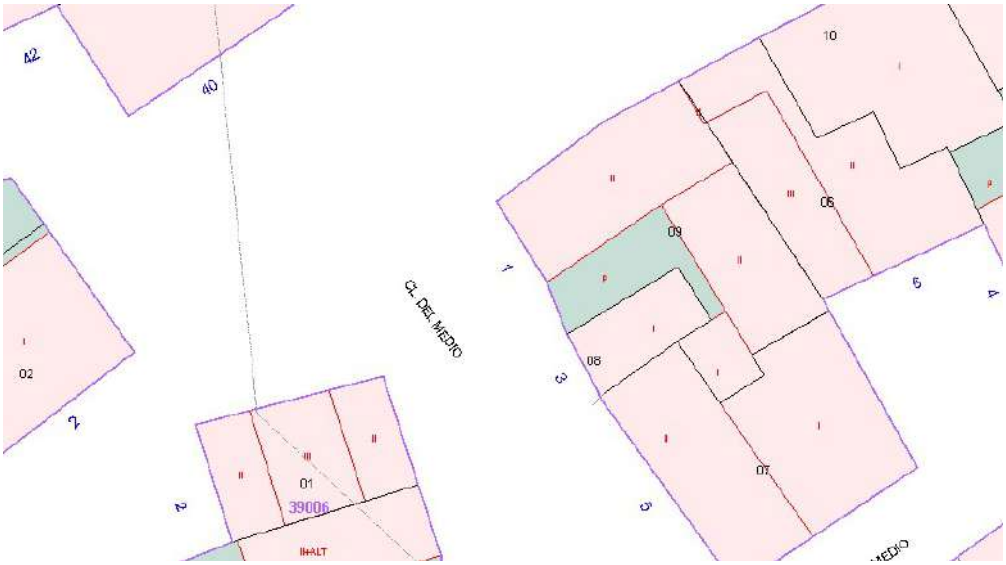

Impactos negativos: Cubrición de teja prefabricada de hormigón , balcón corrido en fachada sur y con exceso de vuelo, carpinterías de aluminio anodizado en su color, proporción y tamaño de huecos , recercos artificiales en enfoscados y cromática de fachada.

Ver ficha individual **F-40 F-41**

Justificación : Ante la actuación realizada en edificación en casco tradicional, según delimitacion decreto 324/1999, de muy difícil encaje en el mismo , se propone su adecuación de la edificación con la ordenanza de protección **CS1.a** " Casco Tradicional Residencial" como mejora del Conjunto.

- Calle Carretera Villalval 34

Edificaciones pareadas de uso agropecuario en dos plantas , con acceso directo desde carretera local . Actualmente en desuso

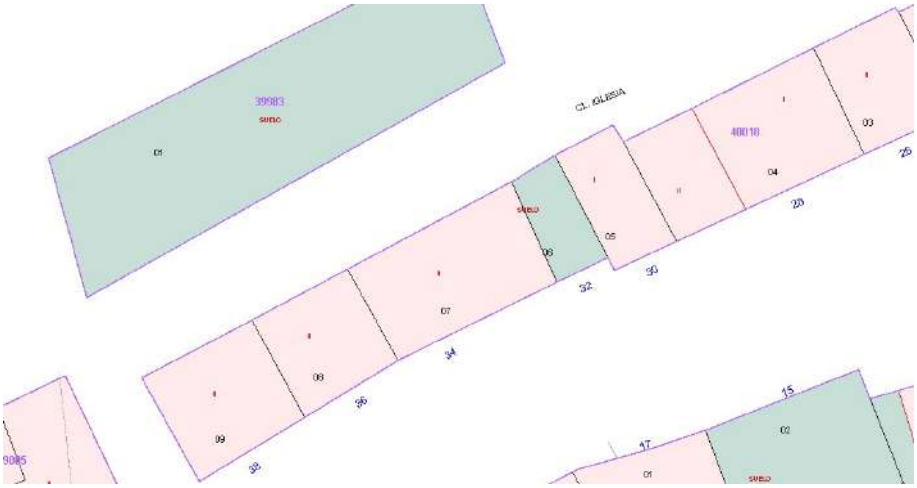

Impactos negativos : Cubrición de chapa en cubierta, canalones tipo cornisa de aluminio lacado color y carpinterías metálicas industriales.

Ver ficha individual **F-15**

Justificación : Ante la actuación realizada en edificación en casco tradicional, según delimitacion decreto 324/1999, de muy difícil encaje en el mismo , se propone su adecuación de la edificación con la ordenanza de protección **CS1a** como mejora del Conjunto.

- Calle Carretera Villalval 19

Edificaciones auxiliares de una altura , con actuaciones recientes y uso garaje.

Impactos negativos: cubierta de fibrocemento en su color, portón industrial metálico corredero , recerco pintado en ventana y carpinterías de ventanas en aluminio anodizado en su color , zócalo pintado, con canalones y bajantes de PVC.

Ver ficha individual **F-37**

Justificación : Ante la actuación realizada en edificación auxiliar en casco tradicional, según delimitacion decreto 324/1999, de muy difícil encaje en el mismo , se propone su adecuación de la edificación con la ordenanza de protección **CS1b** como mejora del Conjunto.

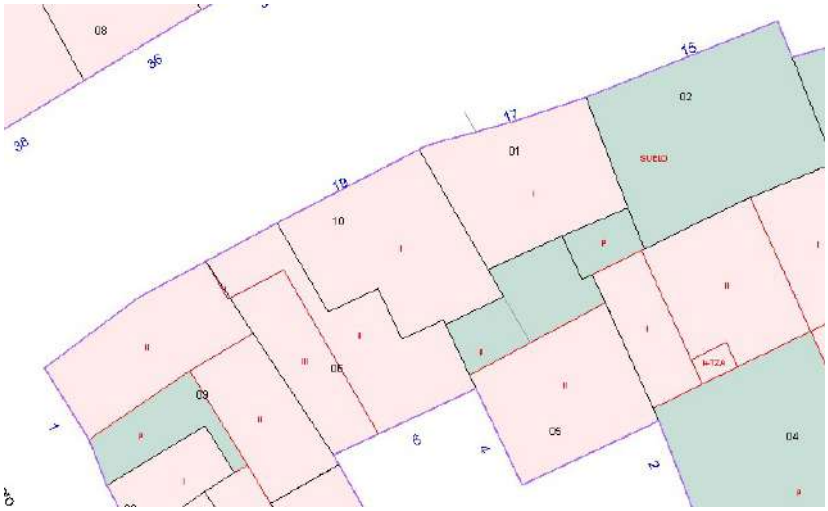

Calle Carretera Villalval 17

Edificaciones auxiliares de una altura , con actuaciones recientes y uso garaje – merendero en la actualidad.

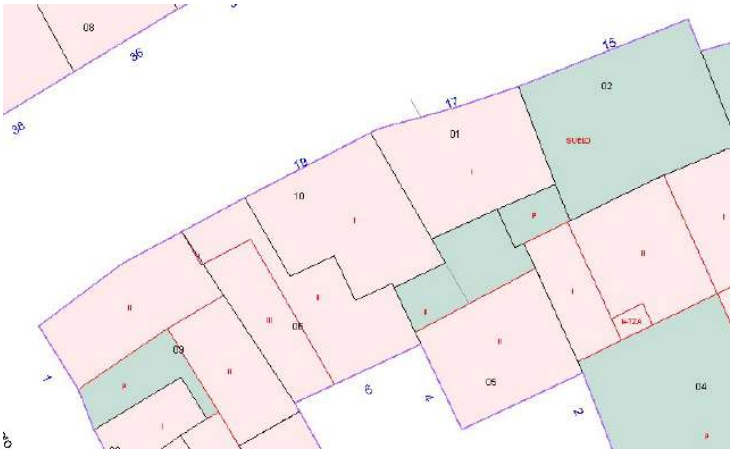

Impactos negativos: cubierta de chapa lacada color rojo, canalón del mismo material con bajantes de PVC, proporción y tamaño de huecos , aplacados de piedra extraña, recercos en enfoscados , carpinterías blancas y sistemas de oscurecimiento tipo persiana con guía exterior. Carpintería tipo industrial corredera o seccionarle

Ver ficha individual **F-36**

Justificación : Ante la actuación realizada en edificación auxiliar en casco tradicional, según delimitacion decreto 324/1999, de muy difícil encaje en el mismo , se propone su adecuación de la edificación con la ordenanza de protección **CS1b** como mejora del Conjunto.

- Calle Carretera Villalval 26

Edificación residencial unifamiliar pareada, con reciente actuación.

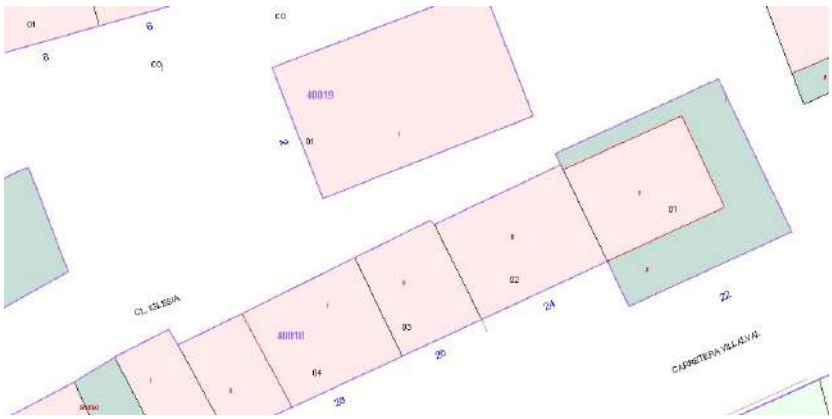

Impactos negativos: balcón con exceso de vuelo , recercos pintados en huecos, tamaño y proporción de huecos inadecuados, canalones y bajante de PVC , carpinterías blancas con sistema de oscurecimiento con guía exterior

Ver ficha individual **F-19**

Justificación : Ante la actuación realizada en edificación auxiliar en casco tradicional, según delimitacion decreto 324/1999, de muy difícil encaje en el mismo , se propone su adecuación de la edificación con la ordenanza de protección **CS1a** como mejora del Conjunto.

- Calle Carretera de Villalval 22

Edificación de vivienda unifamiliar en area residencial tradicional de viviendas en hilera, siendo vivienda extrema, con espacio libre en zona delantera y lateral. Simetrica y buena proporción y composición de huecos alineados a ejes verticales en fachada principal y discordes en las otras dos.

Reciente actuación con incorporación de amplio vuelo lateral y nuevas carpinterías, asi como vallaldo del solar.

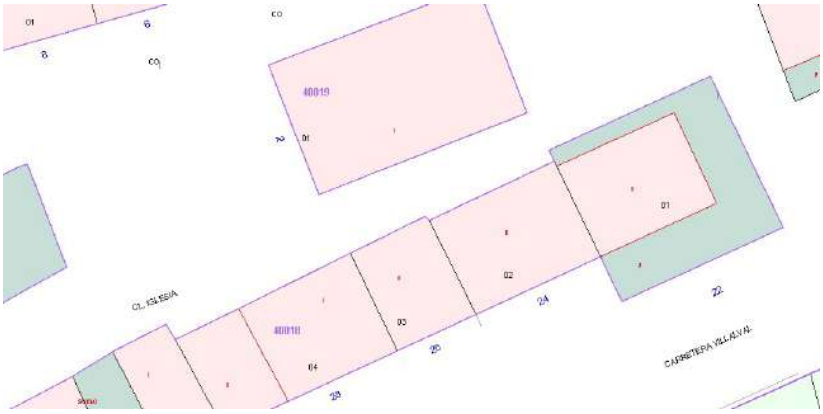

Impactos negativos : Alero voladizo muy pronunciado, cubierta a tres aguas con cubrición de teja plana e hormigón prefabricado color negro, canalón cuadrado de PVC , encintado de mortero en piedras sillares , carpinterías de aluminio anodizado en su color y de chapa en garaje, fachadas lateral y trasera con inapropiada composición de huecos. Vallado de bloques de hormigo visto y mochetas con bola.

Ver ficha **PE-06**

Justificación : Ante la actuación realizada en edificación auxiliar en casco tradicional, según delimitacion decreto 324/1999, de muy difícil encaje en el mismo , se propone su adecuación de la edificación con la ordenanza de protección **CS1a** como mejora del Conjunto.

2.4.6.3.- Edificaciones en periferia

- Edificaciones en periferia del casco salida hacia Orbaneja

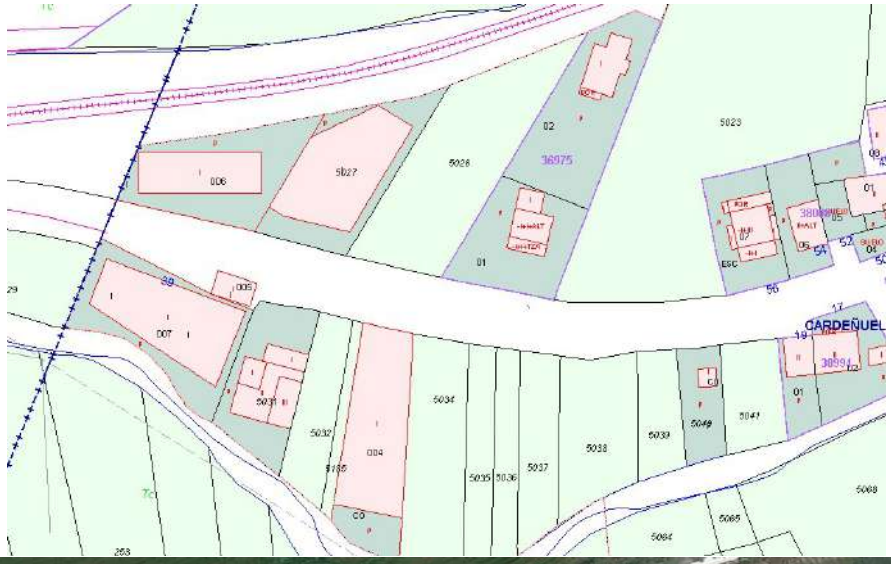

Edificaciones de viviendas unifamiliares aisladas y retranqueadas, naves agrícolas , naves almacén, nave ganadera sin uso, son las edificaciones que encontramos como nuevas o mas recientes construcciones en periferia del casco.

Ver fichas individuales **F-27, F-54 F de 51 a 62**

Todas ellas retranqueadas del camino y que presentan vallado o pueden crearlos en alineación con los antiguos vallados de piedra que existen o de los que quedan restos.

Amortiguar el impacto con la creación de vallados en frente que recuperen loa antiguos, u otros similares a los mismos de mampostería de piedra caliza y cortina vegetal, pudiendo cumplimentarse con rejería simple en hierro forjado de tipología mas tradicional.

Se propone la creación especifica de una ordenanza de protección llamada **CS2a** Periferia de casco que no solo regule el tipo de vallado , sino además de cabida a una tipología de nuevas edificaciones mas cercanas a las tradicionales del casco que a composiciones novedosas no adecuadas con el entorno.

Las edificaciones existentes se deberán ir adaptando en el momento de efectuar obras de vallado , de reformas o de sustituciones de edificaciones. Respecto a los usos se establece una compatibilidad del residencial con las naves almacenes o posibles dotaciones .

Se protege la única edificación mas característica propia del núcleo , del antiguo molino eléctrico y se cataloga en ficha a tal efecto.

2.5.-Definicion de Edificación tradicional

Comprenden estas edificaciones las más tradicionales del casco, por haber sabido mantener la morfología urbana de las parcelas donde se asientan, y las tipologías edificatorias levantadas sobre ellas. El análisis y diagnóstico informativo lleva a establecer determinaciones de actuación sobre ellas tendentes a mantener estos significados valores.

Las propuestas de actuación en este PECS pasan por ordenación detallada a dos niveles :

1.- Planos Gráficos
2.- Fichas individualizadas .

Desde el estudio de la memoria y planos Informativos donde quedan reflejados los elementos más relevantes , se realiza un análisis y diagnóstico que se plasma en planos de ordenación individualizada con determinaciones particulares de actuación.

Para los elementos catalogados y con ficha particular , se determinan actuaciones muy puntuales de cada uno.

Desde la ley 12/2002 de Patrimonio cultural de Castilla y León y desde su art 42.1 se consideran excepcionales las sustituciones de inmuebles (no tengan interés arquitectónico o de tipología no acorde) , y solo pueden realizarse en la medida en que contribuya a la conservación del bien general, o si se pretende eliminar impactos negativos en componentes de edificaciones existentes que han sufrido alteraciones de su estado primigenio.

Desde el estudio realizado y recogido en la memoria informativa podemos extraer una idea de las edificaciones mas tradicionales existentes en el casco, y en esta memoria vinculante poder plasmar un patrón tipo para las actuaciones propuestas en sustitución de edificaciones, de eliminación de impactos negativos parciales e incluso en solares que fueron ocupados por edificaciones y no se tiene constancia de las mismas.

Edificaciones tradicionales a agrupar en dos tipos, según uso.

1. Edificaciones tradicionales residenciales
2. Edificaciones tradicionales auxiliares

A continuación se definen las mismas y acompañan con un manojo de ejemplos en los que están basados.

2.5.1.- Definición de Edificaciones Residenciales Tradicionales

La edificación residenciales más característica y dominante del casco tradicional de Cardeñuela Riopico tienen las siguientes características mas comunes.

Edificaciones adosadas en largas hileras paralelas al Camino de Santiago, de gran homogeneidad que responde a una tipología edificatoria tradicional de esta parte de Castilla, utilizada más profusamente a partir de finales del XIX, y cuyas principales características son:

1. Edificación de uso residencial.
2. En manzana lineal. Alineadas en frente de fachada principal. Altura pareja en aleros.
3. Número de plantas de baja+1 , y en algún caso desván.
4. Estructuralmente compuesta de gruesos muros de carga y cierre exteriores, cubrición de vanos con estructura de madera tanto en pisos como en cubierta.
5. Cubierta a dos aguas de teja cerámica árabe y vertiente en fachada al camino, conformadas tradicionalmente con parhileras de madera y remate de edificación en hastial o piñón. Solo una manzana lineal en el que la cubierta vierte a tres aguas y no hay remate en hastial .
6. En fachadas predominio del macizo sobre el hueco. Huecos de componente vertical en general y alineados a este eje con cierta simetría en fachada, así como proporción en separaciones. En algunos casos se encuentran huecos de ventilación en desvanes, en continuidad con los ejes mencionados, y en cuya proporción predomina el sentido apaisado del hueco.
7. Materiales principales para fachadas en piedra con recerco de huecos con sillares, relleno en sillares, sillarejos e incluso mampostería careada o concertada, todo ello de piedra caliza. Resto de fachadas enfoscadas en mortero que originalmente se coloreaba en tonos ocres tostados. Presencia de piedra en fachada principal planta baja y resto de plantas y fachadas enfoscados.
8. Huecos en fachadas principales realizados en general tanto en recercos como en dinteles a base de sillares de piedra caliza y, en menor medida, incorporaciones en ladrillo cara vista.
9. No presencia de elementos ni salientes ni entrantes en fachadas como cuerpos volados , porches, etc. Como característica existen varios balcones en edificaciones en hueco central de primer piso , con poco vuelo y protegido con rejería.
10. Remate de aleros en fachada y hastial a base de piedras enterizas, varias hiladas de tejas árabes y/o ladrillo de tejar y, en su caso, con canes de madera o piedra.
11. Carpinterías de madera con cuartillos, así como persianas extensibles exteriores, en el que se incorpora en algunos casos contraventana metálica acristalada.
12. Canalones y bajantes de aguas pluviales en materiales más nobles como cinz y cobre, con forma circular.

Se tendrán en cuenta para cuando se permita la sustitución de alguna edificación las normas reguladoras de este PECS y en todo caso se realizará una composición arquitectónica del conjunto antes y después de la actuación para valoración de la actuación a realizar.

2.5.1.- Definición de Edificaciones Tradicionales Residenciales

Tipología edificaciones auxiliares

En las edificaciones complementarias como pajares, tenadas, establos, pequeños graneros sin uso, cochineras etc.,... De su estudio pormenorizado se observa que la mayor parte de las edificaciones auxiliares tienen una relevancia arquitectónica; su importancia va en relación con su ocupación, altura, y materiales empleados en su construcción, extrayendo como características principales las siguientes:

1. Edificaciones en desuso.
2. En manzana lineal. Alineadas en frente de fachada principal. Altura pareja en aleros.
3. Edificaciones de una sola altura.
4. Estructuralmente compuesta de gruesos muros de carga y cierre exteriores, con cubierta en estructura de madera.
5. Cubierta a dos aguas de teja cerámica y vertiente en fachada al Camino, conformadas tradicionalmente con parhileras de madera y remate de edificación en hastial o piñón.
6. En fachadas predominio del macizo sobre el hueco. Huecos de componente vertical, así como proporción en separaciones, y presencia de amplios portones de acceso, generalmente de madera.
7. Materiales principales para fachadas en piedra con recerco de huecos con sillares, relleno en sillares, sillarejos e incluso mampostería careada o concertada, todo ello de piedra caliza. También muro tapial a base de imprenta y yesón, conservados como restos de

arquitectura más tradicional rural de técnicas constructivas hoy totalmente en desuso, con emplazamiento más aleatorio de huecos en mitad de paños que en las fábricas de piedra.

8. Remate de aleros en fachada y hastial a base de piedras enterizas, varias hiladas de tejas árabes y/o ladrillo de tejar y, en su caso, con canes de madera.
9. Carpinterías destacables de madera en general y, en particular, portones, portilleras y portezuelas relevantes y características de estas edificaciones, así como existencia en casos singulares de rejerías de huecos de ventanas y atadura de caballerizas.

Se permitirá una compatibilidad de usos , dado que los primigenios están en desuso , que sin variar la morfología , puedan tener otros, si la superficie lo permite, como desde residencial vivideros o incluso auxiliar del mismo como merenderos , complementario del residencial como trastero o garajes , o incluso dotacional de todo tipo encaminado al propio Camino.

En conjunto existe una relevancia significativa que sugiere la preservación de los mismos, como testigos de la memoria histórica urbana y arquitectónica del conjunto. Su valoración y protección se llevara a cabo dentro de este PECS.

2.6.-Propuesta para otras edificaciones.

En memoria y planimetría informativa se especifican y relatan las características de las edificaciones existentes, indicándose y justificándose a continuación las determinaciones para la conservación y mejora del Conjunto Histórico.

2.6.1.- Viviendas unifamiliares aisladas de nueva planta

Esta situación se da en las zonas denominadas periferia de casco, donde se desarrollan nuevos crecimientos. Edificaciones aisladas en general , en parcela propia retranqueadas de todos los linderos y con una tipología edificatoria distinta a la residencial tradicional y adaptada a las nuevas necesidades habitacionales.

Para protección y mejora del Camino de Santiago en estas zonas, como preservación de la escena mas urbana, se realizara una protección a nivel estético de vallados , con la máxima recuperación de los característicos y existentes . Se complementara con una cortina vegetal que amortigüe el impacto visual de las edificaciones existentes en las parcelas.

En la ordenanza de protección se establecerá un orden estético y de materiales encaminados a mimetizar en la medida de lo posible las edificaciones existentes y de nueva creación con la existentes en núcleo urbano tradicional.

Las nuevas edificaciones permitidas de forma excepcional, como crecimiento natural del casco, se realizaran conforme a lo establecido para ellas en las correspondientes ordenanzas de protección. Con edificaciones retranqueadas , limitaciones de numero de alturas, y espacios libres privados característicos y reservatorios de uso mas tradicional del terreno como las huertas.

Justificación : Ante la actuación realizada en edificación en zona periférica, según delimitacion decreto 324/1999, se propone su adecuación de la edificación con la ordenanza de protección **CS2.a y CS2.b** como mejora del Conjunto.

2.6.2.- Naves agrícolas y ganaderas

Se dan dos situaciones posibles en casco urbano:

La enclavada dentro del propio casco urbano tradicional que se pueden llamar de reciente edificación en parcela de anteriores huertas (Cl Carretera Villalval 13); se consideran en principio como edificios situados fuera de ordenación al no ser compatibles ni morfológica ni tipológicamente con el entorno de referencia.

En el resto de casos se emplazan en la zona de reciente consolidación, periferia de casco tradicional con nuevos crecimientos. Naves de uso almacén tanto graneros , como de maquinaria agrícola; almacen y guarda de otro tipo de maquinaria, así como granja en desuso.

Para protección y mejora del Camino de Santiago en estas zonas, como preservación de la escena mas urbana, se realizara una protección a nivel estético de vallados , con la máxima recuperación de los característicos y existentes . Se complementara con una cortina vegetal que amortigüe el impacto visual de las edificaciones existentes en las parcelas.

Edificaciones almacén tipo nave son susceptibles de sustitución por una tipología acorde con la ordenanza de protección.

En la ordenanza de protección se establecerá un orden estético y de materiales encaminados a mimetizar en la medida de lo posible las edificaciones existentes y de nueva creación con la existentes en núcleo urbano tradicional.

Las nuevas edificaciones permitidas de forma excepcional, como crecimiento natural del casco, se realizaran conforme a lo establecido para ellas en las correspondientes ordenanzas de protección. Con edificaciones retranqueadas , limitaciones de numero de alturas, y espacios libres privados característicos.

Justificación : Ante la actuación realizada en edificación en zona periférica, según delimitacion decreto 324/1999, se propone su adecuación de la edificación con la ordenanza de protección **CS2.a y CS2.b** como mejora del Conjunto.

Las únicas obras de entidad permitidas serán las que tiendan a restablecer las condiciones de uso y tipología de su ordenanza concreta, en este sentido quedarán prohibidas en concreto actuaciones tendentes a aumentar su ocupación de parcela y grado de aprovechamiento urbanístico en general.

En todo caso y, tras esta adecuación tipológica, podrán mantenerse sus condiciones de uso actuales de tipo agropecuario, artesanal, mecánico, etc.,... pero de forma restringida según el grado de compatibilidad o incompatibilidad establecidos en la ordenanza de protección.

Otro tipo de obras a realizar serán de carácter exclusivamente menor, y tendentes a lo sumo a mantener su status actual tanto a nivel constructivo como estructural, con actuaciones que mantengan solo sus actuales condiciones de uso agropecuario, mecánico, artesanal , etc.,...

2.6.3.-Edificaciones complementarias de viviendas en parcela propia

En las edificaciones complementarias mencionadas como pajares, tenadas, establos, pequeños graneros sin uso , cochineras etc.,... y dado que su uso tradicional en casco urbano ya no es posible, se opta por mantenerlas con un uso complementario al de la vivienda a la que puedan estar ligadas, o bien, y si su superficie lo permite, destinarlas al uso característico residencial del casco tradicional o en su caso compatible ; en ambos casos mantendrán su original ocupación en planta.

De su estudio pormenorizado se observa que la mayor parte de las edificaciones complementarias de viviendas unifamiliares en parcela propia no tienen una relevancia arquitectónica; su importancia va en relación con su ocupación, altura, y materiales empleados en su construcción.

En conjunto existe una relevancia significativa que sugiere la preservación de los mismos, como testigos de la memoria histórica urbana y arquitectónica del conjunto. Su valoración y protección se llevara acabo dentro de este PECS de forma individualizada a traves de su ficha en el catálogo.

Son edificaciones vinculadas directamente tanto a la vivienda como al espacio libre privado. Se preserva su ocupación en planta , no autorizando nuevos emplazamientos.

Para su actuación se estará a lo dispuesto en la ordenanza de protección **CS1.b** de " casco tradicional de edificaciones auxiliares "

Edificaciones situadas en las siguientes direcciones:
Cl Carretera Villalval 2, 4 , Cl del medio 3 , y Cl Real 4

2.7.-Ordenazas de protección en suelo urbano

En función de las áreas homogéneas indicadas en la memoria informativa y expresadas en el plano de información PI-07 se redacta una ordenanza de protección específica(Normas Reguladoras) teniendo en cuenta valores de similitud descritos anteriormente y cuyo cuadro de correspondencia es:

Área Homogénea PI-07	Ordenanza de Protección PO-05
RT Residencial Tradicional	**CS1.a** Casco Tradicional Residencial
AT Auxiliar Tradicional	**CS1.b** Auxiliar Tradicional
Per Periferia Nuevos crecimientos	**CS2.a** Periferia del Casco
Per. h Periferia huertas urbanas	**CS2.b** Periferia Huertas Urbanas

Sección 3. Pautas para obras de urbanización.

En art 44 de las normas reguladoras quedan reflejadas las determinaciones y normas para las obras de urbanización en el ámbito de afección del Camino de Santiago.

Se plantean pautas en función al ámbito de definición , situación y emplazamiento.

3.1.-Ámbito de aplicación

Solo se aplicará en el Nivel –1 o Itinerario

1.- La travesía definida por zona de carretera Local BU 7011 V marca el trayecto de afección del Camino de Santiago como Conjunto Histórico a su paso por el casco tradicional y de reciente consolidación, y cualquier obra, incluidas las de urbanización, necesitarán el pertinente informe de Carreteras, máxime cuando se actué en la zona de dominio público. El resto se ajustará a lo aquí dispuesto para obras de urbanización.

2.-En previsión de un futuro suelo urbanizable dentro del ámbito de este PECS, su desarrollo se hará a través de un Plan Parcial, y en las obras de urbanización se contemplarán las siguientes normas. Y en su caso, si es atravesado por la carretera local BU 7011 V, se recabará el pertinente informe vinculante de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. En el resto se ajustará a lo aquí dispuesto para obras de urbanización.

3.2.-Niveles de urbanización

- .- Pavimentación de calzadas y áreas peatonales.
- .- Suministro de energía eléctrica.
- .- Alumbrado público.
- .- Canalización de telecomunicaciones.
- .- Etc.,…

El resto de instalaciones se regirá por lo dispuesto en PECS en vigor.

3.3.-Instrumentos para su ordenación

Proyectos de Urbanización y proyectos de obras de mejora

En ellos se reflejará y justificará la adaptación de los mismos a este P.E.C.S.

En calles de tráfico rodado se diferenciará nítidamente los espacios reservados al uso de vehículos y los espacios peatonales. La carretera local y las nuevas calzadas de vehículos y estacionamientos en las zonas de afección serán de pavimentación de tipo flexible asfáltico similar al existente en la carretera local.

Las sendas previstas para el transcurso del tráfico peatonal derivado de Peregrinación del Camino de Santiago en los pasos de futuros Urbanizables será en tierra de tipo flexible a base de terreno volcánico que no levante polvo, o similar exento de áridos. A su paso por casco urbano, será sustituido por pavimentaciones de acera o calle.

En viario cuya anchura sea inferior a 6 m (travesía) se recomienda menor diferenciación en desnivel entre calzada y zona peatonal, con un adecuado discernimiento entre los materiales de acabado, garantizando además la velocidad de los vehículos por debajo de los 30 Km/h. En secciones de carretera en campo abierto realizadas por iniciativa municipal o particular se respetará la Norma de Trazado 3.1.IC del Ministerio de Fomento, siempre que sea de aplicación en la nueva vía.

3.4.-Pavimentación

Además de trasmitir al terreno las presiones debidas al tráfico y proporcionar a éste una superficie de rodadura adecuada, la elección y diseño del pavimento tendrá en cuenta el carácter del entorno, sus colores y texturas, así como la función de la calle dentro de la estructura urbana.

Para la senda peatonal en suelos urbanos, se adecuaran a los materiales propios del mismo y se utilizara cromática acorde.

Los proyectos, citados al inicio, se diseñarán de manera tal que permita la correcta accesibilidad a los minusválidos, previendo la construcción de vados en las aceras y evitando la formación de escalones, todo ello con las condiciones establecidas en Ley 3/1998 sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas y en su Reglamento aprobado según Decreto 217/2001 de 30 de Agosto.

Como norma general se prohíben tendidos aéreos de nueva creación, y se enterrará el existente cuando se ejecuten los desarrollos de los sectores.
Los de alta tensión que pudieran cruzar con anterioridad se desviarán o se procurará que incidan lo menos posible sobre el bien.

3.5.-Disposicion de espacios libres

En casco urbano es significativa la zona del Área del entorno de la Iglesia como área singular integradora con sus propios espacios libres.

A lo largo del nivel 1.- Itinerario dentro del casco , se respetaran acondicionaran y mejoraran los actuales jardines junto a calle de nueva creación Santa Eulalia de Merida y es espacio ajardinado entre travesía de carretera local y viviendas entre los números 24 a 38 de la calle Carretera Villalval ; donde se pondrán en valor los actuales muros de contención de sillería mampostería de piedra caliza, y su continuidad de diseño en Áreas singular entrono a la Iglesia.

Jardin zona de calle Santa Eulalia de Merida
Muros de contención en piedra caliza

Para posibles zonas urbanizables dentro del ámbito del PECS se han definido una franjas para la protección de espacio libre público , y en el planeamiento de desarrollo se impone su ubicación junto a nivel 1.- Itinerario.

4.6.-Alumbrado público

- Criterios de diseño

El alumbrado se contemplará desde la óptica funcional (seguridad vial y ciudadana/ orientación/ etc.), y también como un elemento caracterizador del espacio urbano de día y de noche, debiendo cuidarse tanto la forma de iluminar como el diseño de sus elementos vistos, que deberán integrarse en tipología y escala en el entorno circundante.

Requerimientos luminotécnicos recomendados Calles de tráfico pesado:

Iluminación media en calzada 22-30 lux Uniformidad global calzada

Calles de tráfico medio/ligero:
Iluminación media en calzada 18-24 lux Uniformidad global calzada

Calles de coexistencia/peatonales:
Iluminación media en calle 15-24 lux Uniformidad global calle

Se cumplirán las normas vigentes de baja tensión y la reglamentación establecida por la Comunidad Autónoma de Castilla y León al respecto.

En calles estrechas y en general en todo el casco antiguo se alternarán soluciones unilaterales con bilaterales al tresbolillo. La sustentación de las luminarias se resolverá en general mediante brazo mural en las calles del casco antiguo, utilizándose los báculos o columnas en las calles amplias y en las penetraciones urbanas de las carreteras.

La colocación sobre brazo mural recomendable en calles estrechas deberá tener en cuenta el potencial obstáculo que suponen los cuerpos volados sobre fachada, debiendo quedar pese a ello las luminarias perfectamente alineadas. Su ubicación se realizará minimizando la intrusión luminosa en las viviendas.

La altura de montaje de las luminarias no superará la altura media de la cornisa de la edificación adyacente, recomendándose no superar alturas de cinco o seis metros en las calles estrechas.

- Componentes de la instalación

Las luminarias deberán ser cerradas para su mayor durabilidad y eficacia luminosa. Su diseño y tamaño se adecuará a la altura de montaje y al carácter del espacio a iluminar.

Como norma general se evitará la utilización reiterada de diseños propios del alumbrado de carreteras, recomendándose modelos que, sin merma de su funcionalidad, se integren mejor en el medio ambiente urbano.

Se valorará, con objeto de reducir el consumo, la inclusión de un reductor de potencia alternativamente a circuitos de media noche, y luminarias de alta eficacia energética.

Para resaltar entornos, edificios y obras públicas de interés se recomienda alumbrado puntual

Los centros de mando estarán dotados de accionamiento automático. Se procurará su inclusión en la edificación aledaña o en el propio centro transformador.

Los tendidos eléctricos serán subterráneos discurriendo bajo las aceras, embutidos en canalización de PVC rígido y disponiéndose arquetas para cruces de calzada.

Excepcionalmente, cuando las luminarias se coloquen en brazo mural o suspendidas podrá admitirse el grapado de cables a fachada, siempre que el carácter del entorno y la edificación así lo permitan. En todos los casos los cruces de calzada se resolverán de forma subterránea mediante arquetas.

3.7.-Jardineria y mobiliario urbano

- Criterios generales

Las plantaciones vegetales y el mobiliario a utilizar deberán concebirse, conjuntamente con los demás elementos de la urbanización, desde una perspectiva unitaria al servicio de una solución global de diseño del espacio urbano.

La elección de las especies se hará en función de las características del terreno y de las condiciones climáticas, sin olvidar la influencia del tipo de plantación en la imagen final del espacio que se urbaniza.

- Arbolado

En su elección se tendrá en cuenta, además de su ritmo de crecimiento y otros factores de carácter estético, el desarrollo de sus raíces con objeto de evitar daños a infraestructuras u otras instalaciones cercanas. Y de acuerdo con lo establecido dentro del DAE´s documento ambiental estratégico que es parte integrante de este PECS con especies recomendadas , formas y ubicaciones preferentes en su apartado 9 en cuento a vegetación y en las normas reguladoras.

- Arbustos y plantas tapizantes

Eficaces para la estabilización de taludes, tendrán una textura compacta y poseerán un adecuado tupido desde la base.

Las plantaciones de césped no son aptas en pendientes fuertes y desniveles bruscos. Por requerir una mayor conservación, se recomienda restringir su utilización a pequeñas extensiones.

Las plantas tapizantes se adaptan mejor a una topografía irregular requiriendo además una conservación menor, por lo que constituyen una alternativa al césped en zonas no susceptibles de acceso peatonal. Y de acuerdo con lo establecido dentro del DAE´s documento ambiental estratégico simplificado que es parte integrante de este PECS con especies recomendadas , formas y ubicaciones preferentes en su apartado 9 en cuento a vegetación.

Mobiliario urbano

Los elementos que lo conforman tales como bancos, papeleras, vallas de protección, paneles publicitarios, señales orientativas, etc., deberán crear un conjunto coherente en cuanto a diseño, escala, color y textura de los materiales; esta coherencia no deberá darse solo entre sí, sino también con relación a otros elementos vistos de la urbanización como farolas, pavimentos, etc.

La ubicación de todos estos elementos se realizará con un criterio ordenado y global, de forma que cada uno de ellos ocupe el lugar que le corresponda en la trama urbana.

4.8.-Otras instalaciones

- Infraestructura eléctrica y telecomunicaciones

Se resolverá en los términos que disponga el Ayuntamiento de acuerdo con la compañía suministradora.

Los tendidos de media y baja tensión en los Suelos Urbanos, urbanizables, discurrirán subterráneos con las protecciones reglamentarias.

Cuando el carácter de la urbanización así lo aconseje se admitirá el grapado de cables a fachada, prohibiéndose tanto su colocación sobre palomillas como los vuelos sobre calzada, de modo que se resuelvan los cruces de forma subterránea mediante arquetas.

Los centros de transformación se localizarán sobre terrenos de propiedad pública y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona. Se procurará la integración de los centros de transformación en la edificación.

No obstante a lo anterior, el tendido de baja tensión será subterráneo discurriendo bajo las aceras en áreas urbanas de nueva urbanización, así como en aquellas donde, bien por ser de edificación abierta o bien por su calidad ambiental, la disposición aérea pudiera causar notables interferencias visuales.

Todas las instalaciones satisfarán lo establecido en los reglamentos electrotécnicos y normas vigentes así como la normativa de la compañía suministradora, siempre que no se oponga a lo aquí establecido. Se prohíbe la instalación de armarios de alojamiennto de contadores de lectura vistos en fachada. Las cajas se tratarán con los mismos acabados de fachada.

- Telecomunicaciones

Las redes telefónicas y de telecomunicaciones serán subterráneas, así como los distintos tipos de arquetas. Los armarios de control, centrales telefónicas, etc. que resulten necesarios quedarán integrados en la edificación o en los cerramientos de parcela, evitándose su interferencia ambiental.

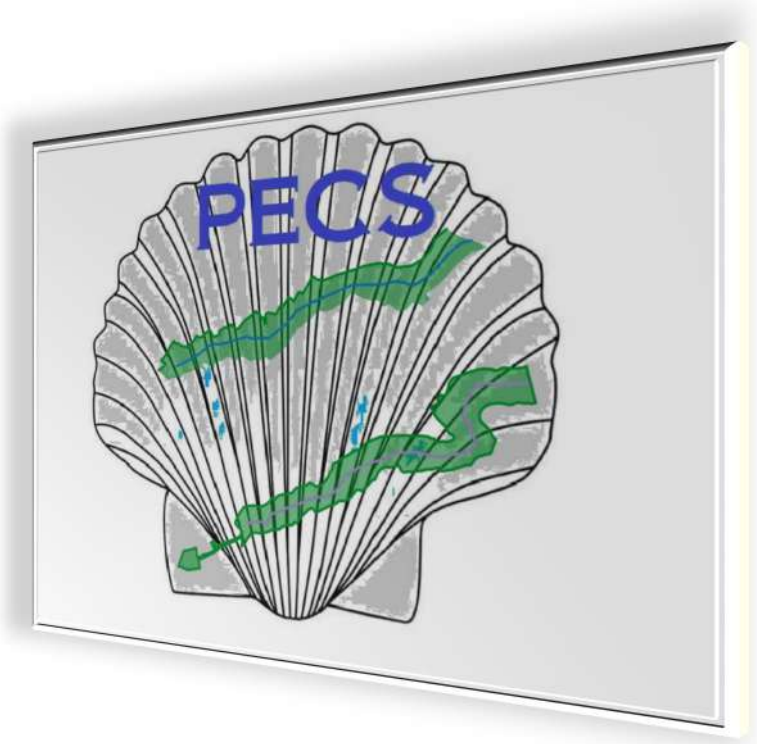

DN-NU NORMAS REGULADORAS

TÍTULO – I DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Capítulo-1º Naturaleza, ámbito, competencias, vigencia, efectos e interpretación

Artículo 1.- Naturaleza

El presente Plan Especial del Camino de Santiago (PECS) tiene la condición de Plan Especial de Protección conforme a lo prevenido en la legislación urbanística vigente (Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en adelante L.U.C. y L) y en el artículo 43 de la Ley 12/2002 de 11 de Julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León (L.P.C.L.).

Las clasificaciones de los suelos dentro del ámbito del PECS responden a las establecidas en la última modificación puntual de las N.S.M. en vigor de Cardeñuela Riopico, realizadas expresamente para dar encaje al mismo.

Artículo 2.- Ámbito.

El Plan Especial del Camino de Santiago, a su paso por el municipio de Cardeñuela Riopico (en adelante PECS), responde a una parte del Conjunto Histórico declarado por el Decreto 2224/62 de 5 de septiembre, y cuya delimitación concreta queda fijada según el Decreto 324/1999 de 23 de diciembre.

Dicho ámbito se mantiene en este Plan para las zonas rústicas según dicha delimitación. Para el núcleo urbano comprende las fachadas que den al camino, así como los espacios directamente relacionados con éste, incrementándose a la totalidad de la propiedad afectada.

El ámbito se define gráficamente en los planos de Ordenación según los criterios expresados en la Memoria Vinculante de este PECS.

Artículo 3.- Competencias.

La competencia para la aplicación de las determinaciones del presente PECS, una vez aprobado definitivamente, recaen en el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, excepto las asignadas en relación con las obras a realizar en los Bienes de Interés Cultural (BIC) o en sus Entornos de Protección que recaigan en la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León. También se debe dar traslado de las licencias concedidas a la citada consejería, en un plazo máximo de 10 días.

La competencia para autorizar excavaciones y prospecciones arqueológicas corresponderá a dicha Consejería.

Artículo 4.- Vigencia, Revisión y Modificación

El presente PECS tiene vigencia indefinida, salvo que la administración actuante disponga de un plazo determinado y, esto, sin perjuicio de su revisión o modificación (art.56 L.U.C.yL.).

1. De acuerdo con lo dictado en el art. 58.1 de la L.U.C. y L. los cambios a realizar en el PECS se consideran siempre como modificación.

En todo caso deberá ser modificado si se produce alguno de los siguientes supuestos:

- La aprobación de cualquier instrumento de planeamiento o norma de rango superior que así lo establezca.
- Siempre que se haya producido una desviación en sus previsiones, y cuyo reajuste no fuese posible mediante su modificación puntual.
- Que se modifique sustancialmente en base a la fundada investigación histórica o arqueológica el itinerario del Camino de Santiago declarado Conjunto Histórico.

2. El presente PECS podrá ser asimismo modificado en las circunstancias y según lo dictado en la L.U.C. y L. vigente.

Cualquier modificación requerirá, en todo caso, de un estudio justificativo de la necesidad de la misma y un análisis de su incidencia sobre la ordenación general, ajustándose a lo determinado en el punto 2. de dicho art.58 de la L.U.C.y L.

Artículo 5.- Efectos.

1. La entrada en vigor de este PECS supone la modificación del Planeamiento Urbanístico de igual o menor rango en todo lo se oponga al mismo.

2. Los instrumentos de Planeamiento General deberán adaptarse a las determinaciones del presente PECS en el momento de su revisión o formulación.

3. El Plan, conforme a lo determinado en la L.U.C. y L., es ejecutivo, público y obligatorio.

4. La publicidad del PECS comporta el derecho de cualquier ciudadano a consultar su documentación en ejemplar debida y suficientemente autentificado que, a tal efecto, deberá estar a disposición del público, y a recabar información en los términos legalmente previstos.

5. La obligatoriedad del PECS implica el deber, jurídicamente exigible por cualquier persona física o jurídica en uso de la acción pública, del cumplimiento exacto de todas y cada una de sus determinaciones, tanto por las Administraciones Públicas como por los ciudadanos.

6. La obligatoriedad conlleva, igualmente, la vinculación a las determinaciones del PECS de las Actuaciones, de los Proyectos de Urbanización y, en su caso, del Planeamiento de Desarrollo de las N.S.M. en vigor para aquellas áreas que expresamente se definan.

Artículo 6.- Interpretación del Plan Especial

1. La interpretación del PECS a los efectos de su aplicación corresponde al Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a otros organismos.

2. En ausencia de norma concreta aplicable o en el supuesto de contradicción entre las mismas, prevalecerá siempre la interpretación más favorable al mantenimiento y valoración del Camino, la conservación del patrimonio protegido, la mejora del entorno natural y, de modo general, el respeto de los criterios de ordenación y protección utilizados.

3. En el supuesto de contradicción entre documentos gráficos y escritos prevalecerán éstos.

Artículo 7.- Infracciones.

Las infracciones a las normas contenidas en el PECS darán lugar a la instrucción del correspondiente expediente sancionador en los términos y con los efectos previstos en la Ley 12/2002 de Patrimonio de Castilla y León en sus art 82 a 91 incluidos, así como en el D 22/2004 del Reglamento de la L.U.C y L en sus arts. 347 a 367 incluidos.

Artículo 8.- Adecuación a las determinaciones del Planeamiento vigente.

Estas Normas Reguladoras de forma general complementan y sustituyen en su caso a las determinaciones de las N.S.M. en vigor en el ámbito del PECS.

Capítulo-2º Documentos del plan especial

Artículo 9.- Documentos del Plan Especial.

Está constituido por los siguientes documentos:
a) Memoria Informativa,
b) Planos de Información.
c) Memoria Vinculante.
d) Planos de Ordenación.
e) Normas Reguladoras con el carácter de Ordenanzas y Normas de Protección.

f) Catálogo de Bienes Protegidos.
e) Estudio económico

Artículo 10.- Significado y alcance de los grafismos.

1. Las determinaciones de ordenación contenidas en los correspondientes planos tienen la consideración de preceptos normativos expresados gráficamente, y vinculan en los mismos términos que los de las presentes Normas Reguladoras.

2. La significación exacta de los grafismos utilizados en este Plan es la que se detalla en la correspondiente documentación gráfica.

3. El código de grafismos establecidos en este PECS es de obligatoria utilización en todo planeamiento de desarrollo del mismo, actualizado al Itplan.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, los instrumentos de planeamiento que desarrollen este Plan pueden, en caso de insuficiencia del código establecido, emplear nuevos conceptos en cuyo supuesto deberán determinar su significado de forma precisa.

Capítulo-3º Régimen urbanístico del suelo

Artículo 11.- Contenido del derecho de propiedad.

1. El PECS no clasifica suelo, manteniéndose para cada terreno la Clasificación establecida por las N.S.M. en vigor, y modificaciones posteriores.

Artículo 12.- Niveles de regulación.

En el suelo comprendido en el ámbito del Plan Especial se establecen Dos Niveles a los efectos de su regulación.

NIVEL 1: ITINERARIO: Zonas de uso y dominio público que expresamente se señala para cada uno de los itinerarios del Camino de Santiago a su paso por el municipio de Cardeñuela Riopico, tanto en el denominado Camino Principal como en el alternativo.

A los efectos de su regulación, en este Nivel se distinguen las siguientes situaciones:

- Situación 1: Tramo en Suelo Rústico (T.S.R.) trazado principal y alternativo: itinerario que discurre por Suelo Rústico en el trazado principal y el alternativo, designado en la delimitación del Conjunto.
- Situación 2: Tramo en Suelo Urbano (T.S.U.): itinerario alternativo que discurre por Suelo Urbano.

NIVEL 2: ENTORNO: Corresponde a zonas de titularidad pública o privada que comprende el resto de los terrenos incluidos en el ámbito del PECS, no incluidos en el nivel 1, tanto en trazado principal como en el alternativo.

TÍTULO – II NORMAS URBANISTICAS GENERALES

Capítulo-1º Normas generales de planeamiento

Artículo 13.- Órganos actuantes

La iniciativa en el desarrollo y ejecución de este PECS corresponde al Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros organismos, como la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial y Estado.

Artículo 14.- Instrumentos de Desarrollo.

Los instrumentos de desarrollo de las zonas serán para el posible Suelo Urbanizable futuro el Plan Parcial y el Proyecto de Actuación a los niveles de planeamiento y gestión respectivamente.

En la denominada Área del entorno de la Iglesia, para el desarrollo y ejecución de las determinaciones del PECS deberá realizarse previamente el Proyecto de Urbanización del tramo que defina con exactitud el ámbito de la actuación así como las intervenciones a realizar, en base a los Planos de Ordenación , a lo dictado en éstas Normas Reguladoras y en su ficha de protección particular.

Capítulo-2º Normas generales de ejecución y gestión

Artículo 15.- Actuaciones Urbanísticas.

A efectos de la gestión y ejecución del PECS se contemplan de acuerdo con lo determinado en el art. 12 las siguientes Áreas de Actuación:

a) Áreas de Actuación Directa: Son aquellas que el PECS determina para la ejecución de sus propuestas en el propio itinerario marcado en el plano, y que se corresponden con la ordenación. Su gestión y ejecución se realizará de acuerdo con lo dictado en el presente P.E.C.S.

b) Suelo Rustico y posibles futuros Suelos Urbanizables: Son los actuales suelos rústicos de protección cultural en el ámbito de protección del PECS, y los posibles suelos urbanizables que pudieran clasificarse en futuras modificaciones o revisiones del planeamiento general. Su gestión y ejecución se realizará de acuerdo con lo dictado en el presente PECS en sus determinaciones y en lo que las NSM indiquen para su desarrollo.

c) Intervenciones Puntuales: Se reconocen las que el PECS señala en el ámbito del casco tradicional de Cardeñuela Riopico. Su gestión y ejecución se realizará según lo dictado en el PECS y en sus fichas individualizadas.

Para la afección Aeronáutica por servidumbres dentro del término municipal , recordar que las condiciones generales de las NSM de Cardeñuela Riopico no las contemplan al ser dichas afecciones posteriores, siendo hoy en día su aplicación obligatoria como normativa sectorial de Servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos, según Real Decreto 1838/2009, de 27 noviembre de Actualización de las Servidumbres Aeronaúticas, publicado en BOE de 29 de enero de 2010.

Las limitaciones quedan supeditadas a no vulnerar la Superficie Cónica del plano adjunto a este PECS para todo el término municipal y, en especial, para su ámbito:

La ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores- incluidas las palas …etc) y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), requerirá resolución favorable, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas , circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento como este.

Toda solicitud de obra con nuevos volúmenes, antenas y nuevas construcciones , en todo el termino municipal de Orbaneja Riopico Burgos, en la resolución de la licencia **debe de contar con informe vinculante favorable de la Direccion General de aviación civil .**

Artículo 16.- Sistemas de Actuación.

1. En el ámbito del PECS las Áreas de Actuación Directa y las de Intervención Puntual se desarrollan por actuaciones aisladas y, en su caso, con Proyectos de Urbanización.

2. Para el desarrollo de los Sectores de posibles futuros suelos urbanizables el sistema sería el de actuación integrada que las NSM y LUCyL determinan para cada uno.

Capítulo-3º Normas generales de urbanización

Artículo 17.- Obras de Urbanización.

Se realizarán únicamente para el ámbito de este PECS las que se expresan y señalan en la documentación gráfica y en las correspondientes fichas de características de las actuaciones propuestas, mediante la redacción del Proyecto de Urbanización y su posterior ejecución con las condiciones siguientes:

1. Proyecto de Urbanización.- Para la definición técnica de las obras de acondicionamiento del suelo, en ejecución de las determinaciones de este PECS, se formulan los correspondientes Proyectos de Urbanización. Su contenido y documentación se ajustarán a lo determinado en la L.U.C. y L., y su reglamento.

Condiciones: Las obras de urbanización se realizarán para cada uno de los niveles de regulación y situaciones establecidos en el art. 12 en las condiciones generales siguientes:

Nivel 1 - Itinerario: Cumplirá las condiciones de trazado, diseño y materiales que se determina para cada situación en las presentes Normas Reguladoras.

Nivel 2 - Entorno: Se estará a lo que a estos efectos se determina en las Normas Reguladoras y las ordenanzas de aplicación particular.

Artículo 18.- Mobiliario.

Es objetivo del PECS la recuperación y valoración del Camino de Santiago a su paso por el municipio de Cardeñuela Riopico, por lo que el nuevo mobiliario a instalar en su itinerario (elementos de señalización, papeleras, jardineras, bancos, luminarias, módulos de información, etc) deberá realizarse con un criterio unitario a partir de un diseño previo, situándose en todo caso en aquellos lugares que no afecten negativamente a elementos, construcciones o conjuntos.

Así mismo deberá sustituirse el mobiliario existente ajeno al itinerario por el realizado con el nuevo diseño y materiales.

Artículo 19.- Obligación de Conservación de la Urbanización

El Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, como organismo tutelar, deberá mantener las distintas obras, elementos e instalaciones del Nivel 1 (itinerario) en sus diversas situaciones en las condiciones que garanticen su conservación.

En todo caso, para todo el ámbito del PECS (Nivel 1. y Nivel 2.) se estará a estos efectos a lo determinado en las Normas Reguladoras y ordenanzas particulares.

Capítulo-4º Normas generales de edificación

Artículo 20.- Obligación de Conservación de la Edificación

Los propietarios y, en su caso la Administración, deberán mantener las edificaciones contenidas en el ámbito del PECS, en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato que garanticen su conservación, y en las que asimismo se determinan en el art. 24 de la Ley 12/2002 de Patrimonio de C. y L

Artículo 21.- Instalaciones.

1. Todas las instalaciones que se realicen en los edificios cuya fachada den frente al itinerario (Nivel 1) o estén comprendidas en un Conjunto, formarán parte del proyecto de Ejecución o Rehabilitación, o serán objeto del Proyecto específico de las mismas.

2. En general todas las instalaciones y servicios urbanos a realizar en el itinerario del Camino lo serán de forma subterránea, prohibiéndose la colocación de antenas (TV, radio o parabólicas) excepto si se

justifica su necesidad, en cuyo caso deberán situarse en donde el impacto sobre el edificio y el entorno sea menor.

3. Se prohíbe expresamente en el ámbito del Itinerario (Nivel 1) y en el Suelo Rústico de Protección Intensiva la instalación de antenas de telefonía móvil, y tendidos aéreos de conducción de instalaciones diversas.

4. En todo caso, y en relación con las instalaciones en edificios, se estará a lo que cada ordenanza especifica de las Normas Reguladoras.

Artículo 22.- Edificios fuera de Ordenación

Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del presente PECS que resultasen disconformes con el contenido del mismo en razón de la diferente regulación de las Condiciones, Volumen, Uso y Protección, deberán derribarse y no podrán realizarse otras obras que las de reparación que exigiere la higiene, el ornato y la conservación del inmueble, sin aumentar en ningún caso el volumen construido existente. En todo caso, las obras que afecten a las fachadas y cubiertas de los edificios no podrán contravenir las condiciones compositivas y estéticas de las presentes Normas Reguladoras en lo que resultase de posible aplicación.

Las construcciones existentes a la entrada en vigor del presente PECS podrán seguir siendo utilizadas para los usos para los que fueron autorizadas, aunque resultasen disconformes con la nueva regulación que se propone, salvo que aquéllas hubieran de ser demolidas. Los usos disconformes no podrán ser ampliados en ningún caso.

Artículo 23.- Licencias, Proyectos de Obras y Derribos

1. Licencias.- Todos los proyectos, tanto de carácter privado como público que se pretendan realizar en el ámbito del PECS, además de ajustarse a las disposiciones de estas normas reguladoras, deberán obtener con carácter previo a su iniciación la correspondiente licencia municipal.

2. Proyectos de Obras.- Tanto los proyectos de nueva planta como los de rehabilitación en el ámbito del P.E.C.S. se realizarán de acuerdo con lo señalado en estas normas reguladoras.

Con los Proyectos de Rehabilitación a realizar en los edificios con frente al Camino en el itinerario (Nivel 1) se deberán presentar planos a escala adecuada, fotografías y memoria de las características del mismo en su estado actual, justificando en todo caso las soluciones constructivas y compositivas adoptadas.

Aportación de composición Arquitectónica del entorno a nivel de alzados en el ámbito de actuación para valoración de la actuación en relación al antes y al después, donde la corporación pueda valorar la misma y su incidencia sobre el Camino de Santiago según este PECS.

3. Derribos.- En general, si las obras fueran permitidas en el ámbito PECS, se estará a lo que a este respecto se señala en las Normas Reguladoras y fichas de protección individuales.

Para los edificios o elementos incluidos en el Catálogo de Bienes, se estará a lo que en las Normas de Protección de dicho Catálogo se determine en relación con el grado de protección asignado. Se presentará proyecto de derribo con documentación suficiente, tanto grafica como fotográfica, con elementos a conservar y plan de actuación a corto plazo.

Artículo 24.- Ruinas

1. A los efectos de declaración del estado de ruina de un inmueble o elemento integrante del mismo se estará a lo dispuesto por la Ley 12/2002 de P.C.C. y L. en su art 40.

2. Cuando la ruina se declare sobre la totalidad de un edificio o elemento catalogado el expediente se remitirá a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural para que evacúe informe vinculante sobre dicha actuación.

Artículo 25.- Edificios BIC con protección Integral

La licencia municipal será otorgada previo informe vinculante de la actuación a realizar, emitido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, perteneciente a la Consejería de Cultura.

Capítulo-5º Normas generales de protección del medio natural

Artículo 26.- Ámbito y Aplicación

1. El ámbito de aplicación de este Capítulo 5º comprende el Suelo clasificado como Rústico de Protección Natural o Cultural en este PECS.

2. En dicho ámbito se estará a lo que para este suelo determinan la Lucyl y el Rucyl.

3. Se incorporan las Indicaciones y determinaciones del DAE´s documento ambiental estratégico simplificado a este PECS, que será de obligado cumplimiento en temas ambientales.

Capítulo-6º Normas generales de protección del entorno

Artículo 27.- Fachadas

Además de lo determinado en el Capítulo 4º - Normas Generales de Edificación -, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. En el Itinerario o Nivel 1 las fachadas y demás paramentos al descubierto estarán sujetas a la obligación de mantenerlos en las debidas condiciones de conservación y ornato. Su adecuación será obligatoria y con cargo al propietario o al organismo titular en su caso.

2. Cuando se considere necesario por su incidencia en el entorno, el Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado, podrá asumir mediante ejecución subsidiaria la realización de trabajos especiales de adecuación o acondicionamiento estético de las fachadas de la edificación.

Artículo 28.- Señalización

En el itinerario se prohíbe toda señalización no prevista y de características diferentes a las que se determinan en este PECS.

No obstante, se autorizarán aquellas necesarias para la señalización de las actividades e instalaciones que se desarrollen en su ámbito, en las condiciones que se determinan en estas Normas Reguladoras.

.

Artículo 29.- Carteles

En la zona del itinerario (Nivel 1) se prohíbe toda señalización no prevista y de características diferentes a las que se determinan en este PECS.

No obstante, se autorizarán aquellas necesarias para la señalización de las actividades e instalaciones en las condiciones que se determinan en estas Normas Reguladoras.

Artículo 30.- Publicidad Exterior

Queda prohibida la instalación de soportes publicitarios ajenos a la actividad o instalación en los paramentos, cubiertas y muros de las edificaciones y construcciones con frente al Camino, así como en los espacios exteriores comprendidos en el Itinerario o Nivel 1.

Artículo 31.- Instalaciones

Toda instalación o elemento de mobiliario que se implante en el ámbito del Itinerario, tanto los de titularidad pública como los colocados por particulares, deberán contar con la correspondiente autorización

y deberán cumplir, en todo caso, las condiciones de localización, diseño y materiales que en estas Normas Reguladoras se determinan**.**

Capítulo-7º Norma generales del régimen de usos

Artículo 32.- Determinaciones

En el ámbito del PECS el Régimen de Usos será el que se determina en las NSM, y modificaciones posteriores.

Se declara desde el PECS la incompatibilidad en el BIC Camino de Santiago del uso del peregrinaje con el uso militar de campo de Tiro. Se insta en forma supramunicipal (Cardeñuela Rio Pico y Atapuerca) y a todas y cada una de las administraciones implicadas y en forma consensuada, **a la petición de reversión de estos últimos terrenos situados al norte de la zona militar, para uso civil en Espacio Cultural de la Sierra de Atapuerca**. Basado en los valores de priorización de la Proteccion de este BIC , frente al uso de Defensa Militar que a tal efecto se aplique lo dispuesto al respecto de la tramitación de proyectos y autorizaciones del Título II, sección 1ª del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, y dado que los terrenos afectados forman parte de zonas de seguridad, serán de aplicación además los artículos de su Capítulo II.

Limitar el Uso cinegético en todo el ámbito, incrementando la banda de protección de 25m a 100 m o todo el ámbito del PECS , si la Dirección general de la Consejería de Medio Ambiente así lo autoriza al albor de sus competencias.

Capítulo-8º Norma generales de protección del patrimonio arqueológico

Artículo 33.- Justificación y Ámbito.

Los restos arqueológicos se atendrán a lo dispuesto en estas Normas Reguladoras, en la Ley 12/2002 de P.C.C. y L., y, en lo dispuesto en el correspondiente anexo de este PECS. En los planos de ordenación quedan señaladas las zonas afectadas, tanto en nivel 1 como en nivel 2, en el ámbito de este PECS.

Artículo 34. Normas Arqueológicas.

1. Ante cualquier obra que afecte al subsuelo en el Itinerario o Nivel 1 será obligatoria previamente al inicio de la misma la emisión de informe arqueológico. Éste puede ir precedido o no de la oportuna excavación arqueológica, que debe ser decidida y valorada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, y que controlará toda la superficie afectada.

El informe arqueológico y la excavación serán dirigidos y suscritos por Técnico Arqueólogo competente, que deberá contar con un permiso oficial y nominal emitido por la Administración correspondiente.

El informe, tras la peritación arqueológica, deberá observar los siguientes extremos:

• Dar por finalizados los trabajos, indicando la inexistencia o carencia de interés del yacimiento.
• Solicitar la continuación de los trabajos de excavación justificados por la importancia de los restos hallados, y previniendo la posterior realización de la obra solicitada.
• Solicitar la continuación de la excavación indicando la existencia de restos que deben conservarse "Ín situ".

3. En todo caso se estará a lo que se determina en la Norma Arqueológica que se adjunta como Anexo de PECS y su catálogo.

TÍTULO – III NORMAS DE PROTECCIÓN PARTICULARES

Capítulo-1º Planeamiento vigente

Artículo 35.- Aplicación del Planeamiento Vigente.

Será de aplicación la última modificación puntual de las NSM de Cardeñuela Riopico, tramitada y aprobada conjunta y simultáneamente con este Plan Especial.

En el ámbito PECS, y en los terrenos que por su naturaleza y circunstancias dicho Plan considera como Urbanos y Rústicos, se estará a lo que en el mismo se determine para cada tipo de suelo y en cada una de las Normas que les sea de aplicación.

Capítulo-2º Niveles de regulación

Artículo 36.- Aplicación del Planeamiento Vigente.

A los efectos de aplicación de las Normas Reguladoras Particulares establecidas en éste Capítulo 2º del Título III, se establecen de acuerdo con el art: 12, y para cada uno de los itinerarios del Camino de Santiago a su paso por el Municipio de Cardeñuela Riopico, los siguientes Niveles de Regulación y Situaciones:

Nivel 1: **ITINERARIO**:

Situación 1: Tramo en Suelo Rústico (T.S.R.) trazado principal y alternativo: itinerario que discurre por Suelo Rústico en el Camino principal, así como en el alternativo, designados en la delimitacion del Conjunto.

Situación 2: Tramo en Suelo Urbano (T.S.U.): itinerario trazado alternativo que discurre por Suelo Urbano, en casco tradicional y ampliación de casco.

Nivel 2: **ENTORNO**; que comprenderá el resto de los terrenos incluidos en el ámbito del P.E.C.S., no incluidos en el nivel 1.

Artículo 37.- Tramo en Suelo Rústico.

Ordenanza de protección en sector rural

1.-Definición.

Se definen como tales los itinerarios tanto principales como alternativos que discurren por terrenos de naturaleza rústica en la delimitación del Conjunto Histórico, y clasificados como Suelo Rústico de Protección Cultural por la última modificación puntual de las NSM de Cardeñuela Riopico, tramitada y aprobada conjunta y simultáneamente con este Plan Especial, señalándose en la correspondiente documentación gráfica. La ley 12/2002 de P.C.C.yL. obliga a clasificarlos como Suelo Rústico de protección Cultural.

También se incluyen en este apartado los suelos rústicos con protección natural delimitados por el ámbito de la Sierra de Atapuerca, y contemplados en la última modificación puntual de las NSM de Cardeñuela Riopico, tramitada y aprobada conjunta y simultáneamente con este Plan Especial.

2.-Planeamiento de Aplicación.

Será de aplicación la última modificación puntual de las NSM de Cardeñuela Riopico, tramitada y aprobada conjunta y simultáneamente con este Plan Especial.

El Suelo Rústico por el que discurre el Camino de Santiago a su paso por el municipio de Cardeñuela Riopico tendrá en el ámbito del presente PECS la categoría de Rústico de Protección Cultural, en las condiciones establecidas en el nivel 1 o de dominio público, y en su nivel de protección intensiva o nivel 2.

3.-Condiciones Previas al uso.

Al amparo del articulo 42.4 de la Ley 12/2002 de PCCyL no se admitirán modificaciones en las alineaciones y rasantes existentes, alteraciones de volumen, ni de edificabilidad, parcelaciones, agregaciones y, en general, ningún cambio que afecte a la armonía de conjunto .

De forma excepcional como mejora del conjunto histórico y en la naturaleza propia de los terrenos, se podrán realizar usos autorizables sujetos a esta ordenanza.

No se autoriza ningún tipo de construcción, excepto los elementos de mobiliario, información y señalización que expresamente se permitan en cada tramo, en las condiciones que más adelante se señalan.

4.-Condiciones de Uso.

Zona de nivel 1 o de dominio público

Se autoriza únicamente el Uso de Red Viaria de Dominio y Uso Público en el que podrán instalarse los elementos de mobiliario, información y señalización, en la localización señalada de modo estimativo en los planos de Propuesta (Ordenación), y en las condiciones que expresamente se señalan en éstas Normas.

Se autoriza la circulación peatonal, en bicicleta o a caballo, prohibiéndose la circulación rodada de vehículos a motor, excluyendo excepcionalmente de ésta última la necesaria para la vigilancia y el mantenimiento del tramo y las propias de labores agrícolas, incluidas las necesarias en caso de emergencia, según lo establecido en el INFOCAL.

Zona de nivel 2 o de protección intensiva

Se estará a lo establecido para cada régimen de uso del suelo en función de la clasificación establecida por la última modificación puntual de las NSM de Cardeñuela Riopico, tramitada y aprobada conjunta y simultáneamente con este Plan Especial y, en consecuencia, con lo establecido en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y el Art. 64 del Rucyl que establece usos bajo autorización o directamente prohibidos.

Quedarán **prohibidos** los siguientes usos:

Actividades extractivas, incluidas la explotaciones mineras, las canteras y la extracción de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a las mismas.

Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que resulten necesarias para el funcionamiento de alguno de los demás usos autorizables.

Los usos industriales, comerciales y de almacenamiento, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a los mismos.

No se permitirán además las siguientes actuaciones:

Colocación de carteles de propaganda o elementos de cualquier naturaleza con fines publicitarios.

La instalación de repetidores de televisión, telefonía móvil, u otros tipos de comunicación.

Las infraestructuras de transporte de nuevo trazado aéreo

Será necesaria autorización (**usos autorizables**) por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo y Medio Ambiente y de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos en los siguientes usos:

Las construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. La instalación de cualquier nueva infraestructura energética o de comunicación (líneas eléctricas o telefónicas), que en cualquier caso deberá tener siempre una disposición subterránea.

Las actuaciones destinadas al mantenimiento o mejora de las actuales vías de transporte que conlleven un aumento de la sección de la plataforma u obras que impliquen movimientos de tierras en sus márgenes.

Cualquier actuación que suponga la modificación de la situación actual de los suelos tales como movimientos de tierras –excepto los derivados de la actividad agrícola que ya se realiza-, cambios en el entramado parcelario, repoblaciones forestales, etc.,...

Construcciones e instalaciones propias de asentamientos tradicionales.

Otros usos que puedan considerarse de interés público por estar vinculados a cualquier forma de servicio público, o porque se aprecie la necesidad de ubicación en Suelo Rústico a causa de específicos requerimientos o de su incompatibilidad con los usos urbanos.

Serán sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental todos los proyectos o las actividades a realizar , llevando a una declaración o Informe de impacto ambiental según ley 21/2013 evaluación ambiental para planes, programas y proyectos.

5.-Parametros urbanísticos.

Para nivel 1 itinerario solo se admite los elementos de mobiliario, señalización e información, se situarán en el entorno de los lugares que se señalan en los planos de Propuesta, de forma que no interrumpan la linealidad del itinerario.

Su diseño será determinado mediante la resolución del correspondiente concurso, siendo los materiales a emplear piedra natural, madera, hierro o acero, y vidrio o material similar, como elemento de protección de los paneles informativos.

Para el nivel 2 Entorno se estable:

Se fija como altura máxima para todas las edificaciones la de 7,00 m. y dos plantas, incluída la baja.

La edificación será aislada con un retranqueo mínimo de 10 m. a todos los linderos.

Los vallados o cierres de parcela se situarán a un mínimo de tres metros del límite exterior de los caminos, cañadas y demás vías públicas sin legislación sectorial propia, o si dicho límite no estuviera definido, a un mínimo de 5 m. del eje de las citadas vías.

Así mismo, se establecen las siguientes parcelas mínimas y edificabilidades, según el uso de la edificación pretendida:

Uso	Parcela mín.	Edificabilidad	Ocupación máx.
Explotaciones agrícolas y ganaderas	2.500 m2	0,80 m2/m2	1/3
Servicio obras públicas	10.000 m2	No se fija	1/3
Utilidad pública e interés social	2.500 m2	0,1 m2/m2	1/10

6.-Parametros de Protección

Obligación de arbolar la parcela en función de la superficie a construir sea cual sea su destino. Se dispondrán al menos 5 unidades de arbolado por cada edificación cuando la superficie de esta sea inferior a 100 m2 y 1 unidad mas por cada 40,00 m2 mas construidos o fracción Se realizara en zona perimetral cercana a la edificación como pantalla visual. Se emplearan especies características autóctona de la zona , con porte suficiente para el fin pretendido, condicionando el uso autorizado sobre el suelo a su correcto cuidado y mantenimiento.

7.-Condiciones Estéticas

Las construcciones habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente en que estuvieran situadas.

En los lugares de paisaje abierto y natural, en las perspectivas del conjunto urbano y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de carácter pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva.

El acabado de las fachadas de los edificios será en tonos tostados, cremas u ocres, prohibiéndose los encalados y blanqueos, salvo si se trata de piedra.

Las cubiertas serán inclinadas, sin superar una pendiente del 35%, en tonos rojizos y terrosos , con aspecto similar a la teja cerámica, prohibiéndose las cubiertas con acabado de fibrocemento en su color.

Los cerramientos de las fincas y las parcelas se realizarán según la forma tradicional de la zona. También podrán ser íntegramente de alambre y estacas, de forma que no constituya un obstáculo visual. O con mallas metálicas de simple torsión y color verdoso o marrón a una altura de 2,00 m

Se prohíben expresamente la incorporación de materiales peligrosos como vidrios, espinos, filos y puntas.

Excepcionalmente, para los usos constructivos autorizables contemplados, se permite la realización de cerramiento opaco en piedra de la zona, con una altura máxima de 1,20 m pudiendo rebasar esta altura con valla metálica de simple torsión de color verdoso o terroso hasta un máximo de 2,50 m. si fuera necesario por condiciones de seguridad en función del especial uso de la edificación, tanto para su frente como en los laterales.

8.-Condiciones de Urbanización.

Zona de nivel 1 itinerario o de dominio publico

La pavimentación del itinerario se realizará únicamente a base de zahorra, con elementos de madera para contención de tierras en su caso, con la sección estimada y en las condiciones que se señalan en el Gráfico 1.

Se reforestarán sus bordes (o en su caso sólo en el opuesto al margen de la carretera) a base de especies autóctonas con el criterio de acentuar el itinerario (formación lineal), o para la creación de áreas de estancia o descanso (formación agrupada) en su caso.

No se permiten otras obras que no sean las autorizadas por Carreteras en casos puntuales y que sean elementos de señalización, que deberán estar integrados con el medio rural atravesado, siendo realizados preferentemente en hierro y madera. Los criterios para su diseño, así como para la señalización general del Camino, seguirán lo indicado en los correspondientes proyectos, a desarrollar por la Administración.

(Artículo 37.) GRÁFICO 1 - TRAMO EN SUELO RÚSTICO

AREA BASICA DESCANSO PEREGRINO

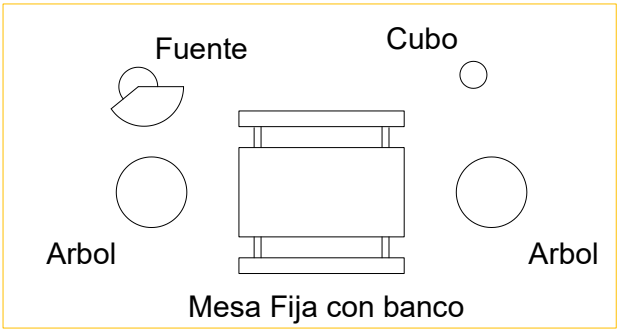

Zona de nivel 2 Protección

Se podrá ejecutar pavimentación tipo rígido o flexible en interior de parcela vinculado al uso autorizado, como para accesos, lugares de maniobra ,carga y descarga.

9.- Condiciones de Tramitación.

Cualquier actuación en las zonas citadas y en los ámbitos de dominio público de los mismos requerirá la autorización pertinente del organismo titular del bien citado.

Para la afección Aeronáutica por servidumbres dentro del término municipal , recordar que las condiciones generales de las NSM de Cardeñuela Riopico no las contemplan al ser dichas afecciones posteriores, siendo hoy en día su aplicación obligatoria como normativa sectorial de Servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos, según Real Decreto 1838/2009, de 27 noviembre de Actualización de las Servidumbres Aeronaúticas, publicado en BOE de 29 de enero de 2010.

Las limitaciones quedan supeditadas a no vulnerar la Superficie Cónica del plano adjunto a este PECS para todo el término municipal y, en especial, para su ámbito:

La ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores- incluidas las palas …etc) y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), requerirá resolución favorable, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas , circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento como este.

Toda solicitud de obra con nuevos volúmenes, antenas y nuevas construcciones , en todo el termino municipal de Orbaneja Riopico Burgos, en la resolución de la licencia **debe de contar con informe vinculante favorable de la Direccion General de aviación civil .**

Artículo 38. Tramo en Suelo Urbano.

1.-Definición.

Se definen como tales los itinerarios a su paso por casco urbano de Cardeñuela Riopico, delimitados por Decreto 324/1999 del Camino y los planos de este PECS.

2.-Planeamiento de Aplicación.

Son de aplicación la última modificación puntual de las NSM de Cardeñuela Riopico, tramitada y aprobada conjunta y simultáneamente con este Plan Especial por estar vigentes y que a la entrada en vigor de este PECS , deberán asumir el mismo .

Se aplicarán las determinaciones del PECS en cada caso general en las diferentes áreas homogéneas de Residencial Tradicional, auxiliar tradicional , periferia nuevos crecimientos y periferia huertas urbanas , aplicándose también estas Normas reguladoras. Ambas determinaciones y normas se encuentran también de forma particular para cada caso en las fichas individualizadas o en Catalogo de elementos arquitectónicos protegidos. Todo expresado en la planimetría grafica de ordenación.

Para la afección Aeronáutica por servidumbres dentro del término municipal , recordar que las condiciones generales de las NSM de Cardeñuela Riopico no las contemplan al ser dichas afecciones posteriores, siendo hoy en día su aplicación obligatoria como normativa sectorial de Servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos, según Real Decreto 1838/2009, de 27 noviembre de Actualización de las Servidumbres Aeronaúticas, publicado en BOE de 29 de enero de 2010.

Las limitaciones quedan supeditadas a no vulnerar la Superficie Cónica del plano adjunto a este PECS para todo el término municipal y, en especial, para su ámbito:

La ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores- incluidas las palas …etc) y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), requerirá resolución favorable, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas , circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento como este.

Toda solicitud de obra con nuevos volúmenes, antenas y nuevas construcciones , en todo el termino municipal de Orbaneja Riopico Burgos, en la resolución de la licencia **debe de contar con informe vinculante favorable de la Direccion General de aviación civil .**

3.- Criterios relativos a la conservación y protección de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas, así como de aquellos elementos más significativos existentes en el interior, y vallados de parcelas.

Las actuaciones posibles se resumen en :

- Renovación, acondicionamiento y reparación de las edificaciones existentes.
- Excepcionalmente se permitirán las ampliaciones imprescindibles para la adecuación de las edificaciones al uso al que se destinen con el fin de evitar su degradación o desaparición. En cualquier caso se respetarán las características tipológicas de la edificación tradicional.
- Construcción de obra nueva, respetando las edificaciones adyacentes y las trazas existentes.

En términos generales, no es admisible la demolición de las edificaciones tradicionales existentes. En los que exista declaración de ruina se requerirá autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

En el caso de que se apruebe la demolición de alguna edificación tradicional, o de parte de ellas, las obras de demolición están supeditadas a lo establecido en las condiciones siguientes y deberán aprobarse conjuntamente con las de la nueva edificación proyectada, que deberá ajustarse a las condiciones estéticas fijadas, reutilizando, en su caso, los elementos tradicionales existentes.

En las edificaciones catalogadas solo será admisible la demolición en los términos contemplados en el Catálogo de Elementos Protegidos.

Al amparo de lo contenido en el artículo 42.1 de la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, las sustituciones de inmuebles sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto.

En los Planos de Ordenación se grafían las edificaciones que, por sus elementos tipológicos discordantes con el Conjunto Histórico, volumen excesivo o materiales utilizados, implican impactos visuales negativos, así como aquellas otras edificaciones que, sin llegar a alcanzar dicho grado de impacto, no se configuran como conformadoras del carácter del Conjunto, por lo que se permite sobre ellas obras de renovación.

En la nueva edificación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 37 de la LUCyL, deberán mantenerse las tipologías tradicionales de cerramientos y cubiertas: su forma geométrica, los ritmos y proporciones de los vanos, los colores y materiales originales empleados en las edificaciones a demoler, utilizando estos últimos siempre que puedan ser colocados de nuevo, procurando mantener las alturas de edificación o su conexión con las colindantes.

Deberán mantenerse los muros de piedra, ya sea cuando conformen una edificación completa o cuando se trate de paños que no lleguen a completar la edificación por encontrarse ésta arruinada parcialmente (lo que se justificará técnicamente), reutilizándolos como constituyentes de la fachada de la nueva construcción.

En estos casos sólo será posible la demolición y re ejecución del interior, conservándose los muros exteriores existentes con tratamiento de piedra vista, sobre los que se podrán reajustar los huecos manteniendo el tratamiento original de los mismos, en cuanto a proporciones y características de dinteles, jambas y alféizares.

Será excepcionalmente permitida la demolición de los muros de fachada en las edificaciones señaladas en el párrafo anterior siempre que no cuenten con algún tipo de protección de los previstos en el Catálogo de Elementos Protegidos. Y en estos casos se exige se adjunte en la solicitud de licencia, la intención de reutilización de la piedra de la demolición en la ejecución de fábricas de piedra vista como fachada de la nueva edificación, procurando mantener el tratamiento y diseño original.

Se entienden extensivas por analogía estas determinaciones a los elementos o partes originales de la edificación tradicional, tales como:

- Composición y materiales de cubierta, según morfología tradicional.
- Carpinterías exteriores, contraventanas, herrajes, remaches, cerraduras, bisagras, etc., siempre que sean recuperables.
- Bandejas de balcones, así como sus barandillas, que no podrán ser sustituidas por otro material.
- Dinteles, jambas y alféizares realizados en sillares de piedra natural de la zona, en huecos en general.
- Muros de sillarejo o mampostería de piedra de la zona.
- Sistema de entramado visto de pies derechos y vigas de madera

En cualquier caso deberá presentarse descripción fotográfica del edificio a demoler, según se especifica en las precisiones para obras de demolición.

Se consideran protegidas todas las vallas o cerramientos de parcela tradicionales en piedra, por tanto solo se permitirá su demolición cuando se trate de edificar en parcela sobre la alineación exterior, en cuyo caso, se procurará integrar el paño del cerramiento en la nueva edificación, permitiendo únicamente la apertura de los vanos necesarios para el uso considerado.

En cualquier caso, si existe alineación exterior no ocupada por la edificación, se mantendrá en ella el cerramiento de piedra original.

4.- Criterios relativos a la renovación de impactos negativos, edificación de solares vacíos con restos de edificación, nueva edificación en solares y sustitución de tipologías discordes.

Para las intervenciones citas se estará a lo dispuesto en cada ficha individual donde queda descrita y pormenorizada , siendo de aplicación una ordenanza de protección en función del área homogénea en la que se ubica.

Correspondencia entre área homogénea y Ordenanza de protección

Área Homogénea PI-07	Ordenanza de Protección PO-05
RT Residencial Tradicional	**CS1.a** Casco Tradicional Residencial
AT Auxiliar Tradicional	**CS1.b** Auxiliar Tradicional
Per Periferia Nuevos crecimientos	**CS2.a** Periferia del Casco
Per. h Periferia huertas urbanas	**CS2.b** Periferia Huertas Urbanas

5.- Criterios de conservación ,mantenimiento y recuparacion de vallados tradicionales de piedra y para los de nueva construcción en vallados en suelo urbano

A.- Para vallados Tradicionales en el frente del Camino

Se consideran protegidas todas las vallas o cerramientos de parcela tradicionales en piedra, por tanto no se permitirá su demolición .

Situaciones posibles y criterios específicos.

- Para vallados tradicionales existentes,
- Para restos de vallados tradicionales existentes
- Para vallados de nueva ejecución

- Para vallados tradicionales existentes

Quedan protegidos en su integridad y se prohíbe su demolición

Se ejecutaran solo obras de conservación y mantenimiento de su propia identidad , morfología y estado actual.

- Para restos de vallados tradicionales existentes

Se conservara cualquier resto de vallado actual , pudiendo completarse en las mismas caracterices y material del existente a su posible altura original , que de no conocerse se establece en no mas de 1,00 m. Pudiendo ser completado con tramado metálico de sustentación de cortina vegetal hasta una altura no mayor de 2,00 m.

Otra opción será el respetar los restos de vallado existente en la actualidad con obras de consolidación y pudiendo ser completado hasta una altura de 1,00 m con albañilería enfoscada en color terrosos o grises neutros a levantar en segundo plano o trasdós de los restos originales. Completado con tramado metálico de sustentación de cortina vegetal hasta una altura no mayor de 2,00 m.

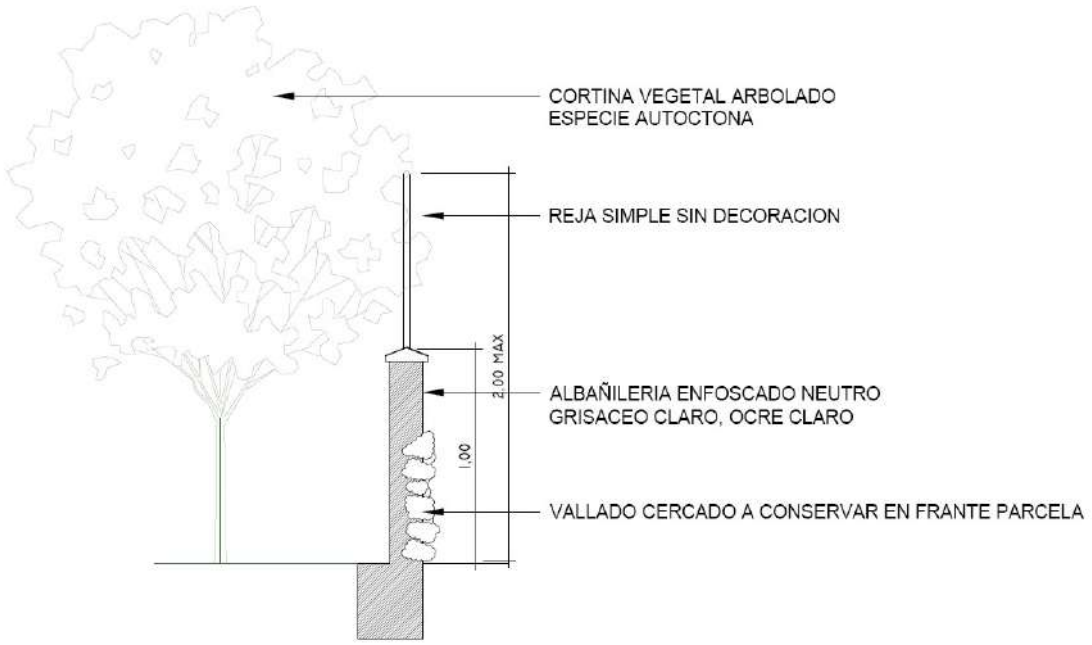

- Para vallados de nueva ejecución o reposición de tipología discorde

Para los de posible nueva creación y sustitución de los de tipología discorde se seguirán los siguientes criterios:

Se ejecutara el vallado en la alineación establecida en planos de ordenación , coincidente en general con el límite de propiedad y hacia el interior.

El material a utilizar en el frente principal o a Camino será de piedra caliza del lugar tanto en formato de sillar, sillarejo y mampostería careada, carente de encintado en juntas y con material de agarre en mortero de cal .

Se ejecutara a una altura ciega comprendida entre los 50 - 100 cm , completada hasta un total de 2,00 m con mochetas del mismo material y con rejería metálica simple sin decoración . El trasdós se completara con cortina vegetal a la misma altura . No se incorporaran elementos punzantes ni de corte en su coronación.

El color a aplicar en la rejería será mate preferentemente negro, marrones y verdoso, nunca colores llamativos y vivos .

El remate superior de la cantería en fábricas no será realizado con elementos prefabricados discordes , sino con el mismo material en formato redondeado para evacuación de aguas.

B.- Para vallados en traseros y entre lindes particulares

Se seguirán los criterios anteriormente dispuestos para vallados tradicionales existentes, restos de vallado tradicionales , pero en los de nueva creación o reposición de tipología discorde será mas permisivo pudiendo emplearse materiales mal ligeros como enrejado , mallas de simple torsión o similar hasta una altura de 2,00 m el color a emplear será igual a lo establecido para rejería del apartado anterior . No incorporación de elementos de remate punzantes o espinosos que puedan ocasionar lesiones a personas o animales.

6.- Criterios de conservación de muros de contención en Casco urbano.

Se conservaran íntegramente los muros de contención de tierra característicos en travesía urbana del Camino , ejecutados en obras de fábrica de piedra caliza del lugar.

Solo se permiten obras de mantenimiento y consolidación de los mismos. Se prohíbe ejecución de juntas tipo encintado, siendo preferente junta enrasada o hendida con material de mortero de cal.

Artículo 39. Ordenanza protectora para edificaciones residenciales en Casco tradicional

Ordenanza de protección **CS-1.a CASCO TRADICIONAL RESIDENCIAL**

1.-Definición y delimitación:

Son las áreas del Camino de Santiago en Suelo Urbano Casco Consolidado – casco tradicional - aquellas cuyo uso predominante es el residencial, desarrollado en viviendas preferentemente adosadas y pareadas que se organizan a ambos lados del mismo, ajustándose a las alineaciones allí establecidas. Dentro de este ámbito coexisten con las viviendas normales y edificaciones complementarias. La delimitación de las áreas así definidas es la que se establece en los planos, obedeciendo a la fijada por el D. 324/1999, de 23 de Diciembre, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, y a los planos de ordenación del PECS.

2.-Tipología de edificación:

Predomina la edificación adosada y/o pareada pero, en cualquiera de los dos casos, siempre ajustada a la alineación existente o interior de parcela y reflejada en los planos de ordenación. Desde este punto de vista, se considera fuera de ordenación cualquier tipo de edificación aislada.

3.-Uso:

El uso principal es el residencial, y en concreto el de vivienda unifamiliar, autorizándose los usos dotacionales tales como los terciarios de equipamiento comunitario y de alojamiento colectivo.

Se permite el uso artesanal de pequeños talleres en planta baja de los edificios de tipo tradicional, que tengan una relación directa de complementariedad con los valores propios a conservar del Camino de Santiago. Se prohíbe la vivienda colectiva.

4.-Alineaciones y rasantes:

Son las delimitadas por las edificaciones actuales y cerramientos de parcelas fijados por el D. 324/1999 de la Junta de Castilla y León e indicados en los planos de ordenación de este PECS. Permitiéndose de forma excepcional la indicada como alteración de alineación en el número 28 de la Calle Real .

Para edificaciones con espacio libre privado al frente del Camino, las alineaciones interiores vienen también marcadas por los edificios existentes y las grafiadas en planos de ordenación para nueva edificación con tipología dominante .

5.-Fondo máximo edificable:

Será el de las edificaciones existentes y delimitadas en el D. 324/1999 de la Junta de Castilla y León. En el caso de no existencia de edificación sobre parcela vendrá delimitado por la alineación interior y fondo de los edificios colindantes existentes.

6.-Altura máxima:

En general es la existente en todas las edificaciones del ámbito, estableciendo en cada ficha particular o ficha de catálogo la que corresponda aplicar a cada edificio de modo individual . Queda reflejado en planimetría de ordenación la cota de alero a igualar con el edificio de referencia de la propia manzana lineal de la que pertenece.

Como norma general siempre que la edificación a actuar sea colindante con edificio catalogado la corta del alero será igual o inferior a esta., no superándola en ningún caso.

En el caso de no existencia de edificación sobre parcela y/o en el de edificaciones fuera de ordenación, se establece la unificación de alturas con las de las edificaciones adyacentes si existieran; en caso contrario, el máximo número de plantas autorizadas es de dos, incluida la planta baja (BAJA+1), con una altura máxima de 7 m. hasta el plano inferior del alero de cubierta en línea de fachada, si la calle es de 7,00 m. o más; en caso de ser la anchura de la calle menor de 7,00 m. será la altura máxima de edificación de 6,50 m. , por similitud con la actual ordenanza de casco urbano tradicional.

7.- Parcela mínima:

Será la catastral existente que se corresponde con las incluidas en el D. 324/1999 de la Junta de Castilla y León. Queda prohibida cualquier segregación de los solares actuales, excepto en el caso de fehaciente mejora del Conjunto Histórico del Camino de Santiago.

8.-Ocupación máxima:

La ocupada actualmente en planta por la edificación existente.
Y en solares libres viene marcado por la alineación interior o exterior y fondo de edificios colindantes.

En edificaciones con espacio libre privado en su frente , la ocupación será la actual del mismo . Quedando libre de edificación dicho espacio.

9.-Edificabilidad:

Viene marcada por la ocupación en planta y la cota de alero máxima permitida sin rebasar el numero máximo de plantas autorizado en cada caso.

10.-Huecos de fachadas:

Se atenderá a la disposición actual de huecos en la edificación existente indicados en ficahs individualizadas o de catálogo.

En aquellas actuaciones permitidas de alteración de huecos o de edificación en sustitución de tipología discorde o en reducción de los impactos negativos existentes se seguirán las siguientes reglas generales :

Disposición entre huecos de planta alta y baja alineados a sus ejes en vertical

Predominio del macizo sobre el hueco.

La relación entre anchura y altura de hueco observará una proporción fundamentalmente vertical, fluctuando entre unos límites de relación de anchura (A) y altura (H) comprendidos entre 2/3 y hasta 4/5, siempre que no sea hueco de paso. La separación horizontal entre dos huecos consecutivos será como mínimo igual a la altura del mayor que no sea hueco de paso; y entre los huecos extremos de fachada con el límite de la misma será como mínimo igual a la mitad de la altura del hueco ventana.

La altura (H) límite para los huecos de ventanas como máximo será 1,20 m.

Se establece como obligatorio la alineación de huecos, en una misma planta, a la altura del dintel.

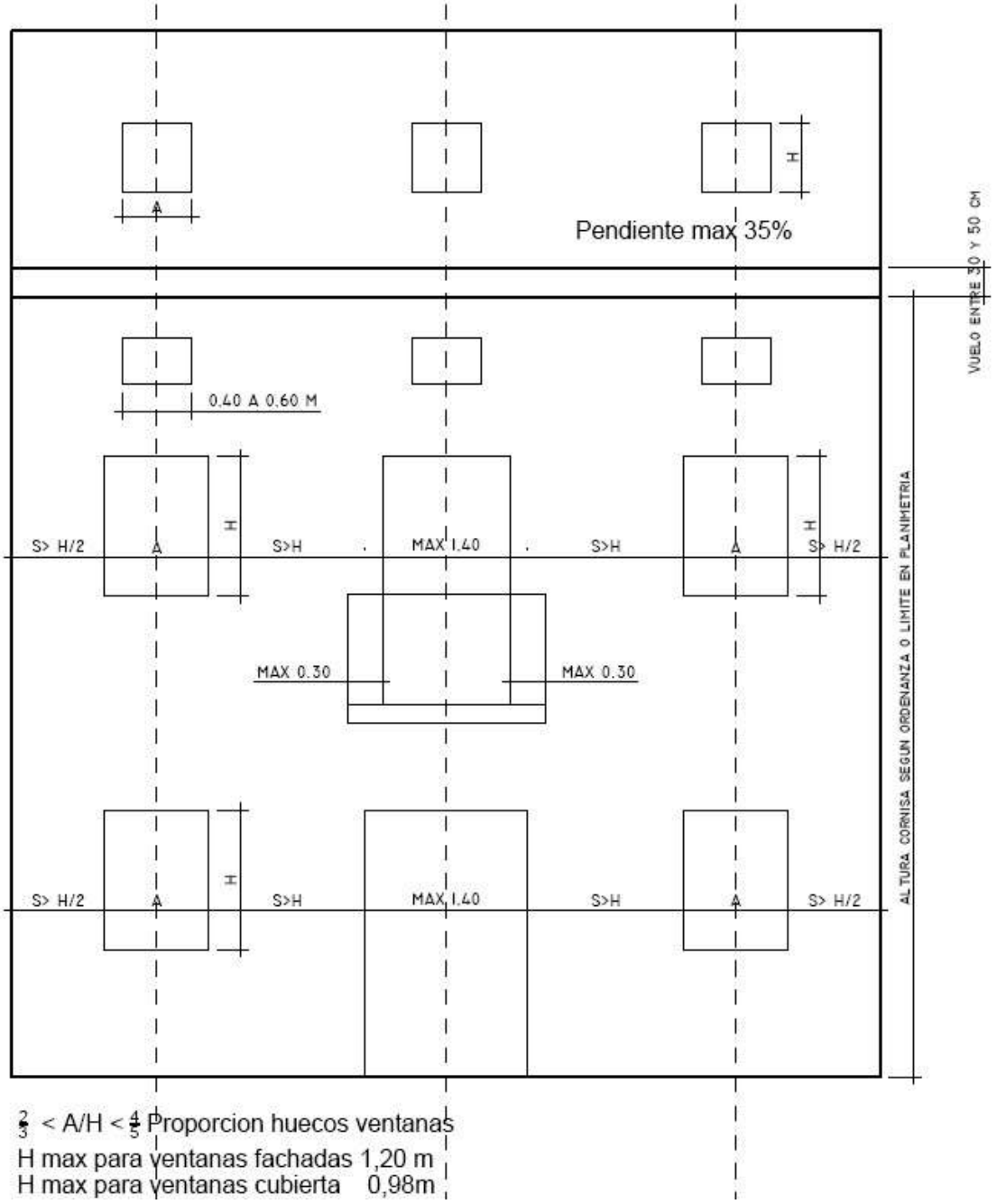

Siendo A = **Anchura ventanas**
Siendo H = **Altura ventanas**

Para los huecos de desván en fachada principal sus tamaños y proporciones variarán, ajustándose a los tradicionales para este tipo de espacios, desde la forma vertical, la cuadrada, hasta la ligeramente apaisada. Se establece su anchura entre unos límites de 60-40 cm.

Los huecos de paso peatonal quedan igualmente alineados con el resto de huecos en fachada con su eje vertical, siendo como máximo de una anchura de 1,40 m, y seguirá las reglas de separación. Se permitirá hueco central en primera planta con balcón , completado con rejería de forja tradicional.

Para huecos de paso vehículos se fija una anchura máxima de 3,00 m.

Se procurará en fachada la mayor uniformidad de huecos, tanto en tamaño como en proporción.

11.-Carpinterías:

Serán preferentemente de madera natural o, en su defecto, metálicas de igual color, y colocadas a haces intermedios. Admitido también cromática en carpintería de colores grisáceos, marrones o similares de colores satinados no vivos. Se prohíbe expresamente las carpinterías de imitación madera.

Tendrán sistemas para oscurecimiento similares a los tradicionales, como persiana enrollable y/o cuartillos, evitando persianas con guías exteriores.

Se admite contraventanas a hace exteriores similares a las existentes en el núcleo de tipo metálico y cromática igual a la carpintería.

11.-Condiciones estéticas particulares:

Se conservarán los materiales tradicionales existentes. En caso de mejora, se sustituirán los mismos, estableciendo a nivel de materiales para paños de fachada, la piedra caliza natural en cualquiera de sus presentaciones tradicionales de sillar, mampostería careada o concertada, etc,...

Predominarán los recercos de piedra en sillería en los huecos y esquinas.

Este material puede coexistir con enfoscados tradicionales de mortero de cal y cemento, situándolos en fachada principal y las vista desde el Camino según las siguientes posibilidades:

- Piedra en ambas plantas
- Piedra en planta baja y enfoscado en planta primera y/o desván.

Se admite en las fachadas de nueva composición y en la mejora de las existentes el revestimiento de tipo revoco anteriormente citado, en tonalidades similares a las tradicionales de tipo ocre, tostado y grisáceo, y en textura similar a los enfoscados tradicionales. Se prohíbe expresamente cualquier aplacado de piedra.

Se mantendrán las cubiertas tradicionales existentes, tanto en forma como en materiales, y se establecen para las de mejora y nueva composición las siguientes condiciones:

La inclinación en la forma tradicional con pendientes no superiores al 36% , y vertido a dos aguas, una de ellas hacia la alineación principal del Camino de Santiago. En edificaciones en hilera se mantendrá la pendiente existente y en cotas de igualación de aleros el faldón será coplanario en ambas vertientes.

Materiales acordes con los tradicionales tales como teja cerámica árabe roja, u otras más novedosas acordes en material, forma, color y textura. Se prohíbe la teja prefabricada de hormigón, la pizarra y el fibrocemento, así como cualquiera otra no acorde en forma, color y textura.
Los canalones y bajantes de cubierta serán de sección circular de cobre o zinc .

Se admite la incorporación de huecos de iluminación cenital en cubierta, con proporción igual a la especificada para huecos de fachada, manteniéndose también la alineación en vertical y un solo hueco por eje compositivo vertical y faldón, cuya altura máximas se fija en 98 cm .No se admiten ventanas abuhardilladas, baburiles, terrazas, placas solares, antenas, ni otros elementos sobresalientes en el plano de cubierta que vierta al Camino de Santiago, restringiéndose su ubicación al otro faldón, de manera que desde el Camino no sea visible.

La composición de los aleros en su remate de fachada será la existente. En el caso de mejora del entorno y/o en el de nueva creación será similar a las existentes actuales, concretándose con el uso de piedra enteriza, canes de piedra, canes y entramado de madera, y composición de ladrillo de tejar y/o teja árabe como materiales predominantes, siendo su vuelo comprendido entre un mínimo de 30 cm y máximo de 50 cm.

Elementos complementarios de fachada: Aquellas edificaciones situadas en el ámbito de protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago, que posean en sus fachadas elementos singulares como herraduras o argollas de atado de caballerías, etc,... mantendrán estos elementos con independencia de la realización o no de obras en ellas.

Para enrejados de protección se conservarán los existentes tradicionales de hierro forjado. Y en caso de incorporación por mejora y/o nueva creación se utilizará la misma composición de materiales y formas.

Para anuncios , carteles indicadores de edificios, toldos, marquesinas y otros elementos de señalización se aplicará el artículo 45 de estas Normas Reguladoras.

Observaciones:

Como norma general se mantendrá la tipología y volumetría tradicional existente, evitándose los vuelos y otros volúmenes que sobresalgan del plano de fachada. No se admiten miradores, galerías, tendederos, porches entrantes y salientes, etc…, así como cualquier otro elemento que altere la topología tradicional y la descrita en esta ordenanza.

En aplicación del CTE, código técnico de la edificación, en apartado ahorro de energía HE4, se obliga a contribuir a su ahorro para calentar agua sanitaria; la contribución solar mínima exigida puede ser minorada según indicación de HE4-1.1.2 f). Puede regularse con la colocación de paneles solares integrados en plano de cubierta (similar a ventanas de tejado), limitando las mismas a las estrictamente necesarias por normativa, y situándose con preferencia en faldón posterior al Camino de Santiago, y en la alineación vertical de huecos antes referida. Se podrá disminuir la exigencia citada en HE4 si se justifica la no posibilidad física de colocación y cumplimiento de las Normas Reguladoras de este PECS.

Para la afección Aeronáutica por servidumbres dentro del término municipal , recordar que las condiciones generales de las NSM de Cardeñuela Riopico no las contemplan al ser dichas afecciones posteriores, siendo hoy en día su aplicación obligatoria como normativa sectorial de Servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos, según Real Decreto 1838/2009, de 27 noviembre de Actualización de las Servidumbres Aeronaúticas, publicado en BOE de 29 de enero de 2010.

Las limitaciones quedan supeditadas a no vulnerar la Superficie Cónica del plano adjunto a este PECS para todo el término municipal y, en especial, para su ámbito:

La ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores- incluidas las palas …etc) y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), requerirá resolución favorable, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas , circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento como este.

Toda solicitud de obra con nuevos volúmenes, antenas y nuevas construcciones , en todo el termino municipal de Cardeñuela Riopico Burgos, en la resolución de la licencia **debe de contar con informe vinculante favorable de la Direccion General de aviación civil .**

Articulo 40 . Ordenanza protectora para edificaciones auxiliares en Casco tradicional

Ordenanza de protección **CS-1.b** CASCO TRADICIONAL EDIFICACIONES AUXILIARES

1.-Definición y delimitación:

Son las áreas del Camino de Santiago en Casco Urbano tradicional aquellas cuyo uso predominante es complementario al residencial principal , desarrollado en edificaciones auxiliares preferentemente

adosadas y pareadas que se organizan en general lado Sur del Camino, ajustándose a las alineaciones allí establecidas. Los Usos primigenios eran de tipo agropecuario y ganadero.

La delimitación de las áreas así definidas es la que se establece en los planos, obedeciendo a la fijada por el D. 324/1999, de 23 de Diciembre, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, y a los planos de ordenación del PECS.

2.-Tipología de edificación:

Predomina la edificación adosada y/o pareada pero, en cualquiera de los dos casos, siempre ajustada a la alineación existente o interior de parcela y reflejada en los planos de ordenación. Desde este punto de vista, se considera fuera de ordenación cualquier tipo de edificación aislada.

3.-Uso:

El uso principal y predomínate seria el primigenio agropecuario además de otros adaptados a nuevas necesidades como complementario al residencial como garaje, trastero o merendero etc.

Compatibles admisibles o permitidos : usos dotacionales tales como los terciarios de equipamiento comunitario y de alojamiento colectivo, admitiendo el residencial unifamiliar, el uso artesanal de pequeños talleres, que tengan una relación directa de complementariedad con los valores propios a conservar del Camino de Santiago.

4.-Alineaciones y rasantes:

Son las delimitadas por las edificaciones actuales y cerramientos de parcelas fijados por el D. 324/1999 de la Junta de Castilla y León e indicados en los planos de ordenación de este PECS.

5.-Fondo máximo edificable:

Será el de las edificaciones existentes y delimitadas en el D. 324/1999 de la Junta de Castilla y León. En el caso de no existencia de edificación sobre parcela vendrá delimitado por la alineación y fondo de los edificios colindantes existentes.

6.-Altura máxima:

Norma general y característica son de una sola planta de altura.

En general es la existente en todas las edificaciones del ámbito, estableciendo en cada ficha particular o ficha de catálogo la que corresponda aplicar a cada edificio de modo individual . Queda reflejado en planimetría de ordenación la cota de alero a igualar con el edificio de referencia de la propia manzana lineal de la que pertenece.

Como norma general siempre que la edificación a actuar sea colindante con edificio catalogado la cota del alero será igual o inferior a esta, no superándola en ningún caso.

En el caso de no existencia de edificación sobre parcela y/o en el de edificaciones fuera de ordenación, se establece la unificación de alturas con las de las edificaciones adyacentes si existieran; en caso contrario, el máximo número de plantas autorizadas es de una , coincidente con la planta baja, con una altura máxima de 3,5 m. hasta el plano inferior del alero de cubierta en línea de fachada.

7.- Parcela mínima:

Será la catastral existente que se corresponde con las incluidas en el D. 324/1999 de la Junta de Castilla y León. Queda prohibida cualquier segregación de los solares actuales, excepto en el caso de fehaciente mejora del Conjunto Histórico del Camino de Santiago.

8.-Ocupación máxima:

La ocupada actualmente en planta por la edificación existente.
Y en solares libres viene marcado por la alineación exterior y fondo de edificios colindantes.

En edificaciones con espacio libre privado en su frente o lateral , la ocupación será la actual del mismo . Quedando libre de edificación dicho espacio y reflejado en plano PO-04

9.-Edificabilidad:

Viene marcada por la ocupación en planta y la cota de alero máxima permitida sin rebasar la planta baja autorizada.

10.-Huecos de fachadas:

Se atenderá a la disposición actual de huecos en la edificación existente indicados en fichas individualizadas o de catálogo.

En elementos protegidos individualizados se respetaran los huecos existentes. Y como regla general no se permite la apertura de huecos nuevos excepto de modo muy justificado y acorde con reglas generales.

En aquellas actuaciones permitidas de alteración de huecos o de edificación en sustitución de tipología discorde o en reducción de los impactos negativos existentes se seguirán las siguientes reglas generales :

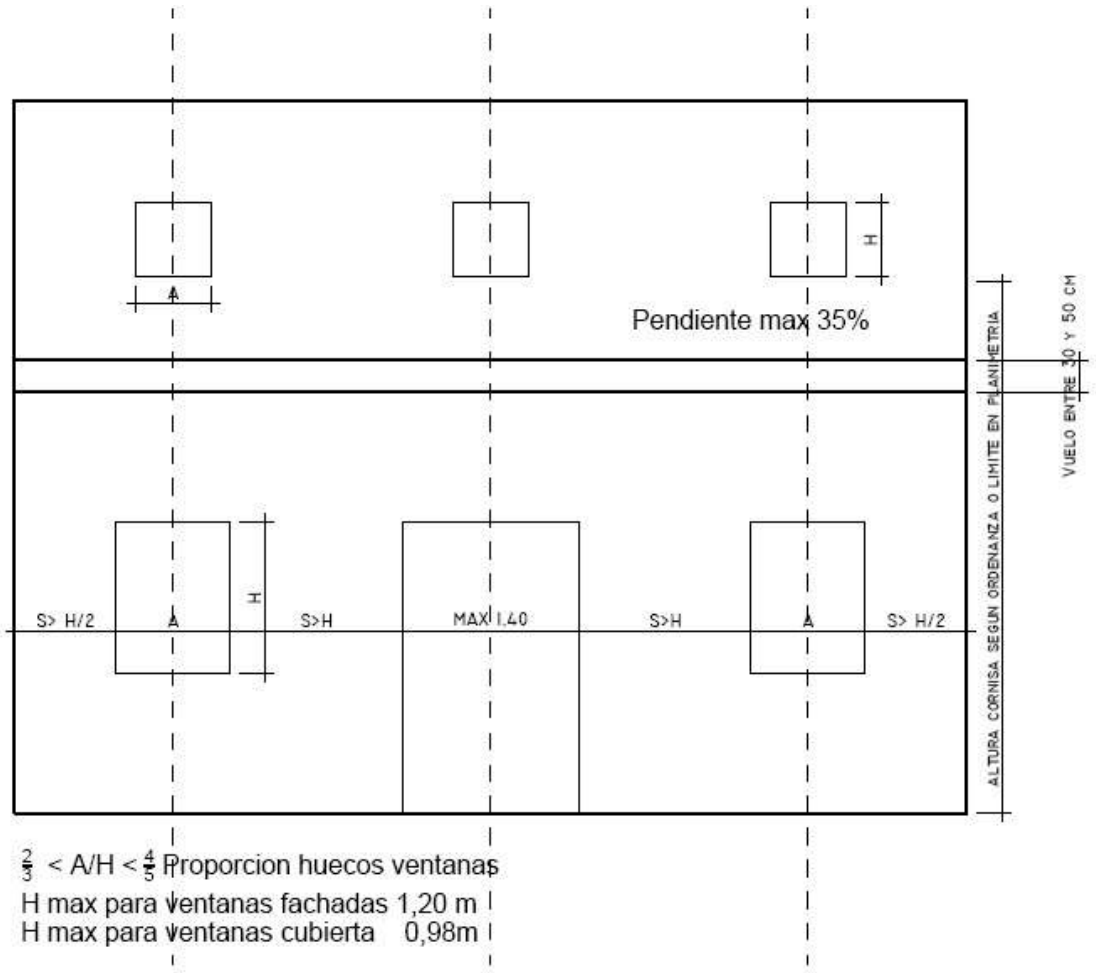

Predominio del macizo sobre el hueco.

La relación entre anchura y altura de hueco observará una proporción fundamentalmente vertical, fluctuando entre unos límites de relación de anchura (A) y altura (H) comprendidos entre 2/3 y hasta 4/5, siempre que no sea hueco de paso. La separación horizontal entre dos huecos consecutivos será como

mínimo igual a la altura del mayor que no sea hueco de paso; y entre los huecos extremos de fachada, con el límite de la misma, será como mínimo igual a la mitad de la altura del hueco de ventana.

La altura (H) límite para los huecos de ventanas como máximo será 1,20 m.

Se establece como obligatorio la alineación de huecos, en una misma planta, a la altura del dintel.

Los huecos de paso peatonal quedan igualmente alineados con el resto del dintel , siendo como máximo de una anchura de 1,40 m, y seguirá las reglas de separación.

Para huecos de paso vehículos se fija una anchura máxima de 3,00 m.

Se procurará en fachada la mayor uniformidad de huecos, tanto en tamaño como en proporción.

11.-Carpinterías:

Serán preferentemente de madera natural o, en su defecto, metálicas de igual color y textura , y colocadas a haces intermedios. Admitido también cromática en carpintería de colores grisáceos, marrones o similares de colores satinados no vivos. Se prohíbe expresamente las carpinterías de imitación madera.

Tendrán sistemas para oscurecimiento similares a los tradicionales, como persiana enrollable y/o cuartillos, evitando persianas con guías exteriores.

Se admite rejería de protección en huecos de iluminación similar a la existente en el nucleo.

11.-Condiciones estéticas particulares:

Se conservarán los materiales tradicionales existentes.

En casos admitidos de reducción de impactos negativos , sustitución de tipología discorde , y nueva edificación en solares vacíos el tratamiento de fachada será en piedra caliza natural en cualquiera de sus presentaciones tradicionales de sillar, mampostería careada o concertada, o en enfoscados tradicionales en cromática acorde con colores terrosos ocres y tostados .

Este material puede coexistir con enfoscados tradicionales de mortero de cal y cemento, situándolos en fachada principal y las vista desde el Camino según las siguientes posibilidades:

- Piedra
- Enfoscado tradicional

Se prohíbe expresamente cualquier aplacado de piedra.

Se mantendrán las cubiertas tradicionales existentes, tanto en forma como en materiales, y se establecen para las de mejora y nueva composición las siguientes condiciones:

La inclinación en la forma tradicional con pendientes no superiores al 36% , y vertido a dos aguas, una de ellas hacia la alineación principal del Camino de Santiago. En edificaciones en hilera se mantendrá la pendiente existente y en cotas de igualación de aleros el faldón será coplanario en ambas vertientes.

Materiales acordes con los tradicionales tales como teja cerámica árabe roja, u otras más novedosas acordes en material, forma, color y textura. Se prohíbe la teja prefabricada de hormigón, la pizarra y el fibrocemento, así como cualquiera otra no acorde en forma, color y textura.

Se admite la incorporación de huecos de iluminación cenital en cubierta, con proporción igual a la especificada para huecos de fachada, manteniéndose también la alineación en vertical y un solo hueco por eje compositivo vertical y faldón, cuya altura máximas se fija en 98 cm .No se admiten ventanas abuhardilladas, baburiles, terrazas, placas solares, antenas, ni otros elementos sobresalientes en el plano de cubierta que vierta al Camino de Santiago, restringiéndose su ubicación al otro faldón, de manera que desde el Camino no sea visible.

Los canalones y bajantes de cubierta serán de sección circular de cobre o zinc .

La composición de los aleros en su remate de fachada será la existente. En el caso de mejora del entorno y/o en el de nueva creación será similar a las existentes actuales, concretándose con el uso de piedra enteriza, canes de piedra, canes y entramado de madera, y composición de ladrillo de tejar y/o teja árabe como materiales predominantes, siendo su vuelo comprendido entre un mínimo de 30 cm y máximo de 50 cm.

Elementos complementarios de fachada: Aquellas edificaciones situadas en el ámbito de protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago, que posean en sus fachadas elementos singulares como herraduras o argollas de atado de caballerías, etc,... mantendrán estos elementos con independencia de la realización o no de obras en ellas.

Para enrejados de protección se conservarán los existentes tradicionales de hierro forjado. Y en caso de incorporación por mejora y/o nueva creación se utilizará la misma composición de materiales y formas.

Para anuncios , carteles indicadores de edificios, toldos, marquesinas y otros elementos de señalización se aplicará el artículo 45 de estas Normas Reguladoras.

Observaciones:

Como norma general se mantendrá la tipología y volumetría tradicional existente, evitándose los vuelos y otros volúmenes que sobresalgan del plano de fachada. No se admiten miradores, galerías, tendederos, porches entrantes y salientes, etc…, así como cualquier otro elemento que altere la topología tradicional y la descrita en esta ordenanza.

En aplicación del CTE, código técnico de la edificación, en apartado ahorro de energía HE4, se obliga a contribuir a su ahorro para calentar agua sanitaria; la contribución solar mínima exigida puede ser minorada según indicación de HE4-1.1.2 f). Puede regularse con la colocación de paneles solares integrados en plano de cubierta (similar a ventanas de tejado), limitando las mismas a las estrictamente necesarias por normativa, y situándose con preferencia en faldón posterior al Camino de Santiago, y en la alineación vertical de huecos antes referida. Se podrá disminuir la exigencia citada en HE4 si se justifica la no posibilidad física de colocación y cumplimiento de las Normas Reguladoras de este PECS.

Para la afección Aeronáutica por servidumbres dentro del término municipal , recordar que las condiciones generales de las NSM de Cardeñuela Riopico no las contemplan al ser dichas afecciones posteriores, siendo hoy en día su aplicación obligatoria como normativa sectorial de Servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos, según Real Decreto 1838/2009, de 27 noviembre de Actualización de las Servidumbres Aeronaúticas, publicado en BOE de 29 de enero de 2010.

Las limitaciones quedan supeditadas a no vulnerar la Superficie Cónica del plano adjunto a este PECS para todo el término municipal y, en especial, para su ámbito:

La ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores- incluidas las palas …etc) y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), requerirá resolución favorable, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas , circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento como este.

Toda solicitud de obra con nuevos volúmenes, antenas y nuevas construcciones , en todo el termino municipal de Cardeñuela Riopico Burgos, en la resolución de la licencia **debe de contar con informe vinculante favorable de la Dirección General de aviación civil .**

Artículo 41. Ordenanza de protección en periferia del casco

Ordenanza específica **CS-2.a** PERIFERIA DEL CASCO

1.-Definición y delimitación:

Son las áreas del Camino de Santiago situadas en la salida y entrada del Suelo Urbano tradicional – ampliación de casco - , cuyos usos predominantes son la actividad agrícola, los pequeños talleres, el uso residencial mixto, desarrolladas en naves y viviendas preferentemente aisladas que se organizan a ambos lados del mismo.

La delimitación de las áreas así definidas, son la periferia del casco urbano tradicional a la entrada del mismo en dirección de avance del Camino y por el lado derecho , por una parte, y por la otra a la salida en dirección Orbaneja y a ambos lados de la carretera y que arrancan desde la zona de afección marcada por el D. 324/1999 de 23 de Diciembre de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, llegando hasta los límites traseros de las parcelas afectadas.

2.-Tipología de edificación:

Predomina la edificación de tipo nave agrícola y vivienda unifamiliar aislada en parcela, así como naves ganaderas sin uso actual. La tipología edificatoria predominante es la de edificación aislada – pareada en parcela propia.

3.-Uso:

Predominante o principal: Residencial de vivienda unifamiliar

Compatibles admisibles o permitido: Uso almacén agrícola, dotacional terciario de equipamiento comunitario como de alojamiento colectivo, y actividades sometidas a régimen de comunicación ambiental según decreto 1/2015 Texto Refundido de ley de Prevención Ambiental tales como pequeños talleres artesanales y similares.

Prohibidos: Vivienda colectiva , uso ganadero, almacenaje e industrial en régimen de licencia ambiental

4.-Alineaciones y rasantes:

Quedan definidas por los cercados antiguos existentes de parcelas y los grafiados en el plano PO-05 de ordenación y gestión.

Se establece una límite de alineación interior de parcela como línea de edificación (grafiada en plano PO-05) , coincidente con la fachada de edificación para tipología pareada o adosada; y como linea de retranqueo de alineación principal para tipología edificación aislada.

5.-Altura máxima:

Se establece el máximo número de plantas autorizadas en dos, incluida la planta baja (BAJA+1); su altura máxima será de 7 m. hasta el plano inferior del alero de cubierta, medida desde la rasante del terreno más baja que afecte a la edificación.

6.- Parcela mínima:

Será la catastral existente que se corresponde con las incluidas en el D. 324/1999 de la Junta de Castilla y León, y las establecidas en los planos de ordenación del Camino de Santiago. Queda prohibida cualquier segregación de los solares actuales o establecidos en estas Normas, excepto en el caso de fehaciente mejora del Conjunto Histórico del Camino de Santiago, y se establece como parcela mínima 300 m2, frente mínimo de 15 m en alineaciones, debiendo poderse inscribir un circulo Ø de 15m.

7.-Ocupación máxima:

La ocupada actualmente en planta por la edificación existente. Para actuaciones de nueva planta será del 60% de la superficie de parcela neta.

8.-Edificabilidad:

La actual existente en cada edificación, salvo para las de nueva planta que se establece en 0,5 m2/m2 sobre la parcela bruta.

9.-Retranqueos:

Los existentes antes de la redacción de este PECS.

Se fija para tipología de edificación aislada el retranqueo a linderos de 3,00 m, salvo en la alineación principal que se establece en el límite de alineación interior de `parcela si la hubiera (plano PO-05).

Para tipología de edificación pareada o adosada , se establece el retranqueo en alineación principal en límite de alineación interior de parcela si lo hubiera.
Para linderos laterales será de 3,00 m salvo acuerdo escrito entre propietarios para adosamiento de edificaciones , en cuyo caso se respetará la superficie de adosamiento en toda su longitud al objeto de no dejar medianerías vistas.

10.-Condiciones particulares:

Los cerramientos de parcela coincidirán con las alineaciones grafiada en planos y coincidente con los vallados mas tradicionales de las parcelas .

Su conservación , sustitución o nueva creación se ajustara a lo establecido en el art 38 de estas Normas Reguladoras , tanto en morfología como en materiales. Las puertas de acceso de personas o vehículos que se inserten en estas vallas serán de diseño y materiales iguales a los del resto de rejería, pudiendo ser su parte inferior ciega hasta una altura de 0,60 m.
Todo proyecto de edificación habrá de recoger el diseño de conservacion , consolidación o nueva valla y la relación de sus materiales. En el espacio libre privado resultante de aplicar el retranqueo establecido a la alineación al Camino de Santiago se implantarán elementos vegetales, de porte suficiente para aminorar el impacto visual de las nuevas edificaciones.

El tipo de diseño y materiales en las obras de urbanización asociadas a cualquier actuación fuera de alineación cumplirán con una serie de condiciones, como que se huirá de pavimentaciones de losa de hormigón y firmes asfálticos, siendo recomendable el uso de adoquines, piedra, pavimentos impresos de hormigón, y otros similares dispuestos uniformemente, o en combinaciones entre ellos a modo de encintados y paños de relleno. Los bordillos de separación con las calzadas rodadas en las vías públicas a abrir serán de piedra natural o artificial. Cualquier proyecto técnico llevará asociadas las obras de pavimentación que le afectan en su frente de parcela, debiendo someterse a esta normas Reguladoras y a la coordinación y aprobación municipal.

11.-Condiciones estéticas particulares:

Serán las establecidas en forma, materiales y colores expresados en la ordenanza **CS 1.a** Casco residencial Tradicional .

Las cubiertas serán inclinadas de forma tradicional con pendientes no superiores al 36%. El material de cobertura será de teja curva preferiblemente de tipo árabe, en colores rojos o similar. Se prohíbe la teja prefabricada de hormigon, la pizarra, y el fibrocemento en su color. Se admiten para naves coberturas de tejado en formas onduladas y colores rojizos.

La composición de los aleros se asemejará preferentemente a la tradicional en su remate de fachada, pasando por el uso de piedra enteriza, canes y entramado de madera, y de composiciones de ladrillo de tejar y/o teja árabe.

En la composición de fachadas se evitará el empleo masivo del ladrillo caravista no tradicional y los prefabricados de hormigón. Pudiendo en todo caso alternar paños de ladrillo visto con los permitidos de piedra, aplacado y enfoscado.

En fachadas será predominio del macizo sobre el hueco y de la componente vertical de los mismos. Se establece como preferente la alineación de huecos, en una misma planta, a la altura del dintel.

Carpinterías serán preferentemente de madera natural o, en su defecto, metálicas de igual color y textura , y colocadas a haces intermedios. Admitido también cromática en carpintería de colores grisáceos, marrones o similares de colores satinados no vivos.

Canalones y bajantes de sección rectangular en materiales de cobre o cinz.

Se admite rejería de protección en huecos de iluminación similar a la existente en el núcleo.

12.-Carteles y publicidad estática:

Se estará a lo que al respecto se establezca en las condiciones de las Normas reguladoras, debiendo observar también los elementos tales como los anuncios y carteles indicadores de edificios y/o establecimientos un diseño y elección de materiales iguales a los de tipo tradicional en piedra, madera, hierro, situándolos en el plano de cierre de parcela. Se prohibirá todo cartel y/o anuncio que, situado dentro de los límites de parcela, sobresalga por encima de los elementos delimitadores de la misma tales como los vallados.

Observaciones: Se admitirán los sótanos y semisótanos con las condiciones establecidas en la normativa general, computando como planta si es rebasada la altura indicada sobre rasante.

En aplicación del CTE, código técnico de la edificación, en apartado ahorro de energía HE4, se obliga a contribuir a su ahorro para calentar agua sanitaria; la contribución solar mínima exigida puede ser minorada según indicación de HE4-1.1.2 f). Puede regularse con la colocación de paneles solares integrados en plano de cubierta (similar a ventanas de tejado), limitando las mismas a las estrictamente necesarias por normativa, y situándose con preferencia en faldón posterior al Camino de Santiago.

Para la afección Aeronáutica por servidumbres dentro del término municipal , recordar que las condiciones generales de las NSM de Cardeñuela Riopico no las contemplan al ser dichas afecciones posteriores, siendo hoy en día su aplicación obligatoria como normativa sectorial de Servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos, según Real Decreto 1838/2009, de 27 noviembre de Actualización de las Servidumbres Aeronaúticas, publicado en BOE de 29 de enero de 2010.

Las limitaciones quedan supeditadas a no vulnerar la Superficie Cónica del plano adjunto a este PECS para todo el término municipal y, en especial, para su ámbito:

La ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores- incluidas las palas …etc) y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), requerirá resolución favorable, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas , circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento como este.

Toda solicitud de obra con nuevos volúmenes, antenas y nuevas construcciones , en todo el termino municipal de Cardeñuela Riopico Burgos, en la resolución de la licencia **debe de contar con informe vinculante favorable de la Dirección General de aviación civil .**

Artículo 41 bis. Ordenanza de protección en periferia del casco

Ordenanza específica **CS-2.b** PERIFERIA DEL CASCO Huertas urbanas

1.-Definición y delimitación:

Es el área del Camino de Santiago situadas en lateral sureste de la travesía y a la izquierda en sentido de avance del Camino en Suelo Urbano tradicional. Son terrenos utilizados tradicionalmente como huertas de subsistencia actualmente en desuso en su mayor parte.

Zona de afección marcada por el D. 324/1999 de 23 de Diciembre de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, llegando hasta los límites traseros de las parcelas afectadas.

2.-Tipología de edificación:

Se establece en nuevas edificaciones o en sustitución de las discordes, una tipología similar a las construcciones auxiliares existentes en casco tradicional tanto pareada o adosada.

3.-Uso:

Predominante o principal: almacén agrícola y complementario al residencial como trastero, garaje o merendero.

Compatibles admisibles o permitido: Uso dotacional terciario, de equipamiento comunitario como de alojamiento colectivo, uso residencial unifamiliar si la superficie lo permite y actividades sometidas a régimen de comunicación ambiental según decreto 1/2015 Texto Refundido de ley de Prevención Ambiental tales como pequeños talleres artesanales y similares.

Prohibidos: Vivienda colectiva , uso ganadero, almacenaje e industrial en régimen de licencia ambiental

4.-Alineaciones y rasantes:

Quedan definidas por los cercados antiguos existentes de parcelas y los grafiados en el plano PO-05 de ordenación y gestión.

Se establece dos límites de alineación interior de parcela como área de movimiento de edificación , situada con retranqueo respecto al Camino y dejando el espacio libre posterior dedicado a las tradicionales huertas de subsistencia.

El fondo máximo establecido y grafiado en plano PO-05 es de 12 m desde primer límite de alineación interior o línea de edificación.

5.-Altura máxima:

Se establece el máximo número de plantas autorizadas en una (BAJA); su altura máxima será de 3,50 m. hasta el plano inferior del alero de cubierta, medida desde la rasante del terreno en línea de edificación de fachada principal.

6.- Parcela mínima:

Será la catastral existente que se corresponde con las incluidas en el D. 324/1999 de la Junta de Castilla y León, y las establecidas en los planos de ordenación del Camino de Santiago. Queda prohibida cualquier segregación de los solares actuales o establecidos en estas Normas, excepto en el caso de fehaciente mejora del Conjunto Histórico del Camino de Santiago, y se establece como parcela mínima 300 m2, frente mínimo de 8 m en alineaciones, debiendo poderse inscribir un circulo Ø de 8 m.

7.-Ocupación máxima:

La establecida en cada parcela por el área máxima de movimiento entre alineaciones interiores de parcela .

8.-Edificabilidad:

La establecida en cada parcela por el área máxima de movimiento entre alineaciones interiores de parcela al se r permitida únicamente una planta.

9.-Retranqueos:

Para tipología de edificación pareada o adosada , se establece el retranqueo en alineación principal en límite de alineación interior de parcela y en trasera desde alineación interior a final de la huerta.

10.-Huecos de fachadas:

Para nuevas edificaciones y en sustitución de tipología discorde se seguirán las siguientes reglas generales para disposición de hueco:

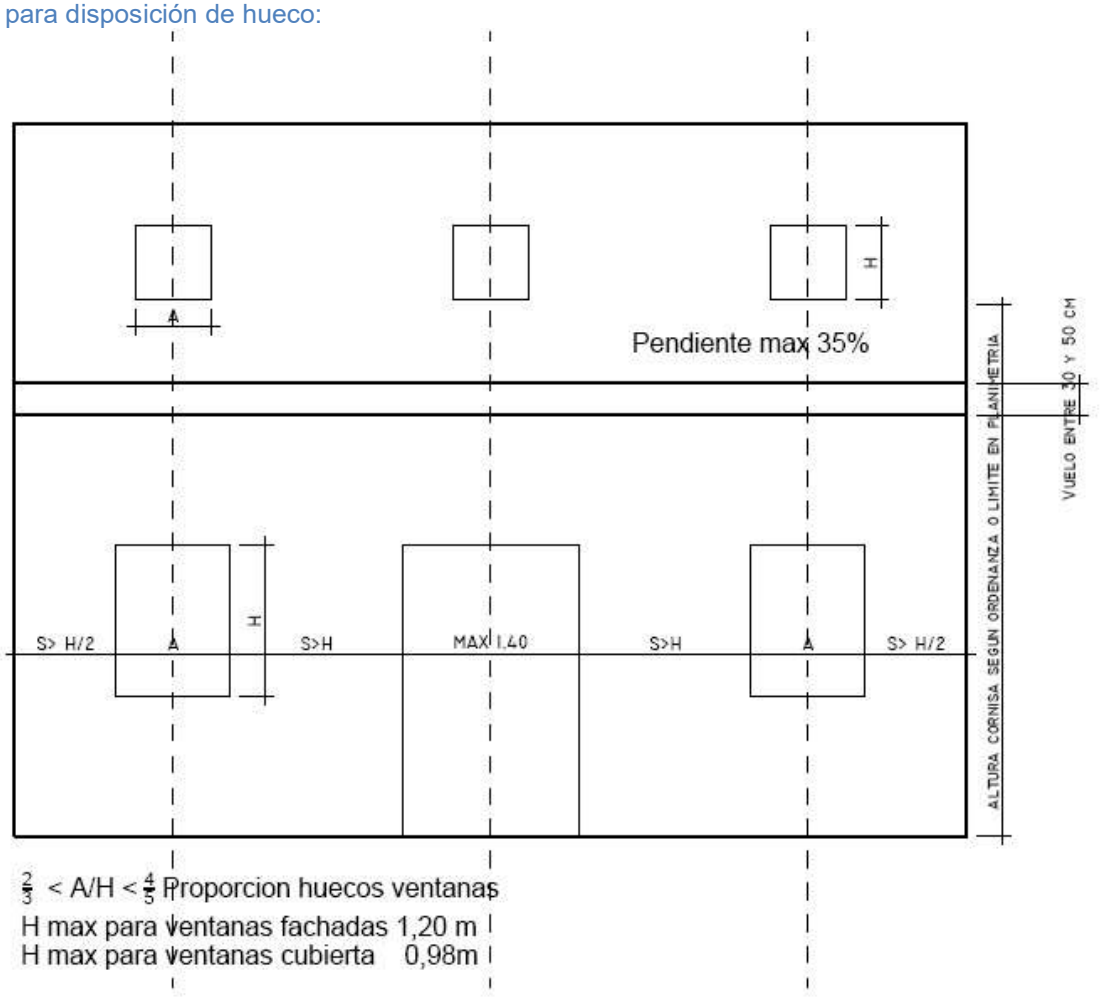

mínimo igual a la altura del mayor que no sea hueco de paso; y entre los huecos extremos de fachada, con el límite de la misma, será como mínimo igual a la mitad de la altura del hueco de ventana.

La altura (H) límite para los huecos de ventanas como máximo será 1,20 m.

Se establece como obligatorio la alineación de huecos, en una misma planta, a la altura del dintel.

Los huecos de paso peatonal quedan igualmente alineados con el resto del dintel , siendo como máximo de una anchura de 1,40 m, y seguirá las reglas de separación.

Para huecos de paso vehículos se fija una anchura máxima de 3,00 m.

Se procurará en fachada la mayor uniformidad de huecos, tanto en tamaño como en proporción.

11.-Carpinterías:

Serán preferentemente de madera natural o, en su defecto, metálicas de igual color y textura , y colocadas a haces intermedios. Admitido también cromática en carpintería de colores grisáceos, marrones o similares de colores satinados no vivos. Se prohíbe expresamente las carpinterías de imitación madera.

Tendrán sistemas para oscurecimiento similares a los tradicionales, como persiana enrollable y/o cuartillos, evitando persianas con guías exteriores.

Se admite rejería de protección en huecos de iluminación similar a la existente en el nucleo.

11.-Condiciones estéticas particulares:

Se conservarán los materiales tradicionales existentes.

En casos admitidos de reducción de impactos negativos , sustitución de tipología discorde , y nueva edificación en solares vacíos el tratamiento de fachada será en piedra caliza natural en cualquiera de sus presentaciones tradicionales de sillar, mampostería careada o concertada, o en enfoscados tradicionales en cromática acorde con colores terrosos ocres y tostados .

Este material puede coexistir con enfoscados tradicionales de mortero de cal y cemento, situándolos en fachada principal y las vista desde el Camino según las siguientes posibilidades:

- Piedra
- Enfoscado tradicional

Se prohíbe expresamente cualquier aplacado de piedra.

Se mantendrán las cubiertas tradicionales existentes, tanto en forma como en materiales, y se establecen para las de mejora y nueva composición las siguientes condiciones:

La inclinación en la forma tradicional con pendientes no superiores al 36% , y vertido a dos aguas, una de ellas hacia la alineación principal del Camino de Santiago. En edificaciones en hilera se mantendrá la pendiente existente y en cotas de igualación de aleros el faldón será coplanario en ambas vertientes.

Materiales acordes con los tradicionales tales como teja cerámica árabe roja, u otras más novedosas acordes en material, forma, color y textura. Se prohíbe la teja prefabricada de hormigón, la pizarra y el fibrocemento, así como cualquiera otra no acorde en forma, color y textura.

Se admite la incorporación de huecos de iluminación cenital en cubierta, con proporción igual a la especificada para huecos de fachada, manteniéndose también la alineación en vertical y un solo hueco por eje compositivo vertical y faldón, cuya altura máximas se fija en 98 cm .No se admiten ventanas abuhardilladas, baburiles, terrazas, placas solares, antenas, ni otros elementos sobresalientes en el plano de cubierta que vierta al Camino de Santiago, restringiéndose su ubicación al otro faldón, de manera que desde el Camino no sea visible.
Los canalones y bajantes de cubierta serán de sección circular de cobre o zinc .

La composición de los aleros en su remate de fachada será la existente. En el caso de mejora del entorno y/o en el de nueva creación será similar a las existentes actuales, concretándose con el uso de piedra enteriza, canes de piedra, canes y entramado de madera, y composición de ladrillo de tejar y/o teja árabe como materiales predominantes, siendo su vuelo comprendido entre un mínimo de 30 cm y máximo de 50 cm.

Elementos complementarios de fachada: Aquellas edificaciones situadas en el ámbito de protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago, que posean en sus fachadas elementos singulares como herraduras o argollas de atado de caballerías, etc,... mantendrán estos elementos con independencia de la realización o no de obras en ellas.

Para enrejados de protección se conservarán los existentes tradicionales de hierro forjado. Y en caso de incorporación por mejora y/o nueva creación se utilizará la misma composición de materiales y formas.

Para anuncios , carteles indicadores de edificios, toldos, marquesinas y otros elementos de señalización se aplicará el artículo 45 de estas Normas Reguladoras.

Los anuncios y carteles estarán a lo que al respecto se establezca en las condiciones de las Normas reguladoras, debiendo observar un diseño y elección de materiales iguales a los de tipo tradicional en piedra, madera, hierro, situándolos en el plano de cierre de parcela o en fachada. Se prohibirá todo cartel y/o anuncio que, situado dentro de los límites de parcela, sobresalga por encima de los elementos delimitadores de la misma tales como los vallados.

Observaciones:

Como norma general se mantendrá la tipología tradicional existente en edificaciones auxiliares, evitándose los vuelos y otros volúmenes que sobresalgan del plano de fachada. No se admiten miradores, galerías, tendederos, porches entrantes y salientes, etc…, así como cualquier otro elemento que altere ..

En aplicación del CTE, código técnico de la edificación, en apartado ahorro de energía HE4, se obliga a contribuir a su ahorro para calentar agua sanitaria; la contribución solar mínima exigida puede ser minorada según indicación de HE4-1.1.2 f). Puede regularse con la colocación de paneles solares integrados en plano de cubierta (similar a ventanas de tejado), limitando las mismas a las estrictamente necesarias por normativa, y situándose con preferencia en faldón posterior al Camino de Santiago, y en la alineación vertical de huecos antes referida. Se podrá disminuir la exigencia citada en HE4 si se justifica la no posibilidad física de colocación y cumplimiento de las Normas Reguladoras de este PECS.

Para la afección Aeronáutica por servidumbres dentro del término municipal , recordar que las condiciones generales de las NSM de Cardeñuela Riopico no las contemplan al ser dichas afecciones posteriores, siendo hoy en día su aplicación obligatoria como normativa sectorial de Servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos, según Real Decreto 1838/2009, de 27 noviembre de Actualización de las Servidumbres Aeronaúticas, publicado en BOE de 29 de enero de 2010.

Las limitaciones quedan supeditadas a no vulnerar la Superficie Cónica del plano adjunto a este PECS para todo el término municipal y, en especial, para su ámbito:

La ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores- incluidas las palas …etc) y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), requerirá resolución favorable, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas , circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento como este.

Toda solicitud de obra con nuevos volúmenes, antenas y nuevas construcciones , en todo el termino municipal de Cardeñuela Riopico Burgos, en la resolución de la licencia **debe de contar con informe vinculante favorable de la Dirección General de aviación civil .**

Artículo 42. Normas en Área del entorno de la Iglesia

1.-Definición.

Se define como tal un área que, por su significación en el Camino, es merecedora de un tratamiento diferenciado y así se delimita en la documentación gráfica correspondiente y en su ficha particular.

2.-Planeamiento de Aplicación.

Se aplicarán las Normas Reguladoras de este PECS

3.-Condiciones de Volumen.

En el Nivel 1 Itinerario no se autoriza ningún tipo de construcción, excepto los elementos de mobiliario, información y señalización que expresamente se citan, en las condiciones que más adelante se señalan.

En el Nivel 2 Zona de Protección se autorizarán elementos auxiliares de área de descanso con zonas ligeramente cubiertas de protección de la intemperie.

4.-Condiciones de Uso.

En este área el uso será el de Red Viaria de Dominio y Uso Público, y el tráfico será preferentemente peatonal, excepto en la actual travesía (BU 7011 V). Complementariamente se establece un uso de parada y descanso para peregrinos.

5.-Condiciones Estéticas

El tratamiento de pavimentación, mobiliario y elementos de señalización u otros elementos singulares será el necesario para su integración en el entorno.

Los elementos de mobiliario, señalización e información, se situaran en este área y en el entorno de los edificios de carácter monumental en su caso.

Su diseño será en materiales acordes tales como piedra natural, madera, hierro o acero, y vidrio o material similar, como elemento de protección de los paneles informativos. Su diseño será autorizado por la corporación municipal .

Se prohíben los carteles publicitarios comerciales en todo el área, autorizándose solo los meramente informativos y de señalización.

6.- Construcción para área de descanso.-

En la confluencia de las vías de acceso al entorno de la Iglesia, y junto a la edificación de la calle Carretera a Villalval nº 42, se ubicará un área cubierta de descanso, a realizar en las siguientes condiciones:

El material en fachadas-muros de contención será la piedra caliza del lugar.

En estructura de cubierta se empleará madera en general y en remate de aleros en particular, con cubrición de teja árabe tradicional.

Se dotará con mobiliario acorde al entorno antes citado.

Poseerá dotaciones a nivel de instalaciones de: agua potable, saneamiento, lavapiés, así como depósitos para recogida de residuos, toma de energía eléctrica y puntos de iluminación.

7.- Condiciones de Urbanización.

La pavimentación del itinerario se realizará únicamente a base de piezas o adoquines de piedra natural o similar (acabado rústico), con la sección señalada en los planos de propuesta, y en las condiciones que se señalan en este punto.

Las luminarias a colocar en el itinerario serán de material y diseño acordes con el carácter del mismo.

En todo caso, la pavimentación se realizará sin aceras resaltadas, primando su condición de área preferentemente peatonal.

Se aplicarán las presentes Normas Reguladoras de este PECS.

Artículo 43. Obras de Nueva Planta.

Como norma general, en el ámbito del PECS no se autorizan obras de nueva planta no incluidas en el plano de ordenación PO-04 de actuaciones posibles en el Conjunto ni en la memoria vinculante.

Capítulo-3º Normas particulares de urbanización

Artículo 44. Condiciones en obras de urbanización

1.-Ámbito de aplicación

Será el suelo de uso y dominio público urbano dentro de la delimitación de este Plan Especial del Camino de Santiago, destacando la travesía de la Carretera Local BU 7011 V que marca el trayecto de afección del Camino de Santiago como Conjunto Histórico a su paso por el casco tradicional y áreas de nuevo crecimiento. Cualquier obra, incluidas las de urbanización, necesitarán el pertinente informe de Carreteras, máxime cuando se actúe en la zona de dominio público. El resto se ajustará a lo aquí dispuesto para obras de urbanización.

2.-Objeto

Las determinaciones se ejecutarán para cualquier obra de urbanización en el ámbito indicado, estableciendo las condiciones técnicas mínimas que han de cumplir las obras y Proyectos de Urbanización en Suelos Urbanos.

3.-Proyectos de Urbanización y de obras

Los Proyectos de Urbanización y de obra que lleven urbanización asociada en este ámbito de desarrollo seguirán las determinaciones aquí indicadas para materiales y diseño. Deberán justificar la adecuación de la solución adoptada y ser aprobados por el Ayuntamiento, quien unificará materiales.

Las alineaciones y rasantes son las definidas en los planos de ordenación PO-05 de este PECS.

Las pendientes longitudinales se procurará que no superen el 8%; para pendientes superiores se recomienda disponer un pavimento antideslizante. La pendiente mínima será del 0,5 %, admitiéndose menor pendiente siempre que se resuelva adecuadamente el drenaje de la plataforma, utilizando rigolas y ampliando la frecuencia de los sumideros.

En la sección trasversal la pendiente oscilará entre el 1 y el 2%.

En calles de tráfico rodado se diferenciarán nítidamente los espacios reservados al uso de vehículos y los espacios peatonales. La carretera local y las nuevas calzadas de vehículos y estacionamientos en las zonas de afección serán de pavimentación de tipo flexible asfáltica, similar a la existente en la carretera local.

En viario cuya anchura sea inferior a 6 m (travesía) se recomienda significar el desnivel entre calzada y zona peatonal con diferenciación de los materiales de acabado, garantizando además la velocidad de los vehículos por debajo de los 30 Km/h.

4.-Pavimentación

Además de trasmitir al terreno las presiones debidas al tráfico y proporcionar a éste una superficie de rodadura adecuada, la elección y diseño del pavimento tendrá en cuenta el carácter del entorno, sus colores y texturas, así como la función de la calle dentro de la estructura urbana.

4.1.- En suelo rustico

En función a la integración paisajística para su normalización, se prohíbe toda pavimentación y encintado de calzadas o caminos.

Las sendas previstas para el transcurso del tráfico peatonal derivado de la peregrinación del Camino de Santiago, serán en tierra de tipo flexible a base de terreno volcánico que no levante polvo o similar, exento de áridos.

4.2.-En Suelo urbano

En el viario del suelo urbano se utilizarán materiales tradicionales que guarden relación con el carácter del conjunto y apropiados al uso al que se destinan (adoquinados y losetas en piedra caliza, prefabricados rústicos de hormigón, –nunca materiales cerámicos-.), prohibiéndose el uso de aglomerado asfáltico, salvo calzada de la travesía de carretera Bu-7011V.

Estos materiales podrán combinarse con paños de hormigón visto, que deberá tener un tratamiento superficial adecuado (fratasado, cepillado, etc.). En aceras el pavimento a utilizar será por similitud al actual de adoquín prefabricado rústico de colores ocres y tostados.

En la calle Real y carretera Villalval , y en calles de anchura menor de 6 m., se realizará una pavimentación continua con una máxima diferencia de cota de 5 cm. entre la zona destinada al tránsito rodado y al peatonal, excepto en las situaciones en las que, debido al riesgo para los transeúntes, sean aconsejables otras soluciones de diseño.

Los paños de Hormigón visto deben ser modulares en combinación con otros acabados, y tratamiento de fratasado o cepillado para aceras, plazas, y otros espacios en el área de afección, evitando continuidades masivas de acabados.

Los proyectos y obras de urbanización se diseñarán y ejecutarán de modo que se permita el acceso a los bienes y servicios de todas las personas y, en particular, de las que tengan algún tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial, de conformidad con lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, en la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Barreras Arquitectónicas de Castilla y León, y en el Decreto 217/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

Como norma general se prohíben tendidos aéreos de nueva creación, y se soterrarán los existentes en obras de urbanización.

Los de media tensión que pudieran cruzar los anteriores se desviarán si se puede, o se procurará que incidan lo menos posible sobre el bien.

5.-Zonas libres y otros espacios libres

Se disponen en casco urbano el Área de entorno de la Iglesia, los jardines existentes entre la travesía local y la calle Carretera a Villalbal entre los números 22 a 40 y, además los limitados con la calle de Santa Eulalia de Mérida, como espacios libres públicos ajardinados.

Se mantendrán íntegramente los muros de piedra caliza con sillares y sillarejos con función de contención entre niveles de distinta cota. Solo se efectuarán labores de conservación y mantenimiento, con retirada de encintados de mortero de cemento.

Como criterio general se debe mantener la topografía actual, evitando movimiento de tierras innecesarios. Se usarán las pavimentaciones estrictamente necesarias indicadas en las condiciones generales de urbanización, actuando sobre el resto mediante arbolados y tapizados vegetales.

Las zonas terrizas para juego de niños o para prácticas deportivas estarán acotadas y limitadas. Contarán con el drenaje adecuado, y su superficie será saneada y tratada con arena de miga y otros áridos de préstamo.

6.-Alumbrado público

- Criterios de diseño

El alumbrado se contemplará desde la óptica funcional (seguridad vial y ciudadana, orientación, etc,...) y también como un elemento caracterizador del espacio urbano de día y de noche. Se cuidará tanto la forma de iluminar como el diseño de sus elementos vistos, que deberán integrarse en tipología y escala en el entorno circundante.

- Requerimientos luminotécnicos recomendados en calles de tráfico pesado:

Se establecen a continuación los requerimientos mínimos recomendados:

a) Iluminación media en calle: 15-24 lux.
b) Uniformidad global calle: 0,5.

En todos los casos se cumplirán las normativas vigentes y la reglamentación establecida al respecto por la Junta de Castilla y León y el Reglamento en instalaciones de alumbrado exterior (RD 1890/2008)

- Trazado

De modo general se prohíben los tendidos aéreos de alumbrado público en el ámbito del Plan Especial, debiendo reformarse los existentes con carácter prioritario. Las canalizaciones discurrirán bajo aceras o los márgenes de las calzadas, disponiéndose arquetas en los cambios de dirección o en los cruces de calzada, que serán subterráneos y según la normativa vigente en cada caso.

Excepcionalmente, cuando las luminarias se coloquen en brazos murales, podrá admitirse el grapado de cables a fachada siempre que se trate de edificios o elementos no protegidos. En las edificaciones de nueva planta no se permitirán tendidos exteriores sobre las fachadas, debiendo preverse las canalizaciones empotradas necesarias.

- Geometría de la instalación

En calles anchas o con un cierto nivel de tráfico, se optará en general por disposiciones bilaterales, bien pareadas -en las calles más amplias y emblemáticas-, bien al tresbolillo -en el resto-.

En calles abiertas o de periferia se recomienda la disposición unilateral, que facilita una mejor orientación visual, buscando un cierto efecto pantalla y contribuyendo al cierre visual de la zona. En calles estrechas y en general en todo el casco se alternarán soluciones unilaterales con bilaterales al tresbolillo.

- Luminarias

En el interior del casco, las luminarias empleadas son en su mayor parte de brazo anclado a pared y estilo modelo Villa, en forja artesanal y de color negro. Ese modelo se da en los espacios libres como farola de fuste, a veces de brazos múltiples, con diversas variantes de fuste según las zonas.

En general se considera que el alumbrado, en su ubicación y diseño, es adecuado, si bien los principales espacios públicos son susceptibles de un tratamiento más elaborado.

En la posible mejora de las características del alumbrado se deberá tener en cuenta la adecuación del tipo de luminaria elegido a las características del núcleo histórico. Se aconseja la elección de farolas de diseño sencillo y neutro, y luminarias de luz amarillenta (VSAP). Se deberá tener especial cuidado en la temperatura de color de las luminarias tipo LED, que deberá ser superior a 4.000 K.

Se deberá unificar, por tanto, el tipo de farola mural en las calles del casco antiguo y su área de influencia, admitiendo los dos tipos que pueden resultar compatibles, tanto el tipo Villa existente, como otros de diseño más neutro y que deberá implantarse sustituyendo a la tipo Villa gradualmente en la Calle Real y carretera Villalval y su área de influencia, así como en espacios singulares

De gran importancia es la iluminación monumental de los elementos singulares, así como el área de Entorno de la Iglesia, y en general toda la Calle Real y carretera Villalval, requiriendo un estudio cuidadoso de intensidad, color y ubicación de los reflectores, de forma que pongan en valor los monumentos sin causar molestias a los vecinos ni perturbar la percepción del espacio público circundante.

Se enfatiza la conveniencia de la realización y mejora en su caso de la iluminación específica de los principales monumentos, teniendo en cuenta el posible impacto de la aparición de mástiles o reflectores, que deberán ubicarse en puntos poco visibles. Se podrán utilizar en estos casos, para la iluminación de monumentos y edificio singulares, proyectores exentos tipo bañadores de pared. Su diseño será simple y deberá quedar integrado en el espacio en que se ubique sin destacar. Los acabados de los proyectores serán en gris o negro forja.

Se permitirá igualmente apliques empotrados: luminaria utilizada como baliza de señalización que se admitirá para acompañar la circulación peatonal en recorridos y espacios peatonales. Deberá garantizar la ausencia de deslumbramientos, mediante rejillas o lamas orientables, concentrando la atención en el plano útil del suelo. Se colocarán empotrados y enrasados en el paramento vertical siendo conveniente la colocación de los mismos en muros, muretes o antepechos de menor interés y evitando su colocación en paramentos de mayor importancia.

Excepcionalmente, cuando las luminarias se coloquen en brazo mural o suspendidas, podrá admitirse el grapado de cables a fachada siempre que el carácter del entorno y la edificación así lo permitan. En todos los casos los cruces de calzada se resolverán de forma subterránea mediante arquetas.

- Cuadros de mando

Los cuadros de mando estarán dotados de accionamiento automático y se procurará su inclusión en la edificación aledaña o en el propio centro transformador, evitando la implantación exenta y descontextualizada.

7.-Jardinería y Mobiliario Urbano

- Criterios generales

Las plantaciones vegetales y el mobiliario a utilizar deberán concebirse, conjuntamente con los demás elementos de la urbanización, desde una perspectiva unitaria al servicio de una solución global de diseño del espacio urbano.

La elección de las especies se hará en función de las características del terreno y de las condiciones climáticas, sin olvidar la influencia del tipo de plantación en la imagen final del espacio que se urbaniza y de acuerdo con las indicaciones del DAE´s incorporado a este PECS.

- Arbolado

En su elección se tendrá en cuenta, además de su ritmo de crecimiento y otros factores de carácter estético, el desarrollo de sus raíces con objeto de evitar daños a infraestructuras u otras instalaciones cercanas, teniendo máxima preferencia la implantación de especies autóctonas.

Los árboles utilizados tendrán el tronco recto, recomendándose una altura igual o superior a 2,5 m. Su perímetro mínimo, medido a un metro del suelo, será de 14 cm.

La plantación podrá realizarse bien en alcorques, cuya superficie no será inferior a 1 m2, bien en zonas terrizas continuas. Los árboles se dispondrán de modo que no invadan los itinerarios peatonales, y sus alcorques –en caso de existir- estarán cubiertos con rejillas no deformables y cuya abertura en el sentido de la marcha será no mayor de 2 cm. y enrasadas con el pavimento circundante.

El marco de plantación, es decir la distancia entre los árboles de la alineación, dependerá de la especie elegida y del desarrollo esperado. El mínimo recomendado será de 4 m. y el máximo de 10 m.

- Arbustos y plantas tapizantes

Son muy eficaces para la estabilización de taludes. Los arbustos tendrán una textura compacta y poseerán un adecuado tupido desde la base.

Las plantaciones de césped no son aptas en pendientes fuertes y desniveles bruscos. Por requerir una mayor conservación, se recomienda restringir su utilización a pequeñas extensiones.

Las plantas tapizantes se adaptan mejor a una topografía irregular, requiriendo además una conservación menor, por lo que constituyen una alternativa al césped en zonas no susceptibles de acceso peatonal. Y de acuerdo con lo establecido dentro del DAE´s documento ambiental estratégico que es parte integrante de este PECS con especies recomendadas , formas y ubicaciones preferentes en su apartado 9 en cuento a vegetación, cauces , paisaje y limpieza.

8.- Mobiliario urbano

Los elementos que lo conforman: bancos, papeleras, vallas de protección, paneles publicitarios, señales orientativas, etc., deberán formar un conjunto coherente en cuanto a diseño, escala, color y textura de los materiales, no sólo entre sí, sino también con relación a otros elementos vistos de la urbanización tales como farolas, pavimentos, etc.

La ubicación de todos estos elementos se realizará con un criterio ordenado y global, de forma que cada uno de ellos ocupe el lugar que le corresponda en la trama urbana.

9.- Infraestructura eléctrica y telecomunicaciones

Se resolverá en los términos que disponga el Ayuntamiento, de acuerdo con la compañía suministradora.

Los tendidos de media y baja tensión en los Suelos Urbanos discurrirán preferentemente subterráneos con las protecciones reglamentarias.

Cuando el carácter de la urbanización así lo aconseje, se admitirá el grapado de cables a fachada, prohibiéndose tanto su colocación sobre palomillas como los vuelos sobre calzada; los cruces se resolverán de forma subterránea mediante arquetas.

Los centros de transformación se localizarán sobre terrenos de propiedad pública y su exterior armonizará con el carácter y la edificación de la zona. Se procurará la integración de los centros de transformación en la edificación.

No obstante lo anterior, el tendido de baja tensión será subterráneo, discurriendo bajo las aceras en áreas urbanas de nueva urbanización, así como en aquellas donde, bien por ser de edificación abierta o bien por su calidad ambiental, la disposición aérea pudiera causar notables interferencias visuales.

Todas las instalaciones satisfarán lo establecido en los reglamentos electrotécnicos y normas vigentes, así como la normativa de la compañía suministradora, siempre que no se oponga a lo aquí establecido. Se prohíbe la instalación de contadores de lectura vistos en fachada. Las cajas se tratarán con los mismos acabados de fachada.

10.-Telecomunicaciones

Las redes telefónicas y de telecomunicaciones serán subterráneas, así como los distintos tipos de arquetas. Los armarios de control, centrales telefónicas, etc,… que resulten necesarios quedarán integrados en la edificación o en los cerramientos de parcela, evitándose su interferencia ambiental.

En las soluciones constructivas de la red de telecomunicaciones se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. La integración de la red en el conjunto edificado y las áreas urbanizadas, evitando distorsionar la imagen urbana del Conjunto Histórico.

2. El registro de los elementos de la red.

3. La protección de los materiales empleados de la agresión ambiental y de otros materiales no compatibles.

Las redes de telefonía se adaptarán a las prescripciones de la compañía suministradora del servicio, cumpliendo en todo caso con las debidas protecciones y garantías en las acometidas a las edificaciones.

De modo general, se prohíben los tendidos aéreos de telefonía y la instalación de estaciones o infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación o telefonía móvil en el ámbito del Plan Especial, y cualquiera que sea la clasificación del suelo, debiendo reformarse los existentes con carácter prioritario. Las canalizaciones discurrirán bajo aceras o los márgenes de las calzadas, disponiéndose arquetas en los cambios de dirección o en los cruces de calzada, que serán subterráneos y según la normativa vigente en cada caso.

Artículo 45.- Regulación de publicidad en vía publica

- *Publicidad en solares y obras.*

En solares y obras situados en el ámbito del Conjunto Histórico, una vez concedida la licencia urbanística, se podrá instalar publicidad no luminosa ajustada a las condiciones estéticas y ambientales

del entorno. Se colocará sobre estructuras de sustentación dispuestas a modo de cerramiento del solar, y con una superficie máxima de 6 m² por cada fachada y hasta una altura de 5 m. desde la rasante como máximo. El vuelo máximo autorizado de los elementos publicitarios sobre la vía pública será de 0,10 m.

En edificios en rehabilitación podrá rotularse publicidad en los cerramientos de protección de fachadas, pudiendo ocuparse hasta un 25% de la superficie con motivos publicitarios y el resto con motivos ornamentales y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Podrán utilizarse lonas o elementos publicitarios fijos sobre el plano de los elementos auxiliares de obra con una superficie máxima de 6 m² en cada fachada, y hasta una altura máxima de 10 m. desde la rasante de la calle hasta la parte superior de dichos elementos, siempre que se ajusten a las condiciones estéticas y medio ambientales del entorno.

2. Si las lonas u otros elementos publicitarios no luminosos se disponen directamente en el plano de fachada de edificios en rehabilitación, se ubicarán en los huecos de la fachada, con una superficie máxima del 20% de la misma.

3. Podrá colocarse publicidad sobre los elementos de protección total de las fachadas, en tela, tablero de madera, chapa o similar, siempre que se ajuste a las condiciones estéticas y medio ambientales del entorno, y con una superficie máxima del 20% de la superficie del cerramiento, de la cual un máximo de 9 m² se dedicará a este fin, pudiendo el resto decorarse con motivos no publicitarios.

- *Publicidad en el borde del Conjunto Histórico.*

Se prohíbe la instalación de carteles publicitarios privados de cualquier clase en el suelo rústico de ámbito PECS y en las de borde perimetral al Conjunto Histórico, o en cualquier otro desde el que se perciba o que pueda desfigurar su perfil. El Ayuntamiento promoverá la instalación de carteles comunitarios, reducidos en tamaño y número, que recoja a modo de guía todos los establecimientos interesados.

- *Diferenciación de zonas en edificios*

A efectos de colocación de elementos publicitarios en los edificios se establecen cuatro zonas diferenciadas:
1. Planta baja.
2. Planta de piso.
3. Coronación.
4. Medianerías y cerramientos laterales.

1.-En planta baja con uso comercial, de oficinas, de talleres artesanales o similar, y siempre que la actividad se ajuste a las normas del PECS y se disponga de licencia cuando fuere precisa, se permitirá la instalación de:

A.- *Muestras publicitarias o rótulos paralelos al plano de fachada:*

a. Estarán realizados en letra suelta y no superarán los 0,30 m de lado, pudiéndose autorizar la utilización de rótulos transparentes con letras impresas, cuando se garantice que con su aplicación no se desfigura la composición de las fachadas ni la merma de su calidad.

b. Se colocarán sobre los dinteles de los huecos y puertas, con el ancho de los mismos, con un ancho máximo de 1,30m y con un saliente máximo de 10 cm.

c. Podrán realizarse en vidrio, chapa metálica, PVC o madera, siendo opacas, transparentes o iluminadas mediante proyector.

d. Únicamente podrán ser luminosas si se ilumina la silueta de las letras desde el interior del soporte. Fuera de esta ubicación, solamente podrán colocarse letras recortadas en latón, bronce, acero inoxidable, chapa metálica y madera, ancladas a la fachada, con un saliente máximo de 5 cm., e incluidas en una superficie teórica no superior al 10% del paño ciego sobre el que se sitúen.

B.- *Placas de acreditación profesional o mercantil:*

a. Se situarán agrupadas en las jambas de los vanos de fachada y con unas dimensiones máximas de 0,30x0, 25 m. y espesor no superior a 2 cm. No se consideran muestras publicitarias por lo que no precisarán licencia para su instalación.

b. Los materiales a utilizar serán el latón, bronce, aluminio, chapa metálica, PVC, vidrio, policarbonato y metacrilato.

c. En el caso de existir más de cuatro placas, deberán quedar agrupadas en un soporte común de dimensiones máximas de 0,70x1,10 m. Si se trata de un edificio catalogado, las placas y el soporte común a las mismas serán de material transparente, con los mismos condicionantes de superficie establecidos en los apartados anteriores.

C.- *Toldos:*

a. Queda prohibido el uso de toldos.

D.- *Marquesinas:*

Quedan prohibidas las marquesinas

2.- Publicidad en planta de piso.

En plantas de piso se prohíbe con carácter general la instalación de banderolas y muestras publicitarias, admitiéndose exclusivamente aquéllas destinadas a la información de actividades culturales que tengan carácter institucional y temporal, y se sitúen adosadas al plano de fachada.

Con carácter excepcional se admitirán rotulaciones incorporadas al acristalamiento –hasta un 25% de su superficie- y situadas en la parte superior del hueco y en colores acordes a los existentes en la fachada

3.-Publicidad en coronación de edificios.

En la coronación de edificios y en los petos de remate se prohíben con carácter general las banderolas y muestras publicitarias de cualquier clase.

4.- Publicidad en medianeras y cerramientos laterales.

Se prohíbe la publicidad en medianerías y cerramientos laterales, salvo que forme parte de un proyecto unitario para la rehabilitación estética de la medianería o cerramiento. Dicho proyecto deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, y su finalidad primordial será la de conformar un mural con elementos arquitectónicos ornamentales, entre los que podrá incluirse un motivo publicitario cuyas dimensiones no superarán el 2 por 100 de la superficie total de la medianería o cerramiento, a la cual deberá quedar incorporado en conjunto y sin desequilibrar su composición.

- *Anuncios.*

El Ayuntamiento podrá delimitar los lugares donde se permita, con carácter exclusivo, la colocación de elementos publicitarios a los fines que considere oportunos. Con carácter provisional y, excepcionalmente para actividades como fiestas, ferias, exposiciones o manifestaciones, el Ayuntamiento podrá autorizar carteles efímeros no comerciales, ajustados al tiempo previo y de transcurso del acontecimiento.

Para la fijación directa de carteles sobre edificios se considerarán las siguientes restricciones:

1. No se permitirán sobre edificios y elementos catalogados, ni sobre postes de alumbrado, de tráfico o análogos.

2. Se prohíbe la fijación de soportes exteriores o bastidores exentos, luminosos en vallas o en la vía pública o espacios libres públicos, cornisas, cubiertas o isletas de tráfico, excepto cuando sea información de servicios de interés público.

3. Se prohíbe la fijación o pintado exterior de publicidad sobre medianeras de la edificación, ni siquiera de modo temporal.

4. En los edificios en ruina no se permitirán anuncios de ninguna clase, ni durante las obras que se lleven a cabo, salvo los carteles de identificación de la obra o los de carácter artístico que oculten la situación de ruina y la obra a realizar.

- *Señales urbanas.*

El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su costa los soportes, las señales y cualquier otro elemento al servicio del municipio, que estén o deban ser instalados en las parcelas o sobre los edificios. Si estos elementos se vieran afectados por obras particulares, su mantenimiento provisional durante las obras y la reposición posterior se harán con cargo al propietario de las mismas.

Será obligatoria la colocación, por parte de los propietarios, de las placas identificativas correspondientes del callejero en las edificaciones de nueva construcción, de acuerdo con modelo municipal normalizado

- *Señalización vial en ámbito PECS*

La señalización vial será la mínima indispensable y estará subordinada en todo caso a la protección del patrimonio edificado, quedando prohibidas las señalizaciones duplicadas y las que sean redundantes con el Código de Circulación.

No se permitirá instalar señales adosadas a edificaciones, muros o cercas, salvo justificación derivada de la regulación del tráfico, quedando prohibidas en todo caso sobre edificaciones o elementos catalogados.

El sistema de señalización será el que perturbe en menor grado los ambientes y edificios de interés, reduciéndolo a la mínima expresión tanto en señalización vertical como horizontal (pinturas sobre pavimentos), y siempre que sea compatible con el Código de Circulación.

- *Publicidad acústica.*

Se prohíbe la publicidad acústica o mediante megafonía, así como la colocación de altavoces en el exterior de los locales. Únicamente se permitirán señales acústicas ocasionales vinculadas al suministro ambulante de productos básicos (panadería, pescadería, etc.), y sólo durante el tiempo imprescindible del servicio.

- *Publicidad fuera de ordenación.*

La publicidad o señalización que no se ajuste a los requisitos establecidos en esta normativa quedará en situación de «fuera de ordenación», y no podrá renovarse su autorización, sin que confiera derecho a indemnización, excepto cuando la suspensión se impusiese antes de la fecha de caducidad de la concesión del anunciante. En todo caso, cuando se solicite licencia de obra mayor en un edificio con publicidad fuera de ordenación, se exigirá su corrección o suspensión simultánea.

TÍTULO – IV NORMAS DE PROTECCION.

Capítulo-1º Normas generales de protección.

Artículo 46. Aplicación, Categorías y Características

Son de aplicación las determinaciones dictadas en la memoria vinculante; así mismo se estará a lo que se determine en el Catálogo de Bienes Protegidos de este PECS, el cual incluye entre sus determinaciones las referidas Normas Particulares de Protección.

Artículo 47. Niveles de Protección

Se establecen tres niveles de protección: Integral, Estructural y Ambiental.

1. El Nivel Integral protege la totalidad de cada edificio en él incluido, preservando por tanto todas sus características arquitectónicas, su forma de ocupación del espacio y los demás rasgos que contribuyen a singularizarlo como elemento integrante del patrimonio edificado.

2. El Nivel Estructural protege la identidad en un edificio o espacio de los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso, u ocupación.

3. El Nivel Ambiental protege el conjunto del ambiente urbano, evitando las actuaciones que pudieran atentar contra la trama y la calidad imperante en los ámbitos protegidos, y defendiendo la armónica integración entre lo nuevo y los elementos arquitectónicos incluidos en los niveles Integral y Estructural.

Artículo 48. Ámbitos de Protección

1. *Ámbito de Protección Integral*

Las Normas de Protección Integral serán de aplicación sobre el conjunto de edificios o elementos así catalogados que se reseñan en los planos correspondientes (edificios y elementos de carácter monumental declarados B.I.C. o no declarados).

2. *Ámbito de Protección Estructural*

Las Normas de Protección Estructural serán de aplicación sobre el conjunto de edificios, espacios o elementos de interés así calificados por sus propias características, y que se reseñan en los planos y fichas correspondientes.

3. *Ámbito de Protección Ambiental*

Las Normas de Protección Ambiental serán de aplicación sobre los edificios que por su integración en el conjunto caracterizan éste, y conforman el carácter ambiental de sus diferentes zonas. Se reseñan en los planos y fichas correspondientes.

Artículo 49. Efectos sobre la propiedad (Deber de Conservar)

1. *Seguridad, Salubridad y Ornato*

Los propietarios de toda clase de edificaciones, instalaciones, terrenos y demás elementos urbanos protegidos o no, deberán mantenerlos en buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente. El Ayuntamiento exigirá el mantenimiento de tales condiciones.

En los edificios objeto de catalogación integral o estructural, el mal estado de conservación implicará la adopción de las medidas necesarias para su recuperación de conformidad con el nivel de catalogación del edificio; en ningún caso las reparaciones a efectuar atentarán contra las partes del edificio en normal estado de conservación y los edificios colindantes, ni supondrán la desaparición en el inmueble de sus elementos de interés. En todo caso, se estará a lo que determina La ley 12/2002 de P.C.C. y L.

2. *Declaración de ruina*

La declaración del estado ruinoso de las construcciones o de parte de ellas sólo podrá llevarse a cabo en virtud de lo dispuesto en la L.U.C y L. y en éstas Normas Reguladoras. En los edificios incluidos en el ámbito del PECS y afectados por un expediente de declaración de ruina deberán mantenerse aquellas partes o elementos de interés que deban ser conservados y, cuando ello no fuera posible, deberán rescatarse los elementos decorativos tales como zócalos, recercados de huecos, comisas, peldaños de

escalera, balaustradas, carpintería, cerrajería, etc., para integrarlos en el nuevo edificio; se hará un inventario previo de los mismos y fotografías de detalles que deberán incorporarse al proyecto de sustitución. El expediente se remitirá a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, quien emitirá informe preceptivo y vinculante de la declaración de ruina, y cuantas condiciones se establezcan en la declaración de ruina.

Capítulo-2º Normas particulares de protección.

Artículo 50.- Tipos de obras

Los tipos de obras que podrán realizarse en el ámbito del PECS, son los siguientes:

a. Conservación
b. Restauración
c. Consolidación
d. Rehabilitación
e. Reestructuración
f. Pavimentación
g. Urbanización
h. Ajardinamiento
i. Obra nueva

a) **Son obras de conservación** aquellas cuya finalidad es la de cumplir las obligaciones de la propiedad en cuanto se refiere a las condiciones de ornato e higiene de la edificación, así como las eventuales reparaciones de todos aquellos elementos de instalaciones que se consideren en mal estado (cubierta, bajantes e instalaciones en general), y estrictas obras de mantenimiento como reparación de solados, revoco, pintura, etc.

b) **Son obras de restauración** aquellas que constituyendo el grado máximo de conservación tienen como finalidad, mediante una reparación de los elementos estructurales o no del edificio, restituir sus condiciones originales, no admitiéndose en el proceso aportaciones de nuevo diseño.

La reposición o reproducción de las condiciones originales habrá de incluir la reparación o incluso sustitución de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y adecuado funcionamiento del edificio, en relación a las necesidades y usos a que sea destinado.

c) **Son obras de consolidación** las de afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales con eventual sustitución parcial de estos, manteniendo los elementos arquitectónicos de organización del espacio interior (disposiciones de escaleras, patios de parcela, número de viviendas, etc.); todo ello así será aunque haya aportaciones de nuevo diseño y materiales, siempre que se justifique adecuadamente, respetándose en todo caso el carácter, estilo, apariencia y personalidad del edificio que se consolide.

d) **Son obras de rehabilitación** las de adecuación, mejora de condiciones de habitabilidad o redistribución del espacio interior, manteniendo en todo caso, las características estructurales del edificio.

Este tipo de obra podrá suponer la adecuación de usos de los bajo cubierta actuales o los que completen estos; modificación de patios interiores o de huecos que no sean fachada; apertura de patios interiores y huecos de escaleras que no afecten a la estructura portante, con la excepción de forjados y la ocupación de patios interiores, cuando estos tengan dimensiones notoriamente inferiores a las permitidas como mínimas por las Ordenanzas Municipales de Uso del Suelo y Edificación.

En el caso de edificios incluidos en los niveles de Protección Integral y Estructural en los que la rehabilitación tenga por objeto su adecuación a usos públicos, podrán asimismo realizarse obras de reestructuración, nuevos forjados, entreplantas y obras análogas, siempre que no alteren sustancialmente las características que motivaron la protección del edificio.

e) **Son obras de reestructuración** las de adecuación o transformación del espacio interior del edificio, incluyendo la posibilidad de demolición o sustitución parcial de elementos estructurales, sin afectar en ningún caso a la fachada o fachadas exteriores y a sus remates.

Podrá admitirse la modificación del volumen de acuerdo con la normativa vigente. El caso extremo de obra de reestructuración sería el del vaciado del edificio, entendiendo por tal la demolición del interior generalizada, con mantenimiento de la fachada o fachadas exteriores y sus remates.

f) **Son obras de pavimentación** las necesarias para dotar de acceso rodado peatonal o mixto a todos aquellos terrenos comprendidos dentro del ámbito del PECS,

g) **Son obras de urbanización** aquellas que, además de dotar de acceso rodado, peatonal o mixto, incluyen una ordenación total del espacio urbano con incorporación de Jardinería, mobiliarios, zonas de juegos, etc., así como la renovación o dotación de infraestructuras urbanas.

h) **Son obras de ajardinamiento** aquellas en que la urbanización tiene como objeto principal la ordenación de los parques y jardines.

i) **Son obras nuevas** las de construcción de nueva planta sobre los solares existentes, o las que puedan surgir como resultado de sustitución de edificios, conforme a las Normas de este Plan.

Artículo 51.- Protección de Condiciones estéticas aplicables

Toda actuación en el ámbito del PECS deberá someterse a las condiciones estéticas que se determinan para cada tipo de obra, de acuerdo con las establecidas para cada norma de protección (Capítulo 2º del Título III) y las que a continuación se determinan:

1. En obras de conservación deberán respetarse íntegramente todas las características del edificio, no permitiéndose la alteración o sustitución de cualquiera de los elementos estructurales o de diseño.

2. Las obras de restauración y consolidación habrán de ajustarse a la organización del espacio, estructura y composición del edificio existente. Los elementos arquitectónicos y materiales empleados habrán de adecuarse a los que presenta el edificio o presentaba antes de que fuera objeto de una modificación de menor interés.

3. En las obras de restauración, además de lo determinado en los puntos 1 y 2 anteriores, habrá de conservarse la decoración procedente de etapas anteriores de utilización congruentes con la calidad y uso del edificio.

4. En obras de rehabilitación deberá mantenerse siempre el aspecto exterior del edificio, así como sus características estructurales.

5. En obras de reestructuración la fachada deberá mantenerse conservando su composición y adecuándose a los materiales originarios.

6. En obras de pavimentación se emplearán aquellos materiales que guarden relación con el carácter de todo el conjunto, siendo apropiados al uso al que se destinan.

7. En obras de urbanización se tendrán en cuenta las determinaciones para las obras de pavimentación, debiendo además cuidarse de que, tanto la jardinería como el mobiliario urbano, tengan una integración en todo el conjunto. Se prohibirá expresamente la realización de aceras con bordillos a diferente altura en zonas preferentemente peatonales.

8. En obras de ajardinamiento se tendrán en cuenta las determinaciones dictadas tanto para las obras de pavimentación como para las de urbanización.

Artículo 52.- Protección Integral

1. *Edificios y Construcciones con Protección Integral*

Son aquellas que se señalan como tales en la correspondiente documentación gráfica (Planos de Ordenación), y que se reseñan en el Catálogo que complementa este PECS.

2. *Obras permitidas*

En edificios o elementos con Protección Integral se autorizarán con carácter preferente obras de consolidación, restauración y conservación, tanto si afectan a la totalidad como a parte del edificio.

Asimismo, se autorizan con carácter no preferente las obras de rehabilitación necesarias para adecuar el edificio a usos públicos dotacionales; también las que persigan la mejora o revitalización de los usos públicos obsoletos, siempre y cuando no supongan riesgo de pérdida o daño de las características que motivaron la Protección Integral.

Quedan expresamente prohibidas todo tipo de obras y actuaciones que, afectando al conjunto del edificio, no se encuadren en las definiciones anteriores. En todo caso, las actuaciones sobre los edificios o elementos declarados B.I.C. deberán ser informados favorablemente por la Comisión Territorial de Patrimonio.

3. *Protección de los Usos*

A los efectos de la protección de los usos existentes se estará a lo que se determina en este PECS

Artículo 53.- Protección Estructural

1. *Edificios, Construcciones con Protección Estructural*

Los edificios, construcciones y espacios incluidos en este nivel de protección son los que aparecen como tales recogidos en la correspondiente documentación gráfica (Planos de Ordenación), y que se reseñan en el Catálogo que complementa este PECS.

2. *Obras permitidas*

No se autorizará el derribo de la edificación, pero sí las obras de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación; se mantendrán sus fachadas y la formación de cubierta, así como elementos estructurales tales como la propia estructura, forjados, formación de cubierta y escalera.

Únicamente podrán modificarse las condiciones estructurales existentes en base a la particularidad de los usos propuestos o lo inadecuado de sus características y estado, mediante el correspondiente proyecto y estudio justificativo.

3. *Aprovechamiento*

Se mantendrá el volumen edificado, autorizándose el aprovechamiento del espacio de bajo cubierta para los usos que expresamente se permiten.

En general en los edificios del tipo denominado como “construcción tradicional auxiliar” no se autorizara el aprovechamiento del espacio bajo cubierta.

4. *Alineaciones de la Edificación*

La obligatoriedad de mantener el edificio determina la conservación de las alineaciones existentes, así como de las tapias y cerramientos de las zonas no edificables.

5. *Protección de los Usos*

A los efectos de la protección de los usos existentes se estará a lo que se determine en las correspondientes Normas Particulares.

Artículo 54.- Protección Ambiental

1. *Ámbito de Protección Ambiental*

El ámbito de protección ambiental abarca a los edificios así calificados en la correspondiente documentación gráfica (Planos de Ordenación), y reseñados en el Catálogo que complementa este PECS.

2. *Obras permitidas*

Se autorizan obras de conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y reestructuración, conservando en todo caso su fachada y formación de cubierta.

Asimismo podrá autorizarse la apertura de nuevos huecos en fachada, siempre y cuando se mantenga el criterio compositivo de la misma.

3. *Aprovechamiento*

Se deberá mantener el volumen edificado de la edificación existente.

Se autoriza así mismo el aprovechamiento del espacio de bajo cubierta con los usos que expresamente se permiten.

En general en los edificios del tipo denominado como "construcción tradicional auxiliar" no se autorizara el aprovechamiento del espacio bajo cubierta

4. *Alineaciones de la Edificación*

La obligatoriedad de mantener la fachada del edificio determina la conservación de las alineaciones existentes.

5. *Protección de los Usos*

A los efectos de la protección de los usos existentes se estará a lo que se determine en este PECS

Capítulo-3º Subvenciones y ayudas.

Artículo 55.- Ayudas

Con el fin de facilitar la participación de los ciudadanos en el cumplimiento de las determinaciones contenidas en este PECS el Ayuntamiento, en base a las determinaciones que con este fin se contienen en la L.U.C. y L., adoptará las medidas necesarias al efecto a través de los siguientes medios:

- *Rehabilitación*

Se proporcionará información y asesoramiento a los particulares para que tengan conocimiento y puedan beneficiarse ampliamente de las disposiciones vigentes para el fomento de la conservación del patrimonio edificado.

- *Créditos y Subvenciones*

Se instrumentarán fórmulas de crédito y subvenciones especiales destinadas a fomentar y/o compensar las condiciones de conservación y restauración de edificios y elementos que imponga el planeamiento por parte de la Administración Autonómica, y en virtud del cumplimiento de Ley de igual rango que obligue a los particulares.

- *Recursos Tributarios*

Dentro de los límites legales, las ordenanzas fiscales municipales podrán contemplar bonificaciones en aquellos tributos que graven la propiedad de bienes inmuebles sitos en el ámbito del presente Plan, y con independencia de las reguladas en la legislación del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Capítulo-4º Ordenación del territorio y evaluación de impacto ambiental

Artículo 56.-

En relación con los Instrumentos de Ordenación del Territorio y Evaluación de Impacto Ambiental, se estará a lo que expresamente se determina en el Artículo 30 de la Ley 12/2002 de 11 de Julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Artículo 57.- Medidas para prevenir , reducir y corregir cualquier efecto negativo en el medio ambiente.

Se contempla para cualquier actuación en el ámbito de este PECS lo indicado y contenido en el DAE´s Documento ambiental estratégico, tanto en proyecto y mantenimiento, obligando a los particulares y a la administración actuante y estableciendo las siguientes medidas:

Art 57.1 Actuaciones en Cauces:

• Obras que requieran actuar sobre riberas y/o fuentes y manantiales, deberán contar con la autorización del organismo de cuenca, y ejecutarse a priori fuera de los meses de marzo a junio inclusive, evitando los períodos de reproducción y cría de especies características de los distintos hábitats húmedos. En el tramo del río Pico, se estima pertinente consultar al personal de la zona del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos sobre la presencia de visón europeo (*Mustela lutreola*) para determinar el mejor período de las obras y condicionantes adecuados.

• Colocación de dispositivos a modo de ataguías que eviten aportes de materiales a las aguas cercanas.

• Evitar el uso de troncos de arbolado como soporte en cartelería u otros usos, así como los elementos vegetales de riberas y del entorno natural en general.

• Restauración del medio degradado mediante especies autóctonas de dicho medio.

Art 57.2 Actuaciones en Vegetación:

• Las áreas de descanso para peregrinos se ubicarán en lugares de menor valor ambiental o ecológico, de forma que su instalación no requiera alteraciones importantes de terreno y vegetación, e integrando los elementos arquitectónicos en su caso con el entorno natural.

• Las nuevas plantaciones se llevarán a cabo sobre lugares propicios que garanticen el desarrollo de la
planta, sin eliminar ni sustituir vegetación natural instalada, especialmente arbolado. Se evitarán en general las plantaciones sobre suelos muy pedregosos, y en particular en las laderas de la Sierra de Atapuerca, donde no se podrán realizar roturaciones ni nuevas plantaciones mediante subsolados, cabiendo puntualmente la plantación de ejemplares cuando se estime necesario, y mediante preparaciones del terreno igualmente puntuales, para evitar remoción de suelo que además conlleva importantes del paisaje.

• La elección de las especies considerará la vegetación potencial del lugar y propia del hábitat de interés comunitario 9340 Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia en entornos cercanos a la Sierra de Atapuerca: Quercus ilex sbsp ballota, Quercus faginea, con especies acompañantes de los géneros Cistus , Lavandula, Thymus, Juniperus, etc. Deseable la utilización de especies que no requieran importantes labores de mantenimiento.

• En este sentido, se plantea la utilización plantas tapizantes frugales con escaso o nulo requerimiento de riego en sustitución al césped en sus usos típicos, también en el tramo urbano.

• La planta se instalará sobre el terreno preparado adecuadamente para el tipo y tamaño de planta, con su manejo en el período de savia parada.

• Se evitará la proliferación de especies invasoras, especies alóctonas o variedades que no sean propias del área. El Material Forestal de Reproducción a emplear en la restauración vegetal (frutos y semillas, plantas y partes de plantas) ha de proceder de las áreas establecidas en la “Resolución de 26 de julio de 2006, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se aprueba la actualización del Catálogo que delimita y determina los Materiales de Base para la producción de Materiales Forestales de *Reproducción identificados…” y obtenidas en un proveedor autorizado según establece el Decreto 54/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la comercialización de los materiales forestales de reproducción en la Comunidad de Castilla y León.*

- Actuaciones de plantaciones de arbolado para definición del trazado, las cuales deberán ejecutarse con especies autóctonas, tanto arbóreas como arbustivas, y en el caso de requerir estabilizar taludes se utilicen especies tapizantes y de carácter frugal, sin requerimientos grandes de regadío y/o mantenimiento. Esto se estima necesario también en las actuaciones de jardinería en el entorno urbano para minimizar el consumo de agua.
- Las labores selvícolas que vayan a realizarse sobre las masas de encinares de la Sierra de Atapuerca se llevarán a cabo sólo con objetivos conservacionistas, dirigidas a mejorar la estructura de los pies del arbolado, siendo deseable elaborar un plan selvícola apropiado para las características de estos montes, independientemente de la titularidad de los terrenos, mientras éstos formen parte del ámbito del PECS.

De realizarse podas, éstas se dirigirán a conseguir el porte natural de las encinas, cortando las ramas bajas de manera que la guía quede limpia en una longitud de 1/3 de su altura total. En aquellos pies que sobrepasen los 2,5 m. de altura, en su poda se cortarán las ramas y ramillas de modo que la cruz donde empieza a formarse la futura copa esté a una altura del suelo de 2 m. como máximo, dejando en dicha cruz de 3 a 6 ramas que serán las que la conformen. En todas las podas el corte será limpio, en bisel a ras del tronco; si por cualquier circunstancia ha de quedar muñón, éste no debe sobresalir del tronco más de 1 cm.

Entre las labores selvícolas se incluye la necesidad de establecer los objetivos preventivos de incendios forestales, manteniendo las ya practicadas consistentes en disminuir la carga de vegetación en franjas de 10 m a cada lado del camino mediante podas principalmente, y si fuese necesario desbroce, para mantener un área cortafuegos, más tratándose de caminos transitados durante maniobras militares en estas zonas.

Sería deseable que el PECS incluyera al respecto entre sus propuestas de actuación la elaboración de un plan selvícola para las masas de encina de los montes de la Sierra de Atapuerca en colaboración con el Ministerio de Defensa mientras éstas vegeten sobre terrenos militares.

Art 57.3 Actuaciones en Paisaje y Limpieza:

• Los elementos externos que se incluyan en el medio natural deberán ser lo más integradores posibles, sin apoyarse sobre el arbolado existente, y preferiblemente con materiales y acabados no discordantes.

• Las áreas de descanso dispondrán de suficientes dispositivos para la recogida de desperdicios, siempre y cuando el organismo responsable de ella se haga cargo de su periódica limpieza. En caso contrario no es deseable dotar a dichas áreas de contenedores o papeleras que con el tiempo pierden su función, derivando en situaciones de abandono y esparcimiento de residuos.

Art 57.4 Actuaciones en Caminos en el ámbito :

• Realización de obras y su mantenimiento (por las administraciones publicas Ayuntamiento , Diputación y Junta de Castilla y León) de caminos transitables, tales como: reparación de badenes, eliminar obstáculos naturales o no en la calzada, podas sobre vegetación que interfiera,
limpieza de cunetas, instalación de pasos de agua, etc., de forma que se garantice un correcto y rápido acceso de los medios de extinción de incendios forestales, de socorro y salvamento ante una posible intervención.

Art 57.5 Seguimiento ambiental

Conforme las indicaciones establecidas en DAE´s , las administraciones publicas vigilantes de este PECS estarán obligadas al seguimiento indicado en el apartado 10 del citado documento ambiental estratégico simplificado., para ver el grado de éxito de los objetivos buscados tanto en tema ambiental como urbanísticos.

En especial del impacto negativo dentro del campo visual que abarca el PECS de la Cantera denominada “ Rubena “ en Villalval ,y el cumplimiento de la Resolución de 28 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Burgos, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental

sobre el proyecto de abandono y restauración definitiva de la explotación minera de piedra caliza, recursos de la Sección C) (Calizas), e instalaciones de trituración y clasificado denominada «Rubena», ubicada en el término municipal de Cardeñuela Riopico, provincia de Burgos. Promovido por Hormigones y Canteras García, (ahora con nueva propiedad) . Expte.: 2004/BU/0032.

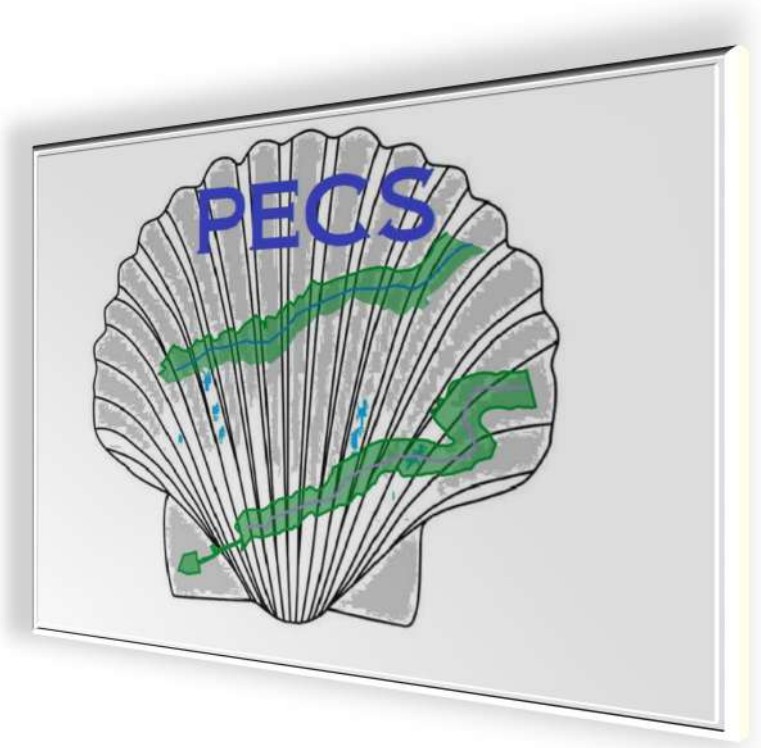

DN-EE ESTUDIO ECONOMICO Y FINACIERO PECS

TÍTULO I. CAPACIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

El presente documento responde a lo prescrito en el artículo 94.2.f. del Decreto 37/2007, de 19 de abril 2007, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y

León, donde se indica que el Plan Especial debe contener un Estudio Económico -de acuerdo a un programa de actuaciones- que contemple las inversiones públicas necesarias y previstas para el fomento y garantía del cumplimiento de los objetivos y prioridades del planeamiento.

Este estudio de inversiones es necesario para asegurar el deber genérico de conservación asignado a todos los bienes inmuebles, espacios urbanos o instalaciones protegidas por el Plan Especial. En el citado texto legal se indica también que el Estudio Económico debe designar el órgano gestor del plan, los sistemas de financiación previstos y las formas de gestión del aprovechamiento del subsuelo, así como otras medidas de compensación necesarias, en el caso de que la protección y conservación de los bienes catalogados requiriesen de limitaciones singulares u otros sistemas de equidistribución de cargas.

Capítulo-1º Situación de la hacienda local

Para poder establecer la capacidad presupuestaria real del municipio se realiza un estudio de los ingresos y gastos -conforme a los datos del Ministerio de Administraciones Públicas- reflejados en la siguiente tabla que abarca los presupuestos municipales desde 2006 hasta 2015.

Los datos que se adjuntan mantienen la estructura contable establecida para las administraciones locales.

Esta contabilidad se estructura conforme a una serie de capítulos de ingresos y gastos organizados bajo los epígrafes siguientes:

Ingresos	Gastos
I. Impuestos Directos.	I. Gastos de Personal.
II. Impuestos Indirectos.	II. Gastos de Bienes y Servicios.
III. Tasas y otros Ingresos.	III. Gastos Financieros.
IV. Transferencias Corrientes.	IV. Transferencias Corrientes.
V. Ingresos Patrimoniales.	V.
VI. Enajenación de Inversiones Reales.	VI. Inversiones Reales.
VII. Transferencias de Capital.	VII. Transferencias de Capital.
VIII. Activos Financieros.	VIII. Activos Financieros.
IX. Pasivos Financieros.	IX. Pasivos Financieros.

En las tablas adjuntas se detallan los datos correspondientes al período comprendido entre 2006 y 2015, relativos a la evolución global del presupuesto y la evolución por capítulos de los últimos diez años.

Evolución del LIQUIDACIONES ANUALES

EVOLUCIÓN ANUAL DE LIQUIDACION 2.006-2.015				
AÑO	**Total Ingresos**	**% Variación**	**Total Gastos**	**% Variación**
2015	129.006,85	6,54%	132.967,02	12,76%
2014	121.090,50	27,95%	117.924,76	47,07%
2013	94.639,49	-16,47%	80.181,22	9,02%
2012	113.305,97	-44,70%	73.544,28	-67,42%
2011	204.888,02	72,61%	225.706,28	38,94%
2010	118,696,33	-50,31%	162.446,08	-36,80%
2009	238.890,89	40,03%	257.017,23	69,41%
2008	170.599,27	113,59%	151.709,33	103,78%
2007	79.871,49	-37,68%	74.448,14	-18,98%
2006	109.969,54		91.889,03	

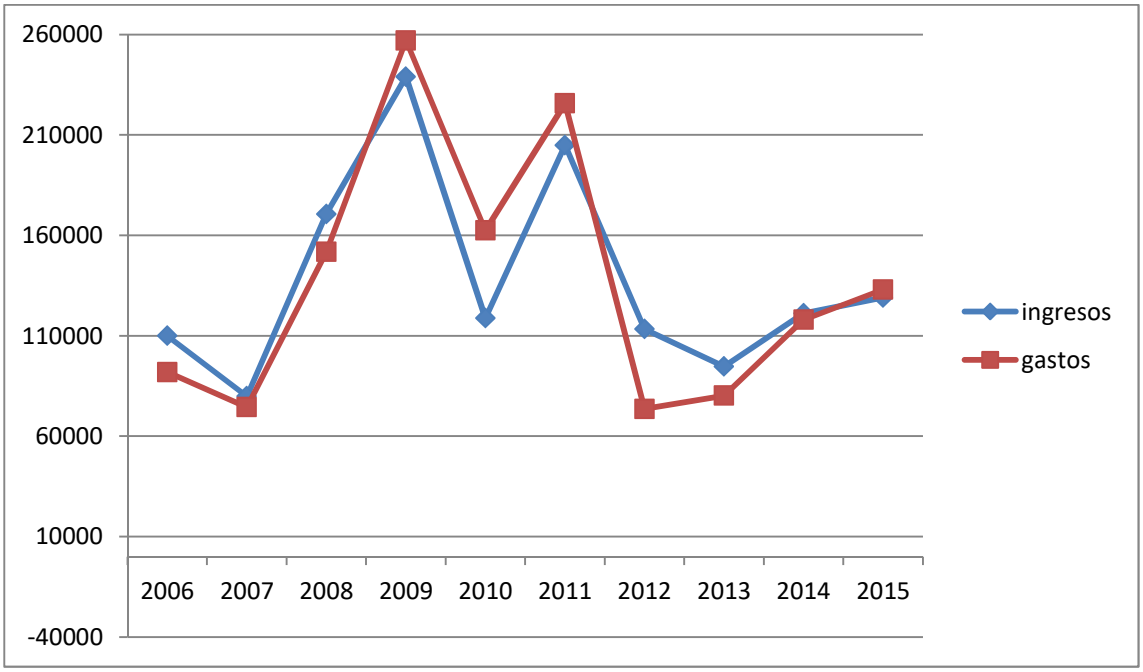

Capítulo-2º Evolución de ingresos y gastos

Evaluación de Ingresos

En los últimos diez años la estructura de ingresos de Orbaneja Riopico gravita sobre seis pilares fundamentales, a saber, los impuestos directos e indirectos, las tasas y otros ingresos, las transferencias corrientes y de capital y los ingresos patrimoniales.

EVOLUCIÓN DE INGRESOS POR CAPITULOS 2.006-2.015				
	Cap 1: Impuestos directos		Cap 1: Impuestos indirectos	
AÑO	Total Ingresos	% Variación	Total Ingresos	% Variación
2015	33.123,51	35,68%	2.320,51	1.223,59%
2014	24.412,05	22,29%	175,32	-97,54%
2013	19.962,80	9,11%	7.140,57	59,24%
2012	18.295,77	-9,39%	4.484,17	125,50%
2011	20.191,67	0,24%	1.988,58	-37,18%
2010	20.142,69	3,13%	3.165,57	-15,47%
2009	19.531,11	1,15%	3.744,92	298,76%
2008	19.308,41	-10,07%	939,13	-66,37%
2007	21.471,26	27,43%	2.792,84	-70,95%
2006	16.850,07		9.612,82	

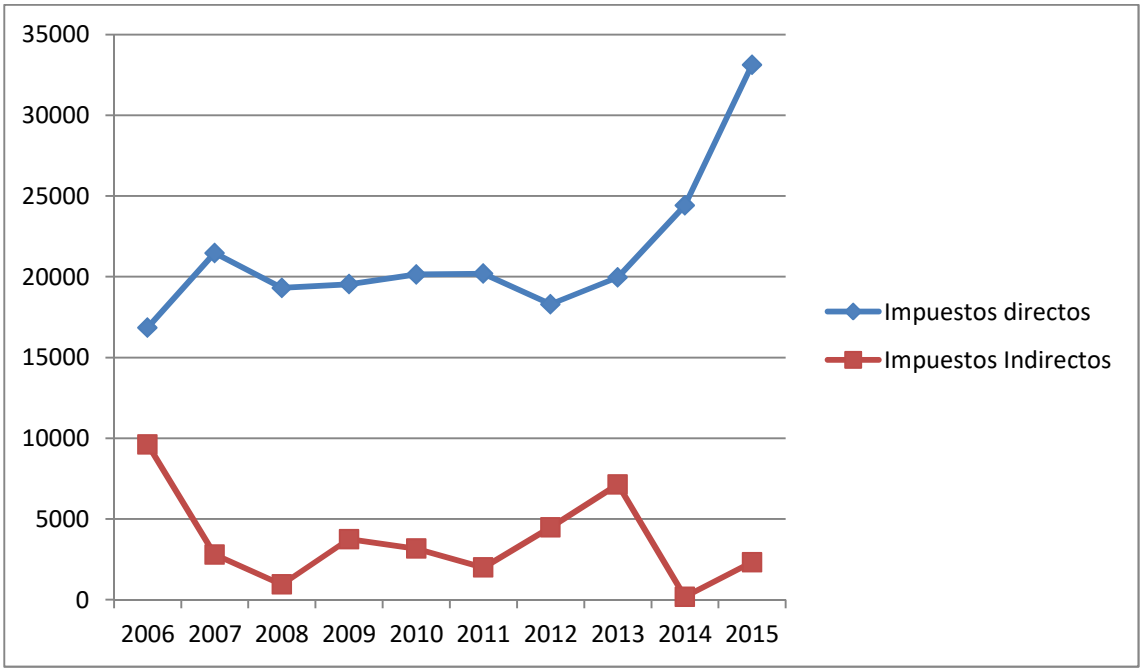

EVOLUCIÓN DE INGRESOS POR CAPITULOS 2.006-2.015				
	Cap 3: Tasas y otros ingresos		Cap 4: trasferencias corrientes	
AÑO	Total Ingresos	% Variación	Total Ingresos	% Variación
2015	18.336,93	76,43%	32.716,52	-35,01%
2014	10.393,35	-26,51%	50.337,19	24,66%
2013	14.142,97	17,83%	40.378,77	78,96%
2012	12.003,36	8,64%	22.563,57	-33,20%
2011	11.048,89	50,71%	33.779,15	43,35%
2010	7.331,20	-37,50%	23.563,29	-14,51%
2009	11.730,85	68,64%	27.563,71	0,28%
2008	6.956,35	-45,99%	27.488,08	50,82%
2007	12.878,89	19,03%	18.226,08	9,56%
2006	10.820,02		16.636,01	

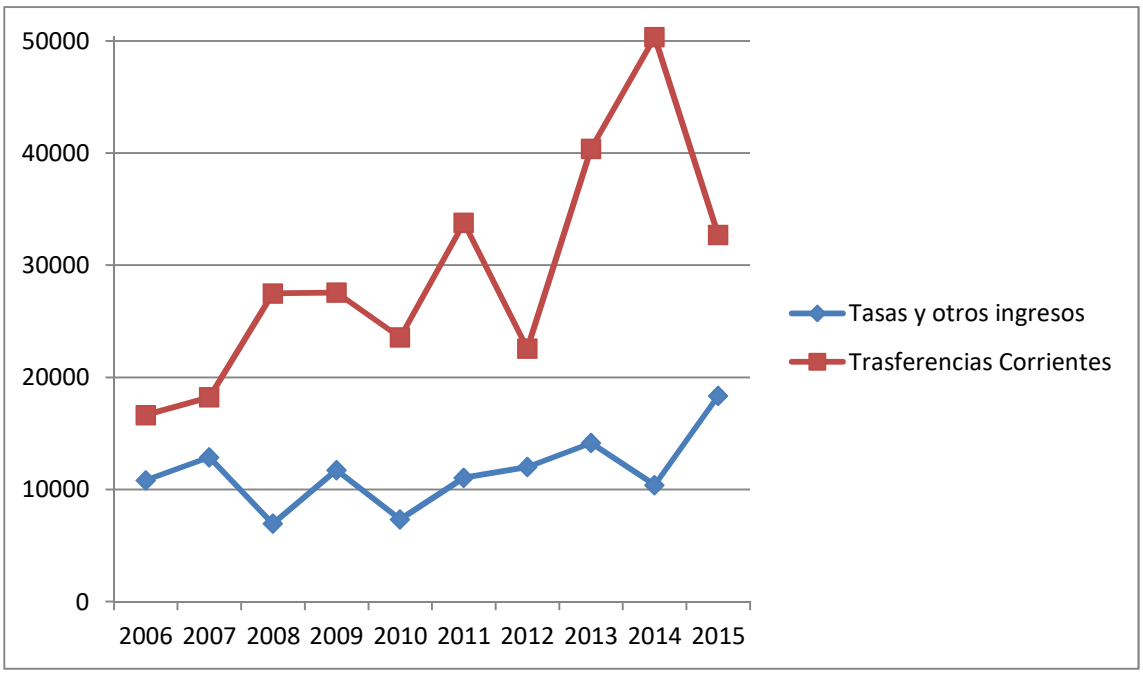

EVOLUCIÓN DE INGRESOS POR CAPITULOS 2.006-2.015					
	Cap 5: Ingresos Patrimoniales		Cap 6: Enajenación de inversiones reales		Cap 7: Trasferencias de capital
AÑO	Total Ingresos	% Variación	Total Ingresos	% Variación	
2015	11.212,85	-20,24%	0	100,00%	31.296,53
2014	14.057,39	28,09%	1.725,00	-15,44%	20.000
2013	10.974,38	-80,39	2.040,00	-	0
2012	55.959,10	5,79%	0	0,00%	0
2011	52.896,05	3,40%	0	0,00%	84.983,68
2010	51.156,08	1.124,99%	0	100,00%	13.337,50
2009	4.176,05	-80,70	63.417,00	0,66%	108.727,25
2008	21.641.81	-9,02%	63.002,00	8.711,47%	31.263,49
2007	23.787,42	-0,68%	715,00	-72,37%	0
2006	23.950,04		2.588,00		29.512,58

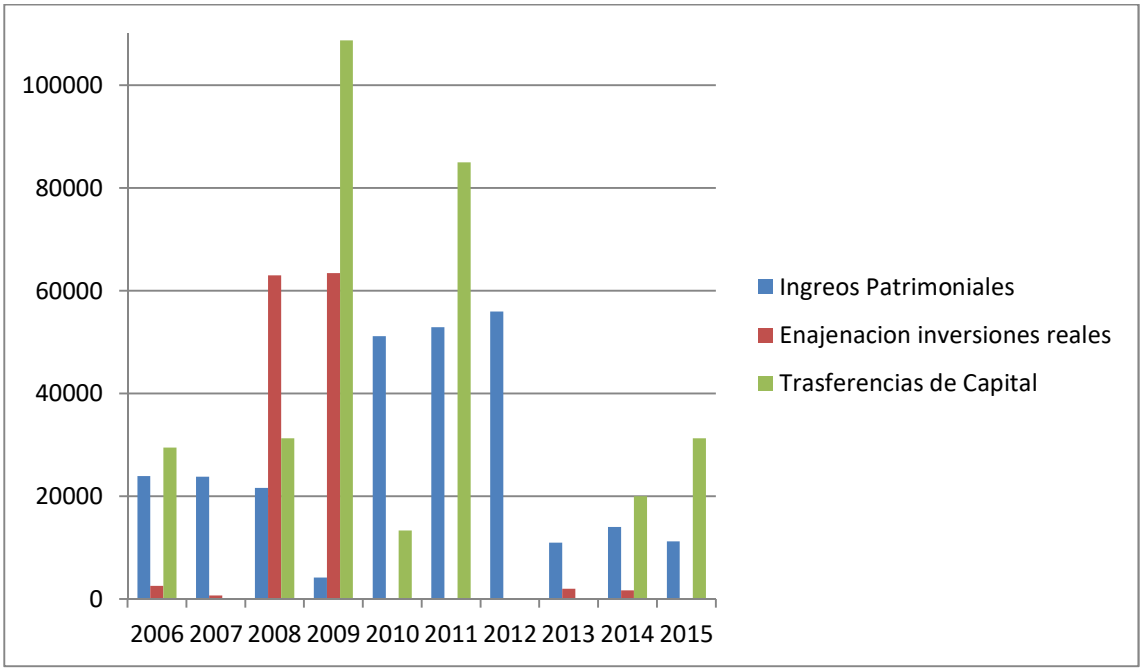

Estos conceptos arrojan el 100% de la estructura de ingresos municipales, permaneciendo sensiblemente estables en los últimos años.

Evaluación de Gastos

EVOLUCIÓN DE GASTOS POR CAPITULOS 2.006-2.015				
	Cap 1: Gastos de Personal		Cap 1: Gastos de Bienes y servicios	
AÑO	Total Gastos	% Variación	Total Gastos	% Variación
2015	32.386,34	55,56%	42.317,31	5,45%
2014	20.819,47	-2,55%	40.128,66	2,05%
2013	21.365,26	7,03%	39.321,90	-16,74%
2012	19.962,46	-42,39%	47.227,52	-9,04%
2011	34.653,98	16,07%	51.918,69	-23,92%
2010	29.857,33	14,40%	68.290,63	22,41%
2009	26.098,37	97,94%	55.788,66	43,21%
2008	13.184,76	90,85%	38.955,18	1,53%
2007	6.908,37	-11,48%	38.370,21	8,16%
2006	7.803,97		35.475,77	

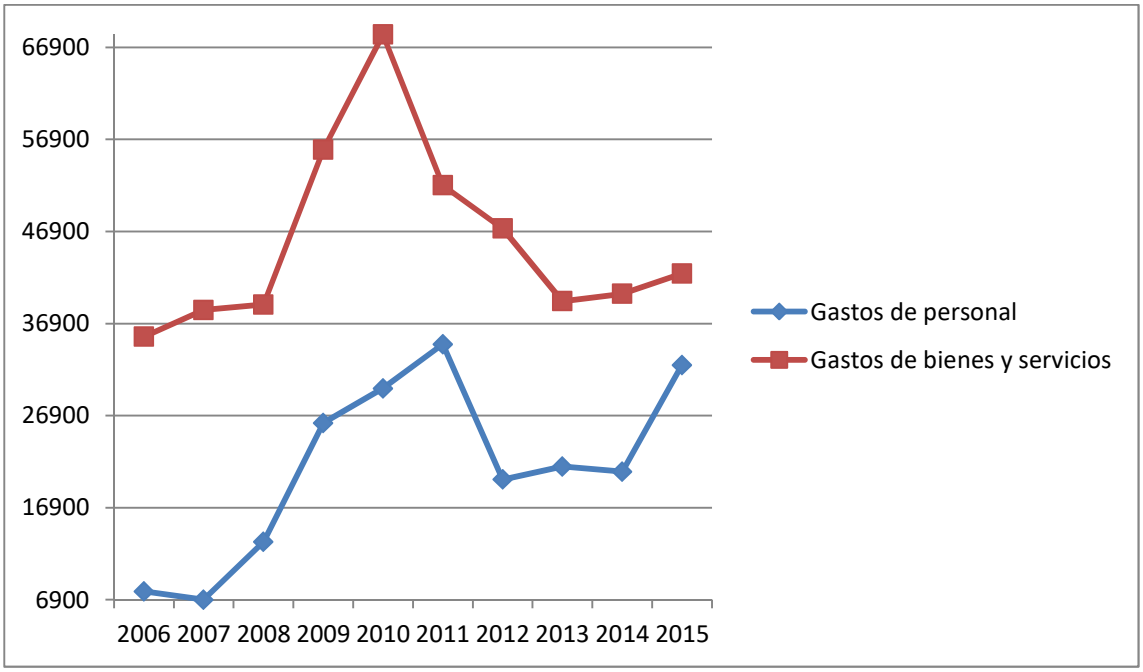

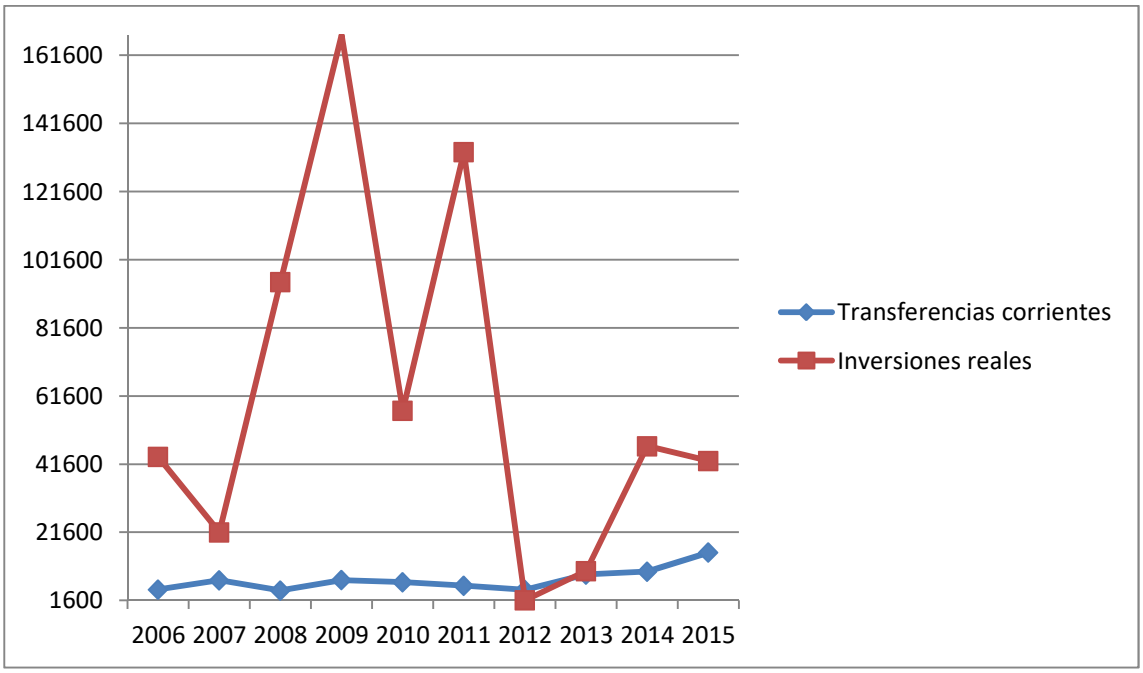

EVOLUCIÓN DE GASTOS POR CAPITULOS 2.006-2.015				
	Cap 4: Transferencias corrientes		Cap 6: Inversiones reales	
AÑO	Total Gastos	% Variación	Total Gastos	% Variación
2015	15.641,56	55,21%	42.567,81	-9,24%
2014	10.077,45	9,22%	46.899,18	356,78%
2013	9.226,75	95,95%	10.267,31	523,93%
2012	4.708,70	-20,74%	1.645,60	-98,76%
2011	5.940,57	-14,66%	133.193,04	132,30%
2010	6.961,41	-7,93%	57.336,71	-65,78%
2009	7.560,72	68,17%	167.569,48	76,25%
2008	4.495,94	-40,28%	95.073,45	339,31%
2007	7.527,93	56,07%	21.641,31	-50,57%
2006	4.823,32		43.785,97	

Capítulo-3º Conclusiones

Los datos de liquidación del Ayuntamiento han experimentado un moderado crecimiento en los últimos años con tendencia a la estabilidad en el año 2015, por lo que se puede concluir que la inversión municipal ha mantenido un crecimiento lento pero estable, aunque la inversión real depende en gran medida de las aportaciones mediante ayudas puntuales de otras administraciones (Junta de Castilla y León y Diputación Provincial, fundamentalmente).

TÍTULO II. PROGRAMA DE ACTUACIONES

El Programa de Actuaciones contiene las determinaciones para la ejecución de las previsiones del Plan Especial durante su vigencia y es la referencia de la gestión pública, debiendo ajustarse al techo previsible de inversión estimado en el Estudio Económico. Este programa permite la coordinación de las acciones a realizar, sirviendo de de patrón para orientar la estrategia municipal sobre qué tipo de acciones se deben llevar a cabo en el desarrollo del Plan Especial en el período programado.

En todo caso, el programa podrá ser revisado cuando el Ayuntamiento u otros organismos públicos precisen iniciar obras, inversiones o acciones no contempladas.

En el ámbito del Plan Especial se proponen actuaciones conforme a la siguiente clasificación:

1. Obras de urbanización para la mejora urbana: el Ayuntamiento podrá declarar de urbanización especial, determinadas calles, plazas o zonas con el fin de conservar la armonía del conjunto y los propietarios de edificios o solares enclavados en dichos lugares, no podrán modificar otras nuevas, sin someterse a cualquier ordenación especial, que previo los requisitos reglamentarios pueda aprobarse en cada caso.

Se relacionan a continuación los recorridos y áreas que se consideran de urbanización, ordenación y acondicionamiento prioritarios, para la consecución de los objetivos generales y específicos del Plan Especial y contribuir al mantenimiento, mejora y puesta en valor del patrimonio cultural de la localidad:

1. Mejora del área de especial protección de entorno de la Iglesia.
2. Mejora y acondicionamiento de las calles Real , y ctra. Villalval del casco urbano Consolidado.
3. Acondicionamiento de la calle Real en el tramo urbano de nueva consolidación.
4. Acondicionamiento de Áreas de descanso en al casco urbano y zonas rusticas.
5. Acondicionado del tramo rural del Camino de Santiago en su trazado principal y secundario.
6. Señalización del PECS en todos sus ámbitos que atraviesa.

Capítulo-1º Prioridades

El Plan Especial no establece un programa cerrado de actuaciones, sino que fija las prioridades de intervención a partir de los criterios planteados como objetivos del Plan en la Memoria Vinculante.

Sección 1.- Prioridades intersectoriales

En cumplimiento del principio general del sector público de intervenir cuando no sea viable la intervención privada y de actuar como incentivo para ésta, se establece el siguiente orden general de prioridades entre los distintos sectores considerados:

1. Planeamiento y proyectos.
2. Urbanización.
3. Edificación y rehabilitación.

Sección 2.- Prioridades sectoriales

Se establecen las siguientes prioridades para cada uno de los sectores considerados:

1. Planeamiento y proyectos: Se tendrá en cuenta este plan Especial de Protección en todo planeamiento general y de desarrollo en su área de afección, para el termino de Cardeñuela Riopico; tanto en revisión de NUM, y/o planes parciales de desarrollo de sectores urbanizables, si les hubiera, y estudios de detalle.

   Se procederá en primer lugar a la redacción de los proyectos de rehabilitación y urbanización, que sirvan para la ejecución de las obras de red viaria, e infraestructuras básicas definidas como prioritarias.

2. Edificación y rehabilitación: se considera una de las actuaciones prioritarias de mayor inversión del conjunto, debiendo dirigirse en primer lugar a los edificios de mayor valor arquitectónico y con mayor grado de deterioro.

3. Espacios libres: se trata de las áreas verdes, paseos y calles y áreas ajardinadas del núcleo, debiendo dirigirse en primer lugar a los espacios inmediatos al área del entorno de la Iglesia.

4. Red viaria: se trata de la red viaria interior del casco consolidado, debiendo dirigirse en primer lugar a la red viaria del entorno del Área de la Iglesia.

Capítulo-2º Inversiones públicas y privadas previstas

Para la consecución de la finalidad protectora del Conjunto Histórico y garantizar el cumplimiento de los objetivos y prioridades del PECS, se establecerán las inversiones públicas necesarias para el Programa de Actuaciones , sumadas a inversiones privadas a destacar.

Estas inversiones van destinadas a garantizar el deber de conservación de todos los bienes inmuebles, espacios urbanos o instalaciones protegidas por el plan (obras de urbanización para la mejora de la escena urbana) y a fomentar la adecuación urbana de los inmuebles, tanto los especialmente perjudiciales para la conservación del Conjunto Histórico, como los necesitados de otro tipo de actuaciones por su estado de conservación .

La inversión pública , como norma general , se establece para edificios y áreas urbanas de titularidad pública, siendo mínima o escasa la intervención en dominios de titularidad privada, dados sus escasos recursos.

La inversión privada se ceñirá en general al ámbito de su propio patrimonio, a las intervenciones en urbanización prevista en los planeamientos de desarrollo, suelos urbanizables o urbanos no consolidados , si les hubiera.

Subsección 1.- Designación de órganos gestores

El órgano gestor de las actuaciones previstas será el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico.

Subsección 2.- Financiación de las actuaciones

El criterio general de financiación en las actuaciones es de naturaleza pública de tipo municipal , con aporte puntual de otras administraciones como Excma. Diputación Provincial , Junta de Castilla y León …etc siempre en dependencia de las convocatorias anuales de planes de las administraciones, no cerrándolo a la posibilidad de financiación privada.

TITULO III EVALUACION DE COSTES

El desarrollo de las actuaciones propuestas estará sometido a diversos factores temporales, económicos y de gestión, por lo que no resulta posible la fijación exacta de su coste en el Estudio

Económico del Plan Especial. No obstante, se deberá dejar constancia y cuantificación estimada de los costes previstos de las obras a realizar por la aplicación del Programa de Actuaciones del PECS.

La estimación de costes se hace mediante la asignación de módulos de valoración unitarios aplicados a la actuación a realizar, con lo que se obtiene una estimación global.

Capítulo-1º Obras de Mejora de la escena y ambiente urbanos.

Se relacionan a continuación los recorridos y áreas que se consideran de urbanización, ordenación y acondicionamiento prioritarios, para la consecución de los objetivos generales y específicos del Plan Especial y contribuir al mantenimiento, mejora y puesta en valor del patrimonio cultural de la localidad:

1. Mejora del área de especial protección del entorno de la Iglesia.
2. Mejora y acondicionamiento travesía en casco urbano consolidado

Costes unitarios de obras de urbanizacion	
Red Viaria	140 €/m^2
Espacios Libres y zonas verdes	25 €/m^2
Red de saneamiento	100 €/ml
Red de abastecimiento	70 €/ml
Red Baja tensión	110 €/ml
Red de Alumbrado público	75 €/ml
Red de telefonía	50 €/ml

Mejora del área de especial protección del entorno de la Iglesia .

Mejora del área de especial protección del entorno de la Iglesia.			
Unidad de obra	***Medición***	***Precio Unitario (€)***	***Importe***
Red viaria (m^2)	1.745 m2	140 €/m^2	244.300,00
Espacios libres y zonas verdes (m^2)	675 m2	25 €/m^2	16.875,00
Red de saneamiento (ml)	204	100 €/ml	20.400,00
Red de abastecimiento (ml)	204	70 €/ml	14.280,00
Red de baja tensión (ml)	217	110 €/ml	23.870,00
Red de alumbrado público) (ml)	217	75 €/ml	16.275,00
Red de telefonía (ml)	217	50 €/ml	10.850,00
Equipamiento de entorno Iglesia			15.000,00
Proyectos y gestion			14.500,00
Total			**376.350,00€**

Mejora y acondicionamiento travesía en casco urbano consolidado

Mejora y acondicionamiento travesía en casco urbano consolidado			
Unidad de obra	***Medición***	***Precio Unitario (€)***	***Importe***
Red viaria (m^2)	1.850	140 €/m^2	259.000,00
Espacios libres y zonas verdes (m^2)	800	25 €/m^2	20.000,00
Red de saneamiento (ml)	740	100 €/ml	74.000,00
Red de abastecimiento (ml)	290	70 €/ml	20.300,00
Red de baja tensión (ml)	1.480	110 €/ml	162.800,00
Red de alumbrado público) (ml)	1.480	75 €/ml	111.000,00
Red de telefonía (ml)	1.480	50 €/ml	74.000,00
Equipamiento de entorno			25.000,00
Proyectos y gestion			29.844,00

Total **775.844,00 €**

Subtotal Obras de Mejora de la escena y ambiente urbanos……1.152.194,00€

Capítulo-2º Mejora y conservación del Camino en zonas Rurales

Corresponde con el ámbito más rural del Camino de Santiago , desde los dos caminos señalados como principales .

1. Camino Principal (los llanos)
2. Camino secundario

Sería necesario una mejora del mismo a base de limpieza de cunetas, laterales, un escarfiado de la base y pendienteado hacia las cunetas de evacuación , así como añadido y compactado de zahorras artificiales. Limpiezas puntales de los pasos de saneamiento de pluviales.

Dotar a la zona , ver plano, de áreas puntuales de descanso , preferentemente con sombra y agua , así como bancos-mesas, contenedor de basura.

Mejora y conservación del Camino en zonas Rurales cada 5 años.

Unidad de obra	*Medición*	*Precio Unitario (€)*	*Importe*
Camino Principal (los Llanos)	2.812	5 €/ml	14.060,00
Camino secundario	2.130	5 €/ml	10.650,00
Equipamiento de entorno			9.000,00
Proyectos y gestión			2.000,00
		Total 5 años	35.710,00 €

Estimando un tiempo de vigencia de este PECS mínimo 25 años , el coste total del mantenimiento supondría un mínimo de…….178.550 € +IPC anual
35.710……...214.260 €

Capítulo- 3º Información y señalización

Corresponde con la señalización inicial de tramos tanto rústicos , como urbanos. Además se estima que su reposición será casi completa en un periodo de 5 años.

En planimetría se indica los lugares preferentes a para la localización , en función de la existencia de cruces de caminos, áreas de descanso y zonas singulares por las que atraviesa.

Señalización a base de indicadores cuyo diseño debe ser aprobado inicialmente para todo el ámbito del PECS , corresponderá con indicativos de dirección , paneles informativos y publicidad de establecimientos de forma regulada.

Panel de indicativos de señalización ……. 30 ud. a 250 ……. 7.500 €
Panel Informativo general ……6 ud. 3.500……..21.000€
Total …… **28.500€**

Estimando un tiempo de vigencia de este PECS mínimo 25 años , el coste total del mantenimiento supondría un mínimo de…….114.000€
+IPC anual 22.800……**136.800 €**

Capítulo- 4º Actuaciones puntuales sobre inmuebles de impacto negativo

El Ayuntamiento dispone de inmuebles de tipo patrimonial , en general destinados a dotaciones. Los mismo se encuentran en perfecto estado de conservación y casi son nuevos.
Los impactos negativos , solo aparecen en inmuebles de titularidad privada , siendo los particulares quienes debe acometer su conservación y mantenimiento.

Se puede estimar una cantidad de dinero anual en previsión de la carga subsidiaria que el Ayuntamiento pueda asumir en la corrección de los impactos negativos. Dado la entidad del BIC Camino de Santiago, su conservación y mantenimiento implica a todas las administraciones, tanto local, autonómica , y nacional. Su deber de conservación , mantenimiento subsidiarios respecto a ruinas y similares , debe acometerse por todas ellas.

En virtud de lo señalado , se puede estimar una previsión, por parte municipal, anual de un pequeño porcentaje de su presupuesto estimado en 2 % del total . Viene a ser no mas de **2.000€/ anual.** La financiación restante necesaria para cada situación puntual será estudiada por todas las demas administraciones intervinientes afectadas en la conservación del Conjunto Historico.

TÍTULO – IV RESUMEN ECONOMICO

Como conclusión final de este Estudio Económico , en alusión a los apartados anteriores , extraemos las siguientes determinaciones de orden temporal y económico.

Capítulo- 1º Designación de órganos Gestores

El órgano gestor de las actuaciones previstas será el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico.

Capítulo- 2º Capacidad financiera municipal

De los estudios anteriores de ingresos y gastos municipales, se concluye que la capacidad inversora para este plan Especial de protección del Camino de Santiago es limitada a los recursos que la administración local puede soportar anualmente.

Del apartado de gastos para las inversiones reales acometidas en los 10 últimos años , obtenemos una media de **61.997,96 €** para todo el termino municipal.

Estimando un porcentaje dentro del conjunto municipal de un 32,32 % para las zonas dentro del Conjunto Histórico, se deduciría una asignación media anual para este PECS de 20.039 € ,pudiéndose redondear en 20.050 €.

Luego la aportación de la administración local a este PECS seria de 19.700 € de media anual, en las actuales circunstancias.

Capítulo- 3º Capacidad financiera de otras entidades

Para poder acometer todas las necesidades dentro del PECS , serán necesarias las aportaciones municipales y otras de forma puntual (ayudas) de otras administraciones.

El sector privado aportará su deber de conservación de los inmuebles y elementos afectados. Igualmente asumirá las obligaciones de urbanización determinadas en los ámbitos de desarrollo y actuaciones aisladas.

Capítulo- 4º Conclusiones finales

Se establece un plazo de desarrollo completo de las determinaciones del PECS contempladas en este estudio económico y financiero de al menos 25 años, estableciendo el montante necesario según cuadro resumen adjunto.

RESUMEN DE ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN ESTUDIO ECONOMICO	
Actuacion	***Importe***
1 Mejora del área de especial protección de Iglesia	***376.350,00 €***
2 Mejora y acondicionamiento travesia en casco urbano consolidado	**775.844,00 €**
3 Mejora y conservación del Camino en zonas Rurales cada 5 años.	**214.260 €**
4 Información y señalización	**136.800 €**
5 Actuaciones puntuales sobre inmuebles de impacto negativo	**166.666 €**
6 Actuaciones puntuales sobre implantación de vegetación y arbolado en camino y mantenimiento (Fuera de Sierra de Atapuerca)	**110.000 €**

INVERSION TOTAL EN 25 AÑOS…… 1.669.920 €

RESUMEN POR APORTACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES En 25 años.			
Actuaciones	***Ayuntamiento 30%***	***JCyL, Diputación y Estado***	***Importe***
1 Mejora del área de especial protección de la Iglesia	112.905	363.445	***376.350 €***
2 Mejora y acondicionamiento travesia en casco urbano consolidado	232.753	543.090	**775.844 €**
3 Mejora y conservación del Camino en zonas Rurales	64.278	149.982	**214.260 €**
4 Información y señalización	41.040	95.760	**136.800 €**
5 Actuaciones puntuales sobre inmuebles de impacto negativo	50.000	116.666	**166.666 €**
6 Actuaciones puntuales sobre implantación de vegetación y arbolado en camino y mantenimiento (Fuera de Sierra de Atapuerca)	33.000 €	77.000 €	**110.000 €**
	533.976 €	**1.245.944 €**	**1.779.920 €**

El estudio económico realizado llega a la conclusión final de que es necesario para realización de las determinaciones económicas de mejora y conservación del conjunto un aporte de 1.779.920 €.

Dada su capacidad financiera económica, el Ayuntamiento aportará un 30 % del total, siendo el 70 % restante mediante ayudas puntuales de otras administraciones.

No se cuantifica el aporte privado por ser no evaluable, quedando solo la conservación y mantenimiento de los inmuebles afectados a su cargo. Aportarán también parte de la mejora en urbanización , sendas peatonales etc.. según las determinaciones establecidas en cada ámbito para este PECS.

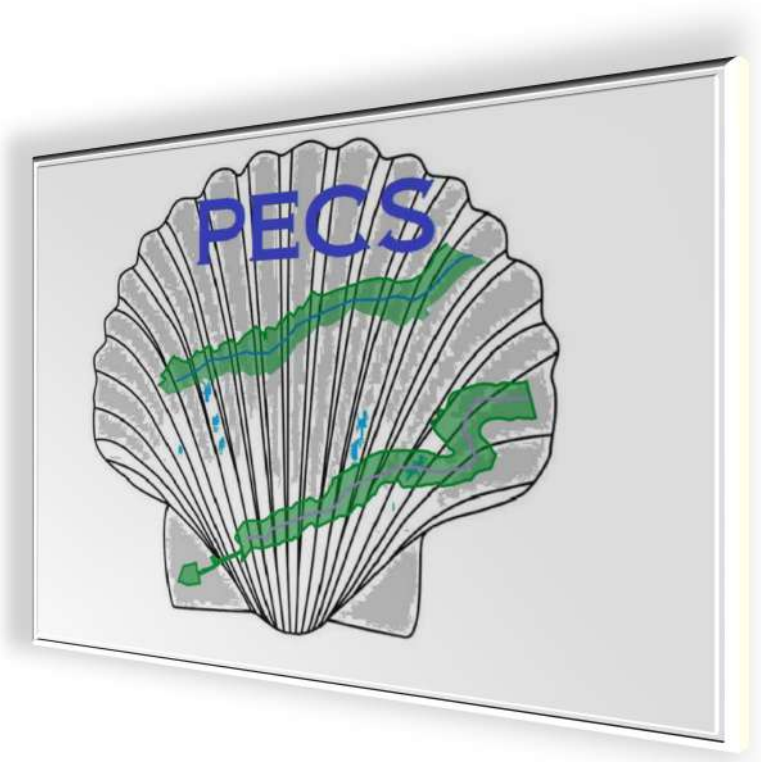

DN-CT CATALOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

TÍTULO – I CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO

Capítulo- 1º Criterios de Catalogación y grados de protección

Sección 1. Preámbulo al catálogo

1.1.- Objeto del Catálogo

El objeto del Catálogo es la protección y conservación de los bienes inmuebles por sus valores arquitectónicos, urbanísticos, históricos, artísticos, culturales ambientales, paisajísticos. El objetivo de protección y conservación se instrumenta mediante la definición de un conjunto de condiciones de actuación, uso y tramitación que son de aplicación a cualquier intervención sobre los bienes identificados y catalogados.

El artículo 20.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina la obligación por parte de los municipios con Conjunto Histórico declarado de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada por dicha declaración. Del mismo modo, el artículo 43.4 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, establece la misma exigencia de redactar un Plan Especial de Protección para el área afectada, para los municipios en los que se halle un Bien de Interés Cultural en la categoría de conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica o conjunto etnológico declarado.

Este Catálogo del Plan Especial del Conjunto Histórico de Cardeñuela Riopico responde así a la condición de Conjunto Histórico-Artístico por Decreto 2224/1962, de 5 de septiembre. La delimitación del ámbito afectado por la declaración a su paso por el término municipal de Orbaneja Riopico fue realizada por Decreto 324/1999 de 23 de diciembre, ya adaptado a la Ley 16/85 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español. Cuenta con declaración de Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en el año 1993.

1.2.- Patrimonio catalogado

Se entiende por patrimonio catalogado el conjunto de bienes inmuebles y ámbitos arqueológicos sometidos a una protección individualizada, por concurrir en ellos valores arquitectónicos, arqueológicos, históricos o ambientales, que contribuyen a configurar las características generales del Conjunto Histórico.

Los niveles de protección propuestos se ajustan a las indicaciones del RUCyL, y su identificación individualizada y normativa específica se contempla en el documento de Catálogo que forma parte del PECS. El patrimonio catalogado de Cardeñuela Riopico deberá cumplir las indicaciones descritas en la presente normativa, la regulación específica de la normativa del catálogo, las indicaciones de las fichas correspondientes del catálogo y las disposiciones legales vigentes en materia de protección del patrimonio cultural.

1.3.-Efectos de catalogación

La catalogación de los bienes identificados en este documento conlleva la declaración de la existencia de determinados valores que la legislación urbanística obliga a proteger. En base a estos valores, se les declara excluidos del régimen general de renovación urbana del reglamento de edificación forzosa y registro municipal de solares (Decreto 635/1964 de 5 de marzo), y también parcialmente del régimen general de declaración de estado ruinoso.

La entrada en vigor del catálogo implica para los bienes en él incluidos su exclusión del régimen general de declaración de ruina, a la vez que la declaración de utilidad pública que abre la vía a la expropiación forzosa, que eventualmente podría llevarse a cabo en caso de incumplimiento grave de los deberes de conservación que la ley establece. La catalogación implica asimismo la inclusión de los bienes aquí identificados en los regímenes de subvenciones, exenciones fiscales y demás normativa vigente relativa a esta materia.

1.4.- Deber de conservación de los bienes catalogados

La catalogación de un bien comporta la obligación de su conservación, protección y custodia, tanto para el propietario como para la administración en la parte que le corresponda.

Corresponde a la administración, por razones de utilidad pública o interés social, la tutela y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de los propietarios, así como -en aplicación de la legislación urbanística vigente- la aportación complementaria necesaria por encima del límite del deber de conservación de aquellos, y la adopción de las medidas legales precisas para garantizar la permanencia de los bienes catalogados.

1.5.-Ámbito

Las determinaciones del Catálogo son de aplicación a todos los edificios y elementos incluidos en el mismo y que forman parte del Conjunto Histórico.

Las normas y definiciones que se establecen a continuación son complementarias de las determinaciones particulares y específicas de cada edificio o elemento incluido en las correspondientes fichas.

1.6.-Modificaciones, inclusiones y exclusiones

El Catálogo podrá ser modificado durante el período de vigencia de este Plan Especial para la inclusión de nuevas piezas (edificios o elementos), exclusión de las ya catalogadas o modificación de las condiciones de protección, siguiendo los trámites establecidos en la vigente legislación de protección del Patrimonio Cultural.

Para la inclusión de nuevos elementos o piezas en el Catálogo, deberá elaborarse un informe por técnico competente, indicando las características del edificio, conjunto edificado o elementos que aconsejen su protección, así como el nivel adecuado de ésta.

Dicho informe -tras su aprobación por el Ayuntamiento- será remitido a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Para la exclusión de elementos o piezas ya catalogados o modificación de sus condiciones de protección, deberá aportarse un informe suscrito por técnico competente, con la justificación de las razones que la sustenten la exclusión, que en ningún caso podrá basarse en una declaración de ruina. Dicha solicitud – previo informe de los servicios técnicos municipales- será aprobada, si procede, por el Ayuntamiento y elevada a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural que resolverá sobre la procedencia o no de la Exclusión.

1.7.- Régimen del catálogo arquitectónico

Según lo dispuesto en el artículo 121 del RUCyL, para cada elemento catalogado debe indicarse al menos el grado de protección a aplicar, distinguiendo entre protección integral, protección estructural o protección ambiental, así como los criterios y normas que procedan para su protección, conservación y -en su caso- recuperación, además de las prescripciones para el cumplimiento del deber de adaptación al entorno estipulado en el artículo 17 del citado reglamento. La inclusión de un inmueble en el Catálogo supone su adscripción a un régimen especial de conservación, que se caracteriza por:

1. La obligación de que las intervenciones en el inmueble respeten la conservación de los elementos, que en cada caso se determina según el grado de protección y sus condiciones particulares.

2. La eventual obligación de reproducción o recuperación de determinados elementos.

3. La catalogación excluye expresamente al edificio de la situación de fuera de ordenación urbanística, aun cuando las características que presente sean disconformes respecto a la ordenación de la zona en que se encuentre.

4. La eventual declaración de ruina de un edificio catalogado total o parcialmente excluye la aplicación del criterio de la unidad predial para su demolición; las posibles intervenciones de demolición deberán respetar las determinaciones de protección del Plan Especial.

5. La destrucción media (entre el 25 y el 75 por ciento) o mayoritaria (cuando supere este último porcentaje), obligará al cumplimiento de las condiciones de edificación del Plan Especial, con independencia de la reconstrucción de los elementos y características que motivaron su declaración.

La obligación de conservar los elementos catalogados de un edificio, así como la de realizar las intervenciones de acuerdo con las determinaciones específicas que se indiquen, no supone en ningún caso una situación de vinculación singular. Cuantos edificios e inmuebles queden incluidos en el régimen de catalogación tendrán la consideración de rehabilitación preferente, a los efectos oportunos en cada caso. Cuando por circunstancias de hecho, acreditadas con informe emitido por técnico competente que se contrastará por los servicios técnicos municipales, no sea posible realizar las actuaciones autorizadas, deviniendo en demolición o reestructuración parcial o total, éstas podrán ser autorizadas por el Ayuntamiento, mediante nueva licencia, que requerirá la solicitud de informe a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural y sometimiento del expediente a trámite de información pública.

1.8.- Alcance

Este Catálogo es un compendio de los bienes inmuebles, edificios, instalaciones, construcciones, elementos etnográficos o espacios libres de edificación públicos o privados de valor, incluidos en algún grado de protección de los establecidos en el RUCyL.

En los planos de ordenación se refleja la vinculación con la ficha de referencia correspondiente. El grado de protección y la vinculación con la ficha de referencia se reflejan en el plano del catálogo.

1.9.- Edificaciones principales y auxiliares

Los planos de ordenación del PECS establecen los predios o edificaciones sobre los que se aplica cada grado de protección. En el caso de edificaciones auxiliares o complementarias añadidas a la edificación principal catalogada, no estarán afectadas por las obligaciones derivadas del grado de protección correspondiente.

Las edificaciones auxiliares o complementarias valiosas, se deberán documentar y justificar convenientemente en el proyecto técnico mediante el uso de croquis, fotografías y demás medios, que permitan a los técnicos municipales contrastar su carácter subsidiario independiente de la edificación principal.

1.10.- Regulación de la edificabilidad

En los edificios catalogados la determinación de la edificabilidad se define en función de los tipos de actuaciones que sobre ellos se lleven a cabo, con independencia de que éstos sean autorizados o autorizables en función de lo dispuesto en el Plan Especial.

En los edificios catalogados con los grados de Protección Integral y Estructural, y en los supuestos de actuaciones generales autorizadas en función de su catalogación, la edificabilidad del predio será la existente en el mismo, considerando por tanto que no se va a producir sustitución en la edificación. También se conservará la edificabilidad existente en los supuestos de actuaciones de reestructuración parcial de edificios catalogados con Protección Integral o Estructural, y siempre que tales obras resulten autorizadas.

En los edificios catalogados con el grado de Protección Ambiental en cualquier de sus niveles las actuaciones se ajustarán a las condiciones de edificabilidad que asigna el Plan Especial.

1.11.- Altura y volumen de los edificios catalogados

Si la protección de un edificio exigiese la conservación de una fachada de altura superior a la permitida en las condiciones de edificación de la zona donde ésta se ubique, se disminuirá la ocupación en base al agotamiento de la edificabilidad marcada.

En el caso de permitirse la sustitución, el nuevo edificio se ajustará a las determinaciones volumétricas establecidas, respetando las condiciones de composición que aparecen en la ficha.

1.12.- Eliminación de impactos negativos

La catalogación de un edificio dentro de cualquier nivel de protección incluye la eliminación obligada de los elementos de impacto negativo que se indiquen en la correspondiente ficha, como condición indispensable para la autorización de actuaciones sobre el elemento, ya que dichos elementos perturban la armonía del paisaje urbano y natural e impiden una correcta contemplación armónica del Conjunto Histórico o del inmueble catalogado.

Sección 2.- Criterios de catalogación

Este Catálogo establece la protección de los elementos que por sus valores arquitectónicos, etnológicos o paisajísticos han de considerarse para su inclusión en el mismo, así como las medidas de protección, conservación y recuperación que procedan en cada caso.

El Catálogo se ajusta a aquellos bienes inmuebles que se considera que poseen elementos físicos que deben ser mantenidos, rehabilitados o recuperados. No se incluyen los edificios o solares en los que se permite la sustitución integra de los edificios existentes. La valoración de la protección es consecuencia de la aplicación transversal y simultánea de los siguientes criterios:

1. Los bienes declarados de Interés Cultural o en proceso de declaración, reconocidos por la legislación de protección del patrimonio cultural, incluyendo los escudos, emblemas, piedras heráldicas, etc., existentes en el ámbito territorial, así como otros bienes inventariados o integrantes del patrimonio cultural de Castilla y León.

2. Los bienes inmuebles significativos o que configuran espacios urbanos singulares.

3. La fecha relevante o el momento histórico de su construcción.

4. El contexto urbano en el que se ubican dichos inmuebles.

5. El valor representativo de cada inmueble en la memoria colectiva del núcleo.

6. Las características materiales de calidad o de dificultad de ejecución. Se protegen aquellos edificios en los que las habilidades constructivas con las que se ha ejecutado y la calidad y características de sus materiales suponen un valor y una seria dificultad material de ser reproducidas. Las fachadas de ladrillo de tejar a la manera tradicional, las fachadas de piedra con junta seca, las fachadas bien conservadas ejecutadas en adobe o tapial a la manera tradicional, así como estructuras de madera de buena factura y en buen estado, son aspectos a valorar y a proteger.

7. Las edificaciones singulares, tanto de usos religiosos como civiles.

8. La pertenencia a soluciones tipológicas con calado histórico, como son las construcciones con tipología de origen medieval, las casas con patio o casas palacio y las casas adosadas a restos amurallados.

9. La capacidad de soportar características funcionales mínimas de uso o habitabilidad.

Se detalla a continuación el proceso de trabajo de análisis y valoración de los inmuebles:

Para cada inmueble se ha realizado un análisis descriptivo y valorativo, tanto de carácter general como por los principales elementos constructivos; esto queda recogido en la cara delantera de cada ficha

del catálogo y corresponde a lo señalado como “Estado de los elementos principales de la edificación” y “Características de los elementos a proteger”

Con el trabajo de campo realizado, y una vez analizados los datos y fotos, se han determinado las condiciones generales de protección de cada inmueble y las condiciones particulares, con lo que se ha procedido a la estructuración en los siguientes sistemas arquitectónicos: estructura, fachada a Calle Real y carretera Villalval y área del Entorno de la Iglesia.

En las condiciones particulares de protección de cada inmueble se describe de manera pormenorizada las actuaciones permitidas y las necesarias acordes a la conservación y protección de los mismos.

Para el catalogo individualizado y pormenorizado posemos agruparlos por grupos en función de los valores que representan, su mas digno valor y mejor conservación integrar o particular :

1.- Representante de la arquitectura religiosa mas histórica

Por sus valores arquitectónicos representativos del arte religioso tradicional en núcleos urbanos Rurales de Castilla y león

01- Iglesia de Santa Eulalia de Mérida	Protección integral

2.- Representante de los valores mas etnográficos tradicionales de los núcleos de población rural

Representante de arquitectura civil relativamente reciente para equipamiento dotacional y de uso agrícola comunitario

10.- antigua Escuela y actual Ayuntamiento	Protección Estructural
26.- Antiguo Molino Eléctrico	Protección estructural

3.- Edificios más representativos de la arquitectura popular residencial

Edificaciones de más dos plantas en general con desván , situadas en lado norte del Camino, con tipología adosada y cubierta a dos aguas vertiendo a Camino y trasera.
Situadas en ladera , presentan por fachada principal a camino dos alturas y uso mas residencial, con fachada trasera de una altura y dedicadas a uso almacén paja y grano , situando en sotano-semisotano un uso ganadera de animales en general de ayuda a la economía rural.

Edificaciones que presentan amplios muros carga de cerramiento en general resueltos con muros de fábrica en piedra caliza del lugar , con una muy simétrica y ordenada disposición de huecos, con predominio del macizo sobre aquéllos. Encontrando ejemplos de fachada principales muy trabajadas , siendo el resto de fachadas más livianas y con tratamiento de materiales más rustico.

El nivel de protección particular otorgado entra dentro de la evaluación individualizada del conjunto del edificio.

02.- Vivienda cl Ctra Villalval 2	Protección Estructural
03.- Vivienda cl Ctra Villaval 4	Protección Ambiental
04.- Vivienda cl Ctra Villalval 6	Protección Estructural
05.- Vivienda cl Ctra Villalval 16	Protección Estructural
06.- Vivienda cl Ctra Villaval 22	Protección Ambiental
07.- Vivienda cl Ctra Villaval 28	Protección Ambiental
08.- Vivienda cl Ctra Villaval 36	Protección Ambiental
09.- Vivienda cl Ctra Villaval 38	Protección Ambiental
12.- Vivienda cl del medio 4	Protección Ambiental
17.- Vivienda cl Real 6	Protección Estructural
18.- Vivienda cl Real 8	Protección Estructural
19.- Vivienda cl Real 10	Protección Estructural
20.- Vivienda cl Real 12	Protección Estructural
23.- Vivienda cl Real 38	Protección Ambiental

24.- Vivienda cl Real 48	Protección Estructural
25.- Vivienda cl Real Paralela 10	Protección Ambiental

4.- Edificios más representativos de la arquitectura popular edificaciones auxiliares

Edificaciones de una planta , situadas en lado sur del Camino, con tipología adosada-pareada y cubierta a dos aguas vertiendo a Camino y trasera.

Situadas en parte mas llana del valle junto al Camino , presentan en general por fachada principal a camino , dedicadas a uso almacén paja, aperos de labranza, y ganadero para animales de aprovechamiento.

Edificaciones que presentan amplios muros carga de cerramiento en general resueltos con muros de fábrica en piedra caliza del lugar , tapiales de imprenta y yesón, con una muy simétrica y ordenada disposición de huecos en general, con predominio del macizo sobre aquéllos, amplios portones de acceso de carros y ganado, portilleras de madera para pajar. Encontrando ejemplos de fachada principales muy trabajadas , siendo el resto de fachadas más livianas y con tratamiento de materiales más rustico.

El nivel de protección particular otorgado entra dentro de la evaluación individualizada del conjunto del edificio.

11.- Cochera cl carreta Villalval 42	Protección Estructural
13.- Cochera cl del Medio 6	Protección Estructural
14.- Cochera cl Real 1	Protección Estructural
15.- Pajar cl Real 3	Protección Estructural
16.- Pajar cl Real 5	Protección Estructural
21.- Cochera cl Real –paralela 4	Protección Estructural
22.- Cochera cl Real –paralela 6	Protección Estructural
27.- Cochera cl Real 46	Protección Estructural
28.- Cochera cl Real 24	Protección Ambiental

4.- Otros edificios o restos de los mismos

En ficha individualizada aparte de catálogo , se relacionan en algunos de ellos los restos de edificaciones o elementos muy particulares a conservar que, si bien no merecen catalogación expresa , sí tienen alguna relevancia para la conservación de la memoria más significativa de un pasado relativamente reciente.

Sección 3.- Grados de Protección

Se establecen los siguientes grados de protección, en cada uno de los cuales se regulan los cambios de uso y las obras a realizar :

1. Protección Integral.
2. Protección Estructura.
3. Protección Ambiental.

1.-Protección Integral

Se incluyen en este nivel de protección los elementos más significativos y de mayor valor histórico y arquitectónico de la estructura territorial y urbana de Cardeñuela Riopico. Se trata mayoritariamente de bienes inmuebles que combinan excepcionales valores históricos, arquitectónicos y culturales, con un carácter monumental en su configuración exterior e interior. En esta categoría se incluyen también los escudos, emblemas, piedras heráldicas, etc., existentes en cualquier clase de inmueble adscrito o no a cualquier grado de protección.

Los tipos de actuaciones autorizadas, autorizables o excluidas se detallan en la normativa específica del Catálogo del PECS.

Este nivel de protección tiene por objeto preservar las características arquitectónicas del edificio o elemento así catalogado, su forma de ocupación del espacio y los demás rasgos que contribuyen a singularizarlo como elemento relevante del patrimonio edificado.

2.-Protección Estructural

Se asigna este grado de protección a los edificios y espacios con valores arquitectónicos o históricos en su configuración exterior, con tipología y conformación interior adecuada, pero sin valores que requieran su protección integral interna. Este nivel de protección abarca a los elementos estructurales (cimentación, muros de carga, forjados, vigas y pilares y estructura de cubierta) y a los núcleos de escalera.

Los tipos de actuaciones permitidas o excluidas se detallan en la normativa específica del Catálogo del PECS.

3.-Protección Ambiental

Se trata de una protección que afecta tanto a los inmuebles o partes de ellos, en función de su recuerdo histórico como integrantes del patrimonio cultural colectivo, protegiendo de forma específica su capacidad de componer el paisaje urbano y áreas de calidad ambiental que reúnen constantes tipológicas interesantes.

Capítulo- 2º Criterios de intervención en elementos catalogados

Sección 1.- Protección integral

1.1.- Carácter de la Protección

Este nivel de protección abarca a todos los elementos sustanciales característicos y a su recuperación; a la conservación de fachadas y de las tipologías espaciales, cuando correspondan a sus características de origen, o posteriores cuando estén integradas en el conjunto, con la eliminación obligada de añadidos o elevaciones ajenas a las características de origen o no integradas en el conjunto, que quedan excluidos de la catalogación.

Se mantendrá la condición aislada de los elementos etnográficos, respetando su volumetría, morfología y cromatismo, así como su entorno próximo, quedando prohibidas las construcciones de nueva planta que puedan perturbar el elemento protegido. De igual modo queda prohibida la instalación de publicidad, cables, antenas y conducciones aparentes y cualquier otro elemento que impida o menoscabe la apreciación del elemento dentro de su entorno.

1.2.- Actuaciones en edificios y elementos con Protección Integral

Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del edificio, elemento, espacio o agrupación catalogada, dotándole excepcionalmente del uso o usos que, siendo compatibles con sus características y condiciones generales, garanticen mejor su permanencia. El régimen de actuaciones sobre edificios o elementos incluidos en el nivel de protección integral será como sigue:

1.2.1.-Actuaciones permitidas:

a. Restauración.

b. Conservación y mantenimiento

c. Obras de consolidación, previa justificación en informe técnico o proyecto

d. Acondicionamiento, previa justificación en informe técnico o proyecto

e. Rehabilitación, excepto en la Iglesia, previa justificación en informe técnico o proyecto

f. Reconstrucción, tan sólo de elementos puntuales, excepto en la iglesia

1.2.2.- Actuaciones prohibidas:

a. Reestructuración

b. Demolición

c. Reconstrucción

d. Ampliación.

e. Sustitución

f. Colocación de elementos extraños a la naturaleza del elemento (redes aéreas de energía, redes o elementos de alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc.).

g. Intervenciones con utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

El Ayuntamiento, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, autorizará las obras permitidas en este tipo de edificios y se exigirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Se definirá con detalle la exigencia de esas obras y su realización, salvaguardando los valores históricos y arquitectónicos del edificio.
- Las obras se realizarán en coherencia formal con el edificio originario.
- La eliminación, demolición y/o sustitución de elementos deberá estar perfectamente justificada y analizada, y en ningún caso afectar a elementos significativos del inmueble.
- Se identificarán claramente los elementos nuevos de los originarios.
- Se evitará la falsificación arquitectónica.
- Afectarán exclusivamente a elementos secundarios de la edificación y, en ningún caso, a elementos de valor significativo.

Con carácter excepcional, si la continuidad del edificio implicara necesariamente un cambio de uso, se podrán autorizar las obras de rehabilitación (excepto en la iglesia) necesarias para adecuar el edificio a usos públicos dotacionales, o a otros usos, siempre que no conlleven riesgo de pérdida o daño de sus características arquitectónicas. En este caso, la licencia urbanística precisará del informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

1.3.- Usos

La inclusión de un edificio en este nivel de protección conlleva el mantenimiento del uso existente, permitiéndose excepcionalmente el cambio a uso público dotacional (a excepción de la Iglesia), conforme al régimen de usos de las Normas Urbanísticas Municipales y a las condiciones de protección del Plan Especial.

1.4.- Actuaciones en escudos, piezas heráldicas similares.

Deberán mantenerse en todos los casos en su emplazamiento actual, excepto en casos excepcionales - debidamente documentados- en que pueda autorizarse su traslado con el único fin de reintegrarlos a su ubicación original y siempre previa autorización de la Consejería competente en materia de protección del Patrimonio Cultural.

Las instalaciones de publicidad, conducciones de infraestructuras y elementos similares se dispondrán de forma que no menoscaben la apreciación del elemento ni comprometan su conservación. Las actuaciones sobre estos elementos son las señaladas en los niveles de protección integral, tanto si el elemento es aislado como si pertenece a un inmueble señalado con algún otro grado de protección. En este caso las actuaciones deberán extenderse a la adecuación del entorno próximo, como espacio libre de uso público, con el fin de preservar la adecuada contemplación del bien.

Sección 2.- Protección Estructural

2.1.-Carácter de la Protección

Este nivel de protección abarca a los edificios o espacios que mantienen valor tipológico y morfológico significativo dentro del núcleo urbano, alcanzando únicamente a las partes originales del edificio, quedando excluidos los cuerpos añadidos, las transformaciones inadecuadas y los locales comerciales de planta baja que no respondan al diseño original del edificio.

La protección abarca a los elementos estructurales (cimentación, muros de carga, forjados, vigas y pilares y estructura de cubierta), a los núcleos de escalera, accesos y distribución. El resto de edificación no protegida se podrá modificar conforme a la Normativa Urbanística del Plan Especial.

2.2.-Actuaciones en edificios con Protección Estructural

Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural, su envolvente exterior y sus elementos significativos. El régimen de actuaciones sobre edificios o elementos incluidos en el nivel de Protección Estructural será como sigue:

2.2.1.-. Actuaciones permitidas.

a. Restauración.

b. Conservación y mantenimiento.

c. Obras de consolidación, previa justificación en informe técnico o proyecto.

d. Rehabilitación, previa justificación en informe técnico o proyecto.

e. Obras de consolidación, previa justificación en informe técnico.

f. Acondicionamiento, previa justificación en informe técnico o proyecto

g. Reconstrucción, tan sólo de elementos puntuales.

h. Reestructuración parcial, con las siguientes condiciones, y siempre previo autorización de la Comisión territorial de Patrimonio:

    1. En coherencia formal y con diferenciación arquitectónica respecto del mismo (otras especiales según ficha del Catálogo).
    2. Cuando sea exigida por el deterioro estructural o por la instalaciones indispensables.
    3. Afectará sólo a elementos constructivos que no contengan componentes arquitectónicos u ornamentales de valor.
    4. El proyecto definirá la exigencia de esas obras y su realización, salvaguardando los valores históricos y arquitectónicos del edificio.

i. Otras especiales autorizadas según ficha del Catálogo.

2.2.2.- Actuaciones prohibidas:

a. Demolición

b. Ampliación.

c. Sustitución

d. Colocación en fachadas de elementos extraños a la naturaleza del elemento (redes aéreas de energía, redes o elementos de alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc.).

e. Intervenciones con utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

Se considera prohibida cualquier actuación que implique la alteración del esquema tipológico de la edificación, y específicamente la alteración de:

- Su esquema estructural, incluyendo la alteración de forjados, cubierta,…
- Su tipología, incluyendo alteraciones en la fachada, la formación de los paños de cubierta o la presencia de patios
- Elementos principales de distribución y comunicación, horizontal y vertical (accesos, escaleras,…). Se podrá exigir la restitución de los mismos, así como de otros elementos de interés, en caso de muestras de su alteración y/o eliminación.

El Ayuntamiento, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, autorizará las obras permitidas en este tipo de edificios y se exigirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Se definirá con detalle la exigencia de esas obras y su realización, salvaguardando los valores históricos y arquitectónicos del edificio.
- Las obras se realizarán en coherencia formal con el edificio originario.
- La eliminación, demolición y/o sustitución de elementos deberá estar perfectamente justificada y analizada, y en ningún caso afectar e elementos significativos del inmueble.
- Se identificarán claramente los elementos nuevos de los originarios.
- Se evitará la falsificación arquitectónica.
- Afectarán exclusivamente a elementos secundarios de la edificación y, en ningún caso, a elementos de valor significativo.

La protección no se hará extensiva a los locales comerciales en planta baja cuyo estado actual no responda al diseño original del edificio, en cuyo caso será preceptivo que las obras propuestas para los mismos procuren la integración con la imagen original de la edificación, a través de su composición acorde con la del resto del edificio.

Sección 3.- Protección Ambiental

3.1 Carácter de la protección

Este nivel de protección se dirige fundamentalmente al mantenimiento de las tipologías de fachada, cubiertas y elementos visibles al exterior. El resto de edificación no protegida se podrá modificar conforme a la Normativa Urbanística del PECS.

El Ayuntamiento podrá autorizar aquellas obras que se consideren necesarias y cuyo objeto sea la implantación de los usos autorizados en los edificios catalogados, siempre que éstas sean acordes con el sentido de la catalogación.

La protección afecta únicamente a las partes originales del edificio, quedando sin catalogar los cuerpos añadidos y transformaciones posteriores sin interés.

3.2 *Actuaciones en edificios de protección Ambiental*

Se permitirán las obras que tengan por objeto adecuar los edificios y elementos a los usos y costumbres actuales, sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen. El régimen de actuaciones sobre edificios o elementos incluidos en el nivel de Protección Ambiental será como sigue:

3.2.1.- Actuaciones permitidas:

a. Obras de Restauración.

b. Obras de Conservación.

c. Obras de Consolidación.

d. Obras de Rehabilitación.

e. Reestructuración parcial o total con mantenimiento de las fachadas protegidas. En las obras de reestructuración que implique el vaciado del edificio, las alturas coincidirán con las del edificio primitivo salvo excepciones debidamente motivadas en el proyecto técnico .

f. Mantenimiento, restauración, conservación y rehabilitación de la fachada, sin posibilidad de derribo (salvo indicaciones señaladas en las fichas de catálogo). En el caso excepcional de riesgo de ruina –previo expediente al efecto y formalización del compromiso del promotor para la reconstrucción- se permitirá la demolición de los elementos afectados debiendo acopiarse los materiales para reconstruir fielmente la edificación.

g. Reconstrucción de cubiertas con la misma pendiente, altura y huecos.

h. Retirada de elementos (balcones, rejerías, etc.) para su rehabilitación y posterior colocación, previa formalización del compromiso del promotor.

3.2.1 Actuaciones prohibidas:

a. Demolición de fachadas protegidas

b. Sustitución de fachadas protegidas

c. Ampliación, recrecidos en altura de fachada y aumentos de pendiente de cubierta.

d. Colocación en fachadas de elementos extraños a la naturaleza del elemento (redes aéreas de energía, redes o elementos de alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc.).

e. Intervenciones con utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

El Ayuntamiento, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, autorizará las obras permitidas en este tipo de edificios y se exigirá el cumplimiento de las condiciones señaladas para los elementos de Protección Ambiental.

Los servicios municipales informarán en cada caso si existen elementos que deban de conservarse a mayores de los señalados por su especial valor arquitectónico, tipológico o histórico.

Capítulo- 3º Fichas de Catalogo Arquitectónico

Listado

CATALOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS – ELEMENTOS ARQUITECTONICOS-			
Numero	*Elemento*	*Direccion y referencia catastral*	*Nivel de protección*
1	Iglesia parroquial Santa Eulalia de Merida	Cl Iglesia 10 3901801VM5930S0001FP	P. Integral
2	Viviendas	Crta Villalval 2 4101501VM5940S0001PF	P. Estructural
3	Vivienda	Ctra Villaval 4 4101502VM5940S0001LF	P. Ambiental
4	Vivienda	Ctra Villalval 6 4101503VM5940S0001TF	P. Estructural
5	Vivienda + cochera	Ctra Villaval 16 4101508VM5940S0001RF	P. Estructural
6	Vivienda	Ctra Villalval 22 4001801VM5940S0001UF	P. Ambiental
7	Vivienda	Ctra Villalval 28 4001804VM5940S0001AF	P. Ambiental
8	Vivienda	Ctra Villalval 36 4001808VM5940S0001QF	P. Ambiental
9	Vivienda	Ctra Villaval 38 4001809VM5940S0001PF	P. Ambiental
10	Antigua escuela y albergue	Ctra Villalval 40 3900501VM5930S0001BP	P. Estructural
11	Cochera zona Vieja Escuela	Ctra Villalval 42 3900502VM5930S0001YP	P. Estructural
12	Vivienda	Cl Medio 4 3900602VM5930S0001PP	P. Ambiental
13	Cochera	Cl del medio 66 3900804VM5930S0001DP	P. Estructural
14	Cochera	Cl real 1 3900803VM5930S0001RP	P. Estructural
15	Pajares	Cl Real 3 3900802VM5930S0001KP	P. Estructural
16	Pajares	Cl Real 5 3900801VM5930S0001OP	P Estructural
17	Vivienda	Cl Real 6 3900904VM5930S0001JP	P Estructural
18	Vivienda	Cl Real 8 3900905VM5930S0001EP	P Estructural
19	Vivienda	Cl Real 10 3900906VM5930S0001SP	P Estructural
20	Vivienda	Cl Real 12 3900907VM5930S0001ZP	P Estructural
21	Cochera	Cl Real-Paralela 4 3899506VM5839N0001LS	P Estructural
22	Cochera	Cl Real –paralela 63899507VM5839N0001TS	P Estructural
23	Vivienda	Cl Real 38 3800706VM5930S0001SP	P. Ambiental
24	Vivienda	Cl Real 48 3800803VM5930S0001SP	P. Estructural
25	Vivienda	Cl Real Paralela 10 3899511VM5839N0001FS	P. Ambiental
26	Viejo Molino eléctrico	Cl Real 000400500VM58G0001BO	P. Estructural
27	Cochera	Cl Real 46 38000802VM5930S0001EP	P. Estructural
28	Almacen	Cl Carretera Villaval 24 4001802VM5940S0001HF	P. Ambiental
A1	Espacio Singular Entorno Iglesia y Antiguas Escuelas		P. Estructural

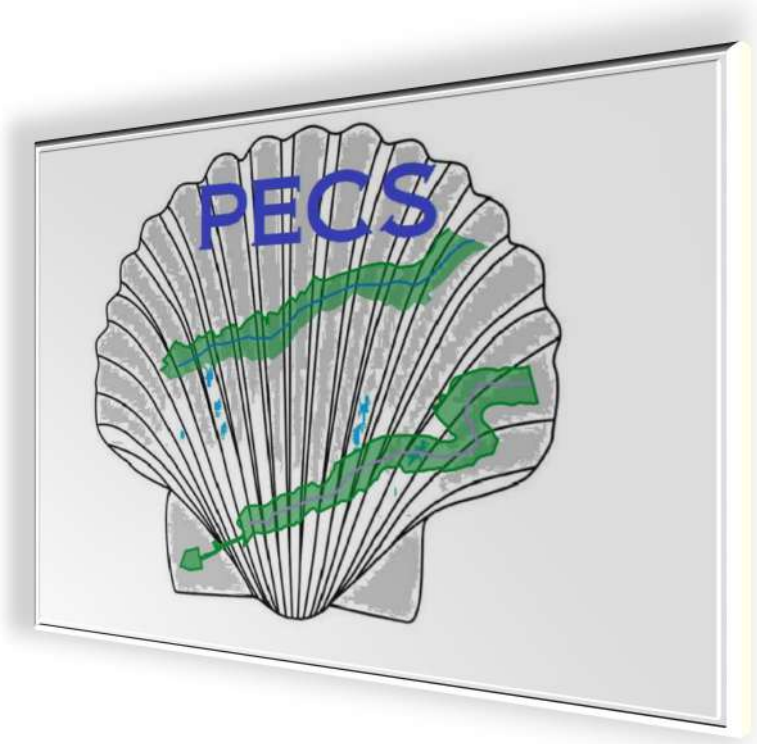

DN-CT CATALOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS

CATALOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS – ELEMENTOS ARQUITECTONICOS-			
Numero	*Elemento*	*Direccion y referencia catastral*	*Nivel de protección*
1	Iglesia parroquial Santa Eulalia de Merida	Cl Iglesia 10 3901801VM5930S0001FP	P. Integral
2	Viviendas	Crta Villalval 2 4101501VM5940S0001PF	P. Estructural
3	Vivienda	Ctra Villaval 4 4101502VM5940S0001LF	P. Ambiental
4	Vivienda	Ctra Villalval 6 4101503VM5940S0001TF	P. Estructural
5	Vivienda + cochera	Ctra Villaval 16 4101508VM5940S0001RF	P. Estructural
6	Vivienda	Ctra Villalval 22 4001801VM5940S0001UF	P. Ambiental
7	Vivienda	Ctra Villalval 28 4001804VM5940S0001AF	P. Ambiental
8	Vivienda	Ctra Villalval 36 4001808VM5940S0001QF	P. Ambiental
9	Vivienda	Ctra Villaval 38 4001809VM5940S0001PF	P. Ambiental
10	Antigua escuela y albergue	Ctra Villalval 40 3900501VM5930S0001BP	P. Estructural
11	Cochera zona Vieja Escuela	Ctra Villalval 42 3900502VM5930S0001YP	P. Estructural
12	Vivienda	Cl Medio 4 3900602VM5930S0001PP	P. Ambiental
13	Cochera	Cl del medio 66 3900804VM5930S0001DP	P. Estructural
14	Cochera	Cl real 1 3900803VM5930S0001RP	P. Estructural
15	Pajares	Cl Real 3 3900802VM5930S0001KP	P. Estructural
16	Pajares	Cl Real 5 3900801VM5930S0001OP	P Estructural
17	Vivienda	Cl Real 6 3900904VM5930S0001JP	P Estructural
18	Vivienda	Cl Real 8 3900905VM5930S0001EP	P Estructural
19	Vivienda	Cl Real 10 3900906VM5930S0001SP	P Estructural
20	Vivienda	Cl Real 12 3900907VM5930S0001ZP	P Estructural
21	Cochera	Cl Real-Paralela 4 3899506VM5839N0001LS	P Estructural
22	Cochera	Cl Real –paralela 63899507VM5839N0001TS	P Estructural
23	Vivienda	Cl Real 38 3800706VM5930S0001SP	P. Ambiental
24	Vivienda	Cl Real 48 3800803VM5930S0001SP	P. Estructural
25	Vivienda	Cl Real Paralela 10 3899511VM5839N0001FS	P. Ambiental
26	Viejo Molino eléctrico	Cl Real 000400500VM58G0001BO	P. Estructural
27	Cochera	Cl Real 46 38000802VM5930S0001EP	P. Estructural
28	Almacen	Cl Carretera Villaval 24 4001802VM5940S0001HF	P. Ambiental
A1	Espacio Singular Entorno Iglesia y Antiguas Escuelas	Cl Ctra Villaval y La Iglesia	P. Estructural

Dirección y uso

IGLESIA SANTA EULALIA DE MERIDA

Análisis

Grado de Protección
P. INTEGRAL

Datos inmueble

REFERENCIA CATASTRAL
3901801VM5930S0001FP
ALTURAS
Baja + Torre
SUPERFICIE
178 m^2
TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Aislada-Equipamiento Religioso
Cementerio adosado
AÑO CONSTRUCCION
Siglo XVI
USO
Religioso
PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

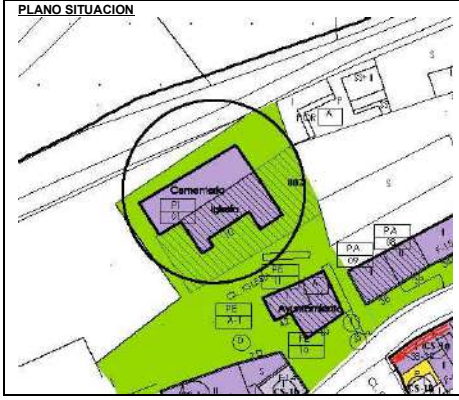

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Regular

Actuaciones Realizadas
Hace unas tres décadas se intervino en interior y exterior. Se sustituyó la vieja cubierta de madera y cubrición de teja árabe , por otra de estructura metálica a base de cerchas y correas , que sustentan la cubrición de placa ondulada de fibrocemento , elevando el alero original.

Patologías aparentes
No se ha detectado otras patología aparente.

Observaciones
Dentro NSM de Cardeñuela Riopico , incluida dentro en catálogo con protección integral.
Interiormente está dotado de un retablo de alto interés artístico en altar mayor atribuido a Felipe Vigarni siglos XV y XVI

Elementos discordes:
Estructura de cubierta y cubierta de placa ondulada de fibrocemento . Elevación de alero original. Campanario con cubrición de placa ondulada, deterioro del revestimiento de paramentos de cerramiento.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER

Iglesia de una nave, de planta rectangular, de sillería y sillarejo. Cabecera con contrafuertes diagonales en esquinas. Sacristía adosada en el lateral derecho de la nave, con inscripción fechada en 1824 y contrafuertes en esquinas. Portada en lateral derecho con arco apuntado, recercado con columnas e imposta y hornacina sobre ella. Espadaña a los pies de la nave, dos cuerpos de dos y un hueco respectivamente con escalera adosada en lateral. Cementerio adosado en la parte posterior.

Descripción fotográfica

Espadaña

Fachada Este

Entrada

IGLESIA SANTA EULALIA DE MERIDA

Condiciones de Protección.

CONDICIONES GENERALES

ÁMBITO

Se incluyen en este nivel de protección los elementos más significativos y de mayor valor histórico y arquitectónico de la estructura territorial y urbana de Cardeñuela Riopico. En esta categoría se incluyen también los escudos, emblemas, piedras heráldicas , etc,… existentes en cualquier clase de inmueble adscrito o no a cualquier grado de protección.

CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN

Este nivel de protección abarca a todos los elementos sustanciales característicos y su recuperación; conservación de fachadas y de las tipologías espaciales cuando correspondan a sus características de origen, o posteriores cuando estén integradas en el conjunto.

Se mantendrá la condición aislada de los elementos etnográficos, respetando su volumetría, morfología, y cromatismo, así como su entorno próximo, quedando prohibidas las construcciones de nueva planta que puedan perturbar el elemento protegido. De igual modo queda prohibida la instalación de publicidad, cables, antenas, y conducciones aparentes y cualquier otro elemento que impida o menoscabe la apreciación del elemento dentro de su entorno.

ACTUACIONES PERMITIDAS

Restauración
Conservación y mantenimiento
Obras de consolidación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Acondicionamiento, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Rehabilitación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Reconstrucción, tan solo en elementos puntuales.

ACTUACIONES PROHIBIDAS

Reestructuración
Demolición
Reconstrucción
Ampliación
Sustitución
Colocación de elementos extraños a la naturaleza del elemento (redes aéreas de energía, redes o elementos de alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc,…)
Intervenciones con utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

CONDICIONES PARTICULARES

Prescripciones arqueológicas:

Zona catalogada en inventario arqueológico ficha 003, dentro de la delimitacion denominada como Zona B que incluye el interior del inmueble, y entorno exterior , excluyendo la actual delimitacion del cementerio municipal adosado a las fabricas .

Protección y actuación recomendada Zona B : sondeos arqueológicos de valoración estratégica , que se acompaña de lecturas murarías cuando se actué en paramentos.

Actuaciones en elementos de impacto negativo:

Sustitución de actual estructura metálica de sustentación de cubierta de placa ondulada , por otra de estructura en madera con machones y entablado de sustentación de la cubrición a base de teja cerámica árabe de recuperación o similar . Conservación del alero original en forma y cota .

La cubrición del campanario se ejecutara en las mismas características. Se aplicara un revestimiento en paramentos de mortero de cal y cemento en color blanquecino , como protección y recuperación del posible original.

Reportaje fotográfico

Vistas traseras Iglesia

Elementos discordantes en cubierta alero y campanario

Ventanas y detalle Reloj

Escalera caracol subida Campanario . Entrada cementerio

Dirección y uso

Vivienda

Ctra. Villalval 2

Análisis

Grado de Protección
ESTRUCTURAL

Datos inmueble

REFERENCIA CATASTRAL
4101501VM5940S0001PF
ALTURAS
Baja + I y desván
SUPERFICIE
215 m^2- 116 m^2
TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Viviendas pareadas
AÑO CONSTRUCCION
1940
USO
Residencial -2 viviendas
PROPIEDAD
Privado

PLANO SITUACION

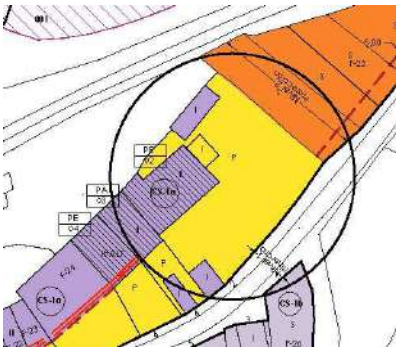

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Hace alguna décadas se completó una rehabilitación interior respetando las fachadas, en ambas viviendas. Si bien la vivienda de menor superficie cambio la cubrición por teja prefabricada de hormigón.
Patologías aparentes
No se ha detectado otras patología aparente.
Elementos discordantes
Portón seccionable de panel PVC en vivienda de menor superficie. Canalones de tipo aluminio lacado color brillante y forma de cornisa . Anexo postizo tipo teja vana adosado a fachada Este.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER

Amplia parcela cercada por muro de piedra coronado por rejería metálica, donde se ubican actualmente dos viviendas adosadas y dos cobertizos de otros usos. Ambas viviendas se acoplan a línea de edificación interior, mostrando disposición rectangular de planta baja, primera y bajo-cubierta y cobertizos de una sola planta. Las viviendas muestran cerramientos de sillares regulares de piedra caliza tallada, con recercos de huecos muy característicos en el mismo material, tanto en jambas como dintel y vierteaguas. Además de imposta de piedra de separación entre niveles, muestra alero perimetral de piedra caliza tallada en forma de cornisa sobre la que remata la cubierta a tres aguas hecha en teja árabe tradicional. De dicha cubierta sobresale un antiguo palomar a modo de baburil.

Predominio del macizo sobre el hueco en fachadas, con cierta simetría global y alineación de ejes en vertical, destacando en planta primera un hueco central a modo de balconada con enrejado metálico de protección embebido en muro. Aún permanecen algunos huecos las carpinterías, enrejados y contraventana tradicionales. Existen dos argollas de atadura de caballerizas que flanquean la entrada principal a vivienda.

En la cerca destaca en su entrada principal y cobertizo anexo alineado con el cerramiento una imposta original de remante en forma casi circular.

Los cobertizos auxiliares presentan cerramientos diferentes a los de las viviendas, con cerramientos de mampostería caliza, ladrillo visto y ladrillo revestido.

Para la mejor consideración del Camino es necesario proteger la actual ocupación de edificación en parcela, dejando la superficie restante como espacio libre privado, sin ocupar.

Descripción fotográfica

Segunda vivienda interior parcela

Trasera vivienda principal

Vivienda
Ctra. Villalval 2

Condiciones de Protección.

CONDICIONES GENERALES

ÁMBITO
Se aplica a edificios con valores arquitectónicos o históricos en su configuración exterior, con tipología y conformación interior adecuada, pero sin valores que requieran su protección integral interna. La protección estructural tienen por objeto la conservación de la cimentación , estructura horizontal, vertical y de cubierta, así como de las fachadas y núcleos de comunicación, incluyendo los elementos arquitectónicos visibles al exterior y los interiores de valor arquitectónico o característicos de la tipología tradicional.

CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN
Este nivel de protección, que abarca a los edificios con un valor tipológico y morfológico significativo dentro de núcleo urbano, alcanza únicamente a las parte originales del edificio, quedando excluidos los cuerpos añadidos, las transformaciones inadecuadas, y los locales comerciales de planta baja que no respondan al diseño original del edificio.

ACTUACIONES PERMITIDAS
Restauración
Conservación y mantenimiento
Obras de consolidación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Acondicionamiento, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Rehabilitación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Reconstrucción, tan solo en elementos puntuales.
Reconstrucción tan solo en elementos puntuales.
Reestructuración parcial con las siguientes condiciones, y siempre previa autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio:

- En coherencia formal, y con diferenciación arquitectónica.
- Cuando sea exigida por el deterioro estructural o por las instalaciones indispensables.
- Afectará solo a elementos constructivos que no contengan componentes arquitectónicos u ornamentales de valor.
- El proyecto definirá la exigencia de esas obras y su ejecución, salvaguardando los valores históricos y arquitectónicos del edificio.

Otras especiales según condiciones particulares en ficha del catálogo.

ACTUACIONES PROHIBIDAS
Demolición
Ampliación
Sustitución
Colocación de elementos extraños a la naturaleza del elemento (redes aéreas de energía, redes o elementos de alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc.,…)
Intervenciones con utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

CONDICIONES PARTICULARES

No se autorizará el derribo de la edificación, salvo cobertizos, sustituibles por otros de similares características de ocupación en planta y alturas, con materiales acordes según Ordenanza de protección **CS1.b** " casco tradicional edificaciones auxiliares". Espacio libre delantero sin posibilidad de edificación.
Estructura: Se mantendrá la estructura portante de todos los muros de la edificación.
Fachada: Conservación íntegra de las fachadas actuales, tanto en materiales como en composición de huecos. Conservación de rejerías, carpinterías originales, y sustitución de elementos negativos como portón de vivienda menor, y sustitución de otras carpinterías no acordes con las normas reguladoras de este PECS.
Recuperación en planta baja de fachada este del hueco original, tanto en forma como en materiales, correspondiente al actual salón, considerando que pudiera ser igual que el otro existente en la misma dependencia.
En la fachada lateral, se sustituirán los huecos por otros acordes con la ordenanza de protección en este PECS **CS1.a** Casco Tradicional Residencial
Comp./Color: Conservar la actual disposición y proporción de huecos, y recuperación de portilleras características de fachadas traseras en ambas viviendas. Se mantendrán piezas originales existentes de coronación de valla de piedra de forma semiesférica en la entrada a parcela.
Ornamentos: Cambio de los canalones y bajantes de pluviales por otros de cobre-latón forma semicircular y mantenimiento de las argollas de caballerizas.
Cubierta: Mantenerla con sus condiciones originales, a dos y tres aguas en cada vivienda, respectivamente. Sustitución de cubrición de cubierta en vivienda menor por teja árabe de recuperación o similar.
Soterramiento de todo tipo de líneas aéreas y de fachada.
Integración de paneles solares, según CTE HE 4, en faldón de cubierta en lado posterior o trasero y de tipo integrado en dicho faldón.

Reportaje Fotográfico

Vallado existente Camino Santiago y detalles mochetas puerta entrada

Fachada Este y cobertizos anexos

Detalles ventanas y cornisa

Argollas de atado caballerizas

Ficha Nº
03

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CAEDEÑUELA RIOPICO
CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PA

Hoja 1/2
Análisis

Dirección y uso
Vivienda
Ctra. Villalval 4

Grado de Protección
AMBIENTAL

Datos inmueble

REFERENCIA CATASTRAL
4101502VM5940S0001LF
ALTURAS
Baja + I
SUPERFICIE
208 m^2
TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Vivienda adosada
AÑO CONSTRUCCION
1930
USO
Residencial
PROPIEDAD
Privado

PLANO SITUACION

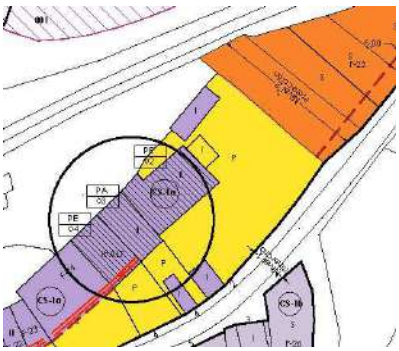

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Regular
ESTRUCTURAS	Regular
FORJADO	Regular
CUBIERTA	regular
CARPINTERIA	Malo

Actuaciones Realizadas
Vivienda original reconvertida en establo de modo puntual para uso ganadero.
Patologías aparentes
Estado general semi ruinoso por falta de conservación y mantenimiento.
Elementos discordantes
Macizo en balcón de planta primera. Placa ondulada de fibrocemento en tercio de cubierta trasero. Canalón de PVC en fachada trasera.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER

Antigua vivienda pareada con espacio libre privado, compuesta por cuerpo principal de vivienda y cobertizo alineado al Camino en delimitación de parcela. Vivienda con planta baja y primera y amplio fondo edificado donde resalta su fachada principal, realizada en sillería de piedra caliza, con recercos característicos del mismo material con incrustación de ladrillo visto en jambas y dintel; cenefa de separación entre pisos en ladrillo visto decorativo dispuesto a sardinel, alero realizado con varias hiladas de ladrillo visto, dispuestas en punta de diamante. Predominio de macizo sobre hueco, alineaciones de huecos en eje vertical, destacando balconera en hueco central de planta primera. Conserva deficientemente la carpintería original de madera con sus sistemas de oscurecimiento de cuartillos, además de los herrajes de atado de caballerías flanqueando la entrada de cocheras

Cobertizo auxiliar, en estado ruinoso, con cerramientos diferentes a los de las viviendas, de mampostería caliza y ladrillo revestido.

Para la mejor consideración del Camino se hace necesario la demolición del cobertizo delantero, tanto por su falta de uso como por su escasa aportación al Conjunto Histórico.

Descripción fotográfica

Fachada Trasera - principal anexo

Detalles de fachada

Vivienda
Ctra. Villalval 4

Condiciones de Protección.

CONDICIONES GENERALES

ÁMBITO
Este nivel de protección se aplica a las fachadas y formación de cubiertas de las edificaciones, debiendo entenderse conjuntamente con la regulación de la nueva edificación.

CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN
Este nivel de protección se dirige fundamentalmente al mantenimiento de las tipologías de fachada, cubiertas y elementos visibles al exterior. El resto de edificación no protegida se podrá modificar conforme a la Normativa Urbanística del Plan Especial.
El Ayuntamiento podrá autorizar aquellas obras que se consideren necesarias y cuyo objeto sea la implantación de los usos autorizados en los edificios catalogados, siempre que éstas sean acordes con el sentido de la catalogación.
La protección afecta únicamente a las partes originales del edificio , quedando sin catalogar los cuerpos añadidos y trasformaciones posteriores sin interés.

ACTUACIONES PERMITIDAS
Obras de Restauración.
Obras de Conservación.
Obras de Consolidación.
Obras de Rehabilitación.
Reestructuración parcial o total con mantenimiento de las fachadas protegidas.
En las obras de reestructuración que impliquen el vaciado del edificio, las alturas coincidirán con las del edificio primitivo, salvo excepciones debidamente motivadas en el proyecto técnico.
Mantenimiento, restauración, conservación y rehabilitación de la fachada, sin posibilidad de derribo (salvo indicaciones señaladas en las fichas del catálogo).
En el caso excepcional de riesgo de ruina – previo expediente al efecto y formalización del compromiso del promotor para la reconstrucción – se permitirá la demolición de los elementos afectados, debiendo acopiarse los materiales para reconstruir fielmente la edificación.
Reconstrucción de cubiertas con la misma pendiente, altura y huecos.
Retirada de los elementos (balcones, rejerías, etc.,…) para su rehabilitación y posterior colocación, previa formalización del compromiso del promotor.

ACTUACIONES PROHIBIDAS
Demolición de fachadas protegidas.
Sustitución de fachadas protegidas.
Ampliación, recrecidos en altura de fachada y aumentos de pendiente de cubierta.
Colocación en fachadas de elementos extraños a la naturaleza del elemento (redes aéreas de energía, redes o elemento de alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc.,…).
Intervenciones con utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

CONDICIONES PARTICULARES
Espacio libre delantero sin posibilidad de edificación.
Estructura: Se permiten reformas internas que no alteren ninguna característica compositiva, constructiva o estructural del muro portante de piedra de la fachada principal.
Fachada: Conservar íntegro el muro portante de la fachada principal en cuanto a elementos, disposición y proporción de huecos. En las otras fachadas se permitirán obras de mejora que no alteren la volumetría existente y de acuerdo a las normas reguladoras del PECS. Se conservará el espacio libre privado del acceso principal, pudiendo añadir valla de piedra en las condiciones determinadas en las normas reguladoras.
Comp./Color: Mantenimiento de actual volumetría . Mantenimiento de la composición de huecos en fachada principal. Eliminación y sustitución del antepecho del balcón en primera planta por otro de forja artesana tradicional. Sustitución de carpinterías en ventanas y puerta de entrada con similares características a las actuales existentes, tanto en morfología como en materiales. Incorporación de portón de cochera en materiales acordes con este PECS y composición morfológica acorde con carpinterías tradicionales existentes.
Ornamentos: Conservación de argollas de atado de caballerías.
Cubierta: Recuperación de cubierta de teja árabe tradicional en el tercio trasero de cubierta.

Soterramiento de todo tipo de líneas aéreas y de fachada, sustituyendo las luminarias de alumbrado público por otras acordes con las Normas Reguladoras.
Integración de paneles solares, según CTE HE 4, en faldón de cubierta lado posterior o trasero y en tipo ventana de tejado.

Dirección y uso
Vivienda
Ctra. Villalval 6

Análisis

Grado de Protección
ESTRUCTURAL

Datos inmueble

REFERENCIA CATASTRAL
4101503VM5940S0001TF
ALTURAS
Baja + I y desván
SUPERFICIE
117 m^2
TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Vivienda adosada
AÑO CONSTRUCCION
1960
USO
Residencial
PROPIEDAD
Privado

PLANO SITUACION

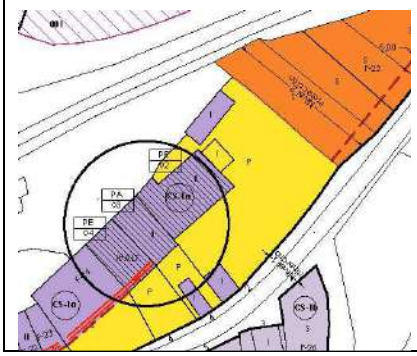

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Sustitución en fecha desconocida de las carpinterías por otras de aluminio anodizado en su color .
Patologías aparentes
No se ha detectado otras patología aparente.
Elementos discordantes
Carpinterías de aluminio anodizado en su color, y chapa metálica en fachada trasera. Canalones de PVC. Encintado en juntas de mampostería.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER

Parcela cercada por valla de piedra de mampostería caliza, que alberga en su interior edificación originalmente pareada al fondo de parcela. Edificio de tipología tradicional adosado de planta baja, primera y desván, con cubierta a dos aguas que vierten a fachada principal y trasera.

Fachadas de mampostería de piedra careada con sillares en esquinas y en recercos de huecos en fachada principal, con acabado labrado y resaltado. En dicha fachada presenta imposta de piedra caliza tallada lisa entre plantas, coronando el cerramiento con cornisa tallada en su arranque con la cubierta, que es de teja árabe tradicional. Fachada principal característica con predominio de macizo sobre hueco y alineación de éstos a eje vertical, destacando balcón central con rejería metálica, al que se accede mediante dos huecos de paso, observando en todos los huecos persianas exteriores enrollables, así como algún herraje de atado de caballerías.

Presenta hastial lateral con huecos de iluminación de nueva apertura a parcela colindante, donde antes existía la casa rectoral. Base de muros portantes de piedra en sillares regulares, de mayor tamaño para recercos de jambas y dinteles de huecos.

Para la mejor consideración del Camino se hace necesario la demolición del cobertizo delantero, tanto por su falta de uso como por su escasa aportación al Conjunto Histórico.

Descripción fotográfica

Fachada Oeste - Hastial

Fachada trasera

Vivienda
Ctra. Villalval 6

Condiciones de Protección.

CONDICIONES GENERALES

ÁMBITO
Se aplica a edificios con valores arquitectónicos o históricos en su configuración exterior, con tipología y conformación interior adecuada, pero sin valores que requieran su protección integral interna. La protección estructural tienen por objeto la conservación de la cimentación , estructura horizontal, vertical y de cubierta, así como de las fachadas y núcleos de comunicación, incluyendo los elementos arquitectónicos visibles al exterior y los interiores de valor arquitectónico o característicos de la tipología tradicional.

CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN
Este nivel de protección, que abarca a los edificios con un valor tipológico y morfológico significativo dentro de núcleo urbano, alcanza únicamente a las parte originales del edificio, quedando excluidos los cuerpos añadidos, las transformaciones inadecuadas, y los locales comerciales de planta baja que no respondan al diseño original del edificio.

ACTUACIONES PERMITIDAS
Restauración
Conservación y mantenimiento
Obras de consolidación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Acondicionamiento, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Rehabilitación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Reconstrucción, tan solo en elementos puntuales.
Reconstrucción tan solo en elementos puntuales.
Reestructuración parcial con las siguientes condiciones, y siempre previa autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio:

- En coherencia formal, y con diferenciación arquitectónica.
- Cuando sea exigida por el deterioro estructural o por las instalaciones indispensables.
- Afectará solo a elementos constructivos que no contengan componentes arquitectónicos u ornamentales de valor.
- El proyecto definirá la exigencia de esas obras y su ejecución, salvaguardando los valores históricos y arquitectónicos del edificio.

Otras especiales según condiciones particulares en ficha del catálogo.

ACTUACIONES PROHIBIDAS

Demolición
Ampliación
Sustitución
Colocación de elementos extraños a la naturaleza del elemento (redes aéreas de energía, redes o elementos de alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc.,…)
Intervenciones con utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

CONDICIONES PARTICULARES

No se autorizará el derribo de la edificación. Espacio libre delantero sin posibilidad de edificación.
Estructura: Se mantendrá la estructura portante de todos los muros de la edificación.
Fachada: Conservación íntegra de la fachada principal actual por su coherencia compositiva, admitiendo solo el cambio de las carpinterías a haces interiores y en madera como material preferente.
En la fachada lateral, se sustituirán los huecos por otros acordes con la ordenanza de protección **CS1.a** Casco Tradicional Residencial
Comp./Color: Conservar la actual disposición y proporción de huecos, eliminando el encintado en juntas entre mampuestos careados.
Ornamentos: Cambio de los canalones y bajantes de pluviales por otros de cobre-latón y mantenimiento de herrajes de atado de caballerías.
Cubierta: Mantenerla con sus condiciones originales, a dos aguas, admitiendo su reposición si es necesario.

Soterramiento de todo tipo de líneas aéreas y de fachada.
Integración de paneles solares, según CTE HE 4, en faldón de cubierta en lado posterior o trasero y de tipo integrado en dicho faldón.

Dirección y uso

Vivienda y cochera

Ctra. Villalval 16

Análisis

Grado de Protección
ESTRUCTURAL

Datos inmueble

REFERENCIA CATASTRAL
4101508VM5940S0001RF
ALTURAS
Baja + I
SUPERFICIE
93 + 110 m^2
TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Vivienda adosada- Edificación auxiliar
AÑO CONSTRUCCION
1.965
USO
Residencial- garaje
PROPIEDAD
Privado

PLANO SITUACION

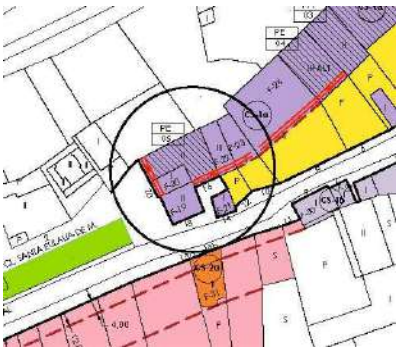

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Hace unas décadas se completó una rehabilitación interior respetando las fachadas.
Patologías aparentes
No se ha detectado otras patología aparente.
Elementos discordantes
Sistema de oscurecimiento con persiana de guía exterior . Canalón de PVC. Encintado de juntas de sillares

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER

Edificio de tipología tradicional adosado de planta baja y primera, con cubierta a dos aguas que vierten a fachada principal y trasera, adosado en forma de L edificación de una planta y uso complementaria al de vivienda . Base de muros portantes de piedra en sillares regulares, de mayor tamaño para recercos de jambas y dinteles de huecos, alero enterizo.
Predominio en fachada principal de macizo sobre hueco, huecos con simetría en su disposición y alineados en eje vertical .

Descripción fotográfica

Fachada lateral

Fachada Trasera

Vivienda y cochera

Condiciones de Protección.

Ctra. Villalval 16

CONDICIONES GENERALES

ÁMBITO
Se aplica a edificios con valores arquitectónicos o históricos en su configuración exterior, con tipología y conformación interior adecuada, pero sin valores que requieran su protección integral interna. La protección estructural tienen por objeto la conservación de la cimentación , estructura horizontal, vertical y de cubierta, así como de las fachadas y núcleos de comunicación, incluyendo los elementos arquitectónicos visibles al exterior y los interiores de valor arquitectónico o característicos de la tipología tradicional.

CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN
Este nivel de protección, que abarca a los edificios con un valor tipológico y morfológico significativo dentro de núcleo urbano, alcanza únicamente a las parte originales del edificio, quedando excluidos los cuerpos añadidos, las transformaciones inadecuadas, y los locales comerciales de planta baja que no respondan al diseño original del edificio.

ACTUACIONES PERMITIDAS
Restauración
Conservación y mantenimiento
Obras de consolidación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Acondicionamiento, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Rehabilitación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Reconstrucción, tan solo en elementos puntuales.
Reconstrucción tan solo en elementos puntuales.
Reestructuración parcial con las siguientes condiciones, y siempre previa autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio:

- En coherencia formal, y con diferenciación arquitectónica.
- Cuando sea exigida por el deterioro estructural o por las instalaciones indispensables.
- Afectará solo a elementos constructivos que no contengan componentes arquitectónicos u ornamentales de valor.
- El proyecto definirá la exigencia de esas obras y su ejecución, salvaguardando los valores históricos y arquitectónicos del edificio.

Otras especiales según condiciones particulares en ficha del catálogo.

ACTUACIONES PROHIBIDAS

Demolición
Ampliación
Sustitución
Colocación de elementos extraños a la naturaleza del elemento (redes aéreas de energía, redes o elementos de alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc.,…)
Intervenciones con utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

CONDICIONES PARTICULARES

No se autorizará el derribo de la edificación.
Estructura: Se mantendrá la estructura portante de todos los muros de la edificación.
Fachada: Conservación íntegra de la fachada principal actual por su coherencia compositiva, Eliminación del sistema de oscurecimiento en persiana guiada exterior , por otro acorde con las normas reguladoras del PECS. En la fachadas laterales, se sustituirán los huecos por otros acordes con la ordenanza de protección este PECS
CS1.a Casco Tradicional Residencial
Comp./Color: Conservar la actual disposición y proporción de huecos, eliminando el encintado en juntas entre sillares y sillarejo.
Ornamentos: Cambio de los canalones y bajantes de pluviales por otros de cobre-latón.
Cubierta: Mantenerla con sus condiciones originales, a dos aguas en vivienda y una agua en edificación auxiliar , admitiendo su reposición si es necesario.

Soterramiento de todo tipo de líneas aéreas y de fachada. Integración de paneles solares, según CTE HE 4, en faldón de cubierta en lado posterior o trasero y de tipo integrado en dicho faldón.

Ficha Nº
06

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PA

Análisis

Dirección y uso
Vivienda
Ctra. Villalval 22

Grado de Protección
AMBIENTAL

Datos inmueble

REFERENCIA CATASTRAL
4001801VM5940S0001UF
ALTURAS
Baja + I
SUPERFICIE
110 m^2
TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Vivienda adosada
AÑO CONSTRUCCION
1979
USO
Residencial
PROPIEDAD
Privado

PLANO SITUACION

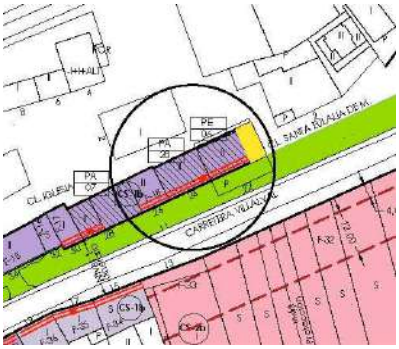

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Rehabilitación integral de vivienda realizada hace varias décadas, con incorporación de nuevas carpinterías y alero sobrevolado en cubierta.
Patologías aparentes
No se aprecia
Elementos discordantes
Cubierta a Tres aguas con voladizo exagerado en forjado . Carpinterías incorporadas nuevas de aluminio anodizado en su color y sistema oscurecimiento en persiana PVC enrollable de guía exterior. Canalones de PVC, teja de hormigón prefabricada en color negro hastial añadido en ladrillo.. Encintados de sillares con mortero de cemento. Enrejado de planta baja y portón de cochera tipo muelles y de chapa.
En cercado de parcela , posee mochetas en albañilería rematadas con esfera de hormigón prefabricado

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER

Edificación flanqueada por espacio libre privado, vallada parcialmente en su parte delantera .

Edificio de planta rectangular y dos alturas baja y primera, destaca su fachada principal por el trabajo de cantería realizado en los sillares que la componen , con recercos en huecos de paso y ventilación .
Disposición de cenefa a modo de imposta de separación entre plantas , con formas triangulares. Destaca los canes de piedra franqueados en su parte inferior con modo de imposta triangular y rematados en coronación con piedra enteriza tallada a modo de cornisa.

Descripción fotográfica

Fachada lateral, detalle canes piedra y vista general

Vivienda

Condiciones de Protección.

Ctra. Villalval 22

CONDICIONES GENERALES

ÁMBITO
Este nivel de protección se aplica a las fachadas y formación de cubiertas de las edificaciones, debiendo entenderse conjuntamente con la regulación de la nueva edificación.

CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN
Este nivel de protección se dirige fundamentalmente al mantenimiento de las tipologías de fachada, cubiertas y elementos visibles al exterior. El resto de edificación no protegida se podrá modificar conforme a la Normativa Urbanística del Plan Especial.
El Ayuntamiento podrá autorizar aquellas obras que se consideren necesarias y cuyo objeto sea la implantación de los usos autorizados en los edificios catalogados, siempre que éstas sean acordes con el sentido de la catalogación.
La protección afecta únicamente a las partes originales del edificio , quedando sin catalogar los cuerpos añadidos y trasformaciones posteriores sin interés.

ACTUACIONES PERMITIDAS
Obras de Restauración.
Obras de Conservación.
Obras de Consolidación.
Obras de Rehabilitación.
Reestructuración parcial o total con mantenimiento de las fachadas protegidas.
En las obras de reestructuración que impliquen el vaciado del edificio, las alturas coincidirán con las del edificio primitivo, salvo excepciones debidamente motivadas en el proyecto técnico.
Mantenimiento, restauración, conservación y rehabilitación de la fachada, sin posibilidad de derribo (salvo indicaciones señaladas en las fichas del catálogo).
En el caso excepcional de riesgo de ruina – previo expediente al efecto y formalización del compromiso del promotor para la reconstrucción – se permitirá la demolición de los elementos afectados, debiendo acopiarse los materiales para reconstruir fielmente la edificación.
Reconstrucción de cubiertas con la misma pendiente, altura y huecos.
Retirada de los elementos (balcones, rejerías, etc.,…) para su rehabilitación y posterior colocación, previa formalización del compromiso del promotor.

ACTUACIONES PROHIBIDAS
Demolición de fachadas protegidas.
Sustitución de fachadas protegidas.
Ampliación, recrecidos en altura de fachada y aumentos de pendiente de cubierta.
Colocación en fachadas de elementos extraños a la naturaleza del elemento (redes aéreas de energía, redes o elemento de alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc.,…).
Intervenciones con utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

CONDICIONES PARTICULARES

Estructura: Se permiten reformas internas que no alteren ninguna característica compositiva, constructiva o estructural del muro portante de piedra de las fachadas.
Fachada: Conservar íntegro el muro portante de sillares de piedra de la fachada principal en cuanto a elementos, disposición y proporción de huecos. En las otras fachadas se permitirán obras de mejora que no alteren la volumetría existente y de acuerdo a las normas reguladoras del PECS. Se conservará el espacio libre privado del acceso principal así como el vallado acorde con las Normas Reguladoras
Comp./Color: Mantenimiento de actual volumetría . Mantenimiento de la composición de huecos en fachada principal. Sustitución de carpinterías y sistema de oscurecimiento por otras acordes con los materiales y formas descritos en las normas reguladoras del PECS. Integración del cuadro del equipo de medida eléctrico en fachadas. Eliminación o sustitución de rejerías, por otras acordes.
Ornamentos:
Cubierta: Recuperación de la antigua cubierta a dos aguas , con eliminación del vuelo existente y recuperación en lo posible del tradicional anterior, cambio del material de cubrición por otro acorde al planteado en las Normas reguladoras de este PECS por similitud en el área homogénea de la tipología edificatoria en residencial tradicional

Soterramiento de todo tipo de líneas aéreas y de fachada . Integración de paneles solares, según CTE HE 4, en faldón de cubierta lado posterior o trasero y en tipo ventana de tejado.

Ficha Nº
07

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PA

Hoja 1/2

Dirección y uso

Vivienda y almacén

Ctra. Villalval 28

Análisis

Grado de Protección
AMBIENTAL

Datos inmueble

REFERENCIA CATASTRAL
4001804VM5940S0001AF
ALTURAS
Baja + I y desván vivienda
Baja en almacén
SUPERFICIE
167 m^2
TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Adosada

AÑO CONSTRUCCION
1950
USO
Residencial y almacen
PROPIEDAD
Privado

PLANO SITUACION

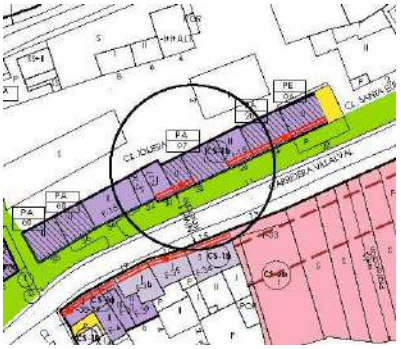

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Regular
ESTRUCTURAS	Malo
FORJADO	Malo
CUBIERTA	Malo
CARPINTERIA	Malo

Actuaciones Realizadas
Edificación original con nulo mantenimiento, compuesta por cuerpo de vivienda y adosado de almacén al lado este.
Patologías aparentes
Estado general malo en su conservación , con necesidad urgente de intervención de forma integral.
Elementos discordantes
Cubierta parcial con placas onduladas de fibrocemento. Encintados parciales de mortero de cemento en mampuestos de fachadas

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER

Edificio pareado y de considerable antigüedad de planta baja , primera y espacio de desván en bajo cubierta. Posee dos cuerpos edificatorios bien diferenciados , como son la vivienda propiamente dicha y almacén adyacente de una planta.

En cuanto a la vivienda , posee fachadas de piedra caliza , con recercos de gran dimensión en huecos de ventanas y puertas . Destaca el alero de piedra enteriza , como remate de paramento y comienzo de la cubierta a dos aguas que corona el edificio, con cobertura de teja cerámica árabe característica de la zona. Almacén con recercos de hueco en misma cantería y remate de alero en filas de bocateja.

Posee alguna carpintería original en estado deficiente de conservación , así como el enrejado de planta baja . Dintel de puerta principal de una sola pieza y con inscripciones del año de construcción y firma del cantero .

Descripción fotográfica

Fachada conjunta delantera y trasera

Cargadero puerta principal

Fachada trasera vivienda . Ventana

Vivienda

Condiciones de Protección.

Ctra. Villalval 28

CONDICIONES GENERALES

ÁMBITO
Este nivel de protección se aplica a las fachadas y formación de cubiertas de las edificaciones, debiendo entenderse conjuntamente con la regulación de la nueva edificación.

CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN
Este nivel de protección se dirige fundamentalmente al mantenimiento de las tipologías de fachada, cubiertas y elementos visibles al exterior. El resto de edificación no protegida se podrá modificar conforme a la Normativa Urbanística del Plan Especial.
El Ayuntamiento podrá autorizar aquellas obras que se consideren necesarias y cuyo objeto sea la implantación de los usos autorizados en los edificios catalogados, siempre que éstas sean acordes con el sentido de la catalogación.
La protección afecta únicamente a las partes originales del edificio , quedando sin catalogar los cuerpos añadidos y trasformaciones posteriores sin interés.

ACTUACIONES PERMITIDAS
Obras de Restauración.
Obras de Conservación.
Obras de Consolidación.
Obras de Rehabilitación.
Reestructuración parcial o total con mantenimiento de las fachadas protegidas.
En las obras de reestructuración que impliquen el vaciado del edificio, las alturas coincidirán con las del edificio primitivo, salvo excepciones debidamente motivadas en el proyecto técnico.
Mantenimiento, restauración, conservación y rehabilitación de la fachada, sin posibilidad de derribo (salvo indicaciones señaladas en las fichas del catálogo).
En el caso excepcional de riesgo de ruina – previo expediente al efecto y formalización del compromiso del promotor para la reconstrucción – se permitirá la demolición de los elementos afectados, debiendo acopiarse los materiales para reconstruir fielmente la edificación.
Reconstrucción de cubiertas con la misma pendiente, altura y huecos.
Retirada de los elementos (balcones, rejerías, etc.,…) para su rehabilitación y posterior colocación, previa formalización del compromiso del promotor.

ACTUACIONES PROHIBIDAS
Demolición de fachadas protegidas.
Sustitución de fachadas protegidas.
Ampliación, recrecidos en altura de fachada y aumentos de pendiente de cubierta.
Colocación en fachadas de elementos extraños a la naturaleza del elemento (redes aéreas de energía, redes o elemento de alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc.,…).
Intervenciones con utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

CONDICIONES PARTICULARES

Para ambos cuerpos edificatorios.

Estructura: Se permiten reformas internas que no alteren ninguna característica compositiva, constructiva o estructural del muro portante de piedra de la fachada principal.
Fachada: Conservar íntegro el muro portante de sillares de piedra de la fachada principal en cuanto a elementos, disposición y proporción de huecos. En la otra fachada se permitirán obras de mejora que no alteren la volumetría existente y de acuerdo a las normas reguladoras del PECS. Conservar en almacén ambas fachadas con apertura de huecos según normas del PECS
Comp./Color: Mantenimiento de actual volumetría . Mantenimiento de la composición de huecos en fachada principal. Recuperación en lo posible de carpinterías de madera de ventana y puerta.
Ornamentos: Conservar elemento decorativo de piedra en frontis del almacén
Cubierta: Eliminación de las placas onduladas existentes de fibrocemento y reposición si procede de la estructura de sustentación y su cubrición conforme a las normas reguladoras de este PECS
Soterramiento de todo tipo de líneas aéreas y de fachada. Integración de paneles solares, según CTE HE 4, en faldón de cubierta lado posterior o trasero y en tipo ventana de tejado.

Ficha Nº
08

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PA

Análisis

Dirección y uso
Vivienda
Ctra. Villalval 36

Grado de Protección
AMBIENTAL

Datos inmueble

REFERENCIA CATASTRAL
4001808VM5940S0001QF
ALTURAS
Baja + I
SUPERFICIE
81 m^2
TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Vivienda adosada
AÑO CONSTRUCCION
1958
USO
Residencial
PROPIEDAD
Privado

PLANO SITUACION

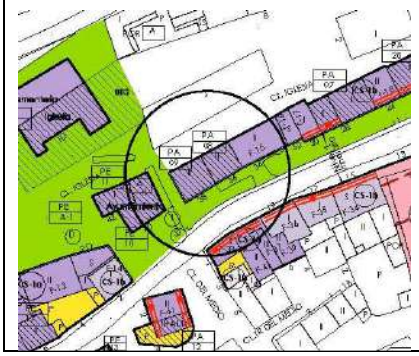

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Regulares
CUBIERTA	Regular
CARPINTERIA	Aceptables

Actuaciones Realizadas
Acondicionamiento interior de vivienda hace alguna década.
Patologías aparentes
No presenta , salvo cubierta en zona trasera.
Elementos discordantes
Canalones de aluminio lacado color brillante y tipo cornisa. Encintado de mampuestos en mortero de cemento .

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER

Edificio adosado de planta baja y primera, sin espacio de desván en bajo cubierta. Cubierta a dos aguas con vertiente a fachada principal y trasera .
Fachadas principal con predominio del macizo sobre el hueco , con disposición de huecos simétricos y con alineación en eje vertical, destacando balcón central en planta primera , con enrejado metálico exterior.

Conserva alguna carpintería original , enrejados de planta baja y sistema de oscurecimiento de ventanas con persiana exterior enrollable.

Es característica su fachada por el zócalo de sillares de piedra y su coronación con enfoscados recercados de huecos y decorativo en planta primera , de buen estado de conservación .
Alero de canes de madera y entablado , pintados en color azul celeste.

Descripción fotográfica

Vivienda
Ctra. Villalval 36

Condiciones de Protección.

CONDICIONES GENERALES

ÁMBITO
Este nivel de protección se aplica a las fachadas y formación de cubiertas de las edificaciones, debiendo entenderse conjuntamente con la regulación de la nueva edificación.

CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN
Este nivel de protección se dirige fundamentalmente al mantenimiento de las tipologías de fachada, cubiertas y elementos visibles al exterior. El resto de edificación no protegida se podrá modificar conforme a la Normativa Urbanística del Plan Especial.
El Ayuntamiento podrá autorizar aquellas obras que se consideren necesarias y cuyo objeto sea la implantación de los usos autorizados en los edificios catalogados, siempre que éstas sean acordes con el sentido de la catalogación.
La protección afecta únicamente a las partes originales del edificio , quedando sin catalogar los cuerpos añadidos y trasformaciones posteriores sin interés.

ACTUACIONES PERMITIDAS
Obras de Restauración.
Obras de Conservación.
Obras de Consolidación.
Obras de Rehabilitación.
Reestructuración parcial o total con mantenimiento de las fachadas protegidas.
En las obras de reestructuración que impliquen el vaciado del edificio, las alturas coincidirán con las del edificio primitivo, salvo excepciones debidamente motivadas en el proyecto técnico.
Mantenimiento, restauración, conservación y rehabilitación de la fachada, sin posibilidad de derribo (salvo indicaciones señaladas en las fichas del catálogo).
En el caso excepcional de riesgo de ruina – previo expediente al efecto y formalización del compromiso del promotor para la reconstrucción – se permitirá la demolición de los elementos afectados, debiendo acopiarse los materiales para reconstruir fielmente la edificación.
Reconstrucción de cubiertas con la misma pendiente, altura y huecos.
Retirada de los elementos (balcones, rejerías, etc.,…) para su rehabilitación y posterior colocación, previa formalización del compromiso del promotor.

ACTUACIONES PROHIBIDAS
Demolición de fachadas protegidas.
Sustitución de fachadas protegidas.
Ampliación, recrecidos en altura de fachada y aumentos de pendiente de cubierta.
Colocación en fachadas de elementos extraños a la naturaleza del elemento (redes aéreas de energía, redes o elemento de alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc.,…).
Intervenciones con utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

CONDICIONES PARTICULARES

Estructura: Se permiten reformas internas que no alteren ninguna característica compositiva, constructiva o estructural del muro portante de la fachada principal.
Fachada: Conservar íntegro el muro portante de la fachada principal en cuanto a elementos, disposición y proporción de huecos. En las otras fachadas se permitirán obras de mejora que no alteren la volumetría existente y de acuerdo a las normas reguladoras del PECS.
Posible sustitución de carpinterías acordes con las normas reguladoras de este PECS

Comp./Color: Mantenimiento de actual volumetría . Mantenimiento de la composición de huecos en fachada principal.
Ornamentos:
Cubierta: Eliminación de cubrición de elementos de chapa ondulada y sustitución por tejas cerámicas árabes de recuperación.

Soterramiento de todo tipo de líneas aéreas y de fachada. Integración de paneles solares, según CTE HE 4, en faldón de cubierta lado posterior o trasero y en tipo ventana de tejado.

Análisis

Dirección y uso

Vivienda

Ctra. Villalval 38

Grado de Protección
AMBIENTAL

Datos inmueble

REFERENCIA CATASTRAL
4001809VM5940S0001PF
ALTURAS
Baja + I
SUPERFICIE
94 m²
TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Vivienda adosada
AÑO CONSTRUCCION
1950
USO
Residencial
PROPIEDAD
Privado

PLANO SITUACION

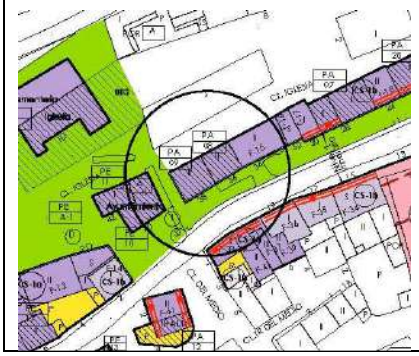

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Regular
ESTRUCTURAS	Regular
FORJADO	Regular
CUBIERTA	Regular
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Mera conservación de condiciones de habitabilidad y ornato.
Patologías aparentes
No se aprecian. Presenta principios de agotamiento estructural en estructura de cubierta .
Elementos discordantes
Encintado de sillares con mortero de cemento

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER

Edificio de planta baja y primera, sin espacio de desván en bajo cubierta. Edificación adosada en extremo de hilera , con cubierta a tres aguas, siendo el lateral de forma parcial a su extensión , planta rectangular casi cuadrada . Entre sus fachadas destaca la principal , donde predomina el macizo sobre el hueco, con disposición simétrica de los huecos , y alineación en eje vertical de los mismos, destacando en planta primera el hueco central como balcón , con su rejería .
Paramentos de planta baja destaca en fachada principal la sillería en toda elle y en especial en los recercos de huecos , con arcos rebajados en dintel , en planta primera posee un revestimiento de mortero y tirolesa , con despiece simulado de sillares.
Remate de paramento en alero de madera con canes y entablado, pintado en azul celeste como la colindante, del cual parte la cubierta resuelta en entramado de madera y cubrición de teja árabe.
Mantiene en ventanas y puertas la carpintería original de madera pintada en color verde en fachada principal y marrón en trasera y planta baja.
Mantiene enrejado característico en planta baja y sistema de oscurecimiento de persianas enrollables exteriores.

Descripción fotográfica

Vivienda
Ctra. Villalval 38

Condiciones de Protección.

CONDICIONES GENERALES

ÁMBITO
Este nivel de protección se aplica a las fachadas y formación de cubiertas de las edificaciones, debiendo entenderse conjuntamente con la regulación de la nueva edificación.

CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN
Este nivel de protección se dirige fundamentalmente al mantenimiento de las tipologías de fachada, cubiertas y elementos visibles al exterior. El resto de edificación no protegida se podrá modificar conforme a la Normativa Urbanística del Plan Especial.
El Ayuntamiento podrá autorizar aquellas obras que se consideren necesarias y cuyo objeto sea la implantación de los usos autorizados en los edificios catalogados, siempre que éstas sean acordes con el sentido de la catalogación.
La protección afecta únicamente a las partes originales del edificio , quedando sin catalogar los cuerpos añadidos y trasformaciones posteriores sin interés.

ACTUACIONES PERMITIDAS
Obras de Restauración.
Obras de Conservación.
Obras de Consolidación.
Obras de Rehabilitación.
Reestructuración parcial o total con mantenimiento de las fachadas protegidas.
En las obras de reestructuración que impliquen el vaciado del edificio, las alturas coincidirán con las del edificio primitivo, salvo excepciones debidamente motivadas en el proyecto técnico.
Mantenimiento, restauración, conservación y rehabilitación de la fachada, sin posibilidad de derribo (salvo indicaciones señaladas en las fichas del catálogo).
En el caso excepcional de riesgo de ruina – previo expediente al efecto y formalización del compromiso del promotor para la reconstrucción – se permitirá la demolición de los elementos afectados, debiendo acopiarse los materiales para reconstruir fielmente la edificación.
Reconstrucción de cubiertas con la misma pendiente, altura y huecos.
Retirada de los elementos (balcones, rejerías, etc.,…) para su rehabilitación y posterior colocación, previa formalización del compromiso del promotor.

ACTUACIONES PROHIBIDAS
Demolición de fachadas protegidas.
Sustitución de fachadas protegidas.
Ampliación, recrecidos en altura de fachada y aumentos de pendiente de cubierta.
Colocación en fachadas de elementos extraños a la naturaleza del elemento (redes aéreas de energía, redes o elemento de alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc.,…).
Intervenciones con utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

CONDICIONES PARTICULARES

Estructura: Se permiten reformas internas que no alteren ninguna característica compositiva, constructiva o estructural del muro portante de piedra de la fachada principal.
Fachada: Conservar íntegro el muro portante de la fachada principal en cuanto a elementos, disposición y proporción de huecos. En las otras fachadas se permitirán obras de mejora que no alteren la volumetría existente y de acuerdo a las normas reguladoras del PECS.
Comp./Color: Mantenimiento de actual volumetría . Mantenimiento de la composición de huecos en fachada principal.
Ornamentos:
Cubierta: Repetir su composición actual de tres aguas y cubrición de teja cerámica árabe. Permitir reposición de entramado de madera en estructura con el mismo materal.

Soterramiento de todo tipo de líneas aéreas y de fachada. Integración de paneles solares, según CTE HE 4, en faldón de cubierta lado posterior o trasero y en tipo ventana de tejado.

Ficha Nº
10

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PE

Hoja 1/2

Dirección y uso

Antigua Escuela y Albergue Municipal

Análisis

Ctra. Villalval 40

Grado de Protección
ESTRUCTURAL

Datos inmueble

REFERENCIA CATASTRAL
3900501VM5930S0001BP
ALTURAS
Baja + I
SUPERFICIE
120 m^2
TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Vivienda pareada
AÑO CONSTRUCCION
1900
USO
Dotacional
PROPIEDAD
Público

PLANO SITUACION

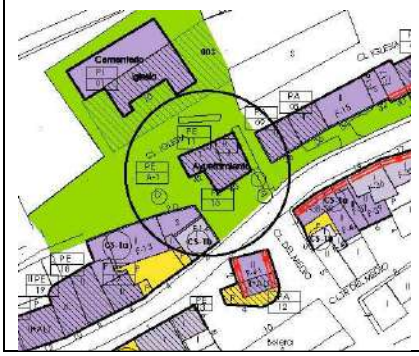

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Hace unas tres décadas se completó una rehabilitación interior respetando las fachadas. Se trasformó en los usos actuales de Ayuntamiento y albergue municipal.
Patologías aparentes
No se ha detectado otras patología aparente.
Elementos discordantes
Antena parabólica en fachada principal , carpinterías en fachadas laterales de aluminio lacado bronce. Cuadros de maniobra y medición eléctricos no integrados en fachadas

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER

Edifico de antiguas escuelas y casa de la maestra, de dos plantas con amplio desnivel entre rasantes, destinada la planta baja a dependencias municipales , consultorio médico y en planta alta , con acceso directo trasero, albergue municipal de peregrinos.

Destaca su fachada en cantería con sillares voluminosos de piedra caliza, destacando los recercos de ventanas , con aleros a diferente nivel y destacado remate en piedra enteriza , predominando en general el macizo sobre el hueco, uy la alineación en su eje vertical .
Cubierta a dos aguas de faldones desiguales, con cubrición de teja cerámica árabe.
Destacar la carpintería de madera incorporada recientemente con sistema de oscurecimiento con cuartillos.

Descripción fotográfica

Vivienda
Ctra. Villalval 40

Condiciones de Protección.

CONDICIONES GENERALES

ÁMBITO
Se aplica a edificios con valores arquitectónicos o históricos en su configuración exterior, con tipología y conformación interior adecuada, pero sin valores que requieran su protección integral interna. La protección estructural tienen por objeto la conservación de la cimentación , estructura horizontal, vertical y de cubierta, así como de las fachadas y núcleos de comunicación, incluyendo los elementos arquitectónicos visibles al exterior y los interiores de valor arquitectónico o característicos de la tipología tradicional.

CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN
Este nivel de protección, que abarca a los edificios con un valor tipológico y morfológico significativo dentro de núcleo urbano, alcanza únicamente a las parte originales del edificio, quedando excluidos los cuerpos añadidos, las transformaciones inadecuadas, y los locales comerciales de planta baja que no respondan al diseño original del edificio.

ACTUACIONES PERMITIDAS
Restauración
Conservación y mantenimiento
Obras de consolidación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Acondicionamiento, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Rehabilitación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Reconstrucción, tan solo en elementos puntuales.
Reconstrucción tan solo en elementos puntuales.
Reestructuración parcial con las siguientes condiciones, y siempre previa autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio:

- En coherencia formal, y con diferenciación arquitectónica.
- Cuando sea exigida por el deterioro estructural o por las instalaciones indispensables.
- Afectará solo a elementos constructivos que no contengan componentes arquitectónicos u ornamentales de valor.
- El proyecto definirá la exigencia de esas obras y su ejecución, salvaguardando los valores históricos y arquitectónicos del edificio.

Otras especiales según condiciones particulares en ficha del catálogo.

ACTUACIONES PROHIBIDAS

Demolición
Ampliación
Sustitución
Colocación de elementos extraños a la naturaleza del elemento (redes aéreas de energía, redes o elementos de alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc.,…)
Intervenciones con utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

CONDICIONES PARTICULARES

No se autorizará el derribo de la edificación.
Estructura: Se mantendrá la estructura portante de todos los muros de la edificación.
Fachada: Conservación íntegra de la fachada principal actual por su coherencia compositiva, admitiendo solo el cambio de las carpinterías en madera como material preferente y similares a las existentes.
En la fachada lateral y trasera , se sustituirán los huecos por otros acordes con la ordenanza de protección este PECS **CS1.a** Casco Tradicional Residencial
Comp./Color: Conservar la actual disposición y proporción de huecos.
Ornamentos: Integración de los equipos eléctricos en fachada de forma menos visible. Reubicación de la antena parabólica en otro lugar menos visible.
Cubierta: Mantenerla con sus condiciones originales, a dos aguas, admitiendo su reposición si es necesario.

Soterramiento de todo tipo de líneas aéreas y de fachada. Integración de paneles solares, según CTE HE 4, en faldón de cubierta en lado posterior o trasero y de tipo integrado en dicho faldón.

Dirección y uso

Cochera

Ctra. Villalval 42

Análisis

Grado de Protección
ESTRUCTURAL

Datos inmueble

REFERENCIA CATASTRAL
3900502VM5930S0001YP
ALTURAS
Baja
SUPERFICIE
64 m^2
TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Cochera adosada
AÑO CONSTRUCCION
1960
USO
Almacén
PROPIEDAD
Privado

PLANO SITUACION

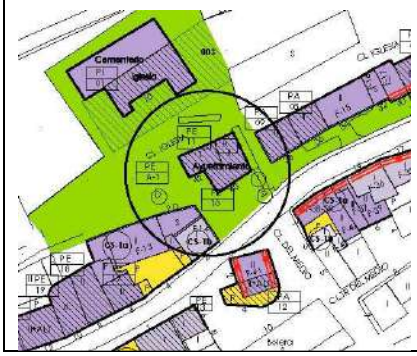

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Hace unas décadas re reformo para un destino como almacén cochera de tipo agrícola , cor
incorporación de portón metálico.
Patologías aparentes
No se ha detectado otras patología aparente.
Elementos discordantes
Carpinterías metálica del portón.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER

Edificio adosado a Antiguas escuelas , de una sola planta y único acceso delantero.
Uso de cochera almacén agrícola , comparte cumbrera con edificio adosado , siendo la cubierta de un solo agua y no coplanaria con el mismo.

Cerramiento en sillares y sillarejos careados en fachadas .
Cubierta en teja cerámica árabe.

Descripción fotográfica

Fachada Oeste

Fachada trasera

Vivienda

Ctra. Villalval 42

Condiciones de Protección.

CONDICIONES GENERALES

ÁMBITO
Se aplica a edificios con valores arquitectónicos o históricos en su configuración exterior, con tipología y conformación interior adecuada, pero sin valores que requieran su protección integral interna. La protección estructural tienen por objeto la conservación de la cimentación , estructura horizontal, vertical y de cubierta, así como de las fachadas y núcleos de comunicación, incluyendo los elementos arquitectónicos visibles al exterior y los interiores de valor arquitectónico o característicos de la tipología tradicional.

CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN
Este nivel de protección, que abarca a los edificios con un valor tipológico y morfológico significativo dentro de núcleo urbano, alcanza únicamente a las parte originales del edificio, quedando excluidos los cuerpos añadidos, las transformaciones inadecuadas, y los locales comerciales de planta baja que no respondan al diseño original del edificio.

ACTUACIONES PERMITIDAS
Restauración
Conservación y mantenimiento
Obras de consolidación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Acondicionamiento, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Rehabilitación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Reconstrucción, tan solo en elementos puntuales.
Reconstrucción tan solo en elementos puntuales.
Reestructuración parcial con las siguientes condiciones, y siempre previa autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio:

- En coherencia formal, y con diferenciación arquitectónica.
- Cuando sea exigida por el deterioro estructural o por las instalaciones indispensables.
- Afectará solo a elementos constructivos que no contengan componentes arquitectónicos u ornamentales de valor.
- El proyecto definirá la exigencia de esas obras y su ejecución, salvaguardando los valores históricos y arquitectónicos del edificio.

Otras especiales según condiciones particulares en ficha del catálogo.

ACTUACIONES PROHIBIDAS

Demolición
Ampliación
Sustitución
Colocación de elementos extraños a la naturaleza del elemento (redes aéreas de energía, redes o elementos de alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc.,…)
Intervenciones con utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

CONDICIONES PARTICULARES

No se autorizará el derribo de la edificación.
Estructura: Se mantendrá la estructura portante de todos los muros de la edificación.
Fachada: Conservación íntegra de la fachada principal actual , sustitución de la albañilería por cantería y del portón por otro de madera acorde con el entorno.
En la fachadas laterales completar los huecos existentes con carpinterías acordes con la ordenanza de proteccion PECS **CS1.a** Casco Tradicional Residencial
Comp./Color: Conservar la actual disposición volumétrica , eliminando el encintado en juntas entre sillares y sillarejo.
Ornamentos:.
Cubierta: Mantenerla con sus condiciones originales, a un agua, admitiendo su reposición si es necesario.

Soterramiento de todo tipo de líneas aéreas y de fachada .
Integración de paneles solares, según CTE HE 4, en faldón de cubierta en lado posterior o trasero y de tipo integrado en dicho faldón.

Ficha Nº
12

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PA

Análisis

Dirección y uso
Vivienda
C/ del Medio 4

Grado de Protección
AMBIENTAL

Datos inmueble

REFERENCIA CATASTRAL
3900602VM5930S0001PP
ALTURAS
Baja + I y desván
SUPERFICIE
51 m^2
TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Vivienda pareada
AÑO CONSTRUCCION
1940
USO
Residencial
PROPIEDAD
Privado

PLANO SITUACION

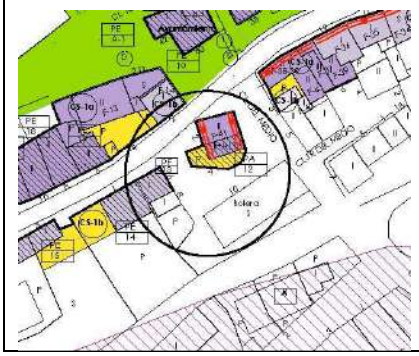

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Regular
ESTRUCTURAS	regular
FORJADO	Regular
CUBIERTA	Regular
CARPINTERIA	Malo

Actuaciones Realizadas
No consta
Patologías aparentes
Estado general de conservación medio-regular.
Elementos discordantes
Puerta acceso vallado

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER

Edificio de planta baja , primera , más espacio de desván en bajo cubierta.
Fábricas de piedra con sillares en esquinas y recercos de huecos. Huecos en fachada principal con incorporación de ladrillo visto. Huecos con cierta alineación en vertical y alguna carpintería original a conservar en lo posible.

Alero de piedra caliza enteriza, característica del lugar.
Cubrición de teja árabe.

Espacio libre privado alrededor del lado sur y Oeste, con característica valla circular de fábrica de mampostería de piedra caliza a dos caras y altura de 1-1,20 m sin coronación de rejería.

Descripción fotográfica

Vivienda
C/ del Medio 4

Condiciones de Protección.

CONDICIONES GENERALES

ÁMBITO
Este nivel de protección se aplica a las fachadas y formación de cubiertas de las edificaciones, debiendo entenderse conjuntamente con la regulación de la nueva edificación.

CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN
Este nivel de protección se dirige fundamentalmente al mantenimiento de las tipologías de fachada, cubiertas y elementos visibles al exterior. El resto de edificación no protegida se podrá modificar conforme a la Normativa Urbanística del Plan Especial.
El Ayuntamiento podrá autorizar aquellas obras que se consideren necesarias y cuyo objeto sea la implantación de los usos autorizados en los edificios catalogados, siempre que éstas sean acordes con el sentido de la catalogación.
La protección afecta únicamente a las partes originales del edificio , quedando sin catalogar los cuerpos añadidos y trasformaciones posteriores sin interés.

ACTUACIONES PERMITIDAS
Obras de Restauración.
Obras de Conservación.
Obras de Consolidación.
Obras de Rehabilitación.
Reestructuración parcial o total con mantenimiento de las fachadas protegidas.
En las obras de reestructuración que impliquen el vaciado del edificio, las alturas coincidirán con las del edificio primitivo, salvo excepciones debidamente motivadas en el proyecto técnico.
Mantenimiento, restauración, conservación y rehabilitación de la fachada, sin posibilidad de derribo (salvo indicaciones señaladas en las fichas del catálogo).
En el caso excepcional de riesgo de ruina – previo expediente al efecto y formalización del compromiso del promotor para la reconstrucción – se permitirá la demolición de los elementos afectados, debiendo acopiarse los materiales para reconstruir fielmente la edificación.
Reconstrucción de cubiertas con la misma pendiente, altura y huecos.
Retirada de los elementos (balcones, rejerías, etc.,…) para su rehabilitación y posterior colocación, previa formalización del compromiso del promotor.

ACTUACIONES PROHIBIDAS
Demolición de fachadas protegidas.
Sustitución de fachadas protegidas.
Ampliación, recrecidos en altura de fachada y aumentos de pendiente de cubierta.
Colocación en fachadas de elementos extraños a la naturaleza del elemento (redes aéreas de energía, redes o elemento de alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc.,…).
Intervenciones con utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

CONDICIONES PARTICULARES

Estructura: Se permiten reformas internas que no alteren ninguna característica compositiva, constructiva o estructural del muro portante de piedra de las fachadas.
Fachada: Conservar íntegro el muro portante de sillares de piedra de las fachadas en cuanto a elementos, disposición y proporción de huecos. En las otras fachadas se permitirán obras de mejora que no alteren la volumetría existente y de acuerdo a las normas reguladoras del PECS. Se conservará el espacio libre privado del acceso principal así como el vallado de piedra que posee.
Comp./Color: Mantenimiento de actual volumetría . Mantenimiento de la composición de huecos en fachada principal y reapertura de los originales en lado Este ; con apertura de nuevos acordes con los existentes en lado Oeste y principal
Ornamentos: Conservar argolla de atado animales existente en puerta principal
Cubierta: Respetar la composición actual y posible sustitución de entramado de madera , manteniendo la cubrición de teja cerámica árabe.

Soterramiento de todo tipo de líneas aéreas y de fachada, sustituyendo las luminarias de alumbrado público por otras acordes con las Normas Reguladoras.
Integración de paneles solares, según CTE HE 4, en faldón de cubierta lado posterior o trasero y en tipo ventana de tejado.

Dirección y uso

Cochera

C/ del Medio 6

Análisis

Grado de Protección
ESTRUCTURAL

Datos inmueble

REFERENCIA CATASTRAL
3900804VM5930S0001DP
ALTURAS
Baja
SUPERFICIE
56 m^2
TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Edificio adosado
AÑO CONSTRUCCION
1940
USO
Almacén
PROPIEDAD
Privado

PLANO SITUACION

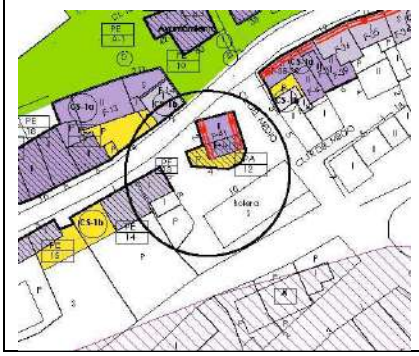

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Regular
FORJADO	
CUBIERTA	Aceptable
CARPINTERIA	Malo

Actuaciones Realizadas
Incorporación portón metálico
Patologías aparentes
No se ha detectado otras patología aparente.
Elementos discordantes
Portón metálico corredero

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER

Edificio de tipología tradicional pareado y de usos complementarios al residencial , para ganado y pajar.

Es el edificio conservado no residencial de cierta antigüedad, representativo de una arquitectura popular y tipo de construcción , a base de paramentos de entramado de imprenta y yesón , con estructura de madera y cubrición de teja árabe.

Como más representativos del lugar , merecen la conservación de los mismos en memoria de una arquitectura popular y característica de construcción . Se conservara la Volumetría característica y enrejado de ventana.

En el lado sur de la actual carretera local , en general predomina la tipología de edificaciones auxiliares y de una altura; para permitir la estrada al sol a las edificaciones de mayor altura y uso residencial del otro lado de la travesía.

Descripción fotográfica

Cochera
C/ del Medio 6

Condiciones de Protección.

CONDICIONES GENERALES

ÁMBITO
Se aplica a edificios con valores arquitectónicos o históricos en su configuración exterior, con tipología y conformación interior adecuada, pero sin valores que requieran su protección integral interna. La protección estructural tienen por objeto la conservación de la cimentación , estructura horizontal, vertical y de cubierta, así como de las fachadas y núcleos de comunicación, incluyendo los elementos arquitectónicos visibles al exterior y los interiores de valor arquitectónico o característicos de la tipología tradicional.

CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN
Este nivel de protección, que abarca a los edificios con un valor tipológico y morfológico significativo dentro de núcleo urbano, alcanza únicamente a las parte originales del edificio, quedando excluidos los cuerpos añadidos, las transformaciones inadecuadas, y los locales comerciales de planta baja que no respondan al diseño original del edificio.

ACTUACIONES PERMITIDAS
Restauración
Conservación y mantenimiento
Obras de consolidación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Acondicionamiento, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Rehabilitación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Reconstrucción, tan solo en elementos puntuales.
Reconstrucción tan solo en elementos puntuales.
Reestructuración parcial con las siguientes condiciones, y siempre previa autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio:

- En coherencia formal, y con diferenciación arquitectónica.
- Cuando sea exigida por el deterioro estructural o por las instalaciones indispensables.
- Afectará solo a elementos constructivos que no contengan componentes arquitectónicos u ornamentales de valor.
- El proyecto definirá la exigencia de esas obras y su ejecución, salvaguardando los valores históricos y arquitectónicos del edificio.

Otras especiales según condiciones particulares en ficha del catálogo.

ACTUACIONES PROHIBIDAS

Demolición
Ampliación
Sustitución
Colocación de elementos extraños a la naturaleza del elemento (redes aéreas de energía, redes o elementos de alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc.,…)
Intervenciones con utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

CONDICIONES PARTICULARES

No se autorizará el derribo de la edificación.
Estructura: Se mantendrá la estructura portante de todos los muros de la edificación.
Fachada: Conservación íntegra de las fachadas actuales con su entramado de yesón e imprenta , permitiéndose la apertura de huecos según norma reguladora de este PECS .

Cambio de portón por otro de madera en dos hojas acorde con los existentes en el núcleo.
Comp./Color: Conservación de entramados de madera y yesón .
Ornamentos: Cambio de los canalones y bajantes de pluviales por otros de cobre-latón.
Cubierta: Mantenerla con sus condiciones originales, a dos aguas, admitiendo su reposición si es necesario.

Integración de paneles solares, según CTE HE 4, en faldón de cubierta en lado posterior o trasero y de tipo integrado en dicho faldón.

Dirección y uso

Cochera

C/ Real 1

Análisis

Grado de Protección
ESTRUCTURAL

Datos inmueble

REFERENCIA CATASTRAL
3900803VM5930S0001RP
ALTURAS
Baja
SUPERFICIE
113 m^2
TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Edificio adosado
AÑO CONSTRUCCION
1940
USO
Almacén
PROPIEDAD
Privado

PLANO SITUACION

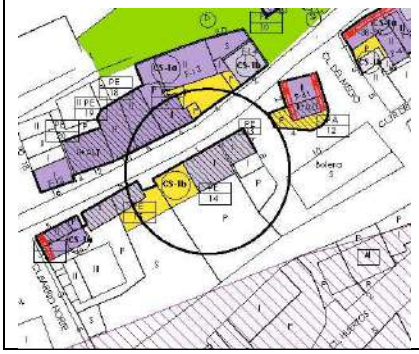

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Regular
FORJADO	
CUBIERTA	Regular
CARPINTERIA	Malo

Actuaciones Realizadas
Parece sin actuación desde su construcción.
Patologías aparentes
Presenta agotamiento en estructura de cubierta con flechas en vigas y machones.
Elementos discordantes
Equipo de medida eléctrico postizo sobrepuesto, cableado eléctrico

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER

Edificio de tipología tradicional aislado de planta baja , uso auxiliar al residencial tipo almacén cochera.

Fachada simétrica con amplios sillares en esquinas y recercos de huecos con dibujo tallado , así como arcos rebajados en dinteles de puertas y ventanas . Remate en alero con dos roscas de teja cerámica árabe, con cubierta a dos aguas que vierten a fachada principal y trasera. Base de muros portantes de piedra de sillares regulares, de mayor tamaño para recercos de jambas y dinteles de huecos.

Edificio singular de una planta para caballerizas o similar dada su antigüedad y porte.

En el lado sur de la actual carretera local , en general predomina la tipología de edificaciones auxiliares y de una altura, para permitir la entrada al sol a las edificaciones de mayor altura y uso residencial del otro lado de la travesía.

Descripción fotográfica

Fachada Trasera

Callejón

Cochera Condiciones de Protección.

C/ Real 1

CONDICIONES GENERALES

ÁMBITO

Se aplica a edificios con valores arquitectónicos o históricos en su configuración exterior, con tipología y conformación interior adecuada, pero sin valores que requieran su protección integral interna. La protección estructural tienen por objeto la conservación de la cimentación , estructura horizontal, vertical y de cubierta, así como de las fachadas y núcleos de comunicación, incluyendo los elementos arquitectónicos visibles al exterior y los interiores de valor arquitectónico o característicos de la tipología tradicional.

CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN

Este nivel de protección, que abarca a los edificios con un valor tipológico y morfológico significativo dentro de núcleo urbano, alcanza únicamente a las parte originales del edificio, quedando excluidos los cuerpos añadidos, las transformaciones inadecuadas, y los locales comerciales de planta baja que no respondan al diseño original del edificio.

ACTUACIONES PERMITIDAS

Restauración
Conservación y mantenimiento
Obras de consolidación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Acondicionamiento, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Rehabilitación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Reconstrucción, tan solo en elementos puntuales.
Reconstrucción tan solo en elementos puntuales.
Reestructuración parcial con las siguientes condiciones, y siempre previa autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio:

- En coherencia formal, y con diferenciación arquitectónica.
- Cuando sea exigida por el deterioro estructural o por las instalaciones indispensables.
- Afectará solo a elementos constructivos que no contengan componentes arquitectónicos u ornamentales de valor.
- El proyecto definirá la exigencia de esas obras y su ejecución, salvaguardando los valores históricos y arquitectónicos del edificio.

Otras especiales según condiciones particulares en ficha del catálogo.

ACTUACIONES PROHIBIDAS

Demolición
Ampliación
Sustitución
Colocación de elementos extraños a la naturaleza del elemento (redes aéreas de energía, redes o elementos de alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc.,…)
Intervenciones con utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

CONDICIONES PARTICULARES

No se autorizará el derribo de la edificación.
Estructura: Se mantendrá la estructura portante de todos los muros de la edificación. No se autoriza incremento de Volumen.
Fachada: Conservación íntegra de la fachada principal actual por su coherencia compositiva, admitiendo solo el cambio de las carpinterías a haces interiores y en madera como material preferente.
En la fachada lateral se autoriza apertura de huecos acordes con la ordenanza de protección de este PECS **CS1.b** Casco Tradicional Edificación Auxiliar
Comp./Color: Conservar la actual disposición y proporción de huecos en fachada principal, eliminando el encintado en juntas entre sillares y sillarejo.
Ornamentos: Cambio de los canalones y bajantes de pluviales por otros de cobre-latón.
Cubierta: Mantenerla con sus condiciones originales, a dos aguas, admitiendo su reposición si es necesario.

Soterramiento de todo tipo de líneas aéreas y de fachada. Integración de paneles solares, según CTE HE 4, en faldón de cubierta en lado posterior o trasero y de tipo integrado en dicho faldón.

Ficha Nº
15

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PE

Hoja 1/2
Análisis

Dirección y uso
Pajares
C/ Real 3

Grado de Protección
ESTRUCTURAL

Datos inmueble

REFERENCIA CATASTRAL
3900802VM5930S0001KP
ALTURAS
Baja + 1, baja
SUPERFICIE
95 m^2
TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Edificio adosado
AÑO CONSTRUCCION
1900
USO
Almacén
PROPIEDAD
Privado

PLANO SITUACION

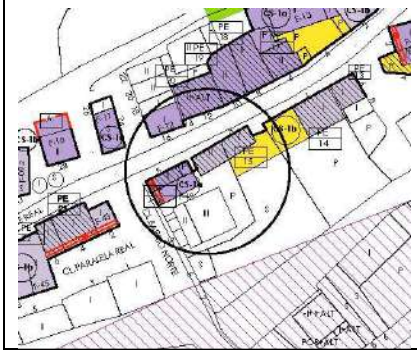

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Regular
ESTRUCTURAS	Regular
FORJADO	Malo
CUBIERTA	Regular
CARPINTERIA	Regular

Actuaciones Realizadas
No consta
Patologías aparentes
Agotamiento estructural , destrabazón lienzo de piedra Oeste.
Elementos discordantes

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER

Edificio de tipología tradicional pareado y de usos complementarios al residencial , para ganado y pajar.

Es el edificio conservado no residencial de mayor antigüedad, representativo de una arquitectura popular y tipo de construcción , a base de paramentos de entramado de imprenta y yesón , con estructura de madera y cubrición de teja árabe.

Como más representativos del lugar , merecen la conservación de los mismos en memoria de una arquitectura popular y característica de construcción . Se conservara la Volumetría característica , así como carpintería en portilleras de acceso , pajar y tenada.

En el lado sur de la actual carretera local , en general predomina la tipología de edificaciones auxiliares y de una altura; para permitir la entrada al sol a las edificaciones de mayor altura y uso residencial del otro lado de la travesía.

Descripción fotográfica

Pajares
C/ Real 3

Condiciones de Protección.

CONDICIONES GENERALES

ÁMBITO
Se aplica a edificios con valores arquitectónicos o históricos en su configuración exterior, con tipología y conformación interior adecuada, pero sin valores que requieran su protección integral interna. La protección estructural tienen por objeto la conservación de la cimentación , estructura horizontal, vertical y de cubierta, así como de las fachadas y núcleos de comunicación, incluyendo los elementos arquitectónicos visibles al exterior y los interiores de valor arquitectónico o característicos de la tipología tradicional.

CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN
Este nivel de protección, que abarca a los edificios con un valor tipológico y morfológico significativo dentro de núcleo urbano, alcanza únicamente a las parte originales del edificio, quedando excluidos los cuerpos añadidos, las transformaciones inadecuadas, y los locales comerciales de planta baja que no respondan al diseño original del edificio.

ACTUACIONES PERMITIDAS
Restauración
Conservación y mantenimiento
Obras de consolidación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Acondicionamiento, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Rehabilitación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Reconstrucción, tan solo en elementos puntuales.
Reconstrucción tan solo en elementos puntuales.
Reestructuración parcial con las siguientes condiciones, y siempre previa autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio:

- En coherencia formal, y con diferenciación arquitectónica.
- Cuando sea exigida por el deterioro estructural o por las instalaciones indispensables.
- Afectará solo a elementos constructivos que no contengan componentes arquitectónicos u ornamentales de valor.
- El proyecto definirá la exigencia de esas obras y su ejecución, salvaguardando los valores históricos y arquitectónicos del edificio.

Otras especiales según condiciones particulares en ficha del catálogo.

ACTUACIONES PROHIBIDAS

Demolición
Ampliación
Sustitución
Colocación de elementos extraños a la naturaleza del elemento (redes aéreas de energía, redes o elementos de alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc.,…)
Intervenciones con utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

CONDICIONES PARTICULARES

No se autorizará el derribo de la edificación.
Estructura: Se mantendrá la estructura portante de todos los muros de la edificación.
Fachada: Conservación íntegra de la fachada principal actual por su coherencia compositiva, admitiendo apertura de algún hueco para cambio de uso e incorporación de carpinterías a haces interiores y en madera como material preferente, acordes con la ordenanza de protección **CS1.b** Casco Tradicional Edificacion Auxiliar por similitud con el área homogénea donde se ubica. Mantener las actuales carpinterías de portilleras de pajar, huecos de acceso y portón de tenada , en la medida de su posible conservación . Reposición de paños de yesón en portón de entrada.

Comp./Color: Conservar la actual disposición y proporción de huecos, admitiéndose apertura de alguno con objeto de dar posibilidades a nuevos usos acordes con la ordenanza de protección **CS1.b** Casco Tradicional Edificacion Auxiliar.
Ornamentos:.
Cubierta: Mantenerla con sus condiciones originales, a dos aguas, admitiendo su reposición parcial si es necesario.
Integración de paneles solares, según CTE HE 4, en faldón de cubierta en lado posterior o trasero y de tipo integrado en dicho faldón.

Reportaje fotográfico

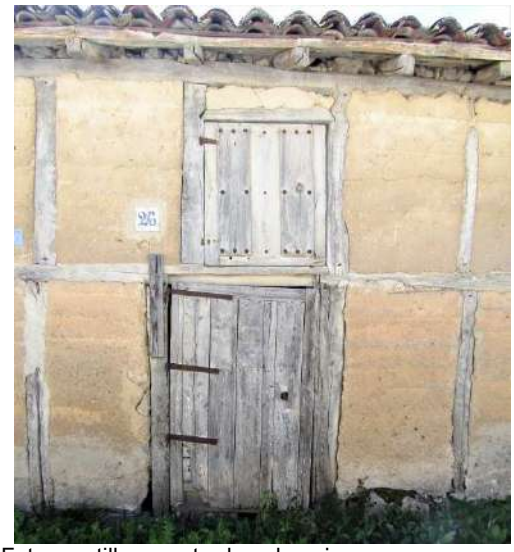

Fotos portilleras entrada y de pajar

Fachada trasera

Fachada trasera

Ficha Nº
16

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PE

Análisis

Dirección y uso
Pajar
C/ Real 5

Grado de Protección
ESTRUCTURAL

Datos inmueble

REFERENCIA CATASTRAL
3900801VM5930S0001OP
ALTURAS
Baja + 1
SUPERFICIE
33 m^2
TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Edificio adosado
AÑO CONSTRUCCION
1940
USO
Pajar
PROPIEDAD
Privado

PLANO SITUACION

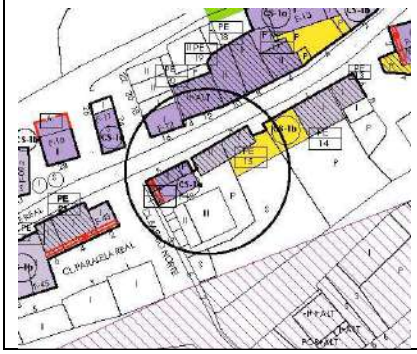

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Aceptable
ESTRUCTURAS	Regular
FORJADO	Regular
CUBIERTA	Aceptable
CARPINTERIA	Regular

Actuaciones Realizadas
Hace dos años se intervino en cubierta con autorización de Patrimonio, resto es original.

Patologías aparentes
No se ha detectado otras patología aparente.
Elementos discordantes
Ausencia de carpinterías en huecos

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER

Edificio de tipología tradicional adosado de planta baja y primera, con cubierta a dos aguas que vierten a fachada principal y trasera. Base de muros portantes de piedra en sillares regulares, de mayor tamaño para recercos de jambas y dinteles de huecos de piedra arenisca y relleno de sillarejos y mampostería caliza. Predominio en fachadas de macizo sobre hueco, huecos de ambas plantas alineados en eje vertical .
Portillera de carpintería de madera característica de pajares en planta primera y con apertura hacia el exterior.

Parece ser la mitad de un edificio no conservado o arruinado, por la disposición de huecos en fachada principal y ausencia de puerta principal de entrada.

Descripción fotográfica

Fachada Oeste

Detalle Portilleras

Fachada Este

Dirección y uso
Pajar
C/ Real 5

Condiciones de Protección.

CONDICIONES GENERALES

ÁMBITO
Se aplica a edificios con valores arquitectónicos o históricos en su configuración exterior, con tipología y conformación interior adecuada, pero sin valores que requieran su protección integral interna. La protección estructural tienen por objeto la conservación de la cimentación , estructura horizontal, vertical y de cubierta, así como de las fachadas y núcleos de comunicación, incluyendo los elementos arquitectónicos visibles al exterior y los interiores de valor arquitectónico o característicos de la tipología tradicional.

CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN
Este nivel de protección, que abarca a los edificios con un valor tipológico y morfológico significativo dentro de núcleo urbano, alcanza únicamente a las parte originales del edificio, quedando excluidos los cuerpos añadidos, las transformaciones inadecuadas, y los locales comerciales de planta baja que no respondan al diseño original del edificio.

ACTUACIONES PERMITIDAS
Restauración
Conservación y mantenimiento
Obras de consolidación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Acondicionamiento, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Rehabilitación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Reconstrucción, tan solo en elementos puntuales.
Reconstrucción tan solo en elementos puntuales.
Reestructuración parcial con las siguientes condiciones, y siempre previa autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio:

- En coherencia formal, y con diferenciación arquitectónica.
- Cuando sea exigida por el deterioro estructural o por las instalaciones indispensables.
- Afectará solo a elementos constructivos que no contengan componentes arquitectónicos u ornamentales de valor.
- El proyecto definirá la exigencia de esas obras y su ejecución, salvaguardando los valores históricos y arquitectónicos del edificio.

Otras especiales según condiciones particulares en ficha del catálogo.

ACTUACIONES PROHIBIDAS

Demolición
Ampliación
Sustitución
Colocación de elementos extraños a la naturaleza del elemento (redes aéreas de energía, redes o elementos de alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc.,…)
Intervenciones con utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

CONDICIONES PARTICULARES

No se autorizará el derribo de la edificación.
Estructura: Se mantendrá la estructura portante de todos los muros de la edificación.
Fachada: Conservación íntegra de la fachada principal actual por su coherencia compositiva con las adyacentes, admitiendo reposición de las carpinterías a haces interiores y en madera como material preferente.
En la fachada lateral se conservara la portillera de pajar en planta primera y , se sustituirán los huecos por otros acordes con la ordenanza de protección **CS1.b** Casco Tradicional Edificación Auxiliar
Comp./Color: Conservar la actual disposición y proporción de huecos, eliminando rejuntado de mortero de cemento en juntas entre sillares y sillarejo por otro de mortero de cal.
Ornamentos:
Cubierta: Mantenerla con sus condiciones originales, a dos aguas, admitiendo su reposición si es necesario.

Integración de paneles solares, según CTE HE 4, en faldón de cubierta en lado posterior o trasero y de tipo integrado en dicho faldón.

Ficha Nº
17

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PE

Análisis

Dirección y uso
Vivienda
C/ Real 6

Grado de Protección
ESTRUCTURAL

Datos inmueble

REFERENCIA CATASTRAL
3900904VM5930S0001JP
ALTURAS
Baja + 1 y desván
SUPERFICIE
78 m^2
TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Vivienda adosada
AÑO CONSTRUCCION
1950
USO
Residencial
PROPIEDAD
Privado

PLANO SITUACION

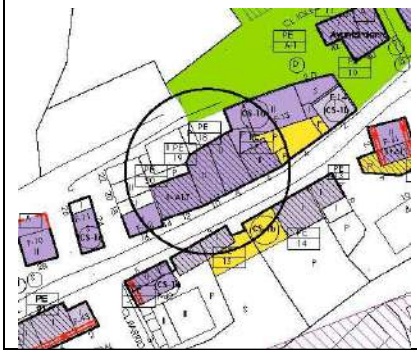

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Hace unas dos décadas se completó una rehabilitación interior respetando las fachadas.
Patologías aparentes
No se ha detectado otras patología aparente.
Elementos discordantes
Carpinterías de aluminio y sistema de oscurecimiento. Canalones de aluminio lacado.
Encintado de juntas de sillarejos con mortero negro.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER

Edificio de tipología tradicional adosado de planta baja, primera y desván, con cubierta a dos aguas que vierten a fachada principal y trasera. Base de muros portantes de piedra en sillares regulares, de mayor tamaño para recercos de jambas y dinteles de huecos. Este edificio, y los otros tres con los que forma hilera, constituyen un conjunto homogéneo a nivel de tipología y morfología urbanas. Predominio en fachada principal de macizo sobre huecos, alineados los de ambas plantas a ejes verticales.

Descripción fotográfica

Fachada trasera

Fachada Este

Dirección y uso

Vivienda

C/ Real 6

Condiciones de Protección.

CONDICIONES GENERALES

ÁMBITO
Se aplica a edificios con valores arquitectónicos o históricos en su configuración exterior, con tipología y conformación interior adecuada, pero sin valores que requieran su protección integral interna. La protección estructural tienen por objeto la conservación de la cimentación , estructura horizontal, vertical y de cubierta, así como de las fachadas y núcleos de comunicación, incluyendo los elementos arquitectónicos visibles al exterior y los interiores de valor arquitectónico o característicos de la tipología tradicional.

CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN
Este nivel de protección, que abarca a los edificios con un valor tipológico y morfológico significativo dentro de núcleo urbano, alcanza únicamente a las parte originales del edificio, quedando excluidos los cuerpos añadidos, las transformaciones inadecuadas, y los locales comerciales de planta baja que no respondan al diseño original del edificio.

ACTUACIONES PERMITIDAS
Restauración
Conservación y mantenimiento
Obras de consolidación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Acondicionamiento, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Rehabilitación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Reconstrucción, tan solo en elementos puntuales.
Reconstrucción tan solo en elementos puntuales.
Reestructuración parcial con las siguientes condiciones, y siempre previa autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio:

- En coherencia formal, y con diferenciación arquitectónica.
- Cuando sea exigida por el deterioro estructural o por las instalaciones indispensables.
- Afectará solo a elementos constructivos que no contengan componentes arquitectónicos u ornamentales de valor.
- El proyecto definirá la exigencia de esas obras y su ejecución, salvaguardando los valores históricos y arquitectónicos del edificio.

Otras especiales según condiciones particulares en ficha del catálogo.

ACTUACIONES PROHIBIDAS

Demolición
Ampliación
Sustitución
Colocación de elementos extraños a la naturaleza del elemento (redes aéreas de energía, redes o elementos de alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc.,…)
Intervenciones con utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

CONDICIONES PARTICULARES

No se autorizará el derribo de la edificación.
Estructura: Se mantendrá la estructura portante de todos los muros de la edificación.
Fachada: Conservación íntegra de la fachada principal actual por su coherencia compositiva con las adyacentes, admitiendo solo el cambio de las carpinterías a haces interiores y en madera como material preferente, así como el sistema de oscurecimiento, que deberá ser con cuartillos.
En la fachada Trasera, se sustituirán los huecos y carpinterías por otros acordes con la Normas reguladoras de este PECS
Comp./Color: Conservar la actual disposición y proporción de huecos, eliminando el encintado en juntas entre sillares y sillarejo.
Ornamentos: Cambio de los canalones y bajantes de pluviales por otros de cobre-latón.
Cubierta: Mantenerla con sus condiciones originales, a dos aguas, admitiendo su reposición si es necesario. Recuperación de cubrición original de teja cerámica árabe.

Soterramiento de todo tipo de líneas aéreas y de fachada, sustituyendo las luminarias de alumbrado público por otras acordes con las Normas Reguladoras.
Integración de paneles solares, según CTE HE 4, en faldón de cubierta en lado posterior o trasero y de tipo integrado en dicho faldón.

Ficha Nº
18

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PE

Análisis

Dirección y uso
Vivienda
C/ Real 8

Grado de Protección
ESTRUCTURAL

Datos inmueble

REFERENCIA CATASTRAL
3900905VM5930S0001EP
ALTURAS
Baja + 1 y desván
SUPERFICIE
108 m^2
TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Vivienda adosada
AÑO CONSTRUCCION
1968
USO
Residencial
PROPIEDAD
Privado

PLANO SITUACION

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Hace unas tres décadas se completó una rehabilitación interior respetando las fachadas.
Patologías aparentes
No se ha detectado otras patología aparente.
Elementos discordantes
Encintado de juntas de sillares y sillarejos.
No integración equipo de medida eléctrico en fachada. Carpintería puerta entrada

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER

Edificio de tipología tradicional adosado de planta baja, primera y desván, con cubierta a dos aguas que vierten a fachada principal y trasera. Base de muros portantes de piedra en sillares regulares, de mayor tamaño para recercos de jambas y dinteles de huecos. Este edificio, y los otros tres con los que forma hilera, constituyen un conjunto homogéneo a nivel de tipología y morfología urbanas. Predominio en fachada principal de macizo sobre huecos, habiendo simetría entre ellos y alineándose en ambas plantas a ejes verticales, Balcón en planta primera con rejería metálica, alineado con la entrada principal.

Descripción fotográfica

Fachada Trasera

Portillera Pajar a recuperar

Vivienda
C/ Real 8

Condiciones de Protección.

CONDICIONES GENERALES

ÁMBITO
Se aplica a edificios con valores arquitectónicos o históricos en su configuración exterior, con tipología y conformación interior adecuada, pero sin valores que requieran su protección integral interna. La protección estructural tienen por objeto la conservación de la cimentación , estructura horizontal, vertical y de cubierta, así como de las fachadas y núcleos de comunicación, incluyendo los elementos arquitectónicos visibles al exterior y los interiores de valor arquitectónico o característicos de la tipología tradicional.

CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN
Este nivel de protección, que abarca a los edificios con un valor tipológico y morfológico significativo dentro de núcleo urbano, alcanza únicamente a las parte originales del edificio, quedando excluidos los cuerpos añadidos, las transformaciones inadecuadas, y los locales comerciales de planta baja que no respondan al diseño original del edificio.

ACTUACIONES PERMITIDAS
Restauración
Conservación y mantenimiento
Obras de consolidación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Acondicionamiento, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Rehabilitación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Reconstrucción, tan solo en elementos puntuales.
Reconstrucción tan solo en elementos puntuales.
Reestructuración parcial con las siguientes condiciones, y siempre previa autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio:

- En coherencia formal, y con diferenciación arquitectónica.
- Cuando sea exigida por el deterioro estructural o por las instalaciones indispensables.
- Afectará solo a elementos constructivos que no contengan componentes arquitectónicos u ornamentales de valor.
- El proyecto definirá la exigencia de esas obras y su ejecución, salvaguardando los valores históricos y arquitectónicos del edificio.

Otras especiales según condiciones particulares en ficha del catálogo.

ACTUACIONES PROHIBIDAS

Demolición
Ampliación
Sustitución
Colocación de elementos extraños a la naturaleza del elemento (redes aéreas de energía, redes o elementos de alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc.,…)
Intervenciones con utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

CONDICIONES PARTICULARES

No se autorizará el derribo de la edificación.
Estructura: Se mantendrá la estructura portante de todos los muros de la edificación.
Fachada: Conservación íntegra de la fachada principal actual por su coherencia compositiva con las adyacentes, admitiendo solo el cambio de las carpinterías a haces interiores y en madera como material preferente.
En la fachada Trasera, se permite apertura de huecos acordes acordes con la ordenanza de protección **CS1.a** Casco Tradicional Residencial, recuperar trampera de pajar en sustitución de chapón.
Comp./Color: Conservar la actual disposición y proporción de huecos, eliminando el encintado en juntas entre sillares y sillarejo. Integración en fachada del armario de equipo eléctrico de medida
Ornamentos: Mantenimiento del original sistema de oscurecimiento de persianas enrollable exterior.
Cubierta: Mantenerla con sus condiciones originales, a dos aguas, admitiendo su reposición si es necesario.

Soterramiento de todo tipo de líneas aéreas y de fachada.
Integración de paneles solares, según CTE HE 4, en faldón de cubierta en lado posterior o trasero y de tipo integrado en dicho faldón.

Análisis

Dirección y uso

Vivienda

C/ Real 10

Grado de Protección
ESTRUCTURAL

Datos inmueble

REFERENCIA CATASTRAL
3900906VM5930S0001SP
ALTURAS
Baja + 1
SUPERFICIE
114 m^2
TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Vivienda adosada
AÑO CONSTRUCCION
2011
USO
Residencial
PROPIEDAD
Privado

PLANO SITUACION

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Rehabilitación y cambio de uso con autorización de Patrimonio Cultural hace una década.
Patologías aparentes
No se ha detectado otras patología aparente.
Elementos discordantes
No integración del equipo de medida eléctrico en fachada

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER

Edificio de tipología tradicional adosado de planta baja, primera y desván, con cubierta a dos aguas que vierten a fachada principal y trasera. Base de muros portantes de piedra en sillares regulares, de mayor tamaño para recercos de jambas y dinteles de huecos. Este edificio, y los otros dos con los que forma hilera constituyen un conjunto homogéneo a nivel de tipología y morfología urbanas. Predominio en fachada principal de macizo sobre huecos, alineados en ambas plantas a ejes verticales.

Adosado en trasera con edificación auxiliar dotada de cubierta en prolongación y de reciente reedificación.

Descripción fotográfica

Fachada trasera

Fachada Oeste

Dirección y uso
Vivienda
C/ Real 10

Condiciones de Protección.

CONDICIONES GENERALES

ÁMBITO
Se aplica a edificios con valores arquitectónicos o históricos en su configuración exterior, con tipología y conformación interior adecuada, pero sin valores que requieran su protección integral interna. La protección estructural tienen por objeto la conservación de la cimentación , estructura horizontal, vertical y de cubierta, así como de las fachadas y núcleos de comunicación, incluyendo los elementos arquitectónicos visibles al exterior y los interiores de valor arquitectónico o característicos de la tipología tradicional.

CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN
Este nivel de protección, que abarca a los edificios con un valor tipológico y morfológico significativo dentro de núcleo urbano, alcanza únicamente a las parte originales del edificio, quedando excluidos los cuerpos añadidos, las transformaciones inadecuadas, y los locales comerciales de planta baja que no respondan al diseño original del edificio.

ACTUACIONES PERMITIDAS
Restauración
Conservación y mantenimiento
Obras de consolidación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Acondicionamiento, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Rehabilitación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Reconstrucción, tan solo en elementos puntuales.
Reconstrucción tan solo en elementos puntuales.
Reestructuración parcial con las siguientes condiciones, y siempre previa autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio:

- En coherencia formal, y con diferenciación arquitectónica.
- Cuando sea exigida por el deterioro estructural o por las instalaciones indispensables.
- Afectará solo a elementos constructivos que no contengan componentes arquitectónicos u ornamentales de valor.
- El proyecto definirá la exigencia de esas obras y su ejecución, salvaguardando los valores históricos y arquitectónicos del edificio.

Otras especiales según condiciones particulares en ficha del catálogo.

ACTUACIONES PROHIBIDAS

Demolición
Ampliación
Sustitución
Colocación de elementos extraños a la naturaleza del elemento (redes aéreas de energía, redes o elementos de alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc.,…)
Intervenciones con utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

CONDICIONES PARTICULARES

No se autorizará el derribo de la edificación.
Estructura: Se mantendrá la estructura portante de todos los muros de la edificación.
Fachada: Conservación íntegra de la fachada principal actual por su coherencia compositiva y característica, admitiendo solo el cambio de las carpinterías a haces interiores y en madera como material preferente, así como el sistema de oscurecimiento actual por el de cuartillos.
En la fachada trasera, se sustituirán los huecos por otros acordes con la Normativa reguladora
Comp./Color: Conservar la actual disposición y proporción de huecos.
Ornamentos:
Cubierta: Mantenerla con sus condiciones originales, a dos aguas, admitiendo su reposición si es necesario. Recuperación de cubrición de teja cerámica árabe tradicional.

Soterramiento de todo tipo de líneas aéreas y de fachada, sustituyendo las luminarias de alumbrado público por otras acordes con las Normas Reguladoras.
Integración de paneles solares, según CTE HE 4, en faldón de cubierta en lado posterior o trasero y de tipo integrado en dicho faldón.

Dirección y uso

Vivienda

C/ Real 12

Análisis

Grado de Protección
ESTRUCTURAL

Datos inmueble

REFERENCIA CATASTRAL
3900907VM5930S0001ZP
ALTURAS
Baja + 1y desván
SUPERFICIE
117 m^2
TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Vivienda adosada
AÑO CONSTRUCCION
1963
USO
Residencial
PROPIEDAD
Privado

PLANO SITUACION

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
En cubierta hace alguna década con nueva cubrición
Patologías aparentes
No se ha detectado otras patología aparente.
Elementos discordantes
Encintado de fábrica de piedra con mortero de cemento.
Cubrición de teja cerámica mixta.
Canalones y bajantes de aluminio lacado tipo cornisa.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER

Edificio de tipología tradicional pareada de planta baja, primera y desván, con cubierta a dos aguas que vierten a fachada principal y trasera.
Base de muros portantes de piedra en sillares regulares, de mayor tamaño para recercos de jambas, vierteaguas y dinteles de huecos. Composición simétrica en despiece de piedra y en composición de huecos . Este edificio, y los otros tres con los que forma, hilera constituyen un conjunto homogéneo a nivel de tipología y morfología urbanas. Predominio en fachada principal de macizo sobre hueco, alineados en ambas plantas en eje vertical .

Carpinterías características en madera para ventanas con sistemas de oscurecimiento de cuartillos, así como persiana enrollable exterior en planta baja. Contraventanas en hierro también característicos.

Descripción fotográfica

Fachada trasera

Callejón

Vivienda
C/ Real 12

Condiciones de Protección.

CONDICIONES GENERALES

ÁMBITO
Se aplica a edificios con valores arquitectónicos o históricos en su configuración exterior, con tipología y conformación interior adecuada, pero sin valores que requieran su protección integral interna. La protección estructural tienen por objeto la conservación de la cimentación , estructura horizontal, vertical y de cubierta, así como de las fachadas y núcleos de comunicación, incluyendo los elementos arquitectónicos visibles al exterior y los interiores de valor arquitectónico o característicos de la tipología tradicional.

CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN
Este nivel de protección, que abarca a los edificios con un valor tipológico y morfológico significativo dentro de núcleo urbano, alcanza únicamente a las parte originales del edificio, quedando excluidos los cuerpos añadidos, las transformaciones inadecuadas, y los locales comerciales de planta baja que no respondan al diseño original del edificio.

ACTUACIONES PERMITIDAS
Restauración
Conservación y mantenimiento
Obras de consolidación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Acondicionamiento, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Rehabilitación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Reconstrucción, tan solo en elementos puntuales.
Reconstrucción tan solo en elementos puntuales.
Reestructuración parcial con las siguientes condiciones, y siempre previa autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio:

- En coherencia formal, y con diferenciación arquitectónica.
- Cuando sea exigida por el deterioro estructural o por las instalaciones indispensables.
- Afectará solo a elementos constructivos que no contengan componentes arquitectónicos u ornamentales de valor.
- El proyecto definirá la exigencia de esas obras y su ejecución, salvaguardando los valores históricos y arquitectónicos del edificio.

Otras especiales según condiciones particulares en ficha del catálogo.

ACTUACIONES PROHIBIDAS

Demolición
Ampliación
Sustitución
Colocación de elementos extraños a la naturaleza del elemento (redes aéreas de energía, redes o elementos de alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc.,…)
Intervenciones con utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

CONDICIONES PARTICULARES

No se autorizará el derribo de la edificación.
Estructura: Se mantendrá la estructura portante de todos los muros de la edificación.
Fachada: Conservación íntegra de la fachada principal actual por su coherencia compositiva y representativa de la tipología constructiva, admitiendo solo el cambio de las carpinterías a haces interiores y en madera como material preferente.
Comp./Color: Conservar la actual disposición y proporción de huecos, eliminando el encintado en juntas entre sillares y sillarejo.
Ornamentos: Cambio de los canalones y bajantes de pluviales por otros de cobre-latón.
Cubierta: Mantenerla con sus condiciones originales, a dos aguas, y recuperar la cubrición de teja cerámica árabe tradicional , más acorde con el entorno.

Soterramiento de todo tipo de líneas aéreas y de fachada.
Integración de paneles solares, según CTE HE 4, en faldón de cubierta en lado posterior o trasero y de tipo integrado en dicho faldón.

Ficha Nº
21

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PE

Análisis

Dirección y uso
Cochera
C/ Real –Paralela 4

Grado de Protección
ESTRUCTURAL

Datos inmueble

REFERENCIA CATASTRAL
3899506VM5839N0001LS
ALTURAS
Baja
SUPERFICIE
107 m^2
TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Edificio adosado
AÑO CONSTRUCCION
1940
USO
Almacén
PROPIEDAD
Privado

PLANO SITUACION

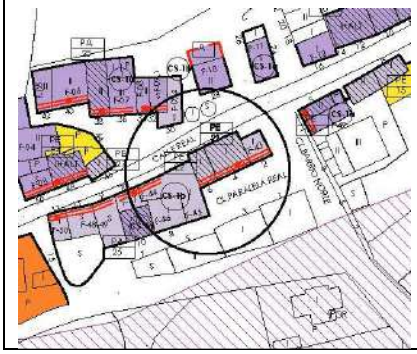

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Regular

Actuaciones Realizadas
Recuperación de la cubierta en estructura y cubrición con las características originales de la construcción.
Patologías aparentes
No se ha detectado otras patología aparente.
Elementos discordantes

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER

Edificio de tipología tradicional adosado de planta baja, con cubierta a dos aguas que vierten a fachada principal y trasera o Camino Santiago. Base de muros portantes de piedra en sillares-sillarejos regulares, de mayor tamaño para recercos de jambas y dinteles de huecos, y dintel de puerta en madera.
Edificación auxiliar tradicional , con fábricas de piedra muy destacadas , sin argamasa de unión .
Edificaciones junto a la adyacente ejecutadas en las mismas características, ejemplo de la construcción tradicional, y en cuanto al trabajo con piedra de los canteros.
Volumetría característica , así como carpintería en portones.

En el lado sur de la actual carretera local , en general predomina la tipología de edificaciones auxiliares y de una altura, para permitir la entrada al sol a las edificaciones de mayor altura y uso residencial del otro lado de la travesía.

Descripción fotográfica

Vivienda

Condiciones de Protección.

C/ Real-Paralela 4

CONDICIONES GENERALES

ÁMBITO

Se aplica a edificios con valores arquitectónicos o históricos en su configuración exterior, con tipología y conformación interior adecuada, pero sin valores que requieran su protección integral interna. La protección estructural tienen por objeto la conservación de la cimentación , estructura horizontal, vertical y de cubierta, así como de las fachadas y núcleos de comunicación, incluyendo los elementos arquitectónicos visibles al exterior y los interiores de valor arquitectónico o característicos de la tipología tradicional.

CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN

Este nivel de protección, que abarca a los edificios con un valor tipológico y morfológico significativo dentro de núcleo urbano, alcanza únicamente a las parte originales del edificio, quedando excluidos los cuerpos añadidos, las transformaciones inadecuadas, y los locales comerciales de planta baja que no respondan al diseño original del edificio.

ACTUACIONES PERMITIDAS

Restauración
Conservación y mantenimiento
Obras de consolidación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Acondicionamiento, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Rehabilitación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Reconstrucción, tan solo en elementos puntuales.
Reconstrucción tan solo en elementos puntuales.
Reestructuración parcial con las siguientes condiciones, y siempre previa autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio:

- En coherencia formal, y con diferenciación arquitectónica.
- Cuando sea exigida por el deterioro estructural o por las instalaciones indispensables.
- Afectará solo a elementos constructivos que no contengan componentes arquitectónicos u ornamentales de valor.
- El proyecto definirá la exigencia de esas obras y su ejecución, salvaguardando los valores históricos y arquitectónicos del edificio.

Otras especiales según condiciones particulares en ficha del catálogo.

ACTUACIONES PROHIBIDAS

Demolición
Ampliación
Sustitución
Colocación de elementos extraños a la naturaleza del elemento (redes aéreas de energía, redes o elementos de alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc.,…)
Intervenciones con utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

CONDICIONES PARTICULARES

No se autorizará el derribo de la edificación.
Estructura: Se mantendrá la estructura portante de todos los muros de la edificación.
Fachada: Conservación íntegra de la fachada principal, trasera y lateral actual por su coherencia compositiva con las adyacentes.
Comp./Color: Conservar la actual disposición y proporción de huecos, no rejuntando la piedra. Conservación de la actual volumetría
Ornamentos:
Cubierta: Mantener sus condiciones actuales, a dos aguas, estructura de madera y cubrición de teja árabe de recuperación.

Integración de paneles solares, según CTE HE 4, en faldón de cubierta en lado posterior o trasero y de tipo integrado en dicho faldón.

Dirección y uso

Vivienda

C/ Real –Paralela 6

Análisis

Grado de Protección
ESTRUCTURAL

Datos inmueble

REFERENCIA CATASTRAL
3899507VM5839N0001TS
ALTURAS
Baja
SUPERFICIE
60 m^2
TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Edificio adosado
AÑO CONSTRUCCION
1940
USO
Almacén
PROPIEDAD
Privado

PLANO SITUACION

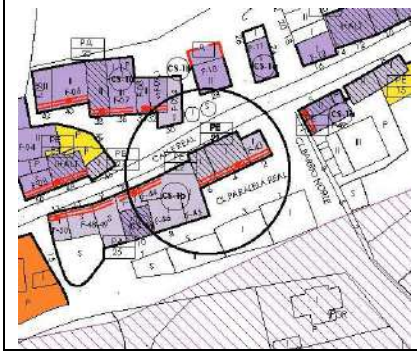

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Ruina
FORJADO	
CUBIERTA	Ruina
CARPINTERIA	Regular

Actuaciones Realizadas
Ninguna.
Patologías aparentes
Fracaso estructural de cubierta.
Elementos discordantes
No

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER

Edificio de tipología tradicional adosado de planta baja, con cubierta a dos aguas que vierten a fachada principal y trasera o Camino Santiago. Base de muros portantes de piedra en sillares-sillarejos regulares, de mayor tamaño para recercos de jambas y dinteles de huecos, y dintel de puerta en madera.
Edificación auxiliar tradicional , con fábricas de piedra muy destacadas , sin argamasa de unión .
Edificaciones junto a la adyacente ejecutadas en las mismas características, ejemplo de la construcción tradicional, y en cuanto al trabajo con piedra de los canteros.
Volumetría característica , así como carpintería en portones.

En el lado sur de la actual carretera local , en general predomina la tipología de edificaciones auxiliares y de una altura, para permitir la entrada al sol a las edificaciones de mayor altura y uso residencial del otro lado de la travesía.

Descripción fotográfica

Vivienda

Condiciones de Protección.

C/ Real-Paralela 6

CONDICIONES GENERALES

ÁMBITO
Se aplica a edificios con valores arquitectónicos o históricos en su configuración exterior, con tipología y conformación interior adecuada, pero sin valores que requieran su protección integral interna. La protección estructural tienen por objeto la conservación de la cimentación , estructura horizontal, vertical y de cubierta, así como de las fachadas y núcleos de comunicación, incluyendo los elementos arquitectónicos visibles al exterior y los interiores de valor arquitectónico o característicos de la tipología tradicional.

CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN
Este nivel de protección, que abarca a los edificios con un valor tipológico y morfológico significativo dentro de núcleo urbano, alcanza únicamente a las parte originales del edificio, quedando excluidos los cuerpos añadidos, las transformaciones inadecuadas, y los locales comerciales de planta baja que no respondan al diseño original del edificio.

ACTUACIONES PERMITIDAS
Restauración
Conservación y mantenimiento
Obras de consolidación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Acondicionamiento, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Rehabilitación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Reconstrucción, tan solo en elementos puntuales.
Reconstrucción tan solo en elementos puntuales.
Reestructuración parcial con las siguientes condiciones, y siempre previa autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio:

- En coherencia formal, y con diferenciación arquitectónica.
- Cuando sea exigida por el deterioro estructural o por las instalaciones indispensables.
- Afectará solo a elementos constructivos que no contengan componentes arquitectónicos u ornamentales de valor.
- El proyecto definirá la exigencia de esas obras y su ejecución, salvaguardando los valores históricos y arquitectónicos del edificio.

Otras especiales según condiciones particulares en ficha del catálogo.

ACTUACIONES PROHIBIDAS

Demolición
Ampliación
Sustitución
Colocación de elementos extraños a la naturaleza del elemento (redes aéreas de energía, redes o elementos de alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc.,…)
Intervenciones con utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

CONDICIONES PARTICULARES

No se autorizará el derribo de la edificación.
Estructura: Se mantendrá la estructura portante de todos los muros de la edificación.
Fachada: Conservación íntegra de la fachada principal, trasera y lateral actual por su coherencia compositiva con las adyacentes.
Comp./Color: Conservar la actual disposición y proporción de huecos, no rejuntando la piedra. Conservación de la actual volumetría
Ornamentos:
Cubierta: Recuperará sus condiciones originales, a dos aguas, con estructura de madera y cubrición de teja árabe de recuperación.

Integración de paneles solares, según CTE HE 4, en faldón de cubierta en lado posterior o trasero y de tipo integrado en dicho faldón.

Ficha Nº
23

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PA

Análisis

Dirección y uso
Vivienda
C/ Real 38

Grado de Protección
AMBIENTAL

Datos inmueble

REFERENCIA CATASTRAL
3800706VM5930S0001SP
ALTURAS
Baja + 2
SUPERFICIE
44 m^2
TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Vivienda adosada
AÑO CONSTRUCCION
1950
USO
Residencial
PROPIEDAD
Privado

PLANO SITUACION

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Regular
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Adecuación y reforma interior con mejora de las condiciones de habitabilidad.
Patologías aparentes
No se aprecia.
Elementos discordantes
Rejuntado piedra en planta inferior con mortero de cemento negro.
Cableado propio en fachada para iluminación .
Cableado general eléctrico y de alumbrado público.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER

Edificio de planta baja , primera y segunda. Presenta en terreno gran desnivel de fachada trasera y principal Planta baja en sillería de piedra caliza , destacando recercos de huecos y chaflán tallado en esquina.
Alineación de huecos en vertical y carpinterías de ventanas características de la zona , así como enrejado de ventana.
Predominio del macizo sobre el hueco.

Descripción fotográfica

Fachada Oeste

Detalle chaflán

Fachada trasera

Vivienda
C/ Real 38

Condiciones de Protección.

CONDICIONES GENERALES

ÁMBITO
Este nivel de protección se aplica a las fachadas y formación de cubiertas de las edificaciones, debiendo entenderse conjuntamente con la regulación de la nueva edificación.

CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN
Este nivel de protección se dirige fundamentalmente al mantenimiento de las tipologías de fachada, cubiertas y elementos visibles al exterior. El resto de edificación no protegida se podrá modificar conforme a la Normativa Urbanística del Plan Especial.
El Ayuntamiento podrá autorizar aquellas obras que se consideren necesarias y cuyo objeto sea la implantación de los usos autorizados en los edificios catalogados, siempre que éstas sean acordes con el sentido de la catalogación.
La protección afecta únicamente a las partes originales del edificio , quedando sin catalogar los cuerpos añadidos y trasformaciones posteriores sin interés.

ACTUACIONES PERMITIDAS
Obras de Restauración.
Obras de Conservación.
Obras de Consolidación.
Obras de Rehabilitación.
Reestructuración parcial o total con mantenimiento de las fachadas protegidas.
En las obras de reestructuración que impliquen el vaciado del edificio, las alturas coincidirán con las del edificio primitivo, salvo excepciones debidamente motivadas en el proyecto técnico.
Mantenimiento, restauración, conservación y rehabilitación de la fachada, sin posibilidad de derribo (salvo indicaciones señaladas en las fichas del catálogo).
En el caso excepcional de riesgo de ruina – previo expediente al efecto y formalización del compromiso del promotor para la reconstrucción – se permitirá la demolición de los elementos afectados, debiendo acopiarse los materiales para reconstruir fielmente la edificación.
Reconstrucción de cubiertas con la misma pendiente, altura y huecos.
Retirada de los elementos (balcones, rejerías, etc.,…) para su rehabilitación y posterior colocación, previa formalización del compromiso del promotor.

ACTUACIONES PROHIBIDAS
Demolición de fachadas protegidas.
Sustitución de fachadas protegidas.
Ampliación, recrecidos en altura de fachada y aumentos de pendiente de cubierta.
Colocación en fachadas de elementos extraños a la naturaleza del elemento (redes aéreas de energía, redes o elemento de alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc.,…).
Intervenciones con utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

CONDICIONES PARTICULARES

Estructura: Se permiten reformas internas que no alteren ninguna característica compositiva, constructiva o estructural del muro portante de piedra de la fachada principal.
Fachada: Conservar íntegro el muro portante de sillares de piedra de la fachada principal y lateral en cuanto a elementos, disposición y proporción de huecos. Conservar chaflán en esquina como memoria de elemento característico. En las otras fachadas se permitirán obras de mejora que no alteren la volumetría existente y de acuerdo a las normas reguladoras del PECS. Eliminar rejuntado de mortero de cemento negro entre sillares.
Comp./Color: Mantenimiento de actual volumetría . Mantenimiento de la composición de huecos en fachada principal.
Ornamentos:
Cubierta: Conservar cubrición de teja árabe y pendiente .

Soterramiento de todo tipo de líneas aéreas y de fachada.
Integración de paneles solares, según CTE HE 4, en faldón de cubierta lado posterior o trasero y en tipo ventana de tejado.

Análisis

Dirección y uso

Vivienda

C/ Real 48

Grado de Protección
ESTRUCTURAL

Datos inmueble

REFERENCIA CATASTRAL
3800803VM5930S0001SP
ALTURAS
Baja + 1 y desván
SUPERFICIE
82 m^2
TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Vivienda adosada
AÑO CONSTRUCCION
1940
USO
Residencial
PROPIEDAD
Privado

PLANO SITUACION

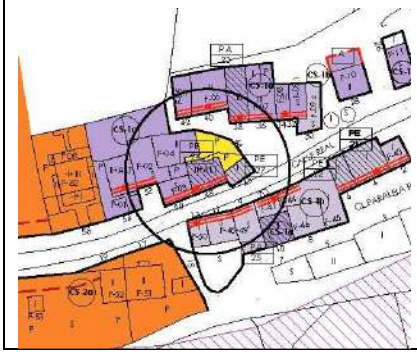

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno-Regular

Actuaciones Realizadas
Se ha ejecutado obras interiores en planta baja , donde se ve que han cambiado las carpinterías.
Patologías aparentes
No se ha detectado otras patologías aparentes.
Elementos discordantes
Persianas enrollables de guía exterior en planta baja , Bajante y canalón de PVC.
Ausencia de carpinterías en huecos de desván.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER

Edificación tipo de vivienda más representativa en municipio , con predominio del macizo sobre el hueco y alineación al eje de los huecos de su fachada principal.
Edificio de planta baja y primera, más espacio de desván en bajo cubierta. Fachada principal en sillería y sillarejo de piedra caliza, destacando arco rebajado en puerta de entrada, recercos de sillería en huecos y alero de ladrillo tejar en tres hileras decorativo.
Dispone de carpinterías originales de madera y contraventana de hierro en huecos de primera planta.

Edificación entre medianeras también a dos aguas y algo de fachada trasera.

Es una edificación originalmente en manzana lineal con otros edificios de igual altura, por los remates de su actual cerramiento con llaveado lateral.

Detalle Alero

Descripción fotográfica

Fachada lateral

Fachada Trasera

Vivienda
C/ Real 48

Condiciones de Protección.

CONDICIONES GENERALES

ÁMBITO
Se aplica a edificios con valores arquitectónicos o históricos en su configuración exterior, con tipología y conformación interior adecuada, pero sin valores que requieran su protección integral interna. La protección estructural tienen por objeto la conservación de la cimentación , estructura horizontal, vertical y de cubierta, así como de las fachadas y núcleos de comunicación, incluyendo los elementos arquitectónicos visibles al exterior y los interiores de valor arquitectónico o característicos de la tipología tradicional.

CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN
Este nivel de protección, que abarca a los edificios con un valor tipológico y morfológico significativo dentro de núcleo urbano, alcanza únicamente a las parte originales del edificio, quedando excluidos los cuerpos añadidos, las transformaciones inadecuadas, y los locales comerciales de planta baja que no respondan al diseño original del edificio.

ACTUACIONES PERMITIDAS
Restauración
Conservación y mantenimiento
Obras de consolidación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Acondicionamiento, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Rehabilitación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Reconstrucción, tan solo en elementos puntuales.
Reconstrucción tan solo en elementos puntuales.
Reestructuración parcial con las siguientes condiciones, y siempre previa autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio:

- En coherencia formal, y con diferenciación arquitectónica.
- Cuando sea exigida por el deterioro estructural o por las instalaciones indispensables.
- Afectará solo a elementos constructivos que no contengan componentes arquitectónicos u ornamentales de valor.
- El proyecto definirá la exigencia de esas obras y su ejecución, salvaguardando los valores históricos y arquitectónicos del edificio.

Otras especiales según condiciones particulares en ficha del catálogo.

ACTUACIONES PROHIBIDAS

Demolición
Ampliación
Sustitución
Colocación de elementos extraños a la naturaleza del elemento (redes aéreas de energía, redes o elementos de alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc.,…)
Intervenciones con utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

CONDICIONES PARTICULARES

No se autorizará el derribo de la edificación.
Estructura: Se mantendrá la estructura portante de todos los muros de la edificación.
Fachada: Conservación íntegra de la fachada principal y trasera actual por su coherencia compositiva con las adyacentes, admitiendo solo el cambio de las carpinterías a haces interiores y en madera como material preferente. Cambiar actual sistema de oscurecimiento en planta baja por otro acorde con Normas Reguladoras de este PECS.
En la fachada trasera, se sustituirán los huecos por otros acordes con la ordenanza de protección **CS1.a** Casco Tradicional Residencial (lateral Este)
Comp./Color: Conservar la actual disposición y proporción de huecos.
Ornamentos: Cambio de los canalones y bajantes de pluviales por otros de cobre-latón.
Cubierta: Mantenerla con sus condiciones originales, a dos aguas, admitiendo su reposición si es necesario.

Soterramiento de todo tipo de líneas aéreas y de fachada.Integración de paneles solares, según CTE HE 4, en faldón de cubierta en lado posterior o trasero y de tipo integrado en dicho faldón.

Ficha Nº
25

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PA

Análisis

Dirección y uso
Vivienda
C/ Real –Paralela 10

Grado de Protección
AMBIENTAL

Datos inmueble

REFERENCIA CATASTRAL
3899511VM5839N0001FS
ALTURAS
Baja + 1 con desván
SUPERFICIE
74 m^2
TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Vivienda adosada
AÑO CONSTRUCCION
1930
USO
Residencial
PROPIEDAD
Privado

PLANO SITUACION

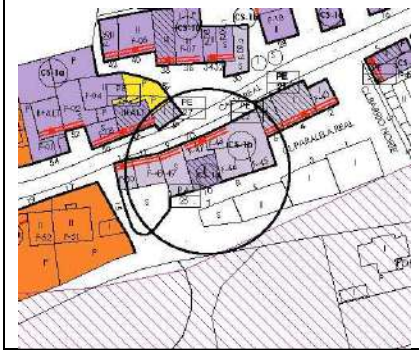

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Regular
FORJADO	Regular
CUBIERTA	Regular
CARPINTERIA	Buenos

Actuaciones Realizadas
Edificación sin intervención ni exterior ni interior desde hace alguna década . Necesidad de conservación y mantenimiento en la edificación.
Patologías aparentes
Alguna flecha en estructura de cubierta y sus faldones , por la antigüedad de la estructura.
Elementos discordantes
Canalones y bajante de PVC, carpinterías de aluminio , enrejado en planta baja derecha . Encintado de juntas de piedra planta baja lado derecho y recerco de ventana de cocina en albañilería revestida. Vierteaguas de ventana de cocina.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER

Edificación tipo de vivienda más representativa en municipio , con predominio del macizo sobre el hueco y alineación al eje de los huecos de su fachada principal.

Edificio de planta baja y primera, más espacio de desván en bajo cubierta. Fachada principal en sillería y sillarejo de piedra caliza, destacando arco rebajado en puerta de entrada, recercos de sillería en huecos y alero de piedra enteriza del mismo material.
Dispone de carpinterías originales de madera en tres de sus huecos.

Solo dispone de una fachada a calle , siendo los otros tres lados medianeros.

Es una edificación originalmente en manzana lineal con otros edificios de igual altura, por los remates de su actual cerramiento con llaveado lateral.

Descripción fotográfica

Vivienda

Condiciones de Protección.

C/ Real –Paralela 10

CONDICIONES GENERALES

ÁMBITO
Este nivel de protección se aplica a la fachada y formación de cubiertas de las edificaciones, debiendo entenderse conjuntamente con la regulación de la nueva edificación.

CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN
Este nivel de protección se dirige fundamentalmente al mantenimiento de las tipologías de fachada, cubiertas y elementos visibles al exterior. El resto de edificación no protegida se podrá modificar conforme a la Normativa Urbanística del Plan Especial.
El Ayuntamiento podrá autorizar aquellas obras que se consideren necesarias y cuyo objeto sea la implantación de los usos autorizados en los edificios catalogados, siempre que éstas sean acordes con el sentido de la catalogación.
La protección afecta únicamente a las partes originales del edificio , quedando sin catalogar los cuerpos añadidos y trasformaciones posteriores sin interés.

ACTUACIONES PERMITIDAS
Obras de Restauración.
Obras de Conservación.
Obras de Consolidación.
Obras de Rehabilitación.
Reestructuración parcial o total con mantenimiento de las fachadas protegidas.
En las obras de reestructuración que impliquen el vaciado del edificio, las alturas coincidirán con las del edificio primitivo, salvo excepciones debidamente motivadas en el proyecto técnico.
Mantenimiento, restauración, conservación y rehabilitación de la fachada, sin posibilidad de derribo (salvo indicaciones señaladas en las fichas del catálogo).
En el caso excepcional de riesgo de ruina – previo expediente al efecto y formalización del compromiso del promotor para la reconstrucción – se permitirá la demolición de los elementos afectados, debiendo acopiarse los materiales para reconstruir fielmente la edificación.
Reconstrucción de cubiertas con la misma pendiente, altura y huecos.
Retirada de los elementos (balcones, rejerías, etc.,…) para su rehabilitación y posterior colocación, previa formalización del compromiso del promotor.

ACTUACIONES PROHIBIDAS
Demolición de fachadas protegidas.
Sustitución de fachadas protegidas.
Ampliación, recrecidos en altura de fachada y aumentos de pendiente de cubierta.
Colocación en fachadas de elementos extraños a la naturaleza del elemento (redes aéreas de energía, redes o elemento de alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc.,…).
Intervenciones con utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

CONDICIONES PARTICULARES

Estructura: Se permiten reformas internas que no alteren ninguna característica compositiva, constructiva o estructural del muro portante de piedra de la fachada principal.
Fachada: Conservar íntegro el muro portante de sillares de piedra de la fachada principal en cuanto a elementos, disposición y proporción de huecos. Posible apertura de huecos alineados con el existente en planta baja al lado izquierdo.
Reducción y recercado en sillería de hueco planta inferior lado derecho planta baja , con eliminación del vierteaguas postizo y recuperación de posible hueco original.

Comp./Color: Mantenimiento de actual volumetría . Mantenimiento de la composición de huecos en fachada principal.

Carpintería: Conservar las tres originales en madera y sustitución de las demás por otras acordes con las Normas reguladores de este PECS

Ornamentos: Mantenimiento de alero original de piedra enteriza.
Cubierta: Eliminación de canalón y bajante PVC y sustitución por otro acorde con Normas Reguladoras de este PECS.

Soterramiento de todo tipo de líneas aéreas y de fachada. Eliminación de cableado propio.
Integración de paneles solares, según CTE HE 4, en faldón de cubierta lado posterior o trasero y en tipo ventana de tejado.

Dirección y uso

Antiguo Molino eléctrico

C/ Real

Análisis

Grado de Protección
ESTRUCTURAL

Datos inmueble

REFERENCIA CATASTRAL
000400500VM58G0001BO
ALTURAS
Baja + Doblado
SUPERFICIE
59 m^2
TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Edificación aislada
AÑO CONSTRUCCION
1940
USO
Almacén
PROPIEDAD
Pública

PLANO SITUACION

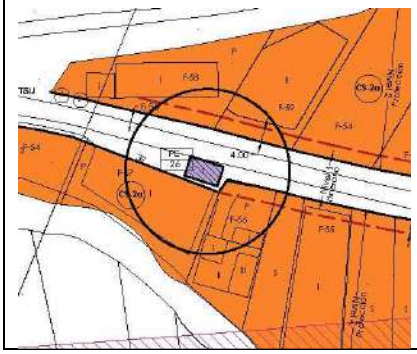

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Regular

Actuaciones Realizadas
Inicialmente se desafectó uso y se vacío de maquinaria.
Posteriormente se sustituyó la cubierta , por otra de madera y teja árabe, con autorización en la intervención.
Patologías aparentes
No se ha detectado otras patología aparente.
Elementos discordantes
Carpinterías de aluminio anodizado en su color. Cableado eléctrico exterior grapado

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER

Edificio de tipología tradicional aislado , como anterior edificio dotacional comunitario para molino eléctrico, hoy en desuso. Planta rectangular y altura considerable.

Muros exteriores portantes a base de sillares de piedra caliza de gran porte y mampostería careada en relleno de la parte superior, del mismo tipo de piedra.

Interiormente existe antiguo doblado de uso industrial , sin huecos de iluminación y ventilación.

Predominio en fachada principal de macizo sobre hueco.

Descripción fotográfica

Antiguo Molino eléctrico

Condiciones de Protección.

C/ Real

CONDICIONES GENERALES

ÁMBITO
Se aplica a edificios con valores arquitectónicos o históricos en su configuración exterior, con tipología y conformación interior adecuada, pero sin valores que requieran su protección integral interna. La protección estructural tienen por objeto la conservación de la cimentación , estructura horizontal, vertical y de cubierta, así como de las fachadas y núcleos de comunicación, incluyendo los elementos arquitectónicos visibles al exterior y los interiores de valor arquitectónico o característicos de la tipología tradicional.

CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN
Este nivel de protección, que abarca a los edificios con un valor tipológico y morfológico significativo dentro de núcleo urbano, alcanza únicamente a las parte originales del edificio, quedando excluidos los cuerpos añadidos, las transformaciones inadecuadas, y los locales comerciales de planta baja que no respondan al diseño original del edificio.

ACTUACIONES PERMITIDAS
Restauración
Conservación y mantenimiento
Obras de consolidación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Acondicionamiento, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Rehabilitación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Reconstrucción, tan solo en elementos puntuales.
Reconstrucción tan solo en elementos puntuales.
Reestructuración parcial con las siguientes condiciones, y siempre previa autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio:

- En coherencia formal, y con diferenciación arquitectónica.
- Cuando sea exigida por el deterioro estructural o por las instalaciones indispensables.
- Afectará solo a elementos constructivos que no contengan componentes arquitectónicos u ornamentales de valor.
- El proyecto definirá la exigencia de esas obras y su ejecución, salvaguardando los valores históricos y arquitectónicos del edificio.

Otras especiales según condiciones particulares en ficha del catálogo.

ACTUACIONES PROHIBIDAS

Demolición
Ampliación
Sustitución
Colocación de elementos extraños a la naturaleza del elemento (redes aéreas de energía, redes o elementos de alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc.,…)
Intervenciones con utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

CONDICIONES PARTICULARES

No se autorizará el derribo de la edificación.
Estructura: Se mantendrá la estructura portante de todos los muros de la edificación.
Fachada: Conservación íntegra de la fachada principal actual por su coherencia compositiva, admitiendo solo el cambio de las carpinterías a haces intermedios y en madera como material preferente.
Posibilidad de apertura de huecos en planta baja y primera en hastiales y trasera a callejón.
Comp./Color: Conservar la actual disposición y proporción de huecos. Conservación del antiguo muelle de carga de carros y su rampa.

Ornamentos: Eliminación de cableado en fachadas e integración de armario del contador eléctrico.
Cubierta: Mantenerla con sus condiciones originales, a dos aguas y vertido a camino.

Soterramiento de todo tipo de líneas aéreas y de fachada.
Integración de paneles solares, según CTE HE 4, en faldón de cubierta en lado posterior o trasero y de tipo integrado en dicho faldón.

Dirección y uso

Cochera

C/ Real 46

Análisis

Grado de Protección
ESTRUCTURAL

Datos inmueble

REFERENCIA CATASTRAL
3800802VM5930S0001EP
ALTURAS
Baja
SUPERFICIE
34 m^2
TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Edificación pareada
AÑO CONSTRUCCION
1920
USO
Almacén
PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

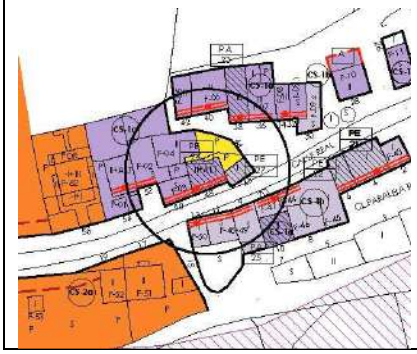

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Regular
ESTRUCTURAS	Regular
FORJADO	Regular
CUBIERTA	Regular
CARPINTERIA	Regular

Actuaciones Realizadas
Las meras de conservación y mantenimiento.
Patologías aparentes
No se ha detectado otras patología aparente.
Elementos discordantes
Paño de ladrillo en lado Oeste y hoja diferente en portón de acceso

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER

Edificio de tipología tradicional auxiliar , como complemento al residencial de vivienda unifamiliar .

Volumetría característica con cubierta a dos aguas vertiendo al camino y trasera, con cerramientos de tapial de imprenta y yesón y algún mampuesto .

Carpintería y portón de acceso

Predominio en fachada principal de macizo sobre hueco.

Descripción fotográfica

Cochera
C/ Real 46

Condiciones de Protección.

CONDICIONES GENERALES

ÁMBITO
Se aplica a edificios con valores arquitectónicos o históricos en su configuración exterior, con tipología y conformación interior adecuada, pero sin valores que requieran su protección integral interna. La protección estructural tienen por objeto la conservación de la cimentación , estructura horizontal, vertical y de cubierta, así como de las fachadas y núcleos de comunicación, incluyendo los elementos arquitectónicos visibles al exterior y los interiores de valor arquitectónico o característicos de la tipología tradicional.

CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN
Este nivel de protección, que abarca a los edificios con un valor tipológico y morfológico significativo dentro de núcleo urbano, alcanza únicamente a las parte originales del edificio, quedando excluidos los cuerpos añadidos, las transformaciones inadecuadas, y los locales comerciales de planta baja que no respondan al diseño original del edificio.

ACTUACIONES PERMITIDAS
Restauración
Conservación y mantenimiento
Obras de consolidación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Acondicionamiento, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Rehabilitación, previa justificación en informe técnico o proyecto.
Reconstrucción, tan solo en elementos puntuales.
Reconstrucción tan solo en elementos puntuales.
Reestructuración parcial con las siguientes condiciones, y siempre previa autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio:

- En coherencia formal, y con diferenciación arquitectónica.
- Cuando sea exigida por el deterioro estructural o por las instalaciones indispensables.
- Afectará solo a elementos constructivos que no contengan componentes arquitectónicos u ornamentales de valor.
- El proyecto definirá la exigencia de esas obras y su ejecución, salvaguardando los valores históricos y arquitectónicos del edificio.

Otras especiales según condiciones particulares en ficha del catálogo.

ACTUACIONES PROHIBIDAS

Demolición
Ampliación
Sustitución
Colocación de elementos extraños a la naturaleza del elemento (redes aéreas de energía, redes o elementos de alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc.,…)
Intervenciones con utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

CONDICIONES PARTICULARES

No se autorizará el derribo de la edificación.
Estructura: Se mantendrá la estructura portante de todos los muros de la edificación.
Fachada: Conservación íntegra de la fachada principal actual por su coherencia compositiva, admitiendo solo el cambio de las carpinterías a haces intermedios y en madera como material preferente.
Posibilidad de apertura de huecos en planta baja y primera en hastiales y trasera a callejón.
Reposición de paño en fachada oeste en acabado acorde con materiales tradicionales de tapial de yesón .
Comp./Color:.

Ornamentos:.
Cubierta: Mantenerla con sus condiciones originales, a dos aguas y vertido a camino.

Uso: Construcción auxiliar admitida en la ordenanza **CS1.b** " Casco Tradicional Edificación Auxiliar"

Ficha Nº
28

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PA

Hoja 1/2

Dirección y uso
Almacen
Ctra. Villalval 24

Análisis

Grado de Protección
AMBIENTAL

Datos inmueble

REFERENCIA CATASTRAL
4001802VM5940S0001HF

ALTURAS
Baja + I

SUPERFICIE
118 m^2 Parcela y 230 m^{2c}

TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Adosada

AÑO CONSTRUCCION
1950

USO
Almacén Agrícola

PROPIEDAD
Privado

PLANO SITUACION

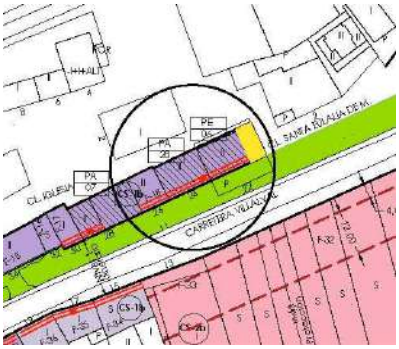

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Regular
FORJADO	Regular
CUBIERTA	Regular
CARPINTERIA	Regular

Actuaciones Realizadas
Reformas de edificio para uso almacén agrícola con incorporación de bloques prefabricados de hormigón en recerco de huecos .
Patologías aparentes
Flechas en elementos resistentes de cubierta
Observaciones
Local largamente en desuso
Elementos discordes:
Recercos de huecos en materiales inapropiados, encintado de juntas de fábrica de piedra con mortero de cemento, carpinterías industriales en ventanas y portón.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER

Edificio pareado y de considerable antigüedad de dos plantas de uso almacén agrícola.

Edificación característica adosada de dos alturas , con cubierta vertiendo al Camino , muros de fábrica de mampostería careada y alero característico formado por varias filas de bocateja. Cubrición de cubierta en teja cerámica árabe, con cota de alero, en su momento, igual a edificación adyacente protegida.

Disposición y composición de los huecos de fachada característicos de la tipología residencial tradicional.

Descripción fotográfica

Vivienda

Condiciones de Protección.

Ctra. Villalval 24

CONDICIONES GENERALES

ÁMBITO
Este nivel de protección se aplica a las fachadas y formación de cubiertas de las edificaciones, debiendo entenderse conjuntamente con la regulación de la nueva edificación.

CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN
Este nivel de protección se dirige fundamentalmente al mantenimiento de las tipologías de fachada, cubiertas y elementos visibles al exterior. El resto de edificación no protegida se podrá modificar conforme a la Normativa Urbanística del Plan Especial.
El Ayuntamiento podrá autorizar aquellas obras que se consideren necesarias y cuyo objeto sea la implantación de los usos autorizados en los edificios catalogados, siempre que éstas sean acordes con el sentido de la catalogación.
La protección afecta únicamente a las partes originales del edificio , quedando sin catalogar los cuerpos añadidos y trasformaciones posteriores sin interés.

ACTUACIONES PERMITIDAS
Obras de Restauración.
Obras de Conservación.
Obras de Consolidación.
Obras de Rehabilitación.
Reestructuración parcial o total con mantenimiento de las fachadas protegidas.
En las obras de reestructuración que impliquen el vaciado del edificio, las alturas coincidirán con las del edificio primitivo, salvo excepciones debidamente motivadas en el proyecto técnico.
Mantenimiento, restauración, conservación y rehabilitación de la fachada, sin posibilidad de derribo (salvo indicaciones señaladas en las fichas del catálogo).
En el caso excepcional de riesgo de ruina – previo expediente al efecto y formalización del compromiso del promotor para la reconstrucción – se permitirá la demolición de los elementos afectados, debiendo acopiarse los materiales para reconstruir fielmente la edificación.
Reconstrucción de cubiertas con la misma pendiente, altura y huecos.
Retirada de los elementos (balcones, rejerías, etc.,…) para su rehabilitación y posterior colocación, previa formalización del compromiso del promotor.

ACTUACIONES PROHIBIDAS
Demolición de fachadas protegidas.
Sustitución de fachadas protegidas.
Ampliación, recrecidos en altura de fachada y aumentos de pendiente de cubierta.
Colocación en fachadas de elementos extraños a la naturaleza del elemento (redes aéreas de energía, redes o elemento de alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc.,…).
Intervenciones con utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

CONDICIONES PARTICULARES

Estructura: Se permiten reformas internas que no alteren ninguna característica compositiva, constructiva o estructural del muro portante de piedra de la fachada principal.
Fachada: Conservar íntegro el muro portante de mampostería de piedra de ambas fachadas , con igual disposición y proporción de huecos. Eliminación de elementos discordantes en recercos , a base de sustitución por sillares de piedra caliza del lugar y de recuperación de otras edificaciones y/o de nueva talla en forma tradicional .En la otra fachada se permitirán obras de mejora que no alteren la volumetría existente, con apertura de nuevos huecos de acuerdo a las normas reguladoras del PECS.
Comp./Color: Mantenimiento de actual volumetría y cota de alero refernte para que la vivienda adyacente se ajuste al mismo . Mantenimiento de la composición de huecos en fachada principal.
Ornamentos:
Cubierta: mantenimiento de actual pendiente y cubrición de teja cerámica de recuperación.
Reposición si procede de la estructura de sustentación y su cubrición conforme a las normas reguladoras de este PECS
Soterramiento de todo tipo de líneas aéreas y de fachada. Integración de paneles solares, según CTE HE 4, en faldón de cubierta lado posterior o trasero y en tipo ventana de tejado.

Ficha Nº
A1

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PE

Dirección y uso

Análisis

AREA ENTORNO SINGULAR IGLESIA Y ANTIGUAS ESCUELAS

C/ Real

Grado de Protección
P. ESTRUCTURAL

PLAZA PUBLICA

SUPERFICIE
3.082 m^2

TIPOLOGIAS EDIFICATORIAS
Edificaciones aisladas

ESPACIOS COMPRENDIDOS
Entorno Iglesia
Entorno antiguas Escuelas

USOS
Espacio Libre Publico
Viario

PROPIEDAD
Publica

PLANO SITUACION

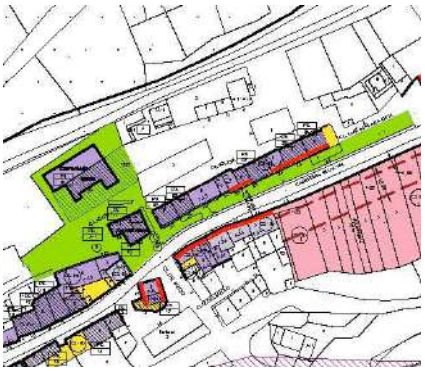

FOTO

ESTADO ELEMENTOS	
URBANIZACION	Regular
INSTALACIONES	Aéreas en general
SEÑALIZACION	Escasa
MOBILIARIO	Escaso
JARDINES	Bueno

Espacio público de reunión en los principales edificios del municipio junto actual casa consistorial , albergue municipal e Iglesia Parroquial y su acceso desde cl Ctra Villalval. Constituido por dos plazas con fuerte desnivel entre ambas , que jalonan el Ayuntamiento en plano inferior y plaza Iglesia en cota superior; completando el espacio entre ambas con acceso al Albergue de peregrinos en lugar de cota intermedia, con comunicaron vial peatonal en escalinatas de acceso y viales trasversales de comunicación rodada a cada uno de los tres niveles. Acceso espacio libre publico en lateral edificios de cl Carretera Villalval y carretera local que desembocan en la citada plaza de la escuela.

Actuaciones Realizadas

Pavimentación ejecutada de acceso a Iglesia y su plaza , así como acceso a Ayuntamiento y la suya, con escalinata de comunicación entre los tres niveles, todo ello con autorización de Patrimonio . Sin pavimentar en Cl Carretera Villalval

Actuaciones Pendientes de ejecutar

Urbanización de vial de acceso a Albergue y de plaza Ayuntamiento a subida de la Iglesia
Completar y acondicionar laderas con espacio ajardinado. Creación de área de descanso para peregrinos dotada de sombras , mesas y bancos en el único espacio disponible .
Acondicionado espacio entre carretera Local y vivienda en calle Ctra Villalval

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER

Área singular centrada en el municipio, con edificaciones más relevantes, con espacio libre privado entre las plazas más significativas del municipio. Zona dentro del ámbito de protección del Camino de Santiago, de comunicación del Camino alternativo propiamente dicho con el único elemento protegido en Decreto 324/1999 de la Iglesia.

Espacio polivalente para el Camino y la población del municipio, donde existen dos espacios dotacionales relevantes y zona característica ajardinada entre carretera local y edificios pares de la calle Carretera Villalval que desemboca en plaza Ayuntamiento. Característicos muros de piedra caliza en contención de tierras a conservar.

Singularidad destacada de este espacio urbano a conservar, es la visión global de este conjunto de elementos significativos.

Descripción fotográfica

Nivel intermedio

Vista general

AREA ENTORNO SINGULAR IGLESIA Y ANTIGUAS ESCUELAS

Condiciones de Protección.

C/ Real

CONDICIONES GENERALES

ÁMBITO
Se aplica a este espacio público donde convergen una serie de valores añadidos de tipo arquitectónico, histórico, etnológico, etc.,… pero sin llegar a requerir una protección integral.

CARÁCTER DE LA PROTECCIÓN
Este nivel de protección, que abarca los diferentes aspectos citados de carácter significativo tipológico y morfológico dentro de núcleo urbano, alcanza únicamente a los espacios adscritos entorno a esta área más relevante del casco urbano.

ACTUACIONES PERMITIDAS
Las encaminadas a realzar los citados valores a través de proyecto técnico único, según las condiciones particulares.

ACTUACIONES PROHIBIDAS
Segregaciones y agregaciones de tipo parcelario que alteren la morfología y tipología urbana.
Nuevas edificaciones.

CONDICIONES PARTICULARES

Revitalización de zona de centro de reunión municipal , con espacio libre publico asociado; compatibilizando uso espacio libre publico ajardinado y uso viario .

Restauración completa de zona , con urbanización de la misma bajo los criterios establecidos en el Plan Especial de Protección y sus Normas Reguladoras , conservar muros de contención de tierra de piedra caliza con mantenimiento y mejora , morteros a emplear de cal y cemento

Mobiliario, iluminación y demás ornamentación se definirá en proyecto, y cuyo modelo se aplicara para el entorno de este Plan Especial .

Creación de área de descanso con sombras en espacio triangular existente entre vial inferior e intermedio , junto edificio de cochera cl Ctra a Villaval 42.

Soterramiento de todo tipo de líneas aéreas y de fachada, sustituyendo las luminarias de alumbrado público por otras acordes con las Normas Reguladoras

Reportaje Fotográfico zona

Nivel inferior o plaza Ayuntamiento ya urbanizada

Nivel intermedio sin Urbanizar y triangulo para zona área de descanso

Plaza de la Iglesia urbanizado su frente y Subida

Nivel superior acceso , lateral y trasero sin urbanizar

Detalles pavimentación plaza Iglesia

Escalinata de Comunicación entre niveles

Ficha Nº
F

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE SOLARES- EDIFICACIONES NO CATALOGADAS

01

Dirección y uso
Vivienda Cl Real 54

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
3800806VM5930S0001HP

ALTURAS
Baja + 1 y desván

SUPERFICIE
310 m^2 Parcela y 205 m^{2c}

TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Pareada

AÑO CONSTRUCCION
1997
USO
Residencial
PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

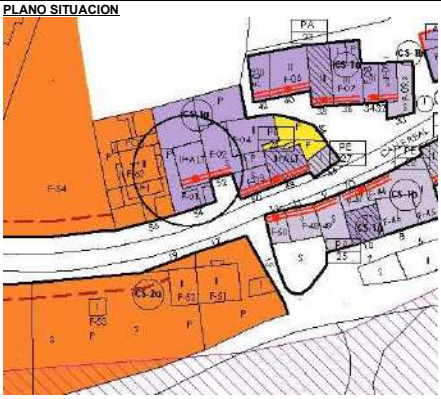

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Construcción de vivienda reciente en emplazamiento de otra anterior.
Patologías aparentes
No se ha detectado otras patología aparente.
Observaciones
Creación de vallado cerramiento de parcela
Elementos discordes:
Con los siguientes elementos discorde con tipología residencial tradicional en el área homogénea donde se emplaza: Huecos de tamaño y proporción no acordes, empleo de ladrillo visto en fachada planta primera y ático , color de carpintería en ventanas, persianas enrollables de guía exterior, canalones y bajantes de PVC, teja de hormigón prefabricado y no creación de cortina vegetal en vallado . Armario no integrado de equipo de medida eléctrico. Remate superior de valla tipo punzante. Armario eléctrico de medida sin integrar en vallado.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Volumetría actual, pendiente en cubierta, simetría y disposición de huecos en fachada principal, espacio libre privado delantero.

ACTUACIONES PERMITIDAS

Eliminación de elementos discordes en obras de adecuación reseñados en el apartado anterior por elementos acordes con su tipología residencial tradicional como área homogénea donde se emplaza, y cumpliendo con la ordenanza de protección CS1.a Casco Tradicional Residencial prevista en este PECS y sus Normas Reguladoras

Espacio libre privado delantero sin posibilidad de edificación alguna

Ficha Nº

F

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE SOLARES- EDIFICACIONES NO CATALOGADAS

02

Dirección y uso

Solar Cl Real 52

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
3800805VM5930S0001UP

ALTURAS
Solar

SUPERFICIE
110 m^2 Parcela

TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Adosada

AÑO CONSTRUCCION

USO
Anterior Residencial

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

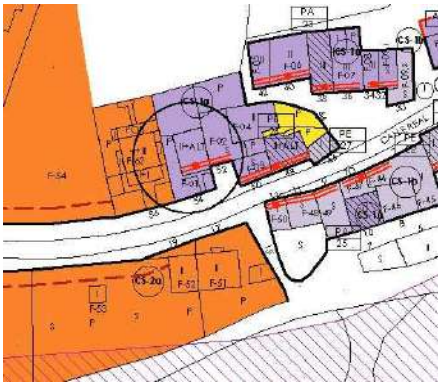

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Restos de configuración y huecos en planta baja
ESTRUCTURAS	
FORJADO	
CUBIERTA	
CARPINTERIA	

Actuaciones Realizadas
Demolición de vivienda unifamiliar en época desconocida , con restos de fachada principal a modo de vallado.
Patologías aparentes
No se ha detectado otras patología aparente.
Observaciones

Elementos discordes:

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Incorporación de los restos de fachada existentes a los paramentos incluidos los recercos de huecos en su nueva configuración. Argollas de atados de caballerizas.

ACTUACIONES PERMITIDAS

Nueva edificación acordes con su tipología residencial tradicional como área homogénea donde se emplaza, y cumpliendo con la ordenanza de protección CS1.a Casco Tradicional Residencial prevista en este PECS y sus Normas Reguladoras; con igualación de alero a cota del existente en cl Real 54 con faldones de igual pendiente y coplanarios al mismo.

Argollas de atado de caballerizas

Ficha Nº

F

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE SOLARES- EDIFICACIONES NO CATALOGADAS

03

Dirección y uso

Solar Cl Real 50

Datos inmueble -solar
REFERENCIA CATASTRAL 3800804VM5930S0001ZP
ALTURAS Solar
SUPERFICIE 60 m^2 Parcela
TIPOLOGIA EDIFICATORIA Adosada en esquina
AÑO CONSTRUCCION
USO
PROPIEDAD Privada

PLANO SITUACION

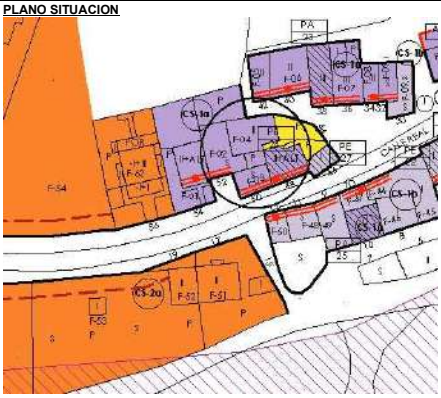

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Restos de configuración y huecos en planta baja
ESTRUCTURAS	
FORJADO	
CUBIERTA	
CARPINTERIA	

Actuaciones Realizadas
Demolición de edificación en época desconocida , con restos de fachada principal a modo de vallado.
Patologías aparentes
No se ha detectado otras patología aparente.
Observaciones

Elementos discordes:
Incorporación de portón de chapa metálica

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Cerramientos de fábrica de piedra caliza mampostería careada con sillarejos en esquinas y cercos.

ACTUACIONES PERMITIDAS

Erotización de la fábrica de piedra caliza en mampostería careada y sillarejos de esquina y recercos para la nueva edificación acordes con su tipología residencial tradicional como área homogénea donde se emplaza, y cumpliendo con la ordenanza de protección CS1.a Casco Tradicional Residencial prevista en este PECS y sus Normas Reguladoras; con igualación de alero a cota del existente de vivienda catalogada PE- 24 en cl Real 48 con faldones de igual pendiente y coplanarios al mismo.

Ficha Nº

F

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE SOLARES- EDIFICACIONES NO CATALOGADAS

04

Dirección y uso

Vivienda Cl Real 44

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
3800801VM5930S0001JP

ALTURAS
Baja+1

SUPERFICIE
283 m^2 Parcela y 210 m^{2c}

TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Adosada en esquina

AÑO CONSTRUCCION
2005

USO
Residencial

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

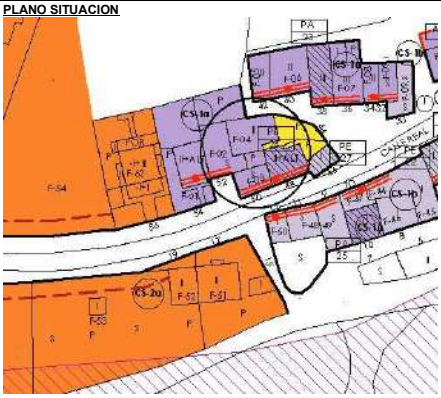

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Buenos
ESTRUCTURAS	Buenos
FORJADO	Buenos
CUBIERTA	Buenos
CARPINTERIA	Buenos

Actuaciones Realizadas
Reedificación de reciente construcción con recuperación de vallados.
Patologías aparentes
No se ha detectado otras patología aparente.
Observaciones

Elementos discordes:
Hueco de lado izquierdo de planta baja de proporción vertical inadecuada y sin alineación a eje vertical

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Cerramientos de fábrica de piedra caliza mampostería careada y recercos de huecos.
Volumetría.
Vallado de parcela
Espacio libre privado delantero a mantener sin edificación alguna.

ACTUACIONES PERMITIDAS

Propias de mantenimiento y conservación con nueva disposición de hueco en fachada principal acordes con su tipología residencial tradicional como área homogénea donde se emplaza, y cumpliendo con la ordenanza de protección CS1.a Casco Tradicional Residencial prevista en este PECS y sus Normas Reguladoras.

Ficha Nº
F

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE SOLARES- EDIFICACIONES NO CATALOGADAS

05-06

Dirección y uso
Cocheras Cl Real 42-40

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
3800708VM5930S0001UP
3800707VM5930S0001ZP
ALTURAS
Baja+1

SUPERFICIE
61m^2 Parcela y 106 m^{2c}
124 m^2 Parcela y 216 m^{2c}

TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Adosada

AÑO CONSTRUCCION
1950

USO
Residencial

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

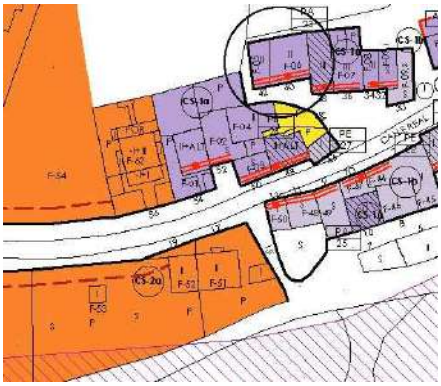

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Buenos
ESTRUCTURAS	Regular
FORJADO	Regular
CUBIERTA	Regular
CARPINTERIA	Regular

Actuaciones Realizadas
Reformas de edificaciones con reapertura y ensanche de huecos.
Patologías aparentes
Flechas de estructura a nivel de cubierta en elementos resistentes de madera .
Observaciones
Dos referencias catastrales en una unidad de propiedad y compositiva
Impactos Negativos y Elementos discordes:
Huecos ensanchados de tamaño y proporción inadecuados, Carpinterías de aluminio anodizado en su color correderas , canalones de PVC , encintado de juntas de sillares sillarejos y mampuestos de piedra caliza en planta baja.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Conservar volumetría y morfología del edificio

ACTUACIONES PERMITIDAS

Restructuración interior tanto en forjados como cubierta de madera, rehabilitación, reforma y las propias de mantenimiento y conservación con nueva disposición de hueco en fachada principal acordes con su tipología residencial tradicional como área homogénea donde se emplaza, y cumpliendo con la ordenanza de protección CS1.a Casco Tradicional Residencial prevista en este PECS y sus Normas Reguladoras.

Eliminación de los elementos discordes como canalones y encintado de juntas en fábrica de piedra caliza.

Ficha Nº

F

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE SOLARES- EDIFICACIONES NO CATALOGADAS

07

Dirección y uso

Vivienda Cl Real 36

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
3800705VM5930S0001EP
ALTURAS
Baja+2

SUPERFICIE
129 m^2 Parcela y 282 m^{2c}

TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Adosada

AÑO CONSTRUCCION reforma
1986

USO
Residencial

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

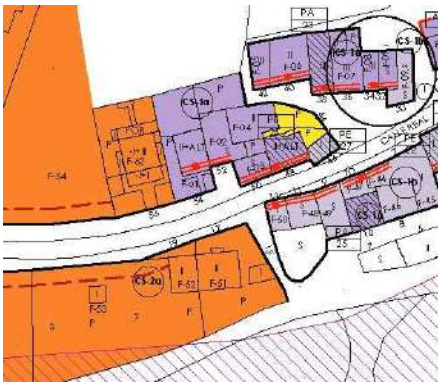

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Buenos
ESTRUCTURAS	Burgos
FORJADO	Buenos
CUBIERTA	Buenos
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Reformas rehabilitación de la vivienda completa en los años ochenta , con nuevas carpinterías e incorporación de balcón corrido.
Patologías aparentes
No se aprecian .
Observaciones

Impactos Negativos y Elementos discordes:
Huecos ensanchados de tamaño y proporción inadecuados, balcón corrido e amplio vuelo, Carpinterías de aluminio anodizado blanco, canalones de PVC, encintado de juntas de sillares sillarejos y mampuestos de piedra caliza con mortero, sistema de oscurecimiento con persianas de guia exterior , armario de medida eléctrico no integrado en fachada , rematado de cercos de planta primera en colores no apropiados y reja de protección en planta segunda volada del paño de fachada .

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Conservar volumetría y morfología externa.

ACTUACIONES PERMITIDAS

Rehabilitación, reforma y las propias de mantenimiento y conservación con nueva disposición de hueco en fachada principal acordes con su tipología residencial tradicional como área homogénea donde se emplaza, y cumpliendo con la ordenanza de protección CS1.a Casco Tradicional Residencial prevista en este PECS y sus Normas Reguladoras.
Eliminación de impactos negativos con supresión de balcón corrido, sustitución de carpinterías incorporando sistemas de oscurecimientos acordes .
Eliminación de los elementos discordes como canalones y encintado de juntos en fábrica de piedra caliza y color de enfoscados.

Ficha Nº
F

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE SOLARES- EDIFICACIONES NO CATALOGADAS

08

Dirección y uso
Vivienda Cl Real 36

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
3800705VM5930S0001EP
ALTURAS
Baja+2

SUPERFICIE
129 m^2 Parcela y 282 m^{2c}

TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Adosada

AÑO CONSTRUCCION reforma
1986

USO
Residencial

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

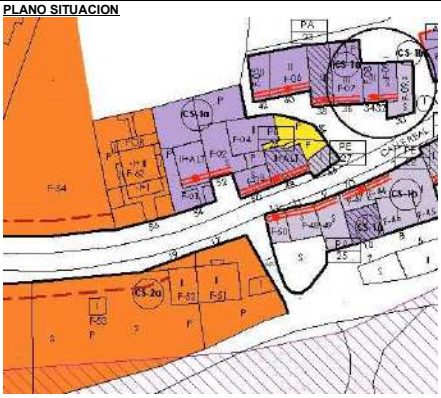

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Buenos
ESTRUCTURAS	Burgos
FORJADO	Buenos
CUBIERTA	Buenos
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Nueva edificación con autorización de la Comisión de Patrimonio Cultural de Burgos.
Patologías aparentes
No se aprecian .
Observaciones

Elementos discordes:
Chimenea de acero inoxidable vista en alero por fachada

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Conservar volumetría y morfología externa.

ACTUACIONES PERMITIDAS

De conservación y mantenimiento de estatus actual.
Eliminación de los elementos discordes: nueva disposición de salida de humos de caldera acorde a las Normas Reguladoras de este PECS

Dirección y uso

Solares Cl Real 32

Datos inmueble -solar
REFERENCIA CATASTRAL 3800702VM5930S0001XP
ALTURAS
SUPERFICIE 70 m^2 Parcela
TIPOLOGIA EDIFICATORIA
AÑO CONSTRUCCION reforma
USO
PROPIEDAD Privada

PLANO SITUACION

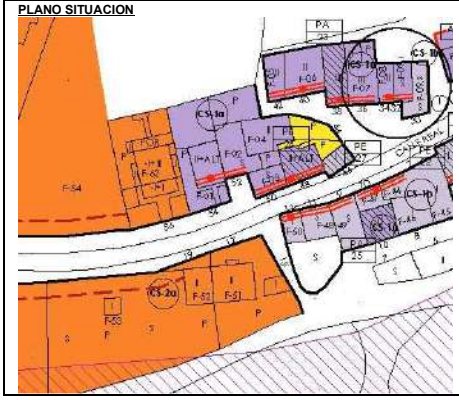

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	
ESTRUCTURAS	
FORJADO	
CUBIERTA	
CARPINTERIA	

Actuaciones Realizadas
Demolición de edificaciones y vallado del solar
Patologías aparentes
Observaciones
Vallado único de ambos solares
Elementos discordes:
Vallado discorde de fabrica de bloques y hormigón , con aplacados de piedra y forja no acorde con tradicional.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

ACTUACIONES PERMITIDAS

Nueva edificación acordes con su tipología auxiliar tradicional como área homogénea donde se emplaza, y cumpliendo con la ordenanza de protección CS1.b Casco Tradicional Auxiliar tradicional prevista en este PECS y sus Normas Reguladoras. Limitando la altura a una planta por constatar asi su existencia la anterior edificación.

Dirección y uso

Solar Cl Real 30

Datos inmueble -solar
REFERENCIA CATASTRAL 3800703VM5930S0001IP
ALTURAS
SUPERFICIE 50 m^2 Parcela
TIPOLOGIA EDIFICATORIA
AÑO CONSTRUCCION reforma
USO
PROPIEDAD Privada

PLANO SITUACION

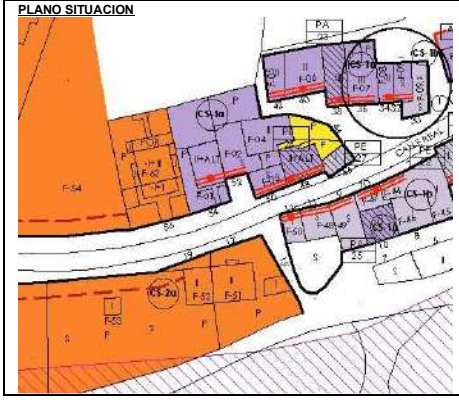

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	
ESTRUCTURAS	
FORJADO	
CUBIERTA	
CARPINTERIA	

Actuaciones Realizadas
Demolición de edificaciones y vallado del solar
Patologías aparentes
Observaciones
Vallado único de ambos solares
Elementos discordes:
Vallado discorde de fabrica de bloques y hormigón , con aplacados de piedra y forja no acorde con tradicional.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

ACTUACIONES PERMITIDAS

Nueva edificación acordes con su tipología residencial tradicional como área homogénea donde se emplaza, y cumpliendo con la ordenanza de protección CS1.a Casco Tradicional Residencial prevista en este PECS y sus Normas Reguladoras. Igualando altura en alero con edificación adyacente de cl Real 34.

Dirección y uso

Taberna Cl Real 38

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
3900101VM5930S0001RP
ALTURAS
Baja+1

SUPERFICIE
81 m^2 Parcela y 150 m^{2c}
Ampliación 40,5 m^2

TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Aislada

AÑO CONSTRUCCION
1979

USO
Dotacional

PROPIEDAD
Publica

PLANO SITUACION

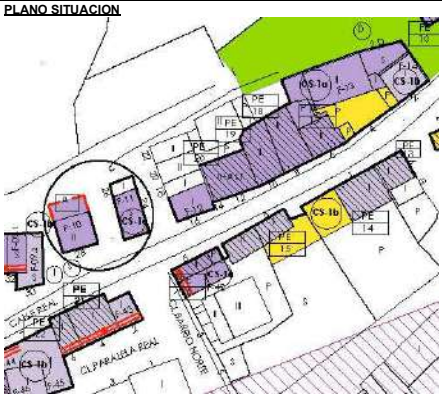

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Reedificación de edificio dotacional destinado a Taberna y vivienda de sus moradores.
Patologías aparentes
Ninguna apreciable.
Observaciones
Impactos Negativos y Elementos discordes:
Morfología discorde con edificaciones tradicionales residenciales , con disposición de huecos de proporción inadecuados, Carpinterías de aluminio anodizado en su color, canalones de PVC, materiales en fachada no acordes ni en naturaleza ni en cromática, sistema de oscurecimiento de persianas con guía exterior y elementos publicitarios en materiales y forma. Carpinterías de aluminio anodizado y cromática color crema.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

ACTUACIONES PERMITIDAS
Ampliación en planta de edificación para mejora de las dotaciones existentes en taberna y albergue de peregrinos, según alineación del plano de ordenación con un fondo de 4,50 m.

Reedificación o restructuración , reforma y rehabilitación acordes con su tipología residencial tradicional como área homogénea donde se emplaza, y cumpliendo con la ordenanza de protección CS1.a Casco Tradicional Residencial prevista en este PECS y sus Normas Reguladoras.

Eliminación de los elementos discordes como canalones y bajantes, disposición de huecos y carpinterías , así como sistemas de oscurecimiento .

Ficha Nº

F

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE SOLARES- EDIFICACIONES NO CATALOGADAS

11

Dirección y uso

Solar Cl Real 24

Datos inmueble -solar
REFERENCIA CATASTRAL 3900202VM5930S0001JP **ALTURAS** Baja **SUPERFICIE** 77 m^2 Parcela **TIPOLOGIA EDIFICATORIA** Pareada **AÑO CONSTRUCCION** **USO** **PROPIEDAD** Privada

PLANO SITUACION

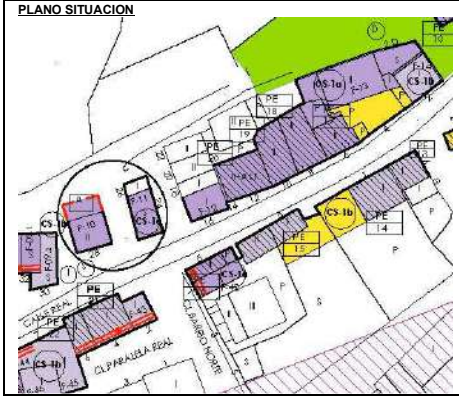

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	
ESTRUCTURAS	
FORJADO	
CUBIERTA	
CARPINTERIA	

Actuaciones Realizadas
Son demolición de cubierta con propuesta de sustitución en la Comisión de Patrimonio Cultural de Burgos
Patologías aparentes
Ninguna apreciable.
Observaciones

Impactos Negativos y Elementos discordes:

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

La volumetría y morfología anterior a la propuesta de reconstruccion

ACTUACIONES PERMITIDAS

Las autorizadas por la Comisión de Patrimonio Cultural de Burgos en propuesta de sustitución

Ficha Nº

F

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE SOLARES- EDIFICACIONES NO CATALOGADAS

12

Dirección y uso

Vivienda Cl Real 16

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
3900909VM5930S0001HP
ALTURAS
Baja+ atico

SUPERFICIE
71 m^2 Parcela y 71 m^{2c}

TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Pareada

AÑO CONSTRUCCION
1995
USO

PROPIEDAD
Privado

PLANO SITUACION

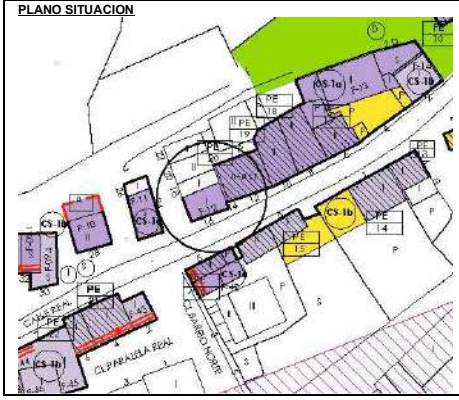

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Buena
ESTRUCTURAS	Buena
FORJADO	Buena
CUBIERTA	Buena
CARPINTERIA	Buena

Actuaciones Realizadas
Reedificación y rehabilitación de pajar para vivienda con autorización de la Comisión de Patrimonio Cultural de Burgos
Patologías aparentes
Ninguna apreciable.
Observaciones

Impactos Negativos y Elementos discordes:
Rejas en ventanas planta baja discordes en morfología y materiales

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

La volumetría y morfología.

ACTUACIONES PERMITIDAS

Las propias de mantenimiento y conservación del status actual.

Ficha Nº

F

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE SOLARES- EDIFICACIONES NO CATALOGADAS

13

Dirección y uso

Viviendas Cl Real 4

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
3900903VM5930S0001IP

ALTURAS
Baja+1

SUPERFICIE
335 m^2 Parcela y 338 m^{2c}

TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Aislada

AÑO CONSTRUCCION
1969

USO
Residencial

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Buenos
ESTRUCTURAS	Regular
FORJADO	Regular
CUBIERTA	Regular
CARPINTERIA	Buenos

Actuaciones Realizadas
Reformas de vivienda con rehabilitación, ensanche de ventanas. Incorporación de carpinterías de aluminio anodizado en su color , persianas con capialzado vistos, encitado de mortero en juntas de piedra caliza . Vallado de parcela
Patologías aparentes
Flechas en elementos resistentes de cubierta
Observaciones

Impactos Negativos y Elementos discordes:
Incorporación de balcón con exceso de vuelo, ensanche y apertura de huecos n tamaño y proporción inadecuada , con incorporación de carpintería de aluminio anodizado en su color , sistema de oscurecimiento con guía exterior y capialzado visto, canalón y bajantes de PVC . Vallado de parcela con albañilería y mochetas del mismo material , incorporación de elementos punzantes en verja. Reja de protección en ventanas saliente del paño de fachada.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Ocupación en planta, volumetría y morfología del edificio.
Espacio libre privado delantero.

ACTUACIONES PERMITIDAS

Restructuración, rehabilitación, reforma, conservación y mantenimiento, con nueva disposición de hueco en fachadas acordes con su tipología residencial tradicional como área homogénea donde se emplaza, y cumpliendo con la ordenanza de protección CS1.a Casco Tradicional Residencial de una planta prevista en este PECS y sus Normas Reguladoras.

Eliminación de todos los elementos discordes anteriormente enumerados por otros propios de a tipología Residencial tradiconal .
Consevacion en vallado de la fabrica de arranque de piedra caliza existente.
Espacio libre privado delantero libre de edificación

Dirección y uso

Vivienda Cl Real 2

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
3900902VM5930S0001XP

ALTURAS
Baja

SUPERFICIE
107 m^2 Parcela y 89 m^{2c}

TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Aislada

AÑO CONSTRUCCION
1978

USO
Residencial

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Buenos
ESTRUCTURAS	Buenos
FORJADO	Buenos
CUBIERTA	Buenos
CARPINTERIA	Buenos

Actuaciones Realizadas
Reformas de edificio, ensanche de ventanas, aplacado de piedra de. Incorporación de carpinterías de aluminio .
.

Patologías aparentes
Flechas en elementos resistentes de cubierta
Observaciones

Impactos Negativos y Elementos discordes:
Materiales de acabado en fachada mediante aplacado de piedra paramo, tamaño y proporción de huecos, carpinterías de aluminio, canalón de PVC

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Ocupación en planta

ACTUACIONES PERMITIDAS

Reedificación , restructuración, rehabilitación, reforma, conservación y mantenimiento, con nueva disposición de hueco en fachadas acordes con su tipología residencial tradicional como área homogénea donde se emplaza, y cumpliendo con la ordenanza de protección CS1.b Casco Tradicional Edificación auxiliar de una planta prevista en este PECS y sus Normas Reguladoras.

Eliminación de todos los elementos discordes anteriormente enumerados.

Ficha Nº

F

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO CARDEÑUELA RIOPICO

FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE SOLARES- EDIFICACIONES NO CATALOGADAS

15

Dirección y uso

Cocheras CI Carretera Villalval 34

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
4001807VM5940S0001GF
ALTURAS
Baja+1

SUPERFICIE
133m^2 Parcela y 170 m^{2c}
124 m^2 Parcela y 216 m^{2c}

TIPOLOGIA EDIFICATORIA

AÑO CONSTRUCCION
1960

USO
Residencial

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

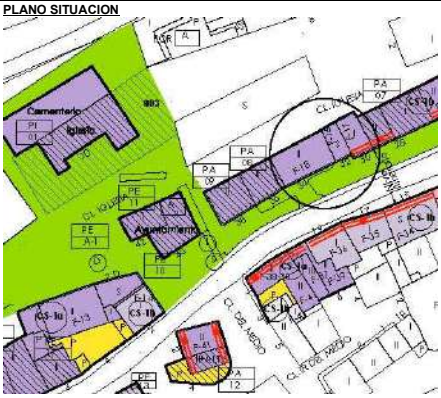

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Buenos
ESTRUCTURAS	Regular
FORJADO	Regular
CUBIERTA	Regular
CARPINTERIA	Regular

Actuaciones Realizadas
Reformas de edificaciones para uso almacen con incorporación de portoneras de acceso
Patologías aparentes
Flechas de estructura a nivel de cubierta en elementos resistentes de madera .
Observaciones

Impactos Negativos y Elementos discordes:
Huecos ensanchados de tamaño y proporción inadecuados, Carpinterías de metálicas de tipo industrial , canalones de aluminio lacado tipo cornisa , encintado de juntas de sillares sillarejos y mampuestos de piedra caliza en planta baja. Cubierta de placa ondulada metálica.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Conservar volumetría y morfología del edificio

ACTUACIONES PERMITIDAS

Restructuración interior tanto en forjados como cubierta de madera, rehabilitación, reforma y las propias de mantenimiento y conservación con nueva disposición de hueco en fachada principal acordes con su tipología residencial tradicional como área homogénea donde se emplaza, y cumpliendo con la ordenanza de protección CS1.a Casco Tradicional Residencial prevista en este PECS y sus Normas Reguladoras.

Eliminación de los elementos discordes como canalones y encintado de juntas en fábrica de piedra caliza. Sustitución de elementos de cubrición por teja cerámica árabe tradicional.

Dirección y uso

Solar Cl Carretera Villalval 32

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
4001806VM5940S0001YF

ALTURAS
Solar

SUPERFICIE
42 m^2 Parcela

TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Pareada

AÑO CONSTRUCCION

USO

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	
ESTRUCTURAS	
FORJADO	
CUBIERTA	
CARPINTERIA	

Actuaciones Realizadas

Patologías aparentes

Observaciones
Solar vacío entre medianeras sin constatación de edificación
Elementos discordes:

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

.

ACTUACIONES PERMITIDAS

Edificación cumpliendo con la ordenanza de protección CS1.a Casco Tradicional Residencial prevista en este PECS y sus Normas Reguladoras; con igualación de alero a cota indicada para su manzana con igualación altura de alero cl Ctra Villalval 34

Dirección y uso

Solar Cl Carretera Villalval 32

Datos inmueble -solar
REFERENCIA CATASTRAL 4001806VM5940S0001YF
ALTURAS Solar
SUPERFICIE 42 m^2 Parcela
TIPOLOGIA EDIFICATORIA Pareada
AÑO CONSTRUCCION
USO
PROPIEDAD Privada

PLANO SITUACION

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	
ESTRUCTURAS	
FORJADO	
CUBIERTA	
CARPINTERIA	

Actuaciones Realizadas

Patologías aparentes

Observaciones
Solar vacio entre medianeras sin constatación de edificación
Elementos discordes:

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

ACTUACIONES PERMITIDAS

Edificación cumpliendo con la ordenanza de protección CS1.a Casco Tradicional Residencial prevista en este PECS y sus Normas Reguladoras; con igualación de alero a cota indicada para su manzana con igualación altura de alero cl Ctra Villalval 34

Trasera

Ficha Nº

F

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO CARDEÑUELA RIOPICO

FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE SOLARES- EDIFICACIONES NO CATALOGADAS

18

Dirección y uso

Vivienda Cl Carretera Villalval 26

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
4001803VM5940S0001WF

ALTURAS
Baja+1

SUPERFICIE
76 m^2 Parcela y 152 m^{2c}

TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Pareada

AÑO CONSTRUCCION
1984

USO
Residencial

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

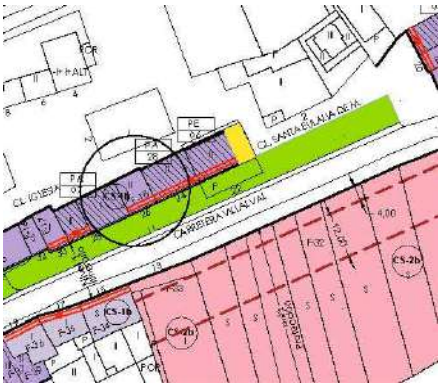

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Buenos
ESTRUCTURAS	Regular
FORJADO	Regular
CUBIERTA	Regular
CARPINTERIA	Buenos

Actuaciones Realizadas
Reformas de vivienda con rehabilitación, ensanche de ventanas. Incorporación de carpinterías de aluminio anodizado en su color y lacadas en blanco, encitado de mortero en juntas de piedra caliza . Balcon en planta primera

Patologías aparentes
Flechas en elementos resistentes de cubierta

Observaciones
Pavimentaciones y delimitacion sobre espacio libre publico

Impactos Negativos y Elementos discordes:
Incorporación de balcón con exceso de vuelo, ensanche y apertura de huecos en planta baja en tamaño y proporción inadecuada , con incorporación de carpintería de aluminio anodizado en su color y lacadas en blanco para planta primera , sistema de oscurecimiento con guía exterior y capialzado visto, canalón y bajantes de PVC .

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Ocupación en planta, volumetría y morfología del edificio.

ACTUACIONES PERMITIDAS

Restructuración, rehabilitación, reforma, conservación y mantenimiento, con nueva disposición de hueco en fachadas acordes con su tipología residencial tradicional como área homogénea donde se emplaza, y cumpliendo con la ordenanza de protección CS1.a Casco Tradicional Residencial prevista en este PECS y sus Normas Reguladoras.

Eliminación de todos los elementos discordes anteriormente enumerados por otros propios de a tipología Residencial tradicional , en especial el exceso de vuelo en balcón o eliminación completa. .

Dirección y uso

Vivienda Cl Carretera Villalval 18

Datos inmueble -solar
REFERENCIA CATASTRAL 4101509VM5940S0001DF
ALTURAS Baja+1
SUPERFICIE 91 m^2 Parcela y 168 m^{2c}
TIPOLOGIA EDIFICATORIA Pareada
AÑO CONSTRUCCION 2010
USO Residencial
PROPIEDAD Privada

PLANO SITUACION

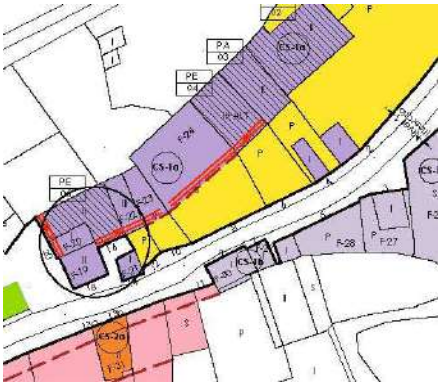

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Buenos
ESTRUCTURAS	Buenos
FORJADO	Buenos
CUBIERTA	Buenos
CARPINTERIA	Buenos

Actuaciones Realizadas
Edificación de vivienda unifamiliar con autorización de la CTPC .
Patologías aparentes
No se observa
Observaciones
Impactos Negativos y Elementos discordes:

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Ocupación en planta, volumetría y morfología del edificio.

ACTUACIONES PERMITIDAS

Restructuración, rehabilitación, reforma, conservación y mantenimiento, con nueva disposición de hueco en fachadas acordes con su tipología residencial tradicional como área homogénea donde se emplaza, y cumpliendo con la ordenanza de protección CS1.a Casco Tradicional Residencial prevista en este PECS y sus Normas Reguladoras.

Ficha Nº

F

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE SOLARES- EDIFICACIONES NO CATALOGADAS

20

Dirección y uso

Cochera CI Carretera Villalval 20

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
4101510VM5940S0001KF

ALTURAS
Baja

SUPERFICIE
54 m^2 Parcela y 57 m^{2c}

TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Adosada

AÑO CONSTRUCCION
1983

USO
Almacen

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

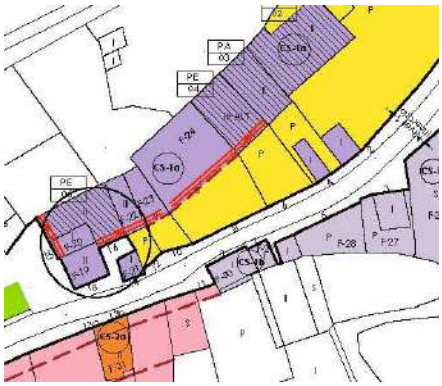

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Buenos
ESTRUCTURAS	Buenos
FORJADO	Buenos
CUBIERTA	Buenos
CARPINTERIA	Buenos

Actuaciones Realizadas
Edificación reconvertida a almacén agrícola para posible guarda de maquinaria..
Patologías aparentes
No se aprecian
Observaciones

Elementos discordes:
Edificación discorde con tipología residencial y auxiliar tradicional en su totalidad, con cubierta en materiales inadecuados, carpintería metálica industrial, proporción de huecos fuera de escala , cromática dispar y canalón y bajante de PVC

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Ocupación en planta.

ACTUACIONES PERMITIDAS

Reedificación , restructuración, reforma, conservación y mantenimiento, con nueva disposición de hueco en fachadas acordes con su tipología residencial tradicional como área homogénea donde se emplaza, y cumpliendo con la ordenanza de protección CS1.a Casco Tradicional Residencial de una planta prevista en este PECS y sus Normas Reguladoras.

Limitación de cota de alero a igualar con edificación PE-05 protegida en lado de fachada colindante

Dirección y uso

Cobertizo Cl Carretera Villalval 14

Datos inmueble -solar
REFERENCIA CATASTRAL 4101507VM5940S0001KF
ALTURAS Baja
SUPERFICIE 30 m^2 Parcela y 35 m^{2c}
TIPOLOGIA EDIFICATORIA pareada
AÑO CONSTRUCCION 1900
USO Almacen
PROPIEDAD Privada

PLANO SITUACION

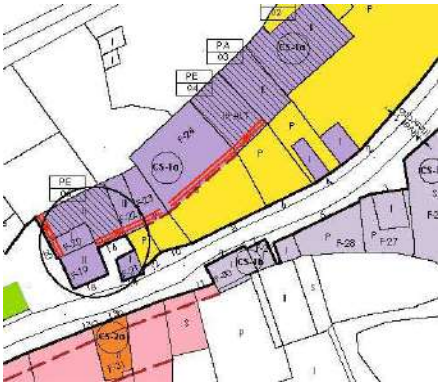

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Muy Malo
ESTRUCTURAS	Muy Malo
FORJADO	Muy Malo
CUBIERTA	Muy Malo
CARPINTERIA	Muy Malo

Actuaciones Realizadas
Tiene autorizada actuación completa de redificacion por la Comision Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos a comenzar en breve.
Patologías aparentes
Edificación actual arruinada
Observaciones

Elementos discordes:

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Ocupación en planta y volumetría.

ACTUACIONES PERMITIDAS

Actuación a ejecutar según autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos con todas sus indicaciones.

Dirección y uso

Viviendas Cl Carretera Villalval 12

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
4101506VM5940S0001OF

ALTURAS
Baja+2

SUPERFICIE
132 m^2 Parcela y 222 m^{2c}

TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Adosada

AÑO CONSTRUCCION
1977

USO
Residencial

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

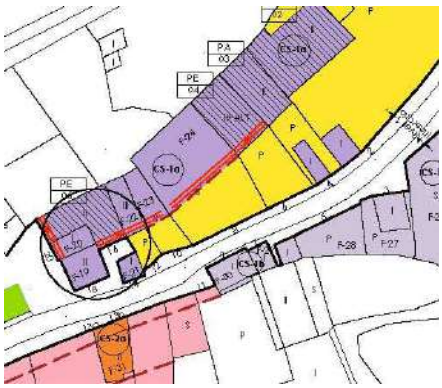

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Buenos
ESTRUCTURAS	Buenos
FORJADO	Buenos
CUBIERTA	Buenos
CARPINTERIA	Buenos

Actuaciones Realizadas
Reestructuración de edificación con elevación de un bajocubierta sobreelevado.
Patologías aparentes
No se aprecian.
Observaciones

Impactos Negativos y Elementos discordes:
Ejecución de un cuerpo de bajocubierta sobreelevado respecto al plano del alero en la fachada principal; alteración de huecos de fachada con tamaño y proporción inadecuados; carpinterías de aluminio anodizado; persianas con guía externa; reja en plano exterior al de fachada; canalón y bajantes de PVC ; enfoscado y despiece en crómática y dibujo inadecuado; cubrición de teja roja prefabricada en hormigón.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Ocupación en planta. Espacio libre privado delantero.

ACTUACIONES PERMITIDAS

Restructuración, rehabilitación, reforma, conservación y mantenimiento, con nueva disposición de hueco en fachadas acordes con su tipología residencial tradicional como área homogénea donde se emplaza, y cumpliendo con la ordenanza de protección CS1.a Casco Tradicional Residencial en este PECS y sus Normas Reguladoras; eliminación del cuerpo sobre-elevado sobre el faldón de cubierta.

Eliminación de todos los elementos discordes anteriormente enumerados por otros propios de la tipología Residencial tradicional .
Consevación y mejora del actual vallado de fabrica de piedra caliza existente.
Espacio libre privado delantero libre de edificación.
Mantenimiento del arbolado delantero.

Dirección y uso

Solar Cl Carretera Villalval 10

Datos inmueble -solar
REFERENCIA CATASTRAL 4101505VM5940S0001MF
ALTURAS
SUPERFICIE 152 m^2 Parcela
TIPOLOGIA EDIFICATORIA
AÑO CONSTRUCCION
USO
PROPIEDAD Privada

PLANO SITUACION

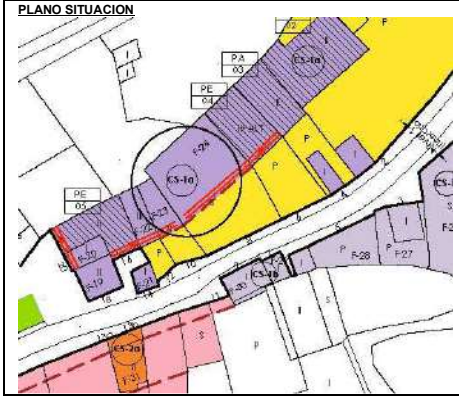

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	
ESTRUCTURAS	
FORJADO	
CUBIERTA	
CARPINTERIA	

Actuaciones Realizadas
Demolición de anterior edificación de vivienda unifamiliar adosada..
Patologías aparentes
Observaciones
Existencia de edificación en plano catastral antiguo, apareciendo alineada su fachada princip
con la del de Cl. Carretera Villalbal 12
Impactos Negativos y Elementos discordes:
Acumulación de restos de vallado en lateral de parcela.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

ACTUACIONES PERMITIDAS

Reedificación en alineación interior de parcela previsto con nueva disposición de hueco en fachadas acordes con su tipología residencial tradicional como área homogénea donde se emplaza, y cumpliendo con la ordenanza de protección CS1.a Casco Tradicional Residencial en este PECS y sus Normas Reguladoras.

Cota de alero, pendiente y faldones de cubierte coplanarios, igualados con edificación adyacente de Cl. Carretera Villalbal 12,

Consevación y mejora del actual vallado de fábrica de piedra caliza existente.

Espacio libre privado delantero a mantener libre de edificación.

Dirección y uso

Solar Cl Carretera Villalval 8

Datos inmueble -solar
REFERENCIA CATASTRAL 4101504VM5940S0001FF
ALTURAS
SUPERFICIE 696 m^2 Parcela
TIPOLOGIA EDIFICATORIA
AÑO CONSTRUCCION
USO
PROPIEDAD Privada

PLANO SITUACION

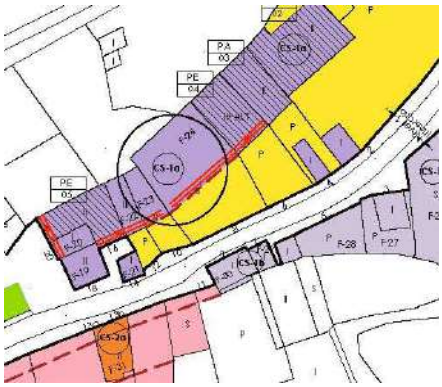

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	
ESTRUCTURAS	
FORJADO	
CUBIERTA	
CARPINTERIA	

Actuaciones Realizadas
Demolición de anterior edificación de vivienda rectoral adosada.
Patologías aparentes
Observaciones
Existencia de edificación en plano catastral antiguo, apareciendo alineada su fachada principal con la de la Cl. Carretera Villalbal 6
Impactos Negativos y Elementos discordes:

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

ACTUACIONES PERMITIDAS

Reedificación en alineación interior de parcela previsto con nueva disposición de hueco en fachadas acordes con su tipología residencial tradicional como área homogénea donde se emplaza, y cumpliendo con la ordenanza de protección CS1.a Casco Tradicional Residencial en este PECS y sus Normas Reguladoras.

Cota de alero, pendiente y faldones de cubierta coplanarios, igualados con edificación adyacente de Cl. Carretera Villalval 6,

Conservación y mejora del actual vallado de fábrica de piedra caliza existente, recogiendo sus piedras con mortero de cal y cemento.

Espacio libre privado delantero a mantener libre de edificación.

Dirección y uso

Solares varios Cl Carretera Villalval

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
09078A503150040000AE
09078A503150030000AJ
09078A503150020000AI
09078A503150010000AX

SUPERFICIE
139 m^2 Parcela
497 m^2 Parcela
336 m^2 Parcela
344 m^2 Parcela

USO
Agrícola

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

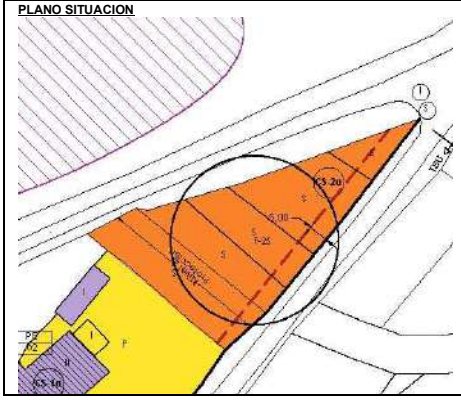

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	
ESTRUCTURAS	
FORJADO	
CUBIERTA	
CARPINTERIA	

Actuaciones Realizadas
Reconstrucción de vallado de una parcela con autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos.
Patologías aparentes
Observaciones
Área urbana apta para ampliación de casco urbano.
Impactos Negativos y Elementos discordes:

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Actuales vallados y restos de otros en frente de parcela.

ACTUACIONES PERMITIDAS

Posibilidad de nueva edificación ajustada a alineación interior de parcela prevista con nueva disposición de hueco en fachadas acordes con su tipología residencial tradicional como área homogénea donde se emplaza, y cumpliendo con la ordenanza de protección CS2.a “Periferia de Casco” prevista en este PECS y sus Normas Reguladoras.

Conservación y mejora del actual vallado de fábrica de piedra caliza existente o de sus restos, recogiendo sus piedras con mortero de cal y cemento.

Espacio libre privado delantero a mantener libre de edificación entre alineación principal y alineación interior de parcela, donde se creará cortina vegetal que amortigüe el impacto visual de las edificaciones.

Dirección y uso

Solar Cl Carretera Villalval 1

Datos inmueble -solar
REFERENCIA CATASTRAL 4101601VM5940S0001FF **SUPERFICIE** 394 m^2 Parcela **PROPIEDAD** Privada

PLANO SITUACION

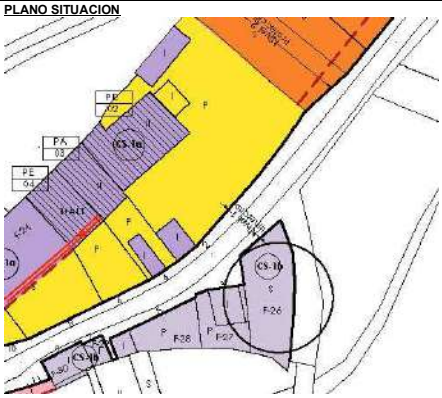

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	
ESTRUCTURAS	
FORJADO	
CUBIERTA	
CARPINTERIA	

Actuaciones Realizadas
Limpieza y apertura huecos en vallado.
Patologías aparentes
Observaciones

Impactos Negativos y Elementos discordes:

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Vallados de parcela en fabrica piedra caliza

ACTUACIONES PERMITIDAS

Posibilidad de nueva edificación ajustada su tipología edificación auxiliar tradicional como área homogénea donde se emplaza, y cumpliendo con la ordenanza de protección CS1.b “Caco Tradicional Edificación Auxiliar” en este PECS y sus Normas Reguladoras.

Conservación y mejora del actual vallado de fábrica de piedra caliza existente y sus restos, recogiendo sus piedras con mortero de cal y cemento.

Dirección y uso

Edificación dotacional Cl Carretera Villalval 3

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
4101602VM5940S0001MF

ALTURA
Baja

SUPERFICIE
206 m^2 Parcela y 74 m^{2c}

USO
Dotacional

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

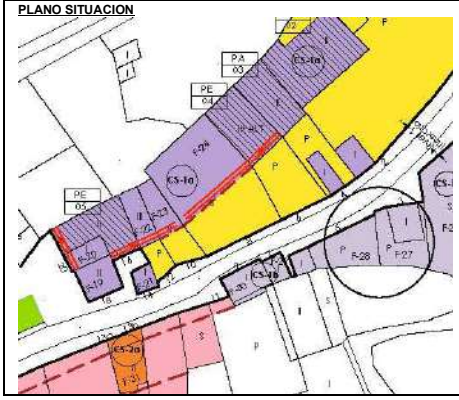

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Reedificación de elemento auxiliar para nuevo uso dotacional privado al servicio del Camino de Santiago, con autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Bugos.
Patologías aparentes
No se aprecian.
Observaciones
Impactos Negativos y Elementos discordes:

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Ocupación en planta y edificación auxiliar tradicional.

ACTUACIONES PERMITIDAS

Mantenimiento del status actual.

Dirección y uso

Solar Cl Carretera Villalval 5

Datos inmueble -solar
REFERENCIA CATASTRAL 4101603VM5940S0001OF **ALTURA** Baja **SUPERFICIE** 201 m^2 Parcela y 32 m^{2c} **USO** Almacén **PROPIEDAD** Privada

PLANO SITUACION

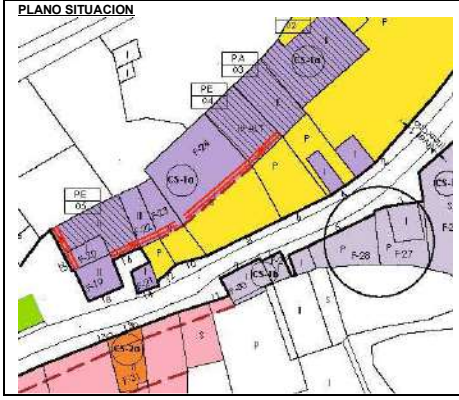

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Muy malo
ESTRUCTURAS	Muy malo
FORJADO	Muy malo
CUBIERTA	Muy malo
CARPINTERIA	Muy malo

Actuaciones Realizadas
Patologías aparentes
No se aprecian.
Observaciones
Edificación auxiliar en ruina.
Impactos Negativos y Elementos discordes:
Acumulación de restos de edificación en parcela.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Cercados de piedra caliza tradicionales de la parcela.

ACTUACIONES PERMITIDAS

Posibilidad de nueva edificación acorde con la tipología auxiliar tradicional como área homogénea donde se emplaza, y cumpliendo con la ordenanza de protección CS1.b Casco Tradicional Edificación Auxiliar prevista en este PECS y sus Normas Reguladoras.

Conservación y mejora del actual vallado de fábrica de piedra caliza existente o de sus restos, recogiendo sus piedras con mortero de cal y cemento.

Dirección y uso

Cochera Cl Carretera Villalval 7

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
4101604VM5940S0001KF

ALTURA
Baja

SUPERFICIE
36 m^2 Parcela y 36 m^{2c}

USO
Almacén

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

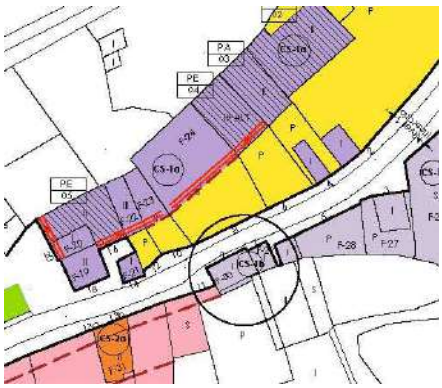

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Regular
ESTRUCTURAS	Regular
FORJADO	Regular
CUBIERTA	Regular
CARPINTERIA	Regular

Actuaciones Realizadas
Reciente actuación de conservación y mantenimiento
Patologías aparentes
Alguna flecha en macones de cubierta.
Observaciones

Impactos Negativos y Elementos discordes:
.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Volumetría y composición general

ACTUACIONES PERMITIDAS

Posibilidad de reestructuración rehabilitación y reforma, además de labores de conservación y mantenimiento, acorde con la tipología auxiliar tradicional como área homogénea donde se emplaza, y cumpliendo con la ordenanza de protección CS1.b Casco Tradicional Edificación Auxiliar prevista en este PECS y sus Normas Reguladoras.

Dirección y uso

Cochera Cl Carretera Villalval 7

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
4101605VM5940S0001RF

ALTURA
Baja

SUPERFICIE
92 m^2 Parcela y 81 m^{2c}

USO
Merendero

AÑO DE CONSTRUCCION
2016

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

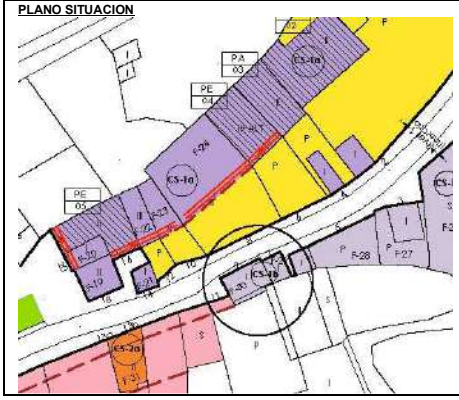

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Reedificación reciente conforme a autorización de la Comisión de Patrimonio Cultural de Burgos .
Patologías aparentes
No se aprecian.
Observaciones
A falta de fin obra.
Impactos Negativos y Elementos discordes:

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Volumetría autorizada y composición fachadas.

ACTUACIONES PERMITIDAS

Mantenimiento y conservación en su estatus actual

Dirección y uso

Dos viviendas Cl Carretera Villalval 13a y 13b

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
09078A008001060001DK

ALTURAS
B+1

SUPERFICIE
249 m^2 Parcela, 178 m^{2c}

TIPOLOGIA EDIFICATORIA
Adosadas

AÑO CONSTRUCCION
2010
USO
Residencial
PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

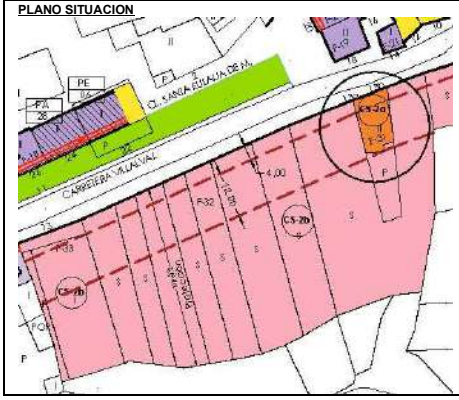

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Edificación nueva planta con informe de la Comisión de patrimonio Cultural de Burgos
Patologías aparentes
Fisuración en revestimientos de fachada
Observaciones
Edificación retranqueada
Impactos Negativos y Elementos discordes:
Cubierta con teja prefabricada de hormigón, Tamaño y proporción huecos no acordes y eliminación vallado original de huertas

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Espacio libre privado delantero a mantener libre de edificación en retranqueo delantero y vallado (recuperación del anterior)

ACTUACIONES PERMITIDAS

Recuperación vallado original de huertas según normas reguladoras Art 38.5, creación de cortina vege en vallado para amortiguar impacto visual

Reforma y rehabilitación, así como conservación y mantenimiento de la edificación existente de dos viviendas pareadas con nueva disposición de hueco en fachadas cumpliendo con la ordenanza de protección CS2.a “Periferia de Casco” en este PECS y sus Normas Reguladoras. Retirada de teja prefabricada de hormigón por otra de material cerámico curvo y color acorde con ordenanza de protección.

Espacio libre privado delantero a mantener libre de edificación en retranqueo.
Espacio libre privado trasero con fondo máximo edificable de 12 m , resto libre de edificación igual que en espacio de antiguas huertas.

Dirección y uso

Huertas Cl Carretera Villalval

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
09078A008051070000ST
09078A008001050000SI
09078A008001040000SX
09078A008001030000SD
09078A008001020000SR
09078A008001010000SK
09078A008001000000SO
09078A008000990000SO
09078A008000980000SM
SUPERFICIE
136 m^2 Parcela, 1.441 m^2
524 m^2, 608 m^2
377 m^2 , 308 m^2
386 m^2 , 252 m^2
334 m^2 ,
USO
Terreno Agrícola (huertas en desuso)

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

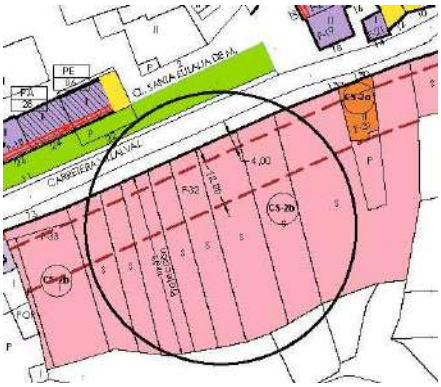

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	
ESTRUCTURAS	
FORJADO	
CUBIERTA	
CARPINTERIA	

Actuaciones Realizadas
Abandono de huertas tradicionales de subsistencia y falta de conservación de vallados
Patologías aparentes
Desmoronado de vallados tradicionales de huertas
Observaciones

Impactos Negativos y Elementos discordes:
Incorporación de mochetas de ladrillo y verjas metálicas en las primeras parcelas

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Espacio para huertas tradicionales y vallado de las mismas a en frente principal.

ACTUACIONES PERMITIDAS

Recuperación, consolidación de los vallado original de huertas según normas reguladoras Art 38.5, creación de cortina vegetal en vallado para amortiguar impacto visual .

Posibilidad de edificación de uso almacén agrícola , usos complementarios de viviendas, en el área de movimiento definido por las líneas marcadas en plano de ordenación con 12 m de fondo cumpliendo con la ordenanza de protección CS2.b “Periferia de Casco huertas tradicionales” en este PECS y sus Normas Reguladoras.

Espacio libre privado delantero a mantener libre de edificación con cortina vegetal para amortiguar impacto visual y trasero en espacio destinado a tradicionales huertas por su cercanía al Rio Pico.

Dirección y uso

Nave CI Carretera Villalval 13

Datos inmueble -solar
REFERENCIA CATASTRAL 4000403VM5940S0001RF
PLANTAS Baja
SUPERFICIE 590 m^2 Parcela, 533 m^2
USO Almacén Agrícola
PROPIEDAD Privada

PLANO SITUACION

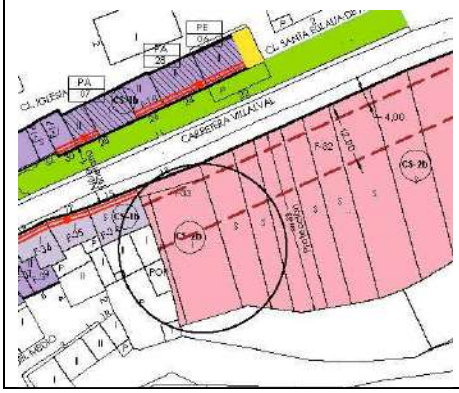

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	
ESTRUCTURAS	
FORJADO	
CUBIERTA	
CARPINTERIA	

Actuaciones Realizadas
Edificación de Nave Agrícola en antiguas huertas de cultivo, derribo de valaldo tradicional.
Patologías aparentes
No se aprecia
Observaciones

Impactos Negativos:
Edificación de tipología no acorde con el casco tradicional , discorde con entorno.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Espacio para huertas tradicionales y vallado de las mismas en su frente principal.

ACTUACIONES PERMITIDAS

Recuperación, de los vallado original de huertas según normas reguladoras Art 38.5, creación de cortina vegetal en vallado para amortiguar impacto visual .

Demolición nave actual y reedificación de edificación de uso almacén agrícola , usos complementarios de viviendas, en el área de movimiento definido por las líneas marcadas en plano de ordenación con 12 m de fondo cumpliendo con la ordenanza de protección CS2.b “Periferia de Casco huertas tradicionales” en este PECS y sus Normas Reguladoras.

Conservación y mantenimiento.

Espacio libre privado delantero a mantener libre de edificación con cortina vegetal para amortiguar impacto visual y trasero en espacio destinado a tradicionales huertas por su cercanía al Rio Pico.

Restos de vallados de anteriores huertas

Ficha Nº

F

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE SOLARES- EDIFICACIONES NO CATALOGADAS

34

Dirección y uso

Solar Cl Carretera Villalval 15

Datos inmueble -solar
REFERENCIA CATASTRAL 4000402VM5940S0001KF **ALTURAS** BAJA **SUPERFICIE** 0 m^2 Parcela, 142 m^{2C} **USO** Solar **PROPIEDAD** Privada

PLANO SITUACION

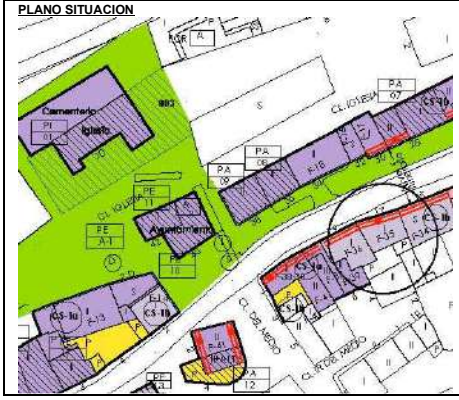

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	
ESTRUCTURAS	
FORJADO	
CUBIERTA	
CARPINTERIA	

Actuaciones Realizadas
Vallado con restos de edificación , presencia de sillares y sillarejos en vallado
Patologías aparentes
No se aprecia
Observaciones

Impactos Negativos y Elementos discordes:
Elemento metálico en vallados y mochetas de ladrillo visto

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Resto de cerramientos de edificación empleados en zócalo de vallado

ACTUACIONES PERMITIDAS

Edificación nueva planta de edificación conforme a la ordenanza de aplicación acorde con el área homogénea “auxiliar tradicional” donde se emplaza y por edificación tipológica auxiliar tradicional conforme la ordenanza de protección CS1.b “Auxiliar Tradicional “ de este PECS y sus Normas Reguladoras, con el fondo igual al actual al que se adosa , respetando la cota de alero establecida por edificación adyacente.

Dirección y uso

Cochera Merendero Cl Carretera Villalval 17

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
4000401VM5940S0001OF

ALTURAS
BAJA

SUPERFICIE
91 m^2 Parcela, 91 m^{2C}

USO
Cochera complementario residencial

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

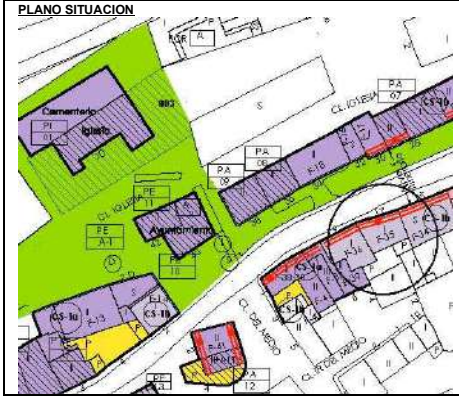

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Reconversión de edificación agrícola para merendero y cochera
Patologías aparentes
No se aprecia
Observaciones

Impactos Negativos y Elementos discordes:
Cubierta de Chapa industrial , bajante PVC, portón seccionable imitación madera, carpinterías de aluminio lacado color blanco y guías de persiana exterior, aplacado de piedra pizarrosa , recercos en hueco de ventanas con cromática discorde, cuadro de medida eléctrico sin integración . Antena en fachada y chimeneas indinox.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Altura alero , ocupación en planta y altura alero

ACTUACIONES PERMITIDAS

Reedificación , reforma , rehabilitación de edificación conforme a la ordenanza de aplicación acorde con el área homogénea " auxiliar tradicional" donde se emplaza y por edificación tipológica auxiliar tradicional conforme la ordenanza de protección CS1.b "Auxiliar Tradicional " de este PECS y sus Normas Reguladoras, con eliminación y sustitución de los impactos negativos y elementos discordes con el entorno.

Reutilización de verjas de dos ventanas.

Dirección y uso

Cochera Merendero Cl Carretera Villalval 19

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
4000410VM5940S0001JF

ALTURAS
BAJA

SUPERFICIE
102 m^2 Parcela, 103 m^{2C}

USO
Cochera complementario residencial

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

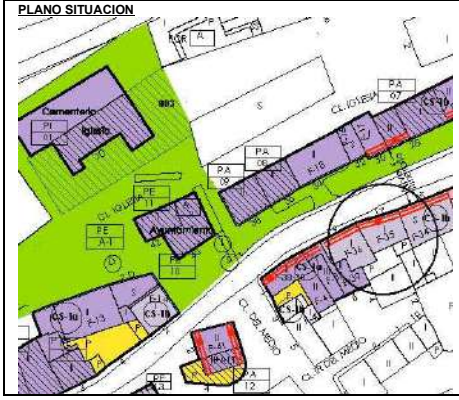

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Reconversión de edificación agrícola para merendero y cochera
Patologías aparentes
No se aprecia
Observaciones

Impactos Negativos y Elementos discordes:
Cubierta de chapa metalica, bajante y canalón PVC, portón industrial, carpinterías de aluminio lacado color blanco y guías de persiana exterior

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Altura alero , ocupación en planta y verjas de las ventanas

ACTUACIONES PERMITIDAS

Reedificación , reforma , rehabilitación de edificación conforme a la ordenanza de aplicación acorde con el área homogénea " auxiliar tradicional" donde se emplaza y por edificación tipológica auxiliar tradicional conforme la ordenanza de protección CS1.b "Auxiliar Tradicional " de este PECS y sus Normas Reguladoras, con eliminación y sustitución de los impactos negativos y elementos discordes con el entorno.

Reutilización de verjas de dos ventanas.

Dirección y uso

Vivienda Cl Medio-Travesía 6

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
4000406VM5940S0001IF

ALTURAS
BAJA+1

SUPERFICIE
119 m^2 Parcela, 119 m^{2C}

USO
Residencial

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

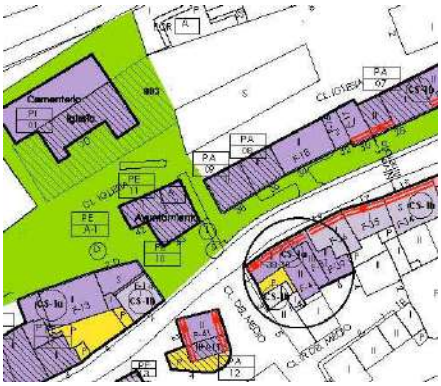

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Regular
ESTRUCTURAS	Regular
FORJADO	Regular
CUBIERTA	Regular
CARPINTERIA	Regular

Actuaciones Realizadas
Incorporación de chimenea acero inox
Patologías aparentes
Flechas en elementos de cubierta
Observaciones

Elementos discordes:
Canalón y bajante PVC , chimenea calefacción en Inox

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Portón de garaje.

ACTUACIONES PERMITIDAS

Reedificación , reforma , rehabilitación de edificación conforme a la ordenanza de aplicación acorde con el área homogénea " Residencial Tradicional Residencial " donde se emplaza y por edificación tipológica tradicional conforme la ordenanza de protección CS1.a "Casco Tradicional residencial " de este PECS y sus Normas Reguladoras, con eliminación y sustitución de elementos discordes con el entorno. Respetar cota con alero de edificación adyacente cl medio 1

Recuperación de portón actual de garaje

Fachada delantera y detalle portón trasero

Ficha Nº

F

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE SOLARES- EDIFICACIONES NO CATALOGADAS

38-39

Dirección y uso

Viviendas Cl Medio1

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
4000406VM5940S0001IF

ALTURAS
BAJA+1

SUPERFICIE
275 m^2 Parcela, 173 m^{2C}

USO
Residencial

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

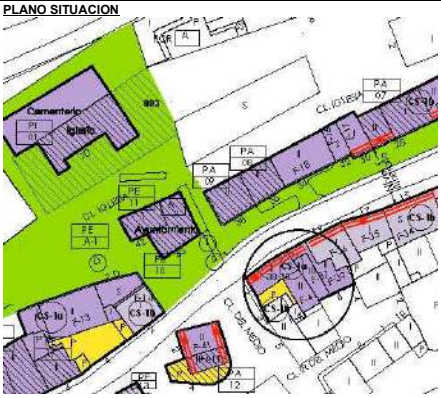

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Regular
ESTRUCTURAS	Regular
FORJADO	Regular
CUBIERTA	Regular
CARPINTERIA	Regular

Actuaciones Realizadas
Edificación reformada hace varias décadas con rehabilitación integral.
Patologías aparentes
No se parecían
Observaciones
Dos viviendas
Impactos Negativos y Elementos discordes:
Balcón corrido en fachada principal , morfología tamaño y proporción de huecos inadecuados , verjas de ventanas en paño de fachada , enfoscado de cromática no acode y encintados de huecos e imposta de mortero de cemento , teja prefabricada de hormigón carpinterías de aluminio anodizado en su color, Canalón y bajante PVC en vivienda interior .

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Volumetría y morfología, ocupación en planta. Dejar libre de edificación el espacio libre privado actual.

ACTUACIONES PERMITIDAS

Reestructuración, reforma , rehabilitación de edificación con reubicación de huecos en fachada conforme a la ordenanza de aplicación acorde con el área homogénea " Residencial Tradicional Residencial " donde se emplaza y por edificación tipológica tradicional residencial conforme la ordenanza de protección CS1.a "Casco Tradicional residencial " de este PECS y sus Normas Reguladoras, con eliminación de impactos negativos y sustitución de elementos discordes con el entorno.

Ficha Nº
F

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE SOLARES- EDIFICACIONES NO CATALOGADAS

40

Dirección y uso
Dotacional Cl Medio 3

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
4000408VM5940S0001EF

ALTURAS
BAJA

SUPERFICIE
30 m^2 Parcela, 32 m^{2C}

USO
Garaje

PROPIEDAD
Publica

PLANO SITUACION

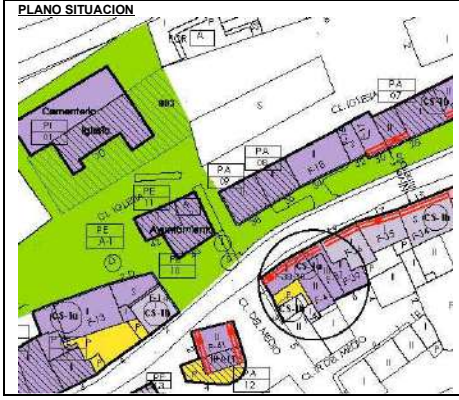

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Regular
ESTRUCTURAS	Regular
FORJADO	Regular
CUBIERTA	Regular
CARPINTERIA	Regular

Actuaciones Realizadas
Reforma de fachada con incorporación de porton industrial
Patologías aparentes
Flechas en faldón de cubierta
Observaciones

Elementos discordes:
Portón industrial, cromática en enfoscados.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Ocupación en planta.

ACTUACIONES PERMITIDAS

Reforma rehabilitación restructuración conforme a la ordenanza de aplicación acorde con el área homogénea " Auxiliar Tradicional " donde se emplaza y por edificación tipológica auxiliar tradicional conforme la ordenanza de protección CS1.b "Casco Tradicional Edificación auxiliar" de este PECS y sus Normas Reguladoras.

Ficha Nº
F

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE SOLARES- EDIFICACIONES NO CATALOGADAS

41

Dirección y uso
Vivienda Cl Medio 2

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
3900601VM5930S0001QP

ALTURAS
BAJA+1

SUPERFICIE
79 m^2 Parcela, 192 m^{2C}

USO
Residencial

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

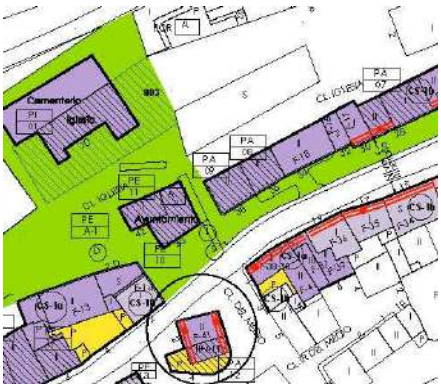

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Edificación Restructurada y rehabilitada hace unas décadas.
Patologías aparentes
No se parecían
Observaciones

Impactos Negativos y Elementos discordes:
Recercos de aplacados en huecos de paso y ventilación , tamaño y proporción de huecos inadecuados , teja cerámica mixta color rojo uniforme, sistema oscurecimiento con guías exteriores , Canalón y bajante chapa color , cuadro eléctrico de medida sin integrar en fachada, capucho chimenea no tradicional

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Volumetría y morfología, ocupación en planta.

ACTUACIONES PERMITIDAS

Reestructuración, reforma , rehabilitación de edificación con reubicación de huecos en fachada conforme a la ordenanza de aplicación acorde con el área homogénea " Residencial Tradicional " donde se emplaza y por edificación tipológica tradicional residencial conforme la ordenanza de protección CS1.a "Casco Tradicional residencial " de este PECS y sus Normas Reguladoras, con eliminación de impactos negativos y sustitución de elementos discordes con el entorno. Cota de aleros fija con edificación protegida colindante PA-12

Fachada Lateral a Camino y trasera

Ficha Nº
F

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE SOLARES- EDIFICACIONES NO CATALOGADAS

42

Dirección y uso
Solar Cl Barrio Norte 1

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
4000408VM5940S0001EF

ALTURAS
BAJA

SUPERFICIE
58 m^2 Parcela, 0 m^{2C}

USO
solar

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

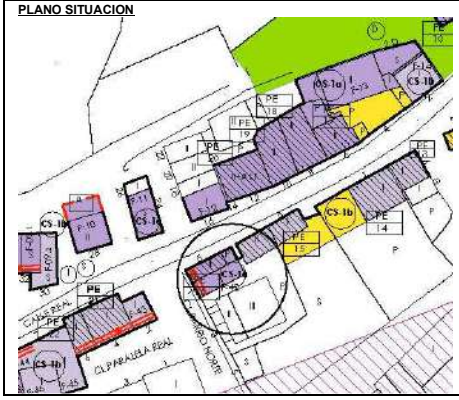

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Regular
ESTRUCTURAS	Regular
FORJADO	Regular
CUBIERTA	Regular
CARPINTERIA	Regular

Actuaciones Realizadas
Demolición edificación (mitad)
Patologías aparentes
No se parecían
Observaciones

Elementos discordes:
Vallado solar

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Ocupación en planta.

ACTUACIONES PERMITIDAS

Nueva edificación conforme a la ordenanza de aplicación acorde con el área homogénea " Residencial Tradicional " donde se emplaza y por edificación tipológica residencial tradicional conforme la ordenanza de protección CS1.a "Casco Tradicional Residencial" de este PECS y sus Normas Reguladoras. Recuperación del anterior volumen edificado manteniendo igual altura , ocupación en planta y cubierta de la otra mitad del edifico que ha quedado de pie.

Dirección y uso

Dotacional Cl Real Paralela 2

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
3899505VM5839N0001PS

ALTURAS
BAJA

SUPERFICIE
45 m^2 Parcela, 50 m^{2C}

USO
Dotacional

PROPIEDAD
Publica

PLANO SITUACION

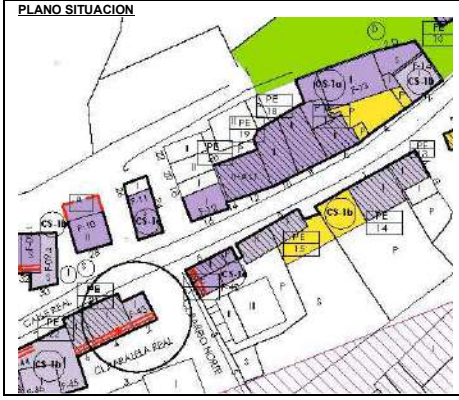

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Regular
ESTRUCTURAS	Regular
FORJADO	Regular
CUBIERTA	Regular
CARPINTERIA	Regular

Actuaciones Realizadas

Patologías aparentes
No se parecían
Observaciones

Elementos discordes:
Edificación completa con materiales no acordes con el entorno. Cubierta fibrocemento, cromática acabados y portón industrial.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Ocupación en planta y volumetría.

ACTUACIONES PERMITIDAS

Nueva edificación conforme a la ordenanza de aplicación acorde con el área homogénea " Residencial Tradicional " donde se emplaza y por edificación tipológica residencial tradicional conforme la ordenanza de protección CS1.b "Casco Tradicional edificación auxiliar" de este PECS y sus Normas Reguladoras. Con igual altura , y cubierta coplanaria con edificio adyacente protegido PE-21.

Dirección y uso

Cochera Cl Real 7anexo

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
3899504VM5839N0001QS

ALTURAS
BAJA

SUPERFICIE
171 m^2 Parcela, 171 m^{2C}

USO
Cochera-garaje

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

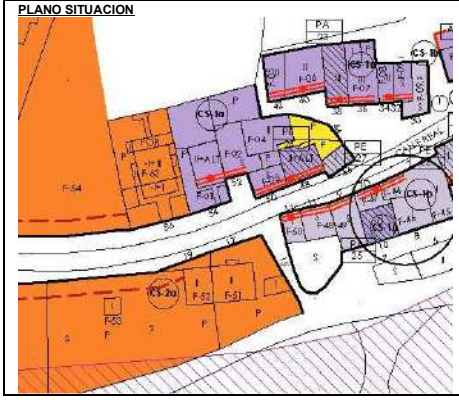

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Edificación nueva planta tipo almacén agrícola o cochera
Patologías aparentes
No se parecían
Observaciones
Empleo materiales tradicional en cerramientos . Anexo de menor altura de los dos cuerpos edificados
Impacto Negativo y elementos discordes:
Cubrición de fibrocemento rojo, portón industrial, canalón y bajante PVC.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Ocupación en planta y paramentos de fábrica de piedra caliza en sillares y sillarejos.

ACTUACIONES PERMITIDAS

Reforma conforme a la ordenanza de aplicación acorde con el área homogénea " Auxiliar Tradicional " donde se emplaza y por edificación tipológica auxiliar tradicional conforme la ordenanza de protección CS1.b "Casco Tradicional Edificación Auxiliar" de este PECS y sus Normas Reguladoras. Igualación de alero con vivienda unifamiliar adyacente de cl Real 7d

Dirección y uso

Cochera Cl Real 7

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
3899504VM5839N0001QS

ALTURAS
BAJA

SUPERFICIE
171 m^2 Parcela, 171 m^{2C}

USO
Almacen agrícola cochera

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

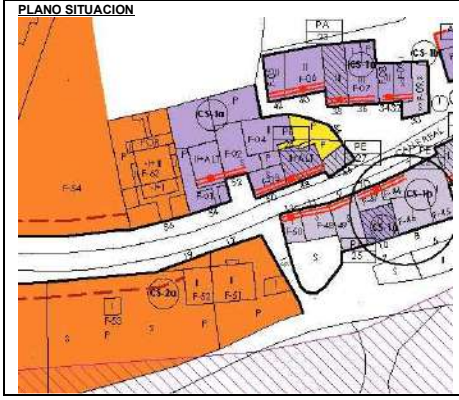

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Edificación nueva planta tipo almacén agrícola o cochera
Patologías aparentes
No se parecían
Observaciones
Empleo materiales tradicional en cerramientos
Impacto Negativo y elementos discordes:
Cubrición de fibrocemento rojo, recerco en huecos con ladrillo cara vista , portón industrial y verja sobre paño de fachada y exceso decoración, canalón y bajante PVC. Carpinterías correderas de aluminio anodizado en su color.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Ocupación en planta y paramentos de fábrica de piedra caliza y arenisca en sillares y sillarejos.

ACTUACIONES PERMITIDAS

Restructuración , reforma conforme a la ordenanza de aplicación acorde con el área homogénea " Auxiliar Tradicional " donde se emplaza y por edificación tipológica auxiliar tradicional conforme la ordenanza de protección CS1.b "Casco Tradicional Edificación Auxiliar" de este PECS y sus Normas Reguladoras.

Vista lateral

Dirección y uso

Cochera Cl Real Paralela 8

Datos inmueble -solar
REFERENCIA CATASTRAL 3899512VM5839N0001MS **ALTURAS** BAJA **SUPERFICIE** 85 m^2 Parcela, 85 m^{2C} **USO** Cochera **PROPIEDAD** Privada

PLANO SITUACION

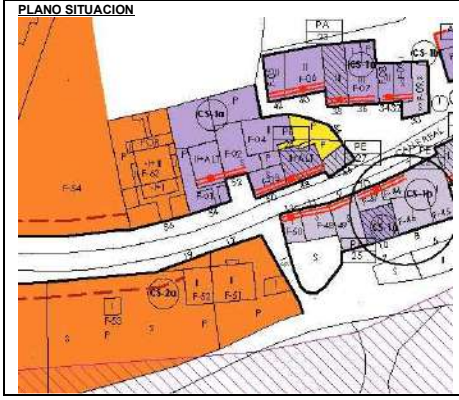

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Regular
ESTRUCTURAS	Regular
FORJADO	malo
CUBIERTA	Regular
CARPINTERIA	malo

Actuaciones Realizadas
Cubierta de fibrocemento sobre estructura existentes.
Patologías aparentes
Flechas en machones y faldón de cubierta
Observaciones
Vinculada y unida a cl Real 9D
Elementos discordes:
Cubierta de fibrocemento rojo

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Ocupación en planta y Paños de cerramiento de piedra caliza

ACTUACIONES PERMITIDAS

Restructuración , reforma conforme a la ordenanza de aplicación acorde con el área homogénea " Auxiliar Tradicional " donde se emplaza y por edificación tipológica auxiliar tradicional conforme la ordenanza de protección CS1.b "Casco Tradicional Edificación Auxiliar" de este PECS y sus Normas Reguladoras. Sustitución de elementos discordantes y elevación de altura a coincidir con misma pendiente a cumbrera autorizada con anexo cl Real 7.

Dirección y uso

Cochera Cl Real 7d

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
3899510VM5839N0001TS

ALTURAS
BAJA

SUPERFICIE
41 m^2 Parcela, 41 m^{2C}

USO
Residencial

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

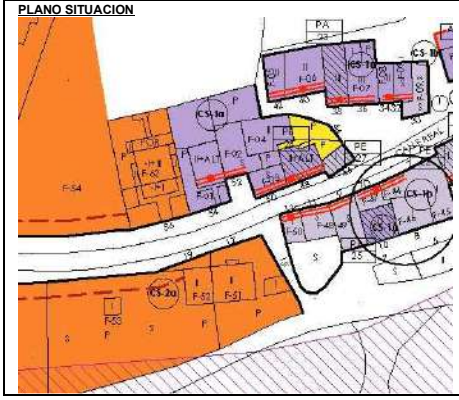

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Regular
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Edificación adaptada para vivienda unifamiliar
Patologías aparentes
Flechas en machones y faldón de cubierta
Observaciones
Anterior anexo de vivienda cl Real Paralela
Elementos discordes:
Canalón y bajante PVC. Verjas en paño de fachada Carpinterías correderas de aluminio bronce en su color. Cuadro eléctrico de medida.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Ocupación en planta y Volumetría (vivienda protegida vierta aguas a faldón trasero de esta vivienda)

ACTUACIONES PERMITIDAS

Restructuración , rehabilitación y reforma conforme a la ordenanza de aplicación acorde con el área homogénea " Auxiliar Tradicional " donde se emplaza y por edificación tipológica auxiliar tradicional conforme la ordenanza de protección CS1.b "Casco Tradicional Edificación Auxiliar" de este PECS y sus Normas Reguladoras. Sustitución de elementos discordantes

Debe mantener el actual volumen y conservar la actual continuidad del faldón de cubierta con el edificio posterior protegido.

Ficha Nº
F

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE SOLARES- EDIFICACIONES NO CATALOGADAS

48-49

Dirección y uso
Solares Cl Real 9 y 11

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
3899502VM5839N0001YS
3899503VM5839N0001GS

ALTURAS

SUPERFICIE
99 m^2 Parcela
62 m2 Parcela

USO
Residencial

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

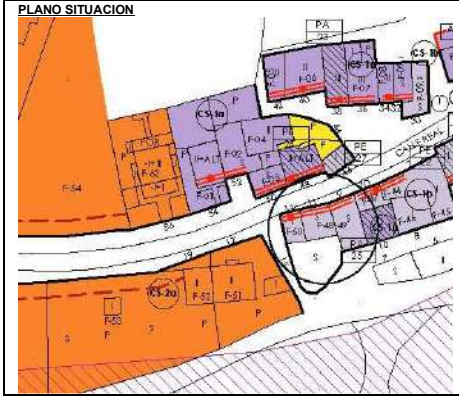

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	
ESTRUCTURAS	
FORJADO	
CUBIERTA	
CARPINTERIA	

Actuaciones Realizadas
Demolición y desescombro de edificaciones anteriores
Patologías aparentes

Observaciones
Restos de paramentos traseros en piedras caliza silarejos
Elementos discordes:

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Conservar - reutilizar cerramientos traseros existentes en sillarejos

ACTUACIONES PERMITIDAS

Nueva edificación conforme a la ordenanza de aplicación acorde con el área homogénea " Auxiliar Tradicional " donde se emplaza y por edificación tipológica auxiliar tradicional conforme la ordenanza de protección CS1.b "Casco Tradicional Edificación Auxiliar" de este PECS y sus Normas Reguladoras. Incorporando los materiales de piedra caliza en sillarejos de los restos de edificación e igualación de altura alero con F-50

Trasera edificio y lateral medianero

Dirección y uso

Cochera Cl Real 13

Datos inmueble -solar
REFERENCIA CATASTRAL 3899501VM5839N0001BS **ALTURAS** Baja **SUPERFICIE** 41 m^2 Parcela **USO** Almacen **PROPIEDAD** Privada

PLANO SITUACION

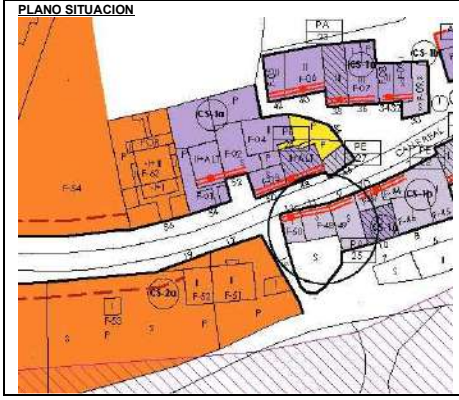

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Malo
ESTRUCTURAS	Regular
FORJADO	
CUBIERTA	Regular
CARPINTERIA	Regular

Actuaciones Realizadas
Patologías aparentes
Flechas en faldones de cubierta y destrabazón en fabricas de piedra por fisuraciones de asientos en cimentación

Observaciones

Elementos discordes:
Incorporación de bloques prefabricados de hormigón gris en esquinas y porton de acceso .

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Ocupación en planta, morfología y volumetría. Fábricas de piedra caliza mampostería careada. Portón cochera

ACTUACIONES PERMITIDAS

Restructuracion, reforma conforme a la ordenanza de aplicación acorde con el área homogénea " Auxiliar Tradicional " donde se emplaza y por edificación tipológica auxiliar tradicional conforme la ordenanza de protección CS1.b "Casco Tradicional Edificación Auxiliar" de este PECS y sus Normas Reguladoras. Incorporando los materiales de piedra caliza existente en paños nuevos.

Se conservara la volumetría y morfología actuales, asi como reutilización del portón de madera

Dirección y uso

Vivienda en parcela Cl Real 17

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
3899402VM5839N0001WS

AÑO CONSTRUCCION
1983

ALTURAS
Baja+1

SUPERFICIE
462 m^2 Parcela, 233 M^{2C}

USO
Vivienda

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

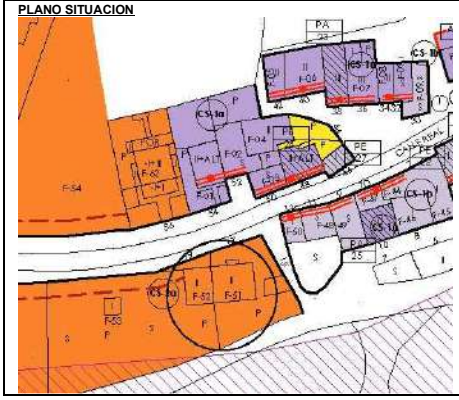

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Edificación de vivienda unifamiliar en parcela con anexo
Patologías aparentes
No se aprecian
Observaciones

Elementos discordes:
Vallado de parcela en ladrillo visto, y rejado en color azul, Teja prefabricada de hormigón color negro, canalón y bajantes de PVC, carpintería de aluminio anodizado en su color , ladrillo cara vista en fachada .

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

ACTUACIONES PERMITIDAS

Reedificacion , restructuración , reforma , mantenimiento y conservacion conforme a la ordenanza de aplicación acorde con el área homogénea " Periferia nuevos crecimientos " donde se emplaza y por edificación tipológica aislada en parcela conforme la ordenanza de protección CS2.a "Periferia Nuevos crecimientos" de este PECS y sus Normas Reguladoras.

Sustitución de vallado de parcela por otro acorde al art 38.5 de las Normas Reguladoras

Dirección y uso

Vivienda en parcela Cl Real 19

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
3899401VM5839N0001HS

AÑO CONSTRUCCION
1983

ALTURAS
Baja+1

SUPERFICIE
199 m^2 Parcela, 140 M^{2C}

USO
Vivienda

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

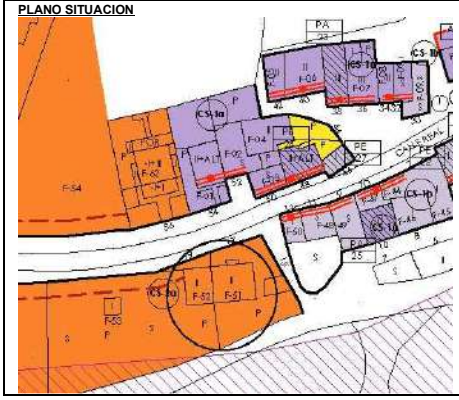

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Edificación de vivienda unifamiliar en parcela con anexo
Patologías aparentes
No se aprecian
Observaciones

Elementos discordes:
Vallado de parcela en ladrillo visto, y rejado en color azul, Teja prefabricada de hormigón color negro, canalón y bajantes de PVC, carpintería de aluminio anodizado en su color , ladrillo cara vista en fachada .

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

ACTUACIONES PERMITIDAS

Reedificación, restructuración , reforma , mantenimiento y conservación conforme a la ordenanza de aplicación acorde con el área homogénea " Periferia nuevos crecimientos " donde se emplaza y por edificación tipológica aislada en parcela conforme la ordenanza de protección CS2.a "Periferia Nuevos crecimientos" de este PECS y sus Normas Reguladoras.

Sustitución y recuperación del vallado de parcela por otro acorde con lo establecido en art 38.5 de las Normas Reguladoras de este PECS en cuanto al material inferior y pintado de la forja en color acorde (medianera) , creación de cortina vegetal en vallado para amortiguar impacto visual .

Dirección y uso

Merendero en parcela Cl Real (parcela 5040 pol. 505)

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
09078A505050400000AU

AÑO CONSTRUCCION
1990

ALTURAS
Baja

SUPERFICIE
284 m^2 Parcela, 20 m^{2C}

USO
Merendero

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

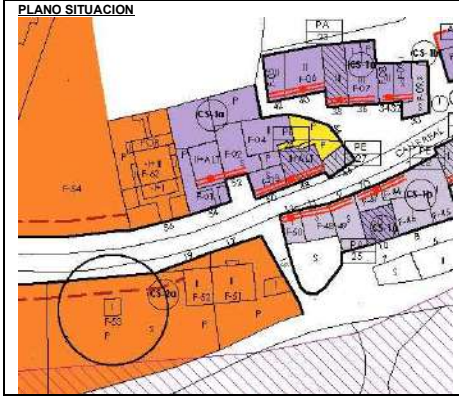

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Edificación de merendero
Patologías aparentes
No se aprecian
Observaciones

Elementos discordes:
Puerta vehiculos en vallado retranqueado

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Vallado de antiguas parcelas en su frente

ACTUACIONES PERMITIDAS

Demolición, reedificación , reforma , mantenimiento y conservación conforme a la ordenanza de aplicación acorde con el área homogénea " Periferia nuevos crecimientos " donde se emplaza y por edificación tipológica aislada en parcela conforme la ordenanza de protección CS2.a "Periferia Nuevos crecimientos" de este PECS y sus Normas Reguladoras.

Recuperación del vallado de parcela por otro acorde con lo establecido en art 38.5 de las Normas Reguladoras de este PECS, mantenimiento de cortina vegetal en vallado para amortiguar impacto visual .

Restos de vallados existentes en parcelas

Dirección y uso

Merendero en parcela Cl Real
Solares vacíos nuevos crecimientos

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
09078A505050410000AH
09078A505050400000AU
09078A505050390000AW
09078A505050380000AH
09078A505050370000AU
09078A505050360000AZ
09078A505050350000AS
09078A505050340000AE
09078A505051850000AO
09078A505050320000AI
09078A505050290000AI
09078A505050260000AR
09078A505050230000AM

SUPERFICIE
383 m^2 Parcela
284 m^2 Parcela
324 m^2 Parcela
682 m^2 Parcela
447 m^2 Parcela
318 m^2 Parcela
373 m^2 Parcela
817 m^2 Parcela
124 m^2 Parcela
446 m^2 Parcela
677 m^2 Parcela
1.331 m^2 Parcela
4.068 m^2 Parcela

USO
Agricola

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

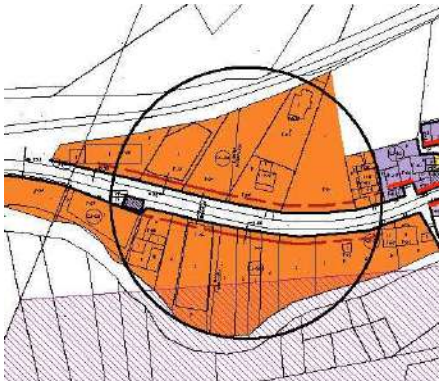

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	
ESTRUCTURAS	
FORJADO	
CUBIERTA	
CARPINTERIA	

Actuaciones Realizadas
Algún vallado discorde en materiales y forja.
Patologías aparentes
No se aprecian
Observaciones
Solares Vacíos en zona Nuevos Crecimientos
Elementos discordes:
Vallado discorde en algún solar

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Vallado de antiguas parcelas en su frente

ACTUACIONES PERMITIDAS

Nueva edificación conforme a la ordenanza de aplicación acorde con el área homogénea " Periferia nuevos crecimientos " donde se emplaza y por edificación tipológica aislada en parcela conforme la ordenanza de protección CS2.a "Periferia Nuevos crecimientos" de este PECS y sus Normas Reguladoras.

Recuperación del vallado de parcela por otro acorde con lo establecido en art 38.5 de las Normas Reguladoras de este PECS, ejecución de cortina vegetal en vallado de frente parcela para amortiguar impacto visual en espacio libre de edificación.

Ficha Nº
F

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE SOLARES- EDIFICACIONES NO CATALOGADAS

55

Dirección y uso

Nave en parcela Cl Real (Diseminados 8)

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
000400400VM58G0001AO

AÑO CONSTRUCCION
1978

ALTURAS
Baja

SUPERFICIE
818 m^2 Parcela, 670 m^{2C}

USO
Almacen

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

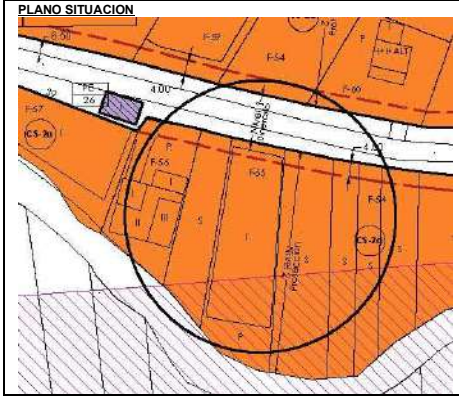

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Edificación de nave agrícola de uso actual almacen con ocupación practica de la totalidad de la parcela y anexos zona trasera.
Patologías aparentes
No se aprecian
Observaciones
Vallado zona trasera cercano Rio Pico. Edificación fuera de ordenación
Elementos discordes:

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Vallado de antiguas parcelas en su frente

ACTUACIONES PERMITIDAS

Demolición, reedificación , reforma , mantenimiento y conservación conforme a la ordenanza de aplicación acorde con el área homogénea " Periferia nuevos crecimientos " donde se emplaza y por edificación tipológica aislada en parcela conforme la ordenanza de protección CS2.a "Periferia Nuevos crecimientos" de este PECS y sus Normas Reguladoras.

Recuperación del vallado de parcela por otro acorde con lo establecido en art 38.5 de las Normas Reguladoras de este PECS, mantenimiento de cortina vegetal en vallado para amortiguar impacto visual .

Dirección y uso

Nave Merendero y vivienda en parcela Cl Real (Polígono 505 parcela 5031)

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
000400400VM58G0001AO

AÑO CONSTRUCCION
1975

ALTURAS
Baja

SUPERFICIE
637 m^2 Parcela, 513 m^{2C}

USO
Almacen-residencial

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

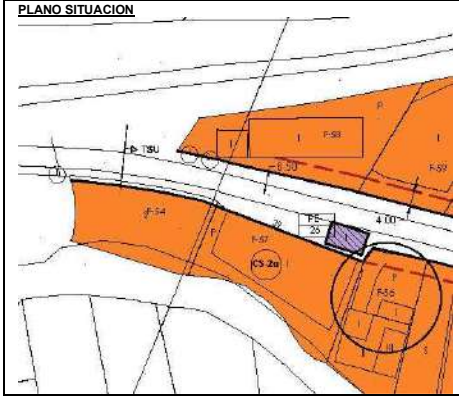

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Edificación de nave almacén de uso actual merendero y vivienda.
Edificación actual fuera de ordenación por falta de retranqueos a linderos y tres plantas de altura.
Patologías aparentes
No se aprecian
Observaciones
Vallado zona trasera cercano Rio Pico
Elementos discordes:
Tercera planta de altura, teja prefabricada de hormigón , aplacados de piedra , morfología y tamaño de huecos , bloques hormigón en vallado delantero y elementos punzantes en enrejado metálico de cierre

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Vallado de antiguas parcelas en su frente

ACTUACIONES PERMITIDAS

Demolición, reedificación , reforma , mantenimiento y conservación conforme a la ordenanza de aplicación acorde con el área homogénea " Periferia nuevos crecimientos " donde se emplaza y por edificación tipológica aislada en parcela conforme la ordenanza de protección CS2.a "Periferia Nuevos crecimientos" de este PECS y sus Normas Reguladoras.

Demolicion de tercera planta disconforme con planeamiento.

Recuperación del vallado de parcela por otro acorde con lo establecido en art 38.5 de las Normas Reguladoras de este PECS, mantenimiento de cortina vegetal en vallado para amortiguar impacto visual .

Dirección y uso

Nave agrícola Cl Real (Diseminados 11)

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
000400700VM58G0001GO

AÑO CONSTRUCCION
2003

ALTURAS
Baja

SUPERFICIE
950 m^2 Parcela, 585 m^{2C}

USO
Almacen

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

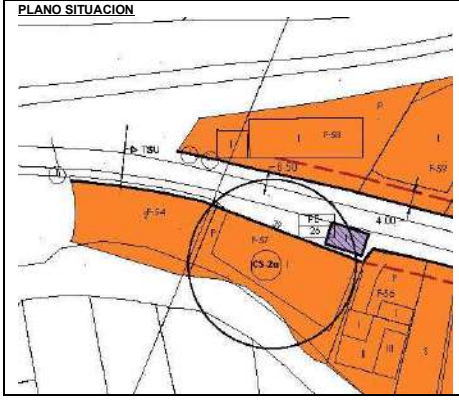

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Edificación de nave agricola
Patologías aparentes
No se aprecian
Observaciones

Elementos discordes:
Cerramiento de ladrillo cara vista y zócalo de hormigón

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Vallado de antiguas parcelas en su frente

ACTUACIONES PERMITIDAS

Demolición, reedificación , reforma , mantenimiento y conservación conforme a la ordenanza de aplicación acorde con el área homogénea " Periferia nuevos crecimientos " donde se emplaza y por edificación tipológica aislada en parcela conforme la ordenanza de protección CS2.a "Periferia Nuevos crecimientos" de este PECS y sus Normas Reguladoras.

Recuperación del vallado de parcela por otro acorde con lo establecido en art 38.5 de las Normas Reguladoras de este PECS, mantenimiento de cortina vegetal en vallado para amortiguar impacto visual .

Dirección y uso

Molino eléctrico y nave ganadera
Cl Real (Diseminados 10)

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
000400700VM58G0001GO

AÑO CONSTRUCCION
1997

ALTURAS
Baja

SUPERFICIE
813 m^2 Parcela, 373 m^{2C}

USO
Almacen molino

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

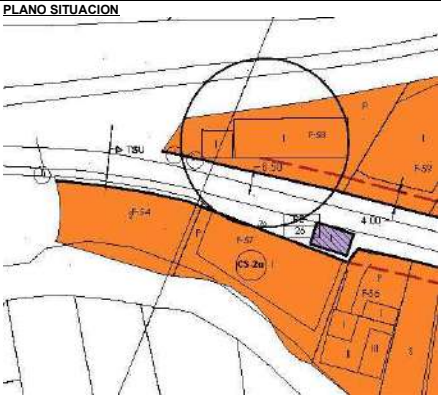

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Añadido de nave ganadera a viejo molino eléctrico privado
Patologías aparentes
No se aprecian
Observaciones

Elementos discordes:
Viejo silo de nave ganadera sin uso,

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Vallado de antiguas parcelas en su frente , volumetría ocupación en planta y escalinata de acceso de viejo molino eléctrico privado

ACTUACIONES PERMITIDAS

Demolición de nave, reedificación de nave , reforma , mantenimiento y conservación conforme a la ordenanza de aplicación acorde con el área homogénea " Periferia nuevos crecimientos " donde se emplaza y por edificación tipológica aislada en parcela conforme la ordenanza de protección CS2.a "Periferia Nuevos crecimientos" de este PECS y sus Normas Reguladoras.

Recuperación del vallado de parcela por otro acorde con lo establecido en art 38.5 de las Normas Reguladoras de este PECS, mantenimiento de cortina vegetal en vallado para amortiguar impacto visual .

Dirección y uso

Nave agrícola Cl Real (Diseminados 19)

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
09078A505050270001SF

AÑO CONSTRUCCION
1997

ALTURAS
Baja

SUPERFICIE
900 m^2 Parcela, 585 m^{2C}

USO
Almacen molino

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

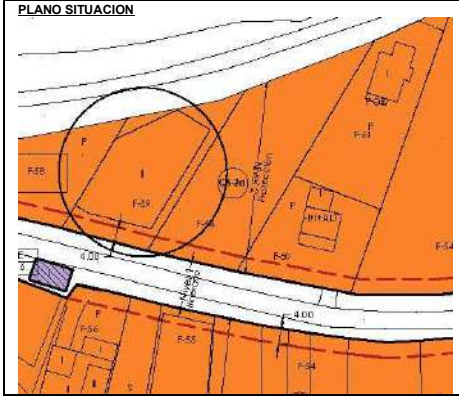

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Nave agricola ocupación casi t0tal de parcela
Patologías aparentes
No se aprecian
Observaciones

Elementos discordes:

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Vallado de antiguas parcelas en su frente .

ACTUACIONES PERMITIDAS

Demolición, reedificación, reforma , mantenimiento y conservación conforme a la ordenanza de aplicación acorde con el área homogénea " Periferia nuevos crecimientos " donde se emplaza y por edificación tipológica aislada en parcela conforme la ordenanza de protección CS2.a "Periferia Nuevos crecimientos" de este PECS y sus Normas Reguladoras.

Recuperación del vallado de parcela por otro acorde con lo establecido en art 38.5 de las Normas Reguladoras de este PECS, mantenimiento de cortina vegetal en vallado para amortiguar impacto visual .

Ficha Nº

F

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE SOLARES- EDIFICACIONES NO CATALOGADAS

60

Dirección y uso

Viviendas Cl Real (Diseminados 19)

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
3697501VM5839N0001ES

AÑO CONSTRUCCION
2003

ALTURAS
Baja+1

SUPERFICIE
647 m^2 Parcela, 245 m^{2C}

USO
Residencial

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

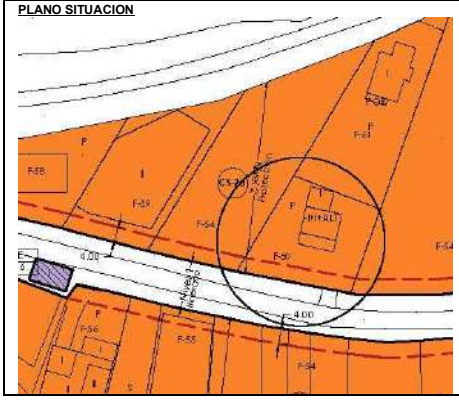

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Edificación de vivienda unifamiliar en parcela con vallado y cortina vegetal
Patologías aparentes
No se aprecian
Observaciones

Elementos discordes:
Material de vallado a base de bloques prefabricados de hormigon visto, Teaja prefabricada de Hormigon

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Vallado de antiguas parcelas en su frente .

ACTUACIONES PERMITIDAS

Demolición, reedificación, reforma , mantenimiento y conservación conforme a la ordenanza de aplicación acorde con el área homogénea " Periferia nuevos crecimientos " donde se emplaza y por edificación tipológica aislada en parcela conforme la ordenanza de protección CS2.a "Periferia Nuevos crecimientos" de este PECS y sus Normas Reguladoras.

Recuperación del vallado de parcela por otro acorde con lo establecido en art 38.5 de las Normas Reguladoras de este PECS, y cromática en partes metálicas, mantenimiento de cortina vegetal en vallado para amortiguar impacto visual .

Ficha Nº
F

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO
CARDEÑUELA RIOPICO
FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE SOLARES- EDIFICACIONES NO CATALOGADAS

61

Dirección y uso

Casa Rural en parcela Cl Real

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
3697502VM5839N0001SS

AÑO CONSTRUCCION
2002

ALTURAS
Baja

SUPERFICIE
874 m^2 Parcela, 125 m^{2C}

USO
Residencial Casa Rural

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

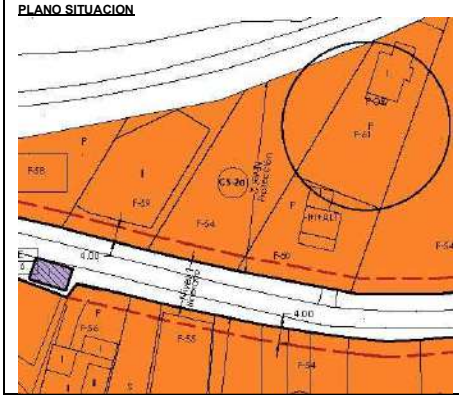

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Edificación de vivienda unifamiliar en parcela con vallado y cortina vegetal
Patologías aparentes
No se aprecian
Observaciones

Elementos discordes:
Teja prefabricada Hormigón

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

ACTUACIONES PERMITIDAS

Demolición, reedificación, reforma , mantenimiento y conservación conforme a la ordenanza de aplicación acorde con el área homogénea " Periferia nuevos crecimientos " donde se emplaza y por edificación tipológica aislada en parcela conforme la ordenanza de protección CS2.a "Periferia Nuevos crecimientos" de este PECS y sus Normas Reguladoras.

Dirección y uso

Vivienda Cl Real 56

Datos inmueble -solar

REFERENCIA CATASTRAL
3800807VM5930S0001WP

AÑO CONSTRUCCION
1999

ALTURAS
Baja+1+ sotano

SUPERFICIE
456 m^2 Parcela,314 m^{2C}

USO
Residencial

PROPIEDAD
Privada

PLANO SITUACION

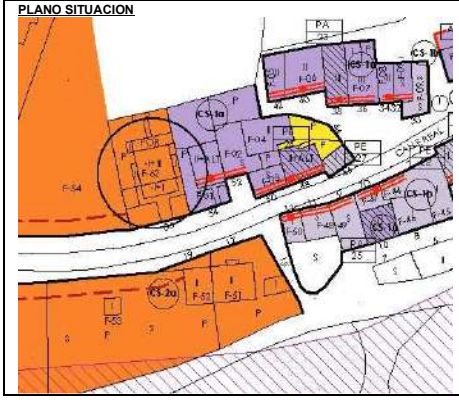

FOTO

ESTADO ELEMENTOS DE LA EDIFICACION	
FACHADA	Bueno
ESTRUCTURAS	Bueno
FORJADO	Bueno
CUBIERTA	Bueno
CARPINTERIA	Bueno

Actuaciones Realizadas
Edificación de vivienda unifamiliar en parcela con vallado y cortina vegetal
Patologías aparentes
No se aprecian
Observaciones

Elementos discordes:
Teja de hormigón prefabricada, morfología ventanal ático y elementos punzantes en vallado, cuadro eléctrico sin integrar.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER-CONSERVAR

Vallado de antiguas parcelas en su frente .

ACTUACIONES PERMITIDAS

Demolición, reedificación, reforma , mantenimiento y conservación conforme a la ordenanza de aplicación acorde con el área homogénea " Periferia nuevos crecimientos " donde se emplaza y por edificación tipológica aislada en parcela conforme la ordenanza de protección CS2.a "Periferia Nuevos crecimientos" de este PECS y sus Normas Reguladoras.

Mantenimiento del vallado de parcela acorde con lo establecido en art 38.5 de las Normas Reguladoras de este PECS, y cromática en partes metálicas, mantenimiento de cortina vegetal en vallado para amortiguar impacto visual . Integración de cuadro eléctrico .

CRONOS S.C.
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO

AYUNTAMIENTO DE
CARDEÑUELA DE RIOPICO

Junta de Castilla y León

CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y NORMAS PARA SU PROTECCIÓN

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO EN CARDEÑUELA DE RÍOPICO (BURGOS

ÍNDICE

I. FICHA TÉCNICA 3

II. JUSTIFICACIÓN LEGAL 4

III. NORMATIVA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA 7

1.1. NORMAS DE ACTUACIÓN Y PROTECCIÓN 7
1.2. NORMAS DE TRAMITACIÓN 11
1.3. INSPECCIÓN 13

IV. INVENTARIO Y PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA 14

1. METODOLOGÍA DEL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO 14

2. MARCO HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICO 15

3. BASES DE ORDENACIÓN ARQUEOLÓGICA 18

4. CATÁLOGO DE ELEMENTOS 21

V. BIBLIOGRAFÍA 48

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

I.- FICHA TÉCNICA

INTERVENCIÓN:
Prospección Arqueológica

PROYECTO:
Catálogo de bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico y Normas para su protección, para redacción del Plan Especial de Protección del Camino de Santiago

MUNICIPIO:
Cardeñuela de Riopico (Burgos)

EXPEDIENTE:
AA-246/2017-56 (Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2017)

SIGLA MUSEO BURGOS:
No se recoge material

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN:
Carmen Alonso Fernández

SUPERVISIÓN:
Unidad de Arqueología del Servicio Territorial de Cultura de Burgos

REDACCIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:
D. Luis Mª Espinosa Urrionabarrebechea

PROMOTOR Y ENCARGO:
Ayuntamiento de Cardeñuela de Riopico

FECHAS DE EJECUCIÓN:
21 de agosto de 2017

EQUIPO DE TRABAJO:
Dos arqueólogos

REFERENCIA UTM:
ETRS89 Huso 30T

II.- JUSTIFICACIÓN LEGAL

La correcta protección del Patrimonio Arqueológico responde a una necesidad constitucional de conocer, conservar y divulgar nuestro rico legado cultural para las generaciones venideras. En ese sentido la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español supuso un avance importante que unificó criterios de conservación en el estado español e incorporó medidas de fomento, conformando un marco legislativo de ámbito nacional todavía en vigor.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la exclusividad de competencias en materia de cultura que le confiere el Estatuto de Autonomía permitió desarrollar una legislación regional que complementó la legislación básica del estado, promulgando la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León (B.O.C.yL. nº 139 de 19 de julio de 2002). Uno de los aspectos más novedosos de esta ley lo constituye la necesaria protección del Patrimonio Arqueológico en los instrumentos urbanísticos, de ordenación del territorio e impacto ambiental, desarrollados en sus artículos nº 30 y 54.

Por otro lado, la legislación urbanística en el ámbito regional promulgada mediante la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (B.O.C.yL. nº 70 de 15 de abril de 1999) y posteriormente reglamentada mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, por los cuales se regula el régimen del suelo y el planeamiento urbanístico en nuestra región, igualmente muestra en sus principios generales y a lo largo de su articulado diferentes figuras de protección del suelo que permitan la conservación de elementos culturales, y entre ellos, los integrantes del Patrimonio Arqueológico.

En el capítulo VII del Decreto 37/2007, de 19 de abril, de Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se articulan las actuaciones de protección a incluir en el planeamiento urbanístico, tanto general como de desarrollo, así como en planes especiales de protección en conjuntos históricos. De acuerdo a lo previsto en su articulado "la declaración de un conjunto histórico determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un Plan Especial de protección del área afectada, que garantice el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y de la silueta paisajística, así como de las

características generales de su ambiente y los valores que determinaron su declaración".

El Camino de Santiago Francés fue declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico mediante Decreto 2224/1962, de 5 de septiembre, siendo determinada su zona de protección en la C.A. de Castilla y León mediante Decreto 324/1999, de 23 de diciembre, delimitación que incluye el término municipal y núcleo urbano de Cardeñuela de Ríopico. Al hilo de este precepto legal, este Ayuntamiento ha encargado al arquitecto D. Luis Mª Espinosa Urrionabarrebechea la redacción del Plan Especial de Protección del Camino de Santiago que, como otros instrumentos de planeamiento, debe contener un catálogo de bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico y las normas necesarias para su protección realizado por técnico competente.

De esta forma, el Ayuntamiento de Cardeñuela de Ríopico encarga a CRONOS S.C. la elaboración del correspondiente catálogo, defiendo así los niveles específicos de protección dada la ausencia de catálogo sectorial en el planeamiento urbanístico municipal vigente desde 1998.

El presente trabajo da traslado al adecuado cumplimiento de la legislación en materia de Patrimonio Cultural y Urbanismo, y más concretamente a lo preceptuado en el artículo nº 54 de la Ley 12/2002, de alcance a los instrumentos urbanísticos, que cita textualmente:

> "1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley deberán incluir un catálogo de bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo dispuesto en esta Ley, redactado por técnico competente.
>
> 2. Para la realización de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León los datos de los que disponga.

> 3. Los lugares en que se encuentren bienes arqueológicos se clasificarán como suelo rústico con protección cultural o, en su caso, con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.
>
> 4. La aprobación del catálogo y normas a que se refiere este artículo requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura, en un plazo máximo de seis meses"

El contenido del catálogo se ha ajustado a lo dispuesto en el punto 2º del artículo 92 del Decreto 37/2007, documento que deberá ser objeto de visado por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León como órgano competente en materia de cultura, e integrado en el Plan Especial de Protección.

III.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Dando traslado a lo preceptuado en el marco legal expuesto, en el presente capítulo se recogen las directrices y normas reguladoras que deberán regir en el procedimiento de actuación, tramitación e inspección de aquellas iniciativas urbanísticas que puedan afectar a alguno de los elementos incluidos en el Catálogo de bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico del *Plan Especial de Protección del Camino de Santiago (Francés) en Caradeñuela de Ríopico (Burgos)*.

1.- NORMAS DE ACTUACIÓN Y PROTECCIÓN

Tienen consideración de bienes integrantes en el Patrimonio Arqueológico de Castilla y León aquellos bienes muebles o inmuebles de carácter histórico, así como los lugares en los que es posible reconocer la actividad humana en el pasado, que precisen para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en superficie, como en el subsuelo o una zona subacuática. También forman parte de este patrimonio los restos materiales geológicos y paleontológicos que puedan relacionarse con la historia del hombre.

El catálogo de bienes arqueológicos que forman parte del conjunto histórico se recoge en el Capítulo III, sin perjuicio de aquellos otros que pudieran aparecer como consecuencia de actividades arqueológicas o hallazgos casuales (art. 60 Ley 12/2002), que serán debidamente incluidos dentro del mismo.

Por la situación de cada uno de los elementos en el ámbito espacial ordenado mediante el Plan Especial, bien en zonas urbanas y urbanizables o bien en terrenos rústicos, se han considerado diferentes rangos de protección arqueológica en base a la entidad, caracterización y grado de conocimiento de los bienes.

Las *zonas urbanas y urbanizables* constituyen espacios en los que la protección del Patrimonio Arqueológico no debe representar un freno al desarrollo urbano, si bien deben adoptarse medidas de protección previas que garanticen la adecuada documentación de los elementos y su integración dentro del propio planeamiento,

medidas que permitan, al mismo tiempo, interpretar la secuencia histórica de la configuración de los núcleos urbanos.

Los *suelos rústicos* mantienen otros usos diferentes (agropecuario, forestal, etc.) y en ellos debe primar la conservación de los bienes arqueológicos al gozar de una protección genérica de suelo rústico con protección cultural, de acuerdo a lo previsto en el punto 3º del art. 54 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León o, en su caso, del régimen de protección que se establezca de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 16.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León. En este sentido, el municipio de Cardeñuela de Rípico cuenta con planeamiento general desde 1998, anterior al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que, conforme a a lo dispuesto en su artículo 36, todo el suelo rústico de ámbito PEPCH tiene la consideración de Suelo Rústico con Protección Cultural, al tratarse de terrenos ocupados por Bienes de Interés Cultural declarados, bienes arqueológicos y sus entornos de protección.

Para aquellos planes, proyectos y programas que puedan ser autorizables en el ámbito de aplicación del Plan Especial y compatibles con el régimen de gestión del Espacio Cultural de la Sierra de Atapuerca, sin excepción, las solicitudes o licencias de obras que afecten a un elemento y supongan remoción de terrenos, deberán ir acompañadas de un estudio arqueológico sobre la incidencia de las obras, que deberá ser objeto de visado por la Consejería de Cultura y Turismo como órgano competente en materia de cultura, y cuyo procedimiento se describe en el apartado siguiente "Normas de Tramitación".

Dicho estudio podrá excusarse en aquellas obras que por su escasa afección sobre el subsuelo o su interacción en niveles únicamente contemporáneos, no represente modificación de las estratigrafías o estado de conservación del yacimiento, aspecto que deberá ser justificando mediante un informe realizado por técnico arqueólogo y visado por el organismo con competencias en materia de protección cultural.

En base a las particulares características de cada uno de los elementos incorporados en el catálogo de bienes, se han considerado tres rangos de protección a los efectos arqueológicos:

Protección Primaria (Zona A). Constituyen espacios o lugares en los que se conoce la existencia fehaciente de restos arqueológicos bien conservados, motivo por el cual las medidas arqueológicas deben orientarse a documentar todos sus registros de una forma integral, con su eventual protección.

Protección Secundaria (Zona B). Constituyen espacios o lugares en los que se conoce la existencia fehaciente de restos arqueológicos, pero se desconoce con certeza su estado de conservación o su delimitación precisa, motivo por el cual las medidas arqueológicas deben orientarse a comprobar estas variables.

Protección Terciaria (Zona C). Constituyen espacios o lugares en los que se tienen referencias o se presume la existencia de restos arqueológicos, que por su escasa entidad, parcial conocimiento o mal estado de conservación requieren de medidas de protección orientadas a discernir tales extremos.

En función de los tipos de protección se deberán realizar actividades arqueológicas que garanticen la adecuada protección y/o documentación de los elementos afectados. La definición de las actividades arqueológicas viene recogida en el artículo nº 51 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, teniendo por objeto la búsqueda, documentación o investigación de bienes y lugares integrantes del Patrimonio Arqueológico. No obstante, para una mejor comprensión de su alcance se conceptualizan a continuación:

- *Excavación arqueológica*. Supone la documentación integral de los espacios afectados por las obras, con técnicas y procedimientos arqueológicos consistentes en remociones de terrenos orientadas a descubrir e investigar bienes y lugares de interés arqueológico, con la recuperación de sus elementos de cultura material e interpretación de sus secuencias estratigráficas.

- *Sondeo arqueológico*. Consiste en una excavación arqueológica a menor escala que, con los mismos objetivos y técnicas arqueológicas utilizadas, supone una muestra representativa, proporcional y significativa del espacio a investigar.

- *Control arqueológico*. Constituyen supervisiones presenciales y directas de las remociones de terrenos durante la realización de las obras en aquellos lugares donde se presume la existencia de bienes arqueológicos, con el fin de evaluar y establecer las medidas complementarias de documentación y protección de las evidencias que, en cada caso, se pudieran hallar.

En base a los diferentes niveles de protección y de actuación arqueológicos señalados, la norma general de actuación será:

Protección	Zonificación	Actuación recomendada
Primaria	Zona A	Excavación arqueológica
Secundaria	Zona B	Sondeos arqueológicos
Terciaria	Zona C	Control arqueológico

El procedimiento de ejecución de la actuación que corresponda se describe en el apartado siguiente "Normas de Tramitación". Si ante la ejecución de una obra la comprobación de bienes arqueológicos fuera afirmativa, bien por la realización de sondeos previos o de controles arqueológicos, el espacio afectado mantendrá dentro del catálogo el rango de protección inmediatamente superior que le corresponda; es decir, las zonas de protección secundaria (Zona B) pasarán a ser de protección primaria (Zona A), y las de protección terciaria (Zona C) tendrán una consideración de, al menos, protección secundaria (Zona B). La actualización en el catálogo relativa a los niveles de protección será automática a partir de este momento.

Finalmente se evitarán actuaciones que, aún no representando remociones de terrenos negativas para el subsuelo, puedan menoscabar el estado de conservación de los bienes incluidos en el catálogo, tales como depósitos temporales o permanentes de vertidos, infraestructuras aéreas, etc.

Queda expresamente prohibida la destrucción o el menoscabo en su conservación de las partes aéreas estructurales, geológicas o antrópicas no contemporáneas, asociadas a los yacimientos catalogados, así como la ocultación, menoscabo o traslación de los elementos muebles de carácter arqueológico reutilizados en fábricas de inmuebles, ya sean visibles o no.

2.- NORMAS DE TRAMITACIÓN Y FINANCIACIÓN

De acuerdo a lo prescrito en el artículo nº 57 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, las solicitudes de autorización o licencia de obras que afecten total o parcialmente a un bien integrante del Patrimonio Arqueológico y supongan remociones de terrenos, deberán ir acompañadas de un estudio sobre la incidencia de las obras, elaborado por técnico competente.

Corresponde al Ayuntamiento de Cardeñuela de Ríopico la notificación o requerimiento al promotor de la actuación arqueológica que en cada caso sea oportuna, de acuerdo al alcance de la normas de protección arqueológica.

En el caso de excavaciones y sondeos arqueológicos, las intervenciones deberán realizarse con carácter previo a toda remoción de terrenos, condicionando el otorgamiento de la licencia de obra al dictamen del organismo competente en materia de cultura una vez concluidas las investigaciones arqueológicas que procedan. Con carácter general, tenderán a agotar los niveles arqueológicos hasta alcanzar el sustrato geológico, con independencia de la potencia de afección o incidencia de la obra que las suscitó. De acuerdo a lo previsto en el punto 4 del artículo 55, la administración competente podrá determinar áreas de reserva arqueológica que permitan realizar posteriores estudios.

En base al apartado segundo del artículo 57º, la Consejería de Cultura y Turismo, a la vista de los informes arqueológicos resultantes, podrá establecer condiciones que deban incorporarse a la licencia de obra, garantizando de esta forma la adecuada protección y conservación del Patrimonio Arqueológico.

En el caso de controles y seguimientos arqueológicos a llevar cabo durante el propio desarrollo de la obra, la licencia se otorgará una vez exista el compromiso del promotor de realizar la actuación arqueológica, con la acreditación de poseer la autorización de intervención, obtenida por el equipo técnico contratado para la realización de los trabajos.

El procedimiento de autorización de actividades arqueológicas se define en el artículo nº 55 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y su alcance en los Pliegos de Condiciones Técnicas que han de regir en actuaciones arqueológicas, pudiendo sintetizarse en la siguiente secuencia y contenidos:

- Toda actuación arqueológica requiere de una autorización previa y expresa otorgada por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.

- La intervención arqueológica debe ser realizada por un técnico o equipo competente de arqueólogos que acredite la suficiente solvencia técnica y capacidad de medios, quien solicitará la autorización de intervención previa presentación de una solicitud y de un proyecto de actuación.

- Una vez se produzca resolución afirmativa se podrán realizar los trabajos arqueológicos, de acuerdo al alcance y metodología de la propuesta técnica.

- Los titulares de autorizaciones deberán garantizar la conservación y mantenimiento de las estructuras y materiales recuperados hasta el dictamen de la administración competente.

- Tras la intervención arqueológica se realizará un informe donde se recojan todos los aspectos técnicos, y la propuesta de actuación en relación a la obra que suscitó la intervención.

La financiación de los trabajos arqueológicos correrá a cargo del promotor de las obras en el caso de que se trate de entidades de derecho público. Si se tratara de particulares, la consejería competente en materia de cultura podrá participar en la financiación de los gastos mediante concesión de ayudas en los términos que se fijen reglamentariamente, a no ser que se ejecute directamente el proyecto por ésta (artículo nº 58 Ley 12/2002).

3.- INSPECCIÓN

La función inspectora en materia de Patrimonio Cultural corresponde a las administraciones públicas, en función de sus competencias.

Corresponde al Ayuntamiento de Cardeñuela de Ríopico el adecuado cumplimiento en materia urbanística y, por tanto, de la aplicación de la norma de protección arqueológica, sin perjuicio de las competencias en materia de actividad inspectora conferidas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, de acuerdo a lo previsto en el Título VI del Decreto 37/2007, de Reglamento de Protección del Patrimonio Cultural de C. y L.

IV.- INVENTARIO Y PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

1. METODOLOGÍA DEL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO

Dando traslado a la necesidad de realizar un catálogo de bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico en el ámbito de protección del Camino de Santiago en el municipio de Cardeñuela de Ríopico (Burgos) para su incorporación en el Plan Especial, y de conocer su realidad actual, se planteó al Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Burgos una propuesta basada en la siguiente secuencia de trabajos:

Documentación previa, consistente en una recopilación bibliográfica y documental de noticias histórico-arqueológicas referidas al municipio objeto de estudio, incluyendo la consulta del Inventario Arqueológico de Castilla y León e intervenciones llevadas a cabo. Dicha información ha permitido obtener una evolución histórica del territorio con los patrones básicos de poblamiento. Así mismo, se ha realizado una consulta de los bienes inmuebles de interés histórico-artístico, como elementos singulares dentro del desarrollo urbano de las localidades objeto de estudio.

Trabajo de Campo. De acuerdo a la información obtenida en la fase documental previa se planteó la realización de una prospección arqueológica, que ha mantenido carácter selectivo para la comprobación de los bienes inventariados y la documentación de otros inéditos recogidos en las fuentes consultadas.

Para la realización del trabajo de campo fue tramitada con fecha 10 de junio la correspondiente solicitud de intervención arqueológica, siendo autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2017. Los trabajos de campo se han desarrollado en la jornada del día 21 de agosto de 2017, concluyendo con la redacción del presente informe final de actuación, que incluye el propio desarrollo de técnico de los trabajos, el catálogo de elementos y sus normas de protección.

2.- MARCO HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL

Las noticias histórico-arqueológicas referidas al actual territorio de Cardeñuela de Ríopico resultan prolijas, tanto desde el punto de vista arqueológico como documental, tratándose de un ámbito suficientemente conocido donde se tiene constancia de su ocupación por grupos humanos de una forma más o menos continuada desde la Prehistoria. A ello ha contribuido activamente su situación entre la Sierra de Atapuerca y las terrazas del Arlanzón-Vena-Pico, sistema que contiene un registro del Pleistoceno Medio y Superior con abundantes estaciones del Paleolítico Inferior y Medio.

Entre los yacimientos mejor estudiados en la localidad de Cardeñuela se encuentran *Hotel California* y *Hundidero*, adscritos a ocupaciones musterienses al aire libre con dataciones absolutas entre 71±5.6 ka y 58.8±4.9 ka, respectivamente (Arnold *et al.*, 2012). Otros yacimientos representados en superficie por industrias líticas como *Santa Elena, Valdefrades* y *Senderuelo*, en Villlalval, vendrían a ratificar esta intensa explotación del territorio por grupos humanos neandertales.

Durante la Prehistoria Reciente (Neolítico-Edad del Hierro), los testimonios arqueológicos son igualmente notables. De esta forma, algunos hallazgos como un hacha pulimentada de basalto de 26 cm de longitud depositada en el Museo de Burgos (Abásolo y Ruiz, 1977: 62) nos sitúan en momentos neolíticos, así como algunas manifestaciones funerarias, que tienen en los túmulos *Villalval I* y *II* una buena representación (Moreno, 1997 y 2001). En otro megalito, actualmente prácticamente desaparecido conocido como *El Arenal*, se rastrea ocupación Campaniforme que sitúa el poblamiento entre el III y II milenio a.C. (Cronos, 2014), así como ocupaciones de la Edad del Bronce de la cultura Cogotas I en relación a lugares de aprovisionamiento de materias primas –sílex-, caso de *Villalval II* (Cronos, 2014). Desde la paramera hasta la vega, y muy especialmente en los entornos de surgencias de agua, aparecen pequeños lugares de hábitat al aire libre que parecen definir el patrón de asentamiento durante este dilatado lapso de la Prehistoria Reciente de pequeñas comunidades (*Derechos de Valdemuñón, Fuente Pinillas* I, etc.).

De la Edad del Hierro y época romana, los testimonios arqueológicos en el ámbito objeto de estudio resultan prácticamente inexistentes. Son de gran interés las ocupaciones tardorromanas/tardoantiguas de *Villallano, Ermita/Santa Dorotea* y *Las Erillas*, situados a pie de la ruta jacobea, al tratarse de los gérmenes del poblamiento medieval de la zona. A pesar de su escasa representatividad espacial, parecen tratarse de asentamientos rurales caracterizados por pequeñas granjas que se sitúan en un ámbito con cierto control de su territorio, donde además explotan el sílex que aflora en la sierra.

Ya en la Edad Media, la localidad de Cardeñuela aparece citada en fechas tempranas dentro del alfoz de Burgos, concretamente en el año 978 como *Cardennola*. En el siglo XI perteneció a la jurisdicción del abad de Cardeña (Serrano, 1935: tII, 249). Por su parte, Villalval y Villallano lo hacen más tarde, en 1073, a propósito de la sentencia judicial de un pleito de pastos contra los vecinos de Orbaneja (López Mata, 1961: 427). Finalmente, en este territorio se conoce el asentamiento de *La Plana* que vendría a completar el registro arqueológico de asentamientos medievales, y referencias de otro inédito conocido como *Orbanejuela* próximo a la línea con Cardeñuela pero barrio dependiente de Orbaneja (Martínez Díez, 1987: 35).

El Camino de Santiago Francés aparece como un elemento de este paisaje ya desde mediados del siglo XI, descrito en el Libro V del *Codex Calixtinus*, guía que contiene el relato del viajero francés Americo Picaud a Santiago de Compostela hacia 1143. La localidad de *Ataporca,* inmediata al ámbito de estudio al otro lado de la sierra, aparece en la relación de pueblos situados en el camino jacobeo primitivo, único reseñado entre los Montes de Oca y la ciudad de Burgos (García Mercadal, 1999: 154; Vázquez *et al.*: 1949: t.II, 211). De ello se colige que el territorio objeto de estudio se situaba en la ruta jacobea, dentro del camino tradicional que se ha seguido para la comunicación con la capital burgalesa por la sierra.

A este trazado correspondería el ramal más septentrional que discurre por el propio asentamiento *Las Erillas* y el despoblado de *Villallano*, tramo que no es cuestionado por ningún autor y que conduciría a Villayuda, para después unirse a otro ramal que discurre entre Arlanzón, Ibeas y Burgos (Martínez Díez, 2005: 149; Huidobro, 1999: tII 106). En todo su desarrollo no alcanza los núcleos de Villalval ni de Cardeñuela. Sin embargo, el segundo ramal más meridional de este municipio, que discurre entre las

localidades de Cardeñuela y luego por Orbaneja hasta Villafría, no parece tener aval histórico ni tampoco encuentra acomodo en los relatos recabados en la tradición oral (*ídem*). Esto vendría avalado por la falta de red hospitalaria en los propios núcleos urbanos en el segmento caminero entre Atapuerca y Gamonal (Casado, 1987: 555).

En etapas bajomedievales, tras las crisis del XIV, el poblado de *Villallano* está reducido a granja con el nombre de Santa María de Villallano, que es donada en 1452 por Juan II a Alonso Morales, sacristán y capellán real, quien al año siguiente la entregó al recién creado convento femenino de San Idelfonso de Burgos. En 1486, ya despoblada, las monjas donan a censo el lugar a los vecinos de Villalval por 130 fanegas de pane mediado (Casado, 1987: 80).

En el camino entre Villalval y Villallano se ha conservado hasta hace algunas décadas restos de una ermita, de donde procede la Virgen del Rosario depositada en la iglesia parroquial de Villalval; la tradición oral relaciona el lugar con un antiguo convento bajo la advocación de *Santa Dorotea* (Madoz, 1984: 493). A partir de este momento el poblamiento se configura de una forma similar a la actual.

3.- BASES DE ORDENACIÓN ARQUEOLÓGICA

La elaboración del presente catálogo arqueológico ha contado con varios antecedentes relacionados con el análisis de la vía jacobea y sus distintos elementos, concretamente la prospección arqueológica para la redacción del *Plan Regional del Camino de Santiago en Castilla y León*, documento en el que Cardeñuela de Ríopico se incluye dentro del segmento provincial analizado por el gabinete Aratikos en 2005. También como antecedentes cabría señalar trabajos de investigación relacionados con la ocupación prehistórica de las terrazas del Arlanzón y del Vena en el entorno de la Sierra de Atapuerca (Navazo, 2002); inventario de estructuras tumulares (Moreno, 1997, 2001 y 2005) y otras actuaciones preventivas relacionadas con varios yacimientos emplazados en el ámbito concreto de protección del Plan Especial a propósito de la puesta en valor de estos megalitos (Cronos. 2014).

Como punto de partida ha sido consultado el **Inventario Arqueológico de C. y L.,** que en territorio de Cardeñuela de Ríopico presenta 18 entradas -5 en Cardeñuela y 13 en Villalval-, pudiendo considerarse un territorio suficientemente conocido. De acuerdo al alcance territorial del ámbito de protección que establece el Plan Especial, 10 de yacimientos se incluyen total o parcialmente en la delimitación del Conjunto Histórico, cuyas principales características se resumen a continuación:

Id.	Nombre	Latitud	Longitud	Atribución	Tipología
01-01	Santa Elena	42º 21’ 45”	3º 33’ 25”	Paleolítico Medio	Ycto. sin diferenciar
01-03	Valdefrades	42º 21’ 28”	3º 33’ 52”	Paleolítico Medio Bronce Antiguo	Ycto. sin diferenciar
02-03	Villalval II	42º 22’ 29”	3º 33’ 53”	Neolítico Calcolítico Paleolítico Medio Indeterminado Bronce Final	Lugar habitación: Indeterminado Lugar funerario: Dolmen Lugar transf. materias primas
02-04	Ermita	42º 22’ 24”	3º 33’ 13”	Bajomedieval Moderno	Lugar cultual: Santuario/Ermita
02-07	Senderuelo	42º 22’ 57”	3º 33’ 32”	Paleolítico Medio Indeterminado	Otros

Id.	Nombre	Latitud	Longitud	Atribución	Tipología
02-09	Derechos de Valdemuñón	42º 22' 05"	3º 32' 45"	Indeterminado	Ycto. sin diferenciar
02-10	Llano la Pila	42º 22' 16"	3º 31' 59"	Indeterminado	Ycto. sin diferenciar
02-11	Fuente Pinillas I	42º 22' 40"	3º 32' 38"	Neolítico Campaniforme	Ycto. sin diferenciar
02-12	Fuente Pinillas II	42º 22' 42"	3º 32' 34"	Calcolítico Indeterminado	Ycto. sin diferenciar
02-13	Las Erillas	42º 22' 32"	3º 33' 11"	Calcolítico Bronce Final Altomedieval	Ycto. sin diferenciar Lugar habitación: Indet.

Por su parte, la incorrecta delimitación del yacimiento "Villallano" de Villalval aconsejaba realizar su reprospección para determinar si se incorporaba o no al ámbito de protección del Plan Especial, como finalmente así ha sido:

Id.	Nombre	Latitud	Longitud	Atribución	Tipología
02-05	Villallano	42º 22' 22"	3º 33' 22"	Tardorromano Plenomedieval Bajomedieval Moderno	Lugar habitación: Poblado Lugar cultual: Santuario/Ermita

La **consulta bibliográfica y documental** llevada a cabo ha permitido recabar algunas noticias en el ámbito municipal sobre distintos bienes de interés histórico-arqueológico, incluidos o no en inventarios y catálogos de protección.

Entre los bienes de Patrimonio Edificado cabe señalar la *iglesia de Santa Eulalia*, templo parroquial con trazas góticas (Madoz, 1984: 271; VV.AA, 1977) al cual se asocia un ambiente de necrópolis y del que constan algunas noticias relacionadas con sus elementos artísticos que mejoran la comprensión del edificio (Riaño Campo, 1946).

Entre los bienes arqueológicos, aunque mayoritariamente responden a estaciones prehistóricas, existen referencias sobre el *despoblado de Villallano* y su ermita, citado en 1073 en el Alfoz de Burgos (López Mata, 1961: 427; Martínez Díez, 1987: 43; 2005: 150). En 1452 ya figura como granja, hasta su cesión en 1486 por las monjas de San Ildefonso de Burgos a los vecinos de Villalval (Casado, 1987: 80). En relación contextual con este despoblado aparece referenciado el convento femenino de *Santa Dorotea*, ocupando el solar de la ermita (Madoz, 1984: 493).

La **prospección arqueológica** ha tenido por objeto validar la situación, delimitación y caracterización cronocultural de los 12 bienes de interés arqueológico incluidos en el alcance del Plan Especial. Se ha excusado la reprospección en 5 de ellos (*Villalval II, Derechos de Valdemuñón, Fuente Pinillas I , Fuente Pinillas II* y *Las Erillas*) al haber sido objeto de una reciente redelimitación bajo condiciones óptimas de visibilidad (Cronos, 2014); la información gráfica utilizada ha sido la obtenida en aquellos trabajos, por ser más representativa.

La intervención ha permitido mensurar correctamente el *despoblado Villallano* de Villalval, que contaba con una dimensión poco explícita en el Inventario Arqueológico de C. y L., permitiendo documentar una ocupación tardorromana/tardoantigua segura. Por su parte, en el enclave *Ermita* de esa localidad se ha integrado un área también de ocupación antigua y posiblemente el lugar donde estuvo el convento de *Santa Dorotea* que recoge la información, pasando así a denominarse "Ermita/Santa Dorotea".

Por cada elemento se ha definido una ficha que incluye su descripción, las referencias históricas más relevantes con su bibliografía, un análisis de las intervenciones arqueológicas llevadas a cabo, la valoración del potencial arqueológico y la propuesta de medidas de protección en base a dicha valoración, junto con documentación fotográfica y planimétrica.

Lógicamente, el presente trabajo trata de ordenar la protección arqueológica en el ámbito urbanístico del Plan Especial, en base a criterios objetivos, y no trata de profundizar en detalles concretos de cada elemento, los cuales deberán ser desarrollados en las intervenciones que a partir de este momento tengan lugar.

4. CATÁLOGO DE BIENES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Nº	DENOMINACIÓN	TIPO DE BIEN	CLASE SUELO
CARDEÑUELA DE RÍOPICO			
01	SANTA ELENA	YACIMIENTO IACYL	SRPC
02	VALDEFRADES	YACIMIENTO IACYL	SU / SRPC
03	IGLESIA DE SANTA EULALIA	BIEN INTERÉS Hº-Aº	SU
VILLALVAL			
04	VILLALVAL II	YACIMIENTO IACYL	SRPC
05	ERMITA / SANTA DOROTEA	YACIMIENTO IACYL	SRPC
05	VILLALLANO	YACIMIENTO IACYL	SRPC
07	SENDERUELO	YACIMIENTO IACYL	SRPC
08	DERECHOS DE VALDEMUÑÓN	YACIMIENTO IACYL	SRPC
09	LLANO LA PILA	YACIMIENTO IACYL	SRPC
10	FUENTE PINILLAS I	YACIMIENTO IACYL	SRPC
11	FUENTE PINILLAS II	YACIMIENTO IACYL	SRPC
12	LAS ERILLAS	YACIMIENTO IACYL	SRPC

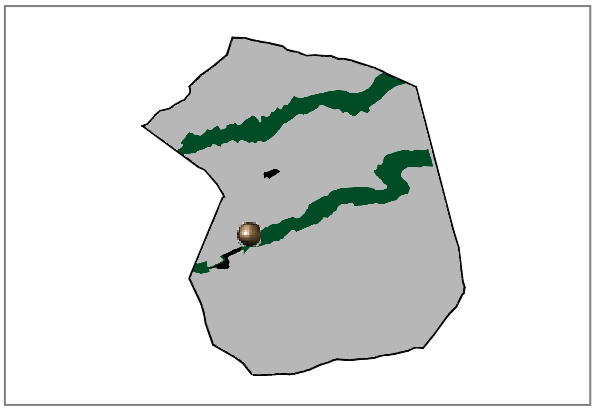

Localidad: CARDEÑUELA DE RÍOPICO	
Tipo: Yacimiento IACyL	*Ref Nº:* 09-075-0001-01
Coordenadas UTM: 454086 - 4690048	
M.T.N. E: 1/25.000: 200-IV (Burgos Este)	
Ref. Catastral: Pol. 503, Parcela 161	
Planos: PO-01 y PO-04	*Extensión:* 0,72 ha

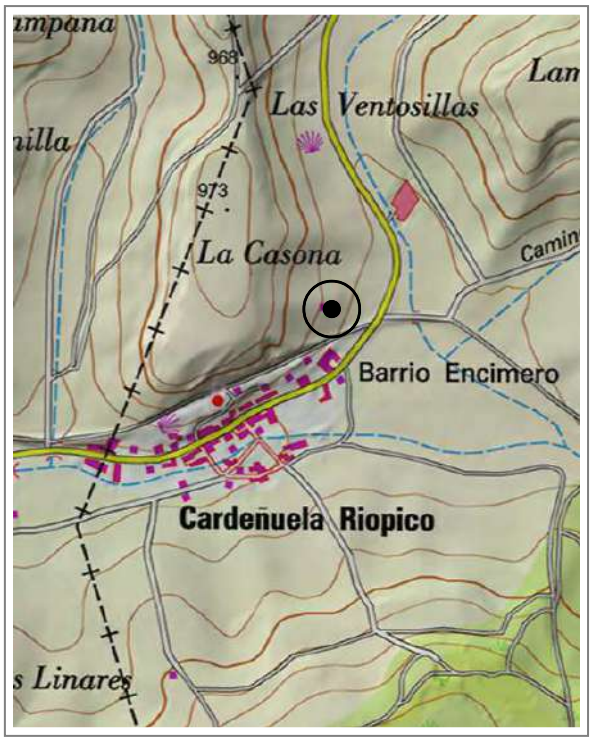

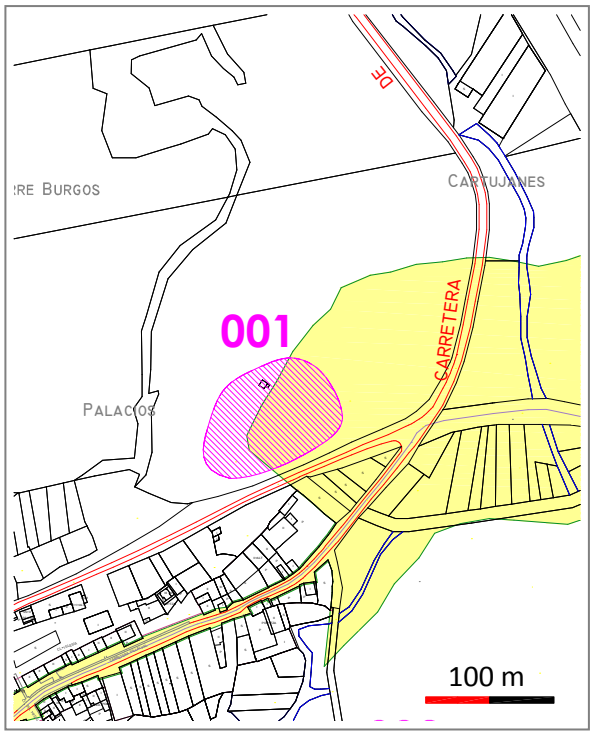

Atribución cultural:	*Tipología*:
Paleolítico Medio posible	Yacimiento sin diferenciar

Descripción:

El yacimiento se localiza en un relieve residual de borde de páramo situado en la margen derecha del río Pico. Se trata de un pequeño cerro alargado orientado hacia el sur y unido a la paramera por el norte, delimitado en sus flancos este y oeste por arroyos subsidiarios del río; su perfil está configurado por amplias laderas de acusada pendiente. Este cerro se localiza inmediatamente al norte del casco urbano (Bº Encimero), conocido localmente como Santa Elena. El yacimiento se sitúa en la ladera media de la vertiente oriental, sobre un espacio amplio y ligeramente amesetado. La identificación del yacimiento en superficie resulta dificultosa a partir del escaso material lítico que aparece de forma muy dispersa, observando una pequeña concentración en el sector suroccidental. Mayoritariamente se tratan de lascas de sílex blanco.

Datos históricos:

En el yacimiento no constan intervenciones más allá de distintas prospecciones superficiales que permiten una atribución posible de las industrias en el Paleolítico Medio. A pesar del hagiotopónimo que da nombre al yacimiento, en la localidad de Cardeñuela no se tiene noticias sobre ningún cultural en este entorno.

Conservación:

Dañado por el laboreo agrícola y por la instalación de un depósito de agua.

Situación legal

La clasificación actual es de Suelo Rústico y Suelo Rústico con Protección Cultural, si nos atenemos a que buena parte de su delimitación se inscribe en la zona de protección del conjunto histórico del Camino de Santiago Francés.

Delimitación:

ZONA C: Superficie delimitada en el IACyL (SRPC)

Protección y actuación recomendada:

ZONA C: Control y seguimiento arqueológico durante las remociones de terrenos dada la previsible ausencia de estratigrafías, teniendo en cuenta la escasez de industrias líticas y la fuerte pendiente que presumen la posición derivada de las mismas.

Bibliografía:

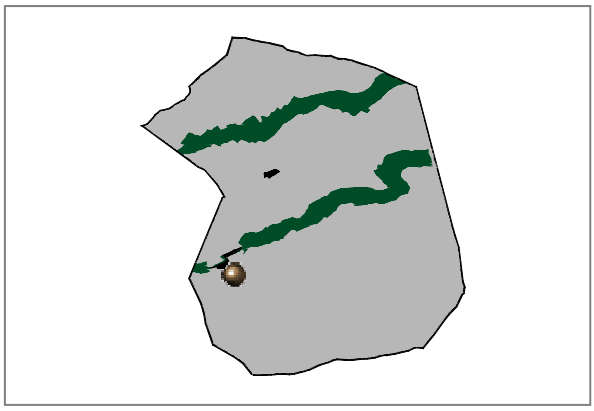

Localidad: CARDEÑUELA DE RÍOPICO	
Tipo: Yacimiento IACyL	*Ref Nº:* 09-075-0001-03
Coordenadas UTM:	
M.T.N. E: 1/25.000: 200-IV (Burgos Este)	
Ref. Catastral[1]*:* Pol. 505, Parcelas 251-256, 5061-5071 y 15060	
Planos: PO-01 y PO-04	*Extensión:* 62,06 ha

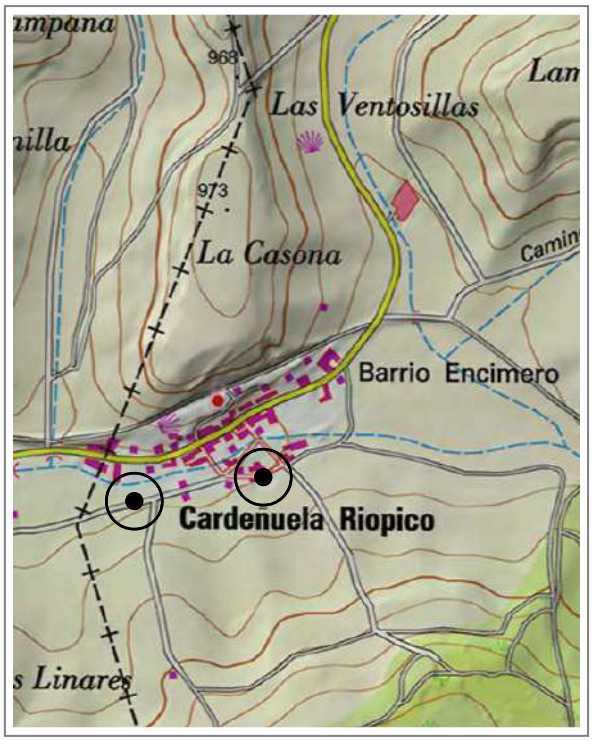

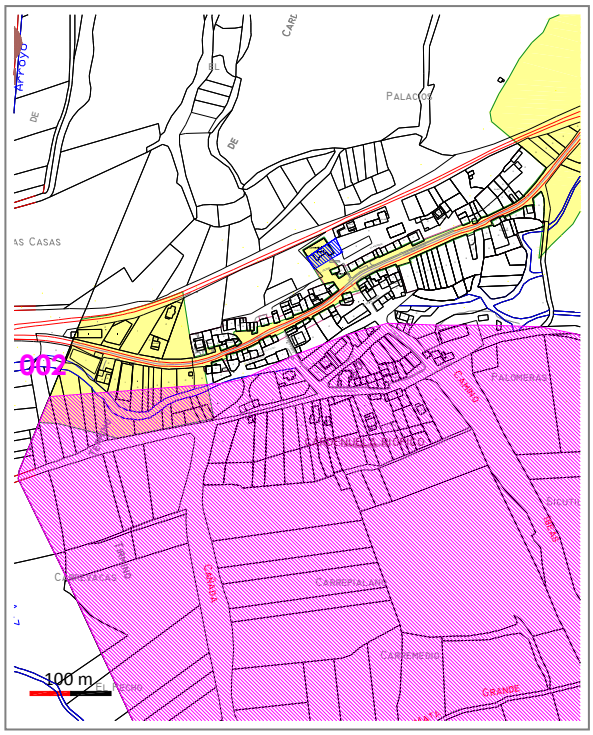

[1] Dada la gran extensión del yacimiento, se indican solo las parcelas en Suelo Rústico incluidas en el Plan Especial

Atribución cultural:	*Tipología*:
Paleolítico Medio posible Bronce Antiguo posible	Yacimiento sin diferenciar

Descripción:

Extenso yacimiento que ocupa la margen izquierda del río Pico a su paso por los núcleos urbanos de Cardeñuela y Orbaneja, con los que comparte delimitación. Se trata de un conglomerado de unidades geomorfológicas que pasan del fondo de valle, a la terraza del río Arlanzón y coluviones, con una marcada cuesta hacia el sur. En superficie se identifica por la existencia de industrias líticas que aparecen dispersas y en pequeñas agrupaciones, probablemente en posición derivada y procedentes de la Sierra de Atapuerca, quizás de Escampa Colina. Estos materiales arqueológicos, fundamentalmente teniendo el sílex como soporte, presentan rasgos tecto-tipológicos de al menos dos momentos, unos atribuible al Paleolítico Medio y otro a la Prehistoria Reciente, quizás a la Edad del Bronce.

Datos históricos:

En el yacimiento no constan intervenciones más allá de distintas prospecciones superficiales.

Conservación:

Dañado por el laboreo agrícola, edificaciones y distintas infraestructuras, como caminos, tendidos eléctricos, etc.

Situación legal

La clasificación actual es de Suelo Rústico, Suelo Urbano y Suelo Rústico con Protección Cultural, si nos atenemos a que prácticamente toda la delimitación del yacimiento se inscribe fuera de la zona de protección del conjunto histórico del Camino de Santiago Francés.

Delimitación:

ZONA C: Superficie delimitada en el IACyL, a excepción de los espacios urbanísticamente ya consolidados

Protección y actuación recomendada:

ZONA C: Control y seguimiento arqueológico durante las remociones de terrenos dada la previsible ausencia de estratigrafías, teniendo en cuenta la escasez de industrias líticas y la fuerte pendiente que presumen la posición derivada de las mismas.

Bibliografía:

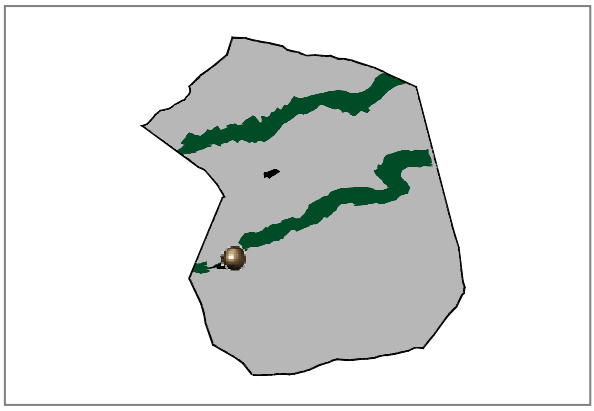

Localidad: CARDEÑUELA DE RÍOPICO	
Tipo: Bien Interés Hº-Aº	*Ref Nº:*
Coordenadas UTM: 453870 - 46989870	
M.T.N. E: 1/25.000: 200-IV (Burgos Este)	
Ref. Catastral: 3901801VM5930S00001FP	
Planos: PO-04	*Extensión:* 0,07 ha

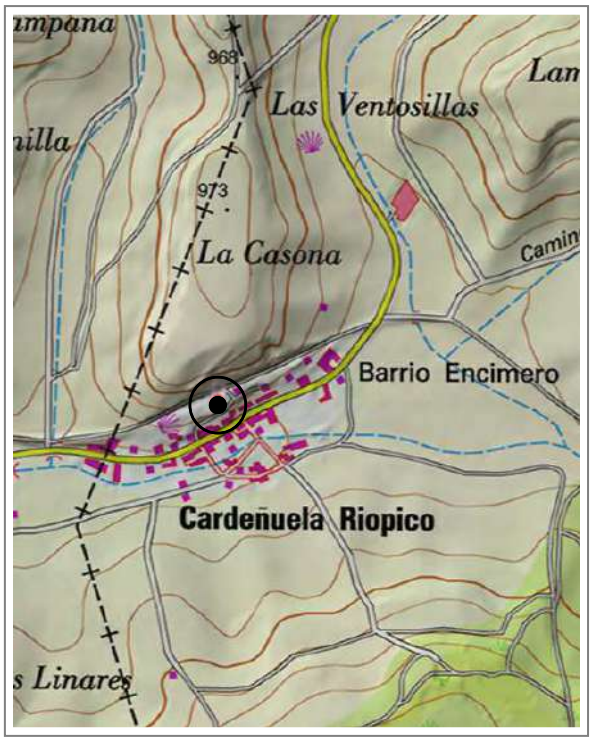

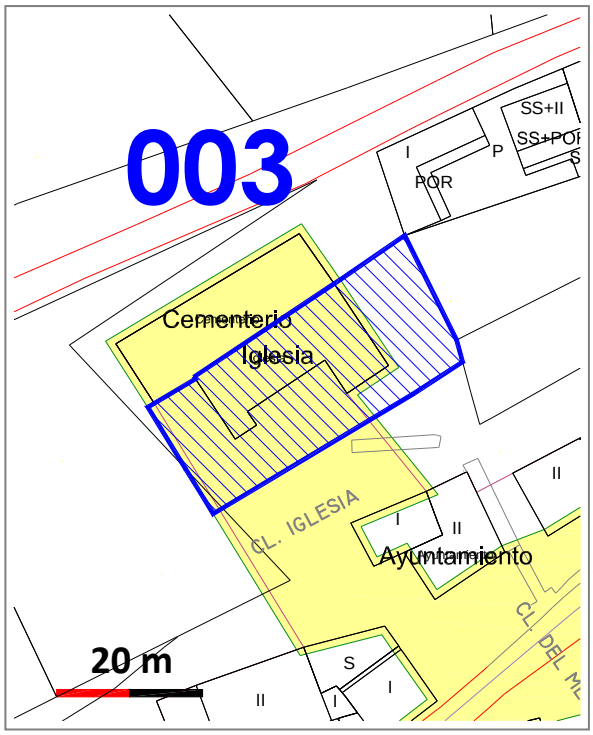

Atribución cultural:

Plenomedieval cristiano posible
Bajomedieval cristiano segura
Moderno segura
Contemporáneo segura

Tipología:

Lugar cultual: Santuario/Ermita
Lugar funerario: Necrópolis

Descripción:

Templo parroquial situado en un aterrazamiento antrópico de la ladera de páramo que domina al norte la localidad. Se trata de un edificio de una sola nave, de factura gótica, realizado con mampostería y sillería de caliza, provisto de contrafuertes. En el lienzo norte se advierte un profuso evento de ruina y reconstrucción de la nave, incluyendo nuevos contrafuertes que se adosan a los anteriores; también un recrecido en altura. La cabecera es recta realizada en sillarejo; a los pies existe una espadaña de factura contemporánea con dos troneras que se rematan en frontón con campanillo, en el lugar de una posible torre anterior. De la misma parece que se conserva el husillo, construido en sillería. El acceso se realiza por el sur, mediante puerta barroca muy reformada de trazas tardogóticas. Existen dos pequeñas capillas al sur, en sillería y con cubierta a un agua con teja francesa. La sacristía se adosa al SE, realizada en sillería y mampostería, fechada en 1824. Al norte se adosa el cementerio local, en uso.

Datos históricos:

El templo parroquial de Santa Eulalia debe ponerse en relación con la fundación del núcleo urbano de Cardeñuela, citado ya en el año 978 dentro del Alfoz de Burgos (Martínez Díez, 1987: 35). Sin embargo, las fábricas conservadas remontan a etapas tardogóticas y renacentistas, con abundantes refacciones y añadidos. En el espacio exterior, a pesar de estar urbanizado, la existencia de necrópolis parece probable.

Conservación:

Dañado por obras y remodelaciones.

Situación legal

La clasificación actual es de Suelo Urbano, integrándose en la zona de protección del conjunto histórico del Camino de Santiago Francés.

Delimitación:

ZONA B: Interior del inmueble y espacio exterior delimitado, excluyendo la actual delimitación del cementerio municipal adosado a las fábricas -hoy delimitado con cerca perimetral-. (SU)

Protección y actuación recomendada:

ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica, que se acompañarán de lecturas murarias cuando se actúe en paramentos.

Bibliografía:

MADOZ, P. (1989): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, *Burgos (Edición facsímil)*, Madrid. Pág. 493

RIAÑO CAMPO, P. (1946): "Hallazgo interesante", *Boletín de la Institución Fernán González* 97: 229-230.

VV.AA. (1977): *Inventario del Patrimonio Arquitectónico de interés Histórico-Artístico. Municipio de Cardeñuela de Ríopico*, Fichas inéditas depositas en el S.T. de Cultura de Burgos.

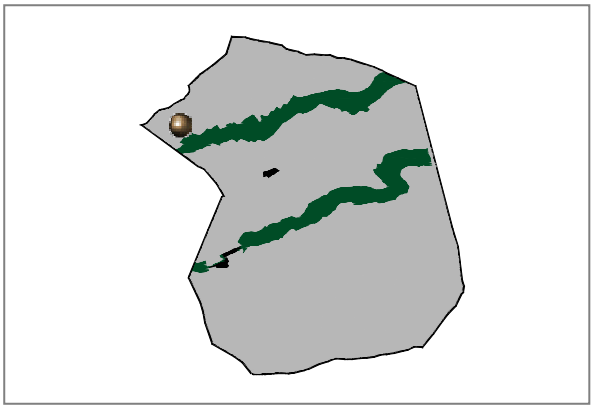

Localidad: VILLALVAL	
Tipo: Yacimiento IACyL	*Ref Nº:* 09-075-0002-03
Coordenadas UTM: 453395 - 4691433	
M.T.N. E: 1/25.000: 200-IV (Burgos Este)	
Ref. Catastral: Pol. 501, Parcelas 6, 7, 12, 13,18 y 20	
Planos: PO-01	*Extensión:* 3,71 ha

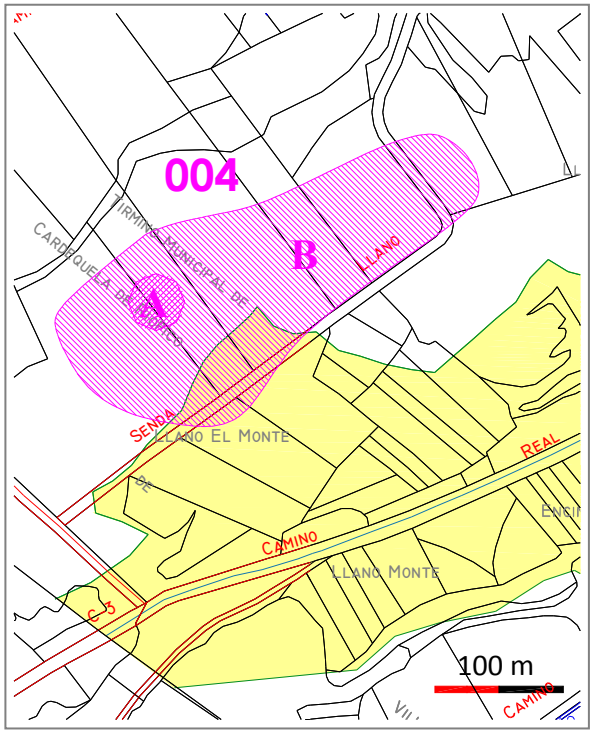

Atribución cultural:

Paleolítico Medio segura
Bronce Final segura
Indeterminado segura

Tipología:

Lugar de habitación: Indeterminado
Lugar de transformación de Materias Primas
Lugar funerario: Monumento/Dolmen

Descripción:

El yacimiento se localiza junto al borde septentrional de uno de los tantos espigones en los que morfológicamente se resuelve la paramera de Villalval, de perfil llano y con una acusada barranca al Norte modelada por el arroyo de Valdegra. La considerada estructura tumular se inscribe en un conjunto de parcelas destinadas al cultivo de anuales donde se reconoce una importante concentración de industria lítica en sílex, algunas con fracturas recientes, otras de época histórica y, las menos, de cronología prehistórica; también escasa cerámica a mano. Se trata de un alomamiento cubierto de tupido erial de forma ovalada orientado Norte-Sur, con ligera derivación Este. En su eje mayor (NE-SW) tiene una longitud de 23,56 cm, mientras que en el eje menor (NW-SE) asciende a 17,20 cm. Al situarse en una rompiente de la paramera su levante se resuelve de forma diferente, siendo de 2,96 metros en el flanco occidental y de 1,91 m en el oriental, con caída más tendida al Norte y más abrupta al Sur. Desde el punto de vista estructural, en el acceso nororiental, el más tendido, resulta visible una anomalía rectilínea que podría insinuar la existencia de un corredor. En todo el flanco oriental existen acopios de piedras y tierra procedentes de la mejora agrícola de la parcela que dificultan su correcta percepción.

Datos históricos:

Un sondeo arqueológico realizado en el túmulo transversal al teórico corredor permitió descartar, a priori, su filiación con una estructura megalítica, tratándose probablemente de un relieve residual geológico de calizas pontienses. No obstante, en la superficie se documentaron numerosos elementos de industria lítica en sílex objeto de talla *in situ*, atribuibles a Cogotas I (Cronos, 2014)

Conservación:

Dañado por el laboreo agrícola.

Situación legal

La clasificación actual es de Suelo Rústico y Suelo Rústico con Protección Cultural, si nos atenemos a que una parte de su delimitación se inscribe en la zona de protección del conjunto histórico del Camino de Santiago Francés.

Delimitación:

ZONA A: Estructura tumular (SR)
ZONA B: Resto del ámbito delimitado (SR y SRPC)

Protección y actuación recomendada:

ZONA A: Protección estructural. Cualquier actuación deberá contar con una excavación arqueológica previa
ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica

Bibliografía:

CRONOS S.C. (2014): *Trabajos arqueológicos integrados en el Análisis previo de la viabilidad para la restauración y puesta en valor del conjunto megalítico de Villalval, en Cardeñuela de Ríopico (Burgos),* Informe inédito.

MORENO GALLO, M. (1997): "Nuevas estructuras tumulares en la Sierra de Atapuerca (Burgos)", *Revista de Arqueología del siglo XXI* nº 195, Madrid: 54-57.

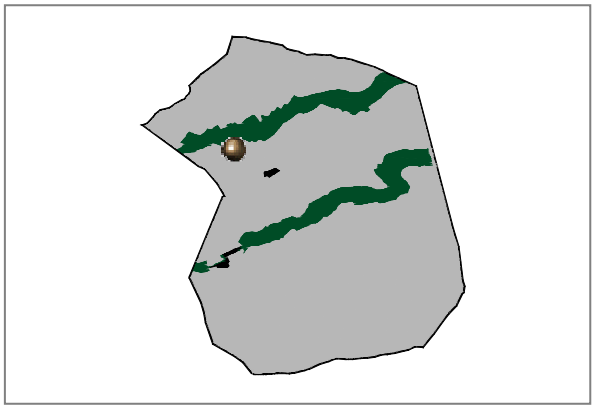

Localidad: VILLALVAL	
Tipo: Yacimiento IACyL	*Ref Nº:* 09-075-0002-04
Coordenadas UTM: 454252 - 4691195	
M.T.N. E: 1/25.000: 200-IV (Burgos Este)	
Ref. Catastral: Pol. 503, Parcelas 135, 146-151 y 154	
Planos: PO-01	*Extensión:* 2,69 ha

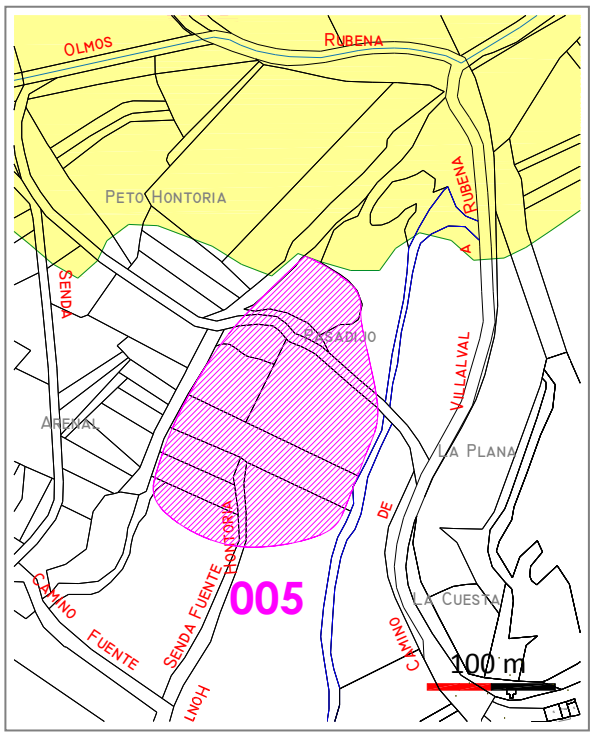

Atribución cultural:

Tardorromano segura
Bajomedieval cristiano posible
Moderno segura

Tipología:

Lugar de habitación: Indeterminado
Lugar cultual: Santuario/Ermita

Descripción:

El yacimiento se localiza en la cuesta meridional de la paramera de Los Llanos de Villalval, en una depresión intermedia en forma de vaguada, en el entorno de la Fuente Hontoria o Gorga y a ambos lados del arroyo que parte de la misma. Al norte se reconocen elementos constructivos de lo que parece fue una ermita, sobre un ligero microrrelieve arrellanado (UTM 454281-4691263) en torno al cual aparecen piedras constructivas y donde podrían conservarse parte de los cimientos. Al sur del arroyo se reconoce una concentración de material constructivo, que incluye teja curva y materiales cerámicos de filiación tardomedieval-moderna, cuya dispersión alcanza el arroyo que delimita por el sur el yacimiento.. En un oscurecimiento en torno a la captación de agua, que coincide con dos terrazas antrópicas en la ladera, se identifican además materiales tardorromanos/tardoantiguos, como teja gruesa, TSHt y cerámica común, de lo que parece formar parte de un asentamiento rural

Datos históricos:

El yacimiento mantiene relación contextual con el despoblado *Villallano*, situado en la plataforma superior del páramo. En este enclave se recuerdan parte de las paredes de la ermita, desmantelada para construir la iglesia parroquial según la tradición ora, lugar de procedencia de una imagen de la Virgen del Rosario, custodiada en aquellas. P. Madoz recoge a mediados del siglo XIX la existencia de un convento femenino de Santa Dorotea donde estuvo la ermita.

Conservación:

Dañado por el laboreo agrícola y captación de agua

Situación legal

La clasificación actual es de Suelo Rústico ya que la delimitación del yacimiento es inmediata y contacta con la zona de protección del conjunto histórico del Camino de Santiago Francés, con el que guarda una evidente relación contextual.

Delimitación:

ZONA B: Superficie delimitada en el IACyL (SR)

Protección y actuación recomendada:

ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica

Bibliografía:

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (2005): *El Camino de Santiago en la provincia de Burgos*, Diputación de Burgos. Pág. 149

MADOZ, P. (1989): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, *Burgos (Edición facsímil)*, Madrid. Pág. 493

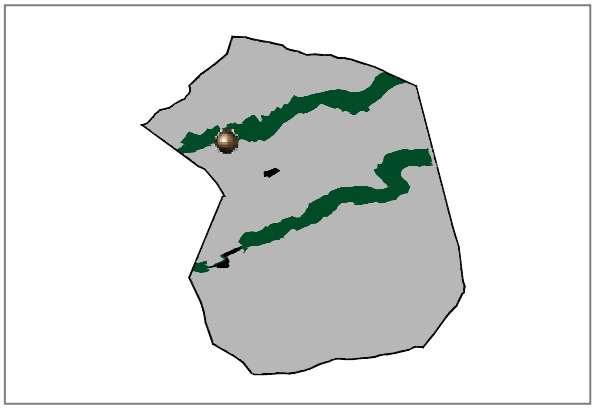

Localidad: VILLALVAL	
Tipo: Yacimiento IACyL	*Ref Nº:* 09-075-0002-05
Coordenadas UTM: 454025 - 4691108	
M.T.N. E: 1/25.000: 200-IV (Burgos Este)	
Ref. Catastral: Pol. 503, Parc. 145, 232-233, 5042-5055, 5200-5208, 5212-5215, 7002, 15064-15068, 15209, 25210-25211	
Planos: PO-01	*Extensión:* 4,95 ha

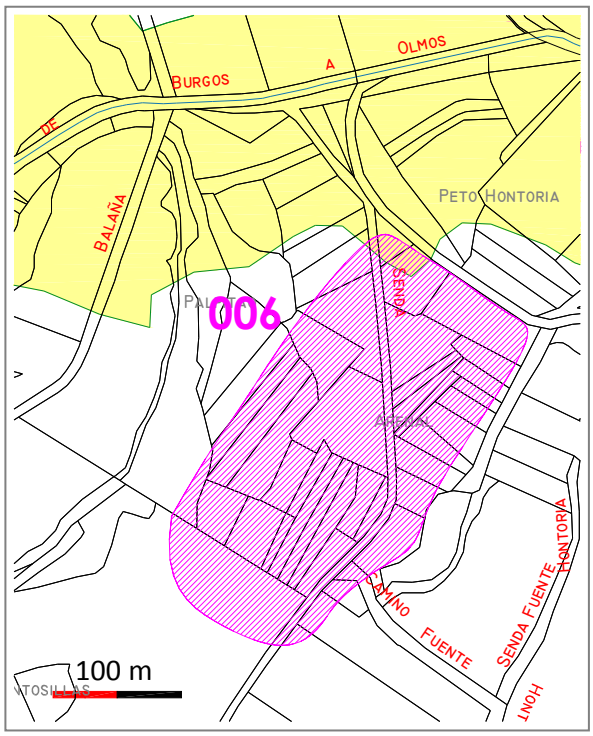

Atribución cultural:

Tardorromano segura
Altodieval posible
Plenomedieval cristiano segura
Bajomedieval cristiano segura

Tipología:

Lugar de habitación: Asentamiento rural
Lugar de habitación: Poblado/Ciudad

Descripción:

El yacimiento se localiza en el borde meridional de la paramera de Los Llanos de Villalval, antes de un estrangulamiento del vértice meridional en forma de espigón. Se trata de un enclave de perfil llano con alto dominio visual sobre su entorno, próximo a la Fuente Cañuta y en plena ruta jacobea (Cº de Olmos a Burgos). En superficie se identifica con dificultad por la cobertura en erial de gran parte de los terrenos. Sólo al sur, próximo al estrangulamiento, se identifican materiales constructivos tardorromanos y cerámica en menor medida (TSHt, almacenamiento y cocina), dispersos pero asociados a un gran cambio sedimentario que es cortado por un camino. Al norte parece situarse la ocupación medieval, siendo visible entre el erial algunos alomamientos correspondientes a cercas y quizás construcciones.

Datos históricos:

Villallano es citado en 1073, a propósito de la sentencia judicial de un pleito de pastos contra los vecinos de Orbaneja (López Mata, 1961: 427). Tras las crisis del XIV está reducido a granja con el nombre de Santa María de Villallano, que es donada en 1452 por Juan II a Alonso Morales, sacristán y capellán real, quien al año siguiente la entregó al recién creado convento femenino de San Idelfonso de Burgos. En 1486, ya despoblada, las monjas donan a censo el lugar a los vecinos de Villalval por 130 fanegas de pan mediado (Casado, 1987: 80). La relación con el yacimiento *La Ermita/Santa Dorotea* es evidente.

Conservación:

Dañado por el laboreo agrícola, caminos y su uso como escombrera.

Situación legal

La clasificación actual es de Suelo Rústico y Suelo Rústico con Protección Cultural, si nos atenemos a que una parte de su delimitación se inscribe en la zona de protección del conjunto histórico del Camino de Santiago Francés. Su relación con el mismo es incontestable.

Delimitación:

ZONA B: Superficie delimitada en el IACyL (SR y SRPC)

Protección y actuación recomendada:

ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica

Bibliografía:

LÓPEZ MATA, T. (1961): "El Alfoz de Burgos", *Boletín de la Institución Fernán González* 154: 416-430.

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1987): *Pueblos y alfoces burgaleses de la repoblación*, Valladolid. Pág. 43

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (2005): *El Camino de Santiago en la provincia de Burgos*, Diputación de Burgos. Pág. 149

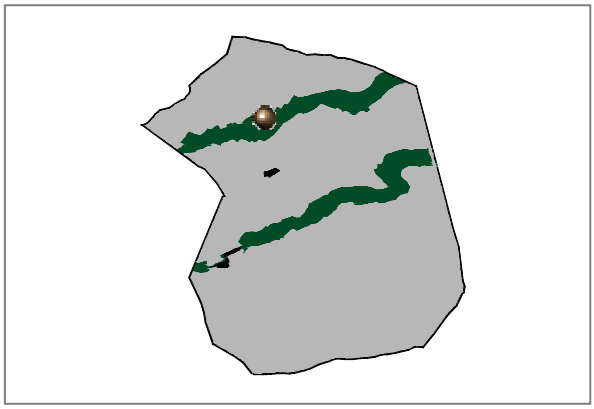

Localidad: VILLALVAL	
Tipo: Yacimiento IACyL	*Ref Nº:* 09-075-0002-07
Coordenadas UTM: 454390 - 4691629	
M.T.N. E: 1/25.000: 200-IV (Burgos Este)	
Ref. Catastral[2]*:* Pol. 501, Parc. 57-58, 62-65, 73, 75, 81, 94-96	
Planos: PO-01	*Extensión:* 53,43 ha

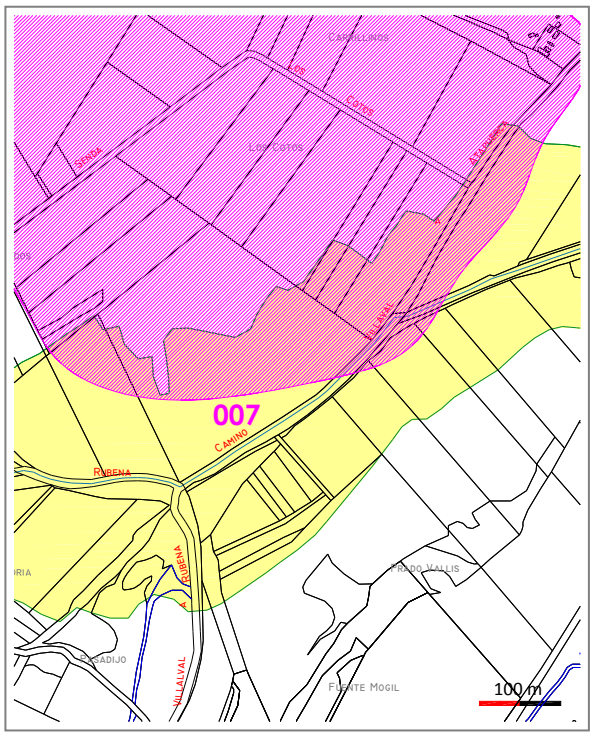

[2] Dada la gran extensión del yacimiento, se indican solo las parcelas en Suelo Rústico incluidas en el Plan Especial

Atribución cultural:	*Tipología*:
Paleolítico Medio posible Indeterminado segura	Yacimiento sin diferenciar

Descripción:

El yacimiento se localiza en la paramera que se desarrolla en una plataforma estructural en la vertiente meridional de la Sierra de Atapuerca, llanura que adquiere aquí gran amplitud; concretamente ocupa el espacio central y más próximo al piedemonte. Se trata de un enclave de gran extensión caracterizado por la presencia de industria lítica realizada en sílex, dispersa y otras veces en pequeñas agrupaciones, habiéndose documentado varios miles de piezas en el ámbito delimitado. Las características del sílex, que es de origen local, permiten suponer que se trata de un punto de aprovisionamiento y transformación del pedernal durante distintos periodos culturales, significando la presencia de industrias musterienses y otras de la Prehistoria Reciente. También se reconocen elementos alterados térmicamente, por lo que es posible que existan estructuras de combustión, así como otros con fracturas más o menos recientes que podrían ser de cronología histórica que podrían corresponder a la ocupación histórica del yacimiento *Las Erillas*, situado inmediatamente más al sur.

Datos históricos:

En el yacimiento no constan intervenciones arqueológicas más allá de prospecciones superficiales

Conservación:

Dañado por el laboreo agrícola y caminos.

Situación legal

La clasificación actual es de Suelo Rústico y Suelo Rústico con Protección Cultural, penetrando ligeramente el sector delimitado más meridional en la zona de protección del conjunto histórico del Camino de Santiago Francés.

Delimitación:

ZONA C: Superficie delimitada en el IACyL (SU y SRPC)

Protección y actuación recomendada:

ZONA C: Control y seguimiento arqueológico durante las remociones de terrenos dada la previsible ausencia de estratigrafías, teniendo en cuenta la dispersión de las industrias líticas.

Bibliografía:

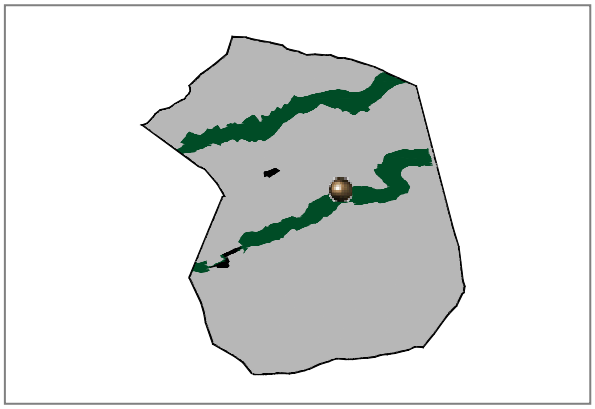

Localidad: VILLALVAL	
Tipo: Yacimiento IACyL	*Ref Nº:* 09-075-0002-09
Coordenadas UTM: 455185 - 4690702	
M.T.N. E: 1/25.000: 200-IV (Burgos Este)	
Ref. Catastral: Pol. 503, Parcela 228	
Planos: PO-01	*Extensión:* 0,43 ha

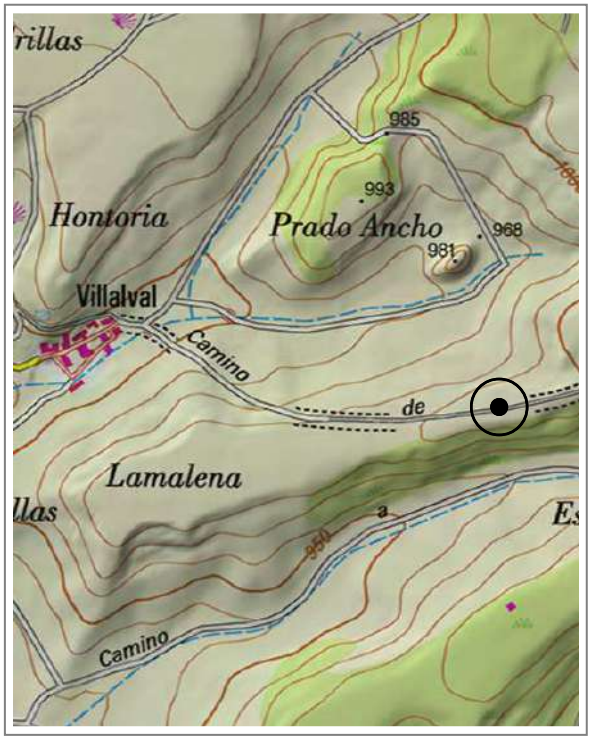

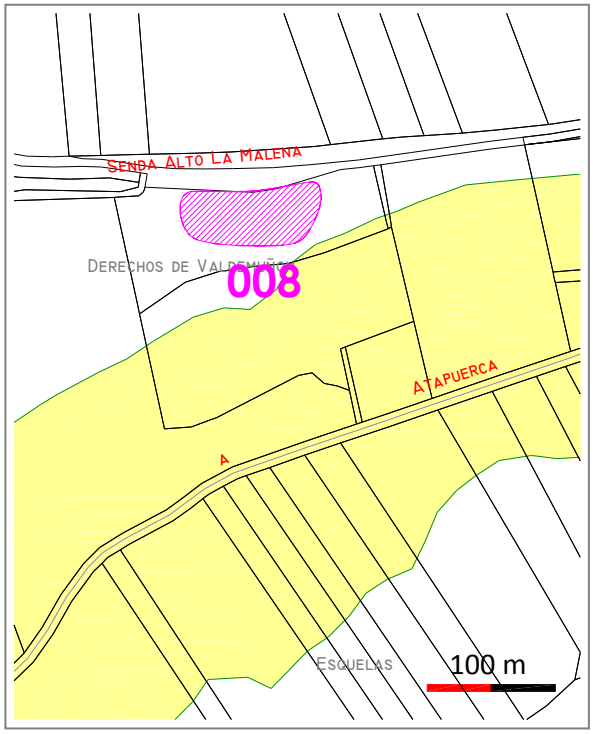

Atribución cultural:	*Tipología*:
Prehistórico indeterminado	Yacimiento sin diferenciar

Descripción:

El yacimiento se localiza inmediatamente al Sur del camino de Matarrubia, ocupando parte del tercio más oriental de un estrecho espigón de páramo orientado en el eje Oeste-Este que tiene un elevado control visual hacia dos valles que se desarrollan al Norte y Sur. Excepto hacia el Este, que conecta con la Sierra de Atapuerca, aparece delimitado el relieve por una intrincada red de arroyos que nacen de la vertiente occidental. Este enclave se identifica en superficie a partir de la presencia de industria lítica dispersa, asociada a un ligero cambio de coloración del sustrato de las parcelas agrarias donde se inscribe, coincidiendo con una mayor presencia de clastos calizos y nódulos naturales de sílex sobre la matriz de arcillas y margas. Estas industrias presentan avanzadas pátinas y algunas de ellas signos de desilicificación y alteración térmica. Tipológicamente se trataría quizás de un lugar de aprovisionamiento y transformación de materia prima (sílex) dada la relación de presencia de clastos con estas industrias. También se tiene noticia de la aparición de algunos elementos de cerámica a mano, atribuibles a una ocupación indeterminada de la Prehistoria Reciente.

Datos históricos:

En el yacimiento no constan intervenciones arqueológicas más allá de prospecciones superficiales

Conservación:

Dañado por el laboreo agrícola y camino.

Situación legal

La clasificación actual es Suelo Rústico y Suelo Rústico con Protección Cultural, al estar incluida parcialmente la zona de protección cautelar en el ámbito del conjunto histórico del Camino de Santiago Francés.

Delimitación:

ZONA B: Superficie delimitada en el IACyL (SR)
ZONA C: Perímetro adicional de 25 m en todos los sentidos

Protección y actuación recomendada:

ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica
ZONA C: Control y seguimiento arqueológico de tipo cautelar

Bibliografía:

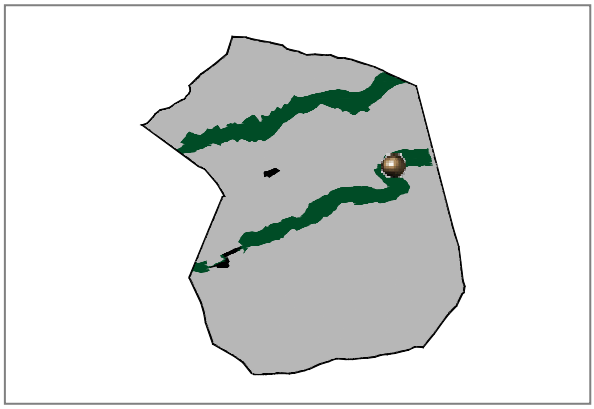

Localidad: VILLALVAL			
Tipo: Yacimiento IACyL		*Ref Nº:* 09-075-0002-10	
Coordenadas UTM: 455999 - 4690661			
M.T.N. E: 1/25.000: 200-IV (Burgos Este)			
Ref. Catastral:	Pol. 504, Parcela 239		
Planos:	PO-01	*Extensión:*	0,5 ha

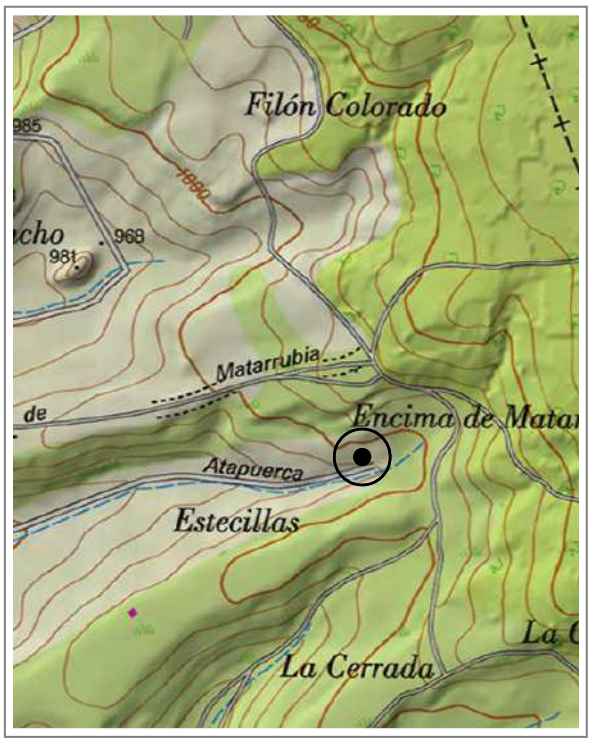

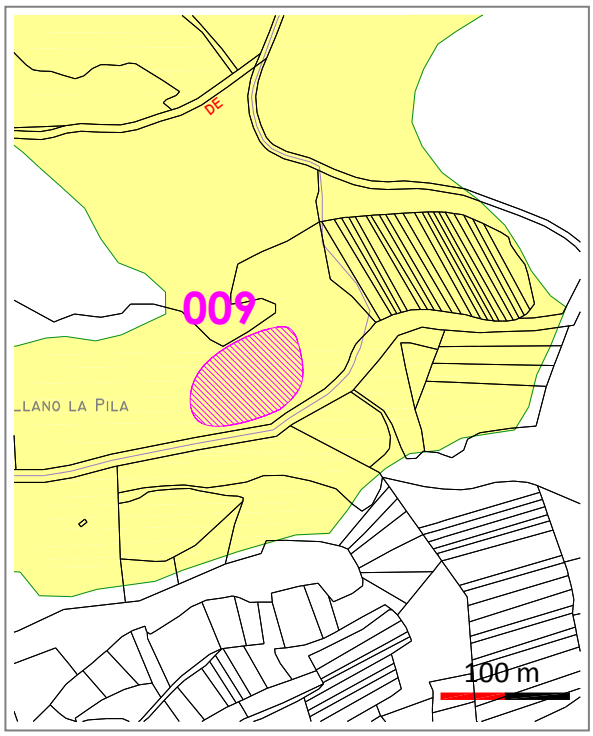

Atribución cultural:	*Tipología*:
Prehistórico indeterminado	Yacimiento sin diferenciar

Descripción:

El yacimiento se localiza inmediatamente al Norte del camino de Matarrubia, ocupando la base interior de un relieve alargado modelado por la acción de dos arroyos tributarios del río Pico que nacen de la vertiente meridional de la Sierra de Atapuerca. Geológicamente se trata de un coluvión que tapiza la ladera. El enclave se reconoce en superficie a partir de la existencia dispersa de industria lítica en sílex, en gran medida lascas con pátinas blancas. No parece que en este entorno afloren nódulos naturales de pedernal de forma abundante, aunque que su relación con un lugar de aprovisionamiento y transformación de estos materiales no es descartable.

Datos históricos:

En el yacimiento no constan intervenciones arqueológicas más allá de prospecciones superficiales

Conservación:

Dañado por el laboreo agrícola y camino.

Situación legal

La clasificación actual es Suelo Rústico con Protección Cultural, al estar incluida totalmente su delimitación en la zona de protección en el ámbito del conjunto histórico del Camino de Santiago Francés.

Delimitación:

ZONA C: Superficie delimitada en el IACyL (SRPC)

Protección y actuación recomendada:

ZONA C: Control y seguimiento arqueológico durante las remociones de terrenos dada la previsible ausencia de estratigrafías, teniendo en cuenta la escasez de industrias líticas y la fuerte pendiente que presumen la posición derivada de las mismas.

Bibliografía:

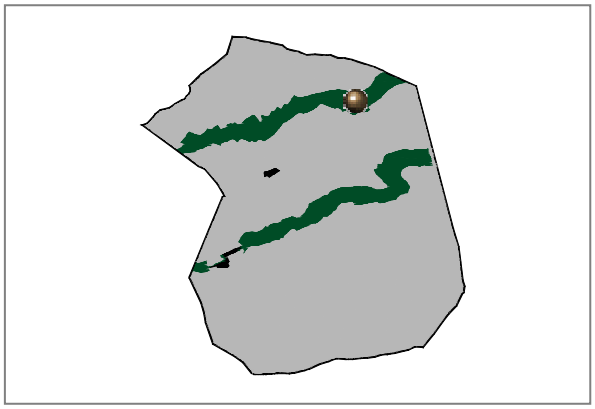

Localidad: VILLALVAL	
Tipo: Yacimiento IACyL	*Ref Nº:* 09-075-0002-11
Coordenadas UTM: 455194 - 4691706	
M.T.N. E: 1/25.000: 200-IV (Burgos Este)	
Ref. Catastral: Pol. 502, Parcelas 88 y 89	
Planos: PO-01	*Extensión:* 1,24 ha

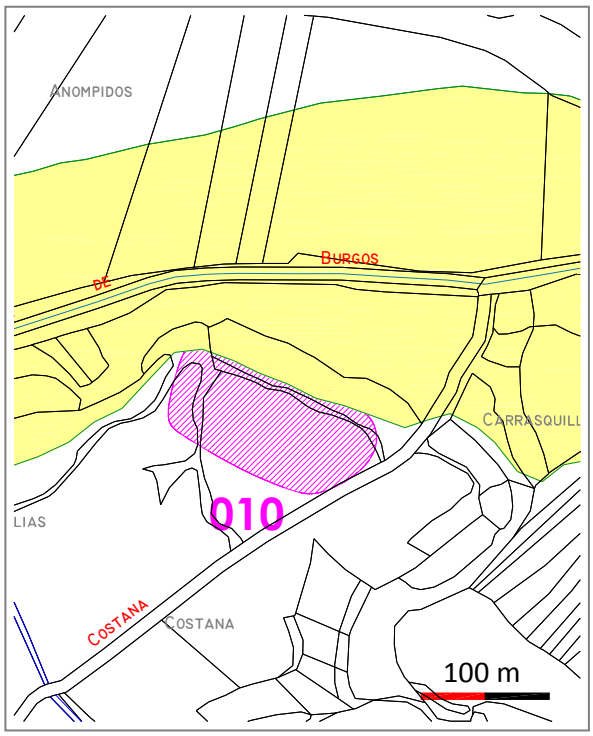

Atribución cultural:

Neolítico posible
Calcolítico posible
Campaniforme posible

Tipología:

Yacimiento sin diferenciar

Descripción:

El yacimiento se localiza en la cabecera de una vaguada estrecha y encajonada que se desarrolla desde la paramera hacia el núcleo urbano de Villalval, modelada por la acción del arroyo que nace de la *Fuente Pinilla*. Concretamente ocupa una plataforma intermedia al pie de un conjunto de pequeños escapes calizos, en las inmediaciones de este punto de agua. A nivel superficial, el enclave se identifica a partir de la presencia de industria lítica en sílex y cerámica elaborada a mano, en menor medida, la cual se localiza en torno a un pequeño cambio de coloración relacionado con una surgencia de agua. En el extremo occidental del yacimiento el conjunto lítico resulta ligeramente más abundante, aunque siempre escaso y disperso. La indefinición de los materiales permite situar la ocupación en momentos iniciales de la Prehistoria Reciente.

Datos históricos:

En el yacimiento no constan intervenciones arqueológicas más allá de prospecciones superficiales. Su relación con el aledaño enclave *Fuente Pinillas II* parece muy probable.

Conservación:

Dañado por el laboreo agrícola y camino.

Situación legal

La clasificación actual es Suelo Rústico y Suelo Rústico con Protección Cultural, al estar incluida parcialmente su delimitación en la zona de protección en el ámbito del conjunto histórico del Camino de Santiago Francés.

Delimitación:

ZONA B: Superficie delimitada en el IACyL (SU y SRPC)
ZONA C: Perímetro adicional de protección de 25 m en todos los sentidos

Protección y actuación recomendada:

ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica
ZONA C: Control y seguimiento arqueológico de tipo cautelar

Bibliografía:

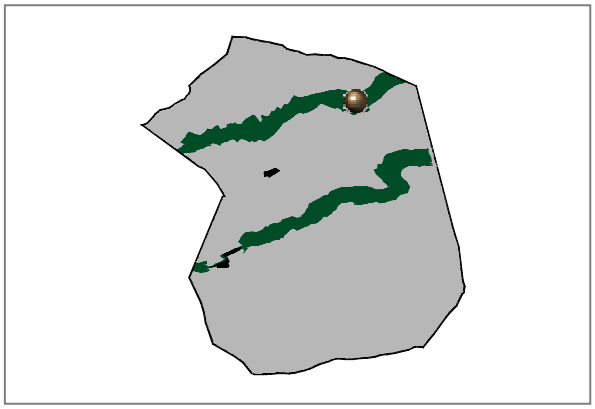

Localidad: VILLALVAL	
Tipo: Yacimiento IACyL	*Ref Nº:* 09-075-0002-12
Coordenadas UTM: 455272 - 4691792	
M.T.N. E: 1/25.000: 200-IV (Burgos Este)	
Ref. Catastral: Pol. 502, Parcelas 79, 80, 81 y 15205	
Planos: PO-01	*Extensión:* 1,07 ha

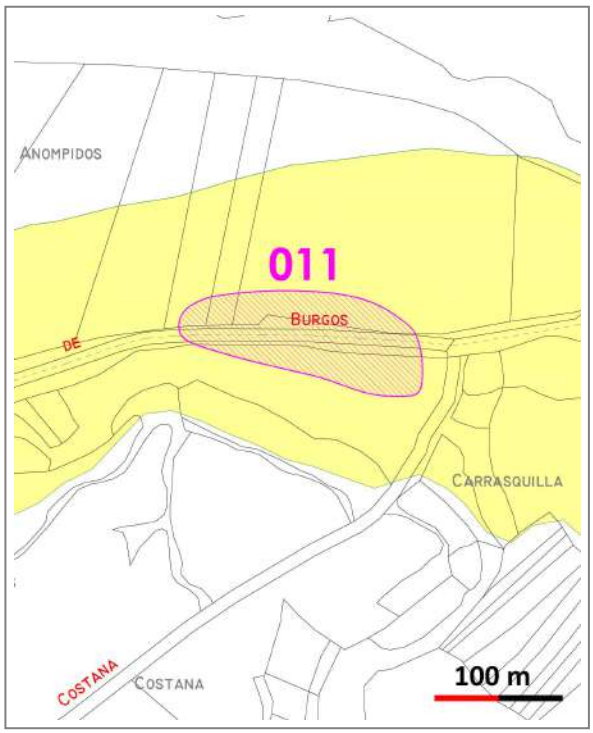

Atribución cultural:	*Tipología*:
Calcolítico posible	Yacimiento sin diferenciar

Descripción:

El yacimiento se localiza en la cabecera de una vaguada estrecha y encajonada que se desarrolla desde la paramera hacia el núcleo urbano de Villalval, modelada por la acción del arroyo que nace de la *Fuente Pinilla*. Concretamente ocupa el borde de la plataforma superior, en cuyo pie existe un conjunto de pequeños escapes calizos donde nace este punto de agua. A nivel superficial, el enclave se identifica por la existencia de abundante material lítico concentrado en un reducido espacio, al Sur del camino, ámbito en erial de donde procede un fragmento de hacha pulimentada en ofita, una punta foliácea pedunculada en sílex y una lasca con alteración térmica, como elementos más destacables dentro del conjunto mayoritario de lascas y restos de talla. En la margen contraria del camino se ha identificado una dispersión de los materiales líticos en una banda de 15 metros paralela al mismo, en este caso de parcelas dedicadas al cultivo de anuales.

Datos históricos:

En el yacimiento no constan intervenciones arqueológicas más allá de prospecciones superficiales. Su relación con el aledaño enclave *Fuente Pinillas I* parece muy probable.

Conservación:

Dañado por el laboreo agrícola y camino.

Situación legal

La clasificación actual es Suelo Rústico con Protección Cultural, al estar incluida totalmente su delimitación en la zona de protección en el ámbito del conjunto histórico del Camino de Santiago Francés.

Delimitación:

ZONA B: Superficie delimitada en el IACyL (SRPC)
ZONA C: Perímetro adicional de protección de 25 m en todos los sentidos

Protección y actuación recomendada:

ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica
ZONA C: Control y seguimiento arqueológico de tipo cautelar

Bibliografía:

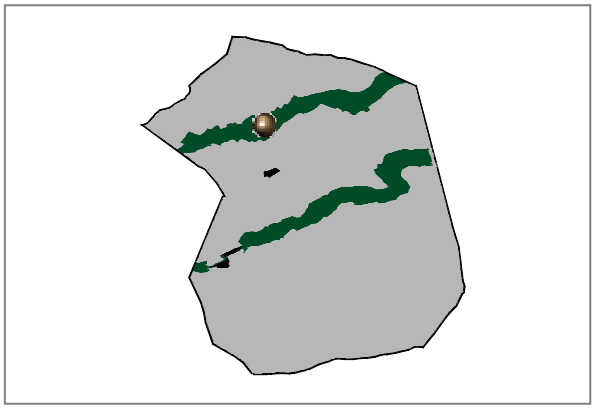

Localidad: VILLALVAL	
Tipo: Yacimiento IACyL	*Ref Nº:* 09-075-0002-13
Coordenadas UTM: 454322 - 4691401	
M.T.N. E: 1/25.000: 200-IV (Burgos Este)	
Ref. Catastral:	Pol. 501, Parcelas 56-57 Pol. 503, Parcelas 136-137 y 9049
Planos: PO-01	*Extensión:* 3,00 ha

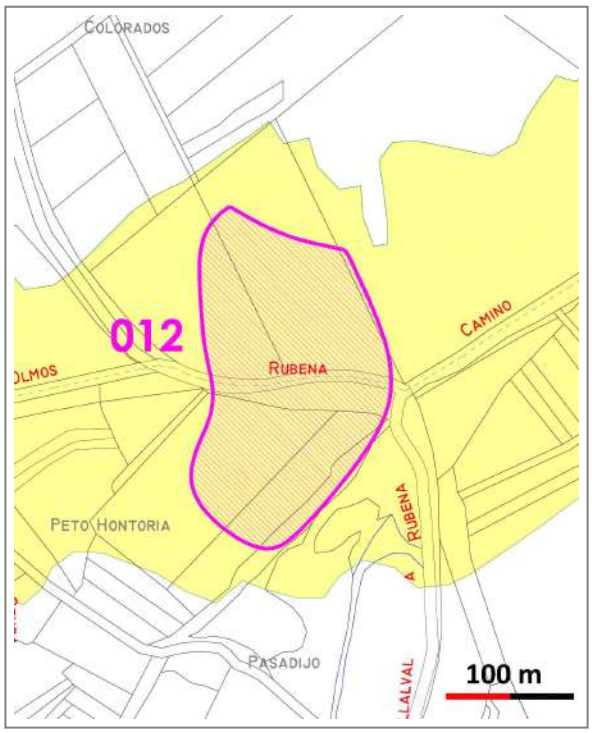

Atribución cultural:

Calcolítico posible
Bronce Final posible
Visigodo posible
Altomedieval segura

Tipología:

Yacimiento sin diferenciar
Lugar de habitación: Indeterminado

Descripción:

El yacimiento se localiza en la cumbrera de una barranca conformada por la fuente Cañuta, en cuyo pie de relieve se une junto a otros arroyos tributarios del río Pico por su margen derecha. Se trata, por lo tanto, de un enclave con amplio control visual sobre su entorno y con un recurso de agua inmediato. La zona nuclear aparece interrumpida por un camino de concentración parcelaria, quedando asociada a un intenso cambio de coloración al Norte y Sur del mismo donde la principal impronta corresponde a una ocupación tardoantigua/altomedieval, siendo la prehistórica de menor extensión y difícilmente rastreable por su solapamiento con la histórica. La ocupación prehistórica se identifica a partir de un parco y escaso conjunto de cerámica a mano e industria lítica localizado en el sector más noroccidental. Próximo a ella parecen numerosos fragmentos cerámicos elaborados a torno y torneta, mayoritariamente de cocción reductora, además de algo de TSHt y material constructivo disperso -teja curva, mampuestos- y alguna intrusión subactual; estas características de la cerámica posiblemente confundieron a los primeros prospectores del yacimiento. Al norte del enclave, y fuera del oscurecimiento sedimentario, se documenta industria lítica que presenta también fracturas recientes, posiblemente atribuibles a la actividad de la ocupación histórica, siéndole yacimiento *Senderuelo* la continuidad del mismo.

Datos históricos:

En el yacimiento no constan intervenciones arqueológicas más allá de prospecciones superficiales. Dada la cronología Altomedieval de la mayor impronta arqueológica del enclave, le pone en relación directa con el primitivo Camino de Santiago, que individualiza en dos el yacimiento.

Conservación:

Dañado por el laboreo agrícola y camino.

Situación legal

La clasificación actual es Suelo Rústico con Protección Cultural, al estar incluida totalmente su delimitación en la zona de protección en el ámbito del conjunto histórico del Camino de Santiago Francés.

Delimitación:

ZONA B: Superficie delimitada en el IACyL (SRPC)
ZONA C: Perímetro adicional de protección de 25 m en todos los sentidos (SR)

Protección y actuación recomendada:

ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica
ZONA C: Control y seguimiento arqueológico de tipo cautelar

Bibliografía:

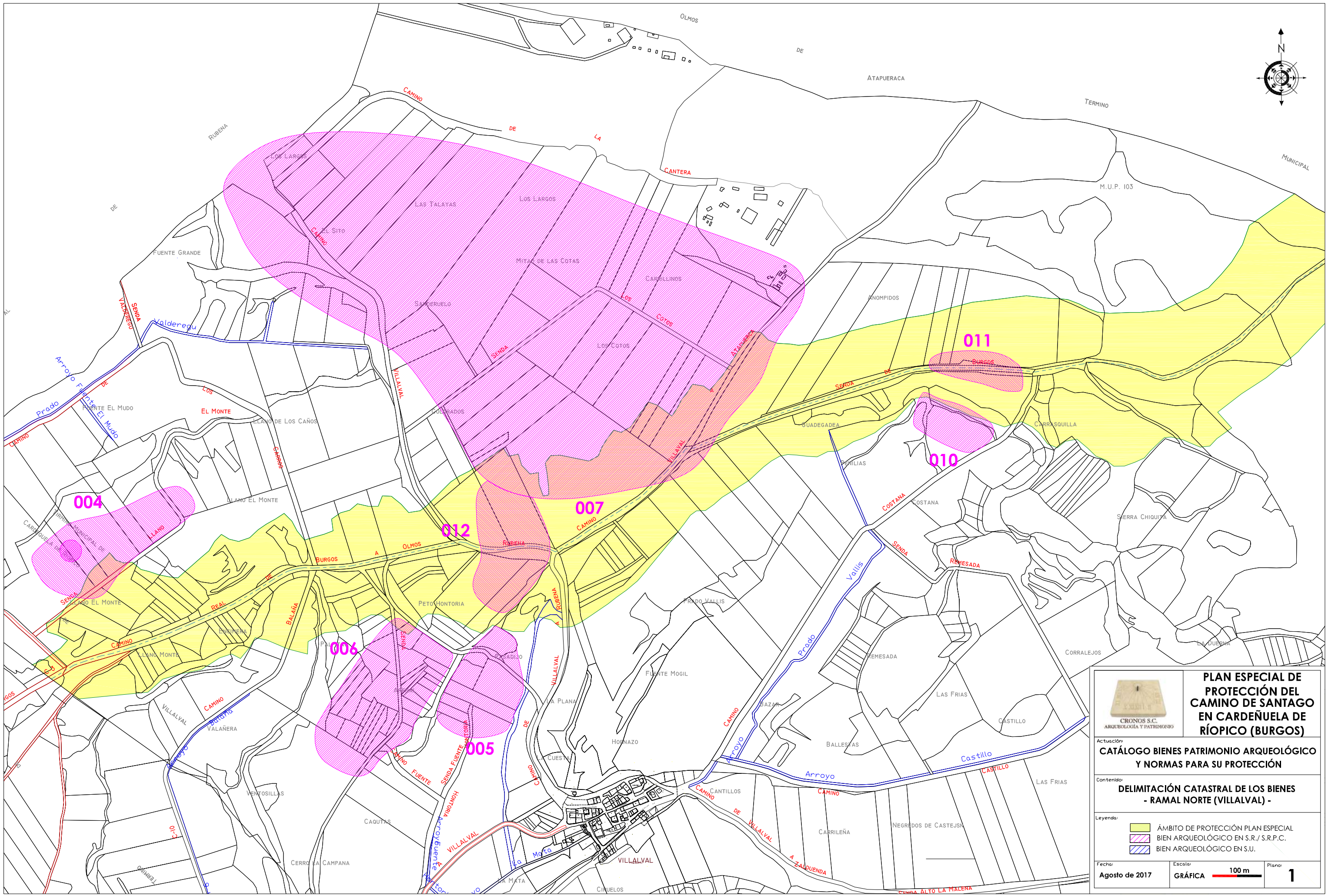

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTAGO EN CARDEÑUELA DE RÍOPICO (BURGOS)

CRONOS S.C.
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO

Actuación:
CATÁLOGO BIENES PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y NORMAS PARA SU PROTECCIÓN

Contenido:
DELIMITACIÓN CATASTRAL DE LOS BIENES - RAMAL NORTE (VILLALVAL) -

Leyenda:
- ÁMBITO DE PROTECCIÓN PLAN ESPECIAL
- BIEN ARQUEOLÓGICO EN S.R./ S.R.P.C.
- BIEN ARQUEOLÓGICO EN S.U.

Fecha:	Escala:	Plano:
Agosto de 2017	GRÁFICA 100 m	1

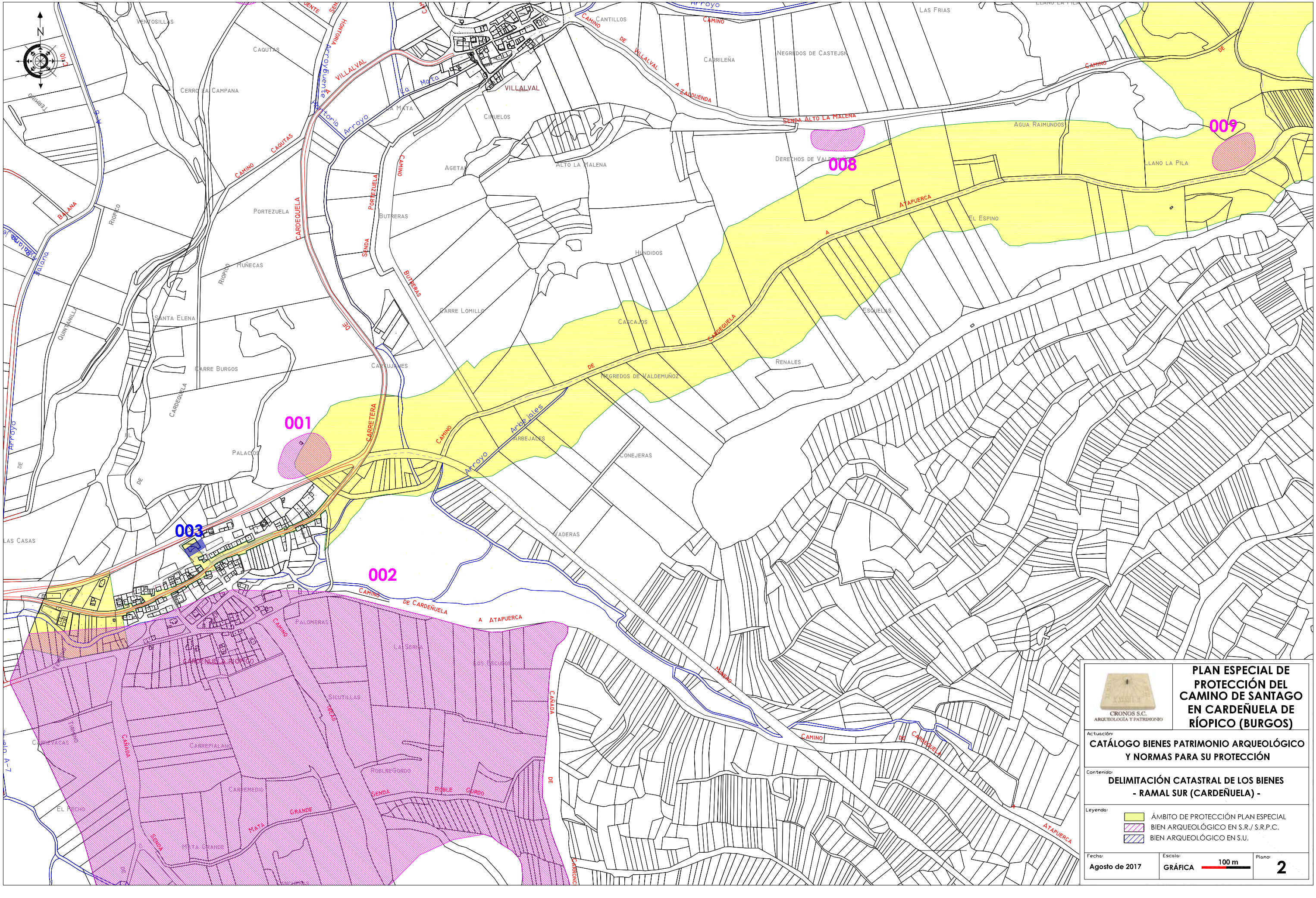
001
002
003
008
009
CRONOS S.C.
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTAGO EN CARDEÑUELA DE RÍOPICO (BURGOS)
Actuación:
CATÁLOGO BIENES PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y NORMAS PARA SU PROTECCIÓN
Contenido:
DELIMITACIÓN CATASTRAL DE LOS BIENES - RAMAL SUR (CARDEÑUELA) -
Leyenda:
ÁMBITO DE PROTECCIÓN PLAN ESPECIAL
BIEN ARQUEOLÓGICO EN S.R./ S.R.P.C.
BIEN ARQUEOLÓGICO EN S.U.
Fecha:
Agosto de 2017
Escala:
GRÁFICA
100 m
Plano:
2

V.- BIBLIOGRAFÍA

ABÁSOLO ÁLVAREZ, J.A. (1975): *Comunicaciones de la época romana en la provincia de Burgos*, Diputación de Burgos.

ABÁSOLO ÁLVAREZ, J.A. Y RUIZ VÉLEZ, I. (1977): *Carta Arqueológica de la provincia de Burgos. Partido judicial de Burgos*, Diputación de Burgos.

ARATIKOS (2005): *Trabajos de prospección y documentación arqueológica relacionada con la elaboración del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de Burgos*, Informe inédito.

ARNOLD, L.J.; DEMURO, M.; NAVAZO, M.; BENITO-CALVO, A. Y PÉREZ-GONZÁLEZ, A. (2012): "OLS dating of the Middle Paleolithic Hotel California site, Sierra de Atapuerca, north-central Spain", *Boreas* 2012: 1-21.

CRONOS S.C. (2014): *Trabajos arqueológicos integrados en el Análisis previo de la viabilidad para la restauración y puesta en valor del conjunto megalítico de Villalval, en Cardeñuela de Ríopico (Burgos),* Informe inédito.

GARCÍA GRINDA, J.L. (1988): *Arquitectura popular de Burgos*, Burgos.

GARCÍA MERCADAL, J. (1999): *Viajes de extranjeros por España y Portugal, Vol. III*, Valladolid.

HUIDOBRO Y SERNA, L. (1999): *Las peregrinaciones jacobeas*, Tomo II, Valladolid.

MADOZ, P. (1989): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, *Burgos (Edición facsímil)*, Madrid.

LÓPEZ MATA, T. (1961): "El Alfoz de Burgos", *Boletín de la Institución Fernán González* 154: 416-430.

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1981): *Libro Becerro de las Behetrías. Estudio y texto crítico*, León.

- (1983): *Génesis histórica de la provincia de Burgos y sus divisiones administrativas*, Burgos.

- (1987): *Pueblos y alfoces burgaleses de la repoblación*, Valladolid

- (2005): *El Camino de Santiago en la provincia de Burgos*, Diputación de Burgos.

MARTÍNEZ GARCÍA, L. (2008): "Jurisdicción, propiedad y señorío en el espacio castellano del Camino de Santiago (s. XI y XII), *Hispania* 228: 11-36.

MORENO GALLO, I. (coord) (2011): *Identificación, diagnóstico y análisis tecno-constructivo de las vías romanas en Castilla y León. Provincia de Burgos*, Informe inédito depositado en el S.T. de Cultura de Burgos.

MORENO GALLO, M. (1997): "Nuevas estructuras tumulares en la Sierra de Atapuerca (Burgos)", *Revista de Arqueología del siglo XXI* 195, Madrid: 54-57.

- (2001): *Megalitos en el espacio*, Tesis doctoral, UBU.

- (2005): "El megalitismo de La Lora burgalesa, Atapuerca y Jaramillo, un espacio continuo", *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología LXV*, Valladolid: 53-67.

NAVAZO RIZ, M. (2002): *Asentamientos prehistóricos en la Sierra de Atapuerca. Poblamiento y uso del espacio prehistórico: prospección de las terrazas del río Arlanzón y estudios de sus asentamientos a través de la industria lítica*, Ed. Monte Carmelo, Burgos.

OSABA, B. (1966): "Moenia Sacra. Poblados, monasterios y castillos desaparecidos en la provincia de Burgos", *Boletín de la Institución Fernán González* 166: 22-61.

RIAÑO CAMPO, P. (1946): "Hallazgo interesante", *Boletín de la Institución Fernán González* 97: 229-230.

SERRANO, L. (1935): El *Obispado de Burgos y Castilla primitiva desde el siglo V al XIII*, 3 tomos, Madrid.

VÁZQUEZ DE PARGA, L.; LACARRA, J.M. y URÍA RIU, J. (1949): *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*, Vol. II, Diputación de Oviedo.

VV.AA. (1977): *Inventario del Patrimonio Arquitectónico de interés Histórico-Artístico. Municipio de Cardeñuela de Ríopico*, Fichas inéditas depositas en el S.T. de Cultura de Burgos.

Burgos, a 23 de agosto de 2017

La Directora Técnica,

CRONOS S.C.
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO
Centro Europeo Empresarial e Innovación
Aeropuerto de Burgos M-3
09007 BURGOS

Fdo.: Carmen Alonso Fernández

CRONOS S.C.
Centro Europeo de Empresas e Innovación, Mod. 3
09007 - (Aeropuerto de Villafría) Burgos
Tel / Fax . 947 273472
E-mail: tecnicos@cronossc.es
www.cronossc.es

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Junta de Castilla y León
Delegación Territorial
Burgos

CRONOS, S.C.
Centro Europeo de Empresas e Innovación
Módulo 3 - Aeropuerto
09007 - VILLAFRÍA-Burgos

Expediente: ***AA-246/2017-56***

ASUNTO: Notificación de Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 05/07/2017, en relación con la *Prospección arqueológica para la redacción del Catálogo y las Normas de Protección del PECH del Camino de Santiago, en* ***Cardeñuela Riopico,*** promovida por el AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO, en virtud de las competencias atribuidas a este órgano por el artículo 14.1.i) del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, ha adoptado el siguiente acuerdo por mayoría de los votos de los miembros presentes sin ningún voto en contra:

AUTORIZAR los trabajos de prospección arqueológica.

La intervención arqueológica se realizará bajo la responsabilidad técnica y científica de **Dª. Carmen Alonso Fernández**, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2017.

El material arqueológico se depositará en el Museo de Burgos.

El director técnico de la intervención se compromete a cumplir con lo establecido en el Título IV del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

En todo caso, la autorización se entenderá concedida sin perjuicio del derecho de propiedad y de terceros.

La obtención de cualesquiera otras autorizaciones que se precisen respecto a los trabajos objeto de la presente autorización, será responsabilidad de los titulares de ésta.

El presente acuerdo se notifica sin estar aprobada el acta de la sesión, lo que se advierte, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 37/2007, de 19 de abril.

Burgos, 05 de julio de 2017

Vº Bº EL PRESIDENTE,

Fdo.: Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Felipe Alonso Lope.

Documento Ambiental Estratégico

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

Promotor

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Agosto

2017

Proyecto

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑUELA RIOPICO

T.M. Cardeñuela Riopico (Burgos)

albera medio ambiente

Edificio CEEI, Aeropuerto de Burgos, of.5
09007 BURGOS
Tel-fax: 947 04 74 04
www.alberamedioambiente.com

INGENIERIA FORESTAL Y MEDIO AMBIENTAL | PREVENCIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD | DIVULGACIÓN Y USO PÚBLICO | TOPOGRAFÍA Y CARTOGRAFÍA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. MEMORIA INFORMATIVA
   1.1. INTRODUCCIÓN
   1.2. MEMORIA INFORMATIVA

2. OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO (PECS)

3. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN
   3.1 ALCANCE DEL PECS
   3.2 CONTENIDO DEL PECS

4. DESARROLLO DEL PLAN

5. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
   5.1 GEOMORFOLOGÍA
   5.2 GEOLOGÍA
   5.3 HIDROLOGÍA SUPERFICIAL y SUBTERRÁNEA
   5.4 PAISAJE
   5.5 VEGETACIÓN
   5.6 FAUNA
   5.7 FIGURAS AMBIENTALES CON NORMATIVA DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA
      5.7.1 Áreas Protegidas Naturales
      5.7.2 Montes de Utilidad Pública
      5.7.3 Vías Pecuarias
      5.7.4 Flora Protegida
      5.7.5 Hábitats de Interés Comunitario

6. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

7. ADECUACIÓN DEL PLAN A LA NORMATIVA VIGENTE. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES
   7.1 NORMATIVA VIGENTE
      7.1.1 Normativa Urbanística Municipal
      7.1.2 Normativa Aeronáutica
      7.1.3 Plan Cinegético Coto de Caza BU-10.481
      7.1.4 Terrenos militares
      7.1.5 Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León

   7.2. NORMATIVA SIN APROBACIÓN DEFINITIVA
      7.2.1 Normativa del Espacio Cultural de la Sierra de Atapuerca
      7.2.2 Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional del Área Urbana de Burgos (Doabu)

   7.3 OTRAS DISPOSICIONES DISTINTAS A PLANES Y PROGRAMAS

8. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

9. MOTIVACIÓN DE LA SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS

10. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE

11. SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

1. INTRODUCCIÓN. MEMORIA INFORMATIVA

1.1. INTRODUCCIÓN

El Camino de Santiago o peregrinación de Santiago de Compostela comprende un peregrinaje católico de origen medieval, cuyo propósito entonces era llegar hasta la tumba con los restos del apóstol Santiago en la ciudad de Santiago de Compostela en Galicia, para obtener su gracia.

Su origen tiene lugar a lo largo del siglo IX, pero fue a lo largo de la Alta Edad Media cuando tomó auge, siendo los peregrinos franceses los más numerosos en aventurarse a su recorrido, llegando hasta nuestros días incluso la denominación de Camino Francés. A pesar del curso de la historia, con altibajos de repercusión, el Camino de Santiago a día de hoy alcanza una relevancia a nivel nacional, europeo y mundial, por lo que el llamado Camino Francés fue declarado Patrimonio Histórico Nacional en 1962; posteriormente se inscribió en la Lista de Patrimonio Mundial de la Unesco en 1993, ampliándose y llamándose desde entonces "*Caminos de Santiago de Compostela: Camino francés y caminos del Norte de España*", por desempeñar un papel fundamental en el intercambio cultural entre la Península Ibérica y el resto de Europa durante la Edad Media. Las peregrinaciones eran una parte esencial de la vida espiritual y cultural europea y las rutas que tomaron estaban entonces ya equipadas con servicios para el bienestar de los peregrinos, las cuales han pervivido y han permitido al Camino conservar su integridad.

Así, el "Camino de Santiago de Compostela": *Camino francés y caminos del Norte de España*, comprende una red de cuatro itinerarios de peregrinación cristiana –el Camino costero, el Camino interior del País Vasco y La Rioja, el Camino de Liébana y el Camino primitivo– que suman unos 1.500 kilómetros y atraviesan el norte de la Península Ibérica. El bien cultural ampliado sigue conservando un rico patrimonio arquitectónico de gran importancia histórica, compuesto por edificios civiles y monásticos destinados a satisfacer las necesidades materiales y espirituales de los peregrinos: puentes, albergues, hospitales, iglesias, monasterios y catedrales.

El pueblo de Cardeñuela Riopico es lugar de paso en el Camino de Santiago en la provincia de Burgos, escenario que está resultando clave en un proceso de desarrollo rural en él, y en todas las localidades que comparten este patrimonio, al actuar dichas poblaciones como el propio recurso cultural, con gran afluencia de peregrinos y visitantes. Es por ello, que las administraciones competentes en materia de conservación del patrimonio cultural y de ordenación del territorio se ven avocadas a resolver adecuadamente su gestión a través de planificaciones que compaginen aspectos de conservación con una oferta adecuada de servicios. Así se inició el trámite del llamado *Plan Regional de Ámbito Territorial del Camino de Santiago en Castilla y León,* al atravesar en la comunidad castellanoleonesa las provincias de Burgos, Palencia y León, el cual no se llevó a término. En consecuencia, el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico ha elaborado un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago para lograr este objetivo en su ámbito municipal.

1.2. MEMORIA INFORMATIVA

El Camino de Santiago, declarado también como Bien de Interés Cultural en Castilla y León, requiere por tanto de un Plan Especial de Conservación (PECS), y el elaborado para el término municipal de Cardeñuela de Riopico (Burgos) ha sido iniciado en cumplimiento del Artículo 43 de la *Ley 12/2002 de Patrimonio de Castilla y León*, que cita: […] *La declaración de un conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica o conjunto etnológico determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un plan especial de protección del área afectada u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso los objetivos establecidos en esta Ley […],* y además en virtud de la Resolución de la Alcaldía con fecha 12 de abril de 2016.

Así, el Plan Especial del Camino de Santiago tiene la condición de Plan Especial de Protección conforme a lo prevenido en la legislación urbanística vigente (Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y el citado artículo 43 de la Ley 12/2002.

El ámbito del PECS a su paso por Cardeñuela Riopico comprende la totalidad del Declarado Conjunto Histórico (*Decreto 2224/1962, de 5 de septiembre, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico el llamado Camino de Santiago y se crea su patronato*) y se determina en base a la posterior delimitación de la zona afectada por dicha declaración (*Decreto 324/1999, de 23 de septiembre, por el que se delimita la zona afectada por la declaración del conjunto histórico del Camino de Santiago).* Dicho ámbito se mantiene en el Plan en catastro de rústica, incrementándose a los edificios completos en casco urbano que son de afección y zonas de ampliación de casco urbano tradicional.

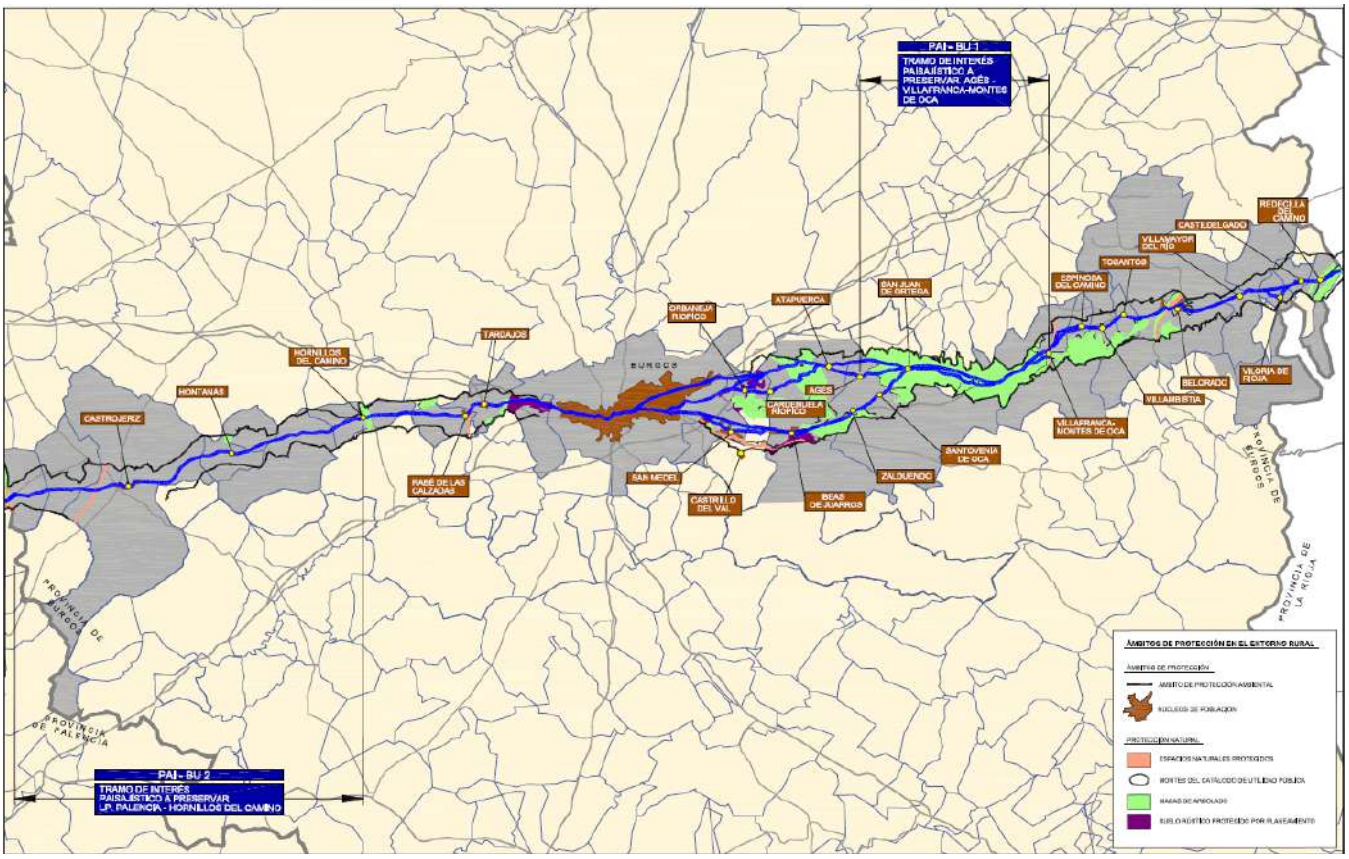

Figura 1. Trazado del Camino de Santiago del Proyecto Regional en la provincia de Burgos, iniciado trámite por RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2010, de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio, sin aprobación definitiva a fecha actual.

2. OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL DEL CAMINO DE SANTIAGO (PECS)

El objetivo principal del PECS es instrumentar un tratamiento individualizado y pormenorizado de todo su recorrido, donde se incluyen tanto los elementos propios del trazado como los elementos adyacentes, y que hará posible su funcionamiento y entendimiento como un conjunto en definitiva unitario e integrado. También se incluye su incidencia en las poblaciones, tanto las relacionadas directamente con el Camino como las situadas en su proximidad que guardan alguna vinculación con él; se pretende en suma la protección, recuperación, regeneración y revitalización del Camino de Santiago.

Los principales criterios del Plan Especial son:

- Permitir el reconocimiento del Camino Histórico dotándole de continuidad física y, en consecuencia, proteger su área de dominio público de intrusiones de otras colindantes y afecciones de diverso tipo.
- Establecer bandas de protección sobre el entorno del Camino que eviten la degradación paisajística y ambiental del mismo, singularizando los tramos urbanos y el entorno de los núcleos de población.
- Proponer y organizar actuaciones de restauración y rehabilitación del Camino en todo su itinerario, estableciendo y desarrollando programas de actuación que sean viables a corto plazo.
- Establecer un Catálogo de bienes de interés cultural ligados al Camino que permita su efectiva conservación y protección.
- Prestar una atención cualificada al entorno inmediato, detectando las áreas de influencia donde deban preservarse las características naturales y medio ambientales que se consideren de interés.
- Fijación pormenorizada de las acciones que puedan desarrollarse en el entorno, atendiendo a la fragilidad propia de cada área delimitada y a sus características, con el fin de que se integren perfectamente con el medio que las albergará.
- Promover la potenciación de los recursos naturales, así como de los de otro tipo (construidos), dirigidos al disfrute de la colectividad.
- Reactivación de los usos culturales vinculados al Patrimonio Cultural que han sido objeto de declaración como Bien de Interés Cultural, así como de los usos asociados a los mismos que sirven de apoyo para su mejor disfrute, tratando de incorporar las nuevas actividades dentro de la estructura urbana de los núcleos; para ello se evitará la creación de ´´áreas exclusivas especializadas vinculadas al BIC" al margen de las estructuras urbanas que las soportan.
- Mantenimiento de las tipologías arquitectónicas tradicionales que conforman los núcleos habitados integrando las sustituciones puntuales y áreas de nuevo crecimiento con los conjuntos urbanos existentes, y evitando la aparición de "nuevas tipologías constructivas" ajenas a la morfología generadora de los núcleos que pudieran romper el equilibrio conservado hasta nuestros días.

- Consideración de los corredores culturales y naturales que atraviesan el ámbito de estudio, cuidando especialmente su coherencia de integración con la zona delimitada.
- Establecimiento y programación de las actuaciones necesarias para el desarrollo del PECS en función del desarrollo en general urbanístico y de los recursos disponibles de las administraciones intervinientes.

El Plan Especial de Protección se elabora particularmente en el término municipal de Cardeñuela Riopico con el objetivo de encuadrar el desarrollo urbano dentro del nuevo marco normativo- de carácter no exhaustivo- que se expone en el propio Plan, y sus objetivos generales son:

1. Completar la ordenación detallada del ámbito del Conjunto Histórico del Camino de Santiago en Cardeñuela Riopico (Burgos), de acuerdo con la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, modificada por la Ley 8/2004, de 22 de diciembre.
2. La conservación y mejora de los elementos que configuran el Conjunto Histórico, frente a la sustitución, pérdida o introducción de impactos en sus valores ambientales y culturales.
3. La protección y conservación del Conjunto Histórico, favoreciendo su difusión y su investigación y transmisión a las generaciones futuras, así como el mantenimiento de la estructura urbana, arquitectónica, la silueta paisajística y las características generales de su ambiente.

Estos objetivos generales establecerán las medidas que permitan compatibilizar la protección y la consolidación del Conjunto Histórico y planeamiento urbanístico vigente a través de las NSM de 13 julio de 1998 y sus futuras revisiones.

El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago en Cardeñuela Riopico se elabora para encuadrar el futuro desarrollo de la localidad dentro de una nueva concepción del planeamiento urbanístico que tenga en cuenta:

- La aplicación de los criterios establecidos en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 10/2002, de 10 de julio, por la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, por la Ley 13/2003, de 23 de diciembre, por la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, por la Ley 09/2007, de 27 de diciembre, por la Ley 04/2008, de 15 de septiembre, por la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, por la Ley 09/2010, de 30 de agosto y por la Ley 19/2010, de 22 de diciembre. Y el Reglamento deUrbanismo de Castilla y León que la desarrolla y sus modificaciones posteriores.
- El nuevo marco jurídico propiciado por la aprobación del RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.
- La legislación de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, modificada por la Ley 8/2004, de 22 de diciembre y el Decreto 37/2007, de 19 de abril 2007, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

- Normas Subsidiarias de planeamiento de ámbito municipal de Cardeñuela Riopico aprobadas por acuerdo de 13 de julio de 1998 y entrada en vigor desde 12 de agosto de 1998
- La preocupación del Ayuntamiento y otros organismos públicos en adecuar el planeamiento municipal a su capacidad de gestión y a su cada vez mayor sensibilización ante el posible deterioro del territorio municipal. A través de ejecución técnica de un planeamiento más acorde con la realidad del municipio, preocupado por las preexistencias, la protección del medio rural y del patrimonio edificado, por el diseño urbano y por la gestión a pequeña escala. Futuras actuaciones de revisión y adaptación del planeamiento municipal existente desde 1998.
- Las características del Camino de Santiago como Conjunto Histórico de extraordinario valor, así como la necesidad de preservar su patrimonio natural, ecológico, cultural y arquitectónico a través de un marco normativo de referencia.
- La protección del patrimonio cultural, mediante la conservación, recuperación y mejora de los Bienes de Interés Cultural, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, el patrimonio arqueológico y etnológico, los paisajes de valor cultural y histórico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio.
- La mejora de la calidad urbana, mediante normas que favorezcan la continuidad y la estética del espacio urbano y la compatibilidad entre las construcciones e instalaciones que lo conforman, e impidan una inadecuada concentración de usos o actividades o la abusiva repetición de soluciones urbanísticas.

3. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN

3.1. ALCANCE DEL PECS

El Plan Especial de Protección del Camino de Santiago se ciñe al ámbito afectado en el término municipal de Cardeñuela de Riopico (Burgos), que fue declarado por Decreto 324/1999, de 23 de diciembre, ya adaptado a la Ley 16/85 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

La redacción del Plan de Protección se ciñe a la obligación de llevarlo a cabo por el artículo 43 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio de Castilla y León y en virtud de la Resolución de la Alcaldía con fecha 12 de abril de 2016. El citado artículo, ante un conjunto histórico declarado, *determina la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un plan especial de protección del área afectada u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso los objetivos establecidos en esta Ley,* y por tanto, no existe la comúnmente denominada *alternativa cero* en el trámite ambiental; en un marco tan limitado como es un plan de conservación o protección existen pocas alternativas en su planificación. No obstante se han diseñado actuaciones, algunas concretas, dirigidas a la conservación del conjunto histórico, que tienen una mayor amplitud en su definición y desarrollo.

La competencia para la aplicación de las determinaciones del presente PECS, una vez aprobado definitivamente, recae en el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, excepto las asignadas en relación con las obras a realizar en los Bienes de Interés Cultural (BIC) o en sus Entornos de Protección que corresponden a la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León. Su vigencia es indefinida, salvo que la administración actuante disponga un plazo determinado, y sin perjuicio de su revisión o modificación, tal como regula el Artº 56 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. No obstante para la propuesta de actuaciones el PECS define un periodo mínimo de 25 años para su ejecución.

La entrada en vigor del Plan supone principalmente una modificación del Planeamiento Urbanístico de igual o menor rango en cuanto se opongan al mismo; y los instrumentos de Planeamiento General deberán adaptarse a las determinaciones del presente PECS en el momento de su revisión o formulación.

Destacar también que en ausencia de norma concreta aplicable o en el supuesto de contradicción entre las mismas, prevalecerá siempre la interpretación más favorable al mantenimiento y valoración del Camino, la conservación del patrimonio protegido, la mejora del entorno natural y, de modo general, al respeto de los criterios de ordenación y protección utilizados.

Las infracciones a las normas contenidas en el PECS darán lugar a la instrucción del correspondiente expediente sancionador, en los términos y efectos prevenidos en la Ley 12/2002 de Patrimonio de Castilla y León.

El Camino de Santiago por tanto, como ya se ha citado, se ciñe a un ámbito concreto, y forman parte de él dos recorridos diferentes a su paso por el término municipal de Cardeñuela Riopico:

1. el *trazado principal* al norte de la localidad de Villalval, todo él sobre terrenos rústicos
2. el *trazado alternativo* que, tras gran recorrido por terrenos rústicos, atraviesa el casco urbano de la localidad de Cardeñuela Riopico, diferenciando además el *ámbito* del PECS (Decreto 324/1999) y la *zona de afección* de él, ampliando ésta precisamente en el casco urbano de esta localidad para dotarlo de mayor protección.

La mayor parte del recorrido en ambos casos discurre por terreno rústico, principalmente de naturaleza agrícola, menos en los extremos este de ambos trazados, donde atraviesan una zona montuosa de bosque de encina (*Quercus ilex*) en laderas de la Sierra de Atapuerca. Sólo el *trazado alternativo* discurre por suelo urbano cuando atraviesa la localidad de Cardeñuela Riopico.

Es destacable la existencia de terrenos de uso militar, vallados a tal efecto, siendo bordeados los mismos por el *itinerario principal* periféricamente junto a dicha valla, mientras que el *itinerario alternativo* entra en la zona acotada por su lado nordeste para abandonarla más abajo en el camino rural Valdemuñó, circunstancia que condiciona bastante su uso.

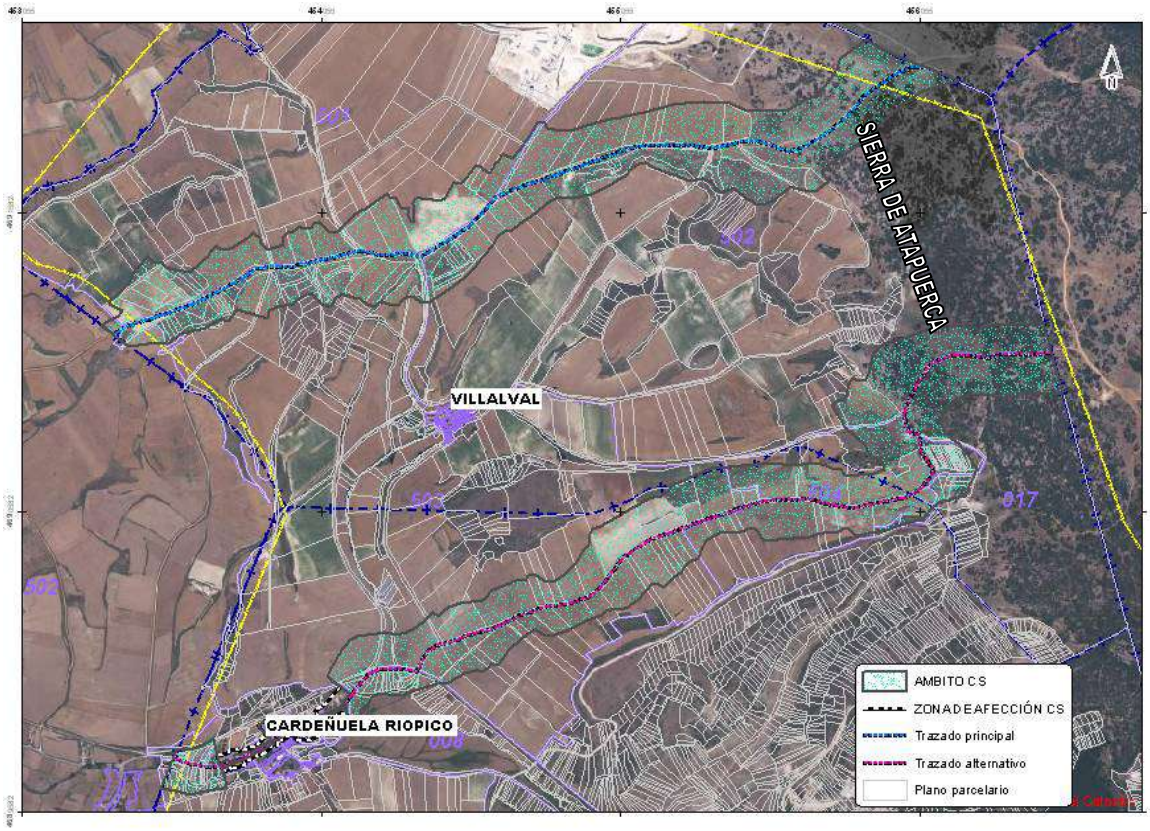

Figura 2 . Ámbito y zona de afección del Plan Especial de Protección del Camino de Santiago a su paso por el término municipal de Cardeñuela Riopico (Burgos).

Figura 3. Detalle de las zonas del ámbito y de afección del Plan Especial de Protección del Camino de Santiago en el casco urbano de Cardeñuela Riopico.

*Ámbito: franja que abarca el itinerario y terrenos colindantes del Camino de Santiago definido por Decreto 324/1999, de 23 de diciembre.
*Zona de Afección: área definida en el PECS que abarca el *ámbito* y lo amplía en la zona urbana de Cardeñuela Riopico

3.2 CONTENIDO DEL PECS

El Plan Especial se estructura en función de unos contenidos acordes con los objetivos pretendidos, en los siguientes documentos:

- *DI-MI Memoria Informativa*
- *DI-PI Planos de Información*
- *DN-MV Memoria Vinculante*
- *DN-UN Normativa*
- *DN-PO Planos de Ordenación*
- *DN-CT Catálogo*
- *DN-EE Estudio Económico*

La Memoria Informativa contiene los datos de partida base sobre los que articular el Plan.

La Memoria Vinculante establece el análisis y diagnóstico general, encontrándose finalmente las propuestas de actuación en la Normativa Particular.

En los Planos se ofrece la misma información de las memorias de modo gráfico, dándose otra información más particularizada en el Catálogo sobre los diferentes inmuebles, edificios o hitos singulares; mientras que en el Estudio Económico se ofrece un análisis y unas conclusiones sobre la viabilidad real de llevar a buen término las determinaciones del Plan General.

La metodología seguida en el Plan Especial ha consistido en la recogida en el apartado de memoria informativa la documentación de todos los elementos que conforman el ámbito del trazado del Camino de Santiago, para así realizar un diagnóstico de su estado dentro del apartado de memoria vinculante, y a partir de ese punto establecer propuestas de actuación para alcanzar los objetivos diseñados dentro de un apartado de normativa, para culminar con un estudio económico.

Una vez definidos los elementos existentes, se han establecido en el Plan unas condiciones y límites de actuación sobre ellos, principalmente en el ámbito urbanístico para mantener y conservar unos criterios integrales en cuanto a la estética del entorno del Camino de Santiago en el emplazamiento del término municipal de Cardeñuela Riopico. Dichos criterios van en consonancia y complementan a las normativas vigentes que regulan su territorio: las Normas Subsidiarias Municipales principalmente, así como la normativa sectorial de Servidumbres Aeronáuticas del aeropuerto de Burgos, Real Decreto de 27 de noviembre de 2009, de Actualización de las Servidumbres Aeronáuticas.

Tras la detección de deficiencias, tanto estructurales en el propio Camino de Santiago para los usuarios, como de protección de valores tradicionales ante actuaciones y desarrollos urbanísticos, el PECS plantea unas **propuestas generales** para la consecución de sus objetivos, que las divide:

- *De orden general*, en las que prevé mantener las condiciones medioambientales sobre el suelo rústico por donde discurre el Camino con la protección cultural/natural, así como dotar al itinerario de elementos de señalización, información y mobiliario, todo aplicando el artº 42 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León para la conservación del Conjunto Histórico.
- *De ordenación*, mediante la definición del Camino y el tipo de intervención en cada tramo, recogiéndolas en la normativa urbanística; determinando las condiciones de ordenación en cada uno de los tramos del ámbito del PECS, en cuanto a clasificación de suelo, ordenanzas especiales en casco y normas reguladoras; modificando la ordenación general y detallada en zonas que las NSM inicialmente prevén como Urbanas y posible existencia futura de algún urbanizable en dicho ámbito.
- *De gestión,* se realizará por acción directa de la administración en Suelo Urbano y Rústico, excepto en aquellas zonas en Suelo Urbano que expresamente se señala, que lo serán por Iniciativa Privada. En los Suelos Urbanizables corresponderá a la iniciativa privada-pública el desarrollo y gestión urbanística.
- *De protección,* mediante la realización del correspondiente Catálogo de Bienes Protegidos se protegerá el Patrimonio Histórico, Artístico, Arqueológico y Arquitectónico existente en el ámbito del Plan Especial.

Con **propuestas específicas**, en el *ámbito rústico*, el PECS determina dos niveles de protección:

Nivel 1.- Itinerario: *Protección del dominio público*, coincidiendo con el camino rural de concentración parcelaria de 10 m de anchura actual y el existente en la zona de Sierra de Atapuerca sobre espacios públicos. Uso principal viario agrícola y peatonal, excluyendo cualquier otro ajeno.

Nivel 2.- Entorno: Protección Intensiva, que coincide con la banda de 100 m de protección a cada lado, coincidente con la zona de protección del Decreto 324/1999 en cuanto a delimitación del camino.

En este ámbito rústico, se proponen actuaciones puntuales, estimándose su desarrollo en un ámbito supramunicipal para unificar criterios generales en todo el Camino de Santiago, y dirigidas a:

- La creación de al menos una zona de descanso cada ciertos kilómetros de trayecto, pudiendo ubicarse en Cardeñuela Riopico en zona rural con sombra y agua. Para ello se proponen lugares de fuentes naturales a estudiar, incluso creando zonas arboladas y mobiliario de descanso.

- Estudio unificado de señalización e información para los peregrinos con modelo concreto y grafismos uniformes en todo el trazado.

En las propuestas específicas en el *ámbito urbano*, el PECS prevé modificar alineaciones de edificios y vallados concretos, pero conservando en distintas zonas de travesía los restos de muros de piedra mampuesta, así como modificaciones en edificio dotacional municipal para mejorar los servicios, como la ampliación de la taberna actual y la apertura de un nuevo albergue municipal. Así se pretende mejorar y compaginar el paso del tráfico rodado y de peregrinos por la travesía de la localidad de Cardeñuela Riopico, respetando en cualquier caso las antiguas alineaciones, tanto a la salida como entrada del casco urbano, coincidentes con algunos antiguos vallados de parcelas.

Posteriormente, el PECS ha establecido una programación de actuaciones para la puesta en valor del patrimonio cultural del municipio se refiere, a las siguientes:

1. Mejora del área de especial protección de la Iglesia.
2. Mejora y acondicionamiento de travesía en el casco urbano Consolidado.
3. Mejora y conservación del Camino en zonas rurales: Camino Principal (Los Llanos) y Camino secundario: limpieza de cunetas, laterales, escarfiado de la base y pendienteado hacia las cunetas de evacuación, añadido y compactado de zahorras artificiales; limpiezas de pasos de saneamiento de pluviales.
4. Información y señalización, tanto en tramos rústicos como urbanos.
5. Actuaciones puntuales sobre inmuebles de impacto negativo.

4. DESARROLLO DEL PLAN

El Plan Especial no establece un programa cerrado de actuaciones, sino que fija las prioridades de intervención a partir de los criterios planteados como objetivos del Plan en la Memoria Vinculante, en un periodo de vigencia de al menos 25 años.

Se prevé desarrollar el PECS bajo la intervención del sector público cuando no sea viable la intervención privada, priorizando el planeamiento y proyectos, seguido de la urbanización y la edificación y rehabilitación. Importante destacar que el PECS marcará pautas en modificaciones de normas urbanísticas y sobre todo en el Plan Especial de Regularización de Asentamientos Irregulares.

Para la consecución de los objetivos conservacionistas del PECS se establecerán inversiones públicas para el Programa de Actuaciones establecidas para edificios y áreas urbanas de titularidad pública, sumadas a inversiones privadas con destino a la urbanización de planeamientos de desarrollo de citado Plan Especial de Regularización, suelos urbanizables o urbanos no consolidados, si les hubiera.

El órgano gestor de las actuaciones previstas será el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, con financiación también municipal de forma general en el desarrollo de las actuaciones previstas, con aporte puntual de otras administraciones públicas, como Excma. Diputación Provincial, Junta de Castilla y León,..etc., no cerrando la posibilidad de financiación privada.

Así, el desarrollo de las actuaciones establecidas en el PECS se traduce en la ejecución de una serie de obras, algunas de ellas susceptibles de crear afecciones de mayor o menor grado sobre el medio ambiente, que posteriormente se analizarán en este documento. Las actuaciones programadas conllevarán las siguientes obras, que se han valorado económicamente en el PECS para un período de vigencia de 25 años:

RESUMEN POR APORTACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES En 25 años.			
Actuaciones	*Ayuntamiento 30%*	*JCyL, Diputación y Estado*	*Importe*
1 Mejora del área de especial protección de la Iglesia	112.905	363.445	***376.350 €***
2 Mejora y acondicionamiento travesia en casco urbano consolidado	232.753	543.090	**775.844 €**
3 Mejora y conservación del Camino en zonas Rurales	64.278	149.982	**214.260 €**
4 Información y señalización	41.040	95.760	**136.800 €**
5 Actuaciones puntuales sobre inmuebles de impacto negativo	50.000	116.666	**166.666 €**
6 Actuaciones puntuales sobre implantación de vegetación y arbolado en camino y mantenimiento (Fuera de Sierra de Atapuerca)	33.000 €	77.000 €	**110.000 €**
	533.976 €	**1.245.944 €**	**1.779.920 €**

Tabla 1. DN-EE Estudio Económico y Financiero. Título IV. Resumen Económico del PECS con inclusión de la partida para implantación de arbolado en el camino como medida dirigida a la mejora paisajística y estructural del Camino, y de bienestar para sus usuarios.

5. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El término municipal de Cardeñuela Riopico se encuentra situado en la periferia del entorno urbano de la capital burgalesa, al este de su término municipal, a tan solo 6 km del barrio de Villafría y a 13 km del centro de Burgos, con un único acceso desde la carretera N-1 por Villafría, mediante la carretera comarcal BU-V-7011 para todo el valle del Río Pico, la cual recoge parte del Camino de Santiago a su paso por el municipio. El municipio consta con dos núcleos de población, Villalval y Cardeñuela Riopico, discurriendo el Camino sólo por el casco urbano de este último.

Cardeñuela Riopico, al estar situado tan cerca de la capital burgalesa, forma parte del denominado Alfoz de Burgos en cuanto al criterio de organización territorial, hecho que parte históricamente de su pertenencia a la Intendencia de Burgos desde 1785 hasta 1833 como Alfoz y Jurisdicción de Burgos, tal como se recoge en el Censo de Floridablanca de 1787.

A continuación se recogen aspectos del medio físico, algunos ampliamente tratados en el propio documento del Plan Especial de Protección del Camino de Santiago a su paso por Cardeñuela Riopico en el apartado correspondiente del análisis territorial, en su Título II de la Memoria Informativa.

5.1 GEOMORFOLOGÍA

Desde el punto de vista geomorfológico la zona de estudio se encuentra dentro del dominio de las denominadas "Páramos del Arlanzón", unidad morfoestructural situadas en el centro de Burgos generadas a partir de materiales cretácicos plegados y que, debido a la erosión, ha generado un paisaje de superficies más o menos planas que dan lugar a un paisaje similar al de los páramos terciarios. Dentro de esta unidad, se encuentran dos subunidades principales que describimos a continuación:

- Por una parte está una zona de cuestas, situada al suroeste de las denominadas "Parameras Serranas" Esta subunidad está constituida principalmente por materiales del Cretácico inferior.
- La segunda subunidad es la constituida por la superficie de erosión de las parameras, cuya topografía es bastante llana y queda rota en alguna zona por los encajamientos de los ríos que forman valles como los de los ríos Vena y Arlanzón.

La zona PECS, muy cercana a Burgos, se localiza en la parte Este de los páramos burgaleses en el umbral que comunica geológicamente estos páramos con la Sierra de la Demanda. Este umbral queda definido entre materiales mesozoicos de la Sierra de Ubierna, al Norte, y al Sur los materiales geológicos más abundantes se corresponden al Terciario de la Cuenca del Duero con un relieve amesetado.

5.2 GEOLOGÍA

Geográficamente, el entorno del ámbito de estudio se sitúa en el la unión de los páramos del Arlanzón con el límite noroccidental de la Sierra de la Demanda.

Los materiales geológicos más abundantes corresponden al Terciario de la Cuenca del Duero, y los principales en este entorno están conformados por margas y arcillas miocénicas, encontrándose también materiales geológicos del Mesozoico representados por una cúpula anticlinal de calizas y margas, de las estribaciones de la Sierra de la Demanda.

Los terrenos del término municipal se asientan sobre las calizas y dolomías del Cretácico y, en concreto, del Turoniense pudiendose diferenciar Calizas compactas de aspecto *brechoide* muy fisuradas y dolomías y calizas karstificadas.

El Terciario está representado por conglomerados calcáreos del Oligoceno que bordean el núcleo anticlinal.

Por último encontramos formaciones margosas y margolizadas en facies de cuesta que culminan en series calizas de páramo karstificadas, todas ellas del Mioceno.

5.3 HIDROLOGÍA SUPERFICIAL y SUBTERRÁNEA

Desde el punto de vista hidrográfico el área del proyecto pertenece a la cuenca del Duero en su sector NE en concreto junto a la cuenca del río Arlanzón.

El drenaje se efectúa a través del río Pico, afluente del río Arlanzón, siendo una red hidrográfica muy sencilla formada por este río y arroyos, que recorre el primero la zona en dirección noreste-suroeste.

El trazado tradicional del Camino de Santiago y su ámbito en el municipio de Cardeñuela Riopico no presenta coincidencia con ningún cauce, mientras que el trazado alternativo que discurre por el casco urbano de Cardeñuela Riopico, va paralelo desde su entrada en el término municipal por un arroyo que nace en el paraje de *Encima de Matarrubia*, con escasa o nula vegetación en sus márgenes; al introducirse en el casco urbano, es cuando el río Pico discurre paralelo y cercano, pero separado por algunas construcciones de la localidad. Este tramo es el más frondoso con presencia de vegetación arbolada de ribera, formando parte del paisaje urbano.

No consta ningún acuífero importante. No obstante, la Ley de Aguas de 1985 (actualmente recogida en *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas*) y su Reglamento de la Administración y Planificación Hidrológica, establece una división del territorio en Unidades Hidrogeológicas (U.H.): "conjunto de uno o varios acuíferos agrupados a efectos de conseguir una racional y eficaz administración del agua". En la zona, el acuífero existente es el U.H. 02.02 Quintanilla-Peñahorada-Atapuerca. La unidad se ubica en el Norte de la Cuenca del Duero, en la divisoria hidrológica con la cuenca del Ebro; integrada por materiales Cretácicos, éstos forman un conjunto fuertemente tectonizado sobre el que descansan los materiales del Terciario superior.

De los seis acuíferos definidos en la unidad corresponde a la zona el acuífero de Atapuerca. Situado al Noreste de Burgos, con una extensión de 7 Km2. Los materiales que forman el acuífero son las calizas y limos del Turoniense inferior.

En cuanto a la calidad de las aguas subterráneas, en general se puede decir que se trata de aguas bicarbonatadas cálcicas, cuyos contenidos iónicos no sobrepasan los límites admitidos por la Reglamentación Técnico Sanitaria (R.T.S.). Son aguas aptas para el uso urbano, industrial y agrícola.

5.4 PAISAJE

Tomando como referencia el diagnóstico realizado en las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional del Área Urbana de Burgos, documento que se encuentra en tramitación desde su iniciación por Resolución de 17 de febrero de 2010, de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio, la zona afectada por el PECS se encuentra dentro de la unidad paisajística denominada *Sierra de Atapuerca*.

El término municipal de Cardeñuela Riopico se localiza en la transición de los páramos calizos y los valles, a través de laderas de elevada pendiente, que dominan todo el paisaje del municipio.

El relieve es mayoritariamente llano, quedando definido en cualquier caso por la elevación en las direcciones N, S y E hacia las zonas altas del páramo, con altitudes en torno a los 1.000-1.050 m -alcanzando la mayor elevación de 1.082 m en *Matagrande-*, y la vega del río Pico, que atraviesa el término municipal en dirección noreste-suroeste. Existe a su vez una red de arroyos y ramificaciones del propio río, formando por tanto un relieve típico de páramo con valle-ladera y páramo.

El Camino de Santiago se adentra en Cardeñuela Riopico tras venir de sus ramales septentrionales, con una amplitud de vistas hacia el Valle del Arlanzón, con menor singularidad paisajística, pero con ciertos valores naturales relevantes, como manchas densas de encinar-quejigar de la propia Sierra de Atapuerca y en algunos puntos de agua. Son en cambio relevantes sus elementos culturales que se encuentran en el paisaje circundante, como dólmenes, menhires y otros datados de distintas épocas: Paleolítico, Neolítico, Calcolítico y Edad del Bronce.

Los tramos pertenecientes al Camino dentro del municipio arrancan por tanto de las estribaciones de la Sierra de Atapuerca, áridas y pedregosas, descendiendo hacia terrenos de un marcado componente agrícola, que dominan prácticamente todo el término municipal.

Dentro del aspecto de paisaje percibido desde el propio Camino, cabe mencionar entre sus elementos discordantes la presencia de un hueco de cantera, de importantes dimensiones aún, cuya actividad actualmente se encuentra supeditada al abandono y restauración, tal como se aprobó con la *Resolución de 28 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Burgos, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de abandono y restauración definitiva de la explotación minera de piedra caliza, recursos de la Sección C) (Calizas), e instalaciones de trituración y clasificado denominada «Rubena», ubicada en el término municipal de*

Cardeñuela Riopico, provincia de Burgos. Promovido por Hormigones y Canteras García, S.L. Expte.: 2004/BU/0032.

Figura 4. Vista general del conjunto de unidades y elementos que conforman el paisaje del entorno del Camino de Santiago a su paso por Cardeñuela Riopico: Cuestas y laderas, monte arbolado, cultivos sobre páramos y zonas urbanas, además de elementos discordantes como canteras, siendo la denominada "Rubena" la que se encuentra dentro del término municipal y visible sobre todo desde el trazado principal del Camino de Santiago.

5.5 VEGETACIÓN

Según el Mapa de Series de Vegetación de España de Rivas Martínez, (1987), el área del proyecto se enmarca biogeográficamente en la Región Mediterránea, Provincia Castellano – Maestrazgo - Manchega. Así la *vegetación potencial* del área general en el que se ubica el proyecto corresponde a la unión de varias series de vegetación:

- Serie suprameso-mediterranea castellano-alcarreño manchego basófila de Quercus faginea o quejigo (Cephalanthero longifolia querceto fagineae sigmentum) Quejigares, Típica supramediterránea
- Serie supramediterranea carpetano-ibérico-alcarreña subhúmeda silicícola del roble melojo (Quercus pyrenaica). Luzulo fosteri-Querceto pyrenaicae sigmetum.
- Serie supramediterranea castellano-cantábrica y riojano estellesa, basófila, de la encina (*Spiraeo obovatae-Querceto rotundifoliae S.*), que puede alternar en zonas de menor edafoxericidad con la Serie Supramediterránea Castellano-Cantábrica y riojano estellesa, mesófila, del quejigo (*Spiraeo obovatae-Querceto faginae S.*).

La *vegetación actual* sobre el área del PECS está constituida por las siguientes unidades claramente distinguibles:

- *Cultivos agrícolas de secano* en las zonas de relieve llano o con suaves ondulaciones, que corresponden a los fondos de valle. La vegetación actual lo constituyen los cultivos extensivos de

cereal en régimen de secano (trigo y cebada). Casi la mayor parte de los dos trazados y el ámbito del Camino de Santiago en el término municipal de Cardeñuela Riopico, discurren por terreno rústico de estas características, junto con la siguiente unidad.

- *Vegetación aledaña a caminos y baldíos*: generalmente se trata de diferentes especies de herbáceas (poáceas, crucíferas y compuestas) junto a la red de caminos o que bordean las parcelas de los cultivos agrícolas.
- *Vegetación de barbechos/prados*: muy semejante a la vegetación de caminos y baldíos, pero con más presencia de cardos y alguna santolina. Zonas susceptibles de uso pastoril.
- *Masas achaparradas del bosque encinas*, con varias especies representadas de series de vegetación más degradadas, entre ellas tomillos, salvias, aulagas y espliego. Las formaciones vegetales de encinas no tienen un carácter estático, sino que evolucionan desde etapas complejas a otras más simples, y viceversa, presentándose el bosque de encinares como un mosaico de unidades en diferentes estadíos de evolución en las que aparecen, junto con las etapas maduras o vegetación potencial, las iniciales formadas por las plantas pioneras o colonizadoras. Esta unidad de vegetación es la que atraviesan ambos trazados del Camino de Santiago cuando se introducen en las incipientes laderas de la Sierra de Atapuerca.
- Vegetación riparia en ríos y arroyos que aparece muy afectada por la actividad humana, por lo que la ribera como tal, con su vegetación característica, no existe en algunos tramos. Donde aparece, principalmente está formada por vegetación ripícola de álamos blancos y negros mezclados con alisos, mimbreras, algunas especies de olmo y arces.

5.6 FAUNA

La comunidad faunística es variada según el tipo de unidad de vegetación a la que están ligadas. El término municipal está representado mayoritariamente por terrenos agrícolas, y por tanto sometido a una importante presión humana, que hace que algunas especies de fauna no se instalen en este entorno, pero que lo utilizan en busca de alimento, como ocurre con el Águila calzada (*Hieraaetus pennatus*) o el Halcón peregrino (*Falcus peregrinus*), esta última nidificante durante años en la llamada Serrezuela, al norte del término municipal. También están presentes en los campos de cultivo y entornos periurbanos algunas especies singulares, como Sisón (*Tetrax tetrax)* o Alcaraván (*Burhinus oedicnemus*), además de alondras y fringílidos entre otras. Las especies citadas están incluidas en el anexo IV de la *Ley 41/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, indicando que son especies que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución.

En cuanto a la zona boscosa de encinares, la fauna más característica es la formada por corzos (*Capreolus capreolus*), jabalíes (*Sus scofra*), ambas especies con interés cinegético, así como otros mamíferos de menor tamaño: conejo (*Oryctolagus cuniculus*), ginetas (*Genetta genetta)* o gato montés (*Felis silvestris*). Entre las aves forestales, es común la presencia de rapaces como el cárabo

(*Strix aluco*), picapinos (*Dendrocopos major*), pito real (*Picus viridis)*, pinzones (*Fringilla coelebs*), mitos (*Aegithalos caudatus*), entre otras.

El río Pico, aunque con poca presencia en el ámbito del PECS, es el que vertebra la red hidrológica de su entorno, y siendo afluente del río Arlanzón, puede albergar fauna propia de éste, como nutria (*Lutra lutra*), y distintas aves como Martín pescador (*Alcedo atthis*) o ardeidas, aunque con menor probabilidad al ser un río con menor conservación de los sotos de ribera que el Arlanzón. Es de destacar en el río Arlanzón la presencia de Visón europeo (*Mustela lutreola*), mustélido catalogado en Peligro de Extinción por el Catálogo Español de Especies Amenazadas, e incluido en el Anexo IV de la *Ley 41/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*; y en el río Pico, así como en otros de la cuenca del Arlanzón se llevan a cabo por parte de personal de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León capturas de visón americano, especie introducida e invasora que supone una amenaza para el visón autóctono y que merma sus poblaciones.

Las especies más probables en el entorno ripario son aves y anfibios, que a posteriori se citarán las especies de las que se tiene conocimiento en la zona.

Como anécdota, citar que a mediados del siglo XIX, según el diccionario de Pascual Madoz, en el río Pico podían pescarse truchas, anguilas y cangrejos. En la actualidad la pesca se realiza en este río sobre Aguas en Régimen Especial (BU-ARE-6), pero fuera del municipio que se evalúa: desde el puente de la localidad de Quintanilla de Riopico hasta el puente de la autovía A-1 en el barrio de Castañares (Burgos), establecida por tanto veda total desde la cabecera del río así como los arroyos que la forman desde su nacimiento, hasta el citado puente de Quintanilla de Riopico.

A continuación se muestran datos de presencia de especies en un entorno más amplio que el propio término municipal de Cardeñuela Riopico, una vez consultadas diversas bibliografías y trabajos propios realizados por la empresa que realiza este documento en áreas muy cercanas a la Sierra de Atapuerca y de idénticas características ecológicas (marcados con * los de trabajos propios). Por tanto no debe considerarse un grado de presencia continuada para cada especie citada.

Cada tabla recoge los grupos de vertebrados en los que se indica el nombre común y científico. Así mismo se indica la categoría de protección cuando la tengan, utilizándose como referencia el Libro Rojo de los Vertebrados de España, que ofrece las Categorías del Estado de Conservación de las especies según la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza), y la calificación que reciben según el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

A continuación se exponen las tablas en las que se reflejan los distintos tipos de vertebrados, siendo la avifauna la más abundante:

Aves

Nombre común	Nombre científico	Categoría UICN		R.D 139/2011
Abubilla (*)	*Upupa epops*	LC	R.P.E.	
Aguilucho cenizo (*)	*Circus pygargus*	LC		VU
Autillo	*Otus scops*	LC		R.P.E.
Alondra común (*)	*Alauda arvensis*	LC	-	
Busardo ratonero (*)	*Buteo buteo*	LC		R.P.E.
Cárabo	*Strix aluco*	LC		R.P.E.
Carbonero común	*Parus major*	LC	R.P.E.	
Cernícalo (*)	*Falco Tinnunculus*	LC		R.P.E.
Codorniz (*)	*Coturnix coturnix*	LC		-
Cogujada común (*)	*Galerida cristata*	LC	R.P.E.	
Collalba gris	*Oenanthe oenanthe*	LC		R.P.E.
Corneja negra (*)	*Corvus corone*	LC	-	
Curruca zarcera	*Sylvia communis*	LC		R.P.E.
Gorrión común (*)	*Passer domesticus*	LC	-	
Grajilla (*)	*Corvus monedula*	LC	-	
Jilguero (*)	*Caeduelis carduelis*	LC	-	
Lavandera cascadeña	*Motacilla cinerea*	LC		R.P.E.
Milano negro (*)	*Milvus migrans*	LC		R.P.E.
Mochuelo (*)	*Athene noctua*	LC		R.P.E.
Paloma torcaz (*)	*Columba palumbus*	LC	-	
Perdiz (*)	*Alectoris rufa*	LC	-	
Ruiseñor bastardo	*Cettia cetti*	LC	R.P.E.	
Tarabilla común	*Saxisola torquata*	LC		R.P.E.
Tórtola europea (*)	*Streptopelia turtur*	VU	-	
Urraca (*)	*Pica pica*	LC	-	
Verderón	*Carduelis chloris*	LC	-	
Zorzal charlo	*Turdus viscivorus*	LC		-

Mamíferos

Nombre común	Nombre científico	Categoría UICN		R.D 139/2011
Conejo (*)	*Oryctolagus cuniculus*	LC	-	
Corzo (*)	*Capreolus capreolus*	LC	-	
Jabalí (*)	*Sus scrofa*	LC	-	
Liebre ibérica (*)	*Lepus granatensis*	LC	-	
Musaraña campesina	*Crocidura suaveloens*	LC		-
Musaraña común	*Crocidura russula*	LC	-	
Ratón de campo (*)	*Apodemus sylváticus*	LC	-	
Topillo campesino	*Microtus arvalis*	LC	-	
Topillo común (*)	*Pitymis duodecimcostatus*	LC	-	
Topo común	*Talpa europaea*	LC		-
Zorro (*)	*Vulpes vulpes*	LC	-	

Reptiles"

Nombre común	Nombre científico	Categoría UICN		R.D 139/2011
Lagarto ocelado (*)	*Timon lepidus*	NT	R.P.E.	
Lagartija ibérica	*Podarcis vaucheri*	LC		R.P.E.
Culebra de escalera	*Elaphe scalaris*	LC	R.P.E.	
Víbora hocicuda	*Vipera latastei*	VU		R.P.E.

Anfibios

Nombre común	Nombre científico	Categoría UICN	R.D 139/2011
Sapo común	*Bufo bufo*	LC	-
Sapo corredor	*Epidalea calamita*	LC	R.P.E.

*UICN LC: Preocupación Menor/ NT: Casi Amenazado/ VU: Vulnerable
*R.D. 139/2011 R.P.E.: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial / VU: Vulnerable

5.7 FIGURAS AMBIENTALES CON NORMATIVA DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA

5.7.1. Áreas Protegidas Naturales definidas en la Ley 4/2015, de 24 de marzo, de Patrimonio Natural de Castilla y León.

No existe ninguna figura definida como *área protegida natural* en el término municipal de Orbaneja Riopico, al no contar con ningún espacio incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León ni ninguno integrante en la Red Ecológica Natura 2000.

5.7.2 Montes de Utilidad Pública

No existe ningún Monte de Utilidad Pública en el término municipal de Cardeñuela Riopico.

5.7.3 Vías Pecuarias

El término municipal de Cardeñuela Riopico carece de vías pecuarias clasificadas.

5.7.4 Flora protegida. (Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora)

No existe constancia de presencia de taxones de flora protegida en el ámbito del PECS ni en el término municipal de Cardeñuela Riopico.

5.7.5 Hábitats de interés comunitario

La *Directiva 92/43/CEE* relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres introduce el concepto de hábitat, en el que aúna flora y fauna silvestre, para ayudar a la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente.

La *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, modificada por la *Ley 33/2015, de 21 de septiembre,* determina que no sólo deben protegerse hábitats de interés comunitario dentro de espacios Red Natura 2000, sino también donde dichos hábitats vegeten y estén reconocidos. La cartografía de hábitats de interés comunitario vigente del Ministerio de Medio Ambiente, reconoce los siguientes en el término municipal de Cardeñuela Riopico:

CODIG RN200	DESCRIPCION	PRIORI TARIO	Coincidencia co Camino de Santiago
4090	*Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.*	No	Sí
6220	*Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea.*	Si	Sí
9340	*Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia.*	No	Sí

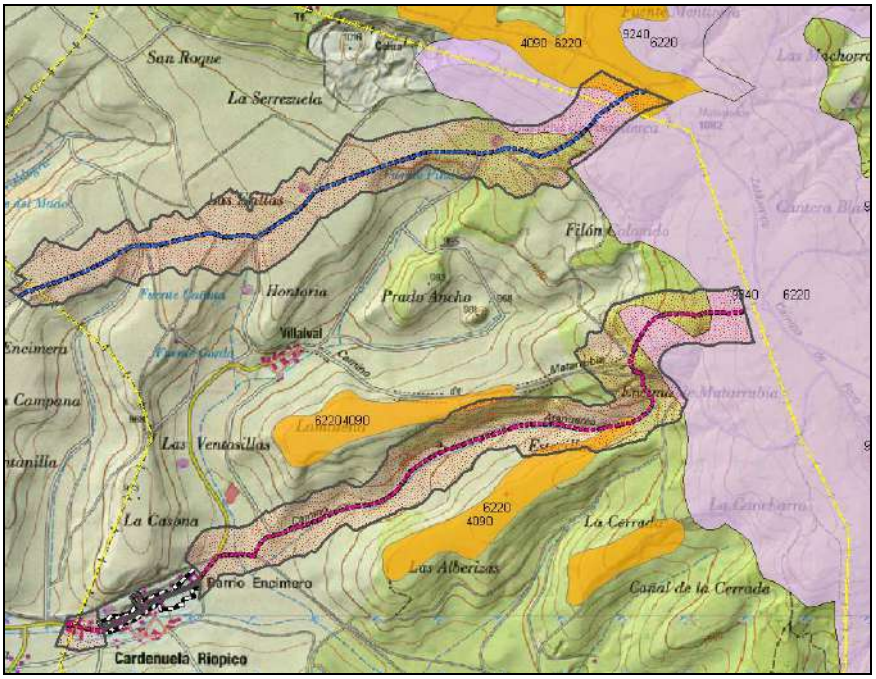

Figura 5. Ubicación de hábitats de interés comunitario en el ámbito del PECS en Cardeñuela Riopico

Realmente el Camino de Santiago discurre por caminos amplios, donde no vegeta ninguno de los hábitats detectados, formando parte éstos sólo del entorno circundante y parcialmente en franjas de terreno del Camino, en su ámbito de afección del Plan Especial de Protección.

El hábitat de mayor representación en el citado ámbito del PECS es el correspondiente a *Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia* (9340), constituyendo bosques dominados por la encina o carrasca *(Quercus ilex),* especie bien adaptada al clima mediterráneo, capaz de sobrevivir en un vasto gradiente térmico, desde zonas más cálidas, como en Arribes del Duero en la comunidad castellano leonesa, hasta en fríos páramos sorianos o burgaleses, como es el caso. En el caso que nos ocupa se trata de la subespecie menos atlántica, *Quercus ilex subsp. ballota,* pudiendo estar acompañada de *Quercus faginea*, también presente en el entorno de la Sierra de Atapuerca, por donde comienza el Camino en el ámbito del término municipal de Cardeñuela Riopico. Estos bosques aparecen rodeados de una orla arbustiva, que sobre suelos pobres abundan esplegares (*Lavandula latifolia*), aulagares (*Genista scorpius*), e incluso amplias praderas de tomillares sobre las parameras más expuestas: *Thymus vulgaris, Thymus zygis*. Gran parte de este hábitat, con mayores densidades se encuentran dentro de la zona militar por la que discurre el tramo alternativo del Camino, mientras que el tramo principal atraviesa encinares más abiertos, con suelos muy pedregosos y esqueléticos. Estos encinares, que pueblan la Sierra de Atapuerca, forman bosquetes de monte bajo (pies procedentes de cepa o raíz), con vestigios de mantenimiento de la masa al presentar cortes de poda, pero sin haber realizado ningún resalveo que pretenda transformarla a monte alto (pies procedentes de semilla).

Con menor coincidencia que el anterior, tiene presencia el hábitat *Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea* (6220*), considerado de carácter prioritario, pero muy frecuente en el ámbito mediterráneo de Castilla y León. Se identifica con pastizales de pequeña talla, de carácter mediterráneo, dominados por plantas anuales de los géneros (*Ornithopus, Silene, Trifolium, Arenaria, Linaria*) o en su caso de pequeñas gramíneas perennes (*Poa bulbosa*), (*Brachypodium sp*.), que pueden ocupar desde pequeños fragmentos, como es el caso, a enormes extensiones en zonas de índole ganadera. Buena parte de las lindes dominadas por pastos anuales de muchas parcelas agrícolas corresponden precisamente a fragmentos de este hábitat. También constituyen las primeras etapas de sustitución de bosques de encinares y quejigares, pero susceptibles de alteración o desaparición por caída de las cargas ganaderas.

En las laderas que bordean parte del recorrido alternativo del camino una vez atravesada la Sierra de Atapuerca, la cartografía de hábitats reconoce el correspondiente a *Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga* (4090), compuesto frecuentemente por genistas espinosas, y en muchas ocasiones endémicas; en la provincia está ampliamente distribuido, representado en cambio escasamente en el ámbito de Cardeñuela Riopico, limitado a las laderas de las estribaciones de la Sierra de Atapuerca, ya sin vegetación arbolada, y que quedan prácticamente fuera del ámbito del PECS.

Figura 6. *Trazado principal* del Camino una vez atravesada la Sierra de Atapuerca, con vista general hacia el noreste, del hábitat *Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia* (9340), y presencia puntual del denominado *Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea* (6220*), en este caso en bordes de los caminos. Hay zonas de éste más extensas sobre suaves laderas.

6. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Al tratarse de un Plan Especial de Protección, su propia naturaleza lleva implícita el objetivo de preservar los elementos que forman parte del ámbito del Camino de Santiago, tanto arquitectónicos como ambientales y de paisaje.

Respecto a las figuras ambientales presentes en el ámbito del Camino de Santiago a su paso por Cardeñuela Riopico, y destacadas en este documento, no se aprecian a priori afecciones significativas sobre ellas, puesto que el PECS se ha elaborado en virtud de normativas, tanto urbanísticas como relativas al patrimonio cultural, garantistas en cualquier caso de la protección de los elementos a conservar.

Aunque la gran parte del PECS se ha diseñado en torno a complementar sus normas urbanísticas en el casco urbano de Cardeñuela Riopico para el ámbito del Camino de Santiago en él, en las propuestas específicas para el ***entorno rural*** del Camino en su Título III de la Memoria Vinculante, ha dispuesto numerosas limitaciones, algunas en virtud de normativas existentes, cuyo objetivo es evitar la intrusión de actividades y usos degradantes en los suelos colindantes y conseguir una auténtica protección ambiental y paisajística, contemplando un área más amplia del ámbito para evitar afecciones visuales incluso.

Así, en el ámbito aplicable al entorno rural, se ha propuesto la protección del dominio público del propio itinerario y de su entorno, denominando a esta última *protección intensiva,* que abarca a priori los 100 m de protección a cada lado del camino. El ámbito de *protección intensiva* ha sido considerado como Suelo Rústico con Protección Cultural, que por la Ley 5/199 de Urbanismo de Castilla y León prohíbe:

- *actividades extractivas*,
- *usos y construcciones industriales, comerciales y de almacenamiento*,
- así como la *vivienda unifamiliar aislada*.

Además se ha dispuesto la prohibición de colocación de carteles publicitarios, instalación de repetidores de televisión, telefonía móvil u otros tipos de comunicación, así como nuevas infraestructuras de transporte de nuevo trazado.

También requerirán autorización de la Comisión Territorial de Urbanismo y de la Comisión de Cultura de Burgos:

- construcciones agrícolas o forestales, así como rehabilitación de las existentes,
- obras de mantenimiento o mejora de vías de transporte que impliquen aumento de sección o movimiento de tierras en sus márgenes; movimientos de tierras en suelos (excepto labores agrícolas)
- cambios en el entramado parcelario o repoblaciones forestales

- construcciones e instalaciones propias de asentamientos tradicionales
- y otros usos que puedan considerarse de interés público por estar vinculados a servicios públicos o se aprecie necesidad de ubicarlos en Suelo Rústico por incompatibilidad con los usos urbanos.

Por tanto, se prevé que actuaciones que pueden incidir en suelo o vegetación, pudiendo afectar a hábitats de interés comunitario, algunas se encuentran ya limitadas por el propio Plan, y otras serán nuevamente evaluadas por los trámites ambientales correspondientes en cada caso.

No obstante, cabe hacer hincapié en el caso de repoblaciones que se pretendan llevar a cabo en zonas arboladas, como es el caso de las laderas de la Sierra de Atapuerca, las cuales sustentan el hábitat de interés comunitario 9340 *Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia*, que por la *Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres* debe ser protegido y conservado. Más si cabe tratándose de un encinar que vegeta sobre un suelo esquelético, muy pedregoso, donde una repoblación con una preparación de terreno al uso o bien una simple roturación, crearía una importante alteración del suelo, con escasas garantías de éxito de arraigue de la planta. Cabría plantear actuaciones muy puntuales excepcionalmente, con preparaciones del terreno igualmente puntuales, que en cualquier caso, tal como recoge el PECS se sometería al trámite de autorización, donde podrán establecerse las condiciones ambientales adecuadas. Por tanto, el PECS en su objetivo de evitar la degradación ambiental, debe prestar especial atención sobre el ámbito del Camino coincidente con este tipo de vegetación y hábitat.

Las actuaciones puntuales *deseables* para el entorno rural del Camino, propias de una iniciativa pública por estimar necesaria una unificación de criterios y por tanto exceden la competencia municipal, reseñadas en el plan son:

- La creación de al menos una zona de descanso cada ciertos kilómetros de trayecto, en zona rural de Cardeñuela Riopico, con sombra y agua. Creando zonas arboladas y mobiliario de descanso.
- Señalización e información para los peregrinos, con modelos uniformes en todo el trazado del Camino de Santiago.

La primera actuación, cuando se lleve a cabo, puede afectar al entorno rural ocupado mediante la posible pérdida de suelo, vegetación, modificación de cauces, movimientos de tierras, etc., que por lo puntual y versatilidad de ubicación, eligiendo lugares para ello de menor valor ecológico y con medidas preventivas adecuadas, puede verse disminuido el grado de impacto ambiental que pueda originarse.

Las posibles adecuaciones de las zonas de descanso pueden conllevar la plantación de arbolado y vegetación, y el propio PLAN contempla la utilización de especies autóctonas, por lo que no se darán situaciones de inclusión de especies alóctonas ni el posible riesgo de una elevada dispersión como sucede con algunas de esas especies. En estas actuaciones de plantación, deberán

considerarse las pautas de conservación del hábitat de interés comunitario 9340 *Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia*, procurando limitar éstas en su entorno natural.

Respecto a posible impacto acústico en el entorno rural, donde puede llegar a ser más significativo puntualmente en áreas naturales, el PECS ha regulado la circulación rodada de vehículos a motor, limitándola únicamente a la necesaria para vigilancia y mantenimiento del tramo de camino, y las propias de labores agrícolas, por lo que se estima mínima este tipo de afección. En cualquier caso se puede atenuar la posible afección adoptando medidas preventivas si se detectasen valores ambientales a proteger, como evitar la coincidencia de labores de mantenimiento en períodos de reproducción y cría de la fauna presente.

En cuanto a las propuestas del PECS en *el* ***entorno urbano,*** algunas requerirán obras en el casco urbano de Cardeñuela Riopico, que ambientalmente no conllevan afecciones ambientales significativas, salvo aquellas que puedan ejecutarse cerca del cauce del río Pico, que discurre por el flanco sur de la localidad, y que puedan provocar aporte de materiales o contaminación a sus aguas, o posible eliminación y/o deterioro de parte de su bosque de ribera. Este tipo de afecciones pueden evitarse adoptando suficientes medidas preventivas, como las que se indicarán en el apartado correspondiente: 9. *Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo en el medio ambiente*.

Entre las propuestas en este entorno para jardinería, se aprecia positiva la dirigida a la preferencia de plantas tapizantes en taludes o mismamente jardines, en pos de minimizar el uso de césped, que requiere un mayor esfuerzo de mantenimiento, implicando un gasto mayor de agua en los riegos. Se propone que se adopten medidas ambientales en este sentido en el PLAN para una mejor gestión de las aguas en los servicios públicos.

El PECS regula igualmente la luminotecnia posible en el entorno urbano, con una iluminación media en calle de 15-24 lux, y con una uniformidad global de calle de 0,5, además de cuidar el diseño y escala de elementos, siempre cumpliendo la reglamentación establecida sectorial de la Junta de Castilla y León (*Ley 5/2009 , de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León*) y el Reglamento en instalaciones de alumbrado exterior (*Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07*).

En general, el **paisaje** como tal en el ámbito del PECS y áreas circundantes, se estima en cualquier caso protegido con la normativa reguladora del propio Plan, tanto por las condiciones estéticas y ambientales dispuestas, como por la regulación de los usos y construcciones. El PECS, dentro de sus propuestas generales apunta mantener las condiciones medioambientales existentes en los tramos rústicos del Camino, determinando para ellos la categoría de protección cultural/natural, impidiendo la intrusión de actividades y usos degradantes en los suelos colindantes, además de buscar una protección ambiental y paisajística en el entorno inmediato del Camino, y de un área más amplia que puede incidir sobre el mismo mediante afecciones visuales. (Capítulo 3º-Propuestas específicas. Título III)

Como conclusión, se indican las afecciones más significativas posibles sobre el medio natural, detectadas ante las propuestas planteadas en el PECS, pero que pueden verse erradicadas o disminuidas adoptando medidas que a posteriori se tratarán en el apartado correspondiente *9. Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo en el medio ambiente*:

- Alteración de sustrato
- Alteración de las aguas. Contaminación y modificación de cauces. Fauna.
- Ruido
- Eliminación de vegetación
- Alteración del paisaje

7. ADECUACIÓN DEL PLAN A LA NORMATIVA VIGENTE. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

Existen distintas normativas de planificación susceptibles de concurrir con el Plan Especial de Protección del Camino de Santiago a su paso por el término municipal de Cardeñuela Riopico, y se exponen a continuación las que se han estimado más notables en cuanto al ámbito de ordenación territorial, haciendo distinción entre las de aplicación vigente, y otras que, iniciado su trámite no ha culminado su aprobación pero contienen criterios en su planificación que, de aprobarse, tienen concurrencia y efectos significativos con el PECS.

1) <u>Normativa vigente:</u>

- Normas subsidiarias municipales del término municipal del Cardeñuela Riopico, aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos el 13 de julio de 1998, y sus modificaciones posteriores.
- Plan Especial del Aeropuerto de Villafría (Burgos), Orden de 29 de agosto de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial del Aeropuerto de Villafría (Burgos), del que sólo es aplicable para el término de Cardeñuela Riopico el aspecto de servidumbres aeronáuticas, que se regulan por la Normativa Sectorial de Servidumbres Aeronáuticas de Burgos, en lo dispuesto en el *Real Decreto 1838/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Burgos* (B.O.E. nº 25 de 29 de enero de 2010).
- Plan cinegético del coto de caza BU-10.481, de la Sociedad de Caza Cardeñuela Villalval como titular. Resolución de aprobación con fecha 28 de marzo del 2016 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.
- Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional.
- Decreto 274/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León. (INFOCAL).

2) <u>Normativa sin aprobación definitiva</u>

- Plan de Adecuación y Usos del Espacio Cultural de la Sierra de Atapuerca (Burgos). *Resolución de 24 de febrero de 2011, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Adecuación y Usos del Espacio Cultural de la Sierra de Atapuerca (Burgos) y se abre un trámite de información pública.* Aun no estando aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León, se estima pertinente considerar su contenido a la hora de evaluar su compatibilidad de ordenación territorial con el PECS.

- Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional del Área Urbana de Burgos, que al tratarse del Alfoz de Burgos, circunscribe a varios municipios vecinos, entre ellos Cardeñuela Riopico. Hasta el momento sólo tiene con *Resolución de 17 de febrero de 2010, de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio, por la que se hace público el inicio del procedimiento de aprobación de las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional del Área Urbana de Burgos*.

3) Otras disposiciones, que no siendo ni planes ni programas, pueden afectar territorialmente al desarrollo del PECS

- *Resolución de 28 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Burgos, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de abandono y restauración definitiva de la explotación minera de piedra caliza, recursos de la Sección C) (Calizas), e instalaciones de trituración y clasificado denominada «Rubena», ubicada en el término municipal de Cardeñuela Riopico, provincia de Burgos. Promovido por Hormigones y Canteras García, S.L. Expte.: 2004/BU/0032.*

7.1 NORMATIVA VIGENTE

7.1.1 Normativa urbanística municipal

Respecto a la normativa vigente, los terrenos objeto del presente Plan Especial se encuentran regulados por las Normas Subsidiarias Municipales de Cardeñuela Riopico, cuya aprobación definitiva se realizó el 13 de julio de 1998 por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, y publicadas en el Boletín de Castilla y León el 12 de agosto de 1998. Éstas actúan como instrumento de ordenación urbana integral, aunque de menor complejidad que los planes, y han sido objeto desde su aprobación de dos modificaciones:

- Modificación de las NNSS en el casco urbano de Villalval, varias modificaciones, errores catastrales y viales. Fecha de acuerdo el 20 de octubre de 2011, y publicadas en Boletín de Castilla y León el 18 de noviembre de 2011.

- Modificación puntual nº 2 de las NN.SS. subsanación de error catastral en calle real nº 22, modificación de alineación en calle alta 6, esquinazo. Fecha de acuerdo el 11 de junio de 2015, y publicadas en Boletín de Castilla y León el 21 de mayo de 2015.

Ambas modificaciones se restringen al núcleo urbano de Villalval, que se constituye como un núcleo urbano separado del principal de Cardeñuela Riopico propiamente dicho, y no existe coincidencia territorial con ninguno de los trazados del Camino de Santiago en el término municipal.

En cuanto al Camino de Santiago a su paso por el municipio, está recogido en las NNSS en su artículo 3.4- EDIFICIOS, CONJUNTOS Y PAISAJES DE INTERÉS el otorgamiento de Protección Cultural, al ser un Bien de Interés Cultural (BIC), y lo delimitan así:

- En los sectores rurales: se define la protección a ambos lados del camino a una distancia del eje de 100 metros.

- En el núcleo urbano (sólo afecta a la localidad de Cardeñuela de Riopico): se define la protección a ambos lados del camino incluyendo todas las edificaciones cuya fachada linde con el mismo.

El PECS así lo considera, dotando todo el ámbito del PECS con la protección urbanística de *Suelo Rústico de Protección Cultural,* con lo que urbanísticamente conlleva y limita por la legislación sectorial correspondiente. Además, en el tramo urbano se han añadido al ámbito de aplicación del PECS nuevas áreas del casco urbano, que incrementa por tanto la protección del Conjunto Histórico dentro de la localidad de Cardeñuela Riopico.

Es de destacar que las Normas subsidiarias de planeamiento de Cardeñuela Riopico en vigor, no contemplan una previsión inminente de crecimiento urbanístico, puesto que existía una zona urbanizable residencial ubicada junto a la llegada al casco urbano por el camino alternativo, pero ha quedado desclasificada por la disposición transitoria existente en el RUCYL al no estar adaptadas las citadas normas a la Ley de Urbanismo de Castilla y León. El resto de crecimiento urbano queda supeditado a la colmatación de los terrenos clasificados ya como urbanos dentro de las NNSS municipales, y por tanto no se aprecia una disminución ni afección nueva sobre terrenos que pudieran estar en el ámbito del PECS.

En cuanto al entorno rural, dichas normas reconocen el cauce de los ríos y algunas zonas puntuales con escasa vegetación como áreas a proteger desde un punto de vista ecológico, mientras que el resto de terrenos rústicos son agrícolas, y pueden localizarse como zonas aptas para usos diferentes al agropecuario o protegido, sin estar en contra de criterios de protección ecológica. No obstante, el PECS ha dispuesto para su ámbito del entorno rural en su normativa reguladora (Artº 37) que no se autorice ningún tipo de construcción, excepto los elementos de mobiliario, información y señalización que expresamente se permitan en cada tramo [...], así como la limitación del desarrollo urbanístico ligado a usos impactantes: actividad minera, construcciones industriales, o viviendas unifamiliares, así como la obligatoriedad de requerir autorización para actuaciones tan específicas como movimientos de tierras o repoblaciones forestales, entre otras, a pesar de las características típicamente agrícolas de los terrenos.

Así, se puede concluir que el Plan Especial de Protección del Camino de Santiago a su paso por el término municipal de Cardeñuela Riopico se ha diseñado en concordancia con lo dispuesto en las Normas Subsidiarias Municipales del municipio en lo relativo a garantizar la preservación de su entorno medioambiental.

7.1.2 Normativa aeronáutica

Las NNSS aprobadas en 1998 no contemplan la normativa posterior relativa a las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos, recogida en el *RD 1838/2009, de 27 de noviembre , por el que se actualiza las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Burgos* (B.O.E. nº 25 de 29 de enero de 2010), siendo a día de hoy obligatoria como normativa sectorial del Aeropuerto de Burgos, clasificado como aeródromo de letra de clave «C» a efectos de aplicación de las

servidumbres, en cumplimiento de lo que dispone el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, a pesar de no operar en la actualidad con líneas regulares. Dichas servidumbres Aeronáuticas son las contempladas en la ley 48/60 de 21 de julio (B.O.E.nº 176 de 23 de julio) sobre Navegación Aérea y Decreto 584/72, de 24 de febrero, (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de Servidumbres Aeronáuticas, modificado por decreto 2490/74, de 9 de agosto (B.O.E. nº 218, de septiembre) y por Real Decreto 1541/2003, de 5 de diciembre (B.O.E. nº 303, de 19 de diciembre). Esta normativa es el único aspecto aplicable según lo dispuesto en el Plan Especial del Aeropuerto de Villafría (Burgos) para el territorio del ámbito del PECS en el término municipal de Cardeñuela Riopico.

El documento del PECS ha contemplado las limitaciones que todo ello conlleva, asumiendo que cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores, etc.)y la instalación de los medios necesarios para su construcción […] requerirá resolución favorable, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas, y que toda resolución municipal deberá contar informe vinculante favorable de la Dirección General de Aviación Civil.

A este respecto, se aprecia que las actuaciones previstas en el PECS a priori no interferirán en el espacio aéreo definido en la Superficie Cónica que queda representada en el plano DN-PO-01 Car del documento del PECS, y que representa, según definición técnica, una superficie de pendiente ascendente y hacia fuera de un 5%, que se extiende desde el borde de la superficie horizontal interna hasta alcanzar los 100 m de altura sobre el punto de referencia del aeródromo.

Así, se puede concluir que el Plan Especial de Protección del Camino de Santiago a su paso por el término municipal de Cardeñuela Riopico se ha diseñado en concordancia con lo dispuesto en el Plan Especial del Aeropuerto de Villafría (Burgos).

7.1.3 Plan cinegético del coto de caza BU-10481

El coto de caza BU-10481 "Villalval de Riopico" con una superficie de 522,26 ha en el término municipal de Cardeñuela Riopico, cuyo titular es la *Sociedad de Caza Cardeñuela Villalval,* cuenta con un plan cinegético, cuya Resolución de aprobación fue con fecha de 28 de marzo del 2016 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, estableciendo una vigencia hasta el 31 de marzo de 2021, en el que se permite la caza menor y caza mayor durante los períodos hábiles según la orden actual de caza. La modalidad de caza menor es *al salto o rabo/en mano* por 12 cazadores máximo por día, y la caza mayor mediante *rececho y aguardo/espera*.

La existencia de actividad cinegética a priori puede apreciarse incompatible con la seguridad de los peregrinos del Camino de Santiago por el entorno rural, pero la normativa que regula la caza contempla directamente la seguridad de los usuarios de los caminos, como ocurre con la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, que en su Artículo 28. Zonas de seguridad, establece y define éstas:

1. *Son zonas de seguridad, a los efectos de esta Ley, aquellas en las cuales deben adoptarse medidas precautorias especiales encaminadas a garantizar la adecuada protección de las personas y sus bienes.*

Se prohíbe cazar dentro de estas zonas. A tales efectos cuando se transite por ellas, las armas deberán portarse descargadas.

2. Se considerarán zonas de seguridad:

a) Las vías y caminos de uso público y las vías férreas, así como sus márgenes y zonas de servidumbre cuando se encuentren valladas.

b) Las vías pecuarias.

c) Las aguas públicas, incluidos sus cauces y márgenes.

d) Los núcleos habitados.

e) Los edificios habitables aislados, jardines y parques públicos, áreas recreativas, zonas de acampada, recintos deportivos y cualquier otro lugar que sea declarado como tal.

3. En los embalses, islas, lagunas y terrenos de dominio público que los rodean no podrá practicarse la caza, salvo que sea zona de caza controlada.

4. Queda prohibido el uso de armas de caza en el interior de los núcleos urbanos y rurales y otras zonas habitadas hasta el límite que alcancen las últimas edificaciones o instalaciones habitables, ampliado en una franja de 100 metros en todas las direcciones.

5. En el caso de núcleos habitados, edificios habitables aislados, recintos deportivos, jardines y parques destinados al uso público, áreas recreativas y zona de acampada, el límite de la prohibición será el de los propios terrenos donde se encuentren instalados, ampliado en una franja de 100 metros.

6. Se prohíbe el uso de armas de caza, en el caso de autopistas, autovías, carreteras nacionales, comarcales o locales, en una franja de 50 metros de anchura a ambos lados de la zona de seguridad. Esta franja será de 25 metros en el caso de otros caminos de uso público de las vías férreas.

7. El Servicio Territorial correspondiente, previa petición de los titulares cinegéticos interesados, podrá autorizar la caza en la vías y caminos de uso público, en las vías pecuarias, así como en los cauces y márgenes de los ríos, arroyos y canales que atraviesen terrenos cinegéticos o constituyan el límite entre los mismos. En las resoluciones que se dicten al efecto, si son afirmativas, se fijarán las condiciones aplicables en cada caso.

8. ***Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, podrá solicitar, fundadamente, de la Dirección General, la declaración como zona de seguridad de un determinado lugar. Dichas zonas, en el caso de ser así declaradas, deberán ser señalizadas por el peticionario conforme se determine reglamentariamente.***

En cuanto al último punto expuesto del artículo 28 de la Ley de Caza, es importante que el PECS contemple la posibilidad de declarar como *zona de seguridad* todo el ámbito del propio Plan de Protección, puesto que éste supera las franjas establecidas como seguras, de forma que aunque la seguridad ciudadana está amparada por la citada ley de caza, se estime esta posibilidad de ampliarlas, favorecida por la propia ley para asegurar legalmente que en el ámbito del PECS no se pueda cazar, y evitar conflictos de intereses o incluso accidentes.

7.1.4 Terrenos militares

La Base Militar "Cid Campeador" está situada al Norte de la Carretera Nacional N-120, entre los Kms. 102 y 103, con un acceso a la misma, que a los 50 metros se bifurca en dos entradas. Perteneciente actualmente a la Cuarta Subinspección General del Ejército, sus terrenos se asientan en diversos términos municipales de la Provincia de Burgos: (Castrillo del Val, Ibeas de Juarros, Atapuerca, Cardeñuela-Riopico y Orbaneja-Riopico). Consta de dos áreas, una de acuartelamientos y otra, adosada a la anterior, que se utiliza como campo de instrucción y maniobras, denominado

Campo de Maniobras de Matagrande. En la superficie construida, se levantan edificios y existen módulos de alojamiento, instalaciones para Mando y administración, comedores, cocinas, almacenes, talleres, instalaciones deportivas, zonas ajardinadas, aparcamientos de vehículos y un campo de antenas. Por acuerdo del Consejo de Ministros del 7 de diciembre de 1972, se declaran de utilidad pública los terrenos que actualmente ocupan los Acuartelamientos y el Campo de Maniobras y Tiro.

Como ya se ha mencionado, el inicio de ambos tramos del Camino de Santiago en Cardeñuela Riopico se tropieza con área militar. Ésta se encuentra delimitada y vallada, y es rodeada por el *tramo principal* de las dos opciones del Camino sin discurrir así éste por zona prohibida, de uso militar.

Figura 7. Detalle del *trazado principal* del Camino de Santiago tras pasar la cruz del Alto de Matagrande, en su inicio de transcurso en el término municipal de Cardeñuela Riopico, junto a vallado delimitante de la zona militar.

Pero en cambio el *tramo alternativo*, el único que discurre posteriormente por casco urbano (Cardeñuela Riopico), se introduce directamente en el campo de maniobras del área militar, y al respecto, la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Burgos lo reconoce como uno de los tramos de la provincia más conflictivos. Para ello propone e incide en sus indicaciones el uso del *tramo principal*, que no atraviesa entonces ningún casco urbano en el municipio, pudiendo crear así un perjuicio en los intereses hosteleros de la principal localidad del término municipal de Cardeñuela Riopico. No obstante, existen carteles informativos de nueva instalación en dicha zona militar.(https://www.caminosantiagoburgos.com/camino_burgos.php).

Figura 8. Ubicación del *trazado alternativo,* establecido éste por *Decreto Decreto 324/1999, de 23 de septiembre*, para el Camino de Santiago a su paso por Cardeñuela Riopico, donde se abandona la zona militar sobre la Sierra de Atapuerca para introducirse en el paisaje agrícola, ya en zona pública, dirección a la población de Cardeñuela Riopico. Toda la zona militar está delimitada con doble valla de alambrada de espino, en un estado de deterioro y en algunos tramos abatida por donde se permite el acceso.

Se da la situación paradójica de la prohibición del paso en la zona militar, pero en su interior aparecen carteles indicadores del Camino de Santiago, algunos de reciente instalación, lo cual parece ser tolerado por parte de responsables del Ministerio de Defensa en este ámbito, dada la gran afluencia de paso por esta zona. Este *trazado alternativo* no obstante, parece ser el más idóneo y aparentemente más utilizado, puesto que permite que los peregrinos pasen por cascos urbanos para descansar y avituallarse; servicios que el Camino históricamente ha ofrecido en ellos a su paso, además de su cultura y espiritualidad. El área atravesada por zona militar coincide con bosques de encina, correspondiendo al entorno de mayor valor ecológico y paisajístico en el transcurso del Camino de Santiago por el municipio de Cardeñuela Riopico.

Este aspecto, tan relevante para el desarrollo económico del sector turístico del municipio, debe buscar una solución que evite una confrontación de intereses y de seguridad para un correcto uso del Camino de Santiago en el término municipal. La localidad de Cardeñuela Riopico ha apostado por este patrimonio cultural para su desarrollo económico con establecimientos hosteleros y albergue de peregrinos en marcha, contemplando además el PEC su ampliación con uno municipal de nueva apertura. En el caso de promover el trazado principal, que no atraviesa ni Cardeñuela Riopico ni el otro núcleo urbano del municipio, Villalval, los peregrinos no harían uso de las instalaciones hosteleras previstas y planificadas en el PECS, y para que acudieran desde el *tramo principal*, deberían utilizar caminos que no forman parte del trazado tradicional del Camino de Santiago, desvirtuando su integridad.

La normativa urbanística del municipio no contempló las áreas militares en ninguna de sus clasificaciones de suelo, práctica que es habitual en los planes generales normalmente, calificando a lo sumo los terrenos de propiedad del Ministerio de Defensa como sistemas generales con el uso "defensa" (o término equivalente) y sin asignar casi ninguna otra condición reguladora.

Por tanto el municipio los clasificó como Suelo No Urbanizable, pero sin posibilidad de hacer ningún tipo ni uso que no esté regulado por la normativa militar correspondiente. Para el campo de maniobras referido, es de aplicación lo dispuesto en el *Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional*.

Algunas de las limitaciones que establece el Real Decreto 689/1978 para áreas militares, y que pueden ser susceptibles a actuaciones del PECS son principalmente el acceso sólo a personas autorizadas, entre otras, y aquellas relacionadas con la limitación de instalación de elementos que puedan interferir en las comunicaciones, entre las que pueden verse afectadas futuras plantaciones de arbolado, que requerirían autorización.

Este Decreto regula principalmente aspectos dirigidos a la seguridad de sus terrenos y elementos que componen en este caso el campo de tiro, pero no contempla ningún tipo de vía para poder optar a una escisión parcial de terrenos al uso civil. En cambio, existen precedentes en territorio español de enajenaciones destacadas que han revertido en el uso civil, como es el caso de Las Palmas de Gran Canaria, que se han cedido terrenos de instalaciones militares en pos de la recuperación de terrenos protegidos ambientalmente en Red Natura 2000, entre otros destinos. Otro caso actual a destacar es en la ciudad de Zaragoza, cuyo ayuntamiento ha solicitado al Ministerio de Defensa la cesión de 12.000 hectáreas del conjunto de El Castellar, una zona incluida en el campo de maniobras de San Gregorio, que cuenta con una vía romana, restos de castillos medievales y otros yacimientos arqueológicos.

En el caso del Plan Especial de Protección del Camino de Santiago, es por tanto relevante contemplar todas las alternativas posibles para solucionar el conflicto de uso. Sería deseable revertir terrenos militares a terrenos civiles, y dotarlos de la protección cultural merecida por formar parte del Camino de Santiago, ya que tanto el tramo francés como el del norte de España son integrantes del Patrimonio Mundial de la Unesco, sin obviar garantizar la máxima seguridad ciudadana a todos sus usuarios. El Plan se estima como herramienta ideal para definir el grado de implicación de las administraciones competentes en este tipo de trámite con el Ministerio de Defensa, y plantear soluciones al respecto, dentro del ámbito de afección, pudiendo hacerlo extensible a los Yacimientos Arqueopaleontológicos de Atapuerca y del Camino de Santiago, ambas figuras culturales pertenecientes al listado de Patrimonio Mundial por la UNESCO, que sobrepasan la relevancia de nivel nacional, con administraciones comunes en su gestión.

El PECS debe marcar entre sus objetivos solucionar esta incompatibilidad de usos, planteando al menos un plan de colaboración permanente con el Ministerio de Defensa; siendo deseable la propuesta de las siguientes vías para evitar irregularidades por el tránsito del Camino en el ámbito establecido para su conjunto histórico, bien:

- Iniciando los trámites correspondientes a la reversión de los terrenos militares para incluirlos en su ámbito de aplicación mediante proyecto, basándose en lo dispuesto al respecto de la tramitación de proyectos y autorizaciones del Título II, sección 1ª del *Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional*, y dado que los terrenos afectados forman parte de zonas de seguridad, serán de aplicación además los artículos de su Capítulo II.

Ó

- Plantear la modificación del ámbito del Camino de Santiago a su paso por el término municipal de Cardeñuela Riopico definido en el *Decreto 324/1999, de 23 de septiembre, por el que se delimita la zona afectada por la declaración del conjunto histórico del Camino de Santiago*, en pos de la seguridad de los usuarios, de forma que el tramo principal sea el ofertado, modificando su trazado de forma parcial para que alternativamente éste sea derivado a las localidades del municipio y no se vean afectados los servicios existentes y planeados en el PECS.

7.1.5 Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León

En cuanto a la prevención de incendios forestales, a priori los bosques ya mencionados no son masas que alberguen un alto riesgo por no sustentar sotobosques densos, dado que el suelo es muy esquelético, con grandes afloramientos de roca, y por tanto de escasa carga de combustible.

No obstante, se estima importante que el PECS contemple la existencia del *Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (INFOCAL)* se aprobó por *Decreto 274/1999, de 28 de octubre*, y tiene como finalidad general la de hacer frente de forma ágil y coordinada a las distintas situaciones de emergencia originadas por los incendios forestales que, de forma directa o indirecta, afecten a la población y a las masas forestales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Sin ser un plan que limite la planificación del Conjunto Histórico del Camino de Santiago, el INFOCAL tiene como ámbito territorial del Plan las vías de comunicación, pistas y caminos forestales, por lo que es importante prever algunas medidas dirigidas al mantenimiento de caminos transitables, que garanticen un correcto y rápido acceso de los medios de extinción de incendios forestales ante una posible intervención, así como su prioridad en cuanto a usos del mismo Camino, en los puntos que coincida con pistas y vías transitables para vehículos, en caso de incendio. En cualquier caso el riesgo asignado por el INFOCAL al término municipal de Cardeñuela Riopico es “Muy Bajo”.

7.2 NORMATIVA SIN APROBACIÓN DEFINITIVA

7.2.1 Normativa del Espacio Cultural de la Sierra de Atapuerca

Precisamente los trazados principal y alternativo del Camino de Santiago en el término de Cardeñuela Riopico, provienen de la citada Sierra de Atapuerca, quedando muy cerca los Yacimientos Arqueológicos de Atapuerca, fuera de su delimitación, pero sí dentro de la *Zona de Afección* definida en el Plan de Adecuación y Usos del "Espacio Cultural del Bien de Interés Cultural denominado Sierra de Atapuerca" en Burgos, declarado éste por la *Resolución de 17 de agosto de 2007, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Junta de Castilla y León por el que se declara espacio cultural el bien de interés cultural denominado Sierra de Atapuerca (Burgos)*, dentro del *contexto sociocultural* del Espacio Cultural de la Sierra de Atapuerca. Así, coinciden espacialmente dos bienes inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial por la UNESCO: los Yacimientos Arqueopaleontológicos de la Sierra de Atapuerca en el Año 2000 y el Camino de Santiago en 1993, proclamado itinerario Cultural Europeo en 1987.

El Espacio Cultural Sierra de Atapuerca es un Bien de Interés Cultural declarado por la administración autonómica en 1991, con la categoría de zona arqueológica, y que cuenta con un Plan Director de los Yacimientos (1994) y con unas Directrices de Uso y Gestión (2002), las cuales no son de aplicación sobre terrenos del término municipal de Cardeñuela Riopico al no formar parte éste del espacio definido como Zona Arqueológica y BIC. En el año 2007, el Bien de Interés Cultural también se declara como Espacio Cultural por Acuerdo 199/2007, de 26 de julio de la Junta de Castilla y León, en el que se establece la necesidad de definir un Plan de Adecuación y Usos y establecer un ámbito territorial de afección a dicho Espacio Cultural. En ese ámbito es donde sí forman parte los terrenos del ámbito establecido en el PECS de Cardeñuela Riopico.

El Plan de Adecuación y Usos del Espacio Cultural de la Sierra de Atapuerca (Burgos), sometido a información pública en febrero de 2011, aún no ha sido aprobado definitivamente, pero es previsible en un futuro, y su definición en cualquier caso repercute en la protección y conservación de los terrenos que componen dicho Espacio.

Así, se muestra a continuación los terrenos que dicho Plan de Adecuación y Usos determina como *espacio tampón* o *zona de amortiguamiento* hacia el propio yacimiento, constituyendo la zona de afección del BIC:

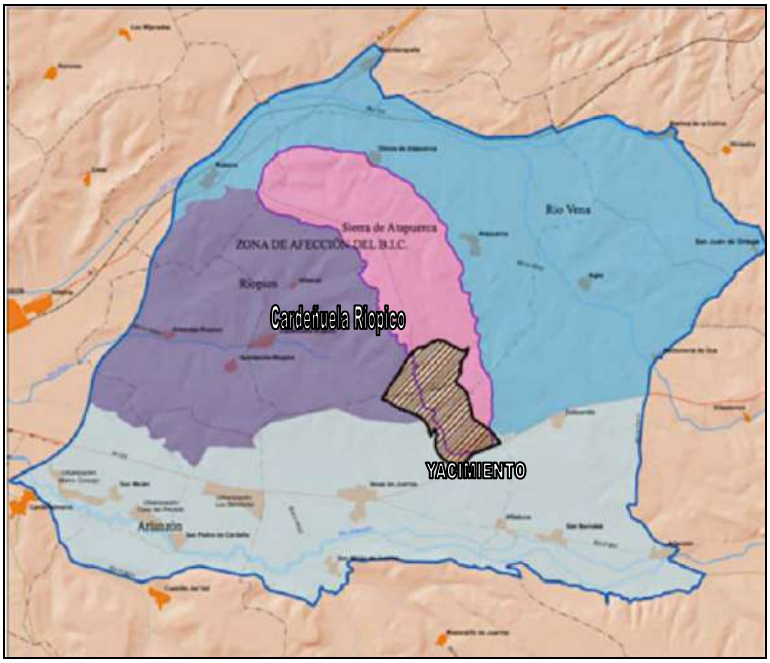

Figura 9. Representación de la Zona de Afección del BIC "Sierra de Atapuerca" con respecto al término municipal de Cardeñuela Riopico.

La zona buffer que abarca la Sierra de Atapuerca y estribaciones en el Plan de Uso y Gestión, afecta totalmente, entre otras circunscripciones municipales, a Cardeñuela Riopico, contextualizando los yacimientos en un amplio territorio cercano, contando así el municipio con 3 yacimientos arqueológicos en la Sierra de Atapuerca y otros 3 en el ámbito de afección de dicho Plan de Uso.

Este Plan de Adecuación y Usos contempla el paso del Camino de Santiago por el ámbito de afección del BIC "Sierra de Atapuerca", promoviendo configurar una red de elementos patrimoniales y culturales junto con el carácter lineal de los Ríos Pico, Vena y Arlanzón, todos en una misma área de afección. En sus *normas, directrices y criterios generales para gestionar el espacio cultural* en relación *con los accesos y circulaciones*, impulsa a la conservación del trazado existente de la red de caminos, así como las labores de su mantenimiento de forma tradicional para el uso público, algunos de esos caminos coincidentes con el Camino de Santiago, considerando prioritaria la conservación del arbolado y matorral de sus lindes en dichas labores (respetando al menos en uno de sus lados las alineaciones de árboles y setos), así como su estabilización con especies tapizantes si fuese el caso. El PECS contempla todo ello, sin permitir incluso infraestructuras de transporte de nueva apertura en su ámbito, considerando como usos autorizables aquellos que modifiquen por tanto los trazados de los caminos, al requerir autorización por la Comisión Territorial de Urbanismo y de la Comisión Territorial de Patrimonio y de Cultura de Burgos cualquier actuación que modifique el suelo.

En cuanto a los criterios que establece para el *ámbito de afección perceptiva*, los horizontes visuales deben mantenerse limpios, evitando la presencia de elementos que interfieran en la interpretación

y comprensión de los yacimientos, así como perturbar los valores culturales reconocidos, especialmente los de autenticidad y excepcionalidad: molinos eólicos, antenas de telecomunicación, etc. El PECS al respecto limita totalmente la instalación de este tipo de elementos en su ámbito.

En el *ámbito de relaciones funcionales* se plantea el abandono progresivo de toda la actividad extractiva en el Espacio Cultural y su entorno, evitando la ampliación de las existentes, y permitiendo sólo las actuaciones extractivas complementarias con la restauración del terreno degradado y del paisaje, particularmente en cada caso. Aconseja también un crecimiento de los núcleos urbanos equilibrado, primando las características del medio, y orientar la planificación sectorial hacia la sostenibilidad y custodia del territorio. Considera conveniente la restricción de los desarrollos urbanizables de cualquier tipo. Así, el PECS en Cardeñuela Riopico mantiene la línea de sus NNSS, de no prever un inminente crecimiento urbanístico, relegándolo al que pueda haber en suelo clasificado ya como urbano; en lo que respecta a las actividades extractivas, en su ámbito se prohíbe su apertura junto con canteras, extracción de áridos así como sus construcciones e instalaciones vinculadas.

Únicamente citar que el apartado de *Áreas Ambientales y de Aprovechamientos* del Plan de Uso y Gestión para la zona de afección del Espacio Cultural de la Sierra de Atapuerca, contempla acertadamente un aspecto importante en cuanto a la conservación de las masas boscosas que forman parte del espacio, mediante la aplicación de acciones de selvicultura adecuadas que favorezcan el aumento de diversidad y la evolución a etapas de vegetación más maduras; reseña también el establecimiento de medidas pertinentes para prevenir el riesgo de incendios y facilitar su control.

Así, se puede concluir que el Plan Especial de Protección del Camino de Santiago a su paso por el término municipal de Cardeñuela Riopico se ha diseñado en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Adecuación y Usos del Espacio Cultural de la Sierra de Atapuerca (Burgos), independientemente de cuándo éste entre en vigor.

7.2.2 Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional del Área Urbana de Burgos (Doabu)

Las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional del Área Urbana de Burgos incluyen el Alfoz de Burgos, y en su ámbito acogen varios municipios circundantes al de Burgos, entre ellos Cardeñuela Riopico. Aunque no cuenta con aprobación definitiva, se hace mención para comprobar que de entrar en vigor, el PECS elaborado para el término municipal de Cardeñuela Riopico es concordante con su política territorial.

Es de destacar que estas directrices protegen 39 zonas denominadas ASVE-Áreas de Singular Valor Ecológico- del llamado Alfoz de Burgos, entre las que no se encuentra como tal el Camino de Santiago. En ellas en cualquier caso la clasificación de suelo imperante es el de protección natural, salvo que sea urbano o urbanizable. El PECS considera para su ámbito rural una protección de Suelo Rústico con Protección Cultural.

También las Doabu establecen 18 paisajes rurales, entre los que se incluye el entorno de Atapuerca. El PECS, dentro de sus propuestas generales apunta mantener las condiciones medioambientales existentes en los tramos rústicos del Camino, determinando para ellos la categoría de protección cultural/natural, impidiendo la intrusión de actividades y usos degradantes en los suelos colindantes, además de buscar una protección ambiental y paisajística en el entorno inmediato del Camino, y de un área más amplia que puede incidir sobre el mismo mediante afecciones visuales. (Capítulo 3º- Propuestas específicas. Título III)

En general, destacar que las Doabu fijan condiciones de crecimiento a los municipios sin imponer máximos ni mínimos, pero mediante desarrollos compactos y articulados en torno a los núcleos de población existentes. En este sentido el PECS no contempla nuevos desarrollos para Cardeñuela Riopico.

7.3 OTRAS DISPOSICIONES DISTINTAS A PLANES Y PROGRAMAS

Aunque no se trata de ningún plan ni programa, se estima conveniente citar el proyecto de abandono de una cantera ubicada al norte del término municipal de Cardeñuela Riopico, con *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Burgos, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) sobre el proyecto de abandono y restauración definitiva de la explotación minera de piedra caliza, recursos de la Sección C) (Calizas), e instalaciones de trituración y clasificado denominada «Rubena», ubicada en el término municipal de Cardeñuela Riopico, provincia de Burgos. Promovido por Hormigones y Canteras García, S.L. Expte.: 2004/BU/0032*. Este proyecto contempla, ante el paso del Camino de Santiago que discurre desde Olmos de Atapuerca hacia Villalval, una serie de medidas paliativas paisajísticas dado que el hueco de la cantera resulta en sí un elemento distorsionador en el paisaje, pero que mediante su restauración y abandono supondrá una mejora en la calidad visual y paisajística desde el ámbito de los tramos del Camino que discurren por el término municipal de Cardeñuela Riopico.

La importancia del impacto de esta cantera desde el ámbito del Camino de Santiago, a la vez que del correspondiente a la Sierra de Atapuerca y sus yacimientos, es considerada también por parte de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, puesto que la citada DIA recoge explícitamente:

> *que, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2011, informa que considera adecuado el Proyecto de Abandono Final y Restauración Definitiva de la cantera de piedra caliza «Rubena», desde la perspectiva de los valores universales excepcionales de los bienes Patrimonio Mundial de la Sierra de Atapuerca y el Camino de Santiago. No obstante, señala que dicho Proyecto debe ser remitido al Comité de Patrimonio Mundial para que se pronuncie sobre dicho proyecto, a fin de garantizar la plena conservación del Valor Universal Excepcional de los bienes afectados.*

No obstante, la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Burgos, en sesión de 12 de enero de 2012 acordó continuar con la tramitación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental asumiendo el informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León de 19 de abril de 2011 y aceptando la documentación presentada por el promotor («Proyecto de Abandono Final y Restauración Definitiva de la cantera de piedra caliza denominada Rubena»).

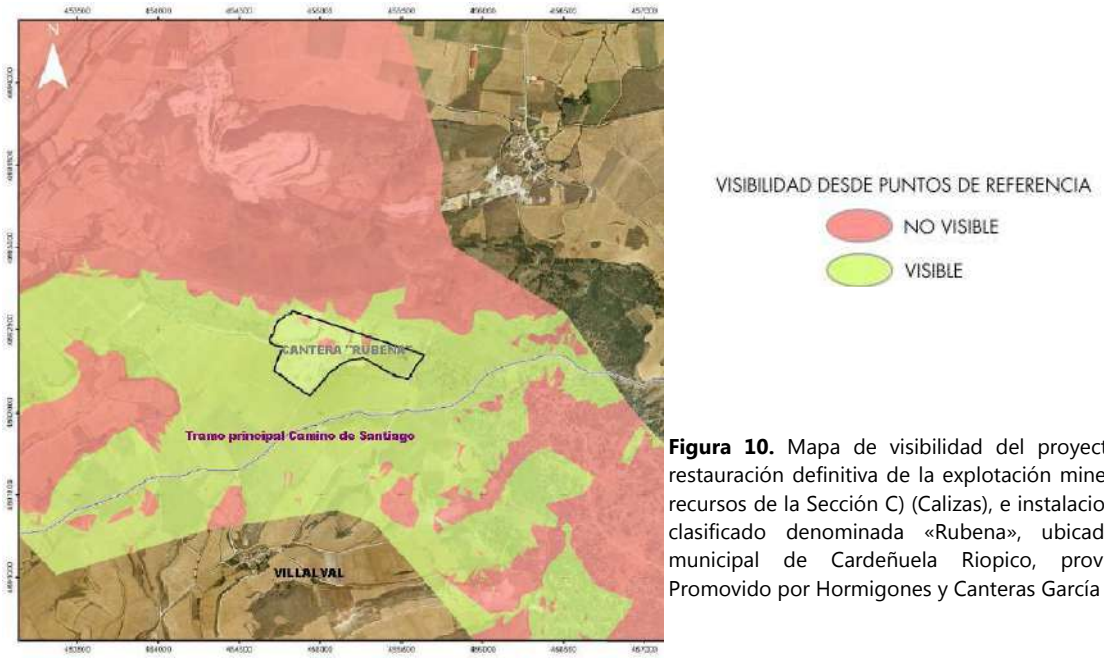

Figura 10. Mapa de visibilidad del proyecto de abandono y restauración definitiva de la explotación minera de piedra caliza, recursos de la Sección C) (Calizas), e instalaciones de trituración y clasificado denominada «Rubena», ubicada en el término municipal de Cardeñuela Riopico, provincia de Burgos. Promovido por Hormigones y Canteras García S.L.

El proyecto proponía una creación de una pantalla arbórea de ocultación perimetral, paralela al extremo sureste de la cantera y frente al trazado del Camino de Santiago. La Declaración de Impacto Ambiental, emitida con fecha de 2013, establece 10 años para la ejecución del proyecto, y recoge la propuesta citada de ocultación mediante vegetación arbórea en los términos proyectados por la empresa promotora, debiendo haber sido iniciada en el primer período viable para su ejecución, por lo que a día de hoy debería haberse realizado ya, o a lo sumo comenzado, puesto que dicha DIA caduca si no se ha iniciado la actividad en cinco años desde su resolución. No obstante, se da la situación de quiebra de la empresa promotora, habiendo sido traspasada la cantera con sus gravas legales a otra empresa, la cual debe hacerse cargo por tanto de esta imposición.

Figura 11. Vista actual de la cantera "Rubena" desde el trazado alternativo del Camino de Santiago a su paso por Cardeñuela Riopico.

El paisaje, aspecto relevante contemplado en el PECS, se ve afectado directamente por las visuales procedentes del trazado principal del Camino en su tramo frente a la cantera "Rubena", y por tanto las pantallas vegetales previstas en su proyecto de restauración deben exigirse, e integrarse como una actuación más del PECS en cuanto a la conservación y mejora del paisaje a través de las diligencias oportunas.

8. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

El Plan Especial de Protección del Camino de Santiago elaborado para el término municipal de Cardeñuela Riopico (Burgos), ha sido iniciado en cumplimiento del Artículo 43 de la Ley 12/2002 de Patrimonio de Castilla y León y en virtud de la Resolución de la Alcaldía con fecha 12 de abril de 2016.

Al tratarse de un plan, conlleva la posibilidad de desarrollar proyectos de distinta índole, ligados a la política establecida en dicho plan, que pueden sobrepasar el ámbito más local, y por tanto debe someterse a la Evaluación Ambiental Estratégica definida en la normativa española por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ratificando la Directiva Europea EAE (2001/42/CE). El hecho de someter los planes y programas a una evaluación estratégica permite mejorar la evaluación de los impactos ambientales indirectos, acumulativos y sinérgicos derivados de su aplicación, y además reducir el número de proyectos ligados que deban someterse a una evaluación de impacto ambiental, por el hecho de definirse en este tipo de evaluación estratégica unas medidas correctoras genéricas para un conjunto de proyectos de características similares.

No obstante, no hay que obviar que el Plan Especial de Protección del Camino de Santiago elaborado para el término municipal de Cardeñuela Riopico (Burgos), es un plan que pretende proteger, recuperar, regenerar y reutilizar el Camino de Santiago en su ámbito municipal, y por tanto las propuestas reflejadas a priori no prevén impactos ambientales.

La citada *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* en su artículo 6.2b) indica que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada los planes y programas, así como sus modificaciones que: Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, *ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo [...]*que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

Por tanto este documento será el Documento Ambiental Estratégico que la modalidad de evaluación simplificada requiere, e incluirá al menos los aspectos que la Ley recoge en su artículo 29.

9. MOTIVACIÓN DE LA SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS

Entre los aspectos que recoge el artículo 29 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, se indica reflejar un resumen de los motivos de la selección de alternativas contempladas, y al respecto cabe recordar que la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio de Castilla y León obliga a la redacción de un plan especial de protección de un conjunto histórico declarado, como es el caso del Camino de Santiago, regulado por muchas normativas que en su compendio dejan poco margen en cuanto a posibles alternativas, además de la comúnmente denominada *alternativa cero* en el trámite ambiental. No obstante se han diseñado actuaciones, algunas concretas, dirigidas a la conservación del conjunto histórico, que tienen una mayor amplitud en su definición y desarrollo que el propio plan, y que se materializarán en futuros proyectos.

10. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE

El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago, elaborado para el término municipal de Cardeñuela Riopico, se ha diseñado de forma que los objetivos de conservación para ese Bien de Interés Cultural se garanticen mediante una normativa reguladora para las distintas iniciativas urbanísticas que puedan afectarlo directamente o indirectamente, dentro de su ámbito definido. Por tanto, el documento en sí supone una herramienta garantista para evitar afecciones negativas significativas sobre el propio Camino y el medio ambiente que lo engloba.

No obstante, se ha previsto realizar obras concretas para alcanzar logros de mejora en el propio Camino de Santiago o sobre elementos dentro de su ámbito, cuyo desarrollo pueden provocar afecciones puntuales sobre su entorno. La mayoría de ellas se han diseñado sobre el casco urbano, donde los elementos naturales son mínimos, pero que aun así, pueden causar impactos sobre ellos, como pueden ser actuaciones que se ejecuten cercanas a cauces, caso del río Pico, el cual discurre por el ámbito urbano que el PECS delimita en el extremo oeste de la localidad de Cardeñuela Riopico, al sur de sus edificaciones.

En las propuestas previstas para la mejora y adaptación del propio Camino de Santiago en sus tramos rústicos, así como el acondicionamiento de áreas de descanso, también durante su ejecución pueden verse afectados cauces, o incluso fuentes. En este entorno natural, la afección sobre hábitats de interés comunitario y vegetación en general, a priori serán de una mínima incidencia, sobre todo en las que se lleven a cabo paralelamente a los trazados del camino, con una afección de escasa superficie y en cualquier caso lineal, pero que requerirá de la adopción de suficientes medidas preventivas para minimizar dicho impacto.

También, entre las medidas de mejora que puedan llevarse a cabo, caben las plantaciones de arbolado para definición del trazado, las cuales deberán ejecutarse con especies autóctonas, tanto arbóreas como arbustivas, y en el caso de requerir estabilizar taludes se utilicen especies tapizantes y de carácter frugal, sin requerimientos grandes de regadío y/o mantenimiento. Esto se estima necesario también en las actuaciones de jardinería en el entorno urbano para minimizar el consumo de agua.

No se estiman convenientes ni roturaciones ni nuevas plantaciones mediante subsolados sobre las laderas de la Sierra de Atapuerca al ser estas muy pedregosas, con afloramientos rocosos y apenas suelo donde garantizar un exitoso crecimiento de las nuevas plantas. Además de esta forma se evitarán remociones de roca y alteraciones del terreno difícilmente recuperables paisajísticamente, donde a priori en dichas laderas vegeta el hábitat de interés comunitario 9340 *Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia,* adaptado estructuralmente a las características ten específicas y extremas del terreno.

Las posibles áreas de descanso a instalar, deberán ubicarse en los lugares de menor relevancia ambiental, donde menor incidencia se cree sobre el arbolado existente, minimizando en cualquier caso la intervención sobre los elementos naturales presentes, y siempre pudiendo mejorar el estado natural de áreas rasas mediante nuevas plantaciones de especies autóctonas, acordes con el entorno a intervenir.

Una medida que afecta directamente en planificación, y que el Plan debe considerar, son las actuaciones encaminadas al mantenimiento de las masas arboladas de encinar, en cuanto a la estructura de sus pies y renovación de ejemplares, al ser un bosque que vegeta sobre suelo muy pedregoso, esquelético, y por tanto de difícil regeneración. Los encinares que ocupan suelos rocosos o pedregosos tienen muy limitado el desarrollo arbóreo, que combinado con la historia de explotación forestal y ganadera, hacen que este tipo de encinares terrenos calizos rocosos y sometidos a cierta sequía estival, no tengan una fisionomía propiamente de bosque sino la de una formación arbolada abierta con pies de baja talla en bosquetes de pies de cepa, y a veces de un matorral arborescente. Por tanto el tipo de actuaciones en aquellas manchas de encinares en zonas frías y/o suelos esqueléticos, el objetivo de la mera conservación con aprovechamiento cinegético, parece más realista que cualquier intento por restaurar masas arboladas. Las actuaciones sobre el arbolado en estos encinares irán encaminadas prioritariamente hacia la conservación y mejora de la biodiversidad, a través del saneamiento de la masa y la mejora de la fructificación, aspecto este último que no será posible en muchas ocasiones. Las cortas de policía y las podas de mantenimiento deberán ser los instrumentos a emplear.

En cuanto a la prevención de incendios forestales, a priori los bosques citados no son masas que alberguen un alto riesgo por no sustentar unos sotobosques densos, dado que hay abundantes afloramientos rocosos. No obstante, se ha observado que en la zona militar, en ambas márgenes de un gran tramo de pista, coincidente con el tramo alternativo del Camino de Santiago, se han realizado podas de pies de encina, en franjas de unos 10 m, que actúan como área cortafuegos, apreciando positiva esta actuación. Aunque de momento esos terrenos no son de propiedad municipal, sino militar, el PECS debe contemplar estas premisas de la ecología y selvicultura de las masas de encinar al vegetar sobre áreas de su ámbito, bien por convenios con el Ministerio de Defensa, o para futuras situaciones que puedan derivarse del desarrollo del Plan Especial.

Con todo, se establecen algunas medidas para prevenir afecciones ambientales, principalmente en el desarrollo de obras que se enmarquen el PECS, relacionadas con:

CAUCES:

- Obras que requieran actuar sobre riberas y/o fuentes y manantiales, deberán contar con la autorización del organismo de cuenca, y ejecutarse a priori fuera de los meses de marzo a junio inclusive, evitando los períodos de reproducción y cría de especies características de los distintos hábitats húmedos. En el tramo del río Pico, se estima pertinente consultar al personal de la zona del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos sobre la presencia de visón europeo (*Mustela lutreola*) para determinar el mejor período de las obras.

- Colocación de dispositivos a modo de ataguías que eviten aportes de materiales a las aguas cercanas.
- Evitar el uso de troncos de arbolado como soporte en cartelería u otros usos, así como los elementos vegetales de riberas y del entorno natural en general.
- Restauración del medio degradado mediante especies autóctonas de dicho medio.

VEGETACIÓN:

- Las áreas de descanso para peregrinos se ubicarán en lugares de menor valor ambiental o ecológico, de forma que su instalación no requiera alteraciones importantes de terreno y vegetación, e integrando los elementos arquitectónicos en su caso con el entorno natural.
- Las nuevas plantaciones se llevarán a cabo sobre lugares propicios que garanticen el desarrollo de la planta, sin eliminar ni sustituir vegetación natural instalada, especialmente arbolado. Se evitarán en general las plantaciones sobre suelos muy pedregosos, y en particular en las laderas de la Sierra de Atapuerca, donde no se podrán realizar roturaciones ni nuevas plantaciones mediante subsolados, cabiendo puntualmente la plantación de ejemplares cuando se estime necesario, y mediante preparaciones del terreno igualmente puntuales, para evitar remoción de suelo que además conlleva alteraciones importantes del paisaje.
- La elección de las especies considerará la vegetación potencial del lugar y propia del hábitat de interés comunitario 9340 *Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia* en entornos cercanos a la Sierra de Atapuerca: *Quercus ilex sbsp ballota, Quercus faginea,* con especies acompañantes de los géneros *Cistus , Lavandula, Thymus, Juniperus, etc.* Deseable la utilización de especies que no requieran importantes labores de mantenimiento.
- En este sentido, se plantea la utilización plantas tapizantes frugales con escaso o nulo requerimiento de riego en sustitución al césped en sus usos típicos, también en el tramo urbano.
- La planta se instalará sobre el terreno preparado adecuadamente para el tipo y tamaño de planta, con su manejo en el período de savia parada.
- Se evitará la proliferación de especies invasoras, especies alóctonas o variedades que no sean propias del área. *El Material Forestal de Reproducción a emplear en la restauración vegetal (frutos y semillas, plantas y partes de plantas) ha de proceder de las áreas establecidas en la "Resolución de 26 de julio de 2006, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se aprueba la actualización del Catálogo que delimita y determina los Materiales de Base para la producción de Materiales Forestales de Reproducción identificados…" y obtenidas en un proveedor autorizado según establece el Decreto 54/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la comercialización de los materiales forestales de reproducción en la Comunidad de Castilla y León.*
- Las labores selvícolas que vayan a realizarse sobre las masas de encinares de la Sierra de Atapuerca se llevarán a cabo sólo con objetivos conservacionistas, dirigidas a mejorar la estructura de los pies del arbolado, siendo deseable elaborar un plan selvícola apropiado para las

características de estos montes, independientemente de la titularidad de los terrenos, mientras éstos formen parte del ámbito del PECS.

De realizarse podas, éstas se dirigirán a conseguir el porte natural de las encinas, cortando las ramas bajas de manera que la guía quede limpia en una longitud de 1/3 de su altura total. En aquellos pies que sobrepasen los 2,5 m. de altura, en su poda se cortarán las ramas y ramillas de modo que la cruz donde empieza a formarse la futura copa esté a una altura del suelo de 2 m. como máximo, dejando en dicha cruz de 3 a 6 ramas que serán las que la conformen. En todas las podas el corte será limpio, en bisel a ras del tronco; si por cualquier circunstancia ha de quedar muñón, éste no debe sobresalir del tronco más de 1 cm.

Entre las labores selvícolas se incluye la necesidad de establecer los objetivos preventivos de incendios forestales, manteniendo las ya practicadas consistentes en disminuir la carga de vegetación en franjas de 10 m a cada lado del camino mediante podas principalmente, y si fuese necesario desbroce, para mantener un área cortafuegos, más tratándose de caminos transitados durante maniobras militares en estas zonas.

Sería deseable que el PECS incluyera al respecto entre sus propuestas de actuación la elaboración de un *plan selvícola* para las masas de encina de los montes de la Sierra de Atapuerca en colaboración con el Ministerio de Defensa mientras éstas vegeten sobre terrenos militares.

PAISAJE Y LIMPIEZA

- Los elementos externos que se incluyan en el medio natural deberán ser lo más integradores posibles, sin apoyarse sobre el arbolado existente, y preferiblemente con materiales y acabados no discordantes.

- Las áreas de descanso dispondrán de suficientes dispositivos para la recogida de desperdicios, siempre y cuando el organismo responsable de ella se haga cargo de su periódica limpieza. En caso contrario no es deseable dotar a dichas áreas de contenedores o papeleras que con el tiempo pierden su función, derivando en situaciones de abandono y esparcimiento de residuos.

PREVENCIÓN INCENDIOS

- Además de labores selvícolas planteadas sobre vegetación arbolada, mantener los caminos transitables por vehículos en buenas condiciones para su correcta y efectiva circulación de los medios de extinción.

En aquellos caminos cuya base sea mayoritariamente afloramiento de roca, como sucede en los tramos de Camino que atraviesan la Sierra de Atapuerca, no se actuará sobre su plataforma dado que, aunque irregular su terreno, ofrece un soporte sólido y saneado en cuanto a drenaje se refiere, para evitar así la alteración del suelo, y por tanto del paisaje de su entorno.

11. SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

Se propone como seguimiento ambiental la vigilancia de cada actuación cuantificable que se realice sobre elementos naturales, y por tanto permita obtener una evaluación del grado de éxito de los objetivos buscados con el PECS, a ser posible mediante nulo o mínimo gasto económico.

Entre las que se aprecian de tales características, destacar:

- aquellas en las que, realizadas plantaciones de especies vegetales, pueda contabilizarse el número de plantas vivas tras unos períodos de tiempo establecidos (durante los tres primeros años), y el grado de naturalidad alcanzado; un resultado con porcentajes bajos de éxito, conllevarán a plantearse repetir las actuaciones o valorar otras alternativas viables.

- Tras obras que puedan afectar a cauces, una propuesta de seguimiento ambiental es la consistente en realizar analíticas físico-químicas de las aguas durante la ejecución de las obras, y evaluar si se han adoptado correctamente las medidas preventivas establecidas. Ante el río Pico, deberá evaluarse que su bosque de ribera se mantenga intacto, o bien sea mejorado, durante actuaciones llevadas a cabo sobre espacios verdes del entorno urbano de Cardeñuela Riopico. Este seguimiento visual es oportuno realizarlo en el período que se lleven a cabo obras en su entorno, y una vez finalizadas éstas.

- Como seguimiento ambiental de las posibles áreas de descanso para peregrinos propuestas en el PECS, se deberá realizar el seguimiento ambiental en cuanto al estado de limpieza del entorno de una forma periódica, con más incidencia en los meses de mayor peregrinación, y determinar si los dispositivos de recogida de residuos son suficientes. Estos dispositivos sólo se instalarán si se garantiza su gestión y recogida con una regularidad acorde al número de usuarios a lo largo del año.

- Otro aspecto interesante en un plan dirigido a la Protección del Camino de Santiago, cuyo alcance es observado por miles de usuarios al año (sólo en el mes de julio de 2017 se registraron en la Oficina de Peregrinaciones 47.470 peregrinos. https://oficinadelperegrino.com/estadisticas/), es la **opinión de los propios peregrinos**, que mediante encuestas al respecto puede suponer una de las más importantes medidas de seguimiento del éxito de los objetivos del plan y, con preguntas concretas de aspectos medioambientales, ser el principal balance ambiental del PECS.

- La conservación del propio Camino conlleva entre otros aspectos asegurar su pervivencia física, y una medida que se hace indispensable es vigilar que no varía su trazado en ningún sentido, es decir, que se vele sobre todo por mantener sus dimensiones de anchura (o recuperarlas donde se estimen perdidas), mayormente en zonas donde limite dicho trazado con tierras agrícolas y éstas no lo invadan. Una medida, de fácil observación para ello, es elaborar una cartografía del camino mediante levantamiento topográfico de los tramos de camino, o bien mediante digitalización sobre

ortofotoplano de sus dimensiones actuales, y contrastarla periódicamente con ortofotoplanos actualizados (se realizan nuevos vuelos cada dos años). (pnoa.ign.es/ ó bien http://www.cartografia.jcyl.es/).

- Aunque no forma parte del propio PECS, pero tal como se ha comentado anteriormente, la explotación minera "Rubena" tiene aprobado un plan de restauración junto con su Declaración de Impacto Ambiental correspondiente, en el que contempla crear una pantalla arbórea de ocultación perimetral, paralela al extremo sureste de la cantera y frente al trazado principal del Camino de Santiago. Por tanto se estima pertinente realizar su seguimiento para comprobar que el paisaje desde el ámbito del PECS es mejorado por esta medida, y en grado satisfactorio, pudiendo exigirse su ejecución en el caso de no haberse realizado.

En Burgos, a 18 de agosto de 2017

Fdo.: Palmira Rubio Vadillo
Ingeniera de Montes

M.U.P. 103

SR-PC ya

SR-PC cs

011

010

007

012

004

006

005

009

008

001

003

002

VILLALVAL

CARDEÑUELA RIOPICO

CARRETERA

CARDEÑUELA

A. VILLALVAL

LEYENDA

- TRAZADO DEL CAMINO DE SANTIAGO Decreto 324/1.999
- TRAZADO ALTERNATIVO del CAMINO DE SANTIAGO Decreto 324/1.999
- AMBITO CONJUNTO HISTORICO CAMINO SANTIAGO Decreto 324/1999
- ZONA DE AFECCION PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO **PESC** EN CASCO URBANO
- variante TRAZADO DEL CAMINO DE SANTIAGO "segun estudio historico Amigos Camino Santiago"

- VULNERACION TERRENO COTA SERVIDUMBRES AERONAUTICAS
- BIEN ARQUEOLOGICO EN S.R./S.R.P.C.
- BIEN ARQUEOLOGICO EN S.U.
- **003** NUMERO ORDEN CATALOGO BIEN ARQUEOLOGICO

- SR-PC ya — SUELO RUSTTICO PROTECCION CULTURA (YACIMIENTO ARQUEOLOGICO)
- SR-PC CS — SUELO RUSTTICO PROTECCION CULTURA (CAMINO SANTIAGO)

PECS

PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO

Cardeñuela Riopico (Burgos)

PECS PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CAMINO DE SANTIAGO

DI-PI
DOCUMENTO INFORMATIVO
PLANOS DE INFORMACION

PI-01

ÁMBITO DEL PECS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

DOCUMENTO PARA
APROBACION INICIAL
MAYO 2018

ESCALA 1/5.000
0 m 100

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Luis María Espadaler Zamora

CARDEÑUELA RIOPICO

LEYENDA

- TRAZADO DEL CAMINO DE SANTIAGO Decreto 324/1.999
- TRAZADO ALTERNATIVO del CAMINO DE SANTIAGO Decreto 324/1.999
- AMBITO CONJUNTO HISTORICO CAMINO SANTIAGO Decreto 324/1999)
- ZONA DE AFECCION PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO **PESC** EN CASCO URBANO

- VULNERACION TERRENO COTA SERVIDUMBRES AERONAUTICAS
- BIEN ARQUEOLOGICO EN S.R./S.R.P.C.
- BIEN ARQUEOLOGICO EN S.U.
- **003** NUMERO ORDEN CATALOGO BIEN ARQUEOLOGICO

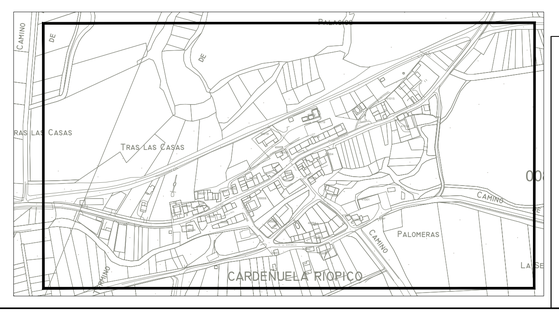

PECS

PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO
Cardeñuela Riopico (Burgos)

PECS PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CAMINO DE SANTIAGO

ÁMBITO DEL PECS EN EL NÚCLEO URBANO CARDEÑUELA RIOPICO

DI-PI
DOCUMENTO INFORMATIVO
PLANOS DE INFORMACION

PI-02

DOCUMENTO PARA
APROBACION INICIAL
MAYO 2018

ESCALA 1/1.000
0 10 20 m

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Luis María Echeverría Ingenieros

LEYENDA

- TRAZADO DEL CAMINO DE SANTIAGO Decreto 324/1.999
- TRAZADO ALTERNATIVO del CAMINO DE SANTIAGO Decreto 324/1.999
- AMBITO CONJUNTO HISTORICO CAMINO SANTIAGO Decreto 324/1999)
- ZONA DE AFECCION PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO **PESC** EN CASCO URBANO

DISTRIBUCION PARCELAS POR SUPERFICIE

- SUPERFICIE INFERIOR A 50 M²
- SUPERFICIE ENTRE 50-150 M²
- SUPERFICIE ENTRE 150-300 M²
- SUPERFICIE ENTRE 300-700 M²
- SUPERFICIE ENTRE 700-1000 M²
- SUPERFICIE SUPERFICIE A 1000 M²

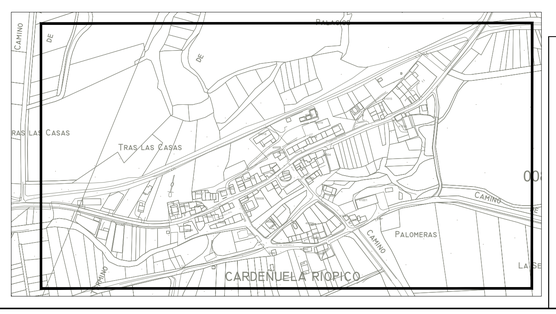

PECS

PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO
Cardeñuela Riopico (Burgos)

PECS PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CAMINO DE SANTIAGO

DI-PI
DOCUMENTO INFORMATIVO
PLANOS DE INFORMACION

ESTRUCTURA PARCELARIA Y CATASTRAL CASCO URBANO

PI-03

DOCUMENTO PARA
APROBACION INICIAL
MAYO 2018

ESCALA 1/1.000
0 10 20 m

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Luis María Espadaneda Velasco
ARQUITECTO

CARDEÑUELA RIOPICO

LEYENDA

- TRAZADO DEL CAMINO DE SANTIAGO Decreto 324/1.999
- TRAZADO ALTERNATIVO del CAMINO DE SANTIAGO Decreto 324/1.999
- AMBITO CONJUNTO HISTORICO CAMINO SANTIAGO Decreto 324/1999)
- ZONA DE AFECCION PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO **PESC** EN CASO URBANO

ALTURA EDIFICACION

- CONSTRUCCIONES DE 1 ALTURA
- CONSTRUCCIONES DE 2 ALTURAS
- CONSTRUCCIONES DE 3 ALTURAS
- SOLAR RESTOS EDIFICACION

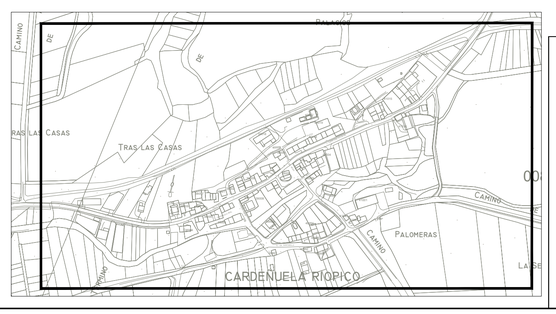

PECS

PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO
Cardeñuela Riopico (Burgos)

PECS PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CAMINO DE SANTIAGO

DI-PI
DOCUMENTO INFORMATIVO
PLANOS DE INFORMACION

ALTURA DE EDIFICACION
CASCO CARDEÑUELA RIOPICO

PI-04

DOCUMENTO PARA
APROBACION INICIAL
MAYO 2018

ESCALA 1/1.000
0 10 20 m

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Luis María Espadaluna Arquitectura

CARDEÑUELA RIOPICO

LEYENDA

- TRAZADO DEL CAMINO DE SANTIAGO Decreto 324/1.999
- TRAZADO ALTERNATIVO del CAMINO DE SANTIAGO Decreto 324/1.999
- AMBITO CONJUNTO HISTORICO CAMINO SANTIAGO Decreto 324/1999)
- ZONA DE AFECCION PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO **PESC** EN CASCO URBANO

USOS DE SUELO Y EDIFICACION

- RESIDENCIAL TRADICIONAL
- AUXILIAR TRADICIONAL
- RESIDENCIAL NUEVA TIPOLOGIA
- AUXILIAR NUEVA TIPOLOGIA
- NAVE AGRICOLA/GANADERA/INDUSTRIAL
- EQUIPAMIENTO
- SIN EDIFICAR
- ESPACIO LIBRE PRIVADO EN CASCO TRADICIONAL

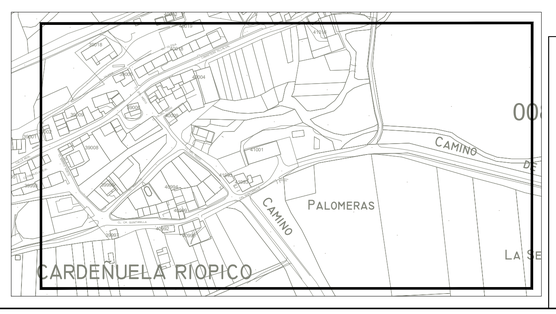

PECS

PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO
Cardeñuela Riopico (Burgos)

PECS PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CAMINO DE SANTIAGO

DI-PI
DOCUMENTO INFORMATIVO
PLANOS DE INFORMACION

USOS DEL SUELO y EDIFICACION
CARDEÑUELA RIOPICO

PI-05

DOCUMENTO PARA
APROBACION INICIAL
MAYO 2018

ESCALA 1/1.000
0 10 20 m

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Luis Marcos Espinosa Arquitectura

LEYENDA

- TRAZADO DEL CAMINO DE SANTIAGO Decreto 324/1.999
- TRAZADO ALTERNATIVO del CAMINO DE SANTIAGO Decreto 324/1.999
- AMBITO CONJUNTO HISTORICO CAMINO SANTIAGO Decreto 324/1999)
- ZONA DE AFECCION PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO **PESC** EN CASCO URBANO

ESTADO DE LA EDIFICACION

- ESTADO BUENO
- ESTADO REGULAR
- ESTADO MALO
- ESTADO RUINOSO
- ESTADO EN CONSTRUCCION
- FUERA DE ORDENACION / DISCORDE CON PLANEAMIENTO

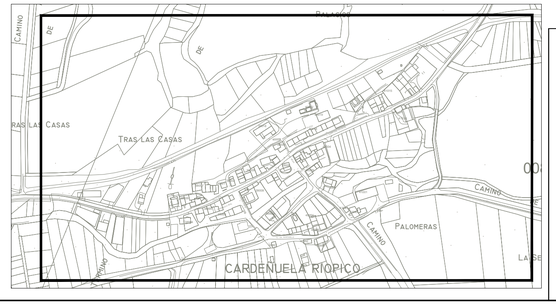

PECS

PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO
Cardeñuela Riopico (Burgos)

PECS PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CAMINO DE SANTIAGO

DI-PI
DOCUMENTO INFORMATIVO
PLANOS DE INFORMACION

PI-06

ESTADO DE LA EDIFICACION
CASCO URBANO CARDEÑUELA RIOPICO

DOCUMENTO PARA
APROBACION INICIAL
MAYO 2018

ESCALA 1/1.000
0 10 20 m

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Luis Marina Espinosa Arquitecto

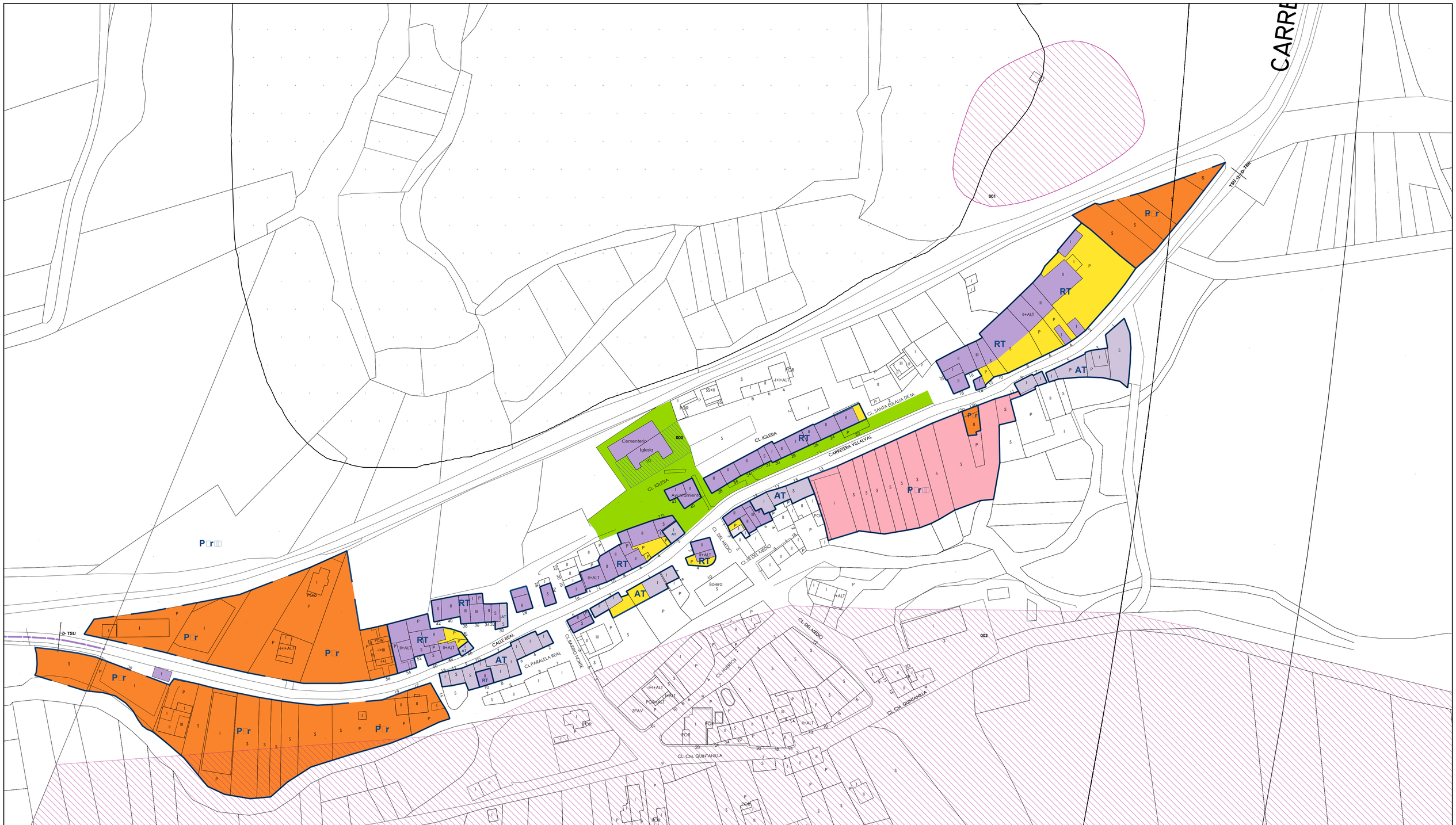

LEYENDA

- TRAZADO DEL CAMINO DE SANTIAGO Decreto 324/1.999
- TRAZADO ALTERNATIVO del CAMINO DE SANTIAGO Decreto 324/1.999
- AMBITO CONJUNTO HISTORICO CAMINO SANTIAGO Decreto 324/1999)
- ZONA DE AFECCION PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO **PESC** EN CASCO URBANO

AREAS HOGENEAS

- **RT** RESIDENCIAL TRADICIONAL mas de una altura
- **AT** AUXILIAR TRADICIONAL una sola altura
- **Pr** PERIFERIA CASCO nuevos crecimientos
- **Prm** PERIFERIA CASCO huertas urbanas
- AREA SINGULAR IGLESIA-ANTIGUA ESCUELA ESPACIO LIBRE PUBLICO compatible uso viario
- ESPACIO LIBRE PRIVADO CASCO TRADICIONAL

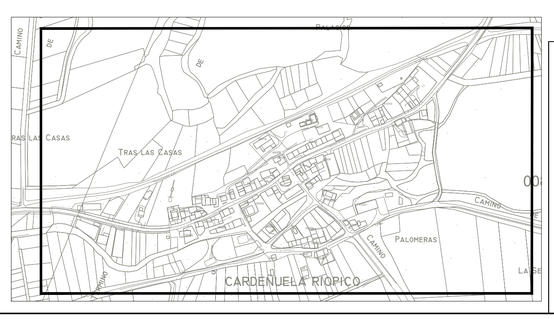

PECS

PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO

Cardeñuela Riopico (Burgos)

PECS PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CAMINO DE SANTIAGO

DI-PI
DOCUMENTO INFORMATIVO
PLANOS DE INFORMACION

AREAS HOMOGENEAS EN CASCO CARDEÑUELA RIOPICO

PI-07

DOCUMENTO PARA
APROBACION INICIAL
MAYO 2018

ESCALA 1/1.000
0 10 20 m

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

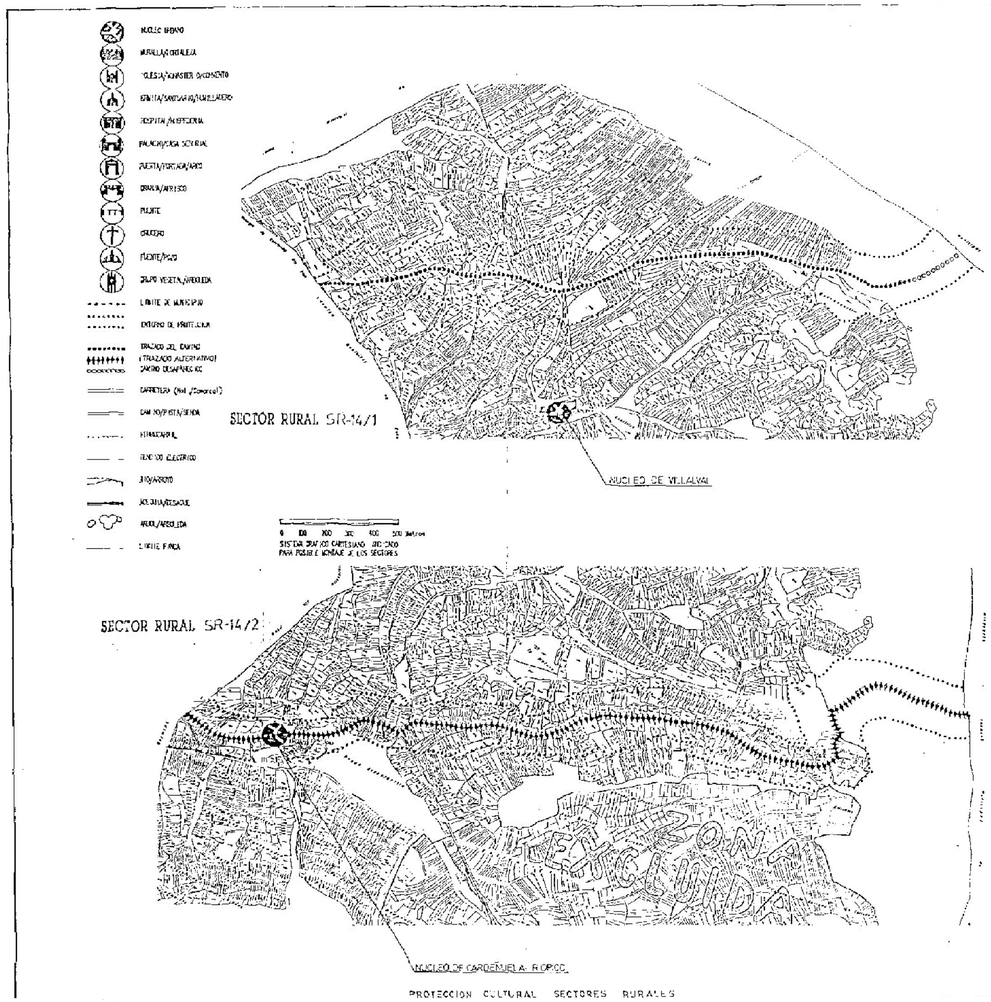

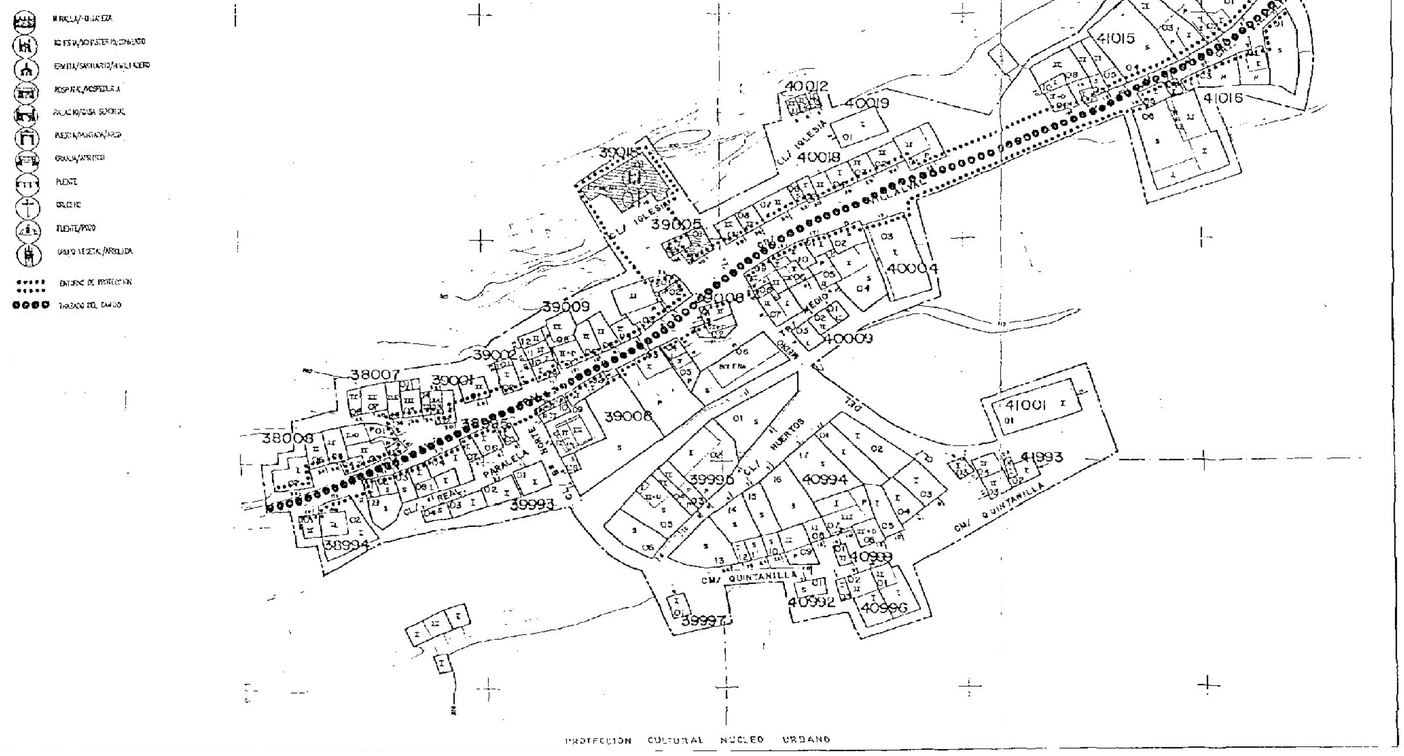

PLANO DELIMITACION CONJUNTO HISTORICO
CAMINO DE SANTIAGO D 324/1999 JCyL

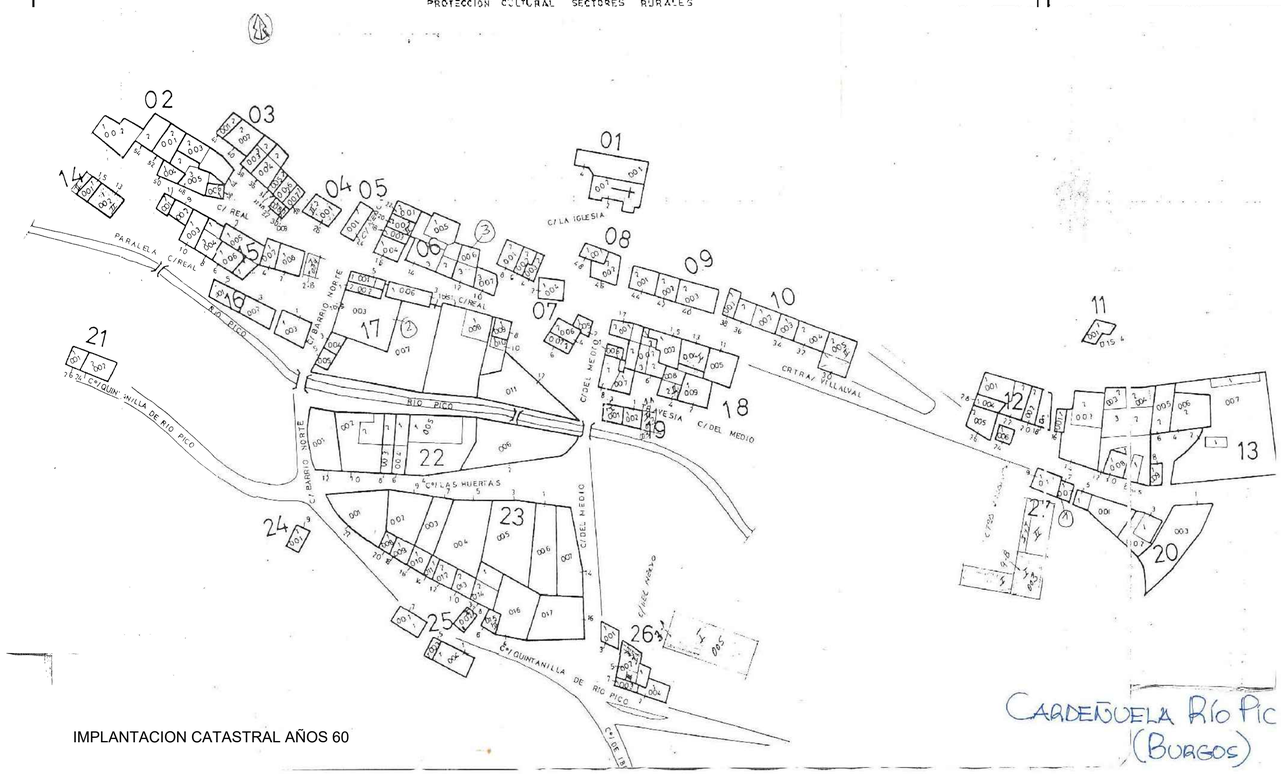

IMPLANTACION CATASTRAL AÑOS 60

PECS

PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO
Cardeñuela Riopico (Burgos)

PECS PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CAMINO DE SANTIAGO

DI-PI
DOCUMENTO INFORMATIVO
PLANOS DE INFORMACION

ÁMBITO DEL CONJUNTO HISTORICO
CAMINO DE SANTIAGO D 324/1999

PI-08

DOCUMENTO PARA
APROBACION INICIAL
MAYO 2018

ESCALA s/e

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Luis Maria Echeverria Ingenieros

H.200

DIRECCIÓN GENERAL
DEL
INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO
TRABAJOS TOPOGRÁFICOS

PROVINCIA DE BURGOS

Ayuntamiento
de
Cardeñuela de Riopico y su
anejo Villalval

Escala de 1:25000

1912

Cardeñuela		607		81		25		
Villalval	id	527	id	56	id	25	id	id
Total	id	1,134	id	37	id	50	id	id

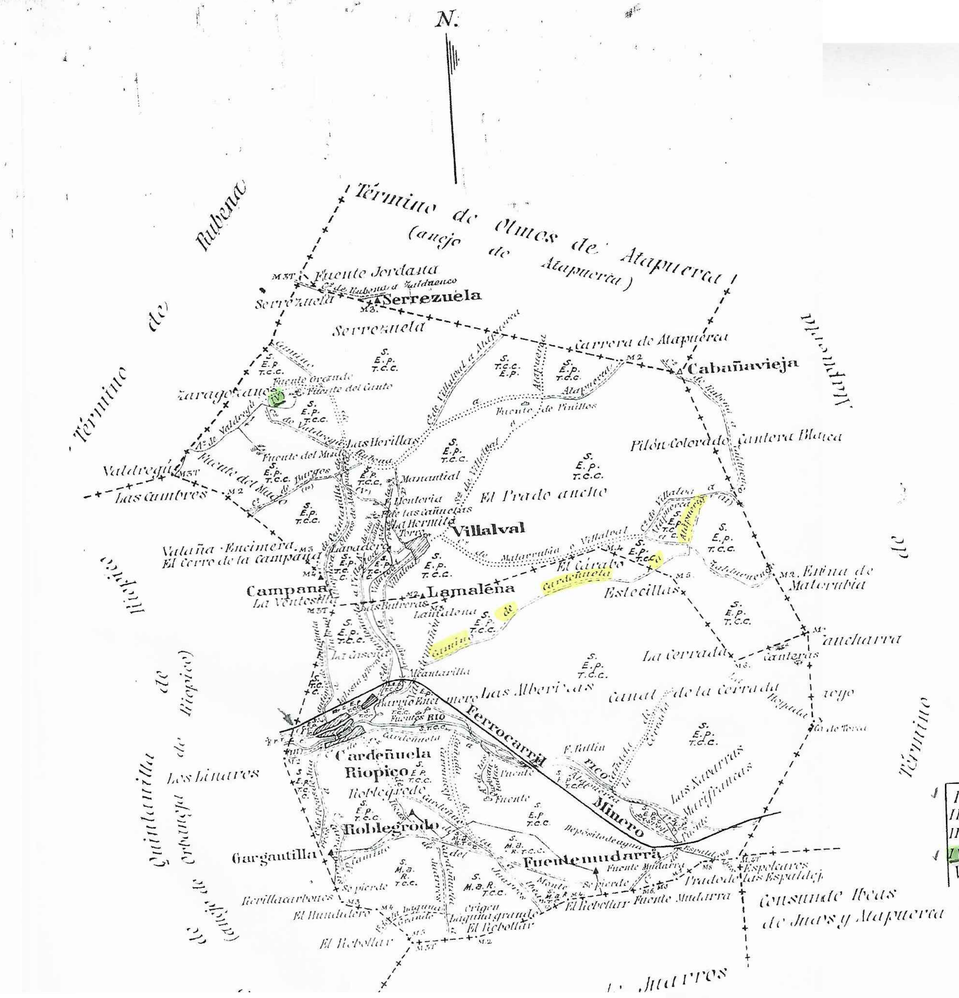

Confrontada la copia con el original

PLANIMETRIA DE LOS CAMINOS DE LA ZONA DE 1912
INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

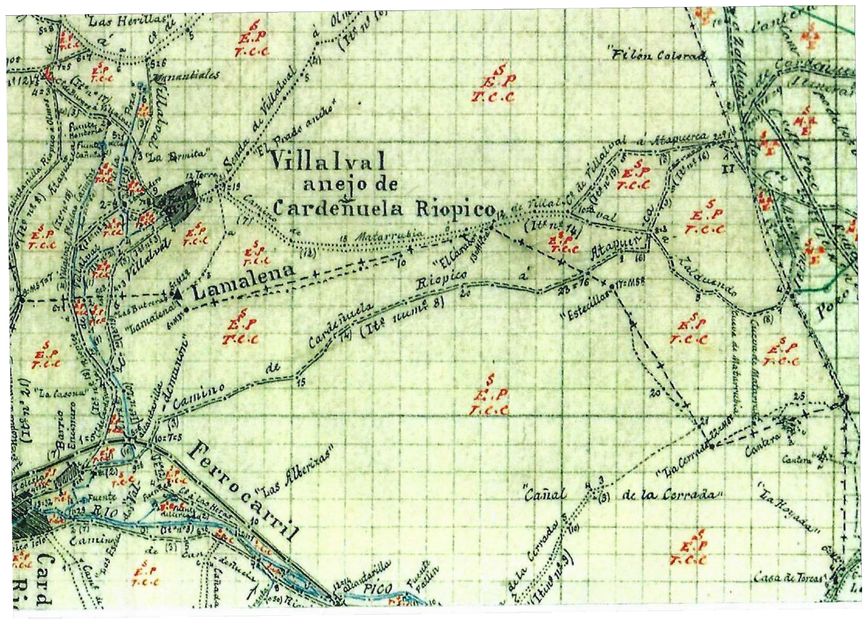

PLANIMETRIA CAMINOS INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL a mayor escala

DOCUMENTACION APORTADA POR " AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO
D. ANGEL DE LA ASUNCION

EN SUS ESTUDIOS HISTORICOS , EL CAMINO DE SANTIAGO SEGUIA TRAZADO DE ATAPUERCA A CARDEÑUELA SEGUN SE SEÑALA EN PLANIMETRIA. COINCIDE BASICAMENTE CON EL TRAZADO PROTEGIDO POR DECRETO 324/1999 CON LIGERA VARIANTE EN LADO ESTE .

SE AÑADE AL PECS COMO RESEÑA HISTORICA Y A PROTEGER LA VARIANTE NO COINCIDENTE CON CITADO DECRETO Y EMPLAZADO EN ZONA MILITAR, por si se recuperara dicho tra□ado.

PECS
PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO
Cardeñuela Riopico (Burgos)

PECS PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CAMINO DE SANTIAGO

DI-PI
DOCUMENTO INFORMATIVO
PLANOS DE INFORMACION

Variante al TRAZADO Camino Santiago aportado por " Amigos del CAMINO de S."

PI-09

DOCUMENTO PARA
APROBACION INICIAL
MAYO 2018

ESCALA s/e

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

M.U.P. 103

SR-PC ya

SR-PC cs

011

010

007

012

004

006

005

009

008

001

003

002

TSR

TSU

VILLALVAL

CARDEÑUELA

CARRETERA

CARDEÑUELA RIOPICO

LEYENDA

- TRAZADO DEL CAMINO DE SANTIAGO Decreto 324/1.999
- TRAZADO ALTERNATIVO del CAMINO DE SANTIAGO Decreto 324/1.999
- AMBITO CONJUNTO HISTORICO CAMINO SANTIAGO Decreto 324/1999) SR-PC CS S… R… C… ra… Ca… Sa…
- ZONA DE AFECCION PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO **PESC** EN CASCO URBANO
- variante TRAZADO DEL CAMINO DE SANTIAGO "segun estudio historico Amigos Camino Santiago"

PROPUESTAS DEL PECS

- (D) ÁREA DE DESCANSO
- (I) INFORMACIÓN
- (S) SEÑALIZACIÓN

TSU - TRAMO SUELO URBANO

TSR - TRAMO SUELO RUSTICO

LEYENDA SERVIDUMBRES AERONAUTICAS Y YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS

- PERFORACIONES SUPERFICIES CONICA Y HORIZONTAL INTERNA
- BIEN ARQUEOLOGICO EN S.R./S.R.P.C. SUELO RUSTICO PROTECCION CULTURAL SR-PC … S… R… r… ra… a… ar…
- BIEN ARQUEOLOGICO EN S.U.

003 NUMERO ORDEN CATALOGO ARQUEOLOGICO

PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO

Cardeñuela Riopico (Burgos)

PECS

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CAMINO DE SANTIAGO

TRAMOS , AFECCIONES

PROPUESTA DE PUNTOS DE INFORMACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y DESCANSO

DN-PO

DOCUMENTO NORMATIVO

PLANOS DE ORDENACIÓN

PO-01

DOCUMENTO PARA

APROBACION INICIAL

MAYO 2018

ESCALA 1/5.000

0 100 m

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Luis Maria Elguezabal Arrieta

EQ-DT PR-01
EL PU-01
EQ-DT PU-01
EQ-DT PU-02
EQ-DT PU-03
EQ-DT PR-03
EQ-DT PU-04
EL PU-02
EQ-DT PR-02
Cementerio
Iglesia
Ayuntamiento
CL. IGLESIA
CARRETERA VILLALVAL
CL. DEL MEDIO
CL. HUERTOS
CL. BARRIO NORTE
CL. PARALELA REAL
CALLE REAL
CL. CM. QUINTANILLA
CL. CAMINO DE LA ERA
Bolera
ZPAV
CARDEÑUELA RIOPICO

LEYENDA

- TRAZADO DEL CAMINO DE SANTIAGO Decreto 324/1.999
- TRAZADO ALTERNATIVO del CAMINO DE SANTIAGO Decreto 324/1.999
- AMBITO CONJUNTO HISTORICO CAMINO SANTIAGO Decreto 324/1999)
- ZONA DE AFECCION PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO **PESC** EN CASCO URBANO

DOTACIONES URBANISTICAS

- EQ - EQUIPAMIENTO PÚBLICO
- EQ - EQUIPAMIENTO PRIVADO
- EL - ESPACIO LIBRE PÚBLICO COMPATIBLE USO VIARIO

SIMBOLOGIA

XX-YY	XX - USO YY - GENERAL, DOTACIONAL
PU-00	PU - PROPIEDAD PÚBLICA PR - PROPIEDAD PRIVADA

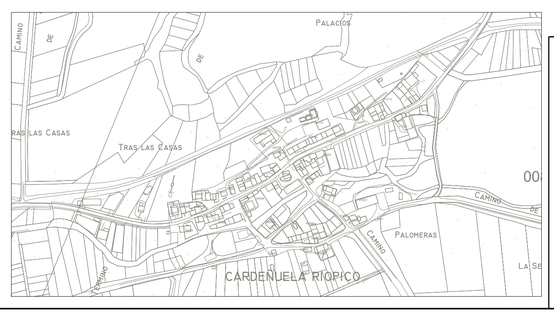

PECS

PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO
Cardeñuela Riopico (Burgos)

PECS PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CAMINO DE SANTIAGO

DN-PO
DOCUMENTO NORMATIVO
PLANOS DE ORDENACION

DOTACIONES URBANÍSTICAS
CARDEÑUELA RIOPICO

PO-02

DOCUMENTO PARA
APROBACION INICIAL
MAYO 2018

ESCALA 1/1.000
0 10 20 m

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Luis María Espadaliza Arquitectura

CARDEÑUELA RIOPICO

LEYENDA

- TRAZADO DEL CAMINO DE SANTIAGO Decreto 324/1.999
- TRAZADO ALTERNATIVO del CAMINO DE SANTIAGO Decreto 324/1.999
- AMBITO CONJUNTO HISTORICO CAMINO SANTIAGO Decreto 324/1999)
- ZONA DE AFECCION PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO **PESC** EN CASCO URBANO

NIVEL DE PROTECCIÓN

P-X
00

PI- PROTECCIÓN INTEGRAL
PE- PROTECCIÓN ESTRUCTURAL
PA- PROTECCIÓN AMBIENTAL
NÚMERO ORDEN FICHA CATÁLOGO

DIAGNOSTICO EDIFICACIONES- AFECCION AL CONJUNTO HISTORICO

- IMPACTOS VISUALES NEGATIVOS - TIPOLOGIA O ELEMENTOS DISCORDE CASCO TRADICIONAL
- EDIFICACION SIN VALOR A PROTEGER
- EDIFICACION DISCORDE CON PLANEAMIENTO y/o FUERA DE ORDENACION
- ELEMENTO PROTEGIDO
- A MEJORAR (Según Autorización CTP)

- BIEN ARQUEOLOGICO EN S.R./S.R.P.C.
- BIEN ARQUEOLOGICO EN S.U.

003 NUMERO ORDEN CATALOGO ARQUEOLOGICO

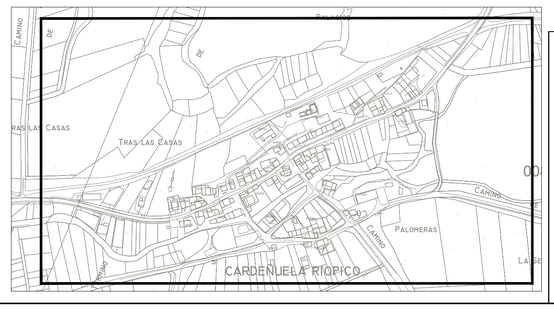

PECS

PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO
Cardeñuela Riopico (Burgos)

PECS PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CAMINO DE SANTIAGO

DN-PO
DOCUMENTO NORMATIVO
PLANOS DE ORDENACION

DIAGNOSTICO EN CASCO URBANO
CARDEÑUELA RIOPICO

PO-03

DOCUMENTO PARA
APROBACION INICIAL
MAYO 2018

ESCALA 1/1.000
0 10 20 m

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Luis Marcos Echevarría
Arquitecto

CARDEÑUELA RIOPICO

LEYENDA

- TRAZADO DEL CAMINO DE SANTIAGO Decreto 324/1.999
- TRAZADO ALTERNATIVO del CAMINO DE SANTIAGO Decreto 324/1.999
- AMBITO CONJUNTO HISTORICO CAMINO SANTIAGO Decreto 324/1999)
- ZONA DE AFECCION PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO **PESC** EN CASCO URBANO

ALTERACIONES PROPUESTAS PARA PROTECCION

- POSIBILIDAD NUEVA EDIFICACIÓN CON TIPOLOGIA DOMINANTE (Solares anteriores edificaciones, conservar restos s/ ficha)
- POSIBILIDAD RENOVACION DE IMPACTOS NEGATIVOS s/Tipologia dominante y ordenan□a de aplicacion
- SUSTITUCION EDIFICACION s/ tipologia dominante y ordenan□a de aplicacion
- ADAPTACION EDIFICACION a Ordenan□a de aplicacion
- POSIBILIDAD NUEVA EDIFICACIÓN s/ Ordenanza de aplicacion
- INMUEBLE O PARCELA CON POSIBILIDAD DE ALTERACION DE EDIFICABILIDAD O VOLUMEN
- ESPACIO LIBRE PRIVADO en casco tradicional libre de edificacion

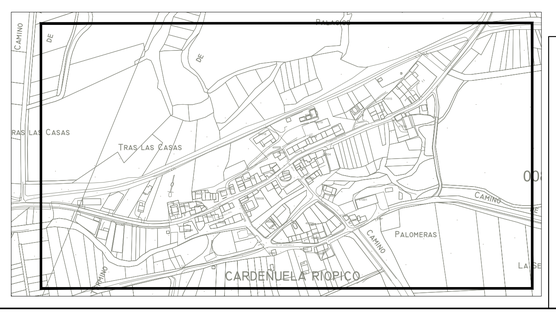

PECS

PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO
Cardeñuela Riopico (Burgos)

PECS PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CAMINO DE SANTIAGO

DN-PO
DOCUMENTO NORMATIVO
PLANOS DE ORDENACION

ALTERACIONES PROPUESTAS
CASCO URBANO CARDEÑUELA RIOPICO

PO-04

DOCUMENTO PARA
APROBACION INICIAL
MAYO 2018

ESCALA 1/1.000
0 10 20 m

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Luis María Espinosa Arquitectura

CARDEÑUELA RIOPICO

LEYENDA

- ALINEACIONES
- CORRECCIÓN ALINEACIONES
- ALINEACION INTERIOR PARCELA
- ALERO A IGUALAR EN MANZANA LINEAL
- ALERO ALTURA de REFERENCIA
- NIVEL 1- ITINERARIO
- NIVEL 2- PROTECCIÓN
- BIEN ARQUEOLOGICO EN S.R./S.R.P.C.
- BIEN ARQUEOLOGICO EN S.U.
- **003** NUMERO ORDEN CATALOGO ARQUEOLOGICO
- PERFORACIONES SUPERFICIES CONICA Y HORIZONTAL INTERNA

ORDENANZAS de PROTECCION

- ORDENANZA CASCO TRADICIONAL RESIDENCIAL **CS-1a**
- ORDENANZA CASCO TRADICIONAL EDIFICACION AUXILIAR **CS-1b**
- ORDENANZA PERIFIERIA de CASCO **CS-2a**
- ORDENANZA PERIFIERIA de CASCO **CS-2b** HUERTAS URBANAS
- AREA SINGULAR DE LA IGLESIA-ANTIGUA ESCUELA
  Espacio libre publico compatible con uso viario
- ESPACIO LIBRE PRIVADO en casco tradicional
  Libre de edificacion

TSU - TRAMO SUELO URBANO

TSR - TRAMO SUELO RUSTICO

PROPUESTAS DEL PECS

- (D) ÁREA DE DESCANSO
- (I) INFORMACIÓN
- (S) SEÑALIZACIÓN
- [A] ALBERGUE DE PEREGRINOS

NIVEL DE PROTECCIÓN

P-X
00

- PI- PROTECCIÓN INTEGRAL
- PE- PROTECCIÓN ESTRUCTURAL
- PA- PROTECCIÓN AMBIENTAL
- NÚMERO ORDEN FICHA CATÁLOGO

F-x FICHA INDIVIDUAL ACTUACIONES-PROTECCION

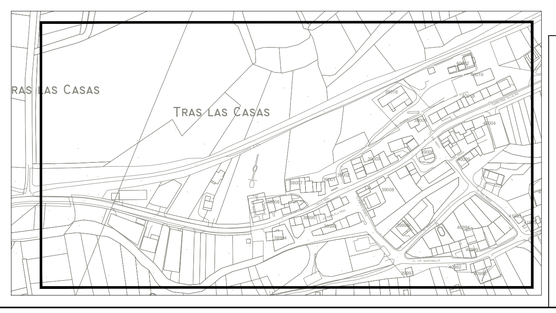

PECS

PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO
Cardeñuela Riopico (Burgos)

PECS PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CAMINO DE SANTIAGO

DN-PO
DOCUMENTO NORMATIVO
PLANOS DE ORDENACION

ORDENACION Y PROTECCION CASCO URBANO CARDEÑUELA RIOPICO

PO-05

DOCUMENTO PARA
APROBACION INICIAL
MAYO 2018

ESCALA 1/1.000
0 10 20 m

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Luis María Echarri Arellano
Arquitecto

PI-01 IGLESIA SANTA EULALIA DE MERIDA

PA-07 VIVIENDA ctra Villalval 28

PE-05 VIVIENDA ctra Villalval 16

PE-04 VIVIENDA ctra Villalval 6

PE-03 VIVIENDA ctra Villalval 4

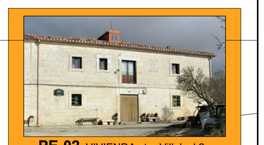

PE-02 VIVIENDA ctra Villalval 2

PE-17 VIVIENDA C/ Real 6

PE-11 COCHERA

PE-09 VIVIENDA ctra Villalval 38

PE-08 VIVIENDA ctra Villalval 36

PA-06 VIVIENDA ctra Villalval 22

PE-20 VIVIENDA C/ Real 12

PE-19 VIVIENDA C/ Real 10

PE-18 VIVIENDA C/ Real 8

PE-10 Antiguas escuelas-Albergue M

PE-24 VIVIENDA C/ Real 48

PA-23 VIVIENDA c/ Real38

PE-27 Cochera cl Real 46

PE-21 PAJAR C/ Real Paralela 4

PA-12 VIVIENDA C/ del medio 4

PA-28 ALMACEN ctra Villalval 24

PE-26 ANITGUO MOLINO ELECTRICO

PA-25 VIVIENDA c/ Real Paralela 10

PE-22 PAJAR C/ Real Paralela 6

PE-16 PAJAR C/ Real 5

PE-15 PAJARES C/ Real 3

PE-14 COCHERA C/ Real 1

PA-12 VIVIENDA C/ del medio 4

LEYENDA

- ALINEACIONES
- CORRECCIÓN ALINEACIONES
- ALINEACION INTERIOR PARCELA
- ALERO A IGUALAR EN MANZANA LINEAL
- ALERO ALTURA de REFERENCIA
- NIVEL 1- ITINERARIO
- NIVEL 2- PROTECCIÓN
- BIEN ARQUEOLOGICO EN S.R./S.R.P.C.
- BIEN ARQUEOLOGICO EN S.U.
- **003** NUMERO ORDEN CATALOGO ARQUEOLOGICO
- PERFORACIONES SUPERFICIES CONICA Y HORIZONTAL INTERNA

ORDENANZAS de PROTECCION

- ORDENANZA CASCO TRADICIONAL RESIDENCIAL **CS-1a**
- ORDENANZA CASCO TRADICIONAL EDIFICACION AUXILIAR **CS-1b**
- ORDENANZA PERIFIERIA de CASCO **CS-2a**
- ORDENANZA PERIFIERIA de CASCO **CS-2b** HUERTAS URBANAS
- AREA SINGULAR DE LA IGLESIA-ANTIGUA ESCUELA
  Espacio libre publico compatible con uso viario
- ESPACIO LIBRE PRIVADO en casco tradicional
  Libre de edificacion

TSU - TRAMO SUELO URBANO

TSR - TRAMO SUELO RUSTICO

PROPUESTAS DEL PECS

- (D) ÁREA DE DESCANSO
- (I) INFORMACIÓN
- (S) SEÑALIZACIÓN
- [A] ALBERGUE DE PEREGRINOS

NIVEL DE PROTECCIÓN

P-X
00

PI- PROTECCIÓN INTEGRAL
PE- PROTECCIÓN ESTRUCTURAL
PA- PROTECCIÓN AMBIENTAL
NÚMERO ORDEN FICHA CATÁLOGO

F-x FICHA INDIVIDUAL ACTUACIONES-PROTECCION

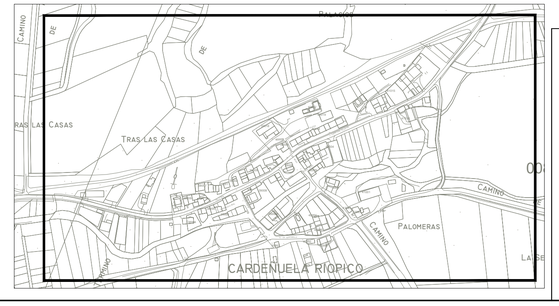

PECS

PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO
Cardeñuela Riopico (Burgos)

PECS PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CAMINO DE SANTIAGO

DN-PO
DOCUMENTO NORMATIVO
PLANOS DE ORDENACION

CATALOGO ARQUITECTONICO y fichas individuales CASCO URBANO

PO-06

DOCUMENTO PARA
APROBACION INICIAL
MAYO 2018

ESCALA 1/1.000
0 10 20 m

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

M.U.P. 103

SR-PC ya

SR-PC cs

011

010

007

012

004

006

005

009

008

001

003

002

TSR

TSU

VILLALVAL

CARDEÑUELA

CARRETERA

CARDEÑUELA RIOPICO

LEYENDA

- TRAZADO DEL CAMINO DE SANTIAGO Decreto 324/1.999
- TRAZADO ALTERNATIVO del CAMINO DE SANTIAGO Decreto 324/1.999
- AMBITO CONJUNTO HISTORICO CAMINO SANTIAGO Decreto 324/1999) SR-PC CS S… R… C… ra… Ca… Sa…
- ZONA DE AFECCION PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO **PESC** EN CASCO URBANO
- variante TRAZADO DEL CAMINO DE SANTIAGO "segun estudio historico Amigos Camino Santiago"

PROPUESTAS DEL PECS

- (D) ÁREA DE DESCANSO
- (I) INFORMACIÓN
- (S) SEÑALIZACIÓN

TSU - TRAMO SUELO URBANO

TSR - TRAMO SUELO RUSTICO

LEYENDA SERVIDUMBRES AERONAUTICAS Y YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS

- PERFORACIONES SUPERFICIES CONICA Y HORIZONTAL INTERNA
- BIEN ARQUEOLOGICO EN S.R./S.R.P.C. SUELO RUSTICO PROTECCION CULTURAL SR-PC … S… R… r… ra… a… ar…
- BIEN ARQUEOLOGICO EN S.U.

003 NUMERO ORDEN CATALOGO ARQUEOLOGICO

PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO

Cardeñuela Riopico (Burgos)

PECS

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CAMINO DE SANTIAGO

TRAMOS , AFECCIONES

PROPUESTA DE PUNTOS DE INFORMACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y DESCANSO

DN-PO

DOCUMENTO NORMATIVO

PLANOS DE ORDENACIÓN

PO-01

DOCUMENTO PARA

APROBACION INICIAL

MAYO 2018

ESCALA 1/5.000

0 100 m

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Luis Maria Elguezabal Arrieta

EQ-DT PR-01
EL PU-01
EQ-DT PU-01
EQ-DT PU-02
EQ-DT PU-03
EQ-DT PR-03
EQ-DT PU-04
EL PU-02
EQ-DT PR-02
Cementerio
Iglesia
Ayuntamiento
CL. IGLESIA
CARRETERA VILLALVAL
CL. DEL MEDIO
CL. HUERTOS
CL. BARRIO NORTE
CL. PARALELA REAL
CALLE REAL
CL. CM. QUINTANILLA
CL. CAMINO DE LA ERA
Bolera
ZPAV
CARDEÑUELA RIOPICO

LEYENDA

- TRAZADO DEL CAMINO DE SANTIAGO Decreto 324/1.999
- TRAZADO ALTERNATIVO del CAMINO DE SANTIAGO Decreto 324/1.999
- AMBITO CONJUNTO HISTORICO CAMINO SANTIAGO Decreto 324/1999)
- ZONA DE AFECCION PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO **PESC** EN CASCO URBANO

DOTACIONES URBANISTICAS

- EQ - EQUIPAMIENTO PÚBLICO
- EQ - EQUIPAMIENTO PRIVADO
- EL - ESPACIO LIBRE PÚBLICO COMPATIBLE USO VIARIO

SIMBOLOGIA

XX-YY	XX - USO YY - GENERAL, DOTACIONAL
PU-00	PU - PROPIEDAD PÚBLICA PR - PROPIEDAD PRIVADA

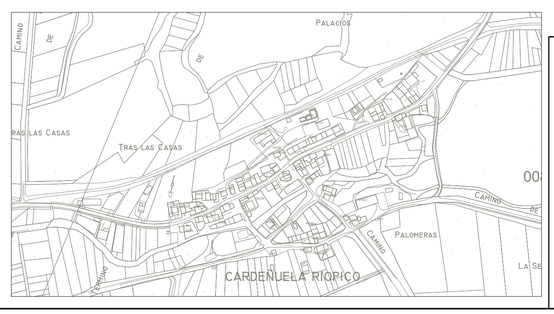

PECS

PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO
Cardeñuela Riopico (Burgos)

PECS PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CAMINO DE SANTIAGO

DN-PO
DOCUMENTO NORMATIVO
PLANOS DE ORDENACION

DOTACIONES URBANÍSTICAS
CARDEÑUELA RIOPICO

PO-02

DOCUMENTO PARA
APROBACION INICIAL
MAYO 2018

ESCALA 1/1.000
0 10 20 m

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Luis María Espadaliza Arquitectura

CARDEÑUELA RIOPICO

LEYENDA

- TRAZADO DEL CAMINO DE SANTIAGO Decreto 324/1.999
- TRAZADO ALTERNATIVO del CAMINO DE SANTIAGO Decreto 324/1.999
- AMBITO CONJUNTO HISTORICO CAMINO SANTIAGO Decreto 324/1999)
- ZONA DE AFECCION PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO **PESC** EN CASCO URBANO

NIVEL DE PROTECCIÓN

P-X
00

PI- PROTECCIÓN INTEGRAL
PE- PROTECCIÓN ESTRUCTURAL
PA- PROTECCIÓN AMBIENTAL
NÚMERO ORDEN FICHA CATÁLOGO

DIAGNOSTICO EDIFICACIONES- AFECCION AL CONJUNTO HISTORICO

- IMPACTOS VISUALES NEGATIVOS - TIPOLOGIA O ELEMENTOS DISCORDE CASCO TRADICIONAL
- EDIFICACION SIN VALOR A PROTEGER
- EDIFICACION DISCORDE CON PLANEAMIENTO y/o FUERA DE ORDENACION
- ELEMENTO PROTEGIDO
- A MEJORAR (Según Autorización CTP)

- BIEN ARQUEOLOGICO EN S.R./S.R.P.C.
- BIEN ARQUEOLOGICO EN S.U.

003 NUMERO ORDEN CATALOGO ARQUEOLOGICO

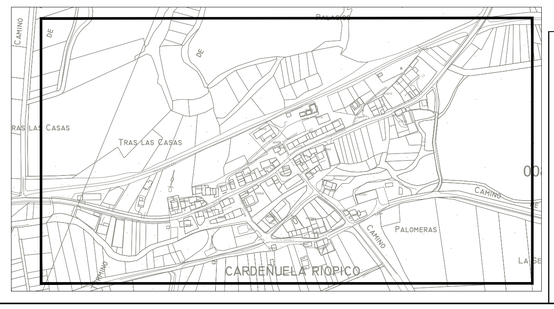

PECS

PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO
Cardeñuela Riopico (Burgos)

PECS PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CAMINO DE SANTIAGO

DN-PO
DOCUMENTO NORMATIVO
PLANOS DE ORDENACION

DIAGNOSTICO EN CASCO URBANO
CARDEÑUELA RIOPICO

PO-03

DOCUMENTO PARA
APROBACION INICIAL
MAYO 2018

ESCALA 1/1.000
0 10 20 m

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Luis Marcos Echevarría
Arquitecto

CARDEÑUELA RIOPICO

LEYENDA

- TRAZADO DEL CAMINO DE SANTIAGO Decreto 324/1.999
- TRAZADO ALTERNATIVO del CAMINO DE SANTIAGO Decreto 324/1.999
- AMBITO CONJUNTO HISTORICO CAMINO SANTIAGO Decreto 324/1999)
- ZONA DE AFECCION PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO **PESC** EN CASCO URBANO

ALTERACIONES PROPUESTAS PARA PROTECCION

- POSIBILIDAD NUEVA EDIFICACIÓN CON TIPOLOGIA DOMINANTE (Solares anteriores edificaciones, conservar restos s/ ficha)
- POSIBILIDAD RENOVACION DE IMPACTOS NEGATIVOS s/Tipologia dominante y ordenan□a de aplicacion
- SUSTITUCION EDIFICACION s/ tipologia dominante y ordenan□a de aplicacion
- ADAPTACION EDIFICACION a Ordenan□a de aplicacion
- POSIBILIDAD NUEVA EDIFICACIÓN s/ Ordenanza de aplicacion
- INMUEBLE O PARCELA CON POSIBILIDAD DE ALTERACION DE EDIFICABILIDAD O VOLUMEN
- ESPACIO LIBRE PRIVADO en casco tradicional libre de edificacion

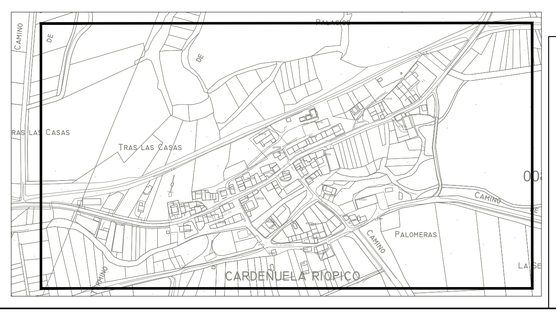

PECS

PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO
Cardeñuela Riopico (Burgos)

PECS PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CAMINO DE SANTIAGO

DN-PO
DOCUMENTO NORMATIVO
PLANOS DE ORDENACION

ALTERACIONES PROPUESTAS
CASCO URBANO CARDEÑUELA RIOPICO

PO-04

DOCUMENTO PARA
APROBACION INICIAL
MAYO 2018

ESCALA 1/1.000
0 10 20 m

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Luis María Espinosa Arquitectura

CARDEÑUELA RIOPICO

LEYENDA

- ALINEACIONES
- CORRECCIÓN ALINEACIONES
- ALINEACION INTERIOR PARCELA
- ALERO A IGUALAR EN MANZANA LINEAL
- ALERO ALTURA de REFERENCIA
- NIVEL 1- ITINERARIO
- NIVEL 2- PROTECCIÓN
- BIEN ARQUEOLOGICO EN S.R./S.R.P.C.
- BIEN ARQUEOLOGICO EN S.U.
- **003** NUMERO ORDEN CATALOGO ARQUEOLOGICO
- PERFORACIONES SUPERFICIES CONICA Y HORIZONTAL INTERNA

ORDENANZAS de PROTECCION

- ORDENANZA CASCO TRADICIONAL RESIDENCIAL **CS-1a**
- ORDENANZA CASCO TRADICIONAL EDIFICACION AUXILIAR **CS-1b**
- ORDENANZA PERIFIERIA de CASCO **CS-2a**
- ORDENANZA PERIFIERIA de CASCO **CS-2b** HUERTAS URBANAS
- AREA SINGULAR DE LA IGLESIA-ANTIGUA ESCUELA
  Espacio libre publico compatible con uso viario
- ESPACIO LIBRE PRIVADO en casco tradicional
  Libre de edificacion

TSU - TRAMO SUELO URBANO

TSR - TRAMO SUELO RUSTICO

PROPUESTAS DEL PECS

- (D) ÁREA DE DESCANSO
- (I) INFORMACIÓN
- (S) SEÑALIZACIÓN
- [A] ALBERGUE DE PEREGRINOS

NIVEL DE PROTECCIÓN

P-X
00

- PI- PROTECCIÓN INTEGRAL
- PE- PROTECCIÓN ESTRUCTURAL
- PA- PROTECCIÓN AMBIENTAL
- NÚMERO ORDEN FICHA CATÁLOGO

F-x FICHA INDIVIDUAL ACTUACIONES-PROTECCION

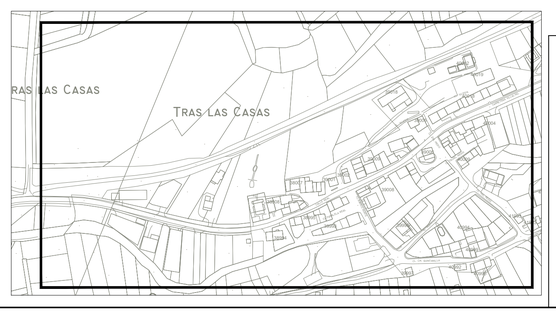

PECS

PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO
Cardeñuela Riopico (Burgos)

PECS PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CAMINO DE SANTIAGO

DN-PO
DOCUMENTO NORMATIVO
PLANOS DE ORDENACION

ORDENACION Y PROTECCION CASCO URBANO CARDEÑUELA RIOPICO

PO-05

DOCUMENTO PARA
APROBACION INICIAL
MAYO 2018

ESCALA 1/1.000
0 10 20 m

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Luis María Echarri Arellano
Arquitecto

PI-01 IGLESIA SANTA EULALIA DE MERIDA

PA-07 VIVIENDA ctra Villalval 28

PE-05 VIVIENDA ctra Villalval 16

PE-04 VIVIENDA ctra Villalval 6

PE-03 VIVIENDA ctra Villalval 4

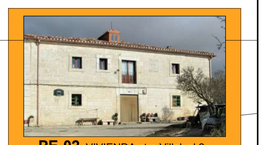

PE-02 VIVIENDA ctra Villalval 2

PE-17 VIVIENDA C/ Real 6

PE-11 COCHERA

PE-09 VIVIENDA ctra Villalval 38

PE-08 VIVIENDA ctra Villalval 36

PA-06 VIVIENDA ctra Villalval 22

PE-20 VIVIENDA C/ Real 12

PE-19 VIVIENDA C/ Real 10

PE-18 VIVIENDA C/ Real 8

PE-10 Antiguas escuelas-Albergue M

PE-24 VIVIENDA C/ Real 48

PA-23 VIVIENDA c/ Real38

PE-27 Cochera cl Real 46

PE-21 PAJAR C/ Real Paralela 4

PA-12 VIVIENDA C/ del medio 4

PA-28 ALMACEN ctra Villalval 24

PE-26 ANITGUO MOLINO ELECTRICO

PA-25 VIVIENDA c/ Real Paralela 10

PE-22 PAJAR C/ Real Paralela 6

PE-16 PAJAR C/ Real 5

PE-15 PAJARES C/ Real 3

PE-14 COCHERA C/ Real 1

PA-12 VIVIENDA C/ del medio 4

LEYENDA

- ALINEACIONES
- CORRECCIÓN ALINEACIONES
- ALINEACION INTERIOR PARCELA
- ALERO A IGUALAR EN MANZANA LINEAL
- ALERO ALTURA de REFERENCIA
- NIVEL 1- ITINERARIO
- NIVEL 2- PROTECCIÓN
- BIEN ARQUEOLOGICO EN S.R./S.R.P.C.
- BIEN ARQUEOLOGICO EN S.U.
- **003** NUMERO ORDEN CATALOGO ARQUEOLOGICO
- PERFORACIONES SUPERFICIES CONICA Y HORIZONTAL INTERNA

ORDENANZAS de PROTECCION

- ORDENANZA CASCO TRADICIONAL RESIDENCIAL **CS-1a**
- ORDENANZA CASCO TRADICIONAL EDIFICACION AUXILIAR **CS-1b**
- ORDENANZA PERIFIERIA de CASCO **CS-2a**
- ORDENANZA PERIFIERIA de CASCO **CS-2b** HUERTAS URBANAS
- AREA SINGULAR DE LA IGLESIA-ANTIGUA ESCUELA
  Espacio libre publico compatible con uso viario
- ESPACIO LIBRE PRIVADO en casco tradicional
  Libre de edificacion

TSU - TRAMO SUELO URBANO

TSR - TRAMO SUELO RUSTICO

PROPUESTAS DEL PECS

- (D) ÁREA DE DESCANSO
- (I) INFORMACIÓN
- (S) SEÑALIZACIÓN
- [A] ALBERGUE DE PEREGRINOS

NIVEL DE PROTECCIÓN

P-X
00

PI- PROTECCIÓN INTEGRAL
PE- PROTECCIÓN ESTRUCTURAL
PA- PROTECCIÓN AMBIENTAL
NÚMERO ORDEN FICHA CATÁLOGO

F-x FICHA INDIVIDUAL ACTUACIONES-PROTECCION

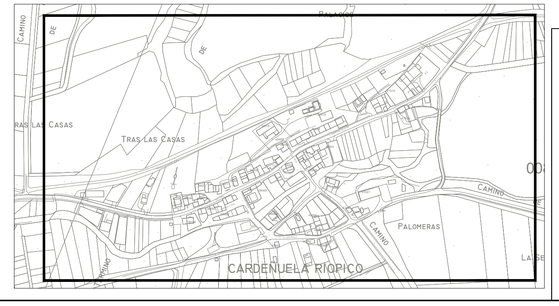

PECS

PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO
Cardeñuela Riopico (Burgos)

PECS PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CAMINO DE SANTIAGO

DN-PO
DOCUMENTO NORMATIVO
PLANOS DE ORDENACION

CATALOGO ARQUITECTONICO y fichas individuales CASCO URBANO

PO-06

DOCUMENTO PARA
APROBACION INICIAL
MAYO 2018

ESCALA 1/1.000
0 10 20 m

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO